

# 65

Urduliz: Euskal udalerrri baten historia Gerra Zibilaren garaian

Urduliz: La historia de un municipio vasco durante la Guerra Civil

Koldo Somokueto Pérez







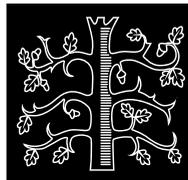
Urdulizko udala

Memoriaren,  
Bizikidetzaren eta  
Giza Eskubideen  
Institutua

*gogora*

Instituto de la Memoria,  
la Convivencia  
y los Derechos Humanos

*Euskadi, auzolana, bien común*



**EUSKO  
IKASKUNTZA**  
Asmoz ta Jakitez

**Lankidetzan**



## Urduliz: Euskal udalerrri baten historia Gerra Zibilaren garaian

Urduliz: La historia de un municipio vasco  
durante la Guerra Civil



Azalaren argazkia / Fotografía Portada: Itsasalde Bataloiko Matxin konpainiako Urdulizko gudariak. 1936ko udazkena. Felisa Bilbaok lagatakoa / Gudarís de Urduliz de la Compañía Matxin del Batallón Itsasalde. Otoño de 1936. Cedida por Felisa Bilbao

---

Urduliz: Euskal udalerrí baten historia Gerra Zibilaren garaian = Urduliz: La historia de un municipio vasco durante la Guerra Civi / Koldo Somokueto Pérez, (ed lit). – Donostia : Eusko Ikaskuntza, 2018.

640 or./p. : il. ; 24 cm. – (Lankidetzan ; 65)

ISBN: 978-84-8419-286-2

I. Somokueto Pérez, Koldo II. Bilduma III. Tit.

---

Eusko Ikaskuntzak eta Urdulizko Udalek eskertzen diete liburuki honetan parte hartu duten egíleei eta, elkartearen tradizioaren arabera, haien irizpide eta uste guztiak errespetatzen dituzte, nahiz horrek ez duen esan nahi berezikí haietako ezein beren gain hart zen dutenik.

Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos y el ayuntamiento de Urduliz muestran su agradecimiento al autor que ha colaborado en este volumen y de acuerdo con su tradición, respetan todos sus criterios y opiniones, sin que ello signifique que asuman en particular cualquiera de ellos.

---

ISBN: 978-84-8419-286-2

L.G./D.L.: SS-1391-2018

Inprimaketa eta koadernaketa / Impresión y encuadernación:  
Leitzaran grafikak – Andoain (Gipuzkoa)

## AURKIBIDEA

HITZAURREA .....	13
<b>1. GERRA ZIBILA .....</b>	<b>17</b>
1.1 Errepublikan nagusi (1936ko uztaila - 1937ko ekaina) .....	20
1.2 Frankismoa nagusi (1937ko ekaina - 1939ko apirila) .....	104
<b>2. ERREPRESIOA .....</b>	<b>147</b>
2.1 Errepresioaren ezaugarri orokorrak .....	149
2.2 Errepresioa Urdulizen .....	152
2.3 Udalbatza demokratikoaren aurkako prozesua .....	161
2.4 Administrazio funtzionarioen depurazioa .....	176
2.5 Depurazioa Hezkuntzan .....	183
2.6 Depurazioa Elizan: Serafin Sagarna Amorrortu abade nagusia .....	205
2.7 Depurazioa lan-eremuan .....	209
2.8 EAJ eta Emakumeen kideen aurkako auzipetzeak .....	216
2.9 Gerrako erakundeen, ordena publikoko zaindarien, gudarien eta milizianoen aurkako auzipetzeak. ....	236
2.10 Marinelen aurkako auzipetzeak .....	259
2.11 Udatiarren aurkako auzipetzeak .....	276
2.12 Urdulizko errepresioari buruzko ondorioak .....	293
Eranskina: beste urduliztar errepresaliatu batzuk .....	295
<b>IRUDIAK .....</b>	<b>301</b>
<b>DOKUMENTUEN ERANSKINA .....</b>	<b>623</b>
Artxiboak .....	631
Bibliografia .....	632
Prensa historikoa .....	635
Ahozko testigantzak .....	636



## ÍNDICE

IMÁGENES .....	301
PRÓLOGO .....	323
<b>1. GUERRA CIVIL .....</b>	<b>327</b>
1.1 Etapa republicana (julio 1936 - junio 1937) .....	330
1.2 Etapa franquista (junio 1937 - abril 1939) .....	417
<b>2. LA REPRESIÓN .....</b>	<b>465</b>
2.1 Características generales de la represión .....	467
2.2 La represión en Urduliz .....	470
2.3 El proceso contra la Corporación Municipal democrática .....	480
2.4 La depuración de los funcionarios de la Administración .....	495
2.5 La depuración en la Educación .....	502
2.6 La depuración eclesiástica: el cura párroco Serafin Sagarna Amorrortu .....	524
2.7 La depuración en el terreno laboral .....	529
2.8 Procesamientos contra miembros del PNV y Emakumes .....	536
2.9 Procesamientos contra organismos de guerra, guardias de orden público, gudaris y milicianos .....	557
2.10 Procesamientos contra marinos .....	579
2.11 Procesamientos contra veraneantes .....	597
2.12 Conclusiones sobre la represión en Urduliz .....	616
Anexo: otros urdulizarras represaliados .....	617
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL .....</b>	<b>623</b>
Archivos .....	631
Bibliografía .....	632
Prensa histórica .....	635
Testimonios orales .....	636

Koldo Somokueto Pérez

## Urduliz: la historia de un municipio vasco durante la guerra civil





## PRÓLOGO

El libro que el lector tiene en sus manos, formaba parte originariamente del manuscrito resultante de la investigación sobre la Segunda República y la Guerra Civil en Urduliz impulsada por el Ayuntamiento y Eusko Ikaskuntza. Aquel texto comprendía de más de 450 páginas, por lo que su edición bilingüe euskera – castellano, hubiera dado lugar a una publicación difícil de manejar debido a su excesivo volumen. Por esa razón, se tomó la decisión de publicar por separado los dos bloques que conformaron el manuscrito originario.

Este volumen dedicado a la Guerra Civil (1936-1939), se divide en dos partes. La primera de ellas trata sobre los diferentes aspectos de la vida en Urduliz durante dos etapas: el periodo republicano de la contienda en el municipio comprendido entre julio de 1936 y el 15 de junio de 1937; y el periodo que va desde el 25 de junio de 1937, fecha de la constitución del primer ayuntamiento urduliztarra del periodo franquista, hasta el final de la guerra en el conjunto del Estado el 1 de abril de 1939. Con la documentación encontrada hemos intentado reconstruir como transcurrió la existencia de las y los urduliztarras durante esta trágica etapa. De esta manera, hemos abordado cuál pudo ser el impacto del estallido de la guerra entre los vecinos de la zona, cómo se vivió la llegada progresiva de refugiados al municipio, cómo fue la convivencia en Urduliz, cómo se organizó el racionamiento, que alimentos escasearon, o como se impartieron las clases en las escuelas de la localidad. También relatamos el nacimiento del *Gobierno de Euzkadi*, el alistamiento de jóvenes en el *Ejército de Euzkadi*, la construcción del Cinturón de Hierro, etc... Caída la localidad en manos de las tropas franquistas, las condiciones de vida no mejoraron: por ejemplo, continuaron el racionamiento y la movilización de mozos con destino al ejército denominado “nacional”, mientras que el nuevo orden impuesto por los vencedores se traducían en la persecución del euskera o en la imposición de una educación autoritaria.

La segunda parte de esta publicación está dedicada a todo lo relativo a la represión franquista en Urduliz, y se basa principalmente en la evaluación de las causas abiertas contra un número importante de urduliztarras, procedentes del Archivo Intermedio Militar Noroeste y el Archivo Naval, ambos sitos en Ferrol (A Coruña). El conjunto de causas a las que hemos accedido, constituye una copiosa documentación que ha de tratarse con la mayor de las precauciones, puesto que todas las declaraciones y testimonios recogidos se realizaron en un momento de evidente y absoluta falta de democracia. Se ha intentado acceder a la mayor parte de la documentación existente sobre los urduliztarras represaliados, pero en algunos casos no se han podido localizar las causas, pero sí algún otro tipo de documentación procedente del Archivo Municipal de Urduliz, dedicando a esta cuestión un anexo al final.

Si en el libro dedicado a la Segunda República se estableció como premisa que el relato no se ciñera al ámbito local exclusivamente, sino que, además de éste, se abarcará la esfera comarcal, provincial y estatal; en este tomo dedicado a la Guerra Civil este principio no se ha cumplido de forma estricta. Así, en la parte dedicada a la vida en Urduliz durante la contienda, el protagonismo de la localidad en el texto es mayoritario y el número de referencias a los pueblos vecinos es menor si lo comparamos con la publicación dedicada al periodo republicano. Por otro lado, el bloque dedicado a la represión en el municipio se caracteriza por ceñirse al ámbito local, convirtiéndose en protagonistas del texto los nombres propios de las y los urduliztarras que sufrieron la opresión franquista en forma de juicios sumarísimos, encarcelamientos o depuraciones laborales en distintos ámbitos.

Durante la fase de recopilación de documentación, nos encontramos con dos lagunas: por un lado, la ausencia de un Libro de la Junta de Defensa de Urduliz, y por el otro, la falta del Libro de Actas Municipal correspondiente al periodo comprendido entre noviembre de 1937 y 1947. Este vacío ha intentado subsanarse recurriendo a otras fuentes documentales. Por otra parte, se recogió el testimonio oral de aquellas y aquellos urduliztarras que vivieron la guerra, así como de descendientes de urduliztarras ya fallecidos. Estas personas han sido: Benita Egusquiagirre, Teresa Bilbao, Luis Trebolazabala (Q.E.P.D.), el ex alcalde José Antonio Bilbao (Q.E.P.D.), el ex alcalde Sabin Unibaso (Q.E.P.D.), Sabin Brotons, Patxo Ibargaray, Jesús Unibaso (Q.E.P.D.), Juan Otegi, Miren Sagarna y Matilde Aresti. Sin duda, la información aportada ha enriquecido el relato y ha arrojado datos muy interesantes. En la labor de búsqueda y recogida de testimonios he contado con la valiosa ayuda de Akaitze Kamiruaga y de mi aita. También quiero agradecer a José Antonio Pérez la cesión de material audiovisual para la realización de algunas de las entrevistas.

También se procedió a la recopilación de fotografías para ilustrar este libro con un resultado más que satisfactorio. Desde estas líneas agradezco a todos aquellos que nos cedieron amablemente imágenes que, en su mayoría, verán la luz por primera vez: Felisa Bilbao, Benita Egusquiagirre y familia, familia de María Dolores Bilbao Arteta, Javier Ozamiz, Eburne Garaizar (Q.E.P.D.), familia Estrade Arluzea, Koldo Zuazo, Leles Ansoleaga, Juan Uribe Ormaechea, familia Aldekoa Legarra, familia Kamiruaga Garitaonandia, familia Sagarna, Itziar Bilbao, Miren Unibaso, familia Brotons, Jesús Unibaso (Q.E.P.D.), Mila Bengoetxea y familia Iratzagorria. Sin desmerecer a ninguno de ellos, quiero resaltar la enorme generosidad que mostraron los descendientes de José María Egusquiagirre Golzarri, encabezados por la hija de éste, Benita Egusquiagirre. Además de facilitarnos varias fotografías, nos permitieron acceder a dos emotivas cartas que envió José María Egusquiagirre a su suegro y a sus hijos desde la prisión de Larrinaga (Bilbao) poco antes de ser fusilado.

No quiero dejarme en el tintero a otras personas que han colaborado en la elaboración de este libro: Aitor Miñambres, responsable del Museo Memorial del Cinturón de Hierro de Berango, con el que visité los restos del Cinturón de Hierro en Urduliz, ilustrándome con sus múltiples conocimientos en esta materia;

el Doctor en Historia Aritz Ipiña, compañero de estudios, que generosamente me facilitó una documentación que no había conseguido localizar; Iñaki Egaña, Jorge Cabanellas, y, por último, Noelia Gonzalez de *“Egan Fotografía & Diseño”* de Urduliz, por su paciente labor en la restauración de las fotografías incluidas en esta publicación. Si he olvidado mencionar a alguien, mis más sinceras disculpas.

Por otra parte, y al igual que hice en el volumen dedicado a la Segunda República, vuelvo aquí a exponer mi agradecimiento a Eusko Ikaskuntza y al Ayuntamiento de Urduliz por la creación de la beca de investigación sobre un periodo apasionante a la vez que duro de la historia de nuestra localidad. De nuevo aprovecho para agradecer expresamente al exconcejal José Mari Gondra su papel como impulsor de esta beca, reflejo del amor que siente por la historia de Urduliz. No quiero cerrar este párrafo sin recordar el inmenso honor que ha supuesto tener como director de investigación al catedrático de la UPV Ludger Mees.

Por último, reiterar mi agradecimiento a mi familia, especialmente a mis padres que han aguantado estoicamente mis incontables noches en vela trabajando en esta investigación. Igualmente extendiendo mi agradecimiento a mis amistades y personas cercanas que se interesaron por la marcha de este trabajo.



## 1. GUERRA CIVIL





Tras la victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, algunos militares comenzaron a realizar movimientos orientados a desencadenar una sublevación militar contra el recién constituido Gobierno. Para desactivar ese peligro, una de las primeras decisiones del nuevo gabinete de izquierdas fue alejar a los militares antirrepublicanos de los centros de poder. De esta manera, por ejemplo, Franco fue destinado a Canarias y Mola fue enviado a Pamplona. Sin embargo, estos traslados no frenaron los planes golpistas.

El 8 de marzo se celebró en Madrid una reunión que congregó a una parte significativa de la cúpula militar, entre ellos a los generales Mola y Franco. El objetivo de aquel encuentro fue fijar las bases para un futuro golpe de Estado, estableciendo que el país fuera dirigido por una junta militar encabezada por el general Sanjurjo, que en aquel tiempo se encontraba exiliado en Portugal tras su intento de golpe de 1932, conocido como la Sanjurjada. El 17 de abril, la Junta de Generales tomó la decisión de “(...) *dar el golpe de manera inminente, para la mañana del día 20 de abril*”, pero el plan se suspendió, pues llegó a oídos del Gobierno y, por otro lado, no contó con apoyos suficientes<sup>1</sup>.

Pocos días después fue el general Emilio Mola quien, desde la capital navarra, tomó las riendas de la organización del golpe de Estado, bajo el pseudónimo de El Director. Mola prosiguió con la idea de establecer una junta militar presidida por Sanjurjo y además recabó el apoyo de otros militares, como el republicano Queipo de Llano. Por otra parte, su estancia en Pamplona facilitó el establecimiento de conversaciones con los carlistas, con quienes tuvo notables diferencias respecto al régimen que debía implantarse tras el golpe. Mientras que Mola abogaba por una dictadura de carácter republicano en la que Iglesia y Estado continuaran separados, los carlistas defendían la implantación de una monarquía ligada a la religión católica. Pese a que Mola se negó a estas pretensiones, el 11 de julio el general Sanjurjo aceptó las condiciones de la Comunción Tradicionalista, de forma que el Requeté, la fuerza paramilitar de los carlistas, extendida principalmente por Navarra, se adhirió al golpe militar que estaba gestándose.

---

1 GRANDÍO SEOANE, Emilio: “*Rumores a gritos: ruidos de sables contra el Frente Popular (febrero-mayo 1936)*” en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Nº 11, 2013, págs.: 20-25 (correspondientes al artículo)

El Gobierno de Casares Quiroga tuvo noticias sobre estos movimientos, pero no reaccionó con la contundencia necesaria para frenarlos, al tener la creencia errónea de que los militares golpistas no contaban con la capacidad suficiente para llevar a buen puerto la sublevación.

El 17 de julio tuvo lugar el levantamiento del Ejército en Melilla, Ceuta, Canarias y Marruecos y el día 18 en Sevilla. Los primeros días las noticias sobre lo que estaba ocurriendo fueron confusas, pero pronto quedó claro que el Golpe había fracasado en zonas como Madrid, Valencia, Barcelona, Bilbao y Asturias donde la mayoría de los militares permanecieron fieles a la República. De esta manera, el país quedó dividido en dos zonas, una bajo la legalidad republicana y la otra en manos de los sublevados. Lo que debía haber sido un golpe rápido se transformó en una Guerra Civil de casi tres años que dejó al Estado devastado. El fallecimiento de Sanjurjo al estrellarse, nada más despegar, la avioneta con la que se disponía a regresar a España para unirse al golpe; y, por otro lado, el de Mola en junio de 1937, también al estrellarse la avioneta que lo trasladaba a Burgos, allanaron el camino para que Franco se alzara, definitivamente, con el liderazgo del Ejército sublevado.

## **1.1 ETAPA REPUBLICANA (Julio 1936 – Junio 1937)**

### **1.1.1 La Junta de Defensa de Bizkaia y la Junta de Defensa de Urduliz**

Mientras que el levantamiento militar del 18 de julio triunfó sin resistencia de ningún tipo en Navarra y Araba, en Bizkaia y Gipuzkoa fracasó. De hecho, en Bizkaia ni siquiera llegaron a sublevarse las tropas. La situación desde el primer momento fue de un absoluto control gracias a la rápida actuación del gobernador civil José Echevarria Novoa, que se mantuvo fiel a la República. Bajo su presidencia se creó el 19 de julio en Bilbao el Comité de Defensa de la República compuesto por los partidos que conformaban el Frente Popular, el PNV y a ANV. Pocos días después, el 23 de julio, el Comité pasó a denominarse “*Comisaría General de Defensa del régimen de Vizcaya*”, organizándose en diferentes departamentos: sanidad, guerra, transportes, abastecimientos, orden público, finanzas e información<sup>2</sup>.

El 12 de agosto, se reunieron en el Gobierno Civil de Bizkaia representantes del PNV, PSOE, Partido Comunista, Izquierda Republicana, Unión Republicana y ANV, además de los sindicatos UGT, STV y CNT<sup>3</sup>. En esa reunión se acordó la conformación de la Junta de Defensa de Bizkaia, presidida de nuevo por el gobernador civil y conformada por nueve miembros pertenecientes a los citados partidos y sindicatos<sup>4</sup>. La creación de este organismo provincial surgió de “(...)

---

2 FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937: autonomía, revolución, Guerra Civil*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2002, págs. 210-211.

3 *La Vanguardia* 23-8-1936.

4 FUSI AIZPURUA, pág. 211.

la necesidad de reorganizar el funcionamiento de los actuales Comisariados y Delegaciones”<sup>5</sup>. La Junta consiguió “(...) asegurar el abastecimiento regular de víveres y alimentos” mediante un estricto racionamiento, y además preparó “(...) sobre la base de batallones de partido, el embrión de un futuro ejército popular vasco (...)”<sup>6</sup>.

El 21 de agosto, la Junta de Defensa ordenó la constitución de las Juntas Municipales de Defensa, que debían ser presididas por el alcalde de la localidad y contar con un miembro de cada uno de los partidos políticos que integraban la Junta de Defensa de Bizkaia. La Juntas locales debían constituirse el mismo día en el que se recibiera la orden emanada de la junta provincial, remitiendo después el acta de constitución al Gobierno Civil<sup>7</sup>. Siguiendo esta premisa, la Junta Municipal de Defensa de Urduliz debió haberse constituido hacia el día 23, como, por ejemplo, sucedió en Portugalete<sup>8</sup>. En el caso de Laukiz, sabemos que “(...) el Comité del Frente Popular” se constituyó en agosto<sup>9</sup>. El hecho de que el 9 de septiembre el Gobernador Civil emitiera un documento en el que se establecía de forma pormenorizada como debían constituirse estas juntas y las funciones que tenían<sup>10</sup>, podría interpretarse como una señal de la existencia de algún tipo de problema a la hora de implantar las juntas municipales.

Según lo dispuesto por el Gobernador Civil, las juntas municipales debían ser “en cada localidad, delegaciones de la Junta General de Vizcaya”, y, por lo tanto, “un fiel reflejo” de la de Bizkaia, integrando en su seno a “un miembro de cada uno de los partidos que componen la Junta Provincial”. La Junta vizcaína era consciente de que había localidades donde no se hallaban “(...) legalmente constituidos, alguno o algunos de los partidos o agrupaciones” que conformaban dicha junta. Para ello, estos partidos “(...) podrían (...) por medio de su Comité o Junta Directiva Provincial, designar a uno de sus afiliados, vecino del municipio de que se trate, como su representante en la Junta Local de Defensa”. Este principio de igualdad, chocaba, sin ninguna duda con la realidad política de Bizkaia. En ese sentido, el PNV consideró “inaceptable” e “inadecuado” el planteamiento para la constitución de las Juntas de Defensa locales, porque suponía una disminución de “(...) la enorme preponderancia del Nacionalismo en toda la zona Bizkaína, excepto la zona minera”<sup>11</sup>.

---

5 *La Vanguardia (Barcelona)* 23-8-1936.

6 FUSI AIZPURUA, pág. 211.

7 *El Liberal* 23-8-1936.

8 MUNARRIZ HERNANDO, Anastasio (Tasio): *República y Guerra en Portugalete*, Bilbao, [S.n.], 2012, pág. 267.

9 ARCHIVO INTERMEDIO MILITAR NOROESTE (A.I.M.N) (Ferrol), Fondo Bilbao, Causa 12856-38, *Causa contra Crescencio Llona Egusquiza, Declaración de Crescencio Llona Egusquiza* 28-5-1938. El encausado, afiliado del PNV, relató que había sido vocal delegado de Abastos en el Comité de Defensa de Laukiz.

10 *La Gaceta del Norte* 10-9-1936.

11 ARCHIVO DEL NACIONALISMO (A.N.) JDGC – 0001 – 31, *Juntas de Defensa – Su constitución, y Propuesta del PNV para la constitución de las Juntas de Defensa, y La Gaceta del Norte* 10-9-1936.

En Urduliz, la corporación municipal salida de las elecciones municipales parciales de 1933 era enteramente nacionalista, y todo indica que, a la altura del verano de 1936, el PNV era el único partido político existente en la localidad. El republicanismo, que había contado con una estructura local en los primeros años de la Segunda República, a duras penas debió de sobrevivir tras perder sus dos concejales en las citadas elecciones de 1933. La última referencia en prensa que encontramos sobre la agrupación republicana urduliztarra data de julio de 1935. Presumiblemente, en el verano de 1936, los republicanos carecerían ya de una estructura de partido en Urduliz y sus afiliados dependerían de la organización republicana de Plentzia. Eso explicaría que Andrés Martín Pérez, maestro de la Escuela Nacional de Niños de Urduliz, se afiliara en agosto de 1936 a Izquierda Republicana de Plentzia<sup>12</sup>. Lo que sí es seguro, es que, a la altura de abril de 1937, los republicanos no estaban organizados como partido en Urduliz, ya que el alcalde Benito Otazua, constató que el PNV local era “(...) el único partido formado en este pueblo”<sup>13</sup>.

La creación de las Juntas locales de Defensa supuso que dentro de cada municipio tuvieran que convivir dos poderes, si bien las competencias de cada uno quedaron establecidas de forma clara. Así, las Juntas o Comités Locales eran instrumentos de los que se valía “(...) la Administración para auxiliar al Ramo de Guerra”, encargándose de “(...) trabajos y cometidos que en épocas normales corresponden a organismos civiles”. Mientras, a las corporaciones municipales les correspondían “las funciones administrativas” que subsistían “(...) en tanto puedan ser realizadas sin entorpecer los trabajos del Ramo de Guerra (...)”. Por lo tanto, “(...) las Juntas de Defensa son organismos totalmente distintos de los Ayuntamientos, con funciones perfectamente diferenciadas (...)”, mientras el transcurso de la guerra “(...) no decida nada en contrario y transfiera a las Juntas (...) mayores atribuciones por exigirlo (...)” las circunstancias<sup>14</sup>.

Sin embargo, el análisis de la situación de ambos organismos en Urduliz nos ofrece una imagen, cuanto menos, confusa. El documento con las pautas generales para la creación de las Juntas locales de Defensa establecía que “(...) la presidencia de las Juntas (...) corresponderá en todo caso al alcalde Presidente del Ayuntamiento en cada término municipal (...)” siempre que estuviera afiliado a alguno de los partidos que componían la Junta de Defensa de Bizkaia<sup>15</sup>. Si nos atenemos a la declaración que hizo el ex alcalde Enrique Legarra en agosto de 1937, éste no ocupó la presidencia de la Junta local de Defensa a finales de agosto de 1936, indicando que había “(...) sido alcalde hasta la constitución del Comité Local en que fue destituido”<sup>16</sup>. Sin embargo, el Libro de Actas Municipal

---

12 ARCHIVO GENERAL E HISTORICO DE DEFENSA (A.G.H.D.), Fondo Madrid, sumario 31035, legajo 3185.

13 CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA (C.D.M.H.), P.S. Madrid, 876, *Relación de individuos a quienes consideramos como desafectos al Régimen actual* 29-4-1937.

14 A.N. JDGC – 0001 – 31 *Juntas de Defensa – Su constitución*.

15 A.N. JDGC – 0001 – 31 *Juntas de Defensa – Su constitución*.

16 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Enrique Legarra Bengoechea* 5-8-1937.

deja claro que tal destitución no se produjo y que Legarra continuó ejerciendo de alcalde durante el periodo en que la Junta local estuvo vigente. Todo invita a pensar que Legarra vería como una destitución el nombramiento de otra persona para encabezar la presidencia del Comité Local de Defensa, ya que como alcalde le hubiera correspondido a él presidirlo.

En ese sentido, los testimonios orales recogidos durante esta investigación apuntan a la existencia de *“dos alcaldes a la vez”* en Urduliz<sup>17</sup>. La documentación de la que disponemos señala a Felipe Villabeitia, que debió de ocupar el cargo de presidente del Comité Local de Defensa de la República. Cuando Villabeitia fue juzgado en 1937, el Comandante Militar de Plentzia Domingo Peralta le acusó de haber presidido el citado comité, señalando que *“(...) durante el dominio rojo (...) era Cabeza del Comité Local, pues si bien figuraba como alcalde Enrique Legarra (...) de hecho era Felipe el Presidente del Comité (...)”*<sup>18</sup>. Villabeitia negó que hubiera *“(...) formado parte del Comité Local, si bien es cierto era amigo del entonces alcalde Enrique Legarra (...)”*<sup>19</sup>. Amancio Nieva, segundo alcalde de Urduliz del periodo franquista, afirmó que Villabeitia no fue el presidente de la Junta local de Defensa, sino *“(...) Vocal del Comité Local o empleado de referido Comité”*. Sin embargo, el primer edil hizo saber que en *“(...) unas fichas que obran en mi poder”* figuraba que Villabeitia había sido *“(...) cabeza del Comité Local (...)”*<sup>20</sup>. Cabe señalar que en la sentencia se dio por válida la acusación, figurando que *“(...) mantuvo durante la rebeldía marxista (...) estrecha relación con el Comité de Defensa Local, (...) que de hecho dirigía”*<sup>21</sup>.

La escasa documentación existente no resuelve esta cuestión. La falta de un Libro de Actas del Comité Local de Defensa de Urduliz es un hecho determinante para que no conozcamos ni la composición de la junta, ni gran parte de las decisiones que fueron tomando, teniendo constancia de algunas de ellas a través de algunos documentos. Sobre los integrantes de la Junta Local, solo sabemos el nombre de dos empleados: José Ugarte Bilbao, que ejercía de chofer<sup>22</sup>, y José Luis Larraudogoitia, afiliado al PNV, que era el escribiente. Ambos fueron ratificados en sus puestos cuando las competencias de la junta fueron reintegradas al Ayuntamiento en diciembre de 1936<sup>23</sup>.

---

17 Testimonio oral de Sabin Unibaso y Patxo Ibargaray 4-4-2014.

18 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Informe sobre Felipe Villabeitia Ugarte elaborado por el Comandante Militar de Plentzia* 13-11-1937.

19 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Declaración indagatoria de Felipe Villabeitia Ugarte* 25-11-1937.

20 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Informe sobre Felipe Villabeitia Ugarte elaborado por el alcalde de Urduliz Amancio Nieva* 6-12-1937.

21 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Sentencia del Consejo de Guerra* Nº 2 7-1-1938.

22 ARCHIVO MUNICIPAL DE URDULIZ (A.M.U.) “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 20-12-1936, y Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre José Ugarte Bilbao* 12-7-1937. En este documento, Manuel de Uribe indicó que José Ugarte *“(...) políticamente ha sido nacionalista vasco ignorándose si era afiliado”*.

23 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 20-12-1936 y 9-1-1937.

Las funciones que tenían las Juntas locales de Defensa, quedaron claramente establecidas en el documento para su constitución<sup>24</sup> y eran las siguientes:

-Debían “(...) *cumplir y hacer cumplir rígidamente*” las órdenes de la Superioridad.

-Eran las encargadas de “(...) *defender la localidad de las actuaciones directas o indirectas de los enemigos del Régimen* (...)”. Esa defensa comprendía la denuncia de “(...) funcionarios notoriamente desafectos, (...) sospechosos, pero sin detener a nadie, mientras no disponga de la orden previa (...)”, *a no ser que se sorprendiera “(...) a alguno en la comisión de una falta o delito del género que fuera*”.

-Siguiendo las instrucciones de la Junta de Defensa de Bizkaia, estaban encargadas del “(...) *suministro de alimentos y productos farmacéuticos en los pueblos*”.

-Tenían como responsabilidad la instrucción militar de milicianos o voluntarios “(...) *en horas compatibles con sus ocupaciones, designando a ese fin a la persona que mejor pueda cumplir ese cometido* (...)”. En el caso de no haber una persona para impartir dicha instrucción, debían valerse “(...) *de un miembro de la fuerza armada de la localidad* (...)”.

-La requisa de armas particulares, entregando una nota a los dueños que tuvieran la licencia y denunciando a quiénes no lo tuvieran. La finalidad de esta requisa de armas, consideradas como “*bien colectivo*” mientras durara la contienda, era armar “(...) *a los guardias cívicos de la República designados en cada pueblo*”.

-Se encargó de la designación y el control del nombramiento de guardias cívicos.

-Estaban también encargados de controlar “(...) *la actuación de los empleados y funcionarios públicos*”.

Como ya hemos señalado, contamos con pocos datos sobre la labor del Comité Local, pero lo que conocemos nos muestra que su funcionamiento fue acorde a las bases establecidas. De esta manera, se requisaron “*las escopetas*” y se nombraron Guardias Cívicos. Por ejemplo, sabemos que Jacinto Amegugo<sup>25</sup>, “(...) *hacia el mes de agosto*” de 1936, “(...) *fue nombrado guardia de orden público*” equipado de una escopeta “(...) *cobrando nueve pesetas diarias*”. La función que tenía asignada “(...) *consistía en parar los coches en la carretera para pedir el salvoconducto*”, y durante el tiempo que ejerció (hasta mediados de octubre) no practicó “(...) *detenciones de ninguna persona*”, ni incautó “(...) *bienes ajenos* (sic) (...)”<sup>26</sup>. Por otro lado, para el abastecimiento y racionamiento de la carne se construyó un matadero improvisado de tamaño pequeño, que a comienzos de 1937 aún no había sido pagado, tal y como consta en el Libro

24 A.N. JDGC – 0001 – 31, *Juntas de Defensa – Su constitución*. El documento, con fecha 9-9-1936 apareció publicado, como ya hemos señalado, en *La Gaceta del Norte* 10-9-1936

25 Actualmente sus descendientes escriben el apellido como Armegugay.

26 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1093-37, *Declaración de Jacinto Amegugo Aurrera* 9-9-1937.

de Actas municipal: “(...) en el tiempo que existió el Comité Local habían hecho con unos tablones en el edificio del Bachoki (sic) un matadero pequeño y que estaban sin pagar (...)”<sup>27</sup>.

La actividad del Ayuntamiento entre el estallido de la guerra y la creación de la Junta Local de Defensa fue más bien escasa, celebrándose tan solo dos plenos el 8 y el 22 de agosto. En el primero de ellos, solo se trataron cuestiones administrativas rutinarias<sup>28</sup>, mientras que en el del día 22, como ya veremos más adelante, se acordó la suspensión de las fiestas de Andra Mari debido a las circunstancias bélicas<sup>29</sup>.

La implantación de la Junta Local de Defensa limitó, en teoría, la labor del Ayuntamiento a funciones meramente administrativas. De esta manera, en el pleno del 6 de septiembre solo se aprobó “(...) por unanimidad el acta de la sesión anterior, (...) no habiendo asuntos de que tratar”, por lo que “(...) se levantó la sesión (...)”<sup>30</sup>. La Corporación no volvió a reunirse hasta el 20 de octubre. Cumpliendo con la labor administrativa, el Ayuntamiento urduliztarra, al igual que el resto de ayuntamientos de la provincia, procedió a elaborar el censo de población y de refugiados por mandato urgente del *Departamento de Comercio y Abastecimiento* para organizar el racionamiento de alimentos<sup>31</sup>. Obedeciendo a esa urgencia, al día siguiente, el 15 de septiembre, el Consistorio de Urduliz cumplió con lo solicitado, y confeccionó el Censo que arrojó la cifra de 1147 habitantes, 70 veraneantes y 14 refugiados<sup>32</sup>.

Pese a que las funciones que correspondían a la Junta de Defensa Local y al Ayuntamiento habían quedado bien delimitadas, dos documentos correspondientes a este periodo muestran que no parece tan claro que el consistorio urduliztarra se ciñera a la labor exclusivamente administrativa que tenía adjudicada. De hecho, según se desprende de esa documentación, el ayuntamiento intervino en algunos problemas relativos al abastecimiento de víveres de los vecinos, cuestión que en teoría era competencia del Comité de Defensa de Urduliz. Por ejemplo, a este último organismo dirigió un escrito el 21 de septiembre de 1936 el propietario de la Granja Avícola, José María Uribe Echevarría, solicitando que autorizara la presentación en la Junta de Abastos de Bizkaia de un pedido consistente en 600 kg de arroz con cáscara, 600 kg de cebada y 800 kg de maíz para alimentar a las gallinas de su granja, que había sido “(...) requisada (...) para las necesidades de los hospitales de sangre de Guecho (...)”<sup>33</sup>.

27 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 2-1-1937.

28 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 8-8-1936.

29 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 22-8-1936.

30 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 6-9-1936.

31 *El Liberal* 15-9-1936.

32 ARCHIVO HISTÓRICO FORAL DE BIZKAIA (A.H.F.B.) URDULIZ 00027/029, *Ayuntamiento de Urduliz. Relación detallada de las personas que componen el Censo de habitantes de esta Anteiglesia* 15-9-1936.

33 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Solicitud de José María de Uribe y Echevarría a la Junta de Defensa de la Anteiglesia de Urduliz* 21-8-1936.

Sin embargo, poco antes, el 6 de septiembre, el médico de Urduliz, Juan de Dios Zubicaray, ante la necesidad de que se suministrara pan blanco a las personas enfermas del pueblo, en lugar de dirigirse a la Junta de Defensa local, remitió un escrito al alcalde para exponerle esta cuestión. El primer edil se dirigió por carta a la *Sección de Comercio y Abastecimiento*, para poner en su conocimiento que el consistorio se encargaría de surtir de pan blanco a los enfermos del municipio “(...) *por cuenta y riesgo de este Ayuntamiento*”<sup>34</sup>. A mediados del mismo mes, de nuevo fue el alcalde, y no la Junta de Defensa, quien volvió a ponerse en contacto con el departamento antes citado, para solicitar que el pueblo fuera abastecido de aceite y azúcar, dos productos considerados de primera necesidad, que faltaban desde hacía varios días en Urduliz<sup>35</sup>.

Por otra parte, la Junta de Defensa de Bizkaia ordenó la requisa de los aparatos de radio con la finalidad de imponer la censura para evitar la propaganda y la propagación de bulos por parte del bando sublevado. La información que proporciona la prensa de la época, nos muestra que el proceso de requisamiento en la zona de Euskadi leal a la República fue, cuanto menos, irregular. Lo que está claro es que fue una de las prioridades de la *Junta de Defensa de Vizcaya* nada más establecerse. Con la finalidad de evitar desmanes en esta cuestión, el 23 de agosto de 1936, la Junta de Defensa provincial advirtió a “(...) *los poseedores de aparatos de radio, que éstos no podrán ser requisados sin la autorización expresa de las Comisarias de Defensa, Comité del Frente Popular y Cuerpo de Telégrafos (...)*”, prohibiendo la requisa sin esa autorización<sup>36</sup>. La Junta ordenó a las autoridades municipales el requisamiento y el envío de los listados con los aparatos intervenidos. Sin embargo, ese llamamiento no cumplió su objetivo: el 26 de agosto, la citada Junta, viendo que “(...) *hasta la fecha las autoridades a quienes se dio orden de requisa de los aparatos de radio en los diferentes pueblos de la provincia no han mandado aún lista nominal de los aparatos requisados (...)*”, volvió a solicitar que les fueran enviados esos listados “(...) *con toda urgencia*”<sup>37</sup>. En el caso de Bilbao, el 11 de septiembre el Gobernador Civil ordenó la entrega de los aparatos de radio en la Sección de Radios de la Dirección General de Comunicaciones, indicando que esa entrega debía ser “*ineludible*” en el caso de las familias que no tuvieran ninguna persona afiliada “(...) *a uno de los partidos que integran el Frente Popular o Agrupaciones Sindicales afectos al mismo*”.

---

34 A.H.F.B. URDULIZ 0032/018 *Escrito de Juan de Dios Zubicaray, médico de Urduliz, dirigido al alcalde de Urduliz* 6-9-1936. Contenido en el mismo documento: *Comunicación de Enrique Legarra, alcalde de Urduliz al “Sr. Presidente del Comercio Abastecimiento de Vizcaya* 6-9-1936.

35 A.M.U. “Histórico”, Caja 1, *Comunicación del Alcalde de Urduliz al Sr. Presidente del Departamento de Comercio y abastecimientos de Vizcaya* 21-9-1936. Documento aparecido en el interior del Expediente “*Proyecto de abastecimiento de aguas de Urduliz*”. La fecha que aparecía originariamente en el documento era “*28 de agosto de 1936*”, que fue sustituida a mano por la de “*21 de septiembre de 1936*”. Sea como fuere, lo que nos interesa es que ambas fechas corresponderían al período de vigencia de la Junta Local de Defensa de Urduliz.

36 *La Gaceta del Norte* 23-8-1936.

37 *La Gaceta del Norte* 27-8-1936.

Las familias que sí contaban con un afiliado a estos partidos en su seno, no tenían que entregar su aparato de radio, pero tenían que presentarse en la Dirección General de Comunicaciones con la licencia correspondiente. El Gobernador fijó además la entrega de radios de forma alfabética entre el 14 y el 24 de septiembre<sup>38</sup>.

Los sondeos que hemos realizado en la prensa publicada en octubre y noviembre de 1936, muestran que el proceso de requisa y entrega de las radios continuó siendo irregular durante esos meses. Por ejemplo, el 22 de octubre, el responsable de la Sección de Comunicaciones del Comisariado de Orden Público de Getxo ordenó “(...) a todos los poseedores de aparatos de Radio, que no hayan entregado el suyo en alguna Dependencia Oficial autorizada procedan a la inmediata entrega de los mismo en esta Comisaría (...) sita en el Ayuntamiento”. El protocolo seguido para la entrega de las radios seguía las directrices ordenadas por el Gobernador Civil el 11 de septiembre. De esta manera, las familias en cuyo hogar no vivía ningún familiar miembro de alguno de los partidos o sindicatos leales a la República debían entregar obligatoriamente sus radios, quedando excluidas de este mandato las familias que sí cumplían este requisito, y los extranjeros<sup>39</sup>. En Leioa, el 7 de noviembre, el Comisario de Comunicaciones ordenó “(...) a todos los poseedores de aparatos de radio hagan entrega de los mismos, sin excusa de ninguna clase, en el local del Ayuntamiento de Lexona antes de haber transcurrido cuarenta y ocho horas de la publicación de esta nota”. Se advirtió, además, que aquellos que no cumplieran con esta orden serían sancionados<sup>40</sup>.

Con la documentación con la que contamos resulta imposible establecer la fecha exacta, o cuanto menos aproximada, en la que se produjo la requisa de radios en Urduliz. Además, el listado con los nombres de los propietarios que se conserva en el Archivo Municipal carece de fecha<sup>41</sup>. Lo que sí sabemos es que el ex alcalde Enrique Legarra, según la declaración que realizó en agosto de 1937, fue quién ordenó el requisamiento de los aparatos de radio, “(...) lo mismo de las de derecha como de las personas de izquierda por orden superior sin poder ostentar el cargo”<sup>42</sup>. Efectivamente, en aquel listado, entre los 18 propietarios de radios<sup>43</sup>, aparecen vecinos de ideología derechista, como los futuros alcaldes Manuel Uribe y Amancio Nieva, y otros miembros de la familia Uribe, como Juan Uribe, Gregorio Urrutia y Víctor Urrutia. Por otro lado, encontramos al republica-

38 *La Gaceta del Norte* 13-9-1936. Aunque en la nota del día 11 parece referirse al conjunto de la provincia de Bizkaia, otra nota del Director General de Comunicaciones, fechada el día 12, especifica que esta requisa afectaba “(...) de momento única y exclusivamente a los aparatos existentes en la capital (Bilbao)” (*Euzkadi* 13-9-1936).

39 *El Nervión* 24-10-1936

40 *Euzkadi* 7-11-1936 y 8-11-1936; *El Liberal* 7-11-1936.

41 *La Gaceta del Norte* 27-8-1936.

42 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Enrique Legarra Bengoechea* 5-8-1937.

43 Hemos de señalar que tres de los 18 nombres que aparecen en listado están tachados

no Eduardo Betolaza<sup>44</sup>. Legarra indicó que, “(...) *al poco tiempo*” de requisar las radios, éstas fueron devueltas, “(...) *menos dos o tres (...) previa exhibición de un recibo que les habían dado a los propietarios*”<sup>45</sup>.

La *Junta de Defensa de Vizcaya* también ordenó la requisa de coches. Las autoridades locales, por su parte, precisaban disponer de algún vehículo para realizar gestiones administrativas que mayoritariamente habían de hacerse en Bilbao.

La requisa de vehículos se hizo mediante “*agentes requisadores*”. A finales de agosto de 1936, ante “(...) *los innumerables problemas que vienen produciéndose entre nuestros agentes requisadores y algunos Comités de Defensa Locales*” al mostrar su resistencia a la labor de requisa, la Junta provincial se vio “(...) *en la necesidad de aclarar que las necesidades de carácter local*” estaban “(...) *supeditadas a las necesidades de conjunto*”. Al parecer, algunas localidades u organizaciones acapararon vehículos “(...) *de una forma abusiva (...) unas veces para rodearse de una comodidad completamente innecesaria y otras para proteger a sus propietarios de una requisa efectiva*”. Para corregir esta situación, la Junta de Defensa estableció que los coches cuyas matriculas no estuvieran en las listas del organismo, no se considerarían requisados, “(...) *ni al servicio de ningún organismo del Frente Popular*”. Por otra parte, ordenaron que los Comités Locales y las organizaciones dieran todo tipo de facilidades a los encargados de la requisa, para que, si éstos lo veían necesario, se procedieran a incautar coches que no estuvieran en las citadas listas<sup>46</sup>.

En Urduliz, la posesión de vehículos se limitaría solo a los veraneantes bilbaínos. De hecho, los coches requisados en Urduliz pertenecían a éstos. Uno de aquellos veraneantes, el joven Fernando Sáenz Mendizabal, que se encontraba en Urduliz cuando estalló la guerra, era propietario de un coche. Según declaró ante el juez en agosto de 1937, estuvo con su vehículo “(...) *haciendo servicio durante tres meses*” con la finalidad de que “(...) *no se lo estropearan*”<sup>47</sup>. El ex alcalde Legarra, por su parte, declaró que sólo se produjo la requisa de dos coches pertenecientes a Juan Uribe y al primo de éste, Gregorio Urrutia, que fueron usados “(...) *para traer comestibles de Bilbao y para comparecer ante las autoridades de la población*”. Uno de esos coches “(...) *se lo llevaron los rojos*” y el otro “(...) *estaba en el garaje*” en febrero de 1937<sup>48</sup>.

---

44 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, Listado de radios, 1936. En el listado aparecen también “las fuerzas vivas” del municipio, como el maestro Andrés Martín, el cura Serafín Sagarna o el médico Juan de Dios Zubicaray.

45 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Enrique Legarra Bengoechea* 5-8-1937.

46 *La Gaceta del Norte* 28-8-1936.

47 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Fernando Sáenz Mendizabal* 6-8-1937.

48 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Enrique Legarra Bengoechea* 5-8-1937.

## 1.1.2 El Estatuto y el primer Gobierno Vasco

Cuando estalló la Guerra Civil, el Estatuto Vasco “(...) se hallaba en las Cortes a punto de pasar al pleno para su aprobación definitiva”<sup>49</sup>. Por lo tanto, el Estatuto no fue producto de la situación de guerra. De hecho, el texto que se aprobó correspondía casi en su totalidad con “(...) el que había elaborado la ponencia antes de fines de mayo, el que recogía todas las sugerencias de Prieto (...)”<sup>50</sup>. Otra cosa diferente es que, tal y como indica José Luis de la Granja, hubiera “(...) necesidades políticas derivadas de la situación bélica (que) contribuyeron a apresurar la entrada en vigor del Estatuto”. En ese sentido, el PNV se posicionó al lado del régimen republicano porque entendió que con los sublevados no se lograría la autonomía. Por su parte, los dirigentes de la República vieron necesaria “la puesta en práctica” de la autonomía para conseguir una implicación del nacionalismo en el conflicto “(...) mucho más activa de la que había tenido en los primeros meses de la guerra durante la campaña de Guipuzcoa”<sup>51</sup>.

Para lograr esa implicación, a principios de septiembre, se ofreció al PNV un ministerio dentro del Gobierno de Concentración presidido por Largo Caballero. Los nacionalistas pusieron como condición para su ingreso en dicho gobierno “(...) la inmediata aprobación del Estatuto vasco por vía de decreto”. Largo Caballero aceptó ese requisito, pero propuso que el texto estatutario fuera ratificado como ley en la sesión de las Cortes del 1 de octubre. Alcanzado ese acuerdo, el 25 de septiembre, el diputado nacionalista Manuel de Irujo entró a formar parte del Gobierno como ministro sin cartera<sup>52</sup>.

Tal y como se había dispuesto, el 1 de octubre las Cortes, con la presencia de un centenar de diputados, aprobaron el Estatuto Vasco. La característica principal del texto fue su brevedad, ya que constaba solo de 14 artículos, siguiendo así las pautas marcadas por Indalecio Prieto durante su elaboración. Debido a la imposibilidad de celebrar elecciones para conformar un Parlamento vasco a causa del conflicto bélico, se añadió al Estatuto “(...) una disposición transitoria, que regulaba la constitución de un Gobierno provisional mientras durase la guerra (...)”. De esa manera, el presidente del Gobierno Vasco fue elegido “(...) por los concejales vascos que pudiesen emitir libremente su voto”. La elección de José Antonio Aguirre fue producto de un acuerdo entre el PNV y el Frente Popular<sup>53</sup>.

---

49 GRANJA SAINZ, José Luis de la: *El oasis vasco: el nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*, Madrid, Tecnos, 2007, pág. 382.

50 FUSI AIZPURUA, pág. 151.

51 GRANJA SAINZ, pág. 382.

52 *Ibid.*

53 *Ibid.* págs. 383-384.

El 7 de octubre por la mañana, se celebró en Bilbao la votación de los concejales<sup>54</sup>, mayoritariamente vizcaínos y guipuzcoanos, a los que se sumaron unos pocos alaveses. Aguirre fue elegido lehendakari con la práctica totalidad de los votos. Esa misma tarde, juró su cargo en la Casa de Juntas de Gernika y se dio a conocer la composición del gabinete del primer Gobierno Vasco conformado por el PNV y los cinco partidos del Frente Popular, dando lugar a un gobierno de concentración:

<b>PRIMER GOBIERNO VASCO</b>	
Presidencia y Defensa	<i>José Antonio Aguirre (PNV)</i>
Gobernación	<i>Telesforo Monzón (PNV)</i>
Hacienda	<i>Heliodoro de la Torre (PNV)</i>
Justicia y Cultura	<i>Jesús María Leizaola (PNV)</i>
Agricultura	<i>Gonzalo Nárdiz (ANV)</i>
Industria	<i>Santiago Aznar (PSOE)</i>
Trabajo Previsión y Comunicaciones	<i>Juan de los Toyos (PSOE)</i>
Asistencia Social	<i>Juan Gracia (PSOE)</i>
Comercio y Abastecimientos	<i>Ramón María Aldasoro (Izquierda Republicana)</i>
Sanidad	<i>Alfredo Espinosa (Unión Republicana)</i>
Obras Públicas	<i>Juan Astigarrabia (PC Euskadi)</i>

---

54 Los concejales de Urduliz emitieron sus votos en la mesa TERCERA instalada en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bilbao. La mesa PRIMERA se encontraba en el Gobierno Civil, la mesa SEGUNDA en la Diputación Foral y la CUARTA en la sala primera de la Audiencia Provincial. Véase *El Nervión* 7-10-1936.

### 1.1.3 La reintegración del poder al Ayuntamiento y la política municipal hasta la caída de Urduliz

Durante el tiempo que estuvo vigente la Junta de Defensa Local de Urduliz, tan solo se celebraron dos plenos en el Ayuntamiento: el primero de ellos el 6 de septiembre y el segundo el 20 de octubre; este último establecido ya el Gobierno provisional de Euzkadi. En el pleno del 20 de octubre la corporación municipal solamente trató una cuestión administrativa: el pago, aprobado por unanimidad, de una factura que había presentado Luis Bilbao “(...) por trabajos realizados con el fin de dotar de agua potable las Escuelas Nacionales” y, por otro lado, “(...) por la construcción de un kiosco provisional para los músicos que amenizaron la romería de Andramari en septiembre del (...) pasado año (...)”<sup>55</sup>.

Además, el Ayuntamiento tuvo que atender los requerimientos de tipo administrativo solicitados por el recién constituido Gobierno de Euzkadi. Por ejemplo, se pidieron estadísticas sobre ganado y producción láctea de cada municipio, para poder gestionar de forma eficaz el abastecimiento de la provincia. Así, el 15 de octubre, el Departamento de Agricultura ordenó a los alcaldes que, en el plazo de cuatro días, enviaran un informe sobre “(...) la riqueza ganadera de su término municipal”, detallando:

*“(...) las especies vacuna, lanar, porcina, aviar, cunícola, etc., y piensos con los que cuentan para su manutención, junto con una exposición de las necesidades más apremiantes, según cálculo aproximado de consumo diario”*<sup>56</sup>.

Días después, el 20 de octubre, con la finalidad de conocer la cantidad de leche que producía cada municipio, se solicitó a los alcaldes el envío de “(...) una relación detallada del valor de un litro de leche, en (...) Primavera, Otoño, Verano e Invierno”, y además “(...) la cantidad total de leche consumida, total de leche producida y el valor de la leche producida y el de la vendida”<sup>57</sup>.

---

55 A.M.U. “Histórico”, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 20-10-1936.

56 Euzkadi 17-10-1936.

57 A.M.U. “Histórico”, Caja 1, Orden Circular del Departamento de Agricultura del Gobierno de Euzkadi 20-10-1936. Documento aparecido dentro del Expediente “Proyecto de abastecimiento de aguas para Urduliz”

El 16 de noviembre de 1936, el Gobierno Vasco aprobó un Decreto mediante el cual se procedió a disolver las Juntas de Defensa locales y a reintegrar las funciones que habían ejercido éstas en los Ayuntamientos vascos. Además, el Decreto tuvo otra finalidad: poner orden en la situación de las corporaciones. Así, se estableció que los concejales de elección popular que no hubiesen sido destituidos continuaran en sus cargos, se procedió a examinar los casos de los concejales que ejercían como independientes y se destituyó a los concejales gestores “*donde los hubiere*”. Esas vacantes y las producidas por defunción, fueron cubiertas:

*“(...) por candidatos propuestos por el Frente Popular y el Partido Nacionalista Vasco, en proporción al número de votos obtenidos por ambas organizaciones en las últimas elecciones de diputados a Cortes (...) otorgando siempre a la minoría la representación mínima del treinta y cinco por ciento (...)”*<sup>58</sup>.

Unos días más tarde, con la finalidad de proceder al “*(...) exacto y urgente cumplimiento*” del Decreto del 16 de noviembre, se dictaron dos disposiciones complementarias. La primera de ellas señalaba que a los partidos integrados en el Frente Popular y al PNV les correspondía la designación “*(...) en sus respectivos municipios (...) de los candidatos que han de cubrir los puestos vacantes en las Corporaciones*”. La segunda de las disposiciones establecía que los alcaldes debían recabar de los partidos las designaciones de candidatos y enviarlas “*(...) a mayor brevedad a la Dirección General de Administración Local*” del Departamento de Gobernación<sup>59</sup>.

En el caso de Urduliz, uno de los concejales, Dionisio Arambalza Abarrategui, había fallecido el 9 de julio de 1936 a los 46 años<sup>60</sup>. Quedaba, por lo tanto, un puesto vacante en la corporación. Hemos de recordar que la Orden del 16 de noviembre fijaba que los candidatos a concejal debían ser propuestos en proporción al número de votos que hubieran obtenido el PNV y los partidos del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936 reservando siempre a la minoría la representación mínima del 35%. Por lo tanto, teniendo en cuenta esos resultados electorales de febrero de 1936 en Urduliz<sup>61</sup>, el cargo de concejal vacante en el Ayuntamiento correspondía a un miembro de algún partido del Frente Popular.

La persona elegida fue Prudencio Aspiazu Abarrategui, que ocupó el cargo como concejal comunista<sup>62</sup>. El 6 de diciembre, el Ayuntamiento se reunió para “*(...) darle posesión del cargo de Concejal (...)*” y de esta manera “*(...) proceder a*

---

58 *La Gaceta del Norte* 19-11-1936.

59 *La Gaceta del Norte* 21-11-1936.

60 Datos obtenidos en el Registro Civil de Urduliz.

61 Por ejemplo: el candidato del PNV José Horn obtuvo 309 votos frente a los 57 que obtuvo el socialista Indalecio Prieto.

62 Cabe señalar que en el acta del pleno del 6-12-1936 no figura la filiación política de Prudencio Aspiazu. Conocemos que se afilió al Partido Comunista por su declaración ante el Juez el 5-8-1937 (A.I.M.N. Fondo Bilbao, causa 639-37).

*la integración completa del Ayuntamiento (...)*. Primeramente, el Secretario Municipal leyó el escrito de la Consejería de Gobernación del Gobierno Vasco fechado el 28 de noviembre, que acompañaba a *“(...) la credencial de nombramiento de concejal a favor del referido sr. Aspiazu (...)*”. Una vez leído, el nuevo concejal mostró su conformidad con el nombramiento, al igual que *“(...) por unanimidad todos los demás concejales”*. Acto seguido, el alcalde *“(...) dio posesión de su cargo de concejal a Don Prudencio Aspiazu Abarrategui”*<sup>63</sup>.

No contamos con ningún documento que explique por qué fue Prudencio Aspiazu la persona elegida para cubrir la vacante de concejal. Un testimonio oral sostiene que Aspiazu *“era nacionalista”* y como *“el PNV hacía copo, para que no hiciera copo, le dijeron “vete por el Partido Comunista para que tengamos una oposición” (...)*”<sup>64</sup>. Este testimonio encajaría con la información que aportó el alcalde Amancio Nieva en julio de 1938 en el informe que hizo sobre la actuación político social de los vecinos que habían solicitado ayudas para la roturación de terrenos a la Diputación en 1936, para que se procediera a conceder o a denegar dichas subvenciones. En ese informe, Nieva indicó que Prudencio Aspiazu había votado al PNV en las elecciones de 1936<sup>65</sup>. Por otra parte, cabe señalar que Aspiazu tenía vínculos familiares con uno de los republicanos urduliztarras. Su hermana Cristina Aspiazu, estaba casada con Romualdo Olea Otazua<sup>66</sup>, que había pertenecido a la Agrupación Republicana de Urduliz y había formado parte de la lista republicana en las elecciones municipales de 1933. A la altura de 1936, no nos consta información alguna sobre los republicanos en Urduliz, podríamos afirmar que ya no estarían establecidos como partido en la localidad. Desconocemos cual fue la participación de los republicanos en la Junta de Defensa Local al no existir documentación relativa a ella, pero las bases establecidas para la composición de este organismo nos invitan a pensar que esa participación tuvo que darse obligatoriamente. Siguiendo lo establecido por el Gobierno de Euzkadi para la ocupación de los puestos vacantes en los ayuntamientos, el nombramiento de Aspiazu tuvo que producirse a través de algún tipo de consenso entre los nacionalistas y la minoría republicana, pues resulta extraño que no fuera propuesto para concejal ninguno de aquellos republicanos que se presentaron a las elecciones municipales de 1933.

La declaración que prestó Prudencio Aspiazu ante el juez que instruyó la causa sumarísima contra él a principios de agosto de 1937, no arroja luz sobre la cuestión de su nombramiento. Evidentemente no podemos obviar las circunstancias en las que se produjo esa declaración, siendo difícil saber qué porcentaje de lo declarado correspondía con la realidad. Por ejemplo, Aspiazu afirmó que no fue consultado sobre su nombramiento como concejal, constando que no pudo *“(...) justificar como fue nombrado concejal, pues sin consultar con él, le llamo el alcalde y le dijo que había venido un nombramiento del Gobierno de Euzkadi*

63 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 6-12-1936.

64 Testimonio oral de Sabin Unibaso y Patxo Ibargaray 4-4-2014.

65 A.H.F.B. AX-476/013, *Relación de vecinos del Ayuntamiento de Urduliz de quienes se solicita informes 12-7-1938*.

66 Datos obtenidos en el Registro Civil de Urduliz.

*nombrándole*". Sobre su afiliación al Partido Comunista, dijo que se había producido hacía cuatro o cinco meses antes de agosto de 1937. Según Aspiazu, "(...) fue afiliado al partido comunista por un señor que iba con un coche haciendo propaganda del partido e iba apuntándoles (...)", pero no había pagado "(...) ninguna cuota, por lo que no puede precisar si efectivamente pertenece o no al partido comunista"<sup>67</sup>.

El 16 de diciembre de 1936, el Ayuntamiento de Urduliz procedió a cumplir, por fin, con el Decreto del Gobierno vasco, reintegrándose al Ayuntamiento las funciones que había administrado hasta entonces la Junta de Defensa. Tras ser leído el Decreto por el Secretario Municipal, se designaron los cargos para las Comisiones, que quedaron de la siguiente forma:

<b>COMISIONES AYUNTAMIENTO 16-12-1936</b> <sup>68</sup>	
MATANZA DE GANADO	<i>Manuel Menchaca Juan Abaroa</i>
CEREALES Y CARBONES	<i>Prudencio Aspiazu Juan José Camiruaga</i>
ABASTECIMIENTOS	<i>Benito Otazua Tiburcio Llona</i>
ABASTECIMIENTOS DE REFUGIADOS	<i>Enrique Legarra Pedro Goirigolzarri Cipriano Iturregui</i>

Para completar la reintegración, la Junta de Defensa entregó 75 pesetas "(...) como remanente de la venta de carne" y la corporación acordó trasladar al Ayuntamiento "las escopetas, radios y demás existencias". Por último, se tomó la decisión de "colocar en el salón de sesiones el retrato del Excmo. Señor Presidente del Gobierno Provisional del País Vasco Don José Antonio Aguirre"<sup>69</sup>.

Aún quedaron cuestiones pendientes sobre el traspaso de funciones de la Junta de Defensa al Ayuntamiento. El 20 de diciembre, el Secretario dio lectura a un escrito con las "(...) instrucciones de la Dirección General de Administración Local referente al cese de la Junta de Defensa y traspaso de los cometidos a ellos encomendados a los Ayuntamientos". Según el escrito, correspondían a Urduliz

67 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Prudencio Aspiazu Abarrategui* 5-8-1937.

68 A.M.U. "Histórico", Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 16-12-1936.

69 A.M.U. "Histórico", Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 16-12-1936.

200 pesetas semanales al no sobrepasar los 2000 habitantes, para atender a los sueldos de los empleados de la Junta de Defensa local. La Corporación decidió distribuir el dinero de forma que semanalmente el chofer José Ugarte cobrara 75 pesetas, el escribiente José Luis Laraudogoitia otras 75 pesetas y las 50 pesetas restantes se dedicarían a dietas<sup>70</sup>. El acuerdo sobre “(...) *los sueldos de los empleados de la Junta de Defensa de este Ayuntamiento*” fue rectificado el 9 de enero de 1937: el escribiente pasó a cobrar 60 pesetas, en vez de 75 pesetas. De esta forma, quedaron para las dietas “(...) *para (el) Señor Alcalde sesenta y cinco pesetas (...)*”<sup>71</sup>.

A comienzos de 1937, también se dispuso que los concejales recibieran como honorario diez pesetas por día que perdieran “(...) *en los trabajos de reparto de racionamientos y desplazamientos a Bilbao por géneros*”<sup>72</sup>. Mes y medio después, el 27 de febrero, el tema volvió a ponerse sobre la mesa. Se acordó que los concejales que componían “(...) *las comisiones de racionamiento de carne, cereales y demás racionamientos*”, presentaran en el siguiente pleno “(...) *una nota detallada de los días invertidos en su gestión de compra y reparto de racionamiento*”. Con esos datos, el Secretario Municipal vería “(...) *de qué fondos se les puede abonar*” el honorario acordado, y al mismo tiempo, se consultaría “(...) *en el Departamento que corresponda si dichas cantidades se pueden abonar de los ingresos obtenidos en la venta de carnes, cereales y abastos*”, o ingresando éstos en el Ayuntamiento, de forma que fuera el consistorio quien pagara las dietas que correspondieran a cada concejal “(...) *con cargo al capítulo que corresponda*”<sup>73</sup>. Desconocemos qué sucedió con esta cuestión pues no vuelve a aparecer en el Libro de Actas. En todo caso, lo que reflejan estos datos sobre el pago de honorarios a concejales, son los evidentes problemas económicos que atravesaba el Ayuntamiento por las circunstancias bélicas. Ese mismo día y en la misma línea de dificultades económicas, se tomó la decisión de retirar de la circulación el coche que el Ayuntamiento tenía requisado. La razón fue que el Departamento de Obras Públicas emitió un Decreto en el que indicó que “(...) *los Ayuntamientos y demás entidades*” debían hacerse cargo de “(...) *los gastos de reparación y entretenimiento*” de los coches requisados. El concejal Pedro Goirigolzarri, expuso que el Ayuntamiento no contaba con recursos para afrontar esos gastos, por lo que propuso “(...) *retirar el coche desde este momento y no hacerse cargo de ninguna reclamación ni pago de ninguna clase referente al coche*”. La propuesta fue “(...) *discutida ampliamente*” y fue aprobada “(...) *por mayoría de votos*”<sup>74</sup>.

---

70 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 20-12-1936.

71 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 9-1-1937.

72 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 2-1-1937.

73 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 27-2-1937.

74 *Ibíd.*

Respecto a la cuestión de las radios requisadas, el vecino de Urduliz Francisco Llona, presentó al consistorio “(...) un escrito (...) solicitando retirar un aparato de radio que tenía en depósito” en el Ayuntamiento “(...) en virtud de lo ordenado por la superioridad”. En el pleno celebrado el 16 de enero de 1937, la corporación valoró la petición de Llona y acordó devolverle la radio: “(...) en vista de las circunstancias que concurren en dicho Señor y por su probada adhesión al Régimen (...) con la condición de no hacer uso de dicho aparato en comunicación de las radios facciosas”<sup>75</sup>.

El 1 de abril, el Director General de Administración Local comunicó mediante un escrito la orden “(...) del señor Consejero removiendo de su cargo de Alcalde a D. Enrique Legarra Bengoechea”<sup>76</sup>. Desconocemos qué razones motivaron la destitución de Enrique Legarra, por lo que la puerta a la especulación queda abierta. En el apartado dedicado al Racionamiento y Abastecimiento apuntamos a algún tipo de irregularidad a la hora de efectuar el reparto del racionamiento. De hecho, a finales de febrero la Dirección General de Administración Local impuso una multa de 2000 pesetas al Ayuntamiento a cuenta de dicho reparto. La multa le pareció injusta al concejal Pedro Goirigolzarri, que se encargó de revisar todos los datos y llegó a la conclusión de que el racionamiento se había hecho “(...) con toda normalidad y equidad (...)”<sup>77</sup>.

El mismo 1 de abril, y estando ausentes el alcalde saliente y el concejal Juan Abaroa, se procedió a nombrar como nuevo alcalde “por aclamación” a Benito Otazua Artaza. Además, asumió también el otro cargo que ocupaba Legarra: *Comisionado de Asistencia Social para Racionamiento de refugiados*. Una vez elegido, Otazua ocupó la presidencia, y tras dar las gracias, prometió “(...) gestionar (...) su cargo con el mayor celo y rectitud posible (...)”<sup>78</sup>. Daba así comienzo a una breve alcaldía de casi dos meses y medio. Dos días después, se acordó la distribución de las 200 pesetas semanales que correspondían al Ayuntamiento de Urduliz, recibiendo el alcalde 75 pesetas, Tiburcio Llona 65 pesetas y el empleado José Luis Laraudogoitia 60 pesetas<sup>79</sup>.

El 28 de abril, Urduliz fue incluido en la zona de guerra<sup>80</sup>. Esto suponía, tal y como estaba establecido, que “(...) el mando gubernativo y el orden público” del pueblo fueran asumidos por un Delegado Militar nombrado por el Consejero de Defensa, José Antonio Aguirre, quedando limitado el quehacer del alcalde a las “(...) funciones concejiles y administrativas”<sup>81</sup>. Tras la inclusión del municipio en el área de guerra, la corporación urduliztarra, que había celebrado su último

---

75 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 16-1-1937.

76 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Acta de Nuevo Nombramiento de Alcalde 1-4-1937.

77 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 27-2-1937.

78 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Acta de Nombramiento de nuevo alcalde 1-4-1937.

79 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 3-4-1937.

80 *El Liberal* 30-4-1937.

81 *La Gaceta del Norte* 20-10-1936.

pleno el 24 de abril, no volvió a reunirse<sup>82</sup>. El alcalde cumplió con esa función administrativa que tenía reservada, que quedó reflejada en el envío de una relación de vecinos de Urduliz desafectos al Régimen Republicano el 29 de abril<sup>83</sup>, y, por otro lado, de una comunicación a la Dirección de Líquidos y Compras el 7 de mayo en la que figuraban los habitantes y los refugiados que tenía Urduliz<sup>84</sup>.

### 1.1.4 Vida cotidiana durante la guerra

Desconocemos qué impacto produjo la noticia del levantamiento militar del 18 de julio entre los vecinos de Urduliz y cuál fue la situación los días posteriores. El urduliztarra Luis Trebolazabala, en su testimonio oral, relató que tuvo conocimiento de qué algo anormal estaba ocurriendo “(...) un par de días antes de *Santa Marina*” cuando, estando “(...) en el frontón de Txiberri con otros chavales, vimos pasar dos camiones de Guardias de Asalto. Alguna vez ya habíamos visto, pero dos nunca y venían cargados de guardias. Ahí es cuando yo me enteré que había leña”. Agregó Trebolazabala que en su casa escuchó que la situación “(...) sería una cosa pasajera y que se terminaría enseguida”<sup>85</sup>.

En los periódicos del día después del alzamiento se describía la situación de la provincia de Bizkaia como tranquila con la población expectante ante las noticias que iban llegando. Pese a la calma, los sucesos golpistas comenzaron a producir alteraciones en la vida cotidiana desde los primeros momentos. Por ejemplo, en la vecina Villa de Plentzia, el día 19 se celebró el *III Día de la Pelota*, para el que se habían organizado una serie de actos<sup>86</sup>, que se vieron afectados por las circunstancias. El artículo sobre esta celebración nacionalista publicado el 21 de julio en el diario *Euzkadi* es muy ilustrativo al respecto:

*“Al fin celebramos los actos -en su mayoría- organizados para el III Día de la Pelota en Gaminitz. Y decimos “al fin” porque, dentro de las circunstancias políticas por que atravesamos el pasado domingo, nunca mejor la frase para especificar concretamente los obstáculos que en nuestro gran día pelotazale se nos presentaron”*<sup>87</sup>.

Uno de aquellos “obstáculos” a los que se refirió el autor de la crónica fue la modificación del cartel de *pelotaris* previsto, ya que no pudo asistir “(...) Antón de Otxandiano, otra víctima de la anormalidad”. En el banquete posterior al partido también hubo “ausencias forzadas” y muchos *Batzokis* no pudieron enviar representación a estos actos “(...) por la anormal situación”, razón por la cual,

---

82 No sucedió lo mismo en Plentzia, donde la corporación continuó celebrando plenos hasta el 12 de junio, dos días antes de la entrada de las tropas de Franco. En ese último pleno del Ayuntamiento democrático, solo se reunieron el alcalde y tres concejales.

83 C.D.M.H. P.S. Madrid, 876/57

84 C.D.M.H. P.S. Bilbao 11

85 Testimonio oral de Luis Trebolazabala 13-6-2013.

86 *Euzkadi* 19-7-1936.

87 *Euzkadi* 21-7-1936.

el articulista decidió omitir “(...) *las representaciones de nuestros Batzokis que estuvieron presentes (...)*”. Tras el banquete se celebró una romería vasca, con la que “(...) *estalló el humor para la gente joven*”, mientras que “(...) *los “viejos”, un sí es no es preocupados por los “me han dicho” y “he oído” tan fatalistas como puede suponerse (...)*”<sup>88</sup>.

No tenemos ningún tipo de documentación que nos verifique si se celebró en Urduliz la festividad de Santa Marina el 20 de julio, pero parece poco probable que se suspendiera este festejo. En ese sentido, en el Libro de Actas Municipal no aparece nada relativo a la organización previa de esta festividad, pero eso no constituye ninguna novedad: entre 1932 y 1934, el ayuntamiento solamente debatió sobre su asistencia en Corporación a la misa en la ermita de Santa Marina. En 1935, la Gestora ni siquiera trató esta cuestión en el pleno municipal. Todo parece indicar que, al menos, en el periodo de la Segunda República, la celebración del 20 de julio habría quedado limitada a la misa y posterior comida campestre, en la que cada familia llevaría sus viandas propias.

Lo que si sabemos sobre la jornada del 20 de julio de 1936 es que aquel día a primera hora de la mañana las organizaciones obreras hicieron público un comunicado a través de la radio, recomendando “(...) *al personal que no entrase al trabajo*”<sup>89</sup>. Según el diario *Euzkadi*, el pueblo bilbaíno secundó este llamamiento “(...) *y después los pueblos de Bizkaya*”, declarando “(...) *la huelga general*”, exceptuando las tiendas de alimentación, la prensa y los servicios sanitarios. El diario *jeltzale* calificó el paro como “*total*” y “*absoluto*” tanto en Bilbao y la zona fabril, como en “(...) *los restantes pueblos de Bizkaya*”<sup>90</sup>.

Respecto a la actividad del Ayuntamiento tras el golpe del 18 de julio, el pleno no se reunió hasta el día 8 de agosto, y en aquella reunión no se trató la situación bélica, sino cuestiones administrativas: se fijó la fecha para el cobro de la Contribución Territorial Industrial y Comercio y se concedieron los permisos de construcción de dos casas<sup>91</sup>.

Sin embargo, en la siguiente sesión municipal la guerra se hizo presente con la propuesta de suspensión de las romerías de las fiestas patronales de Andra Mari presentada por el alcalde Enrique Legarra. Esta proposición, debatida ampliamente por la corporación y aprobada por unanimidad, fue argumentada por el primer edil de la siguiente manera:

*“(...) dadas las circunstancias excepcionales porque atraviesa la Nación y en particular esta Región con motivo de la guerra fratricida desencadenada por los militares y los fascistas, creía conveniente suprimir provisionalmente las romerías que se celebran tradicionalmente el 8 de septiembre (...)*”<sup>92</sup>.

---

88 Ibíd.

89 *El Liberal* 21-7-1936.

90 *Euzkadi* 21-7-1936.

91 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 8-8-1936.

92 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 22-8-1936.

Mientras que en Urduliz se suspendían los festejos de Andra Mari, en Plentzia la corporación de la villa redujo el programa festivo de las fiestas patronales de San Antolín, de manera que solo se celebraron “(...) *el mercado y feria del día primero, y (...) las romerías vespertinas de los días 2, 3 y 4 (de septiembre)*”, suspendiéndose “(...) *todos los demás conciertos, romerías nocturnas, pasacalles, concursos y espectáculos anunciados*”<sup>93</sup>. Aquel mes de septiembre otros indicadores mostraban que la situación lejos de solucionarse, se estaba agravando. Por ejemplo, como veremos más adelante, a comienzos de aquel mes no se distribuía pan blanco en Urduliz, y a mediados del mismo, faltaban en el municipio aceite y azúcar.

En este capítulo abordaremos todos aquellos aspectos que afectaron a la vida cotidiana de las y los urduliztarras: la movilización y las consecuencias de la guerra, refugiados y convivencia, abastecimiento y racionamiento de alimentos, requisamiento de ganado, y, por último, la educación en el periodo bélico.

#### **1.1.4.1 La movilización y las consecuencias de la guerra**

En los primeros momentos del levantamiento militar, los distintos partidos del Frente Popular, así como las formaciones nacionalistas, conformaron diferentes guardias cívicas bajo el control del Gobierno Civil de Bizkaia, aunque en realidad eran las organizaciones político-sindicales quienes ejercían “(...) *la autoridad efectiva sobre sus militantes*”. La principal preocupación del PNV fue el mantenimiento del orden en las poblaciones “(...) *evitando los posibles excesos revolucionarios que empezaron a darse en otras zonas bajo control republicano*”. Por ello, ordenó que se constituyeran guardias armadas para garantizar el orden en las poblaciones, formándose “(...) *a nivel municipal piquetes armados que controlaron las carreteras y la entrada y salida a las localidades, impidiendo la actuación de elementos incontrolados*”<sup>94</sup>. Por ejemplo, en Urduliz, como ya hemos apuntado líneas atrás, el nacionalista Jacinto Armegugay, nombrado guardia de orden público en agosto de 1936, tuvo como labor el control de los vehículos que pasaban por la carretera<sup>95</sup>.

En aquel mismo mes, los nacionalistas vascos comenzaron “(...) *el adiestramiento de sus voluntarios, formando las primeras compañías, y luego batallones de infantería*”. En septiembre, la llegada por mar de armas de fuego, hasta entonces escasas en Bizkaia, supuso la incorporación “(...) *a los frentes muchas de esas compañías*”. Desde un primer momento a los voluntarios nacionalistas, tanto del PNV como de ANV, se les denominó *gudaris*, quedando asimilada la vinculación de esta denominación con el nacionalismo durante la guerra. En cambio, a los hombres que integraron los Batallones de los partidos del Frente Popular se les denominó *milicianos*<sup>96</sup>.

93 ARCHIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE PLENTZIA (A.M.V.P.), A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión extraordinaria 27-8-1936.

94 VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “El Partido Nacionalista Vasco en Guerra: Euzko Gudarostea (1936-1937)” en *Vasconia* nº 31, 2001, pág. 306.

95 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1093-37, *Declaración de Jacinto Amegugo Aurrera* 9-9-1937.

96 VARGAS ALONSO, págs. 306-310.

Todos los Batallones creados por los nacionalistas vizcaínos en septiembre del 36, quedaron encuadrados el día 25 de dicho mes en el *Euzko Gudarostea*, una organización del PNV cuyo cometido fue "(...) controlar todas las fuerzas militares organizadas por el Partido"<sup>97</sup>

Entre los diferentes batallones nacionalistas que se constituyeron en el mes de septiembre de 1936, estaba el *Batallón Itsasalde*, perteneciente al PNV, en el que se agruparon voluntarios de la zona costera a la que pertenece Urduliz<sup>98</sup>. Una de las compañías que componían este batallón fue la *Compañía Matxin*<sup>99</sup>, en la que se integraron, antes del 21 de octubre, al menos cinco urduliztarras: Clemente Unibaso Zuazua, Juan Bautista Bilbao Unibaso, Pedro Inchaurtieta Bilbao, Jacinto Armegugay Aurrera y Jesús Villabeitia Ugarte<sup>100</sup>. Aunque desconocemos la fecha en la que se incorporaron, si sabemos que, en septiembre, las *emakumes* de Urduliz se encargaron de confeccionar la ropa de los *gudaris* locales. Para ello se gastaron 91'50 pesetas en telas en el almacén de telas Tovalina de Bilbao, otras 15 pesetas en "*botones tela cuellos forro para gudaris*" y 75 pesetas más "*para hacer ropa a los gudaris del pueblo*"<sup>101</sup>.

Pocos días después de la constitución del Gobierno de Euzkadi, el Departamento de Defensa dirigido por José Antonio Aguirre, ordenó mediante el Decreto del 16 de octubre de 1936 la movilización "(...) de todas las clases e individuos de tropa pertenecientes a los alistamientos de 1932, 1933, 1934 y 1935 que se encuentran actualmente dentro del territorio sujeto a la jurisdicción del Gobierno Vasco". Quedaron exceptuados aquellos que ya se encontraban incorporados en las milicias "(...) organizadas para el frente de batalla, a no ser que hayan servido en los Cuerpos de Artillería, Ingenieros, Intendencia o Sanidad". En ese caso tendrían que incorporarse en los lugares que les fueran indicados. El traslado de los mozos a los lugares de presentación era labor de los alcaldes de los municipios, "(...) utilizando los medios de transporte de que dispongan, sin perjuicio del natural servicio a que se hallen dedicados"<sup>102</sup>.

---

97 Ibíd. pág. 309.

98 De ahí su nombre *Itsasalde*, es decir costa.

99 VARGAS ALONSO, págs. 314-315. La *Compañía Matxin* fue enviada al frente de Elgeta en octubre. El *Batallón Itsasalde* al completó fue enviado al frente de Orduña en diciembre, pasando en abril de 1937 a los sectores de Barambio y Elorrio en la zona de Altube. Precisamente en ese mes, el Batallón pasó a formar parte de la Novena Brigada Vasca, participando en mayo en las luchas de Sollube y Jata. El 13 de junio fueron enviados a Bilbao a la zona de Santo Domingo y el 18 de junio se les encargó proteger a los presos de derechas excarcelados de las prisiones de Larrinaga y el Carmelo que fueron llevados hasta el alto de Santo Domingo donde estaban las tropas "nacionales".

100 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

101 C.D.M.H. P.S. Bilbao 171.

102 *El Liberal* 20-10-1936, y *La Gaceta del Norte* 20-10-1936.

El 21 de octubre, el Ayuntamiento de Urduliz confeccionó el listado de mozos que pertenecían a los alistamientos correspondientes 1932 y 1935. Siguiendo las directrices del Departamento de Defensa, en la lista se incluyeron los nombres de los urduliztarras excluidos de la orden de movilización por encontrarse incorporados a las milicias. A los cinco vecinos de Urduliz que antes hemos citado como miembros de la *Compañía Matxin*, hemos de añadir a Francisco Asla Goirigolzarri y a Pedro Goirigolzarri Zarraga, ambos en Orden Público; y el *gudari* Ángel Iturregui Aurrecochea, destinado a Barakaldo<sup>103</sup>. La clasificación de mozos quedó de la siguiente manera:

<b>CLASIFICACIÓN DE MOZOS 21-10-1936</b> <sup>104</sup>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>REEMPLAZO</b>	<b>CLASIFICACIÓN (en negrita) Y OBSERVACIONES</b>
Isidro Bilbao Ansoleaga	<b>1932</b>	Solo figura tallaje
Jenaro Egusquiza Mandaluniz	Ídem.	<b>Soldado</b>
Juan Tomás Inchaurtieta Bilbao	Ídem.	Inscrito por la Marina. No figura tallaje
Gregorio Lopategui Bilbao	Ídem.	Inscrito por la Marina. Figura tallaje
José Olea Bilbao	Ídem.	<b>Soldado</b>
Tomás Unibaso Arambalza	Ídem.	Inscrito por la Marina
Pedro Unibaso Ansoleaga	Ídem.	Ídem. No figura tallaje
Gerardo Villabeitia Ugarte	Ídem.	Navegando. Figura tallaje
José Zabala Ostolozaga	Ídem.	Inscrito por la Marina. No figura tallaje
Enrique Erdaide Videá	<b>1933</b>	Navegando. Inscrito por la Marina. Ídem.
Manuel Fano Bilbao	Ídem.	Inscrito por la Marina. No figura tallaje
Juan Zalvidea Bilbao	Ídem.	<b>Inútil total</b>
Juan José Iratzagorria Iturregui	Ídem.	<b>Soldado</b>

103 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

104 *Ibid.*

<b>CLASIFICACIÓN DE MOZOS 21-10-1936</b> <sup>104</sup>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>REEMPLAZO</b>	<b>CLASIFICACIÓN (en negrita) Y OBSERVACIONES</b>
Agapito Basañez Bilbao	<b>1934</b>	<b>Excluido temporalmente</b>
Florencio Bilbao Fullaondo	Ídem.	<b>Soldado</b>
José Egusquiza Mandaluniz	Ídem.	Ídem.
Juan Olea Bilbao	Ídem.	Ídem.
Antonio Bilbao Arteta	<b>1935</b>	Inscrito por la Marina. No figura tallaje
José Bilbao Zabala	Ídem.	Ídem. Ídem.
Antonio Egusquiza Bilbao	Ídem.	<b>Soldado</b>
Luís Matías Gómez	Ídem.	Inscrito por la Marina. No figura tallaje
Julián Iturregui Aurrecoechea	Ídem.	<b>Soldado</b>
Florentino Unibaso Ansoleaga	Ídem.	Inscrito por la Marina. No figura tallaje

Hubo un total de 16 jóvenes que no se presentaron en el Ayuntamiento para su clasificación, ni acudió nadie en su nombre. Nueve de ellos residían fuera de Urduliz, la mayoría en pueblos cercanos, aunque uno de ellos, Juan Felipe Bilbao, estaba domiciliado en Valencia. Los hermanos José y Antonio Larraudogotia Menchaca se encontraban en el extranjero. Otro urduliztarra, Juan Mendizabal Beascoechea, se encontraba navegando e inscrito por la Marina. Por último, se ignoraba el paradero de Juan José Arrarte Madariaga y el domicilio de otros tres hombres, dos de los cuales, Bernardo Ateca Inchaurtieta y Miguel Larrazabal Arteta, fueron declarados prófugos<sup>105</sup>, encontrándose ambos en el extranjero<sup>106</sup>. No fueron los únicos urduliztarras calificados como prófugos: a mediados de diciembre de 1936, la Dirección General de Seguridad, ordenó la busca y captura de 30 hombres, entre los que se encontraban dos vecinos del municipio: Manuel Fano Bilbao y Juan José Iratzagorria Iturregui<sup>107</sup>.

105 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014.

106 En febrero de 1935 el Ayuntamiento de Urduliz ya los declaró prófugos, cuando el tío de Bernardo Ateca y la madre de Miguel Larrazabal declararon que ambos no tenían intención de regresar a Urduliz. Ateca se encontraba en Rosario (Argentina) y Larrazabal en Matanzas (Cuba). (A.M.U. "Histórico", Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 17-2-1935).

107 *Euzkadi* 23-12-1936.

Sobre la actuación de los *gudaris* de Urduliz sabemos, por ejemplo, que la *Compañía Matxin* del *Batallón Itsasalde* fue enviada al frente de Elgeta en octubre de 1936<sup>108</sup>. A finales de noviembre, *Txiberri*, probablemente refiriéndose a los urduliztarras del *Itsasalde*, informó desde las páginas del diario *Euzkadi*, que los *gudaris* de Urduliz habían regresado a la localidad “(...) a pasar un tiempo en sus casas (...) después de pasar un mes en el frente de Kanpazar”. El domingo día 22, la Junta Municipal del PNV les organizó una fiesta, que los *gudaris* vivieron “(...) con buen humor”. *Txiberri* señaló que: “Nuestros *gudaris* están preparados y contentos para volver al frente y expulsar de nuestra patria a los malditos enemigos”, animándolos con un “*la, ba mutilak aurrera Jel-goitik*” (*Ea, pues muchachos adelante con la ayuda de JEL*)<sup>109</sup>. Esa vuelta se produciría en diciembre, cuando el *Batallón Itsasalde* al completo fue enviado al frente de Orduña<sup>110</sup>. Por otra parte, sabemos por una crónica remitida desde Plentzia al diario *Euzkadi*, que los *gudaris* vecinos de la villa pertenecientes a la *Compañía Matxin* (a la que, como ya señalamos, pertenecían varios urduliztarras y que estaba englobada en el *Batallón Itsasalde*) tuvieron “*la suerte*” de pasar la Nochebuena con sus familias<sup>111</sup>. Sería lógico pensar que los *gudaris* de Urduliz gozaron del mismo permiso que sus compañeros de Plentzia.

Enero y febrero de 1937 trajeron consigo el fallecimiento de dos vecinos de Urduliz que luchaban en el Frente de Elgeta (Gipuzkoa). Allí mismo falleció el 17 de enero Ángel Iturregui Aurrecoechea a los 24 años de edad por heridas de bala. Natural de Mungia, era hijo del concejal Cipriano Iturregui y residía en el caserío Txomintxuena en el barrio de Dobaran<sup>112</sup>. Dos días después, el 19 de enero, se le dio sepultura en Urduliz, tal y como consta en el Libro de Difuntos de la parroquia ofrece, donde se recogieron datos más concretos sobre la muerte del joven:

*“Falleció, según certificación facultativa, a las once de la noche de anteayer, en la zona de guerra del Sector de Elgeta, a consecuencia de herida de bala en la región dorsal al nivel de la primera vértebra dorsal (...) Se ignora si recibió los Santos Sacramentos”*<sup>113</sup>.

108 VARGAS ALONSO, pág. 314.

109 *Euzkadi* 28-11-1936. “GEURE GUDARIEK. – Kanpatzar’ko guda-oñian ilebete egin ta atsedenaldi bat euron etxietan egiten erritatu yakuz erri onetako euzko-gudariak. Igaro dan igandian Jel-Uri-Buru-Batzarrak eskiñiko jataldi bat izan eben ta umore ederragaz igaro eben. Geure gudariok gertu ta alaitsu dagoz barrero guda-oñera biurtutako ta etsai madarikatuak geure berritik jaurtiteko. *la, ba mutilak aurrera Jel-gaitik*”.

110 VARGAS ALONSO, pág. 314.

111 *Euzkadi* 31-12-1936.

112 REGISTRO CIVIL DE URDULIZ, Sección 3ª: Defunciones, Tomo 7 (1934-1951)

113 ARCHIVO HISTORICO ECLESIASTICO DE BIZKAIA (A.H.E.B.) 0047/001, Difuntos, Libro 6, pág. 187.

Al mes siguiente, el 17 de febrero falleció en Bilbao **Florencio Bilbao Fullaondo**, de 23 años, hijo de Luis Bilbao y Juliana Fullaondo. Su muerte no aparece inscrita en el Registro Civil al producirse el fallecimiento en Bilbao, pero sí en Libro de Difuntos de la parroquia de Andra Mari, en el que, además de constar que fue enterrado el día 18, se explicaron las circunstancias de su fallecimiento:

*“Falleció según referencias de sus familiares, a las dos de la madrugada de ayer (17 de febrero), en el Santo Hospital Civil de Basurto, en Bilbao, a consecuencia de las heridas sufridas por la explosión de un cañón, en el Frente de Elgueta, Guipuzcoa”<sup>114</sup>.*

Los trámites para proceder al alistamiento de 1937, que comprendía a los varones nacidos en 1916, se iniciaron en diciembre de 1936. Siguiendo las pautas habituales, el párroco de Urduliz, Serafín Sagarna, facilitó la lista con los niños nacidos en 1916 e inscritos en el Libro de Bautizos de la iglesia de Andra Mari<sup>115</sup>, y el Juez Municipal hizo lo propio, con los niños que figuraban en el Registro Civil<sup>116</sup>. Mientras que en el libro de bautizados constaban 12 varones, en el Registro Civil figuraban 9. Esto es así porque en el Registro Civil se inscribía solamente a los nacidos en la jurisdicción de Urduliz. A estos 12 jóvenes, el Ayuntamiento de Urduliz sumó otros dos el día 14 de enero<sup>117</sup>.

El 31 de enero, el Ayuntamiento procedió a la rectificación del alistamiento, estableciendo que ocho mozos eran aptos para el servicio y 6 quedaban excluidos. De estos últimos, 4 ya habían sido alistados para la Armada y dos habían fallecido. La lista definitiva quedó de la siguiente manera:

<b>ALISTAMIENTO 31-1-1937</b> <sup>118</sup>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>RAZÓN EXCLUSIÓN</b>
Manuel Aspiazu Abarrategui	Apto	
Martín Aldecoa Goirigolzarri	Apto	
Félix Arrarte Madariaga	Apto	
Esteban Bilbao Camiruaga	Apto	

114 Ibíd. Difuntos, Libro 6, pág. 188.

115 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011, *Relación de mozos nacidos en el año de mil novecientos diez y seis en Urduliz 2-12-1936*.

116 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011, *Relación de los niños varones inscritos en el Registro Civil de este Juzgado el año 1916 a quienes corresponde ser incluidos en el alistamiento de 1937 15-12-1936*.

117 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011, *Acta de alistamiento 14-1-1937*.

118 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011, *Acta de rectificación del alistamiento 31-1-1937*.

<b>ALISTAMIENTO 31-1-1937</b> <sup>118</sup>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>RAZÓN EXCLUSIÓN</b>
José Andrés Bilbao Garaizar	Apto	
Justo Eguskiza Bilbao	Apto	
Salvador Erdaide Videá	Apto	
Hilario Libarona Meñaka	Apto	
Basilio Amondá Galdacano	Excluido	Fallecido
Félix Gorordo Camiruaga	Excluido	Alistado para la Armada
Ángel Hormaza Echevarría	Excluido	Ídem.
Juan Laraudogoitia Menchaca	Excluido	Ídem.
Domingo Unibaso Ansoleaga	Excluido	Fallecido
Justo Unibaso Arambalza	Excluido	Alistado para la Armada

El 21 de febrero se procedió a la clasificación y declaración de soldados con la asistencia del médico Juan de Dios Zubicaray; y del tallador, el carpintero Lorenzo Unibaso Echegaray. Dos de los mozos no se presentaron porque ya estaban cumpliendo servicios de guerra: Manuel Aspiazú Abarrategui, que formaba parte de la policía militar *Ertzaña* según declaró su padre; y Martín Aldecoa Goirigolzarri, que “(...) se encontraba alistado en las milicias vascas, *Batallón Larrazabal*<sup>119</sup>, *Compañía Isusi en el frente de Guerra*”, según manifestó el padre del joven. Un tercer joven, Hilario Libarona Meñaca, solicitó una prórroga<sup>120</sup>.

119 “El Batallón “Larrazabal” se formó tras la caída de Guipúzcoa con un núcleo de voluntarios guipuzcoanos, veteranos de las Milicias Vascas, y una mayoría de vizcaínos voluntarios o movilizadas. En diciembre de 1936 (...) se posicionaba en el frente de Campazar, donde hacía poco tiempo que había llegado” (VARGAS ALONSO, pág. 328).

120 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011 Acta de clasificación y declaración de soldados 21-2-1937.

A mediados de abril de 1937, varios urduliztarras<sup>121</sup> que se encontraban “(...) en el frente de la Guerra y otros acuartelados”, solicitaron al Departamento de Agricultura la exención del servicio militar. La Corporación examinó de forma detenida estas solicitudes y acordó por unanimidad darles su visto bueno y remitirlas al Departamento de Agricultura, ya que consideraron que estos mozos eran “(...) necesarios en el laboreo (sic) de las tierras” y “(...) el único sostén de su familia, que sin el auxilio de los mismos se verían en situación muy precaria”<sup>122</sup>. Días después, otros dos mozos más<sup>123</sup> presentaron también solicitudes de exención del servicio militar por las mismas razones, dando el Ayuntamiento su visto bueno<sup>124</sup>. Desconocemos si el Departamento de Agricultura concedió las exenciones solicitadas, pero, por otra parte, no parece descabellado pensar que estas peticiones podían ser un subterfugio para evitar ir al frente de batalla, en un momento en el que los “nacionales” estaban recrudesciendo su ofensiva sobre Bizkaia.

En el contexto de la caída de Bilbao encontramos al tercero de los fallecidos que hemos conseguido documentar: **Manuel Fano Bilbao**. Su defunción no fue anotada en el Registro Civil. Por ello, su viuda, Benita Bilbao Juaristi, solicitó en 1943 que el fallecimiento fuera inscrito. Según este escrito de petición, Manuel Fano “(...) falleció a consecuencias de heridas sufridas en acción de guerra en los montes de Archanda del término Municipal de Bilbao el día 12 de junio de 1937”, a los 28 años de edad, dejando dos hijos menores llamados Martín y José Manuel. Dos testigos “(...) sin excepción para serlo” declararon “(...) haber visto el cadáver del finado”, corroborando de esta manera los hechos que expuso Benita Bilbao. El Juez ordenó al Juzgado de Urduliz que procediera a la inscripción de Manuel Fano en el Registro Civil el 11 de noviembre de 1943<sup>125</sup>.

Alberto Gorospe recogió el nombre de un cuarto urduliztarra fallecido en la fase final del conflicto bélico en territorio vasco: **José Bilbao Arteta**<sup>126</sup>. No hemos localizado ningún tipo de documentación respecto a la muerte de José Bilbao Arteta, pues al parecer no fue registrada, por lo que podemos calificar a este urduliztarra como desaparecido. Según el testimonio de sus familiares, tras el final de la guerra en Bizkaia, la familia recibió la noticia de que José Bilbao fue visto por última vez en Karrantza, caminando con una pierna amputada “(...) y

---

121 Agapito Basáñez, Tomás Artaza, Salvador Erdaide, Luis Bilbao, Francisco Ansoleaga, y Justo Unibaso.

A.M.U. “Histórico”; Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 24-4-1937.

122 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 12-4-1937.

123 Antonio Asla y Domingo Garitaonandia.

124 A.M.U. “Histórico”; Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 24-4-1937.

125 A.M.U. Caja 267, *Auto del Juez Juan Madariaga – Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N ° 2 de Bilbao* 11-11-1943.

126 GOROSPE, Alberto: *Batzokis de Bizkaia. Txori herri – Uribe Kosta*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2002, pág. 262. Entre los fallecidos urduliztarras también cita a José María Bilbao Ansoleaga, que fue fusilado en Logroño el 28 de julio de 1937. Sin embargo, según el listado publicado por Iñaki Egaña, era vecino de Plentzia (EGAÑA, Iñaki: *Los crímenes de Franco en Euskal Herria 1936-1940*, Tafalla, Txalaparta, 2009, pág. 340).

*rezando*<sup>127</sup>. Por último, como veremos más adelante, el 11 de julio de 1938, ya en plena represión franquista, fue fusilado en el cementerio de Derio **José María Egusquiaguire Golzarri**.

Cerramos este apartado con un listado elaborado con las distintas fuentes consultadas que recoge el nombre de 31 urduliztarras y veraneantes habituales en el municipio y los batallones donde estaban alistados:

<b>URDULIZTARRAS Y VERANEANTES ALISTADOS EN BATALLONES Y OTROS CUERPOS</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>BATALLÓN</b>	<b>FECHA DE ENTRADA</b>
Ángel Iturregui Aurrecoechea	“Gudaris Vascos (a Barakaldo)” <sup>128</sup>	Antes del 21-10-1936
Antón Mentxaka Laraudogoitia	Kirikiño <sup>129</sup>	-
Antonio Gumersindo Bilbao Arteta	Zabalbide <sup>130</sup>	-
Aurelio Intxaurtieta	Martiartu <sup>131</sup>	-
Antonio Iñiguez	Itsasalde (Compañía Matxin) <sup>132</sup>	-
Benito Otazua Asua	Kirikiño <sup>133</sup>	-
Cándido Bilbao Unibaso	Martiartu <sup>134</sup>	-
Clemente Unibaso Zuazua	Itsasalde (Compañía Matxin) <sup>135</sup>	Antes del 21-10-1936
Felipe Villabeitia Ugarte	Irrintzi <sup>136</sup>	-

127 Testimonio oral de Matilde Aresti Bilbao 21-4-2016.

128 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, *Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935* 21-10-1936.

129 GOROSPE, Alberto: *Batzokis de Bizkaia. Txori Herri – Uribe Kosta*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2002, pág. 262.

130 ARCHIVO NAVAL DE FERROL (A.N.F), Causa 2448- 38, Declaración de Antonio Gumersindo Bilbao Arteta 3-4-1950.

131 GOROSPE, pág. 262.

132 *Ibíd.* También en C.D.M.H. Ficha de la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación sobre Antonio Iñiguez, sin signatura.

133 GOROSPE, pág. 262.

134 *Ibíd.*

135 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, *Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935*. 21-10-1936.

136 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Declaración de Felipe Villabeitia Ugarte* 7-1-1938

<b>URDULIZTARRAS Y VERANEANTES ALISTADOS EN BATALLONES Y OTROS CUERPOS</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>BATALLÓN</b>	<b>FECHA DE ENTRADA</b>
Félix Astobieta Bilbao	Ertzaña <sup>137</sup>	-
Florentino Unibaso Ansoleaga	Otxandiano <sup>138</sup>	-
Francisco Asla Goirigolzarri	Orden Público <sup>139</sup>	Antes del 21-10-1936
Isidro Juan Albóniga García	8º Batallón de la UGT <sup>140</sup>	9-11-1936
JacintoAmegugo Aurre	Itsasalde (Compañía Matxin) <sup>141</sup>	Antes del 21-10-1936
Jacinto Garaizar Larrazabal	Itsasalde <sup>142</sup>	-
Jenaro Egusquiza Mandaluniz	Ertzaña <sup>143</sup>	-
Jesús Villabeitia Ugarte	Itsasalde (Compañía Matxin) <sup>144</sup>	Antes del 21-10-1936
José Vilariño Salgado	Bakunin <sup>145</sup>	15-11-1936

137 GOROSPE, pág. 262.

138 A.M.U. "Histórico", Caja 3, Declaración jurada de Florentino Unibaso Ansoleaga, 1939. Según su declaración, fue enviado el 20-10-1936 al cuartel de las Escuelas del Patronato de Iturribide.

139 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

140 A.N.F. Causa 2612-38, Declaración de Isidro Juan Alboniga García 21-8-1939. El marino, que solía usar también Torrontegui como primer apellido, declaró que se incorporó a este Batallón el 9-11-1936.

141 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

142 ARCHIVO HISTORICO DE EUSKADI (A.H.E.) ENCEE. GOBIERNO DE EUZKADI. Defensa. Habilitación y Liquidación: Nóminas, Rollo 23. Cabe señalar que, en el certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, el 26-8-1937, se señala que era nacionalista vasco y que "(...) al principio del Movimiento fue miliciano voluntario dándose de baja al ver que la cosa era seria". (A.M.U. "Histórico", Caja 8).

143 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde Manuel Uribe 7-12-1937*. Según consta, Jenaro Egusquiza residía en Santurtzi desde junio de 1935. Se indica que se tenían "(...) referencias de que ingresó en la policía Erzaña (sic)".

144 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

145 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

<b>URDULIZTARRAS Y VERANEANTES ALISTADOS EN BATALLONES Y OTROS CUERPOS</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>BATALLÓN</b>	<b>FECHA DE ENTRADA</b>
José Luis Echegaray	Miliciano voluntario <sup>146</sup>	-
José Luis Laradogoitia Arteta	Rebelión de la Sal <sup>147</sup>	11-5-1937
José Luis Muñoz	Kirikiño <sup>148</sup>	-
José María Egusquiguirre Golzarri	Orden Público <sup>149</sup>	3-8-1936
Juan Bilbao	Sin especificar. Teniente-chofer <sup>150</sup>	-
Juan Estrade Alda	Ertzaña <sup>151</sup>	-
Juan Bautista Bilbao Unibaso	Itsasalde (Compañía Matxin) <sup>152</sup>	Antes del 21-10-1936
Juan José Camiruaga Gorordo	Arana Goiri <sup>153</sup>	14-5-1937

146 A.M.U. "Histórico", Caja 3, *Certificado expedido por el alcalde Manuel Uribe* 4-9-1937. En el certificado consta que era nacionalista vasco y que fue miliciano voluntario "(...) al principio dándose de baja al ver que la cosa era seria".

147 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13568-42, *Declaración de José Vilariño Salgado* 19-2-1942. Vilariño situó su entrada en el Batallón Bakunin el 15-11-1936.

148 GOROSPE, pág. 262

149 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1246-37, *Declaración de José María Egusquiguirre Golzarri* 15-9-1937. El miñón, natural de Portugalete, declaró que entró en el cuerpo de Orden Público el 3-8-1936.

150 C.D.M.H. Ficha de la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación sobre Juan Bilbao, sin signatura. No corresponde a Juan Bilbao Unibaso que tiene la suya.

151 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración de Juan Estrade Alda* 4-8-1939.

152 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

153 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Acta de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Estella* 21-7-1937, y *Declaración de Juan José Camiruaga Gorordo* 29-12-1937. Según manifestó el propio Camiruaga, entró en el Batallón el 14-5-1937.

<b>URDULIZTARRAS Y VERANEANTES ALISTADOS EN BATALLONES Y OTROS CUERPOS</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>BATALLÓN</b>	<b>FECHA DE ENTRADA</b>
Luis Estrade Alda	Policía Militar - Ertzaña <sup>154</sup>	-
Manuel Aspiazu Abarrategui	Larrazabal (Compañía Isusi) <sup>155</sup>	-
Manuel Goirigolzarri Zarraga	Kirikiño <sup>156</sup>	-
Martín Aldecoa Goirigolzarri	Policía Militar - Ertzaña <sup>157</sup>	-
Pedro Goirigolzarri Zarraga	Policía Ertzaña <sup>158</sup>	Antes del 21-10-1936
Pedro Inchaurtieta Bilbao	Itsasalde (Compañía Matxin) <sup>159</sup>	Antes del 21-10-1936

### 1.1.4.2 Refugiados y convivencia en Urduliz

El 5 de septiembre de 1936, la Junta de Defensa de Bizkaia, ante el avance de las tropas sublevadas en Gipuzkoa y con la finalidad de “(...) *librar de las crueldades de la guerra a miles de mujeres y niños que sufren sus consecuencias*”, hizo un llamamiento a los vizcaínos:

*“(...) para que hoy mismo puedan hacerse los ofrecimientos voluntarios que sean posibles en las oficinas de Estadística del Ayuntamiento, señalando el nombre del arrendatario del piso, dirección del mismo y número de refugiados que estaría dispuesto a recibir inmediatamente con las habitaciones que disponga y las condiciones del alojamiento”*<sup>160</sup>.

Por otra parte, ordenaron a los alcaldes de los pueblos de Bizkaia que prepararan “(...) *con urgencia una relación de todos los vecinos de sus respectivos Municipios que se hallen en condiciones de recibir refugiados, para cuando se decrete el alojamiento forzoso de los mismos*”. La urgencia era tal, que se solicitó a los alcaldes que elaboraran esa relación tan pronto como tuvieran conocimiento del mandato de la Junta de Defensa provincial, con la idea de disponer de

154 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, Declaración de Luis Estrade Alda 29-11-1938.

155 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011, Acta de Clasificación y declaración de soldados 21-2-1937.

156 GOROSPE, pág. 262.

157 A.H.F.B. URDULIZ 0031/011, Acta de Clasificación y declaración de soldados 21-2-1937.

158 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Certificado expedido por el alcalde Manuel Uribe* 29-7-1937, y A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

159 A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935. 21-10-1936.

160 *La Gaceta del Norte* 6-9-1936.

toda la información solicitada el lunes día 7, “(...) *sin pretexto de clase alguna*”. Además, se recordó a los alcaldes que tenían la obligación de “(...) *alojar en las casas de los vecinos más acomodados, y si fuere preciso, en las de todo el vecindario, aquellos refugiados que se les asignen (...)*”<sup>161</sup>.

El llamamiento fue un éxito. El día 7, a través de un comunicado, la Dirección General de Comercio y Abastecimiento expresó a todos los Ayuntamientos de Bizkaia “(...) *la satisfacción que le ha causado el patriotismo con que ha sido acogido el llamamiento que se dirigió para acoger a los Refugiados de Guipuzcoa*”. El día anterior, según informaban, habían sido acogidos “(...) *en nuestros hogares miles de hermanos guipuzcoanos. Mañana y en días sucesivos irán llegando más*”<sup>162</sup>.

El día 14, se solicitó que cada Ayuntamiento enviara un Censo detallado de la población de su término municipal, necesario para organizar el suministro de víveres. Además, debían de enviar un listado con los refugiados que había en su localidad<sup>163</sup>. Gracias a este mandato sabemos que, en Urduliz, había el 15 de septiembre de 1936 un total de 16 refugiados procedentes de Gipuzkoa. Se trataba de cuatro familias en las que las madres ejercían de cabeza de familia y estaban conformadas por mujeres jóvenes y niños<sup>164</sup>:

**-Dolores Piñeiro Carballo de 50 años y sus dos hijas Dolores Pouso Piñeiro de 20 años y Rosa Pouso Piñeiro de 27 años.**

**-Manuela Mariño Pérez de 32 años, su hijo Enrique Alonso Mariño de once meses y la hermana de Manuela, Visitación Mariño Pérez de 17 años.**

**-Elena Fernández Rodríguez de 31 años, su hija Elena Piñeiro Fernández de 9 años y sus dos hijos Manuel Piñeiro Fernández de 11 años y Plácido Piñeiro Fernández de 7 años.**

**-Manuela Pagola Jaca de 42 años junto con sus dos hijas Pilar Vélez Pagola de 11 años y Purificación Vélez Pagola de 6 meses, y sus dos hijos Juan Vélez Pagola de 13 años y Jesús Vélez Pagola de 3 años.**

Evidentemente, esta cifra de 14 refugiados tuvo que ir progresivamente en aumento. Sin embargo, las informaciones que encontramos en prensa sobre censos de población, por ejemplo, en el periódico Euzkadí del 26 de octubre y en el diario El Nervión 1 de diciembre, muestran en esas fechas el mismo número de refugiados en Urduliz que los que se contabilizaron en el Censo de septiembre: 14. Esto no ocurrió exclusivamente con Urduliz, sino con la mayoría de los pueblos. Solo unos pocos muestran un aumento de la población refugiada como, por ejemplo, Getxo, que acogía 1653 refugiados en octubre y 2153 a principios de

161 *La Gaceta del Norte* 6-9-1936.

162 *La Gaceta del Norte* 8-9-1936.

163 *La Gaceta del Norte* 15-9-1936.

164 A.H.F.B. URDULIZ 0027/029, *Relación de las personas refugiadas en esta Anteiglesia de Urduliz* 15-9-1936.

diciembre; o Barakaldo, que en octubre contaba con 2685 y en diciembre con 3014<sup>165</sup>. Este hecho nos indicaría que probablemente la mayoría de los municipios no renovó el Censo, o si lo hizo no procedió a su envío.

Según informó el alcalde Benito Otazua, a comienzos de mayo de 1937 había en Urduliz 176 refugiados, mientras que el número de habitantes había descendido respecto a la suma de vecinos y veraneantes recogidos en el censo de septiembre de 1936. Mientras que en mayo de 1937 se contabilizaron 1166 habitantes<sup>166</sup>, la suma de vecinos y veraneantes en septiembre de 1936 arrojaba un total de 1217 habitantes<sup>167</sup>. El número total de habitantes de Urduliz que apareció publicado en la prensa en octubre y diciembre de 1936 era prácticamente igual que el que arrojó el Censo del mes de septiembre: 1221<sup>168</sup>.

Aparte de la información contenida en el mencionado censo de septiembre de 1936, no contamos con más datos sobre refugiados hasta que el ayuntamiento recuperó las funciones que habían estado en manos de la Junta de Defensa Local. El libro de Actas del Ayuntamiento refleja como principal problema la falta de alojamientos en el municipio. Por ejemplo, a mediados de enero de 1937, seis refugiados procedentes de Soraluze (Gipuzkoa) se hallaban acogidos provisionalmente en casa de José Brotons Llona. Ante el problema de espacio en esta vivienda, el alcalde propuso que estos refugiados se instalaran “(...) en la Escuela Nacional de niñas, en la habitación de la maestra”, con la conformidad de ésta. La habitación estaba amueblada, pero precisó de algunas reparaciones, por lo que se pidió ayuda al Departamento de Asistencia Social del Gobierno de Euzkadi<sup>169</sup>.

Este Departamento dirigido por el consejero socialista Juan Gracia, era el encargado de la atención a los refugiados. Era por tanto al organismo al que los Ayuntamientos debían dirigirse para solucionar cualquier tipo de problema relativo a los refugiados. Por ejemplo, a finales de enero de 1937, el Ayuntamiento de Urduliz solicitó a este Departamento “(...) la adquisición de dos camas completas con su ropa correspondiente” para una casa en la que iba a alojarse un matrimonio con cinco hijos, que hasta entonces habían estado provisionalmente instalados en el caserío Errotazabale. La nueva casa no contaba con muebles “(...) a pesar que se habían solicitado al vecindario, pues ya se había contribuido anteriormente de los medios de que se disponía (...)”<sup>170</sup>.

---

165 Euzkadi 30-10-1936, y El Nervión 1-12-1936.

166 C.D.M.H. P.S. Bilbao 11, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Director General de Líquidos y Compras* 7-5-1937.

167 A.H.F.B. URDULIZ 0027/029, *Relación detallada de las personas que componen el Censo de Habitantes de esta Anteiglesia, y Veraneantes* 15-9-1936. La cifra de habitantes es de 1147, y el total de los veraneantes es de 70.

168 Euzkadi 30-10-1936, y El Nervión 1-12-1936.

169 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 16-1-1937.

170 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 30-1-1937.

Las malas condiciones de algunos habitáculos también eran comunicadas al Departamento de Asistencia Social. A comienzos de febrero de 1937, el Ayuntamiento tomó la decisión de “(...) recordar” al citado Departamento, “(...) las condiciones en que se encuentra la habitación ocupada por el refugiado Aspiazu y familia en cuanto se refiere a salubridad y moral”<sup>171</sup>.

La habitación ocupada por “(...) el refugiado de Elorza Manuel Piñeiro” también presentaba “(...) malas condiciones de salubridad”, y además no tenía “(...) la cabida suficiente”. Por esta razón, el 6 de febrero de 1937, el Ayuntamiento decidió buscar “(...) con toda urgencia (...) una habitación”<sup>172</sup>. A finales de ese mes, el alcalde encontró una habitación desocupada en la casa Abadene, propiedad del ex concejal Cipriano Inchaurtieta, que fue ofrecida a Manuel Piñeiro, pero éste “(...) manifestó no estar conforme en habitar la misma por alegar que era muy húmeda”. El Ayuntamiento considerando que aquella habitación “(...) es una de las mejores habitaciones de la localidad”, decidió “(...) no tomar en consideración más solicitudes de dicho refugiado”<sup>173</sup>.

La última información que nos aporta el Libro de Actas sobre refugiados es del 12 de abril de 1937. Ese día el Ayuntamiento acordó que “(...) dos familiares refugiados procedentes de Durango” se alojaran en la casa Arteta Barri<sup>174</sup>. Con toda probabilidad estos dos refugiados huían de los recientes bombardeos que Durango había sufrido el 31 de marzo y el 2 y 4 de abril.

La falta de alojamientos para acoger a un número creciente de refugiados provocó que, en una fecha que desconocemos, la Escuela de Barriada de Mendiondo se destinara a “(...) local de los refugiados”<sup>175</sup>. Creemos que dicha escuela pudo pasar a cumplir esta función al comenzar la ofensiva de Mola sobre Bizkaia a finales de marzo de 1937.

Por otra parte, el análisis de otros documentos deja al descubierto que en Urduliz hubo también muchos refugiados de ideología conservadora, que son denominados en la documentación como “derechistas” o “gente de derechas”. Probablemente, la mayoría de éstos serían monárquicos. Muchos de ellos tenían una vinculación con Urduliz al estar emparentados con dos de las familias que veraneaban habitualmente en el municipio: los Uribe y los Estrade. Finalizado el verano, ambos clanes no regresaron a sus domicilios en Bilbao y continuaron en el pueblo. Tanto en los Uribe como en los Estrade, convivían dos tendencias políticas: el nacionalismo que profesaban, por ejemplo, Raquel Alda, viuda de Juan Estrade, o Rafael Uribe Uriarte; y las ideas derechistas que defendían Manuel Uribe Echevarría, Juan Uribe o Gregorio Urrutia, los tres miembros de los Uribe.

171 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 6-2-1937.

172 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 6-2-1937.

173 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 27-2-1937.

174 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 12-4-1937.

175 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, Informe sobre el estado de las escuelas de Urduliz – Inventario 20-8-1937.

A tenor de la documentación de la que disponemos, podemos afirmar que la situación de estos refugiados en Urduliz fue buena. En opinión del primer alcalde tras la caída de Urduliz, el mencionado Manuel Uribe, la razón por la que se refugiaron en el pueblo “(...) *gran número de gente de derechas, incluso varias que habían estado presas*”, fue la tranquilidad que se respiraba en la localidad, que para el primer edil del periodo franquista fue la principal característica del municipio durante el transcurso de la contienda. Ese ambiente tranquilo, permitió que estos refugiados de ideología conservadora, pudieran “(...) *residir sin ningún tipo de temor e inclusive pasear normalmente, amparados por el ambiente del pueblo, francamente partidario de evitar toda clase de detenciones*”<sup>176</sup>.

En términos parecidos se expresó el sucesor de Uribe en la alcaldía, Amancio Nieva, que manifestó que Urduliz durante la guerra:

*“(...) se significó como un pueblo hospitalario para con todas las personas de derechas, de aquí y de fuera que vinieron a refugiarse por creer que en esta localidad se encontraban más seguros como así fue, dándose el caso de no molestarnos lo más mínimo, a pesar de conocer nuestras ideas políticas que no nos recatábamos de demostrarlo(sic)”*<sup>177</sup>.

Ese buen clima de convivencia, se debió sin duda a la labor de mantenimiento del orden desarrollada por las autoridades municipales. El ex alcalde Pedro Goirigolzarri, concejal nacionalista durante la guerra, destacó que, pese a:

*“(...) haberse duplicado el número de habitantes con huidos y refugiados, no se cometió el menor atentado contra personas ni cosas, desarrollándose la vida en la localidad sin incidente alguno como en los tiempos normales”*<sup>178</sup>.

Goirigolzarri esgrimió en su defensa durante su procesamiento en 1939, que “(...) *su influencia sirvió para que no se molestara a nadie*”<sup>179</sup>. Y su comportamiento no fue un hecho aislado. Apenas mes y medio después de la caída de Urduliz, el primer edil franquista, Manuel Uribe mencionó en un informe a varios urduliztarras que destacaron en la “(...) *labor de evitar detenciones y favorecer a las derechas*”, conteniendo “(...) *a los contados exaltados que ha habido*”. Citaba, por ejemplo, al alcalde Benito Otazua, al Secretario Municipal Luis Navarro, al párroco Serafín Sagarna, al Juez Municipal Evaristo Rentería, a varios concejales del Ayuntamiento, a miembros del PNV local o a los guardias de Orden Público<sup>180</sup>.

---

176 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Manuel Uribe Echevarría* 30-7-1937.

177 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2478-38, *Certificado expedido por Amancio Nieva como Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz* 16-1-1939.

178 A.N.F. Causa 488-38, *Declaración de Pedro Goirigolzarri Arambalza* 5-4-1939.

179 *Ibíd.*

180 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Manuel Uribe Echevarría* 30-7-1937.

Estos últimos tenían encomendada la protección de los derechistas que había en el pueblo, tal y como señaló Amancio Nieva:

*“Los escopeteros (como así se les denominaba) se dedicaron en más de una ocasión a hacer guardia en casa de Sres. de derechas que estaban amenazados por elementos rojos de fuera de esta localidad”*<sup>181</sup>.

Son varios los testimonios existentes a este respecto realizados por los propios Guardias de Orden Público durante sus respectivos procesamientos. La mención a los Uribe es prácticamente una constante en estas declaraciones. Esto es debido, sin duda, al estrecho vínculo que mantenía esta familia con Urduliz, la posición e influencias que tenía antes y después de la guerra; y también por ocupar Manuel Uribe la alcaldía urduliztarra entre junio y septiembre de 1937.

De Juan Bautista Unibaso sabemos que *“(...) estuvo haciendo guardias (...) a D. Juan Uribe y familia”*<sup>182</sup>. Juan José Camiruaga, se dedicó *“(...) como guardia de orden público a proteger a varias personas de derechas para que no se cometieran desmanes con ellas”*, indicando que *“(...) de esto puede dar fe la familia Uribe a la que custodiaron en varias ocasiones”*,<sup>183</sup> José María Bilbao Alboniga, por su parte, señaló que uno de sus cometidos como Guardia fue *“(...) garantizar la seguridad de las personas de derechas, entre ellas D. Manuel Uribe, D. Juan Uribe y D. Gregorio Urrutia”*.<sup>184</sup>

Además de prestar protección a los derechistas refugiados en Urduliz, se les facilitó, como es lógico, alimentos y combustible. Por ejemplo, el citado Juan Bautista Unibaso declaró haber suministrado *“(...) comestibles y leña, y protección a D. Manuel Uribe, D. Gregorio Urrutia y D. Juan Uribe y otros, todos ellos personas de derechas”*<sup>185</sup>.

---

181 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2478-38, *Certificado expedido por Amancio Nieva como Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz* 16-1-1939.

182 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Juan Bautista Unibaso Echegaray* 5-8-1937.

183 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Declaración de Juan José Camiruaga Gorordo* 29-12-1937.

184 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de José María Bilbao Alboniga* 5-8-1937.

185 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Juan Bautista Unibaso Echegaray* 5-8-1937.

Los dos primeros alcaldes del periodo franquista manifestaron que en Urduliz no hubo detenciones ni denuncias durante el periodo bélico. Así, Amancio Nieva señaló que “(...) *no hubo destrucción, saqueo crimen, detención ni denuncia alguna por los elementos rojo-separatistas, durante los once meses de su dominación*”<sup>186</sup>. En parecidos términos se manifestó Manuel Uribe<sup>187</sup>. En ese sentido, la represión económica contra las personas consideradas desafectas a la República, que inició el *Gobierno de Euzkadi* a comienzos de noviembre de 1936, no parece que afectara a ningún vecino de Urduliz, a tenor de la documentación con la que contamos, y de la que hablaremos más adelante.

El gabinete presidido por Aguirre, emulando al Gobierno de la República, decretó castigar económicamente a aquellos ciudadanos que fueran “(...) *responsables de haber intervenido o colaborado con el movimiento insurreccional contra la República*”, a los que se les impondría la “(...) *expropiación forzosa, sin indemnización, a favor de la Hacienda del País Vasco*” de todos sus bienes. Para aplicar este decreto, se ordenó que en cada municipio se constituyera una Junta Municipal Investigadora (J.M.I.), cuya labor consistiría en abrir un expediente a cada uno de los vecinos o residentes “(...) *cuya actuación induzca a sospechar que está en convivencia con el movimiento faccioso, que lo ha preparado y ayudado, que lo estimula o favorece de cualquier manera*”, acreditando esa actuación con “*pruebas testificales o documentales*”, y añadiendo un informe en el que se recogiera la opinión de la junta respecto a si el investigado debía “(...) *ser declarado enemigo del Régimen que sostiene el Gobierno Provisional de Euzkadi, o simplemente desafecto*”. Los expedientes emitidos por las juntas locales debían ser enviados a la Junta Calificadora Central, organismo encargado de determinar la responsabilidad del sujeto investigado<sup>188</sup>.

La normativa para la constitución de estas juntas establecía que debían estar compuestas por un presidente, un secretario y varios vocales, indicando que debían contar con un representante de cada uno de los partidos políticos que componían el Gobierno Vasco y de los sindicatos. Pero, tal y como apunta Lorenzo Sebastián García, esta disposición “(...) *no se cumplió muy a menudo, en unos casos por falta de representantes (...)*”<sup>189</sup>. Eso parece que sucedió en la Junta Municipal Investigadora de Urduliz, que quedó constituida por tres miembros, todos afiliados al PNV: Andrés Inchaurtieta, que ocupó el cargo de presidente, Benigno Fullaondo en calidad de Secretario y Juan Bautista Unibaso que ejercía de vocal. Respecto a su nombramiento como presidente de la J.M.I., Andrés Inchaurtieta indicó en agosto de 1937, que aquel tuvo lugar a mediados de diciembre de 1936 “(...) *sin estar presente*”. Citado en el Ayuntamiento para proceder a su nombramiento, “(...) *le insinuaron*” que tenía “(...) *la obligación de aceptar el (...) cargo*”<sup>190</sup>.

---

186 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2478-38, *Certificado expedido por Amancio Nieva como Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz* 16-1-1939.

187 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Manuel Uribe Echevarria* 30-7-1937.

188 BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO (B.O.P.V.) 7-11-1936, *Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de Euzkadi* emitido el 3-11-1936.

189 SEBASTIÁN GARCÍA, Lorenzo: “*La represión económica bajo el primer Gobierno Vasco. La Junta Calificadora Central (1936-1937)*” en *Vasconia*, nº 29, 1999, págs. 169-184 (cita pág. 176)

190 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Andrés Inchaurtieta Arambalza* 5-8-1937.

Siguiendo las instrucciones del Decreto publicado en el *Diario Oficial del País Vasco* publicado el 7 de noviembre de 1936, las Juntas Municipales Investigadoras debían constituirse en el plazo de tres días a partir de la fecha de aparición del Decreto en el citado Diario Oficial<sup>191</sup>. Sin embargo, tal y como recogió otro Decreto del Departamento de Agricultura publicado a mediados del mes de diciembre, la constitución y el funcionamiento de estas juntas y de la Junta Calificadora Central presentaba dificultades motivadas por las circunstancias bélicas que retrasaron su cometido. Era urgente dar solución a esta demora, y proceder a la incautación de las fincas rústicas propiedad de los desafectos a la República, puesto que se acercaba el periodo anual en el que tradicionalmente los baserritarras pagaban las rentas a los propietarios de caseríos y terrenos. Para evitar que los *nekazaris*, al cumplir con su obligación de pagar el arrendamiento, pudieran incurrir en una sustracción, “*indirecta o involuntariamente*”, de cantidades que, tras el proceso de incautaciones, podrían pertenecer al erario público, se les ordenó que no abonaran las rentas al propietario o al administrador y que elevaran consulta a las J.M.I. sobre la condición de faccioso o desafecto del dueño de los edificios y terrenos arrendados. Para ello se daba a los inquilinos un plazo de ocho días a partir del 13 de diciembre, fecha de la publicación del decreto en el Diario Oficial<sup>192</sup>.

A la hora de valorar el cometido de la Junta Municipal Investigadora (J.M.I.) de Urduliz, hemos de tener en cuenta que solo conocemos tres expedientes emitidos por este organismo: el Expediente N° 1, abierto contra los Señores Salabert y Arteaga, es decir los Marqueses de Torrecilla, que residían fuera del País Vasco y cuyas propiedades en Urduliz eran gestionadas por un administrador llamado José Bilbao, vecino de Plentzia<sup>193</sup>; el Expediente N° 2, contra Adolfo G. de Careaga, propietario del caserío Iraolaga, cuya renta se encargaba de administrar Ángel Axpe<sup>194</sup>; y el Expediente N° 4, abierto a María del Carmen Ibarra, vecina de Sevilla, que contaba con varios terrenos arrendados en la Anteiglesia<sup>195</sup>. Por tanto, la J.M.I. urduliztarra inició al menos cuatro expedientes, de los que no hemos podido localizar el N° 3. Cabe preguntarse si la actuación de este organismo se limitó a estos cuatro expedientes, o fue más amplia y un número indeterminado de expedientes no ha llegado hasta nuestros días. Teniendo en cuenta la documentación conservada, podemos afirmar que la actividad de las Juntas Municipales de Investigación de las localidades vecinas de Barrika y Sopela fue mayor, con 12 y 10 expedientes iniciados respectivamente. Como veremos en el apartado dedicado a la represión franquista, los tres vecinos de Urduliz que conformaban la J.M.I. local, fueron detenidos y juzgados por un

---

191 B.O.P.V. 7-11-1936. *Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de Euzkadi* emitido el 3-11-1936.

192 B.O.P.V. 13-12-1936, *Decreto del Departamento de Agricultura* emitido el 10-12-1936.

193 C.D.M.H. P.S. Barcelona 93, *Expediente formado por la Junta Municipal Investigadora de la anteiglesia de Urduliz a “Sres. Salabert y Arteaga”* 20-12-1936 / 17-2-1937.

194 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1417, *Expediente formado por la Junta Municipal Investigadora de la Anteiglesia de Urduliz a D. Alfonso G. de Careaga* 20-12-1936 / 17-2-1937.

195 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1417, *Expediente formado por la Junta Municipal investigadora de la anteiglesia de Urduliz a Dª María del Carmen Ibarra*, 2-1-1937 / 17-2-1937.

tribunal militar, que les interrogó en torno a su actuación al frente de la citada junta. Lógicamente, las declaraciones de estos urduliztarras han de tratarse con precaución, pues se produjeron en un contexto antidemocrático. Sin embargo, lo manifestado por éstos no difiere en nada del conjunto de declaraciones y testimonios contenidos en la documentación a la que hemos accedido para conocer el alcance de la represión en Urduliz. En ese sentido, tanto el presidente como el secretario de la Junta declararon haber ayudado “a las derechas” en su labor al frente de la Junta Municipal Investigadora<sup>196</sup>. Por ejemplo, Andrés Inchaurtieta, declaró que su cometido en la junta se limitó a cumplir “(...) por encima, procurando ayudar a las derechas”<sup>197</sup>.

Las Juntas Municipales de Investigación de Urduliz, Sopela y Barrika iniciaron su andadura con la apertura de expedientes a los Marqueses de Torrecilla<sup>198</sup>. Todos los procesos iniciados por los organismos investigadores de estas tres localidades siguen la línea de lo dispuesto en el Decreto del Departamento de Agricultura del 10 de diciembre de 1936: así, los arrendados se presentaban ante la Junta investigadora local, planteando a ésta que resolviera su situación respecto al pago de la renta, determinando si el propietario o el administrador estaban considerados facciosos o desafectos al régimen republicano. En la mayoría de los expedientes de estos tres municipios, los baserritarras hacían constar que habían sufrido amenazas y coacciones para que votasen a la candidatura derechista en las elecciones de febrero de 1936, pero también aparecen reflejadas las diferencias existentes entre propietarios e inquilinos respecto a la cantidad a abonar en concepto de renta, indicando en muchas ocasiones que la subida del arriendo no había traído consigo mejora alguna en los caseríos donde residían estos inquilinos.

Atendiendo a la documentación conservada, podemos afirmar, con ciertas reservas, que la J.M.I de Urduliz actuó de forma más benévola que las de Barrika y Sopela. Así, mientras que en estas localidades, como veremos más adelante, se abrieron expedientes, algunos con cierta inquina, contra vecinos y foráneos; la junta urduliztarra parece haberse limitado a investigar a propietarios de ideología conservadora no residentes en el municipio, ya que no nos consta que se abriera expediente a ningún propietario residente en Urduliz.

---

196 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Benigno Fullaondo Lopategui* 5-8-1937. Fullaondo declaró que en su cometido como secretario “(...) procuró beneficiar a las derechas”.

197 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Andrés Inchaurtieta Arambalza* 5-8-1937.

198 C.D.M.H. P.S. Barcelona 93, 1, 107, *Expediente de declaración de desafecto de Salabert Arteaga, E. Marqués de Torrecilla enviado por la Junta Municipal Investigadora de Sopelana*, 1937.

El 20 de diciembre de 1936, una vecina y tres vecinos de Urduliz se presentaron ante la Junta Municipal Investigadora. Por un lado, José Urrutia Madariaga y Agustín Bilbao Bilbao, inquilinos del caserío Dobaran Goici en el barrio de Dobaran, el 20 de diciembre de 1936. Los dos arrendados, que llevaban “(...) *muchos años*” residiendo en el caserío propiedad de los Salabert y Arteaga, querían saber si los citados señores estaban considerados facciosos o desafectos, para pagar la renta como hasta entonces la habían hecho o “(...) *consignarla judicialmente esperando*” que se les comunicara la resolución de la Junta “(...) *para conocer cuál es su situación en cuanto a la forma de pago*”. Por otra parte, José Urrutia y Agustín Bilbao expusieron su temor a hallarse “(...) *incursos en responsabilidad*”, ya que los Sres. Salabert y Arteaga “(...) *y empleados suyos*”, les indicaron que votaran a la candidatura de derechas en las elecciones generales de febrero de 1936. Esta declaración dio inicio al Expediente Nº 1 emitido por la J.M.I. de Urduliz, que el 7 de enero de 1937 propuso por unanimidad que, en vista de las pruebas existentes, se declarara a los Sres. Salabert y Arteaga como desafectos “(...) *al régimen que sostiene el Gobierno Provisional de Euzkadi*”. El testimonio de los inquilinos sirvió para afirmar que era “(...) *público y notorio*” en Urduliz que los Sres. Salabert y Arteaga eran desafectos por su “*afiliación derechista*” y porque habían obligado a sus inquilinos a votar a la candidatura de derechas bajo la amenaza de “(...) *desahuciarles de los caseríos si así no lo hacían*”<sup>199</sup>. Como ya señalamos, las juntas de Sopela y Barrika tuvieron también como protagonistas de sus respectivos primeros expedientes a los Señores de Salabert y Arteaga. Sin embargo, los argumentos expuestos por la junta de Barrika son diferentes a los de Urduliz y Sopela, ya que lo que en este caso parece que pretendía resolverse era el contencioso sobre la propiedad del monte *Barrika Baso*, en manos de los Señores de Torrecilla desde mediados del siglo XIX, y reclamado por la Anteiglesia costera<sup>200</sup>.

Los otros dos urdulizarras que declararon ante la J.M.I. aquel 20 de diciembre, fueron Antonio Olea Bilbao y Pascasia Ugarte Echevarria, inquilinos del caserío *Iraolaga*, propiedad de Alfonso G. de Careaga, por el que pagaban una “(...) *renta en metálico de doscientas pesetas anuales*”. Al igual que en el caso anterior, Olea y Ugarte querían saber “(...) *si el propietario está dentro de la condición de faccioso o presunto responsable de desafección al Régimen y si esas cualidades alcanzan a su cónyuge*”, con la finalidad de abonar la renta como hasta entonces habían hecho, “(...) *o en otro caso consignarla judicialmente esperando que la resolución de la Junta se le comunique para conocer cuál es su situación en cuanto a la forma de pago*”. Además, los dos urdulizarras manifestaron que “(...) *dicho propietario en las elecciones que se han celebrado en esta anteiglesia les ha obligado a votar por la candidatura de derechas*”<sup>201</sup>.

199 C.D.M.H. P.S. Barcelona 93, *Expediente formado por la Junta Municipal Investigadora de la anteiglesia de Urduliz a “Sres. Salabert y Arteaga”* 20-12-1936 / 17-2-1937.

200 C.D.M.H. P.S. Barcelona 93, 1, 107.

201 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1417, *Expediente formado por la Junta Municipal investigadora de la anteiglesia de Urduliz a D. Alfonso G. de Careaga*, 20-12-1936 / 17-2-1937.

La J.M.I. decidió por unanimidad declarar a Alfonso G. de Careaga desafecto al régimen republicano, argumentado que:

*“La mayoría de los vecinos de la Anteiglesia de Urduliz, así como la Junta Municipal Investigadora, le consta a ciencia propia que el propietario D. Alfonso G. de Careaga es desafecto al régimen y presunto responsable, sabiendo que el mismo obligaba con amenazas a sus inquilinos a votar por la candidatura de derechas en cuantas elecciones se han celebrado en el pueblo”<sup>202</sup>.*

El último expediente emitido por la J.M.I. de Urduliz del que tenemos conocimiento es el Nº 4, iniciado el 2 de enero de 1937 con la declaración de Pedro Erdeide Odrioso, Martín Ugarte Ansoleaga, Pedro López Santín, Juana Videa Bilbao, Juan Inchaurteta Arambalza y José Bilbao Urrechaga, todos ellos arrendatarios de terrenos pertenecientes a María del Carmen Ibarra, vecina de Sevilla. Al igual que en los casos antes descritos, estos vecinos querían saber si Ibarra estaba considerada “facciosa” o desafecta al régimen republicano, para proceder a pagar la renta o consignarla judicialmente. Los vecinos comparecientes afirmaron que tenían “(...) motivos suficientes para sospechar que dicha propietaria es desafecta al régimen y por tanto se halla incurso en responsabilidad” por su filiación monárquica, por haber “(...) contribuido en suscripciones para partidos de derecha”, y porque “(...) en cuantas elecciones” se habían celebrado en Urduliz, Ibarra había mandado a su administrador o Agentes, para requerir a sus inquilinos para que votaran “(...) por la candidatura que a ella le interesaba”. Con estos datos en la mano, el 7 de enero, la J.M.I. procedió a declarar desafecta a María del Carmen Ibarra, de la que desconocían su paradero, “(...) creyéndose se halla en Sevilla, sabiendo que la misma ha prestado el auxilio económico para el movimiento insurreccional faccioso padecido en la actualidad”<sup>203</sup>.

Respecto al número aproximado de derechistas que acogió Urduliz, no contamos con datos suficientes que nos ayuden a dar una cifra aproximada. Lo que sí sabemos es que, como ya dijimos, una parte de ellos tenían algún vínculo familiar con los Uribe y los Estrade. Otros refugiados recalarían en Urduliz mediante gestiones con conocidos de la localidad. Tal fue el caso de la esposa e hijos del getxotarra Daniel Oñate Landa. Este ingeniero industrial, se ocultó en su domicilio de la calle Arkotxa de Getxo, al ser perseguido por sus ideas españolistas.

---

202 Ibíd.

203 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1417, Expediente formado por la Junta Municipal investigadora de la anteiglesia de Urduliz a D<sup>a</sup> María del Carmen Ibarra, 2-1-1937 / 17-2-1937.

Según su relato, se presentaron en su casa “(...) *elementos de la F.A.I.*<sup>204</sup> *con la finalidad que es de suponer*”. Cuando fue detenido, el vecino de Urduliz José Vicente Garaizar Larrazabal “(...) *realizó activas gestiones ante el llamado Comité de Guecho*”, logrando que fuera puesto en libertad. Oñate solicitó a Garaizar “(...) *la cesión por su parte de un piso en su casa de Urduliz*”<sup>205</sup>, denominada “*Villa Rufina*”<sup>206</sup>, para “(...) *evitar a mi esposa e hijos las desagradables consecuencias de dicha persecución*”. Garaizar “(...) *dándose cuenta de nuestra situación*” accedió a la petición de Daniel Oñate “(...) *a pesar de haberlo cedido verbalmente a otra familia anteriormente a esta gestión*”<sup>207</sup>.

La documentación contenida en la causa contra Luis Estrade nos permite conocer la identidad de algunas de las personas que acogió en Villa Odon, la casa donde veraneaban los Estrade-Alda<sup>208</sup>. Uno de estos documentos es un informe elaborado por la Delegación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Bizkaia, en el que se señaló que Luis Estrade “(...) *tuvo en su casa a 18 personas de derechas escondidos, entre ellos varios militares*”<sup>209</sup>.

Pero, el grueso de la información lo encontramos en las declaraciones de los testigos. Por ejemplo, el primo de Luis Estrade, Isidoro de la Gandara, relató que su madre inválida y toda su familia “(...) *estuvo oculta*” en Villa Odon, “(...) *incluso yo, Oficial del Ejército me oculté allí, a fin de no prestar servicios en el frente*” siendo amparados durante diez meses<sup>210</sup>. El padre de Isidoro de la Gandara, José Luis de la Gandara, por tanto, tío político de Luis Estrade, también se refugió en la casa de veraneo de los Estrade<sup>211</sup>.

Manuel Ozamiz Moreno, cuñado de Luis Estrade y Teniente de Artillería, también estuvo viviendo en “*Villa Odon*” y según relató en noviembre de 1939, “(...) *durante el periodo rojo-separatista (...)*” en la residencia veraniega de los Estrade-Alda “(...) *hubo escondidas varias personas de derechas que se hallaban perseguidas, algunas de ellas como sucedió con los jóvenes Costales y Gómez Olea (...)* vinieron huidos de Santander”<sup>212</sup>.

---

204 F.A.I. acrónimo de la Federación Anarquista Ibérica.

205 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Testimonio de Daniel Oñate Landa* 4-8-1937.

206 A.H.F.B. URDULIZ 0027/029, *Relación detallada de las personas que componen el Censo de habitantes de esta Anteiglesia*. 15-9-1936. En esta relación figura el nombre del padre de José Vicente Garaizar, Tiburcio Garaizar Unibaso como cabeza de familia y el nombre del domicilio familiar, “*Villa Rufina*”.

207 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Testimonio de Daniel Oñate Landa* 4-8-1937.

208 A.H.F.B. URDULIZ 0027/029, *Relación detallada de las personas que componen el Censo de habitantes de esta Anteiglesia*. Veraneantes 15-9-1936.

209 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Informe Político Social sobre Luis Estrade Alda emitido por la Delegación de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S de Bizkaia* 11-12-1939.

210 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración de Isidoro de la Gandara* 28-10-1939.

211 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración de José Luis Gandara Ustara* 28-10-1939.

212 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración de Manuel Ozamiz Moreno* 2-1-1939.

Antonio Uribe Guimón, hijo del nacionalista Rafael Uribe, permaneció en Urduliz durante la guerra, al igual que el resto de su familia<sup>213</sup>. Como en los anteriores testimonios, Antonio Uribe indicó que en la casa de los Estrade: “(...) vivieron escondidas muchas personas de derechas” y que el citado Luis Estrade “(...) sabía que en otras casas había personas escondidas y me veía a mí todos los días, y sin embargo jamás denunció a nadie, ni hizo comentarios sobre dichas personas”<sup>214</sup>.

Además del caso de “Villa Odoná”, hemos documentado otras casas que acogieron a derechistas. Por ejemplo, José Ramón Iturriaga Libarona cobijó en su casa, llamada “Villa Bernarda”<sup>215</sup>, “(...) a un matrimonio de derechas de Bilbao”.<sup>216</sup> Por su parte, Rafael Uribe Uriarte tuvo oculto en “Torre-Barri” a su sobrino, el industrial bilbaíno Luis Villabaso Zabaleta. Villabaso relató que “(...) había sido protegido por su tío que lo tuvo “(...) oculto durante varios meses”, gracias a lo cual “(...) pudo salvar su vida”. Pasado un tiempo, tuvo que dejar “Torre-Barri” y, por mediación de su tío, se escondió en un caserío. En opinión de Luis Villabaso, la condición de nacionalista de Rafael Uribe fue determinante para “(...) eludir la persecución que contra el declarante se venía manteniendo”.<sup>217</sup> Las influencias de Rafael Uribe también sirvieron para ayudar a otro de sus familiares derechistas: Ramón Uribe Echevarría. Según Manuel Uribe, “(...) por iniciativa de Rafael Uribe y Uriarte (...)” los guardias de orden público “(...) hicieron guardia durante mucho tiempo a D. Ramón Uribe (...)”. También recibió protección el citado Villabaso. En este caso fue Pablo Menchaca Laradogoitia quién “(...) hizo guardia particular”<sup>218</sup>.

La finalidad de estas guardias era evitar que personas de fuera de Urduliz procedieran a realizar detenciones. Por ejemplo, el sacerdote Serafín Sagarna, relató que el ertzaña Francisco Asla Goirigolzarri:

*“(...) consiguió, por tres veces volvieron a Bilbao gentes, que con intenciones dañinas venían en automóvil a detener al actual Alcalde D. Manuel Uribe y Echevarría, de significación muy derechista”<sup>219</sup>.*

---

213 Antonio María Uribe Guimón, inscrito por sus padres como Andoni Mirena, se casó con Carmen Ormaechea en la parroquia de Andra Mari de Urduliz el 15 de mayo de 1937 (A.H.E.B. CASADOS URDULIZ, Libro 5, Pág. 179 bis). Tras la caída de Euskadi, tuvo que combatir en el ejército franquista con el rango de Sargento de Complemento de Infantería.

214 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración de Antonio Uribe Guimón* 2-11-1939.

215 A.H.F.B. URDULIZ 0027/029, *Relación detallada de las personas que componen el Censo de Habitantes de esta Anteiglesia* 15-9-1936.

216 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Certificado sobre José Ramón Iturriaga Libarona expedido por el alcalde de Urduliz Manuel Uribe* 2-9-1937.

217 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Luis Villabaso Zabaleta* 22-9-1937.

218 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Manuel Uribe Echevarría* 30-7-1937.

219 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2479-38, *Testimonio de Serafín Sagarna Amorrortu* 8-10-1937.

Siguiendo el relato del párroco, el mismo Francisco Asla:

*“(...) requerido por el Sr. Secretario registró (...) un automóvil que, con gente comunista vino a la Campa con intención, al parecer de detener a otro escondido en casa de Rafael de Uribe llamado Don Luis Villabaso, derechista”<sup>220</sup>.*

Por otra parte, el testimonio del cura párroco de Urduliz deja entrever que debió haber cierta organización a la hora de proteger a las personas derechistas ocultas en el municipio. Serafín Sagarna y el cura coadjutor de Plentzia, José Adalberto Mañaricua, tenían escondidos en Urduliz *“(...) en un pinar lejano”* a dos derechistas. No debía ser éste un hecho casual: Sagarna se refirió a Fidel Cadiñanos de Ochoa como *“mi recomendado y escondido”*, por lo que deducimos que el sacerdote había adquirido un compromiso respecto al destino de aquel hombre. En los mismos términos (*“recomendado y escondido”*) se refirió al hombre de Barakaldo del que era responsable el coadjutor de Plentzia<sup>221</sup>.

Sagarna en su testimonio relató la detención del coadjutor de Plentzia, ocurrida un día de abril de 1937. Aquella jornada, ambos sacerdotes fueron a visitar a los dos derechistas que tenían escondidos en el citado pinar. Al anochecer:

*“(...) al acompañar al Sr. Mañaricua a la estación del tren, juntamente con el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, cerca de la Campa, paró un automóvil, bajó un sujeto y con pistola en mano nos cacheó a los tres y detuvo al mencionado Sr. Mañaricua, llevándole inmediatamente en el automóvil; temiendo que la detención de dicho Sr. tuviera relación con nuestra visita a los escondidos en el pinar, el Sr Secretario y su servidor pusimos el caso en conocimiento de FRANCISCO ASLA GOIRIGOLZARRI, quién inmediatamente requisó dos automóviles del pueblo y con gente armada y temiendo le llevaran a Portugalete en donde, después de un simulacro de juicio eran condenados a muerte, recorrieron todas las carreteras, y convencidos de que le llevaran a Plencia, allí fue con su gente y no paró hasta que el antes dicho Sr. Mañaricua saliera de las garras de los rojo-separatistas y se reintegrara a su casa”<sup>222</sup>.*

El coadjutor de Plentzia no fue, al parecer, el único sacerdote detenido en la zona. El párroco de Lemoiz, Benito Apraiz, según su propio testimonio, fue detenido *“(...) por elementos del Frente Popular de Plencia”*, sospechando que la denuncia que provocó su detención había partido *“(...) de los miembros del Comité de Lemoniz”<sup>223</sup>*. En la misma dirección apuntó el Ayuntamiento franquista de Lemoiz, indicando que la detención del párroco fue hecha *“(...) por los*

220 Ibid.

221 Ibid.

222 Ibid.

223 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 969-38, *Causa instruida contra Anastasio Anchutegui Ansoleaga. Declaración de Benito Apraiz Torrecuri* 5-8-1938.

*milicianos del Comité de Plencia*”, quienes, tras interrogar al sacerdote, viendo que “(...) *las acusaciones eran falsas*”, lo pusieron en libertad, advirtiéndole que “(...) *no predicase ni saliera de su casa porque era perseguido de muerte*”. Según el relato del consistorio franquista lemoiztarra, Apraiz “(...) *fue denunciado nuevamente a la Dirección General de Seguridad, como desafecto a los anhelos del País Vasco, por cuyo motivo le impusieron una multa de 250 Ptas. y prisión atenuada en su domicilio*”, atribuyendo esta denuncia al PNV de Lemoiz<sup>224</sup>. La veracidad de esta acusación podría resultar dudosa, si tenemos en cuenta el profundo catolicismo de la formación *jeltzale*, pero no podemos obviar que durante la campaña electoral de febrero de 1936 habían existido diferencias entre el párroco y los nacionalistas de Lemoiz, como puede observarse en un artículo publicado en el diario *Euzkadi*. En dicho artículo quedó patente el malestar de los *jeltzales* locales con Apraiz debido al posicionamiento de éste a favor de la candidatura derechista<sup>225</sup>.

En Barrika, la Junta Municipal Investigadora, presidida por el alcalde nacionalista José Menchaca, no tuvo inconveniente en declarar desafecto al sacerdote Jesús Bilbao Ojinaga, natural y vecino de la localidad; y propietario de una casa llamada “*Martacuena*”. El 12 de febrero de 1937, Paula Bilbao y María Gorrochategui, inquilinas de la citada casa, declararon ante la Junta. La primera de ellas manifestó que hacía unos días había tenido una discusión con el sacerdote “(...) *por el aprovechamiento del agua que hay en el aljibe de la finca*”. Según la declarante, el cura le amenazó con quitarle “(...) *los terrenos desde el día uno de enero*”, añadiendo que “(...) *aunque ella era muy “roja” el pájaro está en el aire*”. Los desencuentros entre propietario e inquilina parece que se originaron en 1935, cuando el sacerdote pretendió subir “(...) *la cuota de la vivienda sin efectuar ninguna mejora en la misma y sin tener tampoco en mente las mejoras que ellos han hecho en los terrenos*”. Las discrepancias con la otra inquilina fueron provocadas por la negativa del cura a hacer mejoras en la vivienda y a arrendarle una huerta. Según Gorrochategui, Jesús Bilbao le amenazó con quitarle los terrenos de los que disponía. Lo declarado por estas dos vecinas sirvió para que la junta decidiese declarar desafecto al sacerdote “(...) *teniendo en cuenta la expresión despectiva que vertió*” a Paula Bilbao, de la que “(...) *se desprende duda del triunfo del Gobierno y espera ganen nuestros enemigos los fascistas para quitar a una de las inquilinas los terrenos que lleva en arriendo*”<sup>226</sup>. De estas conclusiones de la J.M.I. de Barrika podría deducirse un exceso de celo en su actuación al que apuntamos líneas atrás, o como en el caso del sacerdote de Lemoiz, podrían ser reflejo de algún tipo de problema anterior a la guerra.

---

224 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 969-38, *Causa instruida contra Anastasio Achutegui Ansoleaga. Declaración de Benito Apraiz Torrecuri* 5-8-1938.

225 *Euzkadi* 6-3-1936.

226 C.D.M.H. P.S. Barcelona, 1450, Expediente N° 11 abierto por la J.M.I. de Barrika al sacerdote Jesús Bilbao Ojinaga, 12-2-1937 / 23-3-1937.

Respecto a religiosos de ambos sexos que buscaron refugio en la zona, hemos documentado al menos tres casos, uno de ellos en Urduliz y dos en Barrika. El sacerdote urduliztarra Telesforo Beascochea Oar, párroco de la iglesia de San Agustín de Elorrio, regresó a su localidad natal “(...) a mediados de octubre de 1936”, permaneciendo en la casa de Juan Bautista Aldecoa, “Anson-Barri”, “(...) hasta la liberación de las tropas nacionales”<sup>227</sup>. Al Asilo de Barrika llegaron el 9 de septiembre seis religiosas procedentes del Colegio Nuestra Señora del Carmen de Portugalete, de donde las autoridades de la villa jarrillera les obligaron a marcharse<sup>228</sup>. Por otra parte, según el informe elaborado por el ayuntamiento de Barrika en 1942 para la denominada “Causa General”, encontró refugio en ese municipio “un Padre del Corazón de María (...) vestido de obrero”, logrando de esta manera “(...) despistar a sus perseguidores, que eran individuos de fuera de esta localidad”<sup>229</sup>.

En cuanto a la detención de civiles, ya indicamos antes que todos los testimonios existentes confirman que, por parte de las autoridades y vecinos de Urduliz, no se produjeron detenciones ni denuncias durante el periodo bélico. La situación en Plentzia no fue diferente, ya que las detenciones que se produjeron fueron realizadas por personas ajenas a la Villa. Por ejemplo, a principios de septiembre de 1936, “(...) apenas pasado San Antolín, patrono de Plentzia”, fue detenido el exconcejal monárquico Fidel Sendagorta, según cuenta su hijo Enrique Sendagorta en sus memorias. La detención fue realizada por “(...) por cuatro hombres armados con pistolas y mosquetones, unos con correaje, cartucheras y gorro de dos puntas, y otro sólo con brazaletes y el arma”. Al igual que en el caso del coadjutor de Plentzia del que antes hemos hablado, los encargados de detener a Sendagorta no fueron vecinos de Plentzia, sino que pertenecían a “(...) algunos de los grupos marxistas o anarquistas que en aquellos días se movían en Vizcaya, fuera de todo control, cometiendo tropelías y crímenes”. El exconcejal fue trasladado a “(...) una checa comunista que estaba en la calle Correo de Bilbao”, de donde “(...) ya como detenido oficial, fue trasladado a la Bilbaína, que se había habilitado como cárcel de tránsito o de concentración de presos políticos”. Finalmente fue puesto en libertad, presentando en su cuerpo múltiples contusiones. Tras aquel episodio, Fidel Sengadorta y su familia lograron huir a la zona bajo control de los sublevados<sup>230</sup>. No corrió la misma suerte el tradicionalista Juan Landa Pérez, marino de Plentzia que fue detenido en su localidad el 25 de septiembre de 1936 por milicianos de la C.N.T., que lo trasladaron a Bilbao “al cuartelillo”. Posteriormente fue encarcelado en la Casa Galera, don-

227 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por el alcalde de Urduliz 22-11-1937*.

228 CHAVARRI, Susana: *Fundación Elorduy: 100 años de historia*, Bilbao, Fundación Elorduy, 2014, págs. 88-89. Tal y como apunta la autora de este trabajo, las monjas que recalaron en Barrika “(...) no cambiaron su hábito por ropa seglar”, cosa que si le ocurrió al otro grupo de religiosas del Colegio del Carmen de Portugalete que se trasladó a Bilbao.

229 ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (A.H.N.) *Causa General* 1332, Exp. 4, *Informe del alcalde de Barrika 23-7-1942*.

230 SENDAGORTA, Enrique de: ¡Aquí estamos! Recuerdos autobiográficos de mi familia y mis tiempos, Salamanca, Kadmos, 2008, págs. 106-122.

de fue asesinado en la matanza de presos del 4 de enero de 1937<sup>231</sup>. En Barrika, según el citado informe elaborado por su ayuntamiento en 1942, hubo un intento de detención en octubre de 1936. En aquel mes se presentó en el municipio costero un coche procedente de la denominada “*Checa*” de Portugalete, con órdenes de detener a Bernabé Hormaza Olaguibel, vecino de Barrika, objetivo que finalmente no se produjo<sup>232</sup>. Hormaza, que había sido alcalde de Barrika durante la Dictadura de Primo de Rivera, y entre abril de 1931 y enero de 1933<sup>233</sup>, denunció en una carta (13-1-1937) dirigida al Consejero de Sanidad del Gobierno de Euzkadi, que “*elementos de determinada política*” lo habían calificado de faccioso y habían “*(...) pretendido hasta varias veces llevarme al barco*”, agregando que debía su “*(...) defensa al único representante de la U.G.T. en esta localidad Antonio Unibaso*”. Esta misiva forma parte del expediente que le abrió la Junta Municipal Investigadora de la localidad, dada su condición de propietario de la finca *Urtiena* que contaba con cuatro inquilinos, declarándolo finalmente desafecto en marzo de 1937. Y ello pese a que a la J.M.I. no tenía constancia de que en aquel momento Hormaza estuviera afiliado a ningún partido político, afirmando a renglón seguido que las actividades políticas del exalcalde se habían desarrollado siempre “*(...) a la sombra de los elementos llamados de derechas*”<sup>234</sup>. Todo parece indicar que la actuación de la junta de investigación barrikatarra era un capítulo más del enfrentamiento que los nacionalistas locales mantenían con Bernabé Hormaza, al menos desde mediados de 1934<sup>235</sup>.

---

231 A.H.N. *Causa General*, 1332, Exp. 16, *Declaración de Juana Martínez, viuda de Juan Landa* 18-9-1942.

232 A.H.N. *Causa General*, 1332, Exp. 4, *Informe del alcalde de Barrika* 23-7-1942.

233 Su proclamación como alcalde en 1931, no respondió a una elección popular, sino que ocupó el cargo en virtud del artículo 29 de la Ley Electoral entonces vigente.

234 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1450, *Expediente sobre declaración de desafecto al Régimen por la Junta Municipal Investigadora de Barrica de Bernabé Hormaza Olaguibel*, (Expediente N° 10), Marzo 1937. El amplio informe de la J.M.I. tuvo como respuesta de Hormaza el envío de dos misivas: la ya citada en texto dirigida al Consejero de Agricultura del Gobierno Provisional de Euzkadi (13-1-1937) y otra a la Junta Central Clasificadora (6-2-1937), en las que el exregidor no solo se defendía, sino que lanzaba acusaciones muy concretas sobre miembros de la citada J.M.I. de Barrika.

235 Al menos desde mediados de mayo de 1934, se localiza la existencia de un conflicto entre el ayuntamiento nacionalista de Barrika y Hormaza. En el Expediente sobre su declaración de desafecto, el exalcalde añadió un pasquín fechado el 15-5-1934, en la que defendía sus gestiones para que el monte Barrika Baso fuera restituido al municipio. A raíz de la dimisión del consistorio barrikatarra en septiembre del mismo, desde las páginas de *Euzkadi* se apuntó a los “manejos” de Hormaza en la designación de la Gestora gubernamental. Estas informaciones firmadas el 15-9-1934 por *Aulesti*, corresponsal de Barrika en el citado periódico, dieron lugar a la réplica del ex regidor desde las páginas de *El Pueblo Vasco* (17-9-1934), tras la que se cruzaron varias misivas (*Euzkadi* 20-9-1934, *El Pueblo Vasco* 25-9-1934, *Euzkadi* 28-9-1934). El estallido de la Revolución de Octubre y sus consecuencias (censura en prensa, desactivación de los partidos políticos), dieron por zanjada esta polémica epistolar. Sin embargo, a mediados de agosto de 1935, *Aulesti* vuelve a la carga con un nuevo artículo (*Euzkadi* 18-8-1935), que recibió por respuesta una hoja de mano con el encabezamiento *El dictado de la verdad por Bernabé Hormaza. Barrica. Un poco de Historia*, donde el exalcalde defendió su gestión al frente del Ayuntamiento y al frente del Hospital-Asilo (Esta hoja se encuentra incorporada al Expediente N° 10 que abrió la J.M.I. de Barrika en marzo de 1937). Por último, *Aulesti* publicó un último escrito refiriéndose a Hormaza a mediados de septiembre de 1935 (*Euzkadi* 17-9-1935).

Cerrando la cuestión de las detenciones de derechistas en la comarca, al menos tres vecinos de Sopela fueron encarcelados en la Prisión de El Carmelo (Bilbao). El 28 de noviembre de 1936 ingresaron en la prisión bilbaína el comerciante Juan Quintana Basauri de 26 años; y Genaro Legarra Bengoechea, de 23 años, de profesión empleado<sup>236</sup>, y hermano del entonces alcalde nacionalista de Urduliz, Enrique Legarra. Durante su estancia en El Carmelo, se produjo la matanza de presos del 4 de enero de 1937, que afectó a las cuatro prisiones bilbaínas (Larrinaga, El Carmelo, Ángeles Custodios, Casa Galera), si bien en la que nos ocupa solo murieron 7 presos, debido a que el millar y medio de reclusos que saturaban la instalación pudieron organizar su defensa<sup>237</sup>. Tras aquellos hechos, el urduliztarra Francisco Asla comenzó a prestar “(...) *sus servicios en la Cárcel del Carmelo de Bilbao*” como Guardia en la prisión de El Carmelo. Cuando fue detenido y juzgado por las autoridades franquistas defendió su buen comportamiento con los presos de la cárcel bilbaína, citando como posibles testigos de su conducta a Juan Quintana y a Genaro Legarra<sup>238</sup>. El tercer vecino de Sopela que ingresó en El Carmelo fue el industrial de 49 años, Isidoro Zamacona<sup>239</sup>, que había sido concejal de la localidad entre septiembre de 1934 y febrero de 1936.

En cuanto a la destitución de maestras y maestros considerados desafectos, cabe señalar que la Junta de Defensa Local de Lemoiz solicitó por unanimidad el 12 de septiembre de 1936 la destitución la maestra nacional Lucía Romero Castroviejo “*por desafecta al régimen republicano y a Euzkadi*”. Pocos días después, el Gobernador Civil, mediante un oficio, ordenó que se suspendiera de empleo y sueldo a la docente. La Junta lemoiztarra, compuesta por miembros del PNV y del Frente Popular, informó a la maestra de su nueva situación, y ésta se defendió asegurando que “*nunca fue desafecta a la República ni a Euzkadi*”. La Junta dio un paso más y pidió al Gobernador que destituyera definitivamente a Lucía Romero, pero el expediente “*(...) parece ser que, con motivo del bombardeo de Bilbao, sufrió algún extravío quedando sin efecto tal resolución*”. Esto provocó que la maestra continuara “*(...) normalmente con sus clases, con la extrañeza de este Ayuntamiento y Partidos Políticos*”. A mediados de diciembre, el Ayuntamiento de Lemoiz, que había recuperado las competencias de la extinta Junta de Defensa Local, se dirigió al Director General de Primera Enseñanza solicitando la “*inmediata destitución*” de la profesora y el nombramiento de “*una maestra euzkeldún*” para sustituirla<sup>240</sup>. Esta última petición no era algo casual: en 1932,

236 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1190, 13, “PRISION “EL CARMELO”, *Relación de los detenidos existentes en este Establecimiento, en el día de la fecha, con indicación de nombre, apellidos, edad, profesión, fecha de ingreso en el mismo y Autoridad de quien dependen*, 13-2-1937.

237 AZCONA PASTOR, José Manuel, y LEZAMIZ LUGAREZARESTI, Julen: “*Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937*” en *Investigaciones históricas*, 32, 2012, págs.: 217-236, cita: pág. 230.

238 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2479-38, *Declaración de Francisco Asla Goirigolzarri hecha en Villaviciosa de Odón 21-10-1937*, e *Informe Resumen 22-8-1938*.

239 C.D.M.H. P.S. Barcelona 1190, 13, “PRISION “EL CARMELO”, *Relación de los detenidos existentes en este Establecimiento, en el día de la fecha, con indicación de nombre, apellidos, edad, profesión, fecha de ingreso en el mismo y Autoridad de quien dependen*, 13-2-1937.

240 C.D.M.H. P.S. SANTANDER\_CU, Exp 25, *Carta del alcalde de Lemoiz Pedro Ibarra al Sr Director General de Primera Enseñanza fechada el 11 de diciembre de 1936*.

el periódico *Euzkadí* reflejó el malestar de los nacionalistas locales con “(...) *la maestra y su séquito*”, debido a la “*campaña antivasca*” que se estaba llevando a cabo en las escuelas de Lemoiz, donde, según el rotativo, se prohibió “(...) *a los gastetxus que hablen en euskera*”<sup>241</sup>. La versión que dio Lucía Romero Castroviejo en 1939 coincide, en su mayor parte, con lo que antes hemos expuesto. La maestra relató su destitución por orden del Gobernador, de la que fue informada por el “*Comité de Lemoiz*”, ante cuyos miembros “(...) *refutó las acusaciones que aparecían en el oficio en el que se le destituía y fue nuevamente colocada de maestra*”. Posteriormente, el Delegado de Primera Enseñanza citó a Lucía Romero, y, según ésta, le comunicó que “(...) *tenía tan graves acusaciones por parte del Comité y el Ayuntamiento de Lemoniz que por causas menores habían sido fusiladas diversas personas*”. Después de aquel encuentro, y siempre según el testimonio de Lucía Romero, la maestra “(...) *no fue molestada*”<sup>242</sup>.

La labor llevada a cabo por diferentes urduliztarras protegiendo a los derechistas refugiados en el municipio, no estaría exenta de denuncias, cuyo número desconocemos. Tan solo hemos documentado una contra Luis Navarro, el Secretario Municipal, según relató él mismo, debida a “(...) *la asistencia y ayuda prestada al derechista Don Luis Villabaso, escondido en (...) casa de Don Rafael de Uribe*”. Ante esta situación, Navarro acudió a Felipe Villabeitia, vecino de Urduliz, “(...) *el cual hizo gestiones al día siguiente de conocer dicha denuncia consiguiendo que (...) fuese desestimada*”<sup>243</sup>.

El 29 de abril de 1937, justo un día después de la calificación de Urduliz como zona de guerra<sup>244</sup>, el Ayuntamiento de Urduliz, junto con la Directiva del PNV, “(...) *único partido político formado en este pueblo*”, elaboró una *Relación de los individuos a quienes consideramos como desafectos al Régimen actual*. Esta lista, probablemente con destino al Delegado Militar que asumió el poder tras la declaración como zona de guerra, contenía los nombres y edades de 17 varones que residían en el municipio. Pese a que se les declaró “(...) *desafectos al Régimen actual*”, se indicó también que no se tenía constancia de “(...) *ninguna actividad en contra*” del régimen republicano, “(...) *pues de otro modo les hubiésemos denunciado*”. Además, las autoridades urduliztarras y el PNV local añadieron “(...) *en (...) beneficio*” de los 17 hombres incluidos en la lista, que todos ellos habían “(...) *acudido a cuantas suscripciones se han abierto en beneficio de los gudaris*”.

---

241 *Euzkadí* 16-10-1932.

242 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 969-38, *Causa instruida contra Anastasio Achutegui Ansoleaga, Declaración de Lucía Romero Castroviejo* 13-3-1939.

243 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado emitido por el Secretario Municipal de Urduliz* 1-12-1937.

244 *El Liberal* 30-4-1937.

Por último, se señaló que las últimas siete personas de la lista habían sido concejales de la Comisión Gestora que dirigió el Ayuntamiento entre septiembre de 1934 y febrero de 1936. El listado de “desafectos” era el siguiente<sup>245</sup>:

<b>INDIVIDUOS CONSIDERADOS DESAFECTOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA DEL PNV</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Edad</b>
Víctor Urrutia Uribe	56
Ignacio Aspiazu Mancisidor	60
Manuel Uribe Echevarria	36
Bernardino Bilbao Aguinaga	62
Manuel Hormaza Urrutia	72
Manuel Zaldúa Arechavaleta	65
Juan José Garitaonandia	66
José Luis Gandara de Ustara	57
Antonio Fano Bilbao	35
José Agustín Menchaca Urquizu	42
Felipe Asla Echevarrioste	75
José Urrutia Madariaga	59
Bernardo Eguskiza Echeagaray	50
Antonio Larrabeitia Uribarri	32
Isidro Sistiaga Arriaga	30
José María Ansoleaga Sistiaga	38
Tiburcio Madariaga Arana	46

Respecto a la vida política en Urduliz en este periodo continuó estando protagonizada por el PNV, cuya actividad estuvo centrada en la guerra, como ya hemos mencionado líneas atrás: la labor de las *emakumes* cosiendo las ropas de los *gudaris*, la fiesta de recibimiento que se hizo en honor a éstos y las suscripciones hechas a su favor. Las formas de recaudación de fondos a favor de los *gudaris* eran diversas: por ejemplo, en Sopela, el 12 de enero de 1937, “(...) en el salón Cooperativa de Sopelana (...) el Cuadro Artístico del Batzoki de aquella anteiglesia” acompañados de actores de Euzko-Etxia de Algorta, representaron dos obras de teatro<sup>246</sup> “(...) a beneficio de los *gudaris* que luchan

245 C.D.M.H. P.S. Madrid, 876

246 “La vieja que pasó llorando” de Manuel Sota y Aburto, y “Que buapo (sic) es” de Román de Ametzaga

*en defensa de la patria (...)*”. Desde el diario *Euzkadi* se animaba a asistir a todos los *abertzales* de Sopela y alrededores, recordando “(...) *la satisfacción de contribuir a un acto que todos los que nos encontramos en la retaguardia estamos obligados*”<sup>247</sup>.

El 28 de marzo de 1937 tuvo lugar el último *Aberri Eguna* antes de la Dictadura, que, al igual que en 1936, se celebró en cada municipio, aunque en esta ocasión fue fruto de la situación bélica. En estas circunstancias, los distintos actos que se programaron se caracterizaron por su sencillez. Por ejemplo, los nacionalistas de Getxo, pese a: “(...) *los momentos tan trascendentales por que (sic) atravesamos*”, no se cuestionaron “(...) *dejar de celebrar este Aberri-Eguna, aunque, naturalmente, en un sentido de intimidación y con miras exclusivas de dedicar un momento espiritual a la patria*”<sup>248</sup>. En esa misma línea, los actos en Plentzia, se anunciaron señalando que la festividad nacionalista se iba a celebrar “(...) *en las circunstancias más dolorosas, pero también más llenas de esperanza*”. La sencilla celebración en la villa consistió en una misa, tras la cual los asistentes se dirigieron al *Batzoki* precedidos por la *ikurriña*. Los actos del día se cerraron con dos pases de la representación de la obra de teatro “*Iru gudari*” en el *Cinema Plencia*<sup>249</sup>. La celebración en Gorliz, tuvo un aire más festivo, comenzando con una *biribilketa* de la banda de *txistularis* la mañana del día 27. El día 28, los citados *txistularis* abrieron los actos con una *alborada* a las ocho de la mañana, la celebración de una misa mayor, tras la cual se bendijo la bandera de los *ezpatadantzaris* locales que ofrecieron sus bailes posteriormente. Acto seguido hubo “(...) *concursos de aurreksularis, sokatira, santzolaris, etc. para menores de quince años*”<sup>250</sup>.

Más sencillos fueron los actos celebrados en Barrika y Berango. En la anteiglesia costera, tan solo se celebró una misa cantada por las *emakumes* locales, mientras que en Berango, además de la Misa Mayor de las 10 de la mañana cantada por el coro del *Batzoki* berangotarra, a la tarde hubo “(...) *café de honor y cantos patrióticos*” a cargo del citado coro<sup>251</sup>. Por último, en Urduliz los actos programados para el *Aberri Eguna* comenzaron con una Misa de Comunción a las ocho y media de la mañana organizada por las *emakumes* urduliztarras. A las nueve y media, los *txistularis* fueron en *biribilketa* desde el barrio de Elortza hasta la Estación. A las diez se celebró una Misa Mayor a la que asistió la cúpula del PNV y EAB de Urduliz. Los actos se cerraron con dos partidos de pelota a cargo de *pelotaris* locales<sup>252</sup>.

---

247 *Euzkadi* 7-1-1937.

248 *Euzkadi* 25-3-1937.

249 *Euzkadi* 25-3-1937.

250 *Euzkadi* 27-3-1937.

251 *Euzkadi* 27-3-1937.

252 *Euzkadi* 28-3-1937. En el primer partido de pelota se enfrentaron la pareja formada por José Arteta y Eusebio Ansoleaga contra Alberto Urrutia y Manuel Ansoleaga. El segundo partido fue disputado por Santos Unibaso y Peli Aralu (¿?) contra Francisco Mañoz (¿Muñoz?) y Luis Menchaca.

### 1.1.4.3 Abastecimiento y racionamiento de alimentos. Requisamiento de ganado

La cuestión del abastecimiento de alimentos fue una de las preocupaciones principales de los distintos organismos que rigieron los destinos de Bizkaia durante el periodo bélico. Así, el 6 de agosto de 1936, la *Sección de Abastos y Alojamiento* de la *Comisaría General de Defensa del régimen de Vizcaya* solicitó a los alcaldes de Bizkaia que enviaran “(...) una relación jurada del trigo que se cosecha” en sus respectivos pueblos<sup>253</sup>, con la finalidad de conocer “(...) las existencias de harinas en toda la provincia de Vizcaya con la mayor urgencia (...)” (...)”<sup>254</sup>. Al día siguiente, el alcalde de Urduliz dio respuesta a esta solicitud, informando que, al no haberse realizado la recolección de 1936, aportaban la cifra de lo recogido en 1935: un total de 148 quintales métricos<sup>255</sup>. Además, calcularon que la nueva cosecha de trigo “(...) según informes que tiene esta alcaldía alcanzará una cifra de 125 quintales métricos aproximadamente”<sup>256</sup>.

Como ya indicamos, a comienzos del mes de septiembre el consumo de pan blanco había desaparecido de los hogares urduliztarras. Testimonio de ello es el escrito que Juan de Dios Zubicaray, médico de la localidad, dirigió al alcalde de Urduliz exponiéndole que había en el pueblo varias personas enfermas y otras convalecientes que no podían comer “(...) el pan que por las circunstancias se expende”. Ante aquella situación, Zubicaray pidió al primer edil que, “(...) si fuera posible (...) por la autoridad competente se les suministre el pan blanco que la citada autoridad considere necesaria”. Finalmente, fue el Ayuntamiento quién asumió el suministro solicitado por el médico, tal y como hizo constar el alcalde Legarra en un escrito dirigido a la *Sección de Comercio y Abastecimiento* de la Junta de Defensa de Bizkaia, en el que informó que se surtiría de pan blanco, “(...) por cuenta y riesgo de este Ayuntamiento”, a los enfermos indicados por el médico de Urduliz<sup>257</sup>.

Los problemas de abastecimiento en la localidad durante septiembre de 1936 salpicaron a otros productos considerados de primera necesidad. Un escrito del alcalde Enrique Legarra dirigido al *Departamento de Comercio y Abastecimientos de Vizcaya*, fechado el día 21, informaba que el vecindario se encontraba desde hacía “(...) varios días (...) falto de artículos de primera necesidad, tales como ACEITE y AZÚCAR”. Ante esa coyuntura, el alcalde suplicó al Presi-

253 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Sección de abastos y alojamiento civil del Comisariado General de Defensa al alcalde de Urduliz* 6-8-1936.

254 *La Gaceta del Norte* 7-8-1936.

255 El quintal métrico es una antigua unidad de masa que equivale a 100 kilogramos

256 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Respuesta del alcalde de Urduliz a la Sección de abastos y alojamiento civil del Comisariado General de Defensa* 7-8-1936.

257 A.H.F.B. URDULIZ 0032/018 *Escrito de Juan de Dios Zubicaray, médico de Urduliz, dirigido al alcalde de Urduliz* 6-9-1936. Contenido en el mismo documento: *Comunicación de Enrique Legarra, alcalde de Urduliz al Sr. Presidente del Comercio Abastecimiento de Vizcaya* 6-9-1936. La lista elaborada por el médico recogía los nombres de diez vecinas y vecinos de la localidad: Benita Bilbao, Luisa Barruetaña, Asensio Barruetaña, Enriqueta Santa María, Margarita Nabarro, Esteban Bilbao, María Erdaide, Agustín Arteta, Santa Menchaca y Juanita Zabala.

dente del departamento que se dignara a “(...) dar las oportunas órdenes para que este pueblo sea abastecido de los artículos arriba indicados en la proporción correspondiente a su vecindario”<sup>258</sup>.

Estos problemas de abastecimiento que se vivieron en Urduliz, son reflejo de lo que estaba sucediendo en Bizkaia. Por ello, aquel mismo septiembre, la *Junta de Defensa de Vizcaya* procedió a la regular la distribución de alimentos en la provincia, imponiendo el racionamiento. Así, el 14 de septiembre, el *Departamento de Comercio y Abastecimiento* solicitó a los Ayuntamientos de Bizkaia que enviaran el censo de población “con la máxima urgencia” para organizar “(...) el aprovisionamiento de víveres a los vecinos de Vizcaya”. Además, de forma separada, debían remitirse las listas con los refugiados que estaban acogidos en cada pueblo<sup>259</sup>. Obedeciendo a esa urgencia, el día 15 se confeccionó el Censo que arrojó la cifra de 1147 habitantes. Además, se incluyó un apartado en el que se contabilizó a los 70 veraneantes que se encontraban en el municipio. Por último, en aquellos momentos, Urduliz albergaba, oficialmente, a 14 refugiados<sup>260</sup>. La semana de 14 al 20 de septiembre fue la elegida para proceder “(...) a la distribución de las libretas de racionamiento para los artículos fundamentales de primera necesidad”<sup>261</sup>. El racionamiento de alimentos a los veraneantes en Urduliz tuvo que ser regularizado a finales de septiembre, pues estas personas “(...) creyeron que las libretas de abastecimiento les serían entregadas en su residencia actual (en Urduliz) por cuyo motivo no las recogieron en Bilbao”<sup>262</sup>. Por ello, el Ayuntamiento elaboró un nuevo listado en el que se incluyeron los veraneantes empadronados en Bilbao, indicando la dirección de sus viviendas en la Villa. Como ya señalamos antes, la mayoría de los veraneantes permaneció en Urduliz y no regresó a Bilbao

Con los censos enviados por los Ayuntamientos, se procedió a establecer, por ejemplo, el porcentaje de patatas, aceite y azúcar que le correspondía a cada municipio en virtud al número de habitantes para proceder al racionamiento. Según este baremo, tal y como publicó el periódico *La Tarde*, a Urduliz le correspondían 494 kg de azúcar, 494 kg de patatas y 247 litros de aceite por semana al figurar en el censo 989 habitantes, si bien cabe señalar que esta cifra no coincide con los habitantes que figuran en el Censo elaborado por el Ayuntamiento<sup>263</sup>.

---

258 A.M.U. “Histórico”, Caja 1, *Comunicación del Alcalde de Urduliz al Sr. Presidente del Departamento de Comercio y abastecimientos de Vizcaya* 21-9-1936. Documento aparecido en el interior del Expediente “Proyecto de abastecimiento de aguas de Urduliz”. La fecha que aparecía originariamente en el documento era “28 de agosto de 1936”, que fue sustituida a mano por la de “21 de septiembre de 1936”.

259 *El Liberal* 15-9-1936.

260 A.H.F.B. URDULIZ 00027/029, Ayuntamiento de Urduliz. *Relación detallada de las personas que componen el Censo de habitantes de esta Anteiglesia* 15-9-1936.

261 *La Gaceta del Norte* 15-9-1936.

262 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, Ayuntamiento de Urduliz. *Relación nominal de los veraneantes que residen en esta Anteiglesia de Urduliz, empadronados en Bilbao y domicilio de los mismos en esta Villa* 28-9-1936.

263 *La Tarde* (Bilbao) 23-9-1936.

Se estipuló que a cada habitante semanalmente le correspondían 500 gramos de azúcar<sup>264</sup>, 500 gramos de patatas y 250 gramos de aceite refinado. Esta proporción era exactamente igual “(...) tanto en Bilbao como en los pueblos”. Además, se fijó el precio de venta al público y el precio al que los productos eran comprados por los Ayuntamientos:

<b>PRECIOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DE DEFENSA DE BIZKAIA PARA PRODUCTOS RACIONADOS 22-9-1936</b> <sup>265</sup>			
	<b>AZÚCAR</b>	<b>ACEITE</b>	<b>PATATAS</b>
PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO	1'80 pts./kg	2'20 pts./l	0'40 pts./kg
<i>PRECIOS A LOS QUE COMPRABAN LOS AYUNTAMIENTOS</i>	1'73 pts./kg	1,99 pts./l	0'37 pts./kg
<i>BENEFICIO PARA LOS AYUNTAMIENTOS</i>	0'07 pts.	0'21 pts.	0'03 pts.

Sobre las patatas, la Dirección General de Comercio y Abastecimientos era consciente de que muchos Ayuntamientos de Bizkaia no tenían “(...) necesidad de patatas por contar con cosecha propia”, por lo que rogaron a esos Ayuntamientos “(...) por el bien general” que indicaran “(...) a la hora de recoger las autorizaciones la no necesidad de la correspondiente a patatas”<sup>266</sup>. Tal sería el caso de Urduliz.

Se estableció también que los Ayuntamientos de Bizkaia debían acudir “(...) con oficio especial de cada Alcaldía” a recoger las autorizaciones que se entregarían en las oficinas de la Delegación de Comestibles Sólidos en Bilbao. En esas autorizaciones figuraban también los almacenes donde se debía recoger la mercancía. Los Ayuntamientos debían de disponer de sus propios medios de transporte para llevar los artículos alimenticios a sus respectivos pueblos, así como se señalaba como conveniente que llevaran “zafras y bidones” para transportar el aceite. A los Ayuntamientos correspondía también “(...) encargarse de la distribución de la mercancía en los comercios de cada pueblo con toda justicia y equidad, a fin de que todos los comerciantes sean partícipes en proporción a la importancia de su comercio”, importancia que era calculada mediante “(...) la cuota contributiva que anualmente satisfacen del pequeño margen de utilidad que la Dirección General de Comercio destina a los detallistas”<sup>267</sup>.

264 Lógicamente, el racionamiento fue variando con el avance de la guerra. Por ejemplo, la cantidad de azúcar estipulada por habitante para el racionamiento del 13 de febrero de 1937 fue de 250 gramos. También se dispuso que cada persona recibiera 500 gramos de garbanzos, 250 gramos de arroz, 250 gramos de bacalao y un bote de tomate (*La Gaceta del Norte* 9-2-1937)

265 *La Tarde (Bilbao)* 23-9-1936.

266 *La Tarde (Bilbao)* 23-9-1936.

267 *Euzkadi* 23-9-1936.

Los Ayuntamientos tenían la obligación de “(...) de velar con toda escrupulosidad y control el reparto exacto de los comestibles entre el vecindario”, y los habitantes de la provincia de Bizkaia estaban facultados para presentar en las oficinas de la Delegación “(...) cuantas denuncias sean cometidas”. Se advertía a los alcaldes que estas denuncias se tramitarían con rapidez, y que las sanciones serían rigurosamente severas<sup>268</sup>.

Por ejemplo, el 9 de noviembre de 1936, ya con el Gobierno de Euzkadi en marcha, la Dirección General de Líquidos Alimenticios y Compras, emitió una nota en la que aseguró que cumplían con la promesa de racionamiento cada diez días. Decían esto porque les habían llegado “(...) distintas quejas de ciudadanos de diversos Ayuntamientos, manifestando no hallarse atendidos en sus localidades respectivas”. La Dirección General de Líquidos se eximió cualquier responsabilidad en esta cuestión, pues la distribución de aceite había sido “(...) la misma proporcionalmente para los Municipios importantes como para aquellas de menor número de habitantes”. Lo que había sucedido es que 17 Ayuntamientos no habían pasado “(...) a recoger las últimas autorizaciones de aceite correspondientes al último racionamiento dando a entender (...) que se hallaban suficientemente abastecidos”. Entre esos 17 Ayuntamientos, se encontraban los de Urduliz, Sopela y Barrika. La Dirección General de Líquidos decidió anular las autorizaciones emitidas para el racionamiento de aceite del 2 de noviembre, lo que suponía perder la cantidad que correspondía en esa fecha, indicando que los citados Ayuntamientos podían recoger las correspondientes al nuevo reparto del 12 de noviembre<sup>269</sup>.

El acceso al racionamiento, como ya indicamos, se hacía a través de las libretas o cartillas de racionamiento. La Dirección General de Comercio y Abastecimientos de la Junta de Defensa de Bizkaia fijó tres tipos de cartillas, que perdurarían bajo el Gobierno Vasco:

<b>TIPOLOGÍA DE LAS CARTILLAS DE RACIONAMIENTO <sup>270</sup></b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>COLOR</b>	<b>RACIONES</b>
<i>Categoría A</i>	Amarilla	Una o dos
<i>Categoría B</i>	Morada	Tres
<i>Categoría C</i>	Rosa	Cuatro

268 Euzkadi 23-9-1936.

269 El Nervión 10-11-1936.

270 El Nervión 10-11-1936.

Las libretas de racionamiento tenían que “(...) *quedar adscritas a un establecimiento determinado*”, es decir, cada familia tenía obligatoriamente que ir a hacer sus compras al establecimiento asignado. Los tenderos debían “(...) *estampar en la libreta su sello*”. Aquellos vecinos que tuvieran libretas que no hubieran sido selladas previamente en un establecimiento, no podrían usarlas para el racionamiento.<sup>271</sup> Para realizar la compra del producto racionado, los propietarios de las libretas debían entregar “(...) *el cupón correspondiente que estaba pegado en la cartilla. No valía entregar cupones sueltos*”<sup>272</sup>.

Al respecto de los establecimientos de comestibles, el 9 de enero de 1937, el Ayuntamiento de Urduliz acordó que todos los vecinos que quisieran “(...) *cambiar de tienda para su racionamiento*” lo solicitaran al Ayuntamiento para que éste procediera a la “(...) *habilitación de las libretas*”<sup>273</sup>. También a comienzos del citado enero se procedió de forma provisional a entregar “(...) *libretas de racionamiento a los Señores Maestros y Maestras*”<sup>274</sup>.

Otra de las primeras actuaciones del Ayuntamiento tras la reintegración de competencias en diciembre de 1936, fue el acuerdo del 2 de enero de 1937 sobre el racionamiento de carne. En aquel pleno se decidió “(...) *darles el racionamiento de la carne a los veraneantes que vienen todos los años desde hace muchos años y al Señor Veterinario titular de este Municipio*”. Una vez “(...) *surtidos de dicho racionamiento estos señores y todo el vecindario*” se decidió que lo que sobrara se repartiera “(...) *a todas las personas que crean conveniente los señores de la Comisión*”<sup>275</sup>. Parece factible afirmar que, de esta manera, se dejaba la puerta abierta para proceder al suministro de carne a los refugiados de derechas que estaban escondidos en el pueblo.

Un mes después de esta decisión, la obtención de carne se tornó complicada. El 6 de febrero, la Comisión de carnes para el abastecimiento de Urduliz, reconoció que estaban teniendo “(...) *muchas dificultades para adquirir ganado para el sacrificio*”, ya que “(...) *debido al alza experimentado por el racionamiento ocasionaba pérdidas para la Corporación*”. Por ello, el pleno municipal por unanimidad decidió unilateralmente elevar el precio de la carne: la que se vendía a 8'50 pasó a venderse a 10 pesetas el kilo, y la que se vendía a 4 pesetas pasó a 6 pesetas el kilo<sup>276</sup>.

---

271 *La Gaceta del Norte* 7-2-1937.

272 MUNARRIZ HERNANDO, pág. 397.

273 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 9-1-1937.

274 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 2-1-1937.

275 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 2-1-1937.

276 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 6-2-1937.

Estos problemas con el abastecimiento de carne en Urduliz eran un reflejo de lo que sucedía en el conjunto del territorio controlado por el Gobierno Vasco. El Departamento de Comercio y Abastecimientos enumeró las causas de esta problemática a comienzos de febrero de 1937:

*“El escaso número de abastos que existen en la actualidad en la zona leal del territorio de Euzkadi, el aumento extraordinario de la población por las causas de todos conocidas, la consideración de que algunos pueblos que en circunstancias normales no sacrificaban ganados los sacrifican ahora a falta de otros artículos de consumo, el interés de los grandes núcleos urbanos de acaparar las existencias de las zonas rurales, y la disminución de ganado por el poco ordenado aprovechamiento que al principio se hizo, unido al exagerado espíritu de defensa de los intereses localistas por las autoridades municipales, han dado por resultado que al mismo tiempo que algunos pueblos disfrutaban de raciones de carne que en las presentes circunstancias podrían calificarse de espléndidas, los otros pueblos las tienen muy exiguas o carecen totalmente de ellas”<sup>277</sup>.*

Ante esta situación, el citado Departamento tomó cartas en el asunto para borrar “(...) esas diferencias de trato” y que “(...) todos los ciudadanos perciban iguales raciones de carne”. Para ello, se decidió centralizar en una Comisión dependiente del Departamento de Comercio y Abastecimientos, que se encargó de: la compra y distribución de carne, el sacrificio de las reses, el reparto de carne a cada pueblo en proporción al número de habitantes y la creación de una oficina de control que evitara “(...) la continuación de las desigualdades”. Además, para el sacrificio de ganado solo se autorizaron el matadero de Bilbao (ganado vacuno, lanar, cabrío y porcino) y el de Barakaldo (ganado equino). La Intendencia Militar podía realizar sacrificios de ganado de toda clase en el matadero de Durango. Esto suponía, la prohibición de matar ganado en cualquier otro matadero del territorio vasco y el sacrificio domiciliario, aunque la Comisión podría “(...) en cualquier momento autorizar el sacrificio en otros mataderos, si así lo aconsejan las necesidades de abastecimiento”<sup>278</sup>.

La Comisión sería la encargada de vender a los Ayuntamientos “(...) la cantidad de carne que le corresponda, con arreglo al número de sus habitantes, igual que se viene haciendo con los demás artículos de consumo”. También se encargaría de transportar la carne a los pueblos. Los Ayuntamientos podían “(...) cargar al precio de la carne el impuesto de consumos” y debían venderla “(...) al vecindario racionada con absoluta igualdad y al precio de tasa”. Por último, la venta podían hacerla en “(...) todas o algunas de las tabajerías existentes en el pueblo o habilitar otras”<sup>279</sup>.

---

277 La Gaceta del Norte 14-2-1937.

278 Ibíd.

279 Ibíd.

Este mandato del Departamento de Abastos y Comercio no fue obedecido, ya que continuó la venta a particulares y a Ayuntamientos, que por su cuenta continuaron realizando sacrificios de reses. Por ello, el día 18 de febrero la recién constituida Junta de Abastecimiento de Carne, exigió de forma inexorable:

*“(...) el cumplimiento del decreto, referente a la prohibición de venta de toda clase de ganado a particulares y Corporaciones, quedando únicamente autorizados el sacrificio de ganados en el Matadero de Bilbao (...), en el Matadero de Barakaldo (...), y en el de Durango (...)” (en las condiciones que antes hemos descrito)<sup>280</sup>.*

La cuestión del racionamiento de la carne y demás alimentos no era un tema baladí. Como ya señalamos, en Urduliz había un conjunto de refugiados de derechas escondidos, de los que es probable que una parte quedara fuera del Censo oficial de habitantes y refugiados. Pese a ello, se les proporcionó comida: por ejemplo, un tal Ramón Bustamante y su familia, refugiados en Urduliz, *“(...) hubo días en que comieron gracias a lo que les proporcionaba (...)”* el Secretario Municipal, Luis Navarro<sup>281</sup>. El mismo Secretario reconoció haber suministrado alimentos a otro refugiado llamado Rafael Bach<sup>282</sup>. Ya hemos mencionado antes que la decisión del Ayuntamiento del 2 de enero de 1937 de repartir la carne sobrante una vez hecho el racionamiento de vecinos y veraneantes de la manera que considerara la Comisión local, habría podido servir para procurar carne a este tipo de refugiados. Desconocemos qué subterfugio pudo emplear el Ayuntamiento posteriormente para abastecer de alimentos a los refugiados no oficiales.

Lo cierto es que la Dirección General de Comestibles, dependiente de la Dirección General de Administración Local, impuso una multa de 2000 pesetas al Ayuntamiento de Urduliz debido a algún tipo de irregularidad a la hora de hacer el racionamiento. El 27 de febrero el Secretario Municipal puso en conocimiento de la corporación el escrito donde se informaba de la imposición de dicha multa y se ordenaba al Ayuntamiento que elaborara un informe al respecto con el que el alcalde debía personarse en la citada Dirección General de Administración Local *“(...) en el plazo más breve posible”*. El concejal Pedro Goirigolzarri solicitó todos los datos existentes *“(...) para esclarecer y poder redactar con toda claridad el informe”*. Una vez examinados detenidamente *“(...) los libros y demás datos referentes al caso”*, Goirigolzarri:

*“(...) mostró su indignación por la inicua y despreciable denuncia, y propuso a sus compañeros de Corporación elevar la más enérgica protesta a donde corresponda pues se ve claramente que los racionamientos se han efectuado con toda normalidad y equidad obrando la mayor buena fe”<sup>283</sup>.*

280 La Gaceta del Norte 19-2-1937.

281 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 794/37, Declaración conjunta de Manuel Uribe, Gregorio Urrutia, Juan Uribe, Santiago Perosanz y Federico Montero 8-8-1937.

282 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 794/37, Declaración indagatoria de Luis Navarro Torrontegui 6-8-1937.

283 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 27-2-1937.

El “(...) *exagerado espíritu de defensa de los intereses localistas por las autoridades municipales*”<sup>284</sup> al que se refirió el Departamento de Abastos y Comercio en la cuestión del abastecimiento de carne, abarcó al de otros productos alimenticios. Por ejemplo, a comienzos de febrero de 1937, la Dirección General de Comestibles Sólidos denunció que estaba enterado “(...) *de que la zona rural*” de Bizkaia no permitiría “(...) *el traslado de hortalizas a la zona fabril, con notorio perjuicio para los vecinos de estos pueblos, eminentemente trabajadores*”. Por ello, dispuso, “(...) *para conocimiento de autoridades, milicias, Orden público, etc.*”, que no se pusiera “(...) *inconveniente alguno para la salida de los citados productos de aquellos términos municipales donde se cosechan*”. Además, se recomendó que “(...) *en aquellos otros pueblos colindantes con los de la zona fabril, (...) los Controles (...)*” (de carretera) dieran “(...) *las máximas facilidades*”<sup>285</sup>.

La defensa de los intereses locales también conllevó la búsqueda de alimentos fuera de los cauces oficiales. Un ejemplo de ello sería la propuesta que hizo Pedro Goirigolzarri al pleno municipal el 27 de febrero, tras enterarse que el Ayuntamiento de Plentzia “(...) *traía pescado de Bermeo para consumo del vecindario*”. Después de dar a conocer esta información al resto de concejales, les indicó que veía conveniente solicitar al consistorio de la villa vecina “(...) *que en las mismas condiciones consiguiera para este Ayuntamiento treinta kilos de pescado*”. La propuesta fue aprobada por unanimidad, decidiendo comunicar el acuerdo al Ayuntamiento de Plentzia<sup>286</sup>. Desconocemos si el consistorio vecino atendió la solicitud de la corporación urduliztarra.

El 1 de abril, como ya dijimos, el alcalde Enrique Legarra fue destituido de su cargo sin que sepamos las razones de tal destitución, aunque quizá pudiera tener algo que ver con la multa impuesta al Ayuntamiento en febrero a causa del racionamiento. Precisamente, Legarra ocupaba un puesto unido a esta cuestión, pues era *Comisionado de Asistencia Social para Racionamiento de Refugiados*, junto con los concejales Pedro Goirigolzarri y Cipriano Iturregui. Cuando Otazua fue nombrado alcalde, también asumió el cargo de Comisionado que ejercía Enrique Legarra<sup>287</sup>.

Resulta desconcertante la información que el nuevo primer edil aportó en el último pleno que celebró el Ayuntamiento democrático el 24 de abril. Otazua indicó que “(...) *cuando se hizo cargo del Comité de Defensa Local se hizo cargo de 5 latas de bonito en escabeche y 46 kilos de alubia que se hallaban en el local que ocupaba dicho Comité, ignorando la procedencia o el fin de dichos géneros o artículos*”. La cantidad encontrada no era “(...) *suficiente para el racionamiento del vecindario ni mucho menos*” por lo que “(...) *se le debía de dar el destino más equitativo a dichos artículos*”. Tras ser discutido el asunto, se decidió “(...) *poner a la venta a los precios corrientes y dicho importe pudiera*

---

284 *La Gaceta del Norte* 14-2-1937.

285 *La Gaceta del Norte* 9-2-1937.

286 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 27-2-1937.

287 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, *Acta de nuevo nombramiento de alcalde* 1-4-1937.

*ingresar en el Ayuntamiento*<sup>288</sup>. Ante esta revelación del alcalde, surgen algunos interrogantes: cuando Benito Otazua habló de “hacerse cargo del Comité de Defensa Local”, ¿se refería al momento en el que la Junta de Defensa Local traspasó sus atribuciones al Ayuntamiento en diciembre de 1936 o al momento en el que asumió la alcaldía? Hay que recordar que Otazua formó parte de la Comisión de Abastecimientos desde diciembre. Si se refería a ese mes, ¿por qué esperó cuatro meses para comunicar el hallazgo?, ¿por qué lo comunicó en abril de 1937 y no en diciembre del año anterior?, ¿se ocultó la existencia de estos artículos con algún tipo de finalidad como, por ejemplo, tenerlos en reserva?

La necesidad de combustible trajo consigo el aprovechamiento furtivo de la madera de los árboles. En noviembre de 1936, el Consejero de Agricultura del Gobierno Vasco, ante las frecuentes denuncias “(...) *sobre tala de árboles, incluso de frutales para utilizarlos como combustible*” en el territorio controlado por el Gobierno de Euzkadi, hizo un llamamiento a la ciudadanía advirtiendo su disposición “(...) *a velar por la conservación de la riqueza forestal*”. Para ello, señaló que se aplicarían:

*“(...) fuertes sanciones a quienes contraviniendo este llamamiento sigan en su campaña de destrucción, bien entendido que las responsabilidades no solo alcanzaran a los ejecutores, sino también a cuantas autoridades estén llamadas a vigilar y cumplir esta disposición”*<sup>289</sup>.

Desconocemos si en un primer momento tuvo efecto este mandato, pero con el frío del invierno y el avance de la guerra, la escasez de combustible se haría cada vez más patente, por lo que la sustracción de madera iría en aumento. Por ejemplo, el 30 de marzo de 1937, el Teniente de Alcalde de Urduliz, Manuel Menchaca, denunció en el pleno municipal “(...) *lo escandaloso que resultaba la salida de leña y cualquier clase de árboles que cortaban gente extraña y que transportaban por el tren*”. El propio Menchaca “(...) *había cambiado impresiones con la Policía motorizada sobre estos abusos*”, prometiendo que los atajarían una vez que el Ayuntamiento les hiciera llegar una comunicación oficial del acuerdo del pleno sobre ese tema. Sometido a votación, fue aprobado por unanimidad, remitiendo a la Policía Motorizada “(...) *un oficio dándoles la autorización debida*”<sup>290</sup>.

Sobre la requisa de animales, ésta debía hacerse presentando un documento que acreditaba la autorización de la Dirección General de Comercio y Abastecimientos. A raíz de una denuncia aparecida en la prensa sobre una supuesta requisa fraudulenta en el Valle de Asua, desde dicha Dirección se recordó “(...) *a las autoridades de los pueblos (...) que exijan a los que vayan a comprar ganado la correspondiente autorización de esta Dirección General*”, indicando que, sin la exhibición de este documento, no debían “(...) *atender a nadie, absolutamente*

288 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 24-4-1937.

289 *La Gaceta del Norte* 7-11-1936.

290 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 30-3-1937.

a nadie”<sup>291</sup>. Al parecer, según indicó el diario *Euzkadi*, “El caso de Asua, donde algún desaprensivo, usando el nombre de Intendencia Militar, requisó algún ganado, no es más que eso: un desmán de algún desaprensivo. El proceder de la Intendencia Militar (...)”, según señaló “(...) el Subdirector de Ganadería —ha sido siempre noble y correcto”<sup>292</sup>.

El modo de actuación de la Intendencia Militar, seguía siempre las órdenes dadas por el Departamento de Agricultura “(...) sobre el modo de procurarse el ganado”, respetando “(...) los que son para el sacrificio y la producción lechera”<sup>293</sup>.

Por ejemplo, se requisaron bueyes para los trabajos de construcción del *Cinturón de Hierro*. A finales de agosto de 1937, los vecinos de Urduliz Enrique Basañez y José Bilbao, denunciaron que el 14 de junio de ese año, les robaron a cada uno una pareja de bueyes en Zamudio “(...) que estaban requisados por orden del Gobierno Rojo-separatista para los trabajos de fortificaciones en dicho pueblo”<sup>294</sup>.

El sacrificio de ganado para el consumo humano, mermó sin duda la cabaña ganadera de los pueblos. Cuando analizamos la evolución de la cabaña ganadera de Urduliz en la Segunda República, vimos que el número de cabezas de ganado había ido aumentando de forma progresiva entre 1931 y 1935. La comparación de los datos de 1935 y los de octubre de 1936, no dejan lugar a dudas. A excepción del ganado asnal cuyo número se mantuvo y el caballar que subió ligeramente, en el resto se produjo un descenso claro del número de cabezas de cada grupo animal:

<b>COMPARATIVA DEL N° DE CABEZAS DE GANADO 1935-OCTUBRE 1936</b> <sup>295</sup>		
<b>TIPO DE GANADO</b>	<b>1935</b>	<b>OCTUBRE DE 1936</b>
<b>VACUNO (TOTAL)</b>	<b>833</b>	<b>674</b>
<i>Toros sementales</i>	6	1
<i>Vacas</i>	578	508
<i>Terneros</i>	132	EN TOTAL: 139
<i>Terneras</i>	82	
<i>Bueyes</i>	35	26

291 *La Gaceta del Norte* 11-2-1937.

292 *Euzkadi* 12-2-1937.

293 *La Gaceta del Norte* 12-2-1937.

294 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por el Secretario Municipal por orden del alcalde* 31-8-1937.

295 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Estadística Agrícola Urduliz* 3-5-1935, y *Borrador con los datos solicitados el 15 de octubre de 1936 por el Departamento de Agricultura, s/f.*

<b>COMPARATIVA DEL N° DE CABEZAS DE GANADO 1935-OCTUBRE 1936</b>		
<b>TIPO DE GANADO</b>	<b>1935</b>	<b>OCTUBRE DE 1936</b>
<b>OVINO (TOTAL)</b>	<b>420</b>	<b>162</b>
<i>Cabras</i>	48	<i>No especificado</i>
<i>Ovejas</i>	308	
<i>Corderos</i>	64	
<b>CABRÍO (TOTAL)</b>	<b>48</b>	<b>42</b>
<i>Sementales</i>	2	<i>No especificado</i>
<i>Cabras</i>	36	
<i>Cabritos</i>	10	
<b>CABALLAR (TOTAL)</b>	<b>17</b>	<b>22</b>
<i>Caballos enteros</i>	1	<i>No especificado</i>
<i>Yeguas</i>	13	
<i>Potros</i>	-	
<i>Potrancas</i>	3	
<b>ASNAL (TOTAL)</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
<i>Burros enteros</i>	6	<i>No especificado</i>
<i>Burras</i>	10	
<b>DE CERDA (TOTAL)</b>	<b>96</b>	<b>90</b>
<i>Berracos</i>	1	<i>No especificado</i>
<i>Cerdas de vientre</i>	5	
<i>Cochinillos</i>	17	
<i>Machos para ceba</i>	30	
<i>Hembras para ceba</i>	43	
<b>AVÍCOLA (TOTAL)</b>	<b>5850</b>	<b>4200</b>
<i>Gallos</i>	300	140
<i>Gallinas</i>	4350	3110
<i>Pollos</i>	1200	950

No contamos con ninguna estadística posterior a la de octubre de 1936, que nos muestre cual fue la evolución del número de cabezas de ganado en Urduliz durante el periodo bélico en territorio vasco, pero sin duda iría descendiendo, debido a las necesidades de autoabastecimiento y del uso de animales de carga. Sabemos, por ejemplo, que, en marzo de 1937, “(...) *la sesión móvil de evacuación Veterinaria Militar*”, requisó siete yeguas de Urduliz. A finales de abril, el Ayuntamiento debatió en su último pleno sobre esta cuestión, ya que entre estas yeguas había una joven, “(...) *de 20 meses y de buena raza*”, propiedad del concejal Juan Abaroa. La situación del ganado caballar en Urduliz no era buena, según se desprende del acta municipal, ya que se indicó que “(...) *apenas queda ninguna yegua útil en este pueblo*”. Por esa razón, y por la juventud del animal, los concejales acordaron “(...) *solicitar la devolución de la referida yegua (...) al departamento correspondiente*”<sup>296</sup>.

#### **1.1.4.4 La educación en el periodo bélico**

El estallido de la Guerra Civil sorprendió a Eusebia Felisa Ascobereta, maestra de las niñas de la Escuela Nacional de Urduliz, de vacaciones en Berroeta (Navarra), su localidad natal<sup>297</sup>. De igual manera, en julio de 1936 se encontraban pasando sus vacaciones en Bizkaia maestras y maestros nacionales naturales de la provincia, que ejercían su labor en otras partes del Estado. En los meses de septiembre y octubre, llegaron a Bizkaia maestras y maestros procedentes en su mayoría de municipios de Gipuzkoa “(...) *y en menor medida de Navarra*”, que habían sido ocupados por el ejército sublevado<sup>298</sup>.

Eusebia Felisa Ascobereta, al encontrarse en zona dominada por los sublevados, no regresó a Urduliz y ejerció en la Escuela de Eguaras<sup>299</sup>, quedando vacante su puesto en la escuela urduliztarra. A mediados de septiembre de 1936, 80 maestras y maestros fueron destinados provisionalmente por la Comisaría de Enseñanza del Departamento de Trabajo de la Junta de Defensa de Bizkaia para “(...) *suplir la ausencia*” de los docentes titulares de varias escuelas nacionales de Bizkaia. De esta manera el puesto de maestra de niñas fue asignado a María Segarra Aberasturi<sup>300</sup>, que hasta entonces había ejercido su labor como maestra nacional en Valdeolivas (Cuenca)<sup>301</sup>.

---

296 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 24-4-1937.

297 ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (A.G.A.), 32/13067, *Expediente de Depuración de Eusebia Felisa Ascobereta Astivia*.

298 REKARTE RODRIGUEZ, Itziar: *Una sociedad escolar en Guerra. La educación durante la Guerra Civil en el País Vasco*, Salamanca, Amaru Ediciones, 2001, págs. 110-112.

299 A.G.A. 32/13067, *Expediente de Depuración de Eusebia Felisa Ascobereta Astivia*.

300 *La Gaceta del Norte* 10-9-1936 y *El Liberal* 10-9-1936.

301 A.G.A. 32/12565, *Expediente de Depuración de María Segarra Aberasturi*.

El 12 de noviembre fue la fecha que la Delegación de Enseñanza Nacional de Euzkadi eligió para que dieran comienzo las clases en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza del País Vasco, con la finalidad “(...) de ir normalizando la marcha de la Enseñanza primaria, en cuanto las circunstancias lo vayan permitiendo”. Las escuelas de las localidades incluidas en la zona de guerra según el Decreto del 25 de octubre emitido por el Consejero de Defensa del Gobierno Vasco<sup>302</sup>, y las de Bilbao y las localidades de ambas márgenes de la Ría, no abrieron sus puertas. Por otra parte, la Delegación procedió al nombramiento de maestras y maestros “(...) quedando sin efecto los hechos anteriormente”. En el caso de Urduliz, María Segarra fue ratificada en su puesto<sup>303</sup>. Sin embargo, si nos atenemos a la información contenida en el Expediente de Depuración de esta maestra, al parecer no llegó a ocupar este puesto. En su propia declaración afirmó “(...) que durante la época que duró el dominio marxista no desempeñó ningún cargo”<sup>304</sup>. Los testimonios de las autoridades franquistas vinieron a avalar lo expuesto por la profesora. Por ejemplo, Francisco J. Arguiñano, alcalde de Bermeo, informó que pese a que María Segarra “(...) fue requerida para que se hiciera cargo de la Escuela que regentaba en zona roja”, suponemos que en alusión a la de Valdeolivas, desobedeció “(...) este llamamiento”<sup>305</sup>. Más interesante resulta el testimonio aportado por Ginés Arechaga Echevarria, cura ecónomo de Bermeo, que indicó que la maestra “(...) renunció a una escuela ofrecida a ella por los rojo-separatistas”<sup>306</sup>, refiriéndose probablemente a la Escuela de Urduliz.

Por lo tanto, desconocemos el nombre de la maestra que ocupó el puesto de Ascobereeta. Lo único que sabemos es que la profesora sustituta dio su visto bueno para que, a mediados de enero de 1937, seis refugiados procedentes de Soraluze (Gipuzkoa) se instalaran en la vivienda destinada a la maestra de la Escuela Nacional de Niñas<sup>307</sup>. El maestro titular de los niños de las Escuelas Nacionales, el madrileño Andrés Martín Pérez, se encontraba en Urduliz cuando estalló la Guerra Civil y se mantuvo en su puesto.

---

302 Los pueblos situados en la zona de guerra en aquel momento fueron los siguientes: Abadiño, Amurrio, Apatamonasterio, Aramaiona, Artziniega, Axpe-Arrazola, Barambio, Berriz, Zeanuri, Dima, Durango, Eibar, Elgeta, Elorrio, Ermua, Lekeitio, Lezama (Araba), Llodio, Luyando, Mañaria, Markina, Otxandio, Oquendo, Orduña, Orozko, Respaldiza, Ubidea, Balmaseda, Villaro y Zaldibar.

303 *La Gaceta del Norte* 10-11-1936.

304 A.G.A. 32/12565, *Expediente de Depuración de María Segarra Aberasturi, Declaración de María Segarra Aberasturi* 12-8-1940.

305 *Ibíd. Informe político-social expedido por el Alcalde de Bermeo* 28-8-1939.

306 *Ibíd. Certificado expedido por Ginés Arechaga Echevarria, cura ecónomo de Bermeo* 28-8-1939.

307 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 16-1-1937.

Respecto a las Escuelas de Barriada, a mediados de septiembre de 1936, se avisó que quedaba aplazado el comienzo del curso escolar “(...) hasta la fecha que oportunamente se indicará”, por lo que los maestros debían “(...) abstenerse, entretanto, de acudir a sus respectivas clases”<sup>308</sup>. En noviembre, la Comisión Gestora de la Diputación ordenó que el 1 de diciembre dieran comienzo las clases. Los maestros debían “(...) acudir a sus respectivas clases en dicho primero de diciembre, poniendo en conocimiento inmediato del Servicio de Instrucción Pública y Cultura Vasca el haberlo así verificado”. A los Ayuntamientos se les ordenó que dieran “(...) cuenta (...) en el plazo máximo de tres días, de los maestros suplentes encargados de cubrir las vacantes que se produzcan”<sup>309</sup>. El día 2 de diciembre, el alcalde Enrique Legarra comunicó al Jefe del Departamento de Cultura de la Diputación vizcaína que la maestra de escuela la Campa, María Luisa Leivar Olano, no se había presentado en su puesto de trabajo “(...) por cuyo motivo están los escolares sin poder asistir” a las clases<sup>310</sup>. Veinte días después, la escuela permanecía cerrada “(...) por no presentarse la maestra que la regentaba”, desconociéndose “(...) los motivos de su no asistencia”<sup>311</sup>. Leivar se encontraba en Tolosa, su localidad natal, junto con sus padres cuando se produjo la sublevación militar del 18 de julio de 1936. Según explicó la propia docente en septiembre de 1937, iniciada la guerra no regresó a su residencia en Plentzia y permaneció en Tolosa, localidad que no abandonó “(...) a pesar de haber sido requerida para ello”, prefiriendo “(...) esperar la entrada de las tropas nacionales” y ofreciéndose después a las nuevas autoridades tolosarras<sup>312</sup>. Como ya señalaremos más adelante, hay que tomar con la mayor de las precauciones esta declaración de María Luisa Leivar, ya que hemos de tener en cuenta que la finalidad que perseguía la maestra era superar positivamente el proceso de depuración. En ese sentido, sería más lógico pensar que la decisión de no abandonar Tolosa, respondía en realidad a la imposibilidad de hacerlo, ya que la villa guipuzcoana cayó en manos de los sublevados el 11 de agosto de 1936.

---

308 *La Gaceta del Norte* 15-9-1936.

309 *El Nervión* 25-11-1936. La orden de apertura se acordó el 23 de noviembre

310 A.H.F.B. Educación y cultura. Instrucción Pública. Escuelas de Barriada, Caja 25, Urduliz, Creación de una Escuela de Barriada en La Campa, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Jefe del Departamento de Cultura de la Excm. Diputación* 2-12-1936.

311 *Ibíd.* *Comunicación del alcalde de Urduliz al Jefe del Departamento de Cultura y Enseñanza de la Excm. Diputación* 22-12-1936.

312 A.G.A. 32/13069, Exp. 45, *Expediente de Depuración de María Luisa Leivar Olano. Declaración de María Luisa Leivar Olano ante el Jefe de Instrucción Pública de Bizkaia* 7-9-1937.

Tras permanecer cerrada durante el mes de diciembre de 1936, la situación de la Escuela de la Campa se “normalizó” a comienzos de 1937. El puesto vacante de María Luisa Leivar fue ocupado por la maestra Petra Echeandía<sup>313</sup>. Respecto a la Escuela de Mendiondo permaneció en manos de la maestra que tenía asignada desde su inauguración: Teresa Gangoi Izaguirre.

Por otra parte, los planes del Ayuntamiento de construir unas Nuevas Escuelas Nacionales habían quedado en el aire por el comienzo de la Guerra Civil, pero estaban en la mente de la Corporación municipal. Así, ante una comunicación del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Vasco del 28 de octubre de 1936 preguntando al Ayuntamiento de Urduliz por las obras más urgentes a realizar en la localidad, la corporación planteó, en su respuesta fechada el 4 de noviembre, la construcción de escuelas dobles nacionales. El motivo, como no, era la ya mencionada insuficiencia del edificio para dar cabida al censo escolar que existía en aquellos momentos, quedándose sin poder asistir a las clases “(...) *gran número de niños y niñas*”<sup>314</sup>.

Esa situación empeoró con la llegada progresiva de refugiados. A finales de febrero, algunos de ellos solicitaron al Ayuntamiento que se permitiera a sus hijos acudir a las clases en las Escuelas Nacionales. Pero el centro educativo, como ya hemos señalado antes, se encontraba saturado, sin “capacidad suficiente”, de forma que “(...) *bastantes niños de la localidad*” no podían asistir “(...) *por no tener cabida*”. Ante la petición de los refugiados, el consistorio acordó unánimemente consultar el caso con el Departamento de Justicia y Cultura del Gobierno de Euzkadi<sup>315</sup>.

Contamos con pocos datos sobre la vida escolar durante los meses de guerra en los que permanecieron abiertos los centros educativos del municipio. Sabemos, por ejemplo, que, a comienzos de febrero de 1937, pese a la situación bélica, la asistencia de las niñas y los niños a la Escuela de la Campa, “*en general*”, era “*muy buena*”, aunque el Inspector puntualizó que el día que realizó la visita había sido “(...) *uno de los que menos niños han acudido a clase*”<sup>316</sup>. En las mismas fechas se visitó también la Escuela de Mendiondo, siendo calificadas la asistencia y la disciplina como “*buenas*”. En opinión de la Inspectora de

---

313 A.H.F.B. Educación y cultura. Instrucción Pública. Escuelas de Barriada, Caja 25, Urduliz, Creación de una Escuela de Barriada en La Campa, *Comunicación de la maestra Petra Echeandía al Jefe Inspector de Enseñanza 2-1-1937*. En dicha comunicación la maestra informó que la escuela permanecería cerrada los días 4, 5 y 6 “(...) *por el blanqueo del local escolar*”. La fecha del escrito parece estar equivocada, ya que en otros documentos esas mejoras aparecen como realizadas del 4 al 6 de febrero de 1937.

Por otro lado, cabe señalar que se accedió al Expediente de Depuración de Petra Echeandía Olea (A.G.A. 32/13069, Exp. 432-38), y en él no apareció ningún documento en el que figurara la estancia de la maestra en Urduliz.

314 C.D.M.H. P.S. Bilbao 58. *Comunicación del alcalde al Secretario General de Obras Públicas del Gobierno Vasco 4-11-1936*.

315 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 27-2-1937.

316 A.H.F.B. Educación, Deportes y Turismo, 19, Carpeta 940, Expediente 1, *Visitas de inspección realizadas a las Escuelas de Barriada 1937, Informe sobre la Escuela de Barriada de La Campa 2-2-1937*.

Instrucción Pública que visitó el centro escolar, la clase empezaba “(...) a normalizarse” y la maestra trabajaba “(...) con interés procurando vencer las dificultades en la marcha de la enseñanza, notándose en los alumnos mucho cambio en la instrucción”<sup>317</sup>. Si en febrero la asistencia a esta escuela fue conceptuada como buena, a mediados del mes de abril, la asistencia de algunos escolares era irregular. La Ponencia de Instrucción Pública solicitó a los padres de 8 alumnos y 4 alumnas que enviaran “(...) a sus hijos a clase con la asiduidad y puntualidad debidas”, advirtiéndoles que de no hacerlo informarían al alcalde para que les impusiera “(...) las correspondientes sanciones”<sup>318</sup>.

El resto de documentos a los que hemos accedido, nos aportan informaciones sobre el mantenimiento de los edificios escolares. Por ejemplo, el 30 de enero de 1937, el Ayuntamiento ordenó el cese de las clases en la Escuela de la Campa del 4 al 6 de febrero “(...) con el fin de blanquear dicha Escuela interiormente”, comunicando esta decisión a la maestra y a la Diputación<sup>319</sup>. La escuela debía estar abierta el día 8, pero los Inspectores del Servicio se la encontraron cerrada, por lo que se solicitó a la maestra que explicara el motivo por el cual el centro escolar no había abierto sus puertas aquel día<sup>320</sup>. Echeandía explicó que no se impartieron clases “(...) por no estar en condiciones de limpieza el local escolar”, reanudándose la enseñanza al día siguiente, 9 de febrero, “(...) desde la mañana”<sup>321</sup>.

Por otro lado, el 14 de febrero, el consistorio urduliztarra adjudicó la limpieza de las Escuelas de la Campa y Mendiondo a Francisca Bilbao Urrechaga, que fue la única persona que se había postulado para dicho puesto.<sup>322</sup> Cabe señalar que dicha señora había obtenido el trabajo en 1936, y al finalizar aquel año, el contrato había vencido, por lo que su labor se encontraba prorrogada<sup>323</sup>.

La inclusión de Urduliz en la zona de guerra el 28 de abril de 1937<sup>324</sup>, debió suponer el cese de las clases en los centros escolares. Sin embargo, según el maestro Andrés Martín, la Escuela Nacional se cerró a finales de mayo<sup>325</sup>. Debía referirse el maestro a la ocupación del centro educativo por los soldados del

---

317 A.H.F.B. Educación y cultura. Instrucción Pública. Escuelas de Barriada, Caja 25, Urduliz, Creación de una Escuela de Barriada en Mendiondo, *Informe de la visita de inspección realizada el día 1 de febrero de 1937*, 2-2-1937.

318 A.H.F.B. Educación, Deportes y Turismo, 10, Carpeta 931, Expediente 3, *Actas de la Sección de Instrucción Pública*, Acta 13-4-1937.

319 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 30-1-1937.

320 A.H.F.B. Educación y cultura. Instrucción Pública. Escuelas de Barriada, Caja 25, Urduliz, Creación de una Escuela de Barriada en La Campa, *Comunicación de la Ponencia de Instrucción Pública de la Excm. Diputación de Vizcaya a la maestra Petra Echeandía* 16-2-1937.

321 *Ibíd.* *Comunicación de Petra Echeandía al Jefe Inspector de Enseñanzas* 9-2-1937, *Comunicación de Petra Echeandía al Jefe Inspector de Enseñanzas* 22-2-1937.

322 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 14-2-1937.

323 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 30-1-1937.

324 *El Liberal* 30-4-1937.

325 ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DE DEFENSA (A.G.H.D), Sumario 31035, Legajo 3185.

denominado Parque de Mungía que se produjo el 21 de mayo<sup>326</sup>, dando un uso militar a dicho edificio. Como veremos más adelante, las escuelas de barriada también fueron ocupadas por soldados. Según el Informe elaborado por el Ayuntamiento de Urduliz el 20 de agosto de 1937, la Escuela de Mendiondo “(...) estuvo destinada para local de refugiados y más tarde para Intendencia de milicianos”<sup>327</sup>. El dato de su uso como “local de refugiados”, nos invita a pensar que pudo ser destinada para este fin a raíz de la ofensiva de Mola sobre Bizkaia a partir de finales de marzo de 1937, tal y como sostuvimos páginas atrás.

En la vecina población de Plentzia, a mediados de abril, las clases en las Escuelas Nacionales se encontraban suspendidas, y se barajaba la posibilidad de habilitar el centro educativo como “(...) comedores de Asistencia Social”, hasta entonces instalados en el *Casino Aurrera*, edificio que las autoridades de la villa querían convertir en Hospital de Sangre<sup>328</sup>.

### 1.1.5 El sistema defensivo: el Cinturón de Hierro en Urduliz

Una de las primeras decisiones que tomó el Gobierno de Euzkadi, fue la creación de una Sección de Fortificaciones dentro del Departamento de Defensa, con la misión clara de impulsar la construcción de un sistema de fortificaciones para defender Bilbao y su entorno. Esta idea partió originariamente del presidente de la Junta de Defensa de Bizkaia José Echevarria y del teniente Francisco Ciutat, a la sazón Jefe del Estado Mayor del Ejército del Norte. El conjunto de bunkers, nidos de ametralladoras y trincheras pronto fue conocido por el nombre de *Cinturón de Hierro*. Tomando la descripción de Pablo Beldarrain, el *Cinturón*:

*“(...) tenía una longitud aproximada de 80 kilómetros, se apoyaba en el mar por Somorrostro y Plentzia, formando una bolsa dentro de la cual quedaba el Valle de Txorierra y los bajos de los ríos Ibaizabal, Nerbion y Kadagua”*<sup>329</sup>.

El *Cinturón de Hierro* se estrechaba por la costa, con el objetivo de evitar dentro de la fortificación “(...) zonas de posible desembarco”, pues se temía “(...) la superioridad marinera del contrario”<sup>330</sup>.

326 C.D.M.H. Sección P.S. Santander M-2, *Comunicación del Jefe del Parque del Sector Mungía al Jefe de la 17ª Brigada Euzkadi enviada desde Urduliz 21-5-1937*.

327 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Listado de material existente en la Escuela de Mendiondo* elaborado para el Informe elaborado por el Ayuntamiento de Urduliz 20-8-1937. En este documento se explicó también que la Escuela de Mendiondo “(...) no ha funcionado durante el periodo rojo-separatista”, al igual que la de La Campa. Los datos del Libro de Actas municipal 1931-1937, los informes de las visitas de inspección a las dos escuelas fechados en febrero de 1937, y el requerimiento a los padres de algunos alumnos de la Escuela de Mendiondo por parte de la Ponencia de Instrucción Pública de la Diputación a mediados de abril de 1937, desmienten estas afirmaciones.

328 A.M.V.P. A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión subsidiaria 17-4-1937.

329 BELDARRAIN, Pablo: *Historia crítica de la guerra en Euzkadi (1936-37)*, Oñati, Intxorta 1937 Kultur Elkartea, 2012, pág. 51.

330 *Ibíd.* pág. 78.

El proyecto fue dirigido por el Coronel Alberto Montaud, “(...) *quién hasta la guerra había sido profesor de fortificaciones en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Español*”. Como primer jefe de la obra, se eligió primeramente al Capitán de Ingenieros Pablo Murga, que fue destituido al descubrirse que estaba envuelto en un asunto de espionaje, razón por la cual fue fusilado. Tomó el relevo, Alejandro Goicoechea, que se pasó al enemigo a finales de febrero de 1937<sup>331</sup>.

Según el Informe elaborado por Alberto Montaud, la construcción comenzó el 9 de octubre de 1936 con un total de 10.998 obreros. Las obras sufrieron su primer parón el 14 de noviembre “(...) *suspendidas sin aviso previo (...) por altas razones*”<sup>332</sup>. En ese sentido, Beldarrain explicó que, por aquellas fechas “(...) *hubo la necesidad de sacar unidades de Ingenieros para participar en nuestra ofensiva de Legutiano, que daría comienzo el 30 de noviembre*”<sup>333</sup>. El 24 de noviembre se reanudó la construcción con 13.289 trabajadores hasta primeros de diciembre, momento en el que la obra vuelve a pararse. A partir de ese momento la obra se reanudó “(...) *en distintas fechas para cada sector con una nueva organización y un número limitado de personal que quedó reducido a los 2.550 hombres*”<sup>334</sup>.

Al comienzo de las obras, el mencionado 9 de octubre, se crearon seis sectores de Trabajo: Barrika-Urduliz, Artebakarra, “El Gallo”, Miraballes, Sodupe y Ziebena-Galdames. El Sector Barrika-Urduliz estaba subdividido en 5 secciones: Barrika, Urduliz, Collado de Urduliz, Pozozabale y Unbe Km. 14<sup>335</sup>.

Sobre los obreros que participaron en la construcción, en el *Extracto de Memoria del Cinturón de Hierro* se relató que:

*“(...) en los primeros momentos hubo una gran afluencia de personal que iba incrementándose cada día por las aportaciones hechas por desocupados, muchos de ellos refugiados de Guipúzcoa, y por el personal del ramo de la construcción que fue requerido para estos trabajos. La afluencia tan grande de personal y la lógica falta de preparación, crearon grandes dificultades de transporte, herramientas de trabajo, etc... que fueron venciendo a medida que se organizaban los trabajos. Estas dificultades fueron motivadas por la gran celeridad que desde los primeros momentos quiso darse a la obra a realizar, lo cual, según manifestaciones del entonces Capitán-Jefe, Sr Goikoetxea, habían de realizarse en el plazo no superior a UN MES*”<sup>336</sup>.

---

331 Ibid. pág. 77.

332 A.N. DP-555-03 *Informe sobre las actuales defensas de Bilbao* (Informe Montaud) Mayo 1937

333 BELDARRAIN, pág. 311.

334 A.N. DP-555-03 *Informe sobre las actuales defensas de Bilbao* (Informe Montaud) Mayo 1937.

335 A.N. DP-164-6 *Extracto de Memoria del Cinturón de Hierro* Mayo 1937.

336 Ibid.

Gracias a esta Memoria, sabemos que el técnico del Sector de Urduliz fue el Sr. Gorostiaga y que el “hormigonero” fue Panera. También conocemos el número de hombres que trabajaron en las obras de Urduliz:

<b>Nº DE TRABAJADORES OBRAS CINTURÓN DE HIERRO ZONA DE URDULIZ</b> <sup>337</sup>	
<b>9-10-1936 al 12 -11-1936</b>	Sectores Barrika-Urduliz / Collado de Urduliz / Pozozabale 961 hombres
<b>24-11-1936 hasta primeros de Diciembre 1936</b>	Sector Urduliz 520 hombres
<b>Reorganización posterior a diciembre de 1936</b>	Sector Barrika-Urduliz 250 hombres

Tras el parón de diciembre de 1936, cuando las obras se reanudaron “(...) en distinta fecha para cada Sector”, se estableció “(...) un número limitado de personal (...) con la indicación terminante de que todos los hombres empleados en estos trabajos lo fueran de los alrededores del lugar donde se realizaba la obra”. El total de trabajadores entre todos los sectores del Cinturón de Hierro, como hemos mencionado se situó en los 2550, aunque en abril de 1937 debido a “(...) las necesidades apremiantes de la situación se amplió el personal” llegando a la cifra de 10.000 trabajadores<sup>338</sup>.

El empleo de personas de los alrededores de la obra, buscaría evitar los problemas que hubo al comienzo de los trabajos en octubre de 1936, tal y como quedó reflejado en la *Memoria*:

*“(...) se tropezó con una desgana muy grande en el personal encargado de ejecutarlas, siendo numerosísimas las denuncias que por escaso rendimiento del obrero se recibieron (...), denuncias que venían reforzadas por los actos reprobables que en la propiedad ajena cometían aquellos mismos que abandonaban los trabajos para causar destrozos en huertas, caseríos y arbolado de los términos municipales en que aquellas se realizaban, todo lo cual contribuyó a crear un ambiente de hostilidad de los vecinos hacia dichas obras”*<sup>339</sup>.

337 Ibíd.

338 Ibíd.

339 A.N. DP-164-6 *Extracto de Memoria del Cinturón de Hierro Mayo 1937*.

Cabe preguntarse si se produjeron en Urduliz este tipo de problemas. En ese sentido, solo contamos con los testimonios aportados en abril de 1938 por tres vecinos de la localidad en defensa del *ertzaña* Manuel Aspiazu Abarrategui, dentro de la causa abierta contra éste. Sin embargo, como veremos más adelante, los incidentes descritos en estas declaraciones, habría que situarlos entre abril y junio de 1937, periodo en el que debieron producirse en la localidad robos en huertas, de los que se acusaba a *“asturianos y santanderinos, así como los que hacían las trincheras”*. Evidentemente, estos testimonios, al igual que todos los realizados bajo el nuevo régimen, han de tomarse con ciertas precauciones, puesto que se hicieron en una situación desconcertante y no democrática. Los tres vecinos avalaron el buen comportamiento de Aspiazu en su labor como *ertzaña*. Por ejemplo, Eulogio Abando Dorronsoro, destacó que Aspiazu *“(…) devolvió (al vecindario) en muchas ocasiones patatas y otros productos del campo que los asturianos y santanderinos, así como los que hacían las trincheras les robaban”*<sup>340</sup>. En otra declaración posterior, Abando agregó que los asturianos se llevaban *“(…) el ganado y las caballerías”*<sup>341</sup>, además de las cosechas de patatas y que eso *“(…) lo habían hecho hasta la llegada del (sic) ASPIAZU”*<sup>342</sup>. Otro de los vecinos, Antonio Larrabeitia, indicó que el *ertzaña* urduliztarra, *“(…) evitó que los asturianos y santanderinos (...) del llamado Ejército rojo separatista, les robaran las patatas y demás frutos del campo”*. Cuando los dueños de las huertas *“(…) les encontraban apoderándose de dichos frutos y les llamaban la atención les contestaban diciendo que era zona de guerra y que ellos no tenían nada que ver allí (...)”*<sup>343</sup>. Según otro testimonio posterior de Larrabeitia, los vecinos iban a quejarse *“(…) al que hacía las funciones de Delegado, (que) les mandó al ASPIAZU y otros dos (...)”*<sup>344</sup>. Los términos que encontramos en la narración de Larrabeitia, situarían estos robos dentro del periodo que arrancó el 28 de abril de 1937<sup>345</sup>, cuando Urduliz fue englobado dentro de la *“zona de guerra”* (a la que hace alusión); y la evacuación del pueblo. Esto quedaría reforzado con la mención al *“Delegado”*, en probable referencia al delegado militar que se hizo cargo de la zona. No contamos con ninguna información que nos hable en el caso de Urduliz de robos por parte de trabajadores al comienzo de la construcción del Cinturón de Hierro en octubre de 1936. Como ya hemos indicado antes, solo tenemos la información contenida en el Informe Montaud sobre el conjunto de las obras, citándose como incidentes *“(…) destrozos en huertas, caseríos y arbolado”*.

---

340 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Eulogio Abando Dorronsoro* 13-3-1938.

341 Lo que aquí Eulogio Abando denominó robo de ganado, podría ser en realidad la evacuación de los animales.

342 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Eulogio Abando Dorronsoro* 13-5-1938.

343 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Antonio Larrabeitia Uribarri* 13-3-1938.

344 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Antonio Larrabeitia Uribarri* 13-5-1938.

345 En ese sentido, cabe señalar que Manuel Aspiazu participó en la evacuación de Fruiz según se recogió en su declaración indagatoria del 9 de septiembre de 1937. Su entrada en la Ertzaña se produjo aproximadamente en diciembre de 1936 y estuvo destinado en Las Arenas y Deusto, aunque en su declaración no mencionó su estancia en Urduliz (A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37).

La tendencia ideológica izquierdista de algunos de los obreros que participaron en la construcción del tramo urduliztarra, quedó inmortalizada en las inscripciones incisas en el cemento que se han conservado en los restos de las fortificaciones. Encontramos, por ejemplo, la inscripción “UHP”, es decir, “*Uníos Hermanos Proletarios*”, “CNT”, acrónimo de la Confederación Nacional del Trabajo, el sindicato anarquista; y, por último, el símbolo comunista por excelencia, la hoz y el martillo.

La participación de urduliztarras y veraneantes en la construcción de las fortificaciones se produjo desde el comienzo de las obras, aunque, al parecer, no siempre era aceptada con agrado. Por ejemplo, el veraneante Fernando Sáenz Mendizabal relató que “(...) trataron de obligarle a hacer trincheras como los demás jóvenes” y por ello escapó a Bilbao ocultándose en su casa<sup>346</sup>. El vecino de Urduliz Martín Aldecoa Goirigolzarri también indicó que fue “(...) obligado a ir a trabajar a las trincheras, y en vista de ello ingresó en el Batallón Larrazabal, voluntariamente, para evitar los trabajos citados”<sup>347</sup>. Luis Trebolazabala relató que:

*“En estas obras trabajó mi padre en las alambradas, haciendo trincheras, (...) los chavales de mi edad también, yo tuve cartilla de trabajador del PNV y Félix (Otazua) el de “Ansones” también, yo llevando aguas y Félix con los bueyes”*<sup>348</sup>.

Por otra parte, sabemos que el Secretario del Ayuntamiento, Luis Navarro debió de intervenir “(...) en la época en la que obligaron a hacer fortificaciones, (...)” para que “(...) la mayoría de las derechas se salvaran de hacer aquellos trabajos”. Navarro puso como ejemplo el caso de “(...) Rafael Bach, ex preso de los rojos (...) que consiguió su libertad provisional continuando en este pueblo con obligación de firmar diariamente (...)”. El Secretario, al parecer lo “(...) colocó en el Ayuntamiento con el objeto de favorecerle y evitar el que fuera a hacer fortificaciones”<sup>349</sup>, aunque desconocemos qué función cumplió en el consistorio urduliztarra.

También fueron utilizados en las obras de fortificación presos derechistas, que fueron alojados en una parte del edificio del Hospital Asilo de Barrika. Tal y como recoge Susana Chavarri, a comienzos de mayo de 1937 el Gobierno de Euzkadi comunicó al patronato de la Fundación “(...) la incautación de una de las alas del hospital asilo para alojar a un grupo de presos políticos mientras durasen los trabajos de fortificación en la zona Barrica-Urduliz”. El número total de presos que albergó la Residencia Elorduy fue de 587, cuya función principal fue la de zapadores-minadores<sup>350</sup>. Precisamente al asilo, también denominado *Campo*

346 A.I.M.N. Fondo Bilbao 639-37, *Declaración de Fernando Sáenz Mendizabal* 6-8-1937.

347 A.I.M.N. Fondo Bilbao 639-37, *Declaración de Martín Aldecoa Goirigolzarri* 5-8-1937.

348 Testimonio oral de Luis Trebolazabala 21-6-2013.

349 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 794-37, *Declaración conjunta de Manuel Uribe, Gregorio Urrutia, Juan Uribe, Santiago Perosanz y Federico Montero*.

350 CHAVARRI, Susana: *Fundación Elorduy: 100 años de historia*, Bilbao, Fundación Elorduy, 2014, págs. 92-93.

de *Concentración de Barrica*, fue trasladado desde la Prisión del El Carmelo en mayo de 1937 el vecino de Sopela Isidoro Zamacona<sup>351</sup>. El Castillo de Butrón también se acondicionó para acoger “(...) *reclusos necesarios para dedicarlos a trabajos de fortificación*”. El 11 de mayo de 1937, partieron desde la cárcel de El Carmelo hacia Butrón 180 presos, entre los que se encontraba el también vecino de Sopela, Genaro Legarra<sup>352</sup>.

Por otra parte, los Guardias de Orden Público tenían asignada como parte de sus tareas “(...) *cuidar la herramienta de las trincheras*”<sup>353</sup>. Denominados en la documentación “(...) *guardas de las trincheras o fortificaciones*”, sabemos, por ejemplo, que, a comienzos de enero de 1937, se produjo la baja de uno de ellos, Antonio Bilbao, al ser llamado a filas, por lo que fue sustituido por Eulogio Uribe “(...) *con las mismas obligaciones y condiciones que los demás Guardas*”<sup>354</sup>. Días después, el 9 de enero, el Ayuntamiento expidió “(...) *las correspondientes credenciales a los Guardas de las trincheras de este Sector para acreditar su personalidad y cargo*”<sup>355</sup>.

El 30 de marzo, por orden del Departamento de Guerra, se nombraron ocho “*guardas para las fortificaciones*” para que hicieran guardia de noche y los domingos día y noche:

<b>GUARDAS NOCTURNOS DE LAS FORTIFICACIONES (Nombramiento 30-3-1937) <sup>356</sup></b>
Juan José Camiruaga
Juan José Gurruchaga
Andrés Inchaurtieta
Juan Inchaurtieta
Benigno Fullaondo
Ciriaco Asensio Ansoleaga
Santos Unibaso
Juan Tomás Inchaurtieta

351 C.D.M.H. P.S. Madrid 1190, nº 24, *Relaciones de detenidos de la Prisión de El Carmelo, de Bilbao (Vizcaya) que han sido trasladados al Campo de Concentración de Barrica*, s/f (Mayo de 1937)

352 C.D.M.H. P.S. Madrid 1190, nº 14, *PRISION “EL CARMELO”. Relación de detenidos en Este establecimiento, comprendidos en la edad de 18 a 55 años, no comprendidos en las relaciones enviadas de enfermos ni en la de destinos, que salen con fecha de hoy, con destino al Castillo de Butrón*, 11-5-1937.

353 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Benigno Fullaondo Lopategui* 5-8-1937.

354 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 2-1-1937.

355 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 9-1-1937.

356 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 30-3-1937.

También el 30 marzo, y coincidiendo con la reactivación de las obras de construcción del *Cinturón*, se ordenó a varios Ayuntamientos, entre ellos Barri-ka, Urduliz o Sopela, que debían proceder a la entrega:

*“(...) de herramienta todo aquel personal que haya trabajado en las obras de fortificación (...) y que no la devolvió haciendo responsable de la falta de este material y de los perjuicios que con ello se irroguen en estos momentos, a los señores alcaldes de los mencionados Ayuntamientos”<sup>357</sup>.*

El día 8 de abril, el Ingeniero Jefe, mediante una comunicación, recordó a los alcaldes de los 25 ayuntamientos<sup>358</sup> a los que afectaba la orden del 30 de marzo, que debían cumplir con dicho mandato de forma *“ineludible”<sup>359</sup>.*

A principios de mayo, tal y como recogió Pablo Beldarrain, el coronel Montaud mencionó al sector Urduliz-Barrika, como uno de los trozos del *Cinturón* que presentaba una *“admirable robustez”*, junto con otros sectores, como Zierbena, Somorrostro, Sodupe, Miraballes, El Gallo o Larrabetzu<sup>360</sup>. Montaud señaló que el núcleo montañoso de Santa Marina estaba *“(...) organizado fuertemente de modo que, defendido debidamente, puede sostenerse mucho tiempo”<sup>361</sup>.*

Siguiendo el relato de Beldarrain, las tropas franquistas intentaron la caída de Mungía a mediados de mayo, con una finalidad clara: el ataque a esa localidad serviría *“(...) para seguir la carretera que lleva al Cinturón (Artebakarra) y a Bilbao, por el camino más corto, pasando por Derio y Santo Domingo”*. Sin embargo, el ejército “nacional” abandonó esta posibilidad y trasladó su ofensiva a la zona de Arratia, Orduña y Peña Lemona. Pasarían tres semanas hasta que volvieran a insistir en atacar cerca de Mungía, concretamente en Gamiz-Fika. Esas tres semanas de tregua fueron empleadas por parte de Beldarrain y sus hombres en *“(...) subir a conocer la parte del Cinturón que nos correspondería ocupar en el caso de tener que seguir cediendo”*, que era el tramo de Barrika hasta Artebakarra<sup>362</sup>.

---

357 *El Liberal* 9-4-1937.

358 Los Ayuntamientos eran los siguientes: Barrika, Urduliz, Sopela, Erandio, Loiu, Laukiz, Gatika, Mungía, Derio, Zamudio, Lezama, Larrabetzu, Gamiz-Fika, Galdakao, Zaratamo, Arrigorriaga, Miraballes, Zollo, Arrakundiaga, Okendo, Gueñes, Gordexola, Galdames, Abanto y Zierbena y Somorrostro.

359 *El Liberal* 9-4-1937.

360 BELDARRAIN, pág. 78.

361 A.N. DP- 164-6, *Informe sobre las actuales defensas de Bilbao* Mayo 1937.

362 BELDARRAIN, págs. 265 y 268.

En esa visita, Beldarrain encontró que *El Cinturón*:

*“Estaba prácticamente acabado en lo concerniente a nidos de ametralladora, trinchera y alambrada. El extremo de la costa entre Urduliz y Sopelana era un complejo bien poblado de nidos y trincheras. (...) Toda esta fortificación se hallaba exenta de refugios antiaéreos, caminos de enlace a la contrapendiente y campamentos. Pero siendo todo el suelo de piedra arenosa que se puede horadar a picachón, posibilitaba completar la obra fácilmente”<sup>363</sup>.*

Por lo tanto, los refugios horadados en la roca existentes en los restos de las fortificaciones en la zona de Santa Marina debieron de hacerse en este periodo.

Las estructuras defensivas de Santa Marina o de Barrika no llegaron a utilizarse. El 12 de junio de 1937, las tropas franquistas rompieron el Cinturón en la zona del monte Gaztelumendi en Larrabetzu, provocando la retirada de las tropas vascas allí destacadas. Como veremos en el siguiente apartado, el 14 de junio cayeron Mungia y Plentzia y al día siguiente se produjo un rápido avance hasta Getxo, a través de Urduliz, Sopela y Berango sin encontrar resistencia.

La caída del *Cinturón de Hierro* se produjo, en palabras de Juan Pablo Fusi, como consecuencia de “(...) la abrumadora superioridad de los atacantes” con la combinación de “(...) aviación y artillería, como preparación al asalto de la infantería”. El Cinturón venía a ser un reflejo “(...) de los defectos que habían estado presentes en la defensa de Vizcaya: respondía a una mentalidad defensiva y estática, a una concepción anticuada de la guerra”, pues “(...) no se había comprendido la escasa utilidad de las construcciones fortificadas, y sin defensa antiaérea, además contra la aviación y la artillería”. Además, incomprensiblemente, se dejaba fuera del perímetro del *Cinturón* tres importantes cimas “(...) desde las que era fácilmente vulnerable”: Jata, Sollube y Bizkargi<sup>364</sup>.

Cabe señalar que el trazado del conjunto de fortificaciones y trincheras, era bien conocido por las tropas “nacionales”, por ejemplo, a través de fotografías aéreas o de la información que aportó el ingeniero Alejandro Goicoechea cuando se pasó al bando franquista. Prueba de ese conocimiento del *Cinturón*, es el artículo publicado por el periódico *El Pensamiento Alavés* el 18 de mayo de 1937 con el título “Una información técnica de la cacareada “Línea Maginot” de Bilbao”.

---

363 Ibíd. pág. 269.

364 FUSI AIZPURUA, pág. 277.

En este artículo, salido de “(...) *la pluma ágil de un competente escritor militar*”, se desgranaron, concretamente, las características de la línea defensiva de Barrika a Unbe, pasando por las peñas de Santa Marina:

*“Es una idea generalizada que la línea que han dado en llamar Maginot es una trinchera continua. Las noticias, bastante veraces, que nosotros poseemos discrepan bastante de ello. La idea general de la fortificación es una serie de trincheras más o menos extensas enlazadas por caminos cubiertos con otras a retaguardia en una profundidad bastante extensa. En cada trinchera parece haberse construido nidos de cemento armado para máquinas automáticas. (...) En cuanto a Umbe, parece que últimamente ha habido modificaciones en el sentido de hacer afluir a dicho punto una línea de trincheras que parten de Isusquiza y de la Galea”<sup>365</sup>.*

Por último, hemos de referirnos a los refugios que se construyeron para uso de la población civil en caso de bombardeo. El 12 de abril de 1937, el Ayuntamiento solicitó al Consejero de Defensa que fuera enviado un técnico “(...) *con el fin de que reconociera un refugio contra los ataques aéreos existente en el barrio Elorza, en virtud de una solicitud presentada por los vecinos radicantes en el citado barrio*”. Además, el Ayuntamiento pidió que el mismo técnico indicara “(...) *el lugar apropiado en el barrio de la Campa para la construcción de otro refugio*”. Para ello recomendaron:

*“(...) para esta misión al Arquitecto Señor D. Juan María Uribe dadas las condiciones que concurren en el mismo por ser muy conocedor de los terrenos de esta por haber vivido en este pueblo”<sup>366</sup>.*

Juan María Uribe Guimón, era hijo de Rafael Uribe Uriarte y Susana Guimón. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Portugalete hasta su destitución en enero de 1937, no había aparecido por el consistorio portugalujo desde el estallido de la guerra<sup>367</sup>. Según relató el propio Juan María Uribe, estuvo refugiado en Plentzia y Urduliz<sup>368</sup>, y fue obligado a participar en las obras del *Cinturón de Hierro*, “(...) *requisado y militarizado por el llamado Gobierno de Euzkadi*”<sup>369</sup>. A él debemos atribuirle la elección del lugar de construcción, y probablemente, el diseño del refugio civil que ha llegado hasta nuestros días, situado junto al trazado de las vías del metro, muy cerca del caserío “*Landeta-Torre*”. Construido en hormigón armado y en buen estado de conservación, es, junto con el refugio de la fábrica Astra de Gernika, uno de los supervivientes de este tipo de construcción bélica en Bizkaia.

365 *El Pensamiento Alavés* 18-5-1937.

366 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 12-4-1937.

367 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 537-37, *Comunicación del alcalde de Portugalete* 7-8-1937.

368 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 537-37, *Declaración de Juan María Uribe Guimón* 29-7-1937.

369 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 537-37, *Declaración de Juan María Uribe Guimón* 5-8-1937.

El momento elegido por el Ayuntamiento para solicitar el reconocimiento del refugio de Elortza a petición de los vecinos, y la construcción de otro refugio en la Campa, no fue casual. El 31 de marzo, la villa de Durango había sido duramente bombardeada, dando comienzo a la ofensiva ideada por el General Mola para terminar con la guerra en Bizkaia. Las incursiones de aviones enemigos fueron una constante. Por ejemplo, el 24 de abril, fueron bombardeados Erandio, Leioa, Las Arenas y Berango. En esta última localidad, donde, como apuntó *El Liberal*, no existía “(...) *objetivo alguno, cayeron tres bombas e hicieron víctimas*”<sup>370</sup>. Dos días después, el 26 de abril tuvo lugar el terrible bombardeo de Gernika por los aviones de la Legión Condor, una de las aportaciones de Hitler al bando de los golpistas.

Como decíamos, la presencia de aviones “*nacionales*” surcando el cielo aumentó. Por ejemplo, el 4 de junio, aparecieron en repetidas ocasiones desde primeras horas del día aviones franquistas sobre Bilbao. En la tarde de aquel día, realizaron varias incursiones, una de ellas a las cinco y cuarto de la tarde. Durante esa incursión, “(...) *realizada por ocho aviones enemigos, se registró en las cercanías de Plencia un combate aéreo al acudir cinco cazas leales*”. Según el periódico *La Voz* de Madrid, que publicó esta información, “*El público siguió emocionado la lucha que se libraba en el espacio. A pesar de la superioridad numérica del enemigo, los piratas del aire se dieron a la fuga después de media hora de combate en las nubes*”<sup>371</sup>. Pese al triunfalismo que exhala la noticia, la realidad era que el Ejército franquista contaba con una “(...) *absoluta superioridad aérea*” frente al Ejército Vasco, siendo esta una de las razones que contribuyeron a la derrota de las tropas vascas<sup>372</sup>.

La contemplación de combates aéreos debió ser un hecho habitual. Luis Trebolazabala fue testigo de “(...) *unos cuantos combates de aviones*” recordando que iban en “*Escuadrillas de 4 o 5 o 6 aviones*”<sup>373</sup>. La vecina de Urduliz y natural de Lugo, Celsa Salgado, relató “(...) *que constantemente volaban los aeroplanos nacionales*”. Cuando fue juzgada en agosto de 1937, acusada de ser una “*posible*” denunciante de personas de derechas, la anciana de 71 años solo se limitó a relatar el miedo que sentía cuando veía aquellos aviones, añadiendo que no tenía “(...) *nada de particular que indignada dijese alguna frase que pudiera molestar*”, pero que no se había “(...) *metido con personas de derechas*”<sup>374</sup>. Sabin Brotons, un niño en aquel entonces, contó en su testimonio oral para este trabajo, que en la parte de atrás del antiguo *Batzoki* “(...) *había un jaro donde nos metíamos cuando pasaban aviones*”<sup>375</sup>. Juan Otegi nos contó que “(...) *cuando venía algún avión de vez en cuando, la gente corría a esconderse*”<sup>376</sup>.

---

370 *El Liberal* 25-4-1937.

371 *La Voz* (Madrid) 5-6-1937.

372 FUSI AIZPURUA, pág. 275.

373 Testimonio oral de Luis Trebolazabala 21-6-2013.

374 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Celsa Salgado*

375 Testimonio oral de Sabin Brotons Astobieta 28-7-2013.

376 Testimonio oral de Juan Otegi 27-8-2013.

No hay documentado ningún bombardeo sobre Urduliz. Sin embargo, en tres testimonios orales se relataron la caída de obuses antiaéreos en Urduliz. Luis Trebolazabala relató que en un combate aéreo entre aviones de Franco y aviones de la República sobre Urduliz: “*Empezaron a tirar antiaéreos y un obús cayó a 40 metros del caserío Ansoleaga Bekoa*”, señalando:

*“(...) que está todavía dentro de la tierra. Otro cayó en el Camino Negro, justo a la esquina del camino (...) pude verlo yo, fui a husmear; allí, entre otros, estaba mi hermano Eusebio sacando el obús. Me hicieron quitarme de ahí (...)”*<sup>377</sup>.

Por otra parte, Juan Otegi recordó que “*(...) delante de nuestro caserío (Luberrietas) cayó (...) un obús, que no explotó. Se quedó metido en un agujero, pero se le veía*”<sup>378</sup>. Teresa Bilbao nos contó que “*(...) de los montes nos venían obuses que chillaban como demonios. Se clavaban en los montes*”<sup>379</sup>. Además de la caída de obuses, Luis Trebolazabala recuerda haber visto “*(...) aviones ametrallando*” las alambradas de Urduliz, que “*(...) empezaban a ametrallar más o menos*” a la altura de la huerta del citado caserío Ansoleaga Bekoa<sup>380</sup>.

### 1.1.6 La evacuación y la caída de Urduliz

Como ya mencionamos líneas atrás, el 28 de abril se declaró zona de guerra a los municipios del valle del Butrón y de Uribe Kosta, exceptuando a Getxo y Berango<sup>381</sup>. Se aplicó a todas las localidades afectadas el Decreto del 16 de octubre de 1936, la orden del 29 de octubre y el Bando del día 30 del mismo mes, todo ellos emitidos por el Gobierno provisional de Euzkadi. El Decreto del 16 de octubre, disponía que los territorios inmediatos al frente de batalla quedarán englobados dentro de la zona de guerra. A partir de ese momento, “*(...) el mando gubernativo y el orden público*” correspondían a los delegados militares nombrados por el Consejero de Defensa. Los alcaldes quedaban limitados a las “*(...) funciones concejiles y administrativas*”. El Decreto establecía que esta sustitución de poderes se haría de forma inmediata, siendo comunicada al vecindario la nueva situación mediante “*bandos de guerra*”<sup>382</sup>.

---

377 Testimonio oral de Luis Trebolazabala 21-6-2013.

378 Testimonio oral de Juan Otegi 27-8-2013.

379 Testimonio oral de Teresa Bilbao 27-6-2013.

380 Testimonio oral de Luis Trebolazabala 21-6-2013.

381 *El Liberal* 30-4-1937.

382 *La Gaceta del Norte* 20-10-1936 y 31-10-1936.

Como ya señalamos, el 24 de abril de 1937, pocos días antes de que Urduliz fuera englobado en la zona de guerra, el Ayuntamiento democrático celebró su último pleno<sup>383</sup>. El 28 de abril, el Lehendakari y Consejero de Defensa, José Antonio Aguirre, nombró a Francisco de Iturrioz e Iztueta, “(...) delegado de plaza de Plencia, con jurisdicción sobre Plencia, Górliz, Lemóniz, Arminza, Urdúliz, Barrica y Sopelana”<sup>384</sup>. A este delegado le correspondía dirigir la evacuación de la población civil de la zona bajo su jurisdicción<sup>385</sup>.

Señal inequívoca de que el frente de guerra estaba cada vez más cerca, fue la instalación en las Escuelas Nacionales de Urduliz el 21 de mayo de 1937 del Parque del Sector Mungía, localidad en la estuvo muy pocos días, concretamente desde el día 15 de mayo de 1937. Una vez instalados en Urduliz, el jefe del Parque se lo comunicó al máximo responsable de la 17ª Brigada Euzkadí<sup>386</sup>, denominándose desde ese momento *Parque del Sector de Urduliz*. Tres días después, el jefe del Parque hizo saber a su superior que disponían:

*“(...) de un taller completo de armería con personal competente y capacitado para reparar cualquier clase de material de guerra, estando establecida su base para recogida de armas averiadas en las Escuelas Nacionales de Urduliz y escalones correspondientes (...)”*<sup>387</sup>.

Las Escuelas de Barriada de La Campa y Mendiondo también fueron ocupadas “(...) por las tropas rojo-separatistas” que las usaron “(...) como cuarteles de intendencia”<sup>388</sup>.

El edificio de las Escuelas Nacionales fue destruido por una explosión. La versión que dio el alcalde Manuel Uribe en el informe que hizo sobre la situación de las infraestructuras escolares del municipio en agosto de 1937, atribuyó la explosión a un hecho fortuito. Según se recogía en ese informe, la Escuela Nacional quedó “(...) completamente desecha por efecto de la explosión de obuses que contenía un camión rojo que estuvo parado junto a ella”<sup>389</sup>. Esta versión también la hemos recogido en algunos de los testimonios orales. José Antonio Bilbao Menchaca, sin embargo, relató que la explosión de la escuela la hicieron los soldados “(...) en la retirada. La noche de la explosión las tropas estaban

---

383 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 24-4-1937.

384 *El Liberal* 1-5-1937.

385 *El Liberal* 30-4-1937.

386 C.D.M.H. Sección Político-Social (P.S) Santander M-2, Exp. 21, *Comunicación del Jefe del Parque del Sector Mungía al Jefe de la 17ª Brigada Euzkadí enviada desde Mungía* 15-5-1937, y *Comunicación del Jefe del Parque del Sector Mungía al Jefe de la 17ª Brigada Euzkadí enviada desde Urduliz* 21-5-1937.

387 C.D.M.H. P.S. Santander M-2, Exp. 21, *Comunicación del Jefe del Sector Urduliz al Jefe de la 17ª Brigada Euzkadí enviada desde Urduliz* 24-5-1937.

388 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del alcalde al Jefe de Instrucción Pública de la Diputación Provincial de Bizkaia* 6-9-1937.

389 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Informe sobre las Escuelas de Urduliz* 20-8-1937. Algunas personas que fueron entrevistadas para esta investigación dieron la misma versión de lo sucedido.

por Mungía”<sup>390</sup>. Encontramos una tercera versión: la aportada por la maestra de la escuela de Larrabasterra, Concordia Moral, amiga del maestro de niños de Urduliz, Andrés Martín y de su mujer. La maestra relató que Martín y su esposa fueron obligados a “(...) evacuar a toda prisa”, y que “(...) momentos después volaban el edificio escolar por la imprudencia de unos milicianos y gudarís, que acercaron una cerilla a una lata de gasolina que estaba en el portal (...)”<sup>391</sup>.

No hemos localizado documentación que nos aporte la fecha exacta de la evacuación de Urduliz, ni que nos informe si el Ayuntamiento trasladó sus oficinas a otro municipio, aunque parece lógico que así hubiera sido. Así sucedió, por ejemplo, con los ayuntamientos de Gatika y Laukiz, que trasladaron sus oficinas a Getxo, tal y como reflejó una información aparecida el 28 de mayo en el diario *Euzkadi*, en la que se avisaba a los vecinos de estos dos municipios que aquel mismo día debían pasar por las oficinas provisionales de Getxo con sus libretas de racionamiento para ser incluidos en los próximos repartos de alimentos<sup>392</sup>. Dos semanas después, el 11 de junio, el Ayuntamiento de Laukiz informó a los vecinos que continuaban “(...) su racionamiento en este Ayuntamiento”, indicando “(...) que en la carpintería Serrano, en Getxo” podían retirar los artículos de racionamiento correspondientes<sup>393</sup>.

En Plentzia, las gestiones para conseguir un local en Bilbao donde instalar las oficinas del Ayuntamiento en el caso de que se produjera la evacuación de la villa marinera, dieron sus frutos a finales de mayo. El día 29, el alcalde, Luis Uchupi, comunicó a sus compañeros de Corporación que se habían conseguido unos locales de *Euzko Ikasle Batza*, que se encontraban situados “(...) en la casa nº 13 de la calle Ibañez de Bilbao”<sup>394</sup>. Sin embargo, parece que el Ayuntamiento de Plentzia no llegó a trasladarse a la capital vizcaína, si tenemos que cuenta que la última sesión municipal se celebró en la casa consistorial el 12 de junio<sup>395</sup>, dos días antes de la caída de la localidad costera.

---

390 Testimonio oral de José Antonio Bilbao Menchaca 9-9-2013.

391 A.H.G.D. Fondo Madrid, Sumario 31035, Legajo 3185, *Carta de la maestra Concordia Moral dirigida al maestro Andrés Martín y su esposa* 3-6-1939.

392 *Euzkadi* 28-5-1937.

393 *Euzkadi* 11-6-1937.

394 A.M.V.P. A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión subsidiaria 22-5-1937, Sesión subsidiaria 29-5-1937.

395 A.M.V.P. A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión subsidiaria 12-6-1937. A aquella reunión acudieron el alcalde y tres concejales. Previamente, se había convocado sesión ordinaria el día 10, pero no pudo celebrarse “(...) por falta de número suficiente de concejales”.

Como ya hemos señalado, la documentación, así como los testimonios orales que hemos recabado, no nos permite fijar con exactitud la fecha en la que se procedió a evacuar Urduliz. En julio de 1939, el alcalde Amancio Nieva afirmó sobre esta cuestión que *“A últimos de mayo de 1937, fuimos obligados todo el pueblo a evacuar (...)”*<sup>396</sup>. En ese sentido, los testimonios orales que hemos recogido no coinciden con esta fecha. Por ejemplo, Luis Trebolazabala sitúa la evacuación la noche del día de San Antonio, el 13 de junio, día en el que, según su testimonio, los soldados fueron al caserío familiar a evacuarlos:

*“(...) el último día fue el día de San Antonio, la noche de San Antonio. Vinieron a decirnos: “Oye Pablo (Trebolazaba, padre de Luis), tenéis que salir de aquí”. Prepararon las vacas, nosotros no teníamos bueyes, con el carro, con lo poco que podíamos llevar y fuimos a Neguri. Fue terrible porque estaban las carreteras llenas de refugiados. De ese día lo que recuerdo es que se oían las ametralladoras aquí mismo, más o menos en Laukiz, tirando para Unbe (...)”*<sup>397</sup>.

La fecha aportada por Trebolazabala se ve reforzada por una comunicación que dirigió el 16 de junio de 1937 el Sargento Comandante del Puesto Accidental de Miñones de Bilbao, al Jefe Mayor del Cuerpo de Miñones de Bizkaia. En ese escrito se explicó que el día 14 del citado mes se había dado un permiso de 24 horas para trasladarse a Urduliz al *“(...) Miñón de 1ª del Cuerpo de Miñones de Álava, Andrés Díaz de Otalora, que se hallaba agregado a la fuerza del Cuerpo de Miñones de Vizcaya concentrada”* en Bilbao. Díaz de Otalora manifestó que deseaba *“(...) retirar a su familia de”* Urduliz, *“(...) por haberse ordenado su evacuación”*. Transcurridas las 24 horas de permiso, el miñón no se presentó en su destino, indicando el Sargento *“(...) por referencias adquiridas, que bien pudiera haber quedado copado por las fuerzas facciosas en el mencionado pueblo de Urduliz”*<sup>398</sup>.

En el caso de José Antonio Bilbao Menchaca y su familia, *“unos 8 días antes”* de la entrada de las tropas en Urduliz, llevaron las vacas a Algorta, porque *“(...) como hicieron aquí las trincheras pensábamos que aquí iban a hacer la guerra, pero al final las tropas entraron por (...) otro lado”*<sup>399</sup>. Por su parte, Juan Otegi relató que *“(...) cuando empezaron a entrar los “nacionales” que llamaban entonces, nos mandaron a refugiarse. Estuvimos en Zaramillo”*<sup>400</sup>. Teresa Bilbao rememoró que cuando el frente de guerra se fue acercando (*“(...) cuando ya bajaron por Sollube, por Jatabe”*): *“(...) nos hicieron salir de la casa y fuimos a Getxo, con todo el ganado, no sé cuántos días, pero estuvimos bastantes días”*. Desde Getxo *“(...) veníamos hasta el caserío con el carro y los*

---

396 ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DE DEFENSA (A.G.H.D), Sumario 31035, Legajo 3185, Cuestionario sobre el maestro Andrés Martín Pérez relleno por alcalde de Urduliz, Amancio Nieva 20-7-1939.

397 Testimonio oral de Luis Trebolazabala 21-6-2013.

398 A.H.F.B. AQ 00569/013 Comunicación del Sargento Comandante del Puesto Accidental de Bilbao al Sr. Mayor Jefe del Cuerpo de Miñones de Vizcaya 16-6-1937.

399 Testimonio oral de José Antonio Bilbao Menchaca 9-9-2013.

400 Testimonio oral de Juan Otegi 27-8-2013.

*bueyes andando a por la hierba para alimentar al ganado*<sup>401</sup>. Sabemos también que algunos urduliztarras, evacuaron sus muebles. Por ejemplo, Juan José Garitaonandia Ayarzagüena, “(...) cuando la evacuación de este pueblo”, llevó a un piso situado en la calle Alameda de Urquijo nº 35 de Bilbao varios muebles: dos camas grandes, una cama cuna con su colchón de muelle, un colchón de muelle grande, un armario de dormitorio, un armario de cocina, cuatro sillas de dormitorio, una mesita de noche y un tocador<sup>402</sup>.

La evacuación de la zona fue minimizada por las crónicas de los periódicos afines a los “nacionales”: *ABC* (en su edición de Sevilla) y *La Voz de España*, indicaron que se había “(...) quedado en ellos casi todo el vecindario”, limitando la huida, exclusivamente, a los refugiados de Gipuzkoa “(...) aquí residentes accidentalmente, y aquellos que así mismos se consideran incursos en el delito de lesa Patria, cuando no en la participación directa de otros crímenes”<sup>403</sup>.

El día 14 de junio, las Brigadas Mixtas “*Flechas Negras*” del Ejército de Franco ocuparon Mungia, Maruri, Gorliz y Plentzia<sup>404</sup>. En estas dos últimas localidades entraron por la tarde de aquel día. A ese respecto, en la crónica de la *Gaceta de Tenerife* se indicó que “en Plencia han huido los rojos esta tarde a las dos (...)”<sup>405</sup>. Otro periódico tinerfeño, *La Prensa*, llevó el día 15 en su portada como titular la llegada de los soldados de Franco a la villa marinera: “*Las tropas nacionales llegaron ayer a la Ría de Plencia*”<sup>406</sup>. Imprimiendo un toque más “patriótico”, el periódico falangista *Unidad* impreso en San Sebastián, resumió el día 15 la ocupación de Plentzia y Maruri indicando que “(...) desde ayer son de España”<sup>407</sup>. Y, por último, *La Voz de España* publicó un pequeño artículo titulado “*El himno nacional en Plencia*”, donde se relató que “después de la conquista” de esta villa:

“(...) varios autos con amplificadores, pertenecientes al Requeté, hicieron sonar por sus calles el glorioso himno nacional, que fue escuchado con gran emoción por las numerosas personas que se han liberado al esperar la llegada de nuestras tropas a él”<sup>408</sup>.

---

401 Testimonio oral de Teresa Bilbao 27-6-2013. En el caserío tenían también un cerdo escondido “(...) debajo del pesebre, bien tapado, con comida abundante”. Uno de los soldados que estaba acuartelado en la escuela de Mendiondo, era conocido de la familia de Teresa Bilbao y les advirtió que tenían constancia de la existencia del cerdo: “*Aquel cerdo os van a llevar, porque hace algo de ruido*”. Por ello decidieron ir un día por la noche para matar al cerdo a la luz de las velas. A la mañana temprano cortaron la hierba y aprovecharon la hierba cortada para esconder al cerdo y trasladarlo de esta manera a Getxo.

402 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Listado de muebles de Juan José Garitaonandia Mallagaray* 31-8-1937.

403 *ABC* (Sevilla) 17-6-1937, y *La Voz de España. Diario de F.E.T. de las J.O.N.S.* (San Sebastián) 17-6-1937.

404 *Lucha. Diario de F.E.T. de las J.O.N.S.* (Teruel) 16-6-1937. Reproduce el “*Boletín del Generalísimo*” del 15-6-1937.

405 *Gaceta de Tenerife* 17-6-1937.

406 *La Prensa* (Tenerife) 15-6-1937.

407 *Unidad. Diario de F.E.T. de las J.O.N.S.* (San Sebastián) 15-6-1937.

408 *La Voz de España. Diario de F.E.T. de las J.O.N.S.* (San Sebastián) 17-6-1937.

Se aseguraba además que “constantemente” se produjeron en Plentzia en aquellos días “(...) manifestaciones entusiastas de sus habitantes que han recibido con inmenso júbilo su liberación por las tropas del General Franco”<sup>409</sup>.

Las tropas “nacionales” pernoctaron en Plentzia y Barrika<sup>410</sup> la noche del día 14, y retomaron su avance el día 15 a “primeras horas de la mañana (...) sin encontrar resistencia” ocupando “(...) Urduliz, Sopelana, Berango y Guecho (...)”<sup>411</sup>. Esa falta de resistencia por parte del Ejército Vasco fue recogida por otros medios afines como el periódico *La Voz de España* o *Gaceta de Tenerife*. En cambio, el diario falangista *Unidad* dio otra versión de lo ocurrido, que no correspondía con la realidad, elaborada, sin duda, para exaltar la superioridad de las fuerzas sublevadas, indicando que:

*“la ocupación de Algorta, Las Arenas, Sopelana, etc. ha puesto de manifiesto la potencialidad de nuestro ejército, que en un avance vigoroso aplastó por completo al enemigo, al que después de causarle enorme número de bajas, puso en fuga precipitada”*<sup>412</sup>.

La *Gaceta de Tenerife*, pese a indicar que no hubo resistencia, recogió que “(...) por la parte de Urduliz se oyó fuego de fusil y ametralladora. Nuestras fuerzas avanzan también por este lado”<sup>413</sup>. Creemos que efectivamente, un avance tan rápido hasta Algorta denotaría nula o escasa resistencia, y de haber habido esta última, habría quedado silenciada por la prensa de los sublevados, con la excepción del caso de Las Arenas, donde algún medio reconoció que “(...) solo al llegar a Las Arenas, se ha interrumpido la tranquilidad del avance, porque las fuerzas fueron hostilizadas con fuego de fusil, desde la margen opuesta de la Ría”<sup>414</sup>.

---

409 Ibid.

410 *El Diario Vasco* (San Sebastián) 17-6-1937, y *La Prensa* (Tenerife) 18-6-1937.

411 *ABC* (Sevilla) 17-6-1937.

412 *Unidad. Diario de F.E.T. de las J.O.N.S.* (San Sebastián) 17-6-1937.

413 *Gaceta de Tenerife* 17-6-1937.

414 *La Prensa* (Tenerife) 18-6-1937. Al respecto de esta cuestión, cabe señalar que Luis Trebolazabala contó en su testimonio oral que él, su familia y una vecina llamada Mari Garitaonandia Garitaonandia, tras la evacuación de Urduliz, se refugiaron en una casa de Neguri que se encontraba al lado de la iglesia del Carmen. Trebolazabala relató que, cuando las tropas de Franco llegaron al citado barrio getxotarra “(...) empezaron a tirar tiros por todas las esquinas (...). Empezaron a llover balas contra la iglesia. Mari, mi hermano Ignacio y mi hermano Jesús salieron al balcón de la casa. Mi hermano Eusebio les quería meter para adentro. Pero los otros por lo que se ve no se enteraban de la fiesta. “Mira han matado a un soldado ahí”. Vieron caer a un soldado, que sería de los de Franco. Por ver aquello, una ráfaga de ametralladora les cogió en el balcón. Mi hermano Jesús tuvo una suerte porque le entró la bala por el tobillo y pensamos que le habían destrozado el pie. Les llevaron a los Trinitarios, que estaba de botiquín de guerra (...). A Mari la bala le hizo una buena avería. A Mari y a Ignacio les dieron el alta enseguida, pero Jesús, que tenía unos seis años, se tuvo que quedar allí”. (Testimonio oral de Luis Trebolazabala 21-6-2013)

La crónica de *El Diario Vasco* sobre el avance de las tropas desde Plentzia hasta Algorta, no tiene desperdicio por su carácter propagandístico y exaltador del “bando nacional”. El cronista enviado especial “*Iñigo de Andia*”, pasó la noche del día 14 en la villa marinera. A la mañana siguiente, relató que:

*“(...) bien temprano he presenciado la llegada de varios bilbaínos que escapaban de aquel infierno y estaban radiantes en nuestra zona. ¡Que de abrazos y emociones! Con lágrimas en los ojos, los recién venidos contaban sus dolores o inquietudes de su terrible calvario. Han podido llegar a Plencia porque no hay control en las avanzadas de Bilbao. Uno de ellos, arquitecto, ha venido con su señora e hijos en auto. Nos decía que en la villa del Nervión se espera con indecible ansiedad la entrada de nuestros soldados, (...) en medio de un desorden tremendo, pues todos los culpables quieren marcharse a toda prisa, mientras las gentes de derechas y aun muchas que no lo son pero que están hartas de Aguirre y de su cuadrilla aguardan el momento de su liberación ansiosamente.*

*(...) dejo Plencia en este despertar de españolismo, para avanzar por Urduliz y Berango hacia el mismo Abra. Acaban de entrar en Algorta nuestras tropas y quise seguirlas para ser el primero que entre con el Ejército triunfal en un pueblo reconquistado. El trayecto desde Plencia es un recorrido de verdadero Domingo de Ramos. Todos los caseros y fugitivos que se reintegran a sus hogares traen los ajueres con los cuales huyeron en éxodo incierto, tienen en sus caras reflejadas una alegría incontenible. A los vibrantes y sonoros vivas a España que lanza un ilustre ingeniero requeté, en cuyo auto voy, contestan los aldeanos con entusiasmo vibrante y extendiendo el brazo en el nuevo saludo de verdadera hermandad con la mano abierta. Muchos se anticipan y son ellos los primeros en dar gritos patrióticos. Algunos contestan con un gesto estático de mudez, porque en la garganta se les ha ahogado en lágrimas el viva que su corazón lanzaba. Y así, en un ininterrumpido vítor a España llegamos a Algorta, la recién salvada”<sup>415</sup>.*

Resulta cuanto menos curiosa la interpretación que el corresponsal de *El Diario Vasco* hizo del “gesto estático de mudez” que mostraron “algunas personas” con las que se cruzó. Sin duda, la intención del periodista era ocultar la indiferencia que mostraría la mayoría de la ciudadanía.

---

415 *El Diario Vasco* (San Sebastián) 17-6-1937.

Los diarios *ABC* de Sevilla y *La Voz de España* publicaron ambos otra crónica que es muy similar a la de *El Diario Vasco*, y desde luego, con la misma finalidad propagandística:

*“Esta mañana, (...) he tenido que contener muchas veces las lágrimas que pugnaban por denunciar mi estado de ánimo. Al cruzar los pueblos recién ocupados, los vecinos nos saludaban extendiendo el brazo y gritando a pleno pulmón esos vítores a España que tienen especial solemnidad, por salir de bocas que han tenido que enmudecer durante once meses interminables. Cuando nos deteníamos, grupos de gentes se nos acercaban para abrazarnos, como si nos conociésemos de toda la vida.*

*Quien mejor deshace el nudo que la emoción del momento ponía en su garganta, gritaba con voz que quería ser fuerte y se quebraba al salir:*

*- ¡Viva España!*

*Y parecía eco de su voz la unanimidad del grito en las voces de los demás.*

*Alguien decía luego, en reproche, que era expresión de una ansiedad ya satisfecha:*

*-Ya era hora (...)”<sup>416</sup>.*

El diario tinerfeño *La Prensa*, describió el supuesto recibimiento de los pueblos de la zona de Uribe Kosta a las tropas, como un hecho que excedía “(...) a todo lo imaginable”, con “(...) centenares de personas” que “(...) salían a los caminos para abrazarnos y aclamarnos como a sus salvadores”. Entre esos “centenares de personas”:

*“(...) sobresalía gran número de vecinos de Bilbao que lo habían abandonado para adelantar en todo lo posible el momento de su liberación, así como no pocos perseguidos que habían permanecido escondidos durante varios meses”<sup>417</sup>.*

---

416 *ABC* (Sevilla) 17-6-1937, y *La Voz de España*. *Diario de F.E.T. de las J.O.N.S.* (San Sebastián) 17-6-1937.

417 *La Prensa* (Tenerife) 18-6-1937.

Vistos los rápidos avances tras la rotura del Cinturón en Larrabetzu el día 12, la caída de Bilbao era ya cuestión de días. El último combate se libró en Artxanda, en una acción realizada por batallones del Ejército Vasco para facilitar la evacuación de la Villa. En la tarde del 19 de junio, las tropas franquistas ocupaban Bilbao. La ocupación total de Bizkaia se produjo el 2 de julio, de forma que la Guerra Civil en Euskadi llegó a su fin<sup>418</sup>.

El Gobierno de Euzkadi junto con “(...) *la mayor parte de su ejército y decenas de miles de vascos se trasladaron a Cantabria*”, que estaba bajo control del Frente Popular<sup>419</sup>. Una vez perdida Bizkaia, los nacionalistas vascos se plantearon si continuaban la lucha fuera del territorio vasco. Su entrega en la lucha en la defensa de Euzkadi fue total, pero no estaba claro que tuvieran la misma motivación para defender “(...) *una República española y de izquierdas*”<sup>420</sup>.

La opción del lehendakari Aguirre era que el Ejército Vasco fuera trasladado por mar a Francia y de allí pasar a Cataluña, donde proseguirían la lucha. Sin embargo, esta idea era inviable, dado que Francia, que se había decantado por la “No Intervención”, no permitiría que “(...) *todo un ejército con sus armas y sus pertrechos*”, atravesara su territorio. La dirección del PNV con Juan Ajuria-guerra a la cabeza, era partidaria de la rendición del Ejército Vasco ante “(...) *el Cuerpo de Tropas Voluntarias italianas que luchaban con el ejército de Franco en Cantabria*”. Para lograr este objetivo se retomaron “(...) *las negociaciones con las autoridades italianas que habían comenzado en mayo*”. En julio, el sacerdote Alberto Onaindia se entrevistó con el ministro de Exteriores del Gobierno de Mussolini, y, por otra parte, entablaron negociaciones Ajuriaguerra y los jefes militares de las tropas italianas. El resultado fue el denominado Pacto de Santoña<sup>421</sup>.

El 14 de agosto de 1937, Franco inició la ofensiva contra Santander. El PNV ordenó la retirada de sus batallones del frente de Reinosa, que se trasladaron a “(...) *la zona de Laredo y Santoña, donde quedarían copados*”. Para maquillar la situación y evitar que pareciese “(...) *una traición a la República, los batallones nacionalistas tratarían de simular una derrota militar ante las tropas italianas a cambio de las condiciones acordadas con sus jefes*”. Estas condiciones contemplaban la entrega de armas a los italianos, la conservación del orden público la zona y la protección de los presos derechistas que allí había. Los italianos, por su parte, se comprometieron a permitir la evacuación de los dirigentes políticos vascos, a no perseguir a la población civil vasca y a respetar la vida de los soldados vascos, “(...) *que quedarían libres de toda obligación de continuar la guerra*”<sup>422</sup>.

---

418 FUSI, págs. 261-262.

419 GRANJA SAINZ, pág. 394.

420 FUSI, pág. 262.

421 GRANJA SAINZ, pág. 304.

422 *Ibíd.* págs. 304-305.

Sin embargo, lo acordado no pudo llevarse a cabo, debido a que, de los diez barcos necesarios para la evacuación, solo llegaron a Santoña dos naves inglesas, cuya salida fue impedida por los franquistas. Los días 25 y 26 de agosto, entre 15.000 y 20.000 hombres del Ejército Vasco, *gudaris* en su mayoría, aunque también había milicianos del Frente Popular y la CNT, protagonizaron “(...) *la capitulación incondicional (...) a las tropas italianas*”. Todo ello fue, en palabras de José Luis de la Granja:

*“(...) un rotundo fracaso del PNV, pues muchos de sus responsables políticos y militares, incluido Ajuriaguerra, quedaron presos en el penal del Dueso en Santoña, custodiados por los italianos. El 4 de septiembre pasaron a depender de las autoridades franquistas (...)”*<sup>423</sup>.

Desconocemos el número exacto de urduliztarras que continuaron la lucha tras la pérdida de Bizkaia. Un vecino de Urduliz, Isidro Juan Alboniga García<sup>424</sup>, soldado del 8º Batallón de la U.G.T. desde el 9 de noviembre de 1936, pasó con dicho batallón a la provincia de Santander tras la caída de Bilbao. Alboniga continuó luchando en distintos frentes en la citada provincia, “(...) *hasta el 22 de agosto de 1937 que evacuaron para Asturias, cayendo prisionero de las fuerzas Nacionales el 21 de octubre del referido año en Pola de Lena*”<sup>425</sup>.

Tampoco sabemos cuántos vecinos de Urduliz se encontraban en Santoña y Laredo en el momento de la capitulación. El concejal nacionalista Tiburcio Llonza Egusquiza fue uno de ellos. El 5 de septiembre la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados de Santoña solicitó a la Guardia Civil de Urduliz<sup>426</sup> informes sobre el concejal<sup>427</sup>. Otro urduliztarra que vivió el descalabro de Santoña fue Luis Menchaca Menchaca. En su caso, la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la citada localidad cántabra solicitó informes al alcalde de Urduliz el 16 de octubre de 1937<sup>428</sup>. Sabemos también que el alcalde expidió el 30 de agosto certificados de conducta a los padres de Luis Menchaca, Esteban Menchaca Sangroniz y Tomasa Menchaca Amezaga, y sus hermanas Pilar y Paulina, con la finalidad de que se les facilitara “(...) *un salvoconducto para trasladarse a Castro-Urdiales y regreso*”<sup>429</sup>. Este hecho, sin duda, estaría relacionado con el apresamiento de Luis Menchaca.

---

423 Ibíd. pág. 305.

424 También conocido como Juan Torrontegui García.

425 A.N.F. Causa 2612-38, *Declaración indagatoria del procesado Isidro Juan Alboniga García* 21-8-1939.

426 Urduliz no contaba con puesto de la Guardia Civil, y si Plentzia o Sopela.

427 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Comandante Presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Santoña al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Urduliz* 5-9-1937.

428 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Santoña al alcalde de Urduliz* 16-10-1937.

429 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta de Don Esteban Menchaca Sangroniz y Doña Tomasa Menchaca Amezaga* 30-8-1937, y *Certificado de conducta de Pilar Menchaca y Paulina Menchaca* 30-8-1937.

Un vistazo a los certificados de conducta expedidos por el Ayuntamiento entre el 28 de agosto y el 20 de septiembre de 1937 con la finalidad de que se facilitara un salvoconducto al solicitante o solicitantes, nos permite observar que se emitieron un total de 25 certificados para obtener salvoconducto para trasladarse a Castro-Urdiales, 9 para trasladarse a Laredo, 2 para ir a Santoña y otros dos para viajar a Santander<sup>430</sup>. Presumiblemente, la mayoría de las vecinas y los vecinos que solicitaron esta documentación para poder trasladarse a Cantabria, lo hicieron por tener allí a familiares que estarían encarcelados debido a la capitulación del Ejército Vasco.

## 1.2 ETAPA FRANQUISTA (Junio 1937 – Abril 1939)

### 1.2.1 El Ayuntamiento Franquista

El 25 de junio, diez días después de la caída de Urduliz, se constituyó la primera corporación municipal tras la guerra, que tuvo un carácter provisional. Manuel Uribe Echevarria presentó su nombramiento como alcalde expedido el día 18 por el Delegado del Gobernador Civil de Gipuzkoa y Bizkaia. Ese mismo día se procedió a nombrar a los concejales<sup>431</sup>, si bien hasta el día 1 de julio no se designaron los cargos.

Una de las primeras actuaciones del nuevo alcalde, fue el bando que emitió el día 27 de junio de 1937, en el que ordenaba a los vecinos que procedieran a la entrega de objetos que no fueran de su propiedad, indicando que, de no hacerlo, serían multados, como así ocurrió. Entre el 5 y el 15 de julio sancionó a cinco vecinos y una vecina con multas por valor de diez pesetas, a excepción de la que impuso a Ignacio Aspiazu Mancisidor que ascendió a 25 pesetas<sup>432</sup>. El hijo de éste, el *ertzaña* Manuel Aspiazu, había pedido a su padre que cuidara de tres vacas abandonadas que había recogido, hasta que los propietarios fueran a recogerlas. Sin embargo, cuando los dueños de las vacas, tres vecinos de Mungia, las reclamaron, Ignacio Aspiazu no las entregó indicando que “(...) *las había comprado*”. Según manifestó, su intención era evitar que “(...) *se presentase cualquiera que no fuese su verdadero propietario para llevárselas*”<sup>433</sup>. Al parecer, Ignacio Aspiazu no se enteró del bando municipal del alcalde. Tres vecinos de Urduliz informaron al primer edil sobre la existencia de las tres vacas custodiadas por Aspiazu, que fue interrogado por el alcalde, no pudiendo justificar la procedencia de los animales ni su adquisición, por lo que el Ayuntamiento se quedó con las vacas en guarda y custodia<sup>434</sup>.

430 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, Diversos certificados de conducta expedidos por la alcaldía de Urduliz entre el 28 de agosto y el 20 de septiembre de 1937.

431 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Acta de Constitución del Ayuntamiento 25-6-1937.

432 A.M.U. Caja 246, Multas fechadas entre el 5 y 15 de julio de 1937.

433 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Ignacio Aspiazu Mancisidor* 24-5-1938.

434 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Comunicación del alcalde de Urduliz Amancio Nieva al Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente Letra B* 20-5-1938.

Como ya hemos indicado, el 1 de julio se procedió a designar los cargos entre los concejales, entre los que se encontraba José María Ansoleaga, el que fuera concejal de la Gestora que rigió el ayuntamiento entre septiembre de 1934 y febrero de 1936<sup>435</sup>. El Ayuntamiento quedó conformado de la siguiente manera:<sup>436</sup>

<b>1ª CORPORACIÓN MUNICIPAL 1-7-1937</b> <sup>436</sup>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Alcalde	Manuel Uribe Echevarria
Teniente-Alcalde	José María Ansoleaga Sistiaga
Síndico	Juan José Garitonandia Mallagaray
Regidores	Amancio Nieva Taramundi Antonio Asla Cantera

La primera decisión que tomó el nuevo Ayuntamiento el día de su constitución fue el envío de un telegrama al General Franco, saludándole *“entusiásticamente”* como *“Salvador de España”*, y deseando *“(…) la rápida y total liberación de la Patria”*. Todo ello acompañado por las frases de rigor: *“Por Dios, por España y por la revolución Nacional. Arriba España. Viva España”*. También se le envió otro telegrama al Gobernador Civil de Bizkaia, saludándolo y *“(…) ofreciéndose incondicionalmente para conseguir la completa salvación de la Patria”*<sup>437</sup>.

Ese mismo día se procedió también a realizar el arqueo, es decir, a revisar la situación de las arcas municipales del Ayuntamiento, figurando un remanente de 1834'23 pesetas, mientras que en una libreta ordinaria contaban con 11.916'25 pesetas. Por otra parte, en caja en metálico había 3917'98 pesetas *“(…) en dinero y billetes del llamado Gobierno de Euscadi (sic) que hoy no tiene valor ninguno, de cuya cantidad se hizo cargo el señor Alcalde”*<sup>438</sup>.

---

435 La vuelta de concejales y alcaldes que habían ejercido el cargo durante el periodo comprendido entre septiembre de 1934 y febrero de 1936 o durante la Dictadura de Primo de Rivera fue un hecho generalizado. Por ejemplo, en Sopela, Isidoro Zamacona, alcalde de la Gestora Municipal entre 1934 y 1936, volvió a ocupar el mismo cargo (A.H.N. FC-CAUSA\_GENERAL, 1332, Exp.22, 1941). En Barrika, Bernabé Hormaza, alcalde durante la Dictadura de Primo de Rivera volvió a ostentar ese cargo (A.H.N. FC-CAUSA\_GENERAL, 1332, Exp.4, 1941), mientras que Felipe Uriarte, alcalde de la Gestora impuesta en septiembre de 1934, regresó como concejal al consistorio barrikatarra (Anuario Vascongado – Año 1944 – Guía Oficial, Corporativa, Comercial e Industrial de las Provincias Vascongadas).

436 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 1-7-1937.

437 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Acta de Constitución del Ayuntamiento, 25-6-1937.

438 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 1-7-1937.

El 22 de julio, el pleno del Ayuntamiento acordó que toda la corporación asistiera a las *“grandes fiestas”* que se celebraron en Bilbao el día 25 *“(…) con motivo del homenaje de la Retaguardia al frente (…)”*<sup>439</sup>. Tras aquel pleno, la corporación no volvió a reunirse durante un mes, una circunstancia que hemos de vincular con la detención del Secretario Municipal, Luis Navarro, a comienzos del mes de agosto, cuestión en la que profundizaremos en el apartado dedicado a la represión en Urduliz.

Navarro fue absuelto, y una vez fuera de prisión, la vida municipal volvió a reactivarse. El 21 de agosto se celebró un pleno en el que la corporación decidió *“(…) poner a las órdenes del Secretario un joven para que le ayude con los quehaceres de la oficina, recados, etc, etc”* puesto que el alguacil Juan Luis Torrontegui se encontraba en prisión y tampoco existía *“(…) Auxiliar alguno en las Oficinas de este Ayuntamiento”*. Por ello se nombró a Eloy Aldecoa, a quien se asignaron *“(…) cincuenta o setenta y cinco pesetas mensuales según el trabajo que haya (…)”*. Este dinero se sacó *“(…) de la consignación o sueldo del Celador de Arbitrios, por estar vacante este puesto”*<sup>440</sup>. El 9 de octubre el Ayuntamiento aprobó la destitución del Alguacil y del Celador de Arbitrios Municipal, Pablo Menchaca. A la altura de mayo de 1938, aun no se habían realizado los nombramientos para cubrir estos cargos, y provisionalmente se encargaba de estos cometidos Miguel Verano<sup>441</sup>.

Una de las principales labores de este primer ayuntamiento franquista (al igual que del segundo) fue la elaboración de informes sobre los diferentes urdulizarras encarcelados solicitados por los tribunales del nuevo régimen. También hicieron informes sobre los funcionarios de la Administración, como, por ejemplo, los de las maestras y los maestros sometidos al proceso de depuración en la enseñanza. Además de eso, el Ayuntamiento expidió certificados en los que se recogía la filiación política y el comportamiento moral de las vecinas y los vecinos de Urduliz. De todas estas cuestiones trataremos en el capítulo dedicado a la represión en el municipio.

En cuanto a la gestión municipal, el principal problema que tuvo que afrontar, no solo esta primera corporación franquista, sino también las que le sucedieron, fue la cuestión de las escuelas. Recordemos que el edificio de la Escuela Nacional había quedado destruido por *“(…) la explosión de obuses que contenía un camión rojo que estuvo parado junto a ella”*. El edificio quedó *“(…) en estado ruinoso”*, por lo que, tal y como señaló el alcalde Manuel Uribe, no se encontraba *“(…) en condiciones de funcionar”*. En su informe del 20 de agosto de 1937 sobre el estado de las instalaciones escolares del municipio<sup>442</sup>, Uribe precisó que

---

439 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 22-7-1937.

440 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 21-8-1937.

441 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por el Secretario Luis Navarro* 30-5-1938.

442 En respuesta a una Comunicación enviada por la Delegación de la Comisión de Cultura y Enseñanza de Vizcaya con fecha 5-7-1937.

en aquel momento no era posible “(...) *decidir lo que convenga hacer*” con los restos de la Escuela Nacional, indicando que “(...) *quizá fuera más conveniente que la reparación la construcción de otra nueva*”. En aquellos momentos, no existía “(...) *en la localidad ningún edificio apropiado para sustituir a las escuelas Nacionales*”, apuntándose que:

*“(...) únicamente como solución muy provisional se podría habilitar un pequeño salón de un edificio propiedad del Ayuntamiento y en las escuelas de barriada habilitar los salones destinados a cantinas”<sup>443</sup>.*

La situación de las Escuelas de Barriada de La Campa y de Mendiondo era relativamente buena, pues ambos edificios tenían “(...) *desperfectos de poca importancia*”. El alcalde, afirmó que los arreglos de ambas escuelas se “(...) *harán en pocos días*”, calculando que las reparaciones a efectuar en la Escuela de Mendiondo ascenderían a 400 pesetas, mientras que en la Escuela de La Campa el gasto se situaría en 495 pesetas<sup>444</sup>. Lo cierto es que el arreglo no se hizo en agosto: en el Archivo Municipal se conservan tres presupuestos fechados entre el 6 y 30 de noviembre<sup>445</sup>, por lo que, probablemente, las reparaciones se realizarían durante el mes de diciembre.

El informe del 20 de agosto sobre el estado de los centros escolares de Urduliz, incluía un inventario de todo el material escolar que se pudo recuperar tanto en las ruinas de la Escuela Nacional, como en los edificios de las Escuelas de Barriada. El inventario fue remitido al departamento de Instrucción Pública de la Diputación Provincial, que envió una misiva fechada el 31 de agosto de 1937 a los Ayuntamientos de Bizkaia, solicitando conocer el estado de las escuelas de barriada de cada municipio. Instrucción Pública también quería saber, detalladamente, qué material de enseñanza existía en estos centros educativos “(...) *en disposición de ser aprovechado*”<sup>446</sup>. En el caso de Urduliz, la escuela que conservaba más material didáctico, así como mobiliario, era la Escuela de Mendiondo; mientras que la de La Campa solo conservaba varios mapas y mobiliario. En la destruida Escuela Nacional, solo pudieron recuperarse 26 mesas bipersonales y 9 mesas largas<sup>447</sup>.

---

443 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, Informe sobre la situación de las instalaciones escolares de Urduliz 20-8-1937.

444 *Ibíd.*

445 A.M.U. “Histórico”, Caja 1, *Presupuesto para la reparación de la Escuela de La Campa y Presupuesto para la reparación de la Escuela de Bringatena* (Mendiondo), presentado por Luis Bilbao (30-11-1937); *Presupuesto para la reparación de las dos escuelas de Barriada de Urduliz*, presentado por Francisco Olarra (sin fecha); y *Presupuesto para la reparación completa de las escuelas de barriada de Urduliz*, presentado por Hojalatería de Emiliano Rodríguez (Algorta) (6-11-1937).

446 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, Comunicación del Jefe de Instrucción Pública de la Diputación Provincial de Bizkaia al alcalde de Urduliz 31-8-1937.

447 *Ibíd.* Informe sobre la situación de las instalaciones escolares de Urduliz. Inventarios 20-8-1937.

Como antes hemos indicado, el problema generado por la destrucción de la Escuela Nacional se alargó durante muchos años. La parte de arriba del edificio del antiguo *Batzoki* (actualmente *Taberna Txiberri*) se habilitó como escuela hasta la construcción del colegio Elortza durante la alcaldía de José Antonio Bilbao Menchaca. Hasta aquel entonces, se reclamó en diversas ocasiones la edificación de un centro escolar. Por ejemplo, en agosto de 1942, el alcalde, ante una “(...) *nota publicada en la prensa sobre construcciones escolares*”, dirigió un escrito a la Inspectora Jefe de Primera Enseñanza de Bizkaia, indicándole que las escuelas nacionales habían sido “(...) derruidas por efecto de la guerra”, e indicando que “*no se construyen escuelas y se necesitan urgentemente una escuela unitaria de niñas y niños*”<sup>448</sup>.

La salud e higiene pública estuvieron también entre las preocupaciones de la corporación presidida por Manuel Uribe. Las obras realizadas en 1927 para dotar de agua potable al municipio procedente del manantial de Atxarte, no lograron cubrir eficazmente el suministro<sup>449</sup>. Así, a mediados de julio de 1937, el pleno municipal acordó dirigirse a la Sociedad de Aguas de Urduliz para mostrar su interés por “(...) *la continuación de los trabajos de ampliación del agua potable en vista de la escasez que de dicho líquido se nota en la localidad y ser muy necesario para la salud sobre todo en esta época* (...)”. Por otra parte, se ordenó a los propietarios de los caseríos que tuvieran “*pozos de aguas muertas*”, que debían “(...) *cegarlos o cerrarlos*” y dejar “(...) *el terreno en condiciones que aseguren la salubridad pública con el fin de cortar epidemias*”<sup>450</sup>.

Aquella primera corporación, como ya señalamos, tuvo un carácter provisional, y entre sus cometidos estuvo la elaboración de una lista con los nombres de las personas propuestas para constituir un nuevo consistorio. Esta lista se encuentra en el Archivo Municipal de Urduliz y está acompañada por otros dos listados con los nombres propuestos para ocupar la Jefatura Local de Falange<sup>451</sup> y para constituir la Comisión de Plato Único<sup>452</sup>, de la que hablaremos más adelante. Desconocemos la fecha en la que estas listas fueron elaboradas, pero debió de ser antes del nombramiento de la segunda corporación Ayuntamiento en octubre de 1937. En cambio, la lista con la propuesta de las personas para ocupar los cargos de Juez Municipal y Fiscal Municipal, a petición del Comandante Militar de Getxo, está fechada el 19 de julio de 1937, sin que podamos saber si todos

---

448 A.M.U. Caja 247, Comunicación del alcalde de Urduliz a la Srta. Inspectora Jefe de Primera Enseñanza de Vizcaya 13-8-1942.

449 En mayo de 1945, el abastecimiento continuaba siendo deficiente. Así lo hizo saber el presidente de la *Sociedad de Aguas de Urduliz*, Pedro Goirigolzarri, que indicó que “(...) *hay abonados que consumen cantidades excesivas, otros no tienen agua más que en unos momentos del día, y lo que es peor, aún hay varios abonados que la carecen en absoluto*” (A.M.U. Caja 247, *Comunicación del Presidente de la Sociedad de Aguas de Urduliz S.A., Pedro Goirigolzarri Arambalza al Alcalde de Urduliz* 29-5-1945).

450 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 15-7-1937

451 Se propuso a Antonio Larrabeitia Uribarri y Juan Antonio Asla Cantera

452 Se propuso a Agustín Menchaca Urquizu, Isidro Antonio Fano Bilbao y José Ramón Iturriaga Libarona.

los listados citados fueron coetáneos<sup>453</sup>. Sea como fuere, el 15 de octubre, Manuel Uribe puso en conocimiento de los concejales la comunicación del Gobernador Civil fechada el 30 de septiembre<sup>454</sup>, con el nombramiento del nuevo Ayuntamiento con las personas que habían sido propuestas para el cargo de concejales, a excepción de José Ramón Iturriaga Libarona, en cuyo lugar figuró Manuel Uribe Echevarria. La nueva corporación quedó constituida de la siguiente forma:

<b>2ª CORPORACIÓN MUNICIPAL 15-10-1937</b> <sup>455</sup>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Alcalde	Amancio Nieva Taramundi
Teniente Alcalde	José Agustín Menchaca Urquizu
2º Teniente Alcalde	José María Ansoleaga Sistiaga
Síndico	Juan José Garitonandia Mallagaray
Concejales	Juan Antonio Asla Cantera Isidro Antonio Fano Bilbao Pablo Landeta Arana Lucio Ugarte Ansoleaga Manuel Uribe Echevarria

El nombramiento de una nueva corporación para Urduliz no fue un hecho excepcional ni aislado. Por ejemplo, a mediados de septiembre fueron nombrados nuevos Ayuntamientos, entre ellos los de Plentzia y Maruri, presididos por Fidel Sendagorta e Ignacio Garay respectivamente<sup>456</sup>, mientras que en la primera quincena de octubre se constituyeron otras tantas nuevas corporaciones en varios pueblos de Bizkaia, tal y como recogió *El Correo Español*<sup>457</sup>

El nuevo Ayuntamiento de Urduliz acordó también que, a partir de entonces, los plenos municipales finalizaran con “(...) los gritos de España una, grande, libre y Arriba España, con lo que se levantó la sesión en la mejor armonía y entusiasmo dando los gritos de Arriba España y Viva España”<sup>458</sup>.

453 A.M.U. Caja 246, Correspondencia 1937-1954, *Propuestas para constituir el Ayuntamiento de Urduliz s/f, Propuestas para Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y Propuestas para la Comisión del Plato Único s/f y Comunicación del Alcalde de Urduliz al Comandante Militar de Getxo* 19-7-1937.

454 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del Negociado de Municipios del Gobierno Civil de Vizcaya al Ayuntamiento de Urduliz* 30-9-1937.

455 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 15-10-1937. La lista con los nombres que conformaron el nuevo ayuntamiento fue publicada en *El Correo Español* 15-10-1937.

456 *El Correo Español* 18-9-1937.

457 Por ejemplo, *El Correo Español* 1-10-1937: Villaro, Arantzazu, Castillo Elejabeitia, Dima y Otxandio, y *El Correo Español* 7-10-1937: Gamiz-Fika, Ajangiz, Larrabetzu, Arbazegi, Berriatua, Busturia, Forua y Muskiz.

458 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 15-10-1937

Poco después, en el mes de diciembre, la nueva Corporación se vio reducida, siguiendo lo estipulado en el Boletín Oficial del 8 de noviembre de 1937. Teniendo en cuenta el censo de habitantes, se consideró excesivo que el Ayuntamiento contara con nueve concejales, de forma que la corporación se redujo a 7 ediles. Para proceder a este ajuste, el Ayuntamiento propuso que fueron excluidos Antonio Asla Cantera y Agustín Menchaca Urquizu. Pero el envío de esta propuesta no era suficiente, pues el Gobierno Civil solicitó al consistorio urduliztarra a mediados de diciembre el escrito de dimisión de ambos concejales<sup>459</sup>. Sólo se ha conservado la carta de dimisión de José Agustín Menchaca. En ella, Menchaca además de alegar lo establecido en el Boletín Oficial, explicó que sus ocupaciones no le permitían ocupar el cargo de concejal “(...) pues la mayor parte del año la paso fuera de la localidad, como todo el mundo sabe, pues debido a ello no he podido asistir al Ayuntamiento para la toma de posesión”<sup>460</sup>.

Como ya hemos mencionado, el Libro de Actas termina el 4 de noviembre de 1937, faltando en el Archivo Municipal el tomo correspondiente al periodo entre esa fecha y el 13 de abril de 1947. En aquel último pleno de 1937 del que se conserva el acta, se abordó la problemática que vivían “(...) algunas familias” de Urduliz que se veían “(...) imposibilitadas para alimentar a sus hijos”. Para poder atender esta difícil situación acordaron crear uno o más comedores. Por otra parte, se tomó la decisión construir un retrete cerca de la Iglesia Parroquial. Según se expuso, acudían a la iglesia “gran número de personas” que se concentraban “(...) en el pórtico en espera de que den comienzo los oficios religiosos”. Al no existir “(...) en las cercanías ningún retrete donde poder evacuar aguas mayores y menores” se juzgó como “conveniente” construir uno “(...) en beneficio de la higiene y salubridad del vecindario”<sup>461</sup>.

Gracias a una información aparecida en *La Gaceta del Norte*, sabemos que el Ayuntamiento celebró pleno el 18 de noviembre, día en el que la corporación decidió sumarse al homenaje organizado por el citado periódico en honor de “(...) las heroicas Brigadas de Navarra, que con su valor y arrojo han conseguido la liberación completa del Norte de España de la tiranía rojo-separatista”<sup>462</sup>. A partir de esa fecha, tenemos pocos datos sobre la actividad que desarrolló la corporación. En julio de 1938, por ejemplo, se acordó la construcción de un cobertizo “(...) para albergue de la caballería de las vendejeras (...) en el cargadero de la estación del Ferrocarril de Las Arenas a Plencia, y a seis metros aproximadamente de la carretera”. El “(...) lugar denominado el cargadero” pertenecía al

459 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de Ignacio Urquijo, delegado gubernativo al alcalde de Urduliz* 16-12-1937.

460 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Carta de dimisión de José Agustín Menchaca y Urquizu*, Diciembre de 1937.

461 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 4-11-1937.

462 *La Gaceta del Norte* 23-11-1937, *Carta de Amancio Nieva, alcalde de Urduliz, al Sr Director de La Gaceta del Norte fechada el 18-11-1937*. Sabemos que los Ayuntamiento de Plentzia y Gorliz se sumaron al homenaje el 6 de noviembre (*La Gaceta del Norte* 9-11-1937), el de Sopela el día 9 (*La Gaceta del Norte* 12-11-1937), o el de Barrika el día 17 (*La Gaceta del Norte* 23-11-1937).

“F.C. de las Arenas”, y para proceder a la edificación del cobertizo, se solicitó autorización al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Bizkaia<sup>463</sup>. La finalidad de este cobertizo era albergar “(...) los burros de las vendejeras”, ya “(...) que mientras ellas van a la plaza, dejan dichos burros amarrados en la plazuela de la Estación”. Así se lo explicó el Secretario del Ayuntamiento, Luis Navarro, a Martín Zarraga, urduliztarra y residente en Miranda de Ebro, a quién solicitó su “(...) autorización (...) para efectuar dicha obra”, ya que el cobertizo proyectado iba “(...) apoyado en la pared de la casa Villa-Odona por la parte del cargadero”<sup>464</sup>. La obra supuso un desembolso de 2.424 pesetas<sup>465</sup>.

Por último, cabe señalar que, a comienzos de junio de 1939, el Ayuntamiento dirigió un expediente al Gobernador Civil “(...) sobre el traslado de las dependencias municipales a la casa propiedad de este Ayuntamiento sita en el barrio de Cuatro Caminos, por ser el centro del término municipal”<sup>466</sup>. El hasta entonces edificio del Ayuntamiento (actual sede de la Asociación de la Mujer – Inola), situado junto a la iglesia parroquial, no era “adecuado y suficiente” y como hemos señalado se encontraba en un extremo de la localidad. Mediante este acuerdo del pleno<sup>467</sup>, las dependencias municipales regresaban al barrio de Elortza al edificio de la Alhóndiga Municipal, no muy lejos del lugar donde se encontraban las escuelas nacionales en ruinas, antiguo emplazamiento del viejo Ayuntamiento en el siglo XIX. Para poder “(...) atender al pago de los gastos que origine el traslado del Ayuntamiento a otras oficinas instaladas para dicho objeto” se solicitó a comienzos de julio un suplemento de crédito, cuyo expediente fue elevado al Delegado de Hacienda de la Provincia de Bizkaia para que fuera aprobado o sancionado de forma definitiva<sup>468</sup>.

## 1.2.2 La vida cotidiana en la Posguerra

### 1.2.2.1 Una sociedad en guerra

A comienzos de julio de 1937 el ejército franquista controlaba ya todo el territorio de Bizkaia. Poco antes, la toma de Bilbao permitió a los sublevados poner al servicio de su causa el potencial de las industrias de la Ría que fueron militarizadas. Por otro lado, se procedió a efectuar el reclutamiento de mozos para engrosar las filas del ejército franquista.

---

463 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya* 13-7-1938.

464 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Carta de Luis Navarro dirigida a Martín Zarraga* 26-7-1938.

465 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Sr. Jefe de Estadística – Bilbao* 7-3-1939.

466 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde Amancio Nieva a Gobernador Civil de Bizkaia* 7-6-1939.

467 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Gobernador Civil de Bizkaia* 13-6-1939.

468 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Delegado de Hacienda de la provincia de Bizkaia* 5-7-1939.

La necesidad de optimizar todos los recursos existentes para ponerlos al servicio del ejército franquista, llevó a mediados de julio de 1937 al Comandante Jefe del Estado Mayor a ordenar una serie de disposiciones al respecto. Por ejemplo, ordenó a todas las “(...) *personas residentes en Vizcaya*” que entregaran obligatoriamente a los alcaldes, aquellos:

*“(...) útiles, maquinarias o herramientas de excavación tales como picos, palas, azadas, pistoletas, barras de mina, comprensores, tractores, etc, en cantidad superior a las necesidades de sus faenas agrícolas o de sus industrias en marcha (...)”*<sup>469</sup>.

También se ordenó a los propietarios o arrendatarios de fincas rústicas que recogieran y entregaran “(...) *todo el material de fortificaciones que se encuentre en los terrenos de su propiedad (...)*”. Se especificó como material de fortificación:

*“(...) el alambre de espino y los piquetes a que está sujeto, bien sea de madera o de hierro, los sacos terreros, chapas onduladas, carriles, vigas de hierro, varillas para cemento armado, marcos de mina, cemento en polvo y maderas de rollo o escuadras”*<sup>470</sup>.

Para la entrega de herramientas y material de fortificación se estableció un plazo de ocho días, indicando que se castigaría “*severamente*” si transcurrido ese plazo se producía el hallazgo de esos materiales<sup>471</sup>.

Igualmente se prohibió:

*“(...) la venta de toda clase de latón, hierro, zinc, etc. que se encuentre abandonado por el enemigo o por nuestras tropas, en el campo de batalla, el cual debe ser recogido por el Servicio de Recuperación de Artillería (...)*”<sup>472</sup>.

En Urduliz, sabemos que, a finales de agosto de 1937, el alcalde entregó a la *Sociedad Retolaza y Anacabe* “(...) *una hormigonera “Jautor” de 107 litros de capacidad, con motor Peter de 5 caballos*”, previa autorización de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial<sup>473</sup>. Creemos que esta hormigonera se habría usado en la construcción del tramo urduliztarra del *Cinturón de Hierro* y, probablemente, del refugio civil junto al túnel del, entonces, ferrocarril Bilbao – Plentzia.

---

469 A.M.U. Caja 246, *Nota de la Comandancia Militar (Sección de Recuperación de Ingenieros)* 25-7-1937.

470 A.M.U. Caja 246, *Nota de la Comandancia Militar (Sección de Recuperación de Ingenieros)* 25-7-1937.

471 *Ibíd.*

472 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Comandancia Militar de Getxo* 25-6-1937.

473 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Recibo firmado por la Sdad. Retolaza y Anacabe* 30-8-1937.

El temor de las autoridades militares franquistas a una posible incursión republicana vía aérea en la zona, quedó patente el 14 de agosto cuando la Comandancia Militar de Getxo se puso en contacto con los alcaldes de su jurisdicción. Les solicitó que ordenasen “(...) a los municipales, serenos y demás dependientes de su autoridad” que procedieran a “(...) detener a toda persona que se tenga noticia haya descendido en paracaídas desde aeroplano”. También dispuso que si se producía el hallazgo “(...) en el campo” de “(...) paracaídas o resto de él”, se investigara el paradero del paracaidista o paracaidistas, “(...) por ser personas que descienden de esa forma para hacer actos o misiones de sabotaje, atentados, etc.”<sup>474</sup>.

Pocos días después, fue el Cabo de la Guardia Civil de Sopela quién dirigió un escrito al alcalde de Urduliz informándole sobre esta cuestión, para que “(...) los Agentes de su mando” prestaran “(...) una severa vigilancia y llegado el caso se proceda a la detención de los (...) paracaidistas”. La información de un posible descenso de paracaidistas republicanos había llegado al Gobernador Civil de Bizkaia a través de un telegrama reservado del General Jefe del 6º Cuerpo del Ejército, en el que se indicaba que habían tenido conocimiento de la constitución de “(...) un Batallón de 400 o 500 hombres provistos de paracaídas al objeto de lanzarse durante la noche a la retaguardia de las líneas nacionales para efectuar actos de sabotaje”<sup>475</sup>.

En esa misma línea, el Gobernador Militar de Bizkaia, Emilio Serrano, con el fin de “(...) evitar que los elementos rojo-separatistas conserven escondidas en sus casas, campos, cuevas o minas, armamentos y municiones con los que puedan realizar actos de violencia, llevando la inquietud a nuestra retaguardia”, exigió la entrega inmediata “(...) de armas cortas y largas, explosivos, bombas, municiones y pertrechos de guerra” que estuvieran “(...) en poder de personas”, o “(...) escondidos en campos o casas” siendo conocida su existencia. Para esta entrega se dio un plazo de 48 horas, amenazando que, si se descubrían armas o explosivos pasado este plazo, las personas involucradas serían juzgadas “(...) sumarísimamente como reos de rebelión militar, aplicándoles las severas penas que les correspondan”<sup>476</sup>.

---

474 A.M.U. Caja 246, *Comunicación de la Comandancia Militar de Getxo al alcalde de Urduliz* 14-8-1937.

475 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del Destacamento de Sopela de la Guardia Civil al alcalde de Urduliz* 18-8-1937.

476 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Comandante Militar de Plentzia informando sobre el bando del Gobernador Militar de Bizkaia* (28-10-1937) 29-10-1937.

En esa coyuntura, las autoridades controlaron de forma estricta la tenencia de explosivos. Por ejemplo, el 5 de julio de 1937, el alcalde de Urduliz expidió un documento mediante el cual se dio autorización a Luis Bilbao, encargado de la *Sociedad de Aguas de Urduliz*, para “(...) tener en su domicilio seis paquetes de cartuchos de dinamita, una caja de cápsulas y tres rollos de mecha para usarlos en las obras de nueva traída de aguas a este vecindario”<sup>477</sup>. Poco después, a mediados de septiembre, el primer edil certificó otra tanda de material explosivo que el citado Luis Bilbao necesitaba para realizar los “(...) trabajos de exploración en un manantial del monte de Santa Marina”. La cantidad era muy similar a la autorizada en agosto: “(...) seis paquetes de dinamita, cuatro rollos de mecha y una caja de pistones”<sup>478</sup>.

Respecto a la movilización de mozos para que prestaran servicio en el Ejército franquista, el proceso comenzó poco después de la toma de Urduliz. Así, el 1 de julio, el Juez del Juzgado Municipal de Urduliz elaboró la relación de los nacidos en 1917 a los que correspondía “(...) ser incluidos en el alistamiento de 1938”<sup>479</sup>. El día 19 del mismo mes, el alcalde comunicó al Teniente Coronel Jefe de la Caja Recluta nº 38, que “(...) referente a la movilización de los reclutas del remplazo de 1938”, no había “(...) ningún mozo en el pueblo de los llamados a movilizar”. En una relación adjunta, se le indicaron “(...) las causas por que dejaron de asistir al llamamiento”<sup>480</sup>.

El 21 de julio, el Teniente Coronel Jefe de la Caja Recluta Nº 40 de Bilbao solicitó al Ayuntamiento, que le informara “(...) con toda urgencia”, sobre “(...) el número de reclutas presentes en ese Ayuntamiento correspondientes al remplazo de 1939”<sup>481</sup>. Solo se encontraban presentes en Urduliz dos reclutas: Matías Larauogoitia Menchaca y José Luis Larauogoitia Arteta<sup>482</sup>.

---

477 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Autorización del alcalde de Urduliz* 5-8-1937.

478 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por Manuel Uribe* 15-9-1937.

479 A.H.F.B. URDULIZ 0031/008, *Relación de los niños varones inscritos en el Registro Civil de este Juzgado el año 1917 a quienes corresponde ser incluidos en el alistamiento de 1938* 1-7-1937.

480 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Teniente Coronel Jefe de la Caja Recluta Nº 38 de San Sebastián* 19-7-1937.

481 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Teniente Coronel Jefe de la Caja Recluta Nº 40 de Bilbao al alcalde de Urduliz* 21-7-1937.

482 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Teniente Coronel Jefe de la Caja Recluta Nº 40 de Bilbao* 24-7-1937.

Con fecha 24 de julio de 1937, se elaboró un listado con los mozos pertenecientes a los remplazos correspondientes a los años de 1930 a 1938, es decir, aquellos jóvenes nacidos entre 1909 y 1917. La lista contiene los datos sobre el paradero de muchos de ellos que, o bien se encontraban en zona republicana, o en la cárcel:

<b>RELACIÓN NOMINAL DE LOS MOZOS PERTENECIENTES A LOS REMPLAZOS DE 1930 a 1938 (24-7-1937) <sup>483</sup></b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>AÑO REMPLAZO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Juan José Asla Cantera	<b>1930</b>	<i>Presentado</i>
José Vilariño Salgado	Ídem.	<i>Según su madre, en filas rojas</i>
Juan Asla Cantera	<b>1931</b>	<i>Presentado</i>
Juan Iturregui Aurrecoechea	Ídem.	<i>Presentado</i>
Pedro Ugarte Bilbao	Ídem.	<i>Según su padre, en Vitoria</i>
Adolfo Luis Urrutia Llona	Ídem.	<i>Ausente, en el extranjero</i>
Isidro Bilbao Ansoleaga	<b>1932</b>	<i>Según su madre, en territorios rojos</i>
Jenaro Egusquiza Mandaluniz	Ídem	<i>(Sin datos)</i>
Gregorio Lopategui Bilbao	Ídem	<i>Según su mujer, en Murgía</i>
José Olea Bilbao	Ídem.	<i>Según su padre, en Murgía</i>
Gerardo Villabeitia Ugarte	Ídem.	<i>Según su padre, en territorios rojos</i>

483 A.H.F.B. URDULIZ 0031/008, *Relación nominal de los mozos pertenecientes a los remplazos correspondientes a los años de 1930 a 1938, ambos inclusive 24-7-1937.*

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>AÑO REMPLAZO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Francisco Asla Goirigolzarri	<b>1933</b>	<i>Según su hermana, en Burgos</i>
Alejandro Albiñarrate Torrijo	Ídem.	<i>Ignorando paradero</i>
Ángel Iturregui Aurrecoechea	Ídem.	<i>Fallecido</i>
Juan Zalvidea Bilbao	Ídem.	<i>Presentado</i>
Agapito Basañez Bilbao	<b>1934</b>	<i>Según su padre, ignorado paradero</i>
Florencio Bilbao Fullaondo	Ídem.	<i>Fallecido</i>
Juan Bautista Bilbao Unibaso	Ídem.	<i>Según su madre, en Estella</i>
José Egusquiza Mandaluniz	Ídem.	<i>(Sin datos)</i>
Juan Olea Bilbao	Ídem.	<i>(Sin datos)</i>
Pedro Inchaurtieta Bilbao	Ídem.	<i>Según su madre, en Estella</i>
Jacinto Amegugo Aurre	<b>1935</b>	<i>Según su padre, en Logroño</i>
Bernardo Ateca Inchaurtieta	Ídem.	<i>Ignorado paradero</i>
Antonio Egusquiza Bilbao	Ídem.	<i>(Sin datos)</i>
Pedro Goirigolzarri Zarraga	Ídem.	<i>Según sus tíos en Deusto</i>
Julián Iturregui Aurrecoechea	Ídem.	<i>Soldado, en el Ejército Nacional</i>
Miguel Larrazabal Arteta	Ídem.	<i>Ausente, en Cuba</i>
Cándido Bilbao Unibaso	<b>1936</b>	<i>Según su madre, en Bilbao</i>
Jacinto Garaizar Larrazabal	Ídem.	<i>Según su padre, en territorios rojos</i>
Juan José Juaristi Ansoealeaga	Ídem.	<i>(Sin datos)</i>
Eusebio Trebolazabala Lopategui	Ídem.	<i>En Bilbao (de servicio)</i>
Manuel Aspiazu Abarrategui	<b>1937</b>	<i>(Sin datos)</i>
Martín Aldecoa Goirigolzarri	Ídem.	<i>Presentado</i>
Félix Arrarte Madariaga	Ídem.	<i>Según su padre, en Vitoria</i>
Esteban Bilbao Camiruaga	Ídem.	Ídem.
José Andrés Bilbao Garaizar	Ídem.	Ídem.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>AÑO REMPLAZO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Justo Egusquiza Bilbao	Ídem.	(Sin datos)
Salvador Erdaide Videá	Ídem.	Según su madre, en Deusto
Hilario Libarona Meñaca	Ídem.	(Sin datos) <sup>484</sup>
Antonio Elorriaga Fullaondo	<b>1938</b>	(Sin datos) <sup>485</sup>
Antonio Juaristi Ansoleaga	Ídem.	Según su padre, en terr. rojos <sup>486</sup>
Julián Landeta Videá	Ídem.	Según su padre, en Estella
Juan Inchaurtieta Larrauri	Ídem.	Según su padre, en territorios rojos
Benito Otazua Asua	Ídem.	Según su padre en Logroño
José Luis Muñoz Navarro	Ídem.	Según su padre, en territorios rojos
Manuel Goirigolzarri Zarraga	Ídem.	Según sus tíos en Orduña <sup>487</sup>
Manuel Bilbao Zabala	Ídem.	Según sus padres, en territorios rojos
Ángel Zalvidea Mendizabal	Ídem.	Ídem. <sup>488</sup>

484 El 8 de enero de 1938, el Teniente Coronel de la Caja Recluta Nº 40 de Bilbao comunicó al Ayuntamiento que debía remitirles un certificado del Jefe del Tercio Oriamendi en el que debía figura desde que fecha se encontraba "sirviendo como voluntario" Hilario Libarona. (A.M.U. "Histórico", Caja 8, Comunicación del Teniente Coronel de la Caja Recluta Nº 40 de Bilbao al alcalde de Urduliz 8-1-1938).

485 En territorios rojos 26-7-1937, según: A.H.F.B. 0031/013, Relación nominal por orden alfabético y por trimestres de los mozos pertenecientes al replazo de 1938, 26-7-1937.

486 Incorporado al Ejército el 25-9-1937. El Capitán del Regimiento de Artillería Pesada Nº 3 de Carabanchel Alto solicitó en noviembre de ese mismo año Ayuntamiento de Urduliz que le enviaran un informe con "(...) los antecedentes morales y políticos" de Antonio Juaristi. (A.M.U. "Histórico", Caja 8, Comunicación del Capitán del Regimiento de Artillería Pesada Nº 3 – Carabanchel Alto al alcalde de Urduliz 16-11-1937).

487 En Palencia 26-7-1937, según: A.H.F.B. 0031/013, Relación nominal por orden alfabético y por trimestres de los mozos pertenecientes al replazo de 1938, 26-7-1937.

488 En territorio rojo 26-7-1937, según: A.H.F.B. 0031/013, Relación nominal por orden alfabético y por trimestres de los mozos pertenecientes al replazo de 1938, 26-7-1937.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>AÑO REPLAZO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Daniel Ateca Gondra	Ídem.	<i>Ignorado paradero</i>
José Eleuterio Bilbao Ubillas	Ídem.	<i>Según su madre, salió a navegar</i>
Pedro Barandica Garay	Ídem.	<i>Presentado</i>
José Lejonagoitia Aguirrechea	Ídem.	<i>Se fue a vivir a Sopelana</i>
Tomás Villabeitia Ugarte	ídem	<i>Fallecido</i>

Dos días después se elaboraba otra relación “(...) *por orden alfabético y por trimestres de los mozos pertenecientes al replazo de 1938*”. En ella figuran los nombres ya incluidos en la lista anterior, añadiéndose cuatro jóvenes más:

<b>REPLAZO DE 1938: MOZOS QUE NO APARECEN EN LISTADO ANTERIOR (26-7-1937) <sup>489</sup></b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Asensio Bilbao Ansoleaga	<i>(Sin datos)</i>
Alberto Urrutia Llona	<i>En Palencia</i>
Ángel Trebolazabala Lopategui	<i>En territorio rojo</i>
Justo Unibaso Arambalza	<i>En Orduña</i>

489 A.H.F.B. 0031/008, *Relación nominal por orden alfabético y por trimestres de los mozos pertenecientes al replazo de 1938 26-7-1937.*

El 31 de octubre de 1937 se avisó a los siguientes mozos de los Remplazos de 1929 a 1939 para que se presentaran el 6 de noviembre en la Caja de Recluta de Bilbao:

<b>PRESENTADOS EN LA CAJA DE RECLUTA DE BILBAO EL 6-11-1937 <sup>490</sup></b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>AÑO REMPLAZO</b>
Juan José Asla Cantera	1929
Juan Asla Cantera	1930
José Egusquiza Mandaluniz	1934
Antonio Egusquiza Bilbao	1935
Eusebio Trebolazabala Torrontegui	1936
José Gorordo Bilbao	1938
Antonio Arambalza Hormaza	1939
José Goirigolzarri Zarraga	1939
Tomás Artaza	(No figura)

En este periodo de la Guerra Civil (Julio de 1937 - Abril de 1939) hemos documentado la muerte de dos vecinos de Urduliz. El 27 de julio de 1938 falleció “(...) *en acción de guerra*” **Antonio Bilbao Unibaso**, que formaba parte del Regimiento de Bailen Nº 24. El certificado de defunción se expidió días más tarde, el 3 de agosto<sup>491</sup>, no figurando en él el lugar del fallecimiento. En un documento posterior se indicó que el deceso de Antonio Bilbao se produjo en el frente de Teruel, señalándose que allí también encontró la muerte **Antonio Olea Bilbao**, aunque no consta la fecha de defunción. En ambos casos no se tuvo conocimiento del “(...) *lugar donde recibieron Cristiana sepultura*”<sup>492</sup>.

Por otra parte, al menos tres varones urduliztarras resultaron heridos en acción de guerra, siendo clasificados como mutilados de guerra. Esto conllevó a que posteriormente entraran a formar parte del Cuerpo de Mutilados de Guerra, teniendo derecho a percibir una pensión por su condición de Caballeros Mutilados. Uno de ellos fue **Juan Bautista Olea Bilbao**, que perteneció al Regimiento San Marcial Nº 22, 8º Batallón, Compañía 33. Olea fue herido por bala el 30 de octubre de 1937 “(...) *en la posición de Caudet del Frente de Teruel*”, provocándole una “*osteomielitis del fémur derecho*”, presentando una “(...) *fístula persistente rebelde a intervenciones repetidas*”. Como consecuencia se produjo “(...) *una*

490 A.H.F.B. URDULIZ 0031/018, *Relación de todos los mozos útiles presentes de los Remplazos de 1929 a 1939 ambos inclusive que tendrán que efectuar su presentación en la Caja de Recluta de Bilbao el día seis de Noviembre próximo 31-10-1937.*

491 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Comandante del Regimiento de Infantería Bailén nº 24 – Navarra 1939*, y Caja 7, *Comunicación del alcalde de Urduliz al alcalde de Laukiz 23-3-1939.*

492 A.M.U. Caja 268, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Gobernador Civil de Vizcaya 9-12-1952.* En el caso de Antonio Bilbao Unibaso, los apellidos aparecen cambiados de orden, figurando como Antonio Unibaso Bilbao.

*atrofia de los músculos del muslo correspondiente*”, y una “(...) limitación de los movimientos de la rodilla derecha”. El Tribunal Médico consideró estas lesiones como permanentes, y por ello fue calificado el 28 de octubre de 1939 como “Presunto mutilado útil y sin aptitud total para todo servicio”<sup>493</sup>. Otro de los vecinos de Urduliz clasificado como mutilado fue **Agustín Arambalza Hormaza**, soldado de la 5ª Bandera de la 1ª División de Navarra, del cual desconocemos en qué lugar fue herido. Solo sabemos que abandonó el hospital donde se encontraba cuando fue dado de alta el 24 de enero de 1939<sup>494</sup>. Por último, hemos documentado como mutilado a **Pablo Menchaca Larauogoitia**<sup>495</sup>.

El final de la guerra el 1 de abril de 1940, no supuso el regreso inmediato de la totalidad de los combatientes del Ejército franquista a sus hogares, porque la situación interna del país y la situación internacional con la Segunda Guerra Mundial en ciernes, desaconsejaban la desmovilización total del ejército, que en el verano de 1939 había sido reducido casi a la mitad. En esa coyuntura, en el mes de agosto, aún había varios jóvenes urduliztarras repartidos en diversos regimientos a lo largo de la geografía estatal. Ante la proximidad de las fiestas patronales de Andra Mari, el Ayuntamiento en pleno acordó el día 24 solicitar a los distintos “Jefes Militares del Ejército Nacional” que concedieran permiso a los combatientes locales para que tuvieran la “(...) oportunidad el día 8 (de septiembre) (...) festividad de la Natividad de la Virgen, de hincarse de rodillas i (sic) dar gracias a la buena Madre por los favores recibidos, a la vez que unirse con sus familiares”. Esta iniciativa había partido del Ayuntamiento, tal y como constaba en el acuerdo municipal, a raíz de que se acercaran:

*“(...) a este Ayuntamiento varias madres de combatientes en el Ejército, suplicando intercedamos acerca de los Jefes de los respectivos Batallones para que se le conceda permiso para asistir a las fiestas, tanto profanas como religiosas que se celebrarán en esta localidad con motivo de la festividad de nuestra Patrona La Virgen de Setiembre (sic) a quien tantas veces invocaron estos jóvenes españoles para que les protegiesen en los momentos de peligro”*<sup>496</sup>.

---

493 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Copia certificada del documento del acta clasificación de Juan Bautista Olea Bilbao por el Tribunal Médico Militar de la Sexta Región Militar Mutilados de Guerra – Bilbao con fecha 28 de octubre de 1939, 10-2-1940.*

494 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Jefe de la 5ª Bandera de la 1ª División de Navarra 18-4-1939.*

495 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz a la Jefatura de las Milicias de la VI División Militar – Bilbao 30-5-1939.* Junto a esta comunicación, el Ayuntamiento envió el recibo por las 180 pesetas en concepto de “*haberes de mutilado*” que se habían pagado a Pablo Menchaca, solicitando a la Jefatura de Milicias de la VI División Militar de Bilbao el abono de dicha cantidad al Ayuntamiento.

496 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Diversas comunicaciones del alcalde a diferentes Regimientos para solicitar permisos, fechadas entre el 28 de agosto y el 3 de septiembre de 1939.*

Los jóvenes para los que se solicitó permiso con motivo de las fiestas de Andra Mari fueron los siguientes:

<b>COMBATIENTES URDULIZTARRAS EN EL EJÉRCITO FINALES DE AGOSTO- COMIENZOS DE SEPTIEMBRE DE 1939</b> <sup>497</sup>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>UNIDAD EN LA QUE SE ENCONTRABAN</b>
Andrés Bilbao Garaizar	7ª Compañía de Intendencia, Requena (Valencia)
Ángel Trebolazabala Lopategui	Regimiento América Nº 23, 4º Batallón, 2ª Compañía, Zamora
Ángel Zalvidea Mendizabal	No consta
Antonio Elorriaga Fullaondo	División 105, Batallón 104, 4ª Compañía, Cuartel de Caballería, Salamanca
Antonio Inchaurtieta Bilbao	Compañía de Transportes Aldamo, 60 División. Chestre (Valencia)
Aurelio Inchaurtieta Bilbao	Batallón 104, 4ª Compañía, División 105, Cuartel de Caballería (Salamanca)
Esteban Bilbao Camiruaga	Intendencia de Montaña nº 6, División 6ª Navarra, Burgos
Félix Bilbao Unibaso	Regimiento Aragón 17, 3ª Compañía, Batallón 3º, Matilla de Palancas (Cuenca)
Francisco Muñoz Navarro	Regimiento Bailén 24, Batallón nº 12, Plaza Mayor Castillo de Montjuic, Barcelona
Isidro Egusquiza Areilza	Regimiento de Artillería Ligera Nº 11 – 57 – Batería, Burgos
Jacinto Garaizar Larrazabal	Garaje Citroën, Irun
Juan José Madariaga Olazar	Regimiento de Infantería Nº A, Escuadrón de Armas Automáticas, Alcalá de Henares (Madrid)
Julián Gorordo Camiruaga	Regimiento de Artillería Ligera Nº 11 – 57 – Batería, Burgos
Julián Unibaso Zuazua	Batallón de Montaña Arapiles, nº 7, 3ª Compañía, Estella (Navarra)
Luis Olea Bilbao	Batallón de Flechas Negras, Tarragona
Pedro Egusquiza Mandaluniz	Batallón de Montaña Arapiles, nº 7, 3ª Compañía, Estella (Navarra)
Santos Unibaso Zuazua	Parque de Artillería Pacífico, Madrid
Tiburcio Garaizar Larrazabal	Parque de Automovilista, Destacamento San (en blanco), Burgos
Tiburcio Madariaga Ansoleaga	2º Batallón de Asturias, 84 División, San Claudio de Quiroga (Asturias)

---

497 Ibíd.

### 1.2.2.2 Situación económica

A mediados de agosto de 1937, 52 vecinos que habían abandonado Urduliz antes de la caída del municipio, aún no habían regresado. Según el informe elaborado por el alcalde, estos vecinos se encontraban “(...) en territorio rojo o en el extranjero”<sup>498</sup>. A estas ausencias, hay que sumar las de los urduliztarras que se encontraban en prisión, los que formaban parte del Ejército vasco que se encontraba en Cantabria, los marinos que se encontraban navegando y los jóvenes que habían sido llamados a filas para engrosar el ejército franquista.

La falta de ese importante porcentaje de la población del municipio, tuvo una consecuencia económica clara: el descenso de la recaudación municipal provocada por esa ausencia de una parte del vecindario. La iglesia parroquial también notó esa bajada en sus arcas: en abril de 1938, el párroco Andrés de Gastelu Urrutia, a la hora de explicar el déficit de la recaudación de la *Obra del dinero del culto*, alegó que “(...) se nota que faltan muchos feligreses en este pueblo”<sup>499</sup>.

La necesidad del Ayuntamiento de Urduliz de obtener ingresos, quedó patente el 21 de agosto de 1937 con la prohibición terminante de “(...) coger madera de las trincheras”, labor que el Ayuntamiento acordó realizar en exclusiva, para después “(...) entregar a los vecinos que la soliciten al precio que oportunamente se fijará”. En esta misma línea recaudatoria se creó una comisión para formular las “(...) condiciones para la celebración de una subasta pública de dos vacas y cuatro burros abandonados en la vía pública (...)”<sup>500</sup>.

La primera corporación presidida por Manuel Uribe mostró, al poco de ser nombrada, su preocupación por la reactivación del principal motor económico del municipio. En ese sentido, el aprovechamiento del monte era vital para el buen mantenimiento de la cabaña ganadera, y más aún en unas circunstancias difíciles por la guerra. Por ello, era más necesario que nunca que el uso de estos recursos continuara manteniéndose en exclusividad para los vecinos de Urduliz. El viejo problema con el ganado de los caseríos de Isuskiza (Plentzia) que entraban a pastar a los montes comunales de Urduliz volvió a reproducirse, tal y como denunció en el pleno municipal del 15 de julio de 1937 el concejal Juan José Garitaonandia, que recordó que aquel pastoreo estaba prohibido. Al igual que hizo la corporación nacionalista en el invierno de 1933, se decidió avisar a los inquilinos de los citados caseríos para advertirles que si “(...) en lo sucesivo todo ganado lanar, caballo y cabrío” entraba en los montes comunales, los propietarios serían castigados “(...) con la pena que hubiere lugar o formar expediente correspondiente”<sup>501</sup>.

498 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Informe sobre el estado de Urduliz remitido por el alcalde al Servicio de Información de Bilbao* 19-8-1937.

499 ARCHIVO HISTÓRICO ECLESIASTICO DE BIZKAIA (A.H.E.B.), 3301/000.02.

500 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 21-8-1937.

501 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 15-7-1937.

En esa misma línea, y orientada a facilitar una reactivación del entramado económico local, habría que situar la orden que el Ayuntamiento dio a todos los vecinos para que limpiaran “(...) *las zarzas de las estradas de los caminos vecinales para poder transitar y para que puedan pasar libremente los carros*”<sup>502</sup>.

A la altura de agosto de 1938, las cuentas municipales se encontraban en una situación muy difícil. Ante un proyecto impulsado por la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Bizkaia que suponía un desembolso económico del Ayuntamiento, el alcalde alegó que:

*“Esta Hacienda Local no puede con más cargas por lo exiguo de los ingresos, pues los presupuestos de este año a pesar de haber recurrido a todos los recursos legales y autorizados arrojan un déficit de 14365,15 pts. que dicha cantidad habrá de girarse en repartimiento general o vecinal”*<sup>503</sup>.

El Ayuntamiento tenía, evidentemente otras prioridades más urgentes, como la deuda pendiente con la *Caja de Ahorros Vizcaína* contraída antes de la guerra para la construcción de las escuelas de barriada. Además, tenían en mente, como ya señalamos, el proyecto la construcción de una Escuela Nacional de niños y niñas que cubriera las necesidades educativas tras la destrucción de la anterior<sup>504</sup>.

La celebración de festejos y actos era una de las fuentes de ingresos para las mermadas arcas municipales. Por ello, en mayo de 1939, acabada ya la guerra en el conjunto del Estado, el Ayuntamiento solicitó al Gobierno Civil autorización para celebrar el jueves 18 de mayo la romería con motivo de la festividad de la Ascensión del Señor “(...) *que se ha venido celebrando hasta el comienzo del Glorioso Alzamiento*”, alegando que supondría “(...) *un aumento en los ingresos municipales*”<sup>505</sup>. En esa misma línea, en octubre del mismo año, cuando una comisión de vecinos acudió al Ayuntamiento para solicitar permiso para organizar unas pruebas de bueyes, el alcalde alegó en su correspondiente petición al Gobernador Civil, que dichas pruebas “(...) *reportarían ingresos económicos para el pueblo*”<sup>506</sup>.

---

502 Ibid.

503 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz a la Inspección Provincial de Sanidad* 26-8-1938.

504 Ibid.

505 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Gobernador Civil de Bizkaia* 12-5-1939.

506 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde al Gobernador Civil de Bizkaia* 2-10-1939.

La situación de pobreza en la que habían quedado algunos vecinos tras el fin de la guerra en Urduliz, motivó que, el 4 de noviembre de 1937, el Ayuntamiento, ante la existencia de “(...) *algunas familias que se ven imposibilitadas para alimentar a sus hijos*”, viera conveniente que se estableciera en Urduliz “(...) *un comedor o varios para atender a estas necesidades*”. El comedor se vería sostenido por suscripciones y donativos en metálico o en especies. La propuesta fue apoyada de forma unánime encargándose al alcalde que estudiara su instalación y su emplazamiento, aunque desconocemos si llegó a materializarse<sup>507</sup>. Cabe señalar que, dos días antes del acuerdo de la corporación urduliztarra, se inauguraron en Plentzia los comedores del Auxilio Social<sup>508</sup>.

En noviembre de 1939, la Comisión de Beneficencia del Ayuntamiento de Urduliz, elaboró un *Padrón de necesitados de socorro*, en el que constaban cuatro familias y una mujer de 79 años. Dos de esas familias estaban conformadas por el padre y los hijos menores, como en el caso de Manuel Zuazua Ugarte, cuya situación económica fue valorada por Comisión como “*lamentable*” debido a que dicho señor estaba enfermo y tenía cinco hijos menores de 10 años. Una tercera familia estaba encabezada por José Gurruchaga Idastorza de 70 años que tenía a su cargo a sus cinco nietos menores con edades comprendidas entre los 13 y 4 años, cuyo padre se encontraba en la cárcel<sup>509</sup>, represaliado por el franquismo.

En cuanto al estado de la producción agrícola, las estadísticas nos muestran que tras la guerra la superficie destinada a los diferentes cultivos se mantuvo. Tan solo el cultivo del trigo en solitario presenta un ligero descenso.

<b>COMPARATIVA SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO 1935 y 1939an</b> <b>(en Peonadas de 72 estados que equivale a 2'94 hectáreas)</b> <sup>510</sup>			
<b>CULTIVO</b>	<b>MAYO 1935</b>	<b>MAYO 1936</b>	<b>JULIO 1939</b>
Trigo	1000	1.112	1050
Trigo con líneas de habas	140	120	-
Habas	-	-	300

507 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 4-11-1937.

508 *La Gaceta del Norte* 3-11-1937. Los actos de inauguración consistieron en la bendición de las instalaciones, tras la que el Jefe Provincial de Falange, José María Oriol, dio un discurso “(...) *a los acogidos a tan benemérita institución*”. Por la noche, tuvo lugar una cena que las autoridades ofrecieron “(...) *a Don Eugenio de Enhardt, dignísimo representante de la gran nación amiga Alemania, que puso todo cuanto es, y vale, al servicio de la pronta instauración de estos comedores*”.

509 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Padrón de necesitados de socorro confeccionado por la Comisión de Beneficencia y aprobado por el Ayuntamiento* 23-11-1939, y *Apéndice del mes de noviembre del Padrón de necesitados de socorro confeccionado por la Comisión de Beneficencia* 15-12-1939.

510 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Estadística Agrícola* 3-5-1935, *Estadística Agrícola* 22-5-1936, y *Estadística Agrícola* 21-7-1939.

<b>CULTIVO</b>	<b>MAYO 1935</b>	<b>MAYO 1936</b>	<b>JULIO 1939</b>
Guisantes	-	-	3
Patatas	1500	1.006	1100
Cebollas	100	97	105
Nabos para el ganado	1000	903	1000
Ajos	-	-	4

Por otra parte, hemos de señalar que la superficie destinada a maíz, judías, patatas o remolacha forrajera, presentaba en julio de 1939 valores muy parecidos, por no decir que idénticos, a los de septiembre de 1935<sup>511</sup>. Con ciertas reservas, ateniéndonos a los datos sobre superficie cultivada antes y después de la guerra en el municipio, podríamos concluir que, finalizada la contienda en el conjunto del Estado, la producción agrícola en Urduliz habría regresado a los niveles anteriores al estallido de la contienda. Pero nos faltan otros datos que refuerzan esta hipótesis, ya que desconocemos el grado de productividad de las cosechas, o la incidencia de las condiciones meteorológicas en éstas.

Diferente evolución muestra la comparativa de los Censos de Ganado. En primer lugar, cabe recordar que el número de cabezas de ganado descendió de forma considerable durante los tres primeros meses de la guerra. En el caso del ganado vacuno, se pasó de 833 cabezas en 1935 a 674 en octubre de 1936, mientras que en el ganado ovino el descenso fue más acusado, pasando de 420 cabezas antes de la Guerra Civil a 162 a comienzos del otoño de 1936. Más espectacular resultó la disminución del número de aves de corral en mayo de 1935 era de 5850, mientras que en octubre de 1936 había descendido a 4200<sup>512</sup>.

La comparación de los datos relativos a 1935, 1936, 1938 y 1939, nos muestra que la tendencia continuó a la baja respecto al número de cabezas de ganado vacuno o el porcino, mientras que el ganado ovino y el cabrío crecieron. En ese contexto, en julio de 1939 la producción de leche obtenida de vacas, ovejas y, en menor medida, de cabras, presentaba niveles bastante inferiores respecto a 1935, algo lógico teniendo en cuenta la disminución del ganado vacuno. Sin embargo, el número de terneros en julio de 1939 (175), es ligeramente mayor que los que había en octubre de 1936 (162), lo que podría interpretarse, con ciertas precauciones, como un signo de recuperación. El ganado aviar, por su parte, conoció en 1939 un ligero repunte respecto a 1938, pero sin llegar a recuperar ni de lejos los niveles de octubre de 1936, y no digamos, de antes del estallido de la guerra. Evidentemente, tampoco se recuperó la producción de huevos, que en 1939 suponía menos de la mitad de los huevos recogidos en

511 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Estadística Agrícola 3-9-1935*, y *Estadística Agrícola 21-7-1939*.

512 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Estadística Agrícola 3-5-1935* y *Borrador en respuesta de una comunicación del Secretario General del Departamento de Agricultura 15-10-1937*, s/f.

1935, obteniéndose 18.000 unidades menos. En ese sentido, desconocemos si la granja avícola que abrió José María Uribe durante la República, continuó funcionando o cerró sus puertas, pero suponemos que se mantendría abierta. Solo sabemos que, en agosto de 1937, su propietario se trasladó a Zumaia y fijó allí su residencia<sup>513</sup>.

<b>COMPARATIVA CENSOS DE GANADO 1935, 1936, 1938 y 1939</b> (en N° de Cabezas) <sup>514</sup>				
<b>TIPO DE GANADO</b>	<b>MAYO 1935</b>	<b>OCTUBRE 1936</b>	<b>AGOSTO 1938</b>	<b>JULIO 1939</b>
<b>VACUNO</b>	<b>833</b>	<b>697</b>	(No se hizo)	<b>580</b>
<i>Toros</i>	6	1	-	1
<i>Vacas</i>	578	508	-	370
<i>Terneros</i>	132	162	-	82
<i>Terneras</i>	82	(zekorrek eta bigantxak)	-	93
<i>Bueyes</i>	35	26	-	34
<b>CABALLAR</b>	<b>17</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>20</b>
<i>Caballos</i>	1	-	-	-
<i>Yeguas</i>	13	-	22	18
<i>Potros</i>	3	-	2 (Menores de 1 año)	2
<b>MULAR</b>	<b>Nada</b>	<b>Nada</b>	<b>Nada</b>	<b>Nada</b>
<b>ASNAL</b>	<b>25</b>	<b>16</b>	<b>28</b>	<b>27</b>
<i>Burros enteros</i>	6	-	-	7
<i>Burros castrados</i>		-	5	3
<i>Burras</i>	19	-	16	17
<i>Burras 1-3 años</i>		-	2	-
<i>Burras menores 1 año</i>		-	5	-

513 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Certificado expedido por el alcalde Manuel Uribe con el objetivo de que facilite un salvoconducto a José María Uribe Echevarria para trasladarse a Zumaia con su Sra. María Victoria Gracia Murga y sus sirvientas Dorotea Barandica y Anunciación Elgoibar, para fijar allí su residencia 13-8-1937.*

514 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Estadística Agrícola 3-5-1935, Borrador en respuesta de una comunicación del Secretario General del Departamento de Agricultura fechada el 15-10-1937, s/f; Censo de Ganado Caballar, Mular, asnal, aves y conejos 30-8-1938, y Estadística Agrícola 21-7-1939.*

<b>COMPARATIVA CENSOS DE GANADO 1935, 1936, 1938 y 1939 (en N° de Cabezas)</b>				
<b>OVINO</b>	<b>307</b>	<b>162</b>	(No se hizo)	<b>287</b>
<i>Carneros sementales</i>	6	-	-	3
<i>Carneros castrados</i>	-	-	-	4
<i>Ovejas</i>	238	-	-	254
<i>Corderos</i>	63	-	-	26
<b>CABRÍO</b>	<b>48</b>	<b>42</b>	(No se hizo)	<b>64</b>
<i>Sementales</i>	2	-	-	1
<i>Machos castrados</i>	-	-	-	15
<i>Cabras</i>	36	-	-	38
<i>Cabritos</i>	10	-	-	10
<b>PORCINO</b>	<b>96</b>	<b>90</b>	(No se hizo)	<b>77</b>
<i>Berracos</i>	1	-	-	4
<i>Cerdas de vientres</i>	5	-	-	3
<i>Machos para ceba</i>	30	-	-	28
<i>Hembras para ceba</i>	43	-	-	42
<b>CONEJOS</b>	<b>5.850</b>	<b>4.200</b>	<b>2.038</b>	<b>2.145</b>
<i>Gallos</i>	300	140	61	70
<i>Gallinas</i>	4350	3.110	1.187	1.180
<i>Pollos</i>	1200	950	790	870
<i>Pavas</i>	-	-	-	10
<i>Pavipollos</i>	-	-	-	15
<b>UNTXIAK</b>	-	160	203	-
<b>APICULTURA (N° Colmenas)</b>	28	-	22	45

<b>PRODUCTOS DERIVADOS: COMPARATIVAS 1935 Y 1939</b> <sup>515</sup>		
<b>PRODUCCIÓN LECHE</b>	<b>MAYO 1935</b>	<b>JULIO 1939</b>
<i>Litros en total</i>	600.000	390.000
<b>ANIMALES PARA ORDEÑO</b>		
<i>Vacas</i>	589	370
<i>Ovejas</i>	200	215
<i>Cabras</i>	25	24
<b>PRODUCCIÓN HUEVOS</b>	33.000	15.000
<b>MIEL (en kilos)</b>	80	90

Por último, hemos de tratar la situación de la industria vizcaína, y, por consiguiente, de los obreros urduliztarras. Conquistada Bizkaia, la industria de la Ría de Bilbao quedó en manos de los franquistas, que orientaron su producción a la fabricación de material bélico. Tal y como apunta Imanol Villa, “(...) *la mayor parte de las empresas del sector siderúrgico fueron militarizadas y obligadas a destinar su producción en beneficio de la causa franquista*”. El principal problema que presentaba la industria vizcaína era la falta de mano de obra, debido a que muchos de sus trabajadores se habían encuadrado “(...) *en los diferentes batallones republicanos*”. Para cubrir esos puestos, se recurrió a un “(...) *flujo migratorio forzado (...) de trabajadores procedentes de las zonas rurales de Castilla y Navarra*”, todos ellos de edad avanzada. Además, técnicos alemanes vinieron a Bizkaia para cubrir la falta de especialistas<sup>516</sup>.

Prueba de esta necesidad de mano de obra es la misiva que desde la Compañía *Euskalduna*, “*Industria militarizada*”, se dirigió a la Oficina de Colocación Obrera de Bilbao a mediados de marzo de 1938 interesándose por los servicios de un antiguo operario urduliztarra llamado Julián Hilarión Gutiérrez. *Euskalduna*, compañía dedicada a la construcción y reparación de buques, fue fundada en 1900 por el magnate nacionalista Ramón de la Sota y Llano junto con su primo Eduardo Aznar, siendo expropiada tras la conquista de Bizkaia. En la citada carta, quedó reflejada de forma clara la necesidad de trabajadores, al ofrecer el reingreso a Julián Hilarión “(...) *como peón especialista, al que daríamos ocupación inmediata en estos talleres (...)*”<sup>517</sup>.

515 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Estadística Agrícola 3-5-1935, Borrador en respuesta de una comunicación del Secretario General del Departamento de Agricultura fechada el 15-10-1937, s/f; Censo de Ganado Caballar, Mular, asnal, aves y conejos 30-8-1938, y Estadística Agrícola 21-7-1939.*

516 VILLA, pág. 80.

517 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Sección de Intervención de la Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques al Jefe de la Oficina de Colocación Obrera de Bilbao 12-3-1938.*

Por la documentación conservada en el Archivo Municipal de Urduliz, sabemos que se conformó un Censo de Obreros Parados de la localidad, que era gestionado por la Bolsa Municipal de Trabajo, cuyo encargado era el Secretario del Ayuntamiento, Luis Navarro. A los obreros censados se les expedía una tarjeta de identidad en el que figuraban nombre y apellidos, edad profesión y su pertenencia al Censo de Obreros Parados. La primera de estas tarjetas está fechada el 2 de febrero de 1938<sup>518</sup>. La labor del encargado de la bolsa, consistía en dirigirse mediante carta a una empresa determinada haciéndole saber que un determinado obrero figuraba en el Censo de parados del municipio. En el Archivo Municipal solo se ha conservado la misiva referida al peón José María Ansoleaga, a la sazón concejal del Ayuntamiento<sup>519</sup>. A partir del 22 de marzo, la documentación que encontramos son comunicaciones expedidas por el alcalde Amancio Nieva autorizando el ingreso de obreros en diferentes fábricas.

A mediados de agosto de 1938, la Delegación de Las Arenas de la Central Nacional Sindicalista solicitó al Ayuntamiento de Urduliz que le facilitara el “(...) número de parados que existen en ese término municipal y oficios afectados por el paro”. También pidieron que se pusiera en su conocimiento el número de “(...) profesionales u obreros que faltan en las Industrias establecidas en ese Ayuntamiento”, y otra relación en la que figuraran los “(...) profesionales u obreros extranjeros” que trabajaran en fábricas radicadas en el municipio<sup>520</sup>, que como ya indicamos, no contaba con ninguna. Sin duda, lo que se pretendía era obtener un conocimiento global de la situación del sector secundario vizcaíno para obtener el máximo rendimiento de cara al conflicto bélico.

El Ayuntamiento de Urduliz remitió a la citada Delegación una “Relación de los Obreros vecinos de este pueblo que en la actualidad están trabajando en las distintas factorías de la Ría de Bilbao” fechada el 20 de agosto. Según ese listado, en aquellas fechas 15 varones urdulizarras estaban trabajando en dichas industrias. De ellos, 7 estaban en *Babcok & Wilcox*, 2 en *Aurrera*, 1 en *Astilleros Euskalduna*, dos figuran como peones sin especificar en donde, y un último trabajaba en Dos Caminos (Basauri). En ese listado figuran dos obreros más que se encontraban movilizados por el ejército, y Florentino Unibaso, que figura como detenido<sup>521</sup>. En septiembre de 1938 se registró a otro obrero del municipio en el Censo de Parados<sup>522</sup>.

---

518 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Tarjeta de Identidad a favor de Dionisio Olea Hormaza* 2-2-1938.

519 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del encargado de la Bolsa Municipal de Trabajo al Jefe Encargado de Bolsa de Trabajo de la Sociedad de..... Bilbao* 1-3-1938.

520 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Delegación Local de la Central Nacional Sindicalista (Las Arenas) al Ayuntamiento de Urduliz* 19-8-1938.

521 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *“Relación de los Obreros vecinos de este pueblo que en la actualidad están trabajando en las distintas factorías de la Ría de Bilbao”* 20-8-1938.

522 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Autorización expedida por el alcalde de Urduliz a favor del obrero Justo Egusquiza Areilza* 22-9-1938.

Hasta julio de 1939, más de tres meses después de la finalización de la Guerra Civil en el Estado, no volvemos a tener noticias sobre los obreros parados. La documentación de la que disponemos nos permite observar que, a partir de la citada fecha, se produjo una reorganización del sistema de contratación obrera. Todo parece indicar que, la Oficina de Colocación Obrera de Getxo asumió la autorización de las inscripciones en el Registro de Paro Obrero de Urduliz, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de si el obrero en cuestión estaba empadronado en el municipio y si se encontraba en situación de desempleo. El Consistorio, por su parte, debía comunicar a la Oficina el número de carnet de parado que se asignaba al trabajador y la fecha en la que se le había inscrito.

En algunas ocasiones, la Oficina de Colocación Obrera autorizaba la inscripción del obrero, “(...) *previa comprobación*” de si necesitaba el trabajo “(...) *fuera de sus labores campesinas*”. Tal fue el caso de Félix Otazua Asua<sup>523</sup>. Este caso en concreto, refleja perfectamente las consecuencias de la guerra. En el certificado expedido por el alcalde Amancio Nieva en noviembre de 1939, se señaló la necesidad de Otazua “(...) *de trabajar fuera de esta localidad*”, indicando que el joven de 17 años ocupaba “(...) *el lugar del cabeza de familia por falta de su padre y no existir otros varones en condiciones de trabajar*”<sup>524</sup>. En enero de 1940, fue su hermano Mario Otazua quien se inscribió “(...) *solicitando trabajo de obrero-aprendiz*”<sup>525</sup>. El padre los dos hermanos, el ex alcalde Benito Otazua Artaza, estaba encarcelado, mientras que otro de sus hijos, Benito Otazua Asua, se encontraba represaliado.

También encontramos a dos mujeres inscritas en el Registro de Paro Obrero. En el caso de una de ellas, María Rosario Bilbao Bilbao, la Oficina de Colocación Obrera de Getxo autorizó en julio de 1939 su inscripción bajo unas circunstancias especiales, sin duda, por su condición de mujer: una “(...) *vecindad mínima de un año*” en Urduliz, que se comprobara si la joven de 26 años tenía “(...) *necesidad ineludible de tener que trabajar fuera de su casa*”, y por último, se advertía que la inscripción no podría hacerse “(...) *de ningún modo (...) si pretendiera hacerlo como CAMARERA*”<sup>526</sup>. El Ayuntamiento, en su carta de respuesta a la oficina getxotarra, tuvo que indicar que María Rosario Bilbao era “(...) *natural y vecina de este pueblo desde que nació*” y que tenía “(...) *la necesidad ineludible de tener que trabajar fuera de su casa en Productos Químicos de Lamiaco*”<sup>527</sup>, donde comenzó a trabajar a comienzos del mes de octubre<sup>528</sup>.

---

523 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Oficina de Colocación Obrera de Getxo al Ayuntamiento de Urduliz – Registro de Paro Obrero 24-7-1939.*

524 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado sobre Félix Otazua Asua expedido por el alcalde de Urduliz 10-11-1939.*

525 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de Inscripción de Mario Otazua en el Registro de Colocación Obrera de Urduliz 18-1-1940.*

526 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Oficina de Colocación Obrera de Getxo sobre M<sup>a</sup> Rosario Bilbao Bilbao al Ayuntamiento de Urduliz – Registro de Paro Obrero 26-7-1939.*

527 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz sobre M<sup>a</sup> Rosario Bilbao Bilbao al Jefe de Colocación Obrera de Getxo 28-7-1939.*

528 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Jefe de la Oficina de Colocación Obrera de Getxo al Registro de Colocación Obrera de Urduliz 5-10-1939.*

### 1.2.2.3 El racionamiento de alimentos

El final de la guerra en territorio vasco no supuso que terminara la escasez y el racionamiento de alimentos. Acabada la contienda en el conjunto del Estado, el racionamiento fue impuesto oficialmente por orden ministerial el 14 de mayo de 1939, marcando la vida de los ciudadanos hasta que fue suprimido en 1952.

El abastecimiento férreamente establecido tras la toma de Bizkaia, sumado a las estrecheces económicas, provocó que surgieran prácticas fraudulentas dirigidas a obtener ingresos extras, como la adulteración de la leche agregándole agua. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Getxo, multó en octubre de 1937 a Ángel Zalbidea y Bárbara Urriaga, vecinos de Urduliz “(...) *por vender leche de mala calidad*”<sup>529</sup>. Precisamente a comienzos del mes de agosto de ese mismo año, la adulteración de la leche y otros “*abusos e irregularidades*”, motivaron que la *Jefatura de Abastecimientos Civiles de Vizcaya* emitiera la Circular del 3 de agosto de 1937 para intentar ordenar la situación. Por ejemplo, se dispuso que la Alcaldía de Bilbao organizara o diera las órdenes oportunas para que “(...) *el servicio de verificación de leches y persecución de aguado*” obtuviese “(...) *el rendimiento debido*” con las “(...) *inspecciones y verificaciones*”<sup>530</sup>. La Circular no logró el efecto deseado, pues a mediados de noviembre del mismo año, la Junta de Precios del Gobierno Civil de Bizkaia denunciaba su incumplimiento, advirtiendo que sancionaría “(...) *severamente a los que no cumplan los precios fijados y a los que al amparo de adulteraciones pretendan hacer un negocio con abuso manifiesto del público consumidor*”<sup>531</sup>.

La producción agrícola también fue sometida a un sistema de control bastante estricto por parte de las autoridades franquistas. A comienzos de septiembre de 1938, la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo remitió al alcalde 36 cartillas maquileras para que las entregara a sus respectivos propietarios “(...) *para que puedan llevar lo reservado en sus declaraciones para consumo familiar a los molinos*”. Además, todos los propietarios, debían abonar 50 céntimos cuando les fuera entregada dicha cartilla<sup>532</sup>. Según lo establecido por el Decreto del Ministerio de Agricultura del 25 de febrero de 1938, los obreros agrícolas que cobrarán “(...) *parte de su jornal en trigo y los pequeños agricultores que recojan una cosecha, cuya cantidad destinada para la venta sea igual o inferior a la que retienen para su propio consumo y el de su familia*”, quedaban eximidos desde el 1 de marzo de 1938, “(...) *de abonar al Servicio Nacional del Trigo los descuentos que por maquila percibía éste*”, según lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de 6 de octubre de 1937<sup>533</sup>.

---

529 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde en funciones de Getxo al alcalde de Urduliz 19-10-1937*.

530 *La Gaceta del Norte* 4-8-1937.

531 *La Gaceta del Norte* 16-11-1937.

532 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación de la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo al alcalde de Urduliz 2-9-1938*.

533 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.) 26-2-1938.

Para aplicar el decreto, cada pequeño productor de trigo de Urduliz presentó una declaración en agosto de 1938, en la que figuraban el número total de personas que tenían a su cargo, la cantidad total de trigo que cosechaban y la cantidad que dedicaban a consumo propio, ambas en quintales métricos. La gran mayoría de los pequeños productores destinaban a la venta una cantidad inferior a la que dedicaban al consumo propio. Sin embargo, en el caso de cuatro productores, lo dedicado a la venta era superior al trigo destinado a consumo propio<sup>534</sup>. Por tanto, esos productores, no podían disfrutar de los beneficios concedidos por el citado Decreto, teniendo que “(...) *reservar a disposición del Servicio los siguientes kilos: 1, 2, 2 y 4 respectivamente*”<sup>535</sup>.

A los citados cuatro productores de trigo: Lucio Ugarte, Andrés Bilbao, Juan Bautista Laradagoitia y Tiburcio Madariaga, les correspondía pagar una cantidad de dinero por kilo de trigo. Uno de ellos, Madariaga, se negó a abonar las 2'85 pesetas que debía pagar por 5 kg de trigo. Así lo hizo constar el alcalde al Servicio Nacional de Trigo, cuando envió en septiembre de 1939, la cantidad recaudada a los otros tres vecinos de Urduliz mencionados, además de las 18 pesetas recaudadas por las 26 libretas<sup>536</sup>.

Resulta difícil saber si los productores eran sinceros a la hora de declarar la cantidad total de trigo que producían y la que destinaban al consumo propio<sup>537</sup>. En ese sentido, algunos de los testimonios orales que hemos recogido coinciden

534 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Relación certificada de los pequeños productores de trigo de este Término Municipal, conforme declaraciones presentadas por los mismo*, 17-8-1938.

535 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación de la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo al alcalde de Urduliz* 2-9-1938.

536 A.M.U. “Histórico” Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Servicio Nacional del Trigo de Bilbao* 27-6-1939.

537 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Relación certificada de los pequeños productores de trigo de este Término Municipal, conforme declaraciones presentadas por los mismos*, 17-8-1938. Transcribimos las cantidades declaradas por los 4 productores que dedicaban a la venta una cantidad mayor al consumo y otros 4 productores que dedicaban al consumo casi todo lo que producían:

<b>DECLARACIÓN DE LAS CANTIDADES DE CULTIVO Y CONSUMO PROPIO DE TRIGO (16-8-1938)</b>			
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PERSONAS A SU CARGO</b>	<b>CANTIDAD COSECHADA (en quintales métricos)</b>	<b>CANTIDAD DESTINADA A CONSUMO PROPIO (en quintales métricos)</b>
<b>Lucio Ugarte</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
Juan Abaroa	9	3	2'50
<b>Andrés Bilbao</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>0'50</b>
Josefa Menchaca	7	3'50	2'50
<b>Juan B<sup>a</sup> Laradagoitia</b>	<b>3</b>	<b>3'50</b>	<b>0'50</b>
Antonio Fano Elorriaga	3	3	2'50
<b>Tiburcio Madariaga</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1'50</b>
Bernardo Gorordo	6	7	6

en señalar que de forma clandestina se llevaba a moler el trigo y el maíz por la noche a los molinos, intentando evitar así el control de las autoridades y la Guardia Civil<sup>538</sup>. Sabemos que, a la altura de diciembre de 1940, estaba prohibido llevar maíz a los molinos. Ante esa dificultad para moler dicho cereal, la Junta del Asilo de Barrika decidió instalar “(...) a prueba un molino harinero pequeño (...) con motor eléctrico”, teniendo en cuenta que podría resultar “(...) más económico el moler el grano en el Hospital Asilo (...)”<sup>539</sup>.

Los *baserritarras* también tenían que entregar obligatoriamente una parte de sus cosechas de patatas o alubias para contribuir al abastecimiento. Por ejemplo, el 11 de diciembre de 1938, el alcalde Amancio Nieva comunicó a la *Junta Provincial de Abastos de Vizcaya* que tenían su disposición 3.650 kilos de alubias, solicitándoles que fueran recogidas<sup>540</sup>.

El azúcar fue uno de los productos básicos sometido al racionamiento que sufrió periodos de escasez y desabastecimiento. A comienzos de abril, la citada *Junta Provincial de Abastos* comunicó al Ayuntamiento que tenía a su disposición 4 sacos de azúcar en la *Casa Ruigomez y Cía.* que debía distribuir “(...) a razón de un kilo por libreta del Plato Único”, de la que hablaremos más adelante. El azúcar fue puesto a la venta al público a 1’85 pesetas el kilo de azúcar, mientras que el Ayuntamiento había pagado 1’75 pesetas por kilo<sup>541</sup>. Este producto alimenticio era muy demandado y su falta provocó que, a mediados del mes de junio del citado 1939, “(...) gran número de vecinos” solicitaran al alcalde “(...) azúcar para enfermos y niños de pecho”. En vista de ello, el alcalde pidió a la Junta de Abastos que enviara “(...) alguna cantidad de dicho artículo para las atenciones mencionadas”<sup>542</sup>. La mencionada Junta entregó “(...) un vale por 12 kg. de azúcar para los niños de esta localidad, de la casa Ajuria y Gorriti”, pero los responsables de esa tienda “(...) manifestaron no tener ese artículo”. El alcalde, ante esta situación, solicitó en junio, directamente al Gobernador Civil de la provincia, que se les facilitara azúcar “en vista de la enorme demanda de este artículo para los niños”, y además “(...) aceite para enfermos y ancianos”<sup>543</sup>.

---

538 Testimonios orales de José Antonio Bilbao Menchaca (9-4-2013), Teresa Bilbao (27-6-2013), y Sabin Unibaso y Patxo Ibaragaray (4-4-2014).

539 DEL BUSTO Y MANDALUNIZ, Luis María: *Hospital Asilo de Barrika. Noventa años de servicio 1914-2004*, Residencia Fundación Elorduy, Bilbao, 2007, pág. 103.

540 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del alcalde de Urduliz a la Junta Provincial de Abastos de Vizcaya 11-12-1938*.

541 A.M.U., Caja 246, *Comunicación del Vocal delegado de la Junta Provincial de Abastos de Vizcaya al alcalde de Urduliz 1-4-1939*.

542 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Presidente de la Junta Provincial de Abastos 12-6-1939*.

543 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Gobernador Civil de Vizcaya 21-6-1939*.

En circunstancias concretas se llegaron a solicitar cantidades superiores de los productos racionados. Por ejemplo, en julio de 1939, el alcalde se puso en contacto con el encargado del reparto del Cupo de Pan en Urduliz<sup>544</sup>, el vecino de Mungia Sabino Alzaga, debido a la llegada de “(...) *los veraneantes que tienen por costumbre veranear en esta localidad*”. Al parecer, el número de veraneantes había aumentado respecto a otros años, especificando que “*el aumento es de unas CIENTAS PERSONAS aproximadamente (sic)*”. Por esta razón, solicitó al Sr. Alzaga que aumentara “(...) *el Cupo de pan que tiene costumbre repartir (...)*” en Urduliz<sup>545</sup>. Por otra parte, el 15 de noviembre del mismo año, el alcalde comunicó al delegado de Abastecimiento y Transportes de Bilbao que varios vecinos que se dedicaban a la venta de morcillas, le habían manifestado que necesitaban “(...) *alguna cantidad de arroz para la elaboración de las mismas*”. El primer edil urduliztarra indicó al citado delegado que “(...) *le agradecería viera la posibilidad de adjudicar a este Ayuntamiento algunos kilos de arroz con esta finalidad*”<sup>546</sup>.

Ante los problemas de abastecimiento de artículos de primera necesidad, los ciudadanos podían recurrir a conseguirlos fuera del sistema de racionamiento a un precio muy superior en el mercado negro. Este sistema de compraventa de productos al margen del racionamiento oficial fue conocido como el estraperlo. Desconocemos documentalmente si en Urduliz se llegó a dar, por ejemplo, en los escasos establecimientos que había. Aparentemente, el control del Ayuntamiento sobre los comerciantes era estricto: a principios de junio de 1939, el consistorio urduliztarra envió a la Junta Reguladora de Abastecimiento de Vizcaya “(...) *los cupones correspondientes a los géneros: azúcar, bacalao y arroz de los comerciantes D. Julián Mayor, D. Martín Bilbao, D. Tomás Larrauri y D. Tomás Guibelondo*”. Sin embargo, “(...) *los cupones del comerciante D. Antonio Larrabeitia*”, no fueron entregados al Ayuntamiento “(...) *para su debida comprobación, por existir irregularidades en el corte de tales cupones, prometiendo dicho comerciante entregarlos él personalmente en esa Junta Reguladora*”<sup>547</sup>.

El tráfico de productos agrícolas y ganaderos con destino a la ciudad, al margen del sistema de racionamiento, fue constante durante el tiempo que éste duró. Por ejemplo, en agosto de 1942, el alcalde denunció a la *Comisión de Mutilados de Guerra de Vizcaya* que el vecino de Urduliz Agustín Arambalza Hormaza “(...) *se dedicaba a matar ganado vacuno clandestinamente*”.

---

544 Sobre la cuestión del pan, sabemos que, en el último trimestre de 1937, el Ayuntamiento pagó a la Panadería de Plentzia 502,35 pesetas “*por suministrar pan a los vecinos*” (A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado del Secretario Municipal sobre los pagos realizados en el 4º trimestre de 1937 por el Ayuntamiento de Urduliz* 22-2-1938).

545 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz a Sabino Alzaga* 8-7-1939.

546 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Delegado de Abastecimiento y Transportes – Bilbao* 15-11-1939.

547 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Vicepresidente de la Junta Reguladora de Abastecimiento de Vizcaya* 3-6-1939.

El 14 de agosto, Arambalza fue “(...) sorprendido esta mañana a las 6 cuando transportaba 60 kilos de dicho género y confesando haberlo hecho una vez más”<sup>548</sup>. Eran también muchos los ciudadanos de los núcleos urbanos quienes se trasladaban a las zonas rurales en busca de productos del campo.

Páginas atrás nos hemos referido a la “*Libreta del Plato Único*”, cuyos orígenes encontramos en el llamado “*Día del Plato Único*”. Este día fue establecido por las autoridades sublevadas mediante el Decreto del 30 de octubre de 1936 que entró en vigor el 15 de noviembre de dicho año, fijándose que se celebrara los días 1 y 15 de cada mes. La finalidad era obtener recursos para atender la asistencia benéfica. Para ello, los hosteleros debían servir como menú en comidas y cenas de ese día, un solo plato y un solo postre, que sería cobrado al cliente como el menú habitual de dos platos. El 50% del importe obtenido por cada comida y cena sería la cantidad a recaudar. Para que el Decreto fuera cumplido, se estableció la imposición de multas a los hosteleros que lo infringieran y a los clientes que se negaran a cumplirlo<sup>549</sup>.

En agosto de 1937, se produjo la implantación del “Día del Plato Único” todos los viernes de año<sup>550</sup>, tal y como estableció la orden del 16 de julio de 1937 publicada en el Boletín Oficial del Estado. De esta manera se aumentaba la recaudación mensual y se repartía a partes iguales entre el Fondo de Protección Benéfico-Social y el “*Subsidio pro combatientes*”. Además, mediante la misma orden se estableció la celebración todos los lunes del año del “*Día Semanal sin Postre*”, que consistía en que cada familia se privara del postre de una comida, y “(...) entregar el pequeño ahorro que comportara dicha privación como donativo voluntario”, mediante el cual se aumentarían “(...) los recursos con los que atender al pago del “*Subsidio pro combatientes*” (...)”. Acabada la Guerra, se unieron en un mismo día, los lunes, las jornadas de Plato Único y sin Postre, según dispuso el Decreto de 9 de noviembre de 1939<sup>551</sup>.

---

548 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Presidente de la Comisión de Mutilados de guerra de Vizcaya* 14-8-1942.

549 ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio: “*Las Recaudaciones de naturaleza fiscal en los primeros años del franquismo*” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2007, 14, págs. 30-36 y 43.

550 Por ejemplo, en *La Gaceta del Norte* 5-8-1937, se publicó que el menú que servirían los restaurantes de Bilbao los viernes del mes de agosto de 1937 consistiría en “(...) cocido a la española al mediodía y guisado con patatas por la noche”.

551 ALEJANDRE GARCÍA, págs. 40-46.

El cumplimiento del “*Día de Plato Único*” se consideró un acto de patriotismo. Por ejemplo, en la celebración del 25 de julio de 1938, festividad de Santiago, “(...) *Santo Patrón de España*”, en la villa de Plentzia, los actos de aquel día se cerraron con “(...) *una comida de plato único*” para las autoridades<sup>552</sup>.

Tal y como sostiene Juan Antonio Alejandro García, la implantación de este tipo de días durante la guerra, fue un reflejo de “(...) *la imposibilidad de aplicar en la España sublevada el régimen fiscal que rigió y regía en la España republicana*”. Por esta razón, el Gobierno de Franco se vio obligado “(...) *a improvisar imaginativas fórmulas recaudatorias de naturaleza diversa e imprecisa con los que atender a los numerosos problemas de orden social*”<sup>553</sup>.

A través de la Orden dictada por el Gobernador Civil de Bizkaia el 15 de julio de 1937, conocemos como se procedía a realizar la recaudación del “*Día del Plato Único*” en la provincia. Los alcaldes de los municipios eran los máximos responsables de la recaudación en su jurisdicción que debían entregar a la Junta provincial de Beneficencia. En el caso de Urduliz, al igual que en otros pueblos rurales, carentes de restaurantes que sirvieran comidas diarias, la aplicación de estas medidas recaía únicamente sobre los particulares. Las familias debían entregar “(...) *la mitad de la cantidad que diariamente destinan a la adquisición de alimentos para todos los individuos que integran la familia*”. En la práctica esto suponía consumir un solo plato y entregar el dinero correspondiente al plato eliminado a los encargados de la recaudación que se hacía a domicilio. La recogida del dinero quedó encomendada a “(...) *elementos controlados por Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.*”<sup>554</sup>. En Urduliz, la Comisión del Plato Único fue la encargada del cumplimiento y de la recaudación, y quedaría constituida entre julio y octubre de 1937<sup>555</sup>. Todo ello sería controlado a través de las citadas “*libretas de Plato Único*”, a la que debió de vincularse el racionamiento de alimentos, como sucedió en abril de 1939, estipulando que a cada libreta le correspondía un kilo de azúcar.

---

552 *El Correo Español – El Pueblo Vasco* 28-7-1938.

553 ALEJANDRE GARCÍA, pág. 27.

554 *La Gaceta del Norte* 15-7-1937 y *El Correo Español* 15-7-1937.

555 A.M.U. Caja 246, *Propuestas para Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y Propuestas para la Comisión de Plato Único* s/f. Este documento va acompañado de otro, también sin fecha con los nombres propuestos para constituir el segundo Ayuntamiento franquista de Urduliz, que se constituyó el 15 de octubre de 1937. Los nombres propuestos para la Comisión de Plato Único fueron: Agustín Menchaca Urquizu, Isidro Antonio Bilbao Fano y José Ramón Iturriaga Libarona.

### 1.2.2.4 El nuevo orden

El Decreto 108 del 13 de septiembre de 1936 promulgado por la Junta de Defensa Nacional de los sublevados, supuso la ilegalización de todos aquellos partidos políticos, sindicatos y organizaciones que se mantuvieron leales al régimen republicano y, por tanto, contrarios a la sublevación militar<sup>556</sup>. El 19 de abril de 1937, Franco decretó la unificación de falangistas y carlistas, mediante el llamado Decreto de Unificación. De esta manera, Franco procedía a la creación de **Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.**, concebido como el partido único y legal en la llamada “zona nacional”, cuyo Jefe Nacional sería, evidentemente, el propio “*generalísimo*”. Cabe señalar que muchos de los “viejos falangistas”, así como una buena parte de los carlistas no estaban de acuerdo con la unificación y no se afiliaron al nuevo partido.

Como sucedió en el resto de los territorios que iban cayendo en manos de los sublevados, tras la caída de Bizkaia, se produjo en la provincia una avalancha de afiliaciones a F.E.T. de las J.O.N.S. . El acto de afiliarse constituía una manera de hacer patente la adhesión a la llamada causa “nacional”, pero en otros casos, como el de los funcionarios o los profesionales, la pertenencia a Falange se hizo necesaria para mantener sus puestos o para evitar problemas en el desarrollo de su labor. Por otro lado, hubo también oportunistas que buscaron hacer negocios bajo la protección que ofrecía la posesión del carnet de falangista. El uso indiscriminado de distintivos falangistas hizo que, a comienzos de noviembre de 1937, Juan José Amann, Secretario de F.E.T. y de las J.O.N.S de Bizkaia, denunciara “(...) *el uso indebido de la camisa azul*”, atuendo oficial de los falangistas. Aunque, en palabras de Amann, era mucho más escandaloso el extendido uso de los “(...) *distintivos jerárquicos (flechas y yugos)*”. Para frenar esa situación, se tomaron medidas coercitivas dirigidas a “(...) *desenmascarar a quienes pretenden envolver a nuestra Organización en el descrédito propio de quienes indebidamente las emplean*”<sup>557</sup>. Sea como fuere, la mayor parte de las personas que se afiliaron a Falange, no tenían un pasado vinculado a ese partido. La identificación con los valores que defendía Franco, especialmente con la defensa a ultranza de la religión católica, sería una de las razones más poderosas para que muchas personas dieran el paso de afiliarse.

No tenemos datos que nos muestren cuál fue el número aproximado de urdulizarras que se afiliaron a Falange en 1937, pero todo parece indicar que no serían muchos. Sabemos que el Ayuntamiento presidido por Manuel Uribe propuso dos nombres para el puesto de Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.: Antonio Larrabeitia Uribarri y Juan Antonio Asla Cantera<sup>558</sup>. Finalmente, parece que la Jefatura Local la encabezaron los dos alcaldes de este periodo según consta en diversos documentos. Antonio Larrabeitia, ex alcalde de la Gestora Municipal

---

556 VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Editorial Crítica, Barcelona, 2011, pág. 151.

557 *La Gaceta del Norte* 4-11-1937.

558 A.M.U. Caja 246, *Propuestas para Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y Propuestas para la Comisión de Plato Único* s/f. 1937.

entre septiembre de 1934 y febrero de 1936, aparece como Delegado de F.E.T. y de las J.O.N.S. en dos documentos del otoño de 1937<sup>559</sup>, aunque, a decir verdad, la posición que Larrabeitia tuvo ligada a la Falange debió resultar confusa, pues mucha gente lo debía considerar el Jefe Local. Tenían carnet de Falange, sin duda, los cargos municipales, tanto el alcalde como los concejales del Ayuntamiento. Por ejemplo, el primer alcalde franquista, Manuel Uribe, estaba afiliado a Falange de Getxo con el carnet nº 449<sup>560</sup>, mientras que los ediles José María Ansoleaga e Isidro Fano tenían los carnets de afiliados a Falange de Urduliz números 3 y 4 respectivamente<sup>561</sup>. Los funcionarios públicos, como el Secretario Municipal, también debieron engrosar las filas de Falange. Hubo incluso algunos urduliztarras que procedieron a afiliarse, teniendo un pasado apolítico, como en el caso de J.G.A., quién hasta entonces no había “(...) *intervenido en nada*” que tuviera que ver con la política. Ese dato, además del de “(...) *buen conducta*”, fue usado como argumento por el alcalde para expedir un certificado “(...) *con el objeto de que se facilite su ingreso en F.E.T. y de las J.O.N.S.*”<sup>562</sup>.

Los resultados de las dos elecciones a las Cortes que se celebraron durante la Segunda República nos muestran que el segmento social derechista en Urduliz era pequeño. Presumiblemente, estos derechistas pertenecerían a dos familias políticas: los carlistas veteranos y los monárquicos. Sea como fuere, los certificados sobre conducta moral y político social sobre un número considerable de vecinas y vecinos de Urduliz, elaborados entre 1937 y 1938, durante las alcaldías de Manuel Uribe y Amancio Nieva, nos dan a conocer los nombres y apellidos de alrededor de una treintena de urduliztarras considerados derechistas. Pero lo que realmente nos interesa es la información contenida en estos certificados, que nos permite rastrear que fórmulas se utilizaron para acreditar la ideología derechista en estos primeros meses tras la guerra.

*En ese sentido, no podemos olvidar cuál era la principal finalidad de los certificados: con ellos se avalaba el buen o mal comportamiento moral y se informaba sobre la tendencia y/o filiación política del sujeto en cuestión. Estos informes podían ser requeridos por cualquier autoridad que los solicitara. Por lo tanto, estos documentos constituían, en la cuestión que nos ocupa, la certificación oficial de la condición de persona de derechas, es decir, refrendaban la pertenencia al bando que había ganado la guerra en Bizkaia en 1937. En ocasiones, “personas de reconocida solvencia derechista”, avalaban mediante un certificado la tendencia política derechista de otra persona. Así sucedió en el caso de Juan Bautista Zabala Ostolozaga, el que sería el tercer alcalde de Urduliz durante la*

---

559 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre Antonio Larrabeitia* 2-11-1937, y *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre R.B.A.* 18-10-1937, que menciona a Antonio Larrabeitia como Delegado de F.E.T. y de las J.O.N.S.

560 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2479-38, *Declaración certificada de Manuel Uribe Echevarria* 16-1-1939

561 *Ibíd. Declaración certificada de José María Ansoleaga e Isidro Fano sobre Francisco Asla Goirigolzarri* 19-1-1939.

562 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre J.G.A.* 24-8-1937.

*Dictadura. Dos vecinos de Getxo, Federico Areitio Irizar y Félix Laña Oyarzabal, “de reconocida solvencia derechista”, certificaron en julio de 1937 la filiación derechista de Juan Bautista Zabala y su condición de “(...) persona afecta la Glorioso Movimiento Nacional”* <sup>563</sup>.

*En algunos certificados solo se recogía la condición de derechista de la persona que lo protagonizaba. En un nivel superior, colocaríamos a aquellos que eran conceptuados como “personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional”. En algunos casos, se iba más allá de esas fórmulas y se enriquecía el léxico en los certificados. Por ejemplo, el alcalde Manuel Uribe certificó que, el entonces concejal Amancio Nieva, era una “(...) persona eminentemente de derechas”* <sup>564</sup>. *Sobre Juan Bautista Mendizabal y Aldecoa, afirmó que era “(...) entusiasta del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional”* <sup>565</sup>. *En otros casos se certificó que la persona que figuraba en el certificado había votado a las derechas en las elecciones de febrero de 1936* <sup>566</sup>.

*En algunos casos, la condición de derechista del padre o de la familia, era mencionada en los certificados de conducta, sin duda, con la finalidad de servir como aval. Por ejemplo, en algunos casos de personas que “(...) políticamente” no habían “(...) intervenido en nada”, se citaba “como antecedente (...) que su padre ha votado siempre a las derechas”* <sup>567</sup>. *En otro caso, la condición de derechista de la familia de un joven de 18 años, que no había “(...) intervenido en nada, por su corta edad”, hacia “(...) suponer que también lo sea”* <sup>568</sup>. *Incluso localizamos un caso sorprendente en el que el alcalde Amancio Nieva aseguró que la niña de 5 años, M.P.A., era “(...) persona de derechas según se deduce por el certificado de F.E.T. y de las J.O.N.S. que obra en poder de su padre”* <sup>569</sup>.

En otro caso, la convivencia “(...) con un sacerdote hermano político suyo”, junto “(...) sus manifestaciones”, sirvió para que el marino José Zarragoitia Gardoqui fuera considerado “de derechas”. Otro certificado muestra que, el hecho de “(...) vivir bajo el mismo techo que Dn. Vicente Aldecoa”, fue la razón que se usó para “(...) calificar de derechas” a Dionisia Goirigolzarri Arambalza, aunque en este caso no se citó ningún tipo de parentesco.

---

563 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado emitido por Federico Areitio Irizar y Félix Laña Oyarzabal verificando que Juan Bautista Zabala es persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional y de filiación derechista 18-7-1937, y Certificado expedido por el alcalde de Urduliz Manuel Uribe 22-7-1937.*

564 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por el alcalde de Urduliz Manuel Uribe sobre Amancio Nieva 21-8-1937.*

565 A.M.U. Caja 246, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz 6-8-1937.*

566 .M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre P.B.G. 24-8-1937.*

567 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre M.L.M 9-10-1937.*

568 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre F.G.B. 31-8-1937.*

569 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre la niña M.P.A. 5-11-1937.*

En otro caso, la convivencia “(...) con un sacerdote hermano político suyo”, junto “(...) sus manifestaciones”, sirvió para que el marino José Zarragoitia Gardoqui fuera considerado “de derechas”<sup>570</sup>. Otro certificado muestra que, el hecho de “(...) vivir bajo el mismo techo que Dn. Vicente Aldecoa”, fue la razón que se usó para “(...) calificar de derechas” a Dionisia Goirigolzarri Arambalza, aunque en este caso no se citó ningún tipo de parentesco<sup>571</sup>.

En el caso del hermano del exconcejal José Agustín Menchaca, el médico Tomás Menchaca Urquizu, el alcalde Uribe señaló en agosto de 1937, que debía “(...) indicar como antecedente que su familia está toda ella considerada como derechista”, asegurando, además, que durante su permanencia en Urduliz, no se había “(...) distinguido políticamente”. Sin embargo, esta última afirmación no era cierta: Tomás Menchaca, médico de Sopuerta “(...) desde hace unos cuatro años”<sup>572</sup>, solicitó afiliarse al PNV de Urduliz el 14 de enero de 1932<sup>573</sup>. Su baja efectiva de la organización local nacionalista tuvo lugar el 31 de diciembre del mismo año<sup>574</sup>, suponemos que cuando fue destinado como facultativo a Sopuerta. El olvido de este dato por parte del alcalde Manuel Uribe, bien pudiera haber sido intencionado, motivado por el parentesco del médico con el derechista José Agustín Menchaca.

La vinculación familiar con un cargo político, podía tener como resultado un informe más elaborado de lo habitual. Por ejemplo, el 30 de septiembre de 1937, el subdirector de la *Caja de Ahorros Vizcaína* dirigió una comunicación al alcalde de Urduliz, Manuel Uribe Echevarría, para que le enviara “(...) amplios informes políticos, sociales, morales y religiosos” y de la “(...) situación con respecto al servicio militar” de José María Uribe, el hermano del alcalde. En el informe, el alcalde, además de dejar constancia que militarmente, su hermano estaba completamente libre por su edad, aseguraba que éste había sido “(...) siempre de derechas” y había votado “(...) en todas las elecciones al grupo que las representa”, además de considerarlo “entusiasta ferviente del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional”. Sin embargo, fue en lo personal donde Manuel Uribe se explayó, indicando que su hermano estaba:

“(...) socialmente muy bien relacionado siendo apreciado por toda clase de gentes. Moralmente excelente persona muy amigo de la vida familiar. Religiosamente católico a conciencia”<sup>575</sup>.

---

570 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre José Zarragoitia Gardoqui* 5-11-1937.

571 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre Dionisia Arambalza Goirigolzarri* 5-11-1937.

572 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Sr. Juez Especial de Incautaciones Nº 4 de Bilbao* 13-8-1937.

573 C.D.M.H. P.S. Bilbao, 116, *Solicitudes de ingreso en el PNV de Urduliz, Hoja de filiación nº 28: Tomás Menchaca Urquizu* 14-1-1932. La Junta Municipal de Urduliz aprobó la solicitud al día siguiente.

574 C.D.M.H. P.S. Bilbao 217/2, *Relación de los Afiliados a Partido Nacionalista Vasco en Urduliz*.

575 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe sobre José María Uribe* 2-10-1937.

Respecto a los soldados que habían luchado en el ejército franquista fueron compensados de diferentes maneras. Por ejemplo, se reservaron puestos del funcionariado público para los mutilados de guerra del bando franquista. Para conocer los puestos vacantes, fruto en su mayoría de los procesos de depuración, la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria solicitó a los Ayuntamientos una relación sobre los puestos municipales y otra en la que se indicaran los puestos vacantes. A mediados de agosto de 1938, el Ayuntamiento de Urduliz envió dicha información indicando que el municipio contaba con cinco puestos públicos e informaba sobre los sueldos anuales de cada cargo, que eran: Secretario, Médico, Guardia-Celador, Veterinario y Sepulturero<sup>576</sup>. De esos cinco puestos, dos se encontraban vacantes, el de Guardia-Celador y el de Sepulturero. Para cubrir el primer puesto se exigía “saber leer y escribir” y para el segundo “tener cultura”<sup>577</sup>. Al año siguiente, ya con la guerra acabada, el Ayuntamiento, cumpliendo con la Orden del Ministerio de Gobernación del 30 de octubre de 1939<sup>578</sup>, sacó el 22 de noviembre “(...) a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Guardia Municipal-Recaudador de Arbitrios con el haber anual de 1.800 pts. entre caballeros mutilados, ex-combatientes, excautivos y huérfanos de asesinados”<sup>579</sup>. A este respecto, sabemos que Agustín Arambalza Hormaza, vecino de Urduliz y mutilado de guerra, fue colocado “(...) como empleado en el Municipio de Guecho”<sup>580</sup>, en el puesto de recaudador<sup>581</sup>.

Por otro lado, la Diputación de Bizkaia acordó conceder “(...) una Medalla y un Diploma a todos los naturales o vecinos de Vizcaya que hayan servido en el frente y en primera línea con motivo del Glorioso Movimiento Nacional”. El urduliztarra Juan Beascochea Gorordo, solicitó en enero de 1940, la concesión de dicha medalla y diploma, exponiendo que se incorporó voluntariamente el 1 de julio de 1937 pasando por diversas Unidades, como la denominada Falange de Santander o las Fuerzas Legionarias “*Flechas Negras*”. Además, presentó un escrito de Bernardo Farina, Capitán de la 9ª Compañía del Batallón Munguia del Primer Regimiento “*Flechas Negras*” fechado en octubre de 1938, donde se certificaba que Beascochea había mostrado un “alto espíritu militar”, y se había presentado “(...) voluntario en todas las ocasiones en que se pidió prestación voluntaria para algún servicio de peligro (...)”<sup>582</sup>.

---

576 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Censo General de la plantilla municipal de Urduliz* 16-8-1938.

577 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Relación mensual de vacantes* 16-8-1938.

578 B.O.E. 9-11-1939.

579 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Anuncio del Ayuntamiento de Urduliz sobre la provisión en propiedad de la plaza de Guardia Municipal-Recaudador de Arbitrios* 22-11-1939. Se envió con la misma fecha al Gobernador Civil de Bizkaia para que el anuncio fuera publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

580 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Plaza de Bilbao* 29-8-1939.

581 A.H.F.B. URDULIZ 0031/018 *Comunicación de la Comisión Inspectora de Vizcaya del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al alcalde de Urduliz* 19-2-1940.

582 A.H.F.B. AJ02248/016 *Solicitud de concesión de medalla y diploma presentada por Juan Beascochea Gorordo* 10-1-1940, y *Certificado expedido por Bernardo Farina, Capitán de las 9. Compañía del Batallón Munguia del Primer Regimiento “Flechas Negras”* 26-8-1938.

La Diputación de Bizkaia acordó también la concesión de “*recompensas*” a los veteranos de la Guerra Carlista. Para ello, solicitó a los Ayuntamientos que enviaran una relación de los ex combatientes carlistas que hubiera en cada término municipal, para confeccionar un censo provincial de estos veteranos. A comienzos de abril de 1939, la Diputación avisó a los Ayuntamientos que todavía no habían enviado estos listados, para que procedieran a enviarlos “(...) *inmediatamente para no entorpecer la labor que se realiza*”. Los veteranos carlistas también podían presentarse directamente “(...) *en las oficinas de Gobernación*”, indicando la Diputación que los que no hubieran acudido se presentaran “(...) *con toda urgencia*”<sup>583</sup>. La Diputación estableció el 18 de agosto de 1939 una serie de normas para acceder a la pensión: demostrar “(...) *su naturaleza y vecindad, así como su pobreza y afección constante a la Causa Nacional*”. José Castor Astolozaga Beascochea, natural de Gatika y vecino de Urduliz, de 89 años de edad, acreditó esos requisitos, presentando además “(...) *el Título Honorario del Ejército Español*”. Por ello, la Diputación Provincial le concedió “(...) *como Veterano de la Guerra Carlista, la pensión de una peseta diaria*”<sup>584</sup>.

Una de las señas de identidad del “nuevo estado”, fueron la **estrecha unión entre la Iglesia católica y el poder civil**, frente al laicismo promulgado durante la Segunda República. De esta manera, se recuperó el crucifijo y los símbolos religiosos en edificios públicos, como escuelas y ayuntamientos. Por ejemplo, el 8 de julio de 1937, se procedió “*con toda solemnidad*” a la reentronización del Sagrado Corazón en el Ayuntamiento de Urduliz, que había sido retirado “(...) *por orden del Gobierno de la República*” y guardado por el Secretario Municipal “*en sitio seguro*”<sup>585</sup>.

La España “*nacional*” se erigió en garante de la religión católica, tal y como reflejó el discurso que dio el Comandante Militar de Getxo en una visita que hizo a las escuelas de Goierri de Barrika, en mayo de 1938, en el que ponía:

*“(...) de manifiesto los grandes beneficios de orden moral y material de la España nacional, que les había reintegrado el Santo Crucifijo y les garantizaba la pública manifestación de sus actos religiosos”*<sup>586</sup>.

---

583 *La Gaceta del Norte* 1-4-1939.

584 A.H.F.B. AJ 02732/010, *Expediente instruido al Veterano de la Guerra Carlista D. José Astolozaga Beascochea. Acuerdo* 6-12-1940.

585 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 8-7-1937

586 *El Correo Español – El Pueblo Vasco* 17-5-1938.

En la primavera-verano de 1938, localizamos en la zona de Uribe Kosta, una profusión de actos que entrelazaron de forma muy estrecha patria y religión. Por ejemplo, en los pueblos de la zona se celebraron festejos con motivo del primer aniversario de la “liberación” de las localidades, en los que los actos religiosos y los patrióticos quedaban estrechamente ligados. Por ejemplo, el 14 de junio de 1938, Plentzia celebró dichos festejos, junto con los pueblos de Gorliz, Lemoiz y Barrika. El día anterior se hizo una procesión encabezada por las autoridades a la ermita de Andra Mari de Gorliz, donde se celebró una misa de Comunión. Tras el acto religioso, se efectuó una visita al cementerio “(...) donde se rezó un responso por los caídos por Dios y por España” y se hizo una ofrenda floral “(...) como tributo de homenaje a su sacrificio en aras de la Patria inmortal”<sup>587</sup>.

El citado día 14, a las once de la mañana, se celebró una misa de campaña “en la plaza del Generalísimo” con la asistencia del Gobernador Civil, el delegado de Orden Público, el comandante de Marina, el comandante de la Zona Militar de Getxo y autoridades de los cuatro pueblos citados. La música del acto religioso corrió a cargo de “(...) la Banda del requeté de Pamplona” que “(...) interpretó selecto repertorio de música religiosa”<sup>588</sup>. Por la tarde, en el kiosco de la Plaza del Astillero, dieron sus discursos varios oradores que fueron presentados por el señor Lerchundi, alcalde de Gorliz: José Luis Santiago Marín, Ignacio de Urquijo teniente de alcalde del Ayuntamiento de Bilbao, José María de Oriol, consejero nacional y jefe provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. y el comandante Pradal. El discurso de todos ellos consistió en una exaltación del catolicismo vinculado a España, se atacó al “separatismo” vasco y se destacó “(...) el patriotismo de los vascos que fueron siempre fieles a España”, recordando que “(...) imbuidos del espíritu imperial de España, recorrían los mares y atravesaban los desiertos, sirviendo a la Patria en los buques, en las expediciones guerreras, en las letras, en las artes”. La crónica de *La Gaceta del Norte* relató que “todos los oradores fueron ovacionados” y que los himnos que interpretó la Banda del Requeté de Pamplona “(...) fueron coreados con entusiasmo”. La noticia va acompañada de una serie de fotografías de los oradores y otra del público realizando el saludo fascista<sup>589</sup>.

Sobre los actos que se hicieron en Urduliz el 15 de junio, poco sabemos pues no contamos con el Libro de Actas correspondiente a esas fechas. Tan solo sabemos que el Ayuntamiento se gastó 197'35 pesetas en 1938 en los “festejos celebrados con motivo de la liberación de este pueblo”<sup>590</sup>. De la celebración de 1939, conocemos que se gastaron 25 pesetas en “premios a los niños en los festejos celebrados con motivo de la liberación”<sup>591</sup>.

---

587 *El Correo Español – El Pueblo Vasco* 15-6-1938.

588 *Ibíd.*

589 *La Gaceta del Norte* 15-6-1938.

590 A.H.F.B. URDULIZ 0034/006 *Libro Auxiliar por partidas* 1938.

591 A.H.F.B. URDULIZ 0037/007 *Libro auxiliar de ingresos y gastos para los años económicos de 1938 y 1939.*

En Gorliz se celebró el 18 de julio el segundo aniversario de “(...) *la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional*”. A la diez de la mañana de aquel día se realizó “(...) *en la plaza de España una misa de campaña organizada por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.*”, a la que asistió la corporación municipal gorliztarra, “(...) *las Milicias Juveniles y de Segunda Línea, organizaciones femeninas y numeroso público de vecinos y forasteros*”. Tras la misa, se realizó “*un gran desfile*”, y después, “(...) *al pie del magnífico edificio social de Falange Española Tradicionalista*”, pronunciaron sendos discursos el jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Manuel Rodríguez, “*que fue muy aplaudido*”; y el Reverendo Padre Redin, que habló sobre “(...) *la nueva organización de España*”. Cerró el acto con “(...) *una breve alocución*” el alcalde de Gorliz<sup>592</sup>.

En Plentzia, el 25 de julio, “(...) *festividad del Santo Patrón de España*”, se realizó el acto de “(...) *bendición y entrega de la bandera de las Milicias de Segunda Fila*”. Tras el acto religioso de rigor, una misa de campaña, el párroco bendijo la bandera. La madrina del acto, la hija del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista, María Carmen Ageo, “(...) *pronunció un sentido discurso en el acto de entrega*”, que fue respondido por otro de agradecimiento pronunciado por el jefe local de la Segunda Línea, el señor Calvo. Después, la Milicia desfiló “(...) *con la marcialidad y la uniformidad con que nos tiene acostumbrados, (...) precedida de las Organizaciones Juveniles*”<sup>593</sup>.

La instauración del totalitarismo político entre 1936 y 1937, llevó aparejada la de una **educación autoritaria**, es decir, “(...) *la educación se politizó y se impregnó de valores ideológicos cuya vigencia se defendía en el campo de batalla*”. Para implantar férreamente el nuevo sistema educativo se procedió, como veremos más adelante, “(...) *a la depuración del magisterio y del personal docente que había servido a la causa de la República y a la Causa de las Autonomías*”<sup>594</sup>.

El nuevo curso escolar 1937-1938 en Bizkaia comenzó en algunos centros escolares antes que en otros, según se iban reparando los edificios destinados a la enseñanza. En el caso de las escuelas de barriada, como indica Gregorio Arrien, la Diputación Provincial dispuso que los maestros gestionaran la asistencia de autoridades civiles y religiosas, así como del vecindario, al acto con el que debía inaugurarse aquel curso, en el que el protagonismo lo tenían “(...) *el restablecimiento del crucifijo y de la bandera nacional, y la colocación del retrato del Jefe del Estado, el Generalísimo Franco*”<sup>595</sup>.

---

592 *El Correo Español – El Pueblo Vasco* 20-7-1938.

593 *El Correo Español – El Pueblo Vasco* 28-7-1938.

594 ARRIEN, Gregorio: *Educación y Escuelas de Barriada de Bizkaia (Escuela y autonomía, 1898 – 1936)*, Bilbao, Diputación foral de Bizkaia, 1987, pág. 201.

595 ARRIEN, Gregorio: “*Educación y Escuelas de Barriada de Vizcaya, 1937-1939. (Su traspaso al Estado y deterioro de la enseñanza)*” en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, nº 31, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1986, págs. 629-640, (Cita: pág. 636)

A finales de septiembre de 1937, la Ponencia de Instrucción Pública de la Diputación de Bizkaia, ante “(...) *la proximidad de la fecha en la que se desea reanudar la labor docente de las Escuelas de barriada*”, decidió aceptar, sin concurso alguno, la propuesta de Felipe Zamalloa para elaborar 60 cuadros del Generalísimo. Toda esta celeridad se explicó por:

*“(...) la necesidad de que (...) se señale mediante la instalación solemne de las imágenes representativas el paso trascendental y venturoso de una época de abyección a una era en que, plenamente, sin limitaciones de ningún género, se pueda confesar a Dios públicamente, con todos los honores que le son debidos, honrar a la Patria con la decisión ferviente y encendida que se le debe, y admirar al Caudillo que nos guía a la consecución de tan claros objetivos, (por lo que) es imposible supeditar la adquisición de objetos tan necesarios para los fines que se indican a la celebración de un concurso que, naturalmente, exigirá plazos y dilaciones (...) que es necesario suprimir (...)”<sup>596</sup>.*

No hemos localizado la fecha de reapertura de los centros escolares en Urduliz, ni el acto de colocación de los crucifijos. Como ya hemos indicado páginas atrás, sabemos que en noviembre aún no se había procedido a efectuar las reparaciones en las escuelas de barriada.

En Plentzia, a mediados de septiembre, el alcalde, Fidel Sendagorta, viendo que se acercaba la fecha del comienzo del curso, consideró que “(...) *era preciso proceder previamente, y con toda solemnidad, a la restauración del Crucifijo en las escuelas primarias, para que el Divino Maestro vuelva a inspirar la educación de nuestros niños*”<sup>597</sup>. El primer edil se adelantaba así a la circular sobre “(...) *restauración del Santo Crucifijo en las escuelas nacionales*” emitida por la Delegación provincial de Cultura y Enseñanza y publicada en Boletín Oficial de Bizkaia el día 23 de septiembre de 1937. En base a lo dispuesto en esta circular, se constituyó una comisión que se encargó de organizar el programa de actos “*para solemnizar*” la colocación del crucifijo en las escuelas de la villa marinera, que tuvo lugar el 1 de octubre<sup>598</sup>.

En el caso de las Escuelas de Santa Ana en Berango, los actos de la colocación de crucifijos en las aulas siguiendo las disposiciones de la Diputación, tuvieron lugar el 10 de octubre de 1937. La jornada comenzó con una Misa Mayor en la parroquia de Santo Domingo de Guzmán presidida por las autoridades locales, en la que se bendijeron los crucifijos. Finalizada la misa partieron en procesión desde la Iglesia hasta las Escuelas, en primer lugar, los cadetes, *flechas* y *pelayos* (es decir, las milicias juveniles e infantiles), seguidos de las niñas y los niños de las escuelas, sus maestros, el clero, las autoridades y “*una*

---

596 A.H.F.B. Fondo Educación y Cultura, CULTURA, CAJA 1216, Exp 11.

597 A.M.V.P. A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión ordinaria 16-9-1937.

598 A.M.V.P. A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión ordinaria 25-9-1937. Además, se acordó que el mismo día que se colocaba el crucifijo en las escuelas, se procediera a inaugurar las placas con las nuevas denominaciones de tres calles de la villa de Plentzia.

*multitud inmensa*". Además de colocarse los crucifijos, se entronizó y consagró "(...) *la imagen del Altísimo*" y "(...) *se cantó un Tedeum de acción de gracias*". Tras estos actos, el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y el secretario de dicha organización pronunciaron sendos discursos destacando que aquella fiesta era un "(...) *símbolo del resurgir cristiano de España*"<sup>599</sup>.

La nueva política educativa se sustentó "(...) *sobre los valores reaccionarios y conservadores de los vencedores, la mayor parte guiados e inspirados por la iglesia*"<sup>600</sup>. Por ejemplo, en la mañana del 18 de noviembre de 1937, se personó en la Escuela Nacional de niñas de Gorniz, el alcalde de la localidad, José Antonio de Lerchundi, que dirigió "(...) *a las niñas una patriótica alocución con motivo de los inicuos fusilamientos de los mártires de la Patria*", es decir, el que fuera Cónsul de Austria en Bilbao, Guillermo Wakonigg; Federico Martínez Arias y el Comandante Anglada. Esta aparición del alcalde, calificada por *La Gaceta del Norte* como un "acto simpático", finalizó "(...) *evocando los nombres de tan buenos patriotas y amigos de España, contestando las niñas: ¡PRESENTES!*". Además, Lerchundi ordenó que "(...) *el Rosario de este día se aplicase por el eterno descanso*" de las almas de los tres fusilados, "(...) *y que el de todos los días se aplicase por el triunfo de la Religión y de la Patria, pidiendo al mismo tiempo por el Caudillo*"<sup>601</sup>.

La enseñanza religiosa, desterrada de las escuelas durante la Segunda República, se convirtió en obligatoria y de impartición diaria, para "combatir" los años de laicismo del régimen republicano. Por otra parte, en Bizkaia la Historia de España también se impartía diariamente con la finalidad de reforzar la "formación patriótica" de los alumnos, en una provincia donde el nacionalismo vasco estaba muy arraigado<sup>602</sup>. Se buscaba, por tanto, formar cristianos y patriotas. Esos principios, "*la enseñanza religiosa y las charlas patrióticas*", fueron los pilares principales sobre los que, por ejemplo, se sustentó la enseñanza impartida a "(...) *los huérfanos de los Mártires de Bilbao*" alojados en el Sanatorio de Plentzia. El acto inaugural de estas colonias veraniegas tuvo lugar el 15 de junio de 1938, con la asistencia de autoridades provinciales, locales y militares. Al igual que se hacía en las escuelas, "(...) *las niñas formadas en torno a la bandera nacional, en una de las terrazas del edificio, cantaron el "Cara al sol" y el "Oriamendi" al llegar las autoridades*". El artículo sobre estos actos publicado por *La Gaceta del Norte*, va acompañado de tres fotografías. En una de ellas se inmortalizó el momento en el que las niñas y autoridades, brazo en alto, entonaron los citados himnos<sup>603</sup>.

---

599 *El Correo Español* 12-10-1937.

600 VILLA, pág. 79.

601 *La Gaceta del Norte* 19-11-1937.

602 ARRIEN, "Educación y Escuelas de Barriada de Vizcaya, 1937-1939...", pág. 637.

603 *La Gaceta del Norte* 16-6-1938.

Por otra parte, tal y como relata Gregorio Arrien, “(...) en el campo de la escuela se fue a la militarización de los escolares, con desfiles, ejercicios y organizaciones de imitación fascista”, encuadrándolos en “(...) una serie de organizaciones infantiles, que tenían como objetivo la captación y asimilación de la infancia”. Sin embargo, “(...) estas manifestaciones tuvieron una corta vigencia”<sup>604</sup>.

Por ejemplo, en septiembre de 1937, el teniente coronel jefe de Milicias de la sexta división pasó revista a “(...) los cadetes, flechas y pelayos de Plencia y Gorliz” en la Plaza del Astillero de la villa marinera. Después de desfilar, el Jefe de Orden Público de la zona “(...) les dirigió una patriótica arenga, exhortándoles a que sigan el ejemplo de los que luchan en las trincheras defendiendo el honor y la grandeza de España en esta cruzada por salvar la civilización cristiana y occidental”. El acto terminó con el reparto de chocolate y pastas a los niños<sup>605</sup>.

En Urduliz, Amancio Nieva, como Jefe Local de Falange, intentó recaudar “(...) entre el vecindario” a través de una suscripción, el dinero necesario “(...) para equipar a los niños de la LEGIÓN JUVENIL”. El hecho de que no se recogiera “(...) ni una cuarta parte del dinero” que hacía falta, es una clara prueba del escaso éxito de esta iniciativa. Por esa razón, el 6 de junio de 1938, Nieva dirigió una misiva, suponemos que a los vecinos, en la que se tomaba “(...) la libertad de tocar su bondadoso corazón que tantas pruebas ha dado para que me ayude en esta gran obra patriótica como es la formación del niño para el mañana”. La misiva del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. buscaba obtener el compromiso del receptor de la carta para que entregara 75 pesetas, ofreciéndole pagar esta suma de dinero de una vez o a plazos. Por último, se informaba que “(...) dentro de dos días pasarán a recoger esta circular marcando la parte convenida, y si es a plazos, la cantidad”. Amancio Nieva se despedía, asegurando al remitente que “España se lo premiará y yo le quedaré eternamente agradecido”<sup>606</sup>.

Por último, cabe señalar que, debido a la supresión en Bizkaia y Gipuzkoa del Concierto Económico el 23 de junio de 1937, ambas diputaciones provinciales perdieron “(...) la base económica para el sostenimiento de la amplia actividad cultural y educativa”, que habían venido desarrollando. Además, las escuelas de Barriada fueron convertidas en Escuelas de Barriada Nacionales mediante la Orden del 18 de abril de 1938, por lo que las maestras y

---

604 ARRIEN, *Educación y Escuelas de Barriada de Bizkaia (Escuela y autonomía, 1898 – 1936)*, pág. 202.

605 *El Correo Español* 7-9-1937.

606 A.H.F.B. URDULIZ 0031/018, *Misiva del Jefe Local de Falange* 6-6-1938.

los maestros pasaban a depender del Estado, lo que conllevó a que los expedientes de depuración correspondientes a estos docentes fueran revisados por el Ministerio de Educación Nacional. La consecuencia principal de este traspaso al Estado fue “(...) un estado de deterioro general de la enseñanza”. La propia Diputación provincial franquista fue consciente de este deterioro y trató de recuperar la gestión de las escuelas<sup>607</sup>.

La imposición de los valores de la Iglesia no solo afectó a la educación escolar, sino a la sociedad en conjunto. Por ello, las autoridades civiles persiguieron la blasfemia con ahínco. La Orden del 17 de julio de 1939, confería a las autoridades la atribución de imponer multas por blasfemar. Por ejemplo, el 28 de octubre de 1940, el alcalde de Urduliz impuso una multa de 25 pesetas a Florencio Iñiguez, vecino de Plentzia “(...) por blasfemar en el Establecimiento del Sr. Guibelondo”, que finalmente fue rebajada a 5 pesetas<sup>608</sup>.

En la “nueva España” de Franco, no tenían cabida los particularismos que pudieran poner en riesgo la idea de unidad de la patria. En ese sentido, el castellano fue convertido “(...) en uno de los rasgos distintivos de la grandeza de la patria”. Solo podía haber “(...) un imperio y una lengua: la castellana”, y esta “(...) debía primar sobre las demás”. En base a este pensamiento, el **euskera** fue reprimido y perseguido<sup>609</sup>. Por ejemplo, el 18 de agosto de 1937, el cabo de la Guardia Civil de Sopela, Gregorio Gómez ordenó al alcalde de Urduliz que emitiera un bando “(...) a la mayor brevedad posible (...) para que en el plazo de 48 horas hagan desaparecer todos los nombres o letreros de los Edificios de ese término que estén en Vasco”, advirtiendo que “(...) todos aquellos que no efectuasen en el plazo indicado serán severamente sancionados con multas con arreglo a las disposiciones de Guerra”<sup>610</sup>. Este tipo de órdenes alcanzó también a las inscripciones en euskera de las lápidas de los camposantos. Por ejemplo, a mediados de noviembre de 1937, el alcalde de Barrika, Bernabé Hormaza, siguiendo instrucciones de la Guardia Civil, dio un plazo de cinco días a cuatro vecinos de la localidad para que hicieran “(...) desaparecer las inscripciones que, en idioma Vasco, tienen dedicadas a sus familiares fallecidos y sepultados en el Cementerio de esta localidad (Q.E.P.D.)”<sup>611</sup>.

---

607 Ibid. págs. 201-202.

608 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, Expediente de multa gubernativa al vecino de Plencia FLORENCIO IÑIGUEZ por blasfemar 28-10-1940. Sin embargo, cabe señalar que la persecución de la blasfemia no era algo nuevo. Por ejemplo, las Ordenanzas Municipales de Urduliz aprobadas en 1916 y vigentes en el periodo republicano, recogían la prohibición expresa de “blasfemias, juramentos y toda clase de acciones deshonestas” (A.M.U. “Histórico”, Caja 1, Ordenanzas Municipales de la Anteiglesia de Urduliz 25-12-1916).

609 VILLA, Imanol: *Historia del País Vasco durante el franquismo*, Madrid, Sílex, 2009, pág. 81.

610 A.M.U. Caja 246, Comunicación del Cabo de la Guardia Civil de Sopela al alcalde de Urduliz 18-8-1937.

611 A.H.F.B. BARRIKA 0088/022, Comunicación del alcalde de Barrika al Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil 15-11-1937. Los cuatro vecinos a los que se ordenó eliminar las inscripciones en euskera de las tumbas fueron Manuel Ripalda, Miguel Zabala, Dionisio Ceanuri y Gabriel Berreteaga.

Por otro lado, la imposición de nombres en euskera a los recién nacidos y su inclusión en el Registro Civil fueron prohibidos. Así, en una orden del Ministerio de Justicia fechada el 18 de mayo de 1938, se hacía constar que se habían producido “*anomalías registrales*” provocadas por:

*“(...) la morbosa exacerbación de algunas provincias del sentimiento regionalista, que llevó a determinados registros buen número de nombres, que no solamente están expresados en idioma distinto al oficial castellano, sino que entrañan una significación contraria a la unidad de la patria. Tal ocurre en las Vascongadas, por ejemplo, con los nombres Iñaki, Kepa, Koldobika y otros que denuncian indiscutible significación separatista”*<sup>612</sup>.

Esta orden ministerial, excluía a los nombres como “(...) Aránzazu, Iciar, Monserrat, Begoña, etc.”, pues eran “(...) nombres que sólo en vascuence o en catalán o en otra lengua tienen expresión genuina y adecuada”. Por esta razón, se indicaba que debían “(...) admitirse como nombres netamente españoles, y en nada reñidos con el amor a la Patria única que es España”. Siguiendo estas premisas, la finalidad de la orden fue que los nombres españoles fueran consignados en castellano<sup>613</sup>.

Poco después, el 12 de agosto, el Ministerio de Justicia emitió una nueva orden que excluía el euskera de los Registros Civiles. Ante las “(...) *arbitrariedades, ilegalidades y anomalías*”, que en opinión del citado Ministerio habían “perpetrado” “(...) *el separatismo y el marxismo en los Registros Civiles*”, se procedieron a tomar “(...) *apremiantes medidas de ordenamiento*”, plasmadas en un reglamento que habían de aplicar los funcionarios de “(...) *todos los Registros Civiles de la zona reconquistada, y en los que ulteriormente vayan liberando nuestro Glorioso Ejército*”. En el Artículo Segundo del reglamento se indicaba que: “*Se consideraran también nulas y sin valor legal las inscripciones que se hallen practicadas en idioma o dialecto distinto al idioma oficial castellano*”<sup>614</sup>.

Los nombres en euskera anteriores a junio de 1937 que encontramos en el Libro de Nacimientos del Registro Civil de Urduliz, van acompañados de su traducción al castellano. En la mayoría de los casos, estas actas de nacimiento no sufrieron modificación alguna, a excepción de dos de ellas. En una de esas actas, fue la madre quién ordenó al Juez Municipal, el 14 de febrero de 1939, que anulara el nombre en euskera de su hijo, Jon Mirena, y quedara solo el de Juan Mari. En la otra, aparece directamente tachado el nombre de Miren Kar-mele, una niña nacida en 1937. En el acta no consta ningún tipo de anotación que indique la fecha en la que se procedió a eliminar el nombre en euskera, o si

---

612 TORREALDAI NABEA, Joan Mari: *El libro negro del euskera*, Donostia, Ttarttalo, 1998, págs. 132-133.

613 *Ibid.* pág. 133.

614 *Ibid.* págs. 136-137.

dicha acción había sido ordenada por alguno de los progenitores<sup>615</sup>. Por otro lado, la situación en la quedaban las personas que habían sido inscritas con nombres en euskera fue peculiar. Por ejemplo, en junio de 1938, el Secretario Municipal expidió “(...) una cédula correspondiente (...) al día treinta de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, con el nombre de Garbiñe Purificación Inchaurtieta Saitua”, indicando que “(...) con este nombre estaba en el padrón de cédulas y en el padrón de habitantes de este pueblo y en el Registro Civil”<sup>616</sup>.

---

615 Datos tomados del Registro Civil de Urduliz. El segundo caso que hemos localizado, el de Miren Karnele, resulta sorprendente pues la niña había fallecido al de un mes de nacer.

616 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Certificado del Secretario Municipal 19-9-1938*. El Secretario Municipal certificó con esa fecha que en junio de 1938 había emitido un certificado con esa información.



## 2. LA REPRESIÓN





Nada más terminar la Guerra Civil en Bizkaia, el engranaje de la represión se puso en funcionamiento, dejando impresa su profunda huella en los primeros años de la posguerra. Una represión que abarcó a toda la sociedad: cargos políticos, juntas directivas de partidos, sindicatos, etc. El funcionariado fue sometido a un proceso de depuración al que tuvieron que someterse maestros, médicos o empleados municipales. Incluso las ayudas para la roturación de tierras, solicitadas a la Diputación por los baserritarras en 1936, fueron sometidas al filtro de la depuración.

La base sobre la que se ha construido este capítulo dedicado a la represión en Urduliz son las diferentes causas que se abrieron contra un número importante de urduliztarras. Hemos de advertir al lector que toda esta copiosa documentación debe tomarse con precaución. Para empezar, las declaraciones de los encausados son transcripciones, en las que se usan términos como *“rojo-separatistas”* o *“Glorioso Movimiento Nacional”* que en la mayoría de los casos era cosecha del transcriptor y no del declarante. Evidentemente las circunstancias desconcertantes y no democráticas en las que aquellas y aquellos urduliztarras realizaron sus declaraciones ante un Consejo de Guerra, no pueden obviarse. En ese sentido, muchos de ellos orientaron sus declaraciones buscando minimizar la difícil situación en la que se encontraban, por ejemplo, ocultando datos que pudieran comprometerles aún más. Algunos, en fechas posteriores al año 1937, construyeron una defensa muy elaborada, que hemos analizado cotejando otras fuentes para contrastar esos datos.

## 2.1 Características generales de la represión

A la hora de entender el funcionamiento de la represión impulsado por los sublevados, se hace necesario conocer algunas de las disposiciones que se dictaron para proceder, por ejemplo, a los procesos de depuración. En ese sentido, hay que destacar la importancia del Decreto 108 dictado por la Junta de Defensa Nacional el 13 de septiembre de 1936. Este decreto declaraba fuera de la Ley a todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que había integrado el Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936 o que apoyaban la causa republicana en la contienda. Además, el decreto contemplaba la incautación bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos que hubieran pertenecido a aquellos partidos o sindicatos, pasando a ser propiedad del Estado<sup>617</sup>.

El Decreto 108 también establecía la suspensión y destitución de aquellos funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, provincias o municipios o concesionarias de servicios públicos, que hubieran mostrado *“actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional”*. Más adelante, se dictó el Decreto 93 del 3 de diciembre de 1936, que buscaba *“(…) perseguir a aquellos funcionarios que, quizá escapando de la más que posible represión, pasaban a la zona republicana”*. Este Decreto establecía el cese

---

617 VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Editorial Crítica, Barcelona, 2011, pág. 151.

inmediato de aquellos funcionarios que hubieran abandonado “(...) *su residencia oficial en la zona liberada, a partir del 18 de julio*”. El Decreto del 5 de diciembre de 1936, trataba exclusivamente sobre la depuración, siendo una ampliación y desarrollo del mencionado Decreto 108<sup>618</sup>.

Estos Decretos constituyeron la base con la que las diferentes Administraciones procedieron a realizar la depuración de sus funcionarios, como hizo, por ejemplo, la primera Diputación Provincial de Bizkaia del periodo franquista, como veremos más adelante.

Los procesos de depuración siguen una dinámica muy parecida, pero en líneas generales todos ellos están conformados por la declaración del sujeto a depurar, los informes de las denominadas “*fuerzas vivas del municipio*” al que pertenecía, y en muchos casos, también eran enviados informes favorables y desfavorables. En el primer caso, los informes favorables que veremos referidos a Urduliz, avalaron la ayuda prestada hacia personas de derechas durante la guerra o la religiosidad del investigado. En el segundo caso, cabe señalar que podían hacerse denuncias anónimas, o bien, los informes desfavorables podían ser hechos por sujetos movidos por un afán de venganza u odio, por diferencias políticas, etc...

En el caso de los prisioneros de guerra y de los presentados por voluntad propia ante las autoridades militares franquistas, el 11 de marzo de 1937 el Cuartel General del Generalísimo emitió la Orden General para la Clasificación de prisioneros y presentados. Mediante esta orden se estableció la forma de clasificar a los prisioneros en cuatro apartados, establecidos según el grado de peligrosidad de la persona detenida. La clasificación era la siguiente:

**-Apartado A:** agrupaba a los detenidos considerados “adictos” o afectos al Movimiento Nacional.

**-Apartado B:** correspondía a los “desafectos”, personas sin responsabilidades políticas o sociales.

**-Apartado C:** en el que eran clasificados los jefes y oficiales republicanos, dirigentes políticos y sindicales.

**-Apartado D:** en el que quedaron englobados los delincuentes comunes.

En el proceso de clasificación del prisionero, como veremos a la hora de analizar los casos, la Comisión Clasificadora precisaba de la declaración del mismo y la presentación de informes del alcalde, jefe de Falange local, párroco de la localidad y Guardia Civil.

Acabada la Guerra Civil la situación de las cárceles del Estado era muy preocupante debido a su saturación. El número de presos en las cárceles españolas a finales de diciembre de 1939 llegó a los 270.719, poniendo “(...) al

---

618 AROSTEGUI, Julio (Coord.): *Franco: la represión como sistema*, Flor del Viento Ediciones, Barcelona 2012, pág. 179.

*borde del colapso el sistema penitenciario existente*". Esta situación obligó a las autoridades franquistas a tomar una serie de medidas para reducir esa cifra de reclusos<sup>619</sup>.

Una de ellas, fue la creación a finales de enero de 1940 de las Comisiones de Examen de Penas, cuya misión consistió en la revisión de las condenas impuestas para ajustarlas a las normas establecidas una vez acabada la guerra. Al principio, apenas hubo poco más que "(...) *un goteo de libertades*" debido al lento mecanismo de la revisión de sentencias. Por esa razón, a comienzos del verano, se comenzó a aplicar la medida de libertad condicional a aquellas sentencias revisadas para las que se había propuesto "(...) *una rebaja inferior a seis años y un día*". El recluso pasaba "(...) *inmediatamente a la situación de "prisión atenuada" – una especie de arresto domiciliario – hasta la resolución definitiva*". Estas revisiones se aplicaron solo a aquellas personas que estaban juzgadas y condenadas<sup>620</sup>, como fue el caso de las y los urduliztarras que se hallaban en prisión.

El organismo encargado de la gestión de las libertades condicionales fue el Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo<sup>621</sup>, institución creada mediante la orden ministerial del 7 de octubre de 1938<sup>622</sup> para regular el trabajo forzado impuesto a cientos de republicanos para "redimirlos". Esta orden establecía que en los pueblos donde residieran "(...) *las mujeres e hijos de los presos que trabajan y se hallan condenados por delitos no comunes*" se constituirían Juntas Locales, que dependerían del citado Patronato. Las Juntas debían estar compuestas por tres miembros: un representante del Alcalde "(...) *necesariamente (...) afiliado a la Organización F.E.T. y de las J.O.N.S.*", el Cura Párroco o su representante y un Vocal de libre nombramiento, que debía procurarse que recayera "(...) *en mujer que reúna condiciones de espíritu profundamente caritativo y celoso*", que ejercería de Secretaria de la Junta. Estas Juntas locales serían las encargadas de distribuir los subsidios a los familiares de "*los reclusos trabajadores*", siempre y cuando éstos estuvieran "(...) *legítimamente casados y los hijos tengan calidad de legítimos o naturales reconocidos*". Por otra parte, la orden ministerial de 30 de noviembre de 1938, venía a completar la anterior, estableciendo que en aquellos pueblos donde aún no se hubiera constituido la Junta Local, el alcalde asumiera mientras tanto sus funciones, "(...) *a fin de que no se quede sin percibir el subsidio a que tienen derecho las familias de los reclusos trabajadores*"<sup>623</sup>. Por tanto, a estas Juntas Locales o Comisiones, correspondió también la gestión local de las libertades condicionales concedidas a los presos.

619 RODRÍGUEZ TEJEIRO, Domingo: *Las cárceles de Franco. Configuración, evolución y forma del sistema penitenciario franquista 1936-1945*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2011, pág. 165.

620 *Ibíd.* pág. 170.

621 *Ibíd.* págs. 170-171.

622 Publicada en el B.O.E. 11-10-1938.

623 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del Patronato Central de redención de penas por el trabajo al alcalde de Urduliz 20-3-1939*.

La primera medida respecto a la concesión de libertades condicionales se tomó en abril de 1940, excarcelándose a los penados mayores de 60 años, en el caso de que tuvieran cumplida una cuarta parte de la condena. La promulgación de la Ley 4 de junio de 1940, supuso “(...) el inicio del proceso de excarcelación a través del recurso a los “beneficios extraordinarios” de la libertad condicional”. Esta ley iba dirigida claramente a los presos políticos, pues se especificó que solo podría ser aplicada a aquellos cuya condena no hubiera sido establecida por un delito común. Además, la Ley del 4 de junio, daba la posibilidad a los reclusos condenados a 12 años de acogerse a los beneficios de la libertad condicional. En cualquier caso, se solicitaba como “(...) requisito imprescindible que (los presos) hubieran manifestado una conducta ejemplar” que permitiera “suponer” que “(...) tanto su actuación pasada como el delito por el que fueron condenados” habían sido “corregidos” de forma “satisfactoria”. Tal y como indica Domingo Rodríguez Tejeiro, para que llegara a buen puerto la concesión de la libertad condicional se hacía “(...) necesario que fuesen favorables los informes que debía emitir el alcalde, jefe local de FET y Jefe de la Guardia Civil de su anterior residencia”<sup>624</sup>.

## 2.2 La represión en Urduliz

El mismo día en que se constituyó el nuevo Ayuntamiento de Urduliz (25-6-1937), Franco envió una comunicación al Gobernador Civil de Bizkaia ordenando que comenzaran los procesos de depuración en las diferentes instituciones de la provincia. Sin embargo, la Diputación Provincial de Bizkaia ya había iniciado el proceso de depuración de sus funcionarios el 21 de junio con el despido de todos ellos, cuestión que trataremos más adelante<sup>625</sup>.

Siguiendo el mandato del General de Franco, comenzaron a implantarse en Bizkaia los distintos organismos para proceder a la depuración social. Por ejemplo, el 29 de junio de 1937, el Gobernador Civil comunicó al recién nombrado alcalde de Urduliz, que se había constituido la *Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya*, indicándole que debía enviar a esa Comisión urgentemente, “(...) previos los informes que estime oportunos”, los nombres de las:

*“(...) personas, vecinos de ese Ayuntamiento, (que) son lógicamente responsables de daños o perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de la oposición al movimiento nacional y relación de los bienes que los mismos poseen para depurar en la forma establecida en el Decreto Ley de 10 de enero de 1937 si procede, o no, exigirles responsabilidades civiles”<sup>626</sup>.*

---

624 RODRÍGUEZ TEJEIRO, pág. 171.

625 IPIÑA BIDAURAZAGA, Aritz: “Abolición del Concierto Económico y depuración franquista del personal de Arbitrios de la Diputación Provincial de Vizcaya. 1937-1940” en *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, Bilbao, Ad Concordiam, 2011, pág. 155.

626 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Gobernador Civil de Bizkaia 29-6-1937*.

El día 16 de julio, el alcalde remitió dicha lista, que no hemos localizado<sup>627</sup>.

Una de las funciones de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes, era encargarse de la incautación de los bienes muebles e inmuebles, efectos y documentos de los partidos ilegalizados por el Decreto 108. Esos bienes se convertían en propiedad del Estado. Para proceder a esa incautación, las citadas Comisiones:

*“(...) solicitaron certificaciones al Registro de la Propiedad de los partidos judiciales y a los directores de los bancos de cada provincia (certificaciones) de los bienes pertenecientes a las organizaciones prohibidas”<sup>628</sup>.*

Los Gobernadores Civiles solicitaron a los Ayuntamientos que informaran de forma pormenorizada de los bienes que fueran propiedad de *“(...) las agrupaciones políticas y sindicales declaradas fuera de la ley”*. En ese sentido, en muchas localidades el local de partidos o sindicatos *“(...) era alquilado, no propiedad de la organización”<sup>629</sup>.*

En el caso de Urduliz, como veremos en el apartado dedicado a José Brotons, el edificio del *Batzoki* (actual *Taberna Txiberry*) fue incautado y ocupado por Antonio Larrabeitia, miembro de Falange de Urduliz, y funcionó durante unos años como sede de F.E.T. y de las J.O.N.S. en la localidad<sup>630</sup>. El edificio era propiedad de José Brotons, que tenía alquilada la parte de arriba al PNV local. Recordemos que el 8 de abril de 1934, la Junta Municipal *jeltzale* aprobó por unanimidad *“(...) el contrato-Reglamento entre el Conserje-arrendatario (sic) y la Sdad. Batzoki de Urduliz (...)”*, o lo que es lo mismo, entre el mencionado Brotons y el PNV local<sup>631</sup>. Por tanto, esta incautación no pudo hacerse en base a que el edificio perteneciera al PNV (que no pertenecía, reiteramos), sino que se basaría en la afiliación al PNV del propietario del edificio, el citado José Brotons Llona.

Sabemos también que la casa *“Villa-Odona”* (actual *Batzoki*) fue *“clausurada”*. Propiedad de la familia Zarraga, la casa estaba arrendada a Raquel Alda, la viuda de Juan Estrade. En ella, la familia Estrade-Alda pasaba los veranos, y el de 1936 no fue una excepción<sup>632</sup>. Como ya señalamos, los Estrade-Alda, acabado el verano, permanecieron en su residencia veraniega junto con otros familiares, hasta la evacuación de Urduliz. La clausura de *“Villa Odona”* se habría producido, bien por ser propiedad de la familia de la esposa del concejal nacionalista

---

627 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya 16-7-1937*.

628 AROSTEGUI, págs. 175-176.

629 Ibíd.

630 GOROSPE, pág. 262.

631 C.D.M.H., P.S. Bilbao 217/2 *“Relación de los afiliados al PNV en Urduliz”*, Acta de asamblea 8-4-1934.

632 A.H.F.B. URDULIZ 0027/029, *“Relación detallada de las personas que componen el Censo de habitantes de esta Anteiglesia” 15-9-1936*.

Pedro Goirigolzarri; o por la significación nacionalista de Raquel Alda. Sea como fuere, a comienzos de julio de 1937, se presentó en la Comandancia Militar de Plentzia, el yerno de Raquel Alda, el Alférez de Artillería Manuel de Ozamiz, quién manifestó que “(...) *la casa Villa-Odona de Urduliz, la tenía en arriendo en compañía de su Sra. madre política habiendo abonado la renta a su propietario hasta fin del año en curso siendo de justicia vuelva a ocuparla ínterin no rescinda contrato*”. El Comandante Militar indicó al alcalde Manuel Uribe que “*como esta casa está clausurada, por mi Autoridad queda sin efecto dicha clausura y de la misma se servirá Vd. poner en posesión a su arrendatario*”<sup>633</sup>.

A mediados de julio de 1937, el alcalde dio contestación a la petición de información que había solicitado la *Comisión de Recuperación Civil de Vizcaya*, indicando que en Urduliz no había “(...) *habido ninguna clase de despojos de bienes muebles durante el periodo rojo-separatista*”. Por esta razón, el primer edil consideró que no debía de formarse una Delegación de la citada Comisión en la localidad<sup>634</sup>, por lo que no envió la propuesta con los nombres para conformar una Comisión Local. Sin embargo, a finales de agosto, la *Comisión de Recuperación Civil* volvió a insistir al Consistorio urduliztarra, en la necesidad de constituir “(...) *en todos los pueblos Delegaciones nuestras, a fin de poder cumplir la misión que el Sr. Gobernador Civil de la provincia nos confió*”. Por ello, solicitó de nuevo al alcalde, que fueran enviadas las propuestas de las personas que “(...) *a su juicio, fueran más aptas para constituir una Delegación (Local) (...)*”, para que, de esta manera, la Comisión de Recuperación Civil provincial enviara “(...) *inmediatamente el nombramiento con instrucciones*”<sup>635</sup>. El alcalde procedió a enviar la relación de personas propuestas el 1 de septiembre:

<b>PERSONAS PROPUESTAS PARA CONSTITUIR LA DELEGACIÓN DE RECUPERACIÓN CIVIL DE URDULIZ 1-9-1937</b> <sup>636</sup>
José Hormaza Unibaso
Jesús Echevarría Larrazabal
Antonio Larrabeitia Uribarri
Lino Garay Expósito
Lucio Ugarte Ansoleaga

633 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Comandancia Militar de Plentzia al alcalde de Urduliz* 5-7-1937.

634 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Presidente de la Comisión de Recuperación Civil de Bizkaia* s/f.

635 A.M.U. Caja 246, *Comunicación de la Comisión de Recuperación Civil de Vizcaya al alcalde de Urduliz* 26-8-1937.

636 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Sr. Jefe de la Comisión de Recuperación de Vizcaya* 1-9-1937.

Respecto a la represión de la corporación, cargos municipales y entidades políticas, el 1 de agosto de 1937, el Cabo del Puesto de la Guardia Civil de Sopela, Gregorio Gómez García, dirigió un escrito al alcalde de Urduliz, solicitando que le enviara un informe, en un plazo de 48 horas:

*“(...) con la actuación colectiva o individual de cada uno de (los) componentes (del Ayuntamiento) en el periodo rojo-separatista, así como los Comités Rojos y sus componentes.*

*Directivas de Sociedades obreras y partidos políticos, incluso Emakunenes (sic).*

*Juntas Investigadoras locales. Propagandistas y elementos sueltos destacados”<sup>637</sup>.*

Creemos que el informe que se recibiría en el puesto de la Guardia Civil de Sopela no sería el mismo que se conserva formando parte de la Causa 639-37 instruida contra diferentes personalidades del municipio, y que fue escrito por el alcalde Manuel Uribe el 30 de julio de 1937. Sospechamos que ese documento que consta de una sola hoja, pudo haber sido más extenso, o bien era un informe complementario del que habría sido remitido al puesto de la Guardia Civil de Sopela, donde la información habría sido utilizada para elaborar su informe propio. Para decir esto nos apoyamos en el certificado del Secretario del Juzgado Militar Nº 4, Rafael Sánchez Baca, quién al transcribir los nombres de las vecinas y los vecinos y sus respectivas acusaciones, indicó que *“(...) la denuncia-informe original (...) aparece sellada en todas sus hojas por la Alcaldía de Urduliz y al final firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad y sellada con el de la propia Alcaldía”<sup>638</sup>*. Además, el informe del 30 de agosto de 1937 está mecanografiado, y los cargos que ocupaban 9 de las 14 personas que fueron añadidos escritos a mano. No sería descartable que esos datos hubieran sido añadidos en el mismo Juzgado al cotejar diferentes informes, aunque también sería probable que hubieran sido añadidos en el propio Ayuntamiento de Urduliz.

Sea como fuere, el informe conservado podemos calificarlo, cuanto menos, como “extraño” para ser usado como un “informe-denuncia”. El primer edil no realizó aquí una denuncia de las 14 personas que aparecen en el documento, sino que aportó un relato que no ocultaba la realidad que vivió Urduliz durante el periodo de guerra, indicando el papel que jugaron diversas autoridades y cargos en el mantenimiento del orden y la convivencia en la anteiglesia, y la protección que prestaron a los derechistas que se encontraban en ella, como el propio Manuel Uribe.

---

637 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del Destacamento de Sopelana de la Guardia Civil al alcalde de Urduliz 1-8-1937*.

638 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado del Secretario del Juzgado Militar Nº 4, 9-8-1937*.

Uribe comenzó su informe hablando de la situación de Urduliz durante el transcurso del “dominio rojo-separatista”, indicando que no se habían producido “(...) *denuncias, detenciones, registros domiciliarios, saqueos, etc.*”. Como característica principal de la localidad mencionó la tranquilidad imperante que había en Urduliz, que motivó que se refugiaran en el municipio “*gran número de gente de derechas*”, que pudieron vivir en la localidad “*sin ningún temor (...), amparados por el ambiente del pueblo, francamente partidario de evitar toda clase de detenciones*”. El alcalde aportaba después un listado de personas “(...) *que se distinguieron (...) en esta labor de evitar detenciones y favorecer a las derechas (...) y contuvieron a los contados exaltados que ha habido (...)*”<sup>639</sup>.

En esa lista figuraban: el anterior alcalde Benito Otazua Artaza, el Secretario municipal Luis Navarro Torrontegui, el párroco de la iglesia de Andra Mari Serafín Sagarna, los concejales Cipriano Iturregui, Tiburcio Llona y Juan Abaroa, de quién indicó “(...) *no asistió nunca a las sesiones del Ayuntamiento*”, el Juez Municipal Evaristo Renteria, dos de los miembros de la Junta Directiva del PNV local Lorenzo Unibaso y Agustín Arteta, y el Vocal de la Junta Investigadora y Guarda de Orden Público Juan Bautista Unibaso Echegaray<sup>640</sup>.

Además, añadió cuatro nombres más, explayándose en detalles al respecto. Por ejemplo, sobre Francisco Asla Goirigolzarri, contó que evitó “(...) *requerido por D. Luis Navarro (...), secretario del Ayuntamiento*”, que “(...) *gentes de fuera de la localidad*” realizaran detenciones en tres ocasiones. De Pablo Menchaca Larauogoitia, relató que hizo “(...) *guardia particular a D. Luis Villabaso Zavaleta*”, derechista bilbaíno. Sobre el médico de la localidad Juan de Dios Zubicaray Valenciaga, dijo que estaba “(...) *muy bien conceptuado por las derechas, a quienes favoreció siempre que se presentó ocasión para ello*”. Por último, mencionó a su tío Rafael Uribe Uriarte, preso en Larrinaga, indicando que de él partió la iniciativa de que los guardias de orden público hicieran guardia a Ramón Uribe Echevarría, derechista “(...) *amenazado de muerte por un rojo de Bilbao*”<sup>641</sup>.

Sin embargo, de esas 14 personas que figuran en el citado informe, solo la mitad fueron procesadas mediante la Causa 639-37. Del resto sabemos, por ejemplo, que Rafael Uribe se encontraba en la cárcel, Tiburcio Llona y Francisco Asla serían procesados más adelante, el médico no parece que fuera detenido y el párroco, cuyo caso trataremos más adelante, fue trasladado a otro destino.

---

639 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Informe del alcalde Manuel Uribe* 30-7-1937.

640 *Ibíd.*

641 *Ibíd.*

Por lo tanto, y como conclusión: teniendo en cuenta que en el proceso sumarísimo 639-37 se juzgó a un total de 25 urduliztarras, tuvo que haber habido forzosamente un informe más extenso de Manuel Uribe, que no se habría conservado y que informaría al menos de los otros 18 urduliztarras procesados. Lo que si queda claro es que el alcalde contaba con toda la información sobre afiliaciones de los detenidos, por lo que suponemos había tenido acceso a la documentación incautada en el *Batzoki* de Urduliz. Por ejemplo, el certificado de conducta político-social del concejal nacionalista Juan Abaroa, fechado el 17 de julio de 1937, recogía que había “(...) *sido afiliado al Nacionalismo Vasco y concejal nacionalista de este Ayuntamiento*”<sup>642</sup>. La documentación del PNV local tuvo que ser enviada, siguiendo el procedimiento habitual, a la Comisaría de Investigación y Vigilancia, organismo al que debían ser remitidos los tampones, libros de actas y de socios de los partidos políticos<sup>643</sup>.

La Causa 639-37 englobó a 20 hombres y 5 mujeres, siendo cuatro de éstas las componentes de la Junta local de *Emakume Abertzale Batza*. Entre los 20 hombres se encontraban la mayoría de los integrantes de la Corporación nacionalista, miembros de la Junta Municipal del PNV, empleados municipales, Guardias de Orden Público o los componentes de la Junta Investigadora Local. Este tipo de procesos englobando a una cantidad elevada de ciudadanos fue un hecho habitual en los primeros compases de la represión. Por ejemplo, el 11 de agosto de 1937 se celebró un Consejo de Guerra contra 41 vecinas y vecinos de Plentzia: 14 mujeres y 27 hombres<sup>644</sup>; mientras que el día 9 del mismo mes se juzgó a nueve vecinos de Mungía, por haber sido concejales, miembros de la Junta de Defensa Local y haber efectuado “(...) *detenciones, requisas y otras arbitrariedades*”<sup>645</sup>.

La fecha de detención de estos 25 urduliztarras no la conocemos, pero teniendo en cuenta que el grueso de las declaraciones se produjo el 5 de agosto, sospechamos que el apresamiento se produciría a finales del mes de julio. La sentencia condenatoria fue decretada el 13 de agosto del mismo mes. Aunque para los hombres el Fiscal Jefe había solicitado el 11 de agosto la reclusión perpetua por Adhesión a la Rebelión<sup>646</sup>, en la sentencia la pena impuesta fue de doce años y un día por Auxilio a la Rebelión, a excepción de Martín Aldecoa y Fernando Sáenz Mendizabal, ya que en ambos casos no se encontró justificada la perpetración de delito, por lo que se acordó el sobreseimiento provisional. La terminología franquista “*Adhesión*” o “*Auxilio a la Rebelión*”, hacía referencia a la defensa de la República y contra los militares sublevados. Por otra parte, las cuatro *emakumes* fueron condenadas a seis años y un día por Excitación a la Rebelión. La quinta mujer procesada, Celsa Salgado, fue absuelta al declararse

---

642 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado sobre Juan Abaroa Goirigolzarri expedido por el alcalde de Urduliz Manuel Uribe 17-7-1937*. En dicho certificado, también se decía que Abaroa había mostrado siempre “(...) *una conducta excelente siendo persona de suma honradez y de solvencia económica*”, y además había favorecido a “(...) *las derechas durante el dominio rojo-separatista*”.

643 AROSTEGUI, pág. 176.

644 *La Gaceta del Norte* 12-8-1937.

645 *La Gaceta del Norte* 10-8-1937.

646 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Solicitud del Fiscal Jefe del Ejército de ocupación 11-8-1937*.

probado que no había “(...) realizado ningún hecho delictivo”<sup>647</sup>. Por último, el procedimiento contra el Secretario Municipal fue separado de esta Causa y fue remitido al Juez Especial N° 7, que era quién tenía “atribuida la competencia en materia de funcionarios públicos”<sup>648</sup>. Estos fueron los procesados:

<b>PROCESADOS Y ACUSACIONES EN LA CAUSA 639-37</b> <sup>649</sup>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ACUSACIÓN</b>	<b>CONDENA</b>
Manuel Menchaca Gorordo	Nacionalista Vasco. Teniente de Alcalde. Enemigo de las derechas	12 años y un día por delito de auxilio a la rebelión
Benito Otazua Artaza	Afiliado al PNV. Alcalde por destitución de Enrique Legarra	Ídem.
Enrique Legarra Beascochea	Afiliado al PNV. Ex alcalde y Presidente del Comité Local de Urduliz. Requisó algunos coches y aparatos de radio.	Ídem.
Prudencio Aspiazu Abarrategui	Comunista. Concejál	Ídem
Cipriano Iturregui Urrutia	Afiliado al PNV. Concejál	Ídem.
Juan Abaroa Goirigolzarri	Afiliado al PNV. Concejál	Ídem.
Juan Luis Torrontegui Egusquiza	Aguacil. Actuó de Guardia de Orden Público.	Ídem.
José Luis Laraudogoitia Arteta	Nacionalista Vasco. Secretario del Comité Local. Secretario del Batchoqui (sic) local.	Ídem.
Evaristo Rentería Zabala	Nacionalista vasco. Juez Municipal.	Ídem.
Andrés Inchaurtieta Arambalza	Afiliado al PNV. Exaltado. Presidente de la Junta Local Investigadora.	Ídem.
Benigno Fullaondo Lopategui	Afiliado al PNV. Secretario de la Junta Investigadora Local. Vocal de la Junta Municipal del PNV. Actuó de Guardia de Orden Público.	Ídem.

647 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Sentencia* 13-8-1937.

648 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Providencia del Juez Militar* 9-8-1937.

649 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado del Secretario del Juzgado Militar N° 4, 9-8-1937, Sentencia* 13-8-1937, y *Acuerdo del Auditor de Guerra* 14-8-1937. Los nombres y apellidos se han transcrito tal cual aparecen en el documento.

<b>PROCESADOS Y ACUSACIONES EN LA CAUSA 639-37</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ACUSACIÓN</b>	<b>CONDENA</b>
Juan Bautista Univaso Echegaray	Afiliado al PNV. Vocal de la Junta Local Investigadora. Actuó de Guardia de Orden Público.	Ídem.
Agustín Arteta Zabala	Afiliado al PNV. Presidente de la Junta Municipal del PNV.	Ídem.
José Vicente Garaizar Larrazabal	Afiliado al PNV. Exaltado. Secretario Interino de la Junta Municipal del PNV.	Ídem
Lorenzo Univaso Echegaray	Afiliado al PNV. Vocal de la Junta Municipal del PNV.	Ídem.
M <sup>a</sup> Ángeles Garaizar Rentería	Secretaria de la Junta local de Emakumes.	6 años y un día por delito de excitación a la rebelión
Felisa Arambalza Abarategui	Presidenta de la Junta local de Emakumes.	Ídem.
Julia Iñiguez	Vocal de la Junta local de Emakumes.	Ídem.
Manuela Menchaca Navarro	Vocal de la Junta local de Emakumes.	Ídem.
Martín Aldecoa Goirigolzarri	Nacionalista Vasco. Voluntario al principio, dándose de baja al ver que la cosa era seria.	Sobreseimiento provisional 14-8-1937
Fernando Sáenz Mendizabal	Veraneante. Miliciano voluntario, dándose de baja al ver que la cosa era seria.	Ídem.
Juan José Gurruchaga	Nacionalista. Guardia de Orden Público.	12 años y un día por delito de auxilio a la rebelión
Ciriaco Ansoleaga Sistiaga	Nacionalista. Guardia de Orden Público.	Ídem
José María Bilbao Alboniga	Nacionalista. Guardia de Orden Público.	Ídem
Celsa Salgado Rodríguez	Roja. Presunta denunciante de una persona de derechas.	Absuelta
Luis Navarro Torrontegui	Secretario Municipal del Ayuntamiento de Urduliz	Separado de la causa el 9-8-1937.

Por un lado, la Delegación de Bilbao del Servicio de Información solicitó al Ayuntamiento de Urduliz en agosto un informe detallado sobre lo sucedido en el municipio en el “(...) *periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y la fecha de liberación del pueblo*”. La finalidad de esta petición era obtener una relación de posibles detenidos en Urduliz durante ese periodo y las causas de aquellas detenciones y otra relación de los evacuados “*forzosa o voluntariamente*”. Por otro lado, el Servicio de Información quería conocer los nombres y situación de los maestros y de los niños matriculados, el personal de los cuarteles que hubieran existido, los nombres y los motivos de los hospitalizados en caso de existir instalaciones sanitarias en el municipio. Se solicitó también una relación de defunciones del Registro Civil y conocer los “(...) *nombres, situación e incidencias de los sacerdotes*” de las iglesias que hubiera, así como de los religiosos en caso de existir algún convento en el municipio<sup>650</sup>.

El alcalde mandó su informe fechado el 19 de agosto, detallando que en Urduliz no había “(...) *ocurrido ningún caso de detenciones*”, que los sacerdotes de la parroquia de Andra Mari “(...) *no fueron molestados*” y que en las tres escuelas del municipio había habido “*cuarteles de intendencia*”. Sobre las escuelas se añadió un dato falso, pues se afirmaba que no habían funcionado durante la guerra. Pero lo más interesante de este informe es la relación de los nombres de las mujeres y hombres que en aquellos momentos aún estaban “(...) *evacuados y se encuentran en territorio rojo o en el extranjero*”. Un total de 52 urduliztarras y residentes accidentales, 28 mujeres y 24 hombres, que aún no habían regresado a sus domicilios en Urduliz<sup>651</sup>. Algunos se encontraban en el extranjero, como era el caso de Pedro Goirigolzarri o de la viuda de Juan Estrade, Raquel Alda y cuatro de sus hijos. Otros, probablemente, habrían salido de Bizkaia hacia Cantabria.

Respecto a la depuración de empleados municipales, el 21 de agosto de 1936, el Ayuntamiento, procedió a la creación de una Comisión encargada de tal fin, que fue conformada por el alcalde Manuel Uribe y el concejal y futuro alcalde Amancio Nieva<sup>652</sup>. El dictamen de la comisión fue aprobado por la totalidad de la corporación el 9 de octubre, teniendo como resultado la destitución del alguacil, Juan Luis Torrontegui, que recordemos había sido condenado a 12 años y un día el 13 de agosto, y del Celador de Arbitrios, Pablo Menchaca, como ya veremos más adelante<sup>653</sup>.

Por su parte, la Diputación Foral constituida el 21 de junio de 1937, decretó ese mismo día la “(...) *destitución general de todos los empleados de la Diputación, quedando estos obligados a permanecer en sus puestos y disponiendo de cuatro días para solicitar su reincorporación a la Diputación a través de una carta*”. Tal y como apunta Aritz Ipiña, “(...) *resultaba más practico destituir a*

---

650 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Delegación de la Secretaría de S.E. el Jefe del Estado para servicio de Información* s/f. (Agosto de 1936).

651 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Delegado de la Secretaría General de S.E. el Jefe del Estado para Servicio de Información – Bilbao* 19-8-1937.

652 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 21-8-1937.

653 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 9-10-1937.

*todo el personal, y que los que se creyesen libres de pecado solicitasen su reincorporación y buscasen avals de buena conducta, que abrir a todos los empleados provinciales un expediente y reunir pruebas contra ellos*". Muchas personas no enviaron la carta solicitando su reincorporación dentro del plazo fijado por la Diputación, por lo que ésta procedió a destituirles definitivamente, alegando que se habían ausentado de sus puestos de trabajo y habían huido a zonas bajo el control de la República<sup>654</sup>. Como veremos, muchos docentes se enteraron del despido y de las condiciones impuestas por la Diputación cuando ya se había superado el plazo, como le sucedió a la maestra de La Campa María Luisa Leivar Olano. Las maestras y los maestros de Escuelas de Barriadas fueron uno de los sectores afectados por el despido del 21 de junio, junto con, por ejemplo, los miembros del Cuerpo de Miñones. El Miñón José María Egusquiaguirre, vecino de Urduliz, fue destituido el 28 de junio de 1936, bajo las acusaciones de ser *"separatista de acción"*, haber perseguido a vecinos derechistas de Villaro y haberse dedicado *"(...) al saqueo, sospechando haya tomado parte en alguna acción criminal"*<sup>655</sup>.

Respecto a la constitución de la *Junta Local de Redención de Penas por Trabajo*, sabemos que en marzo de 1939 aún no se había conformado, y, por tanto, era el alcalde quién cumplía sus funciones. De esta manera, la Comisión Central le remitió *"(...) por conducto de la Caja de Ahorros Vizcaína"* la cantidad de 112'50 pesetas que les correspondía percibir a los familiares de Juan Bautista Unibaso Echegaray *"(...) por los trabajos prestados (...) durante el mes de febrero último"*, y por el mismo concepto, 72 pesetas para los familiares de Enrique Legarra. En ambos documentos se advertía al alcalde que era *"(...) urgente eleve Ud. propuesta para la constitución de la Junta Local"*<sup>656</sup>. A comienzos de abril de 1939, el alcalde remitió los nombres propuestos para conformar la Comisión Local de Redención de penas por el Trabajo: *"Dn. Tiburcio Madariaga Arana como representante de esta Alcaldía, Dn. Martín Gastelu-Urrutia, como representante del Sr. Cura Párroco y Dña. María Azumendi Arbide como Secretaria"*<sup>657</sup>, que era la mujer del médico<sup>658</sup>.

---

654 IPIÑA BIDAURAZAGA, Aritz: *"Abolición del Concierto Económico y depuración franquista del personal de Arbitrios de la Diputación Provincial de Vizcaya. 1937-1940"* en *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, Bilbao, Ad Concordiam, 2011, págs. 153-154.

655 A.H.F.B. AJ 02562/004, *Relación de las clases e individuos pertenecientes al Cuerpo de Miñones de Vizcaya, con expresión de su comportamiento, según informe de los abajo firmantes 9-7-1937*.

656 A.M.U. Caja 246, *Comunicaciones del Patronato Central para la redención de penas por el trabajo al alcalde de Urduliz 20-3-1939*.

657 A.M.U. "Histórico", Caja 7, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Presidente de la Comisión Central de Penas por el Trabajo – Vitoria 3-4-1939*.

658 A.M.U. Caja 246, *Comunicación de la Comisión Central de redención de penas por el trabajo al alcalde de Urduliz 20-3-1939*.

## 2.3 El proceso contra la Corporación Municipal democrática

### 2.3.1 Detención y procesamiento de la mayoría de los concejales

A excepción de los concejales Pedro Goirigolzarri, Juan José Camiruaga y Tiburcio Llona Menchaca<sup>659</sup>, la Corporación Municipal, con el alcalde Benito Otazua a la cabeza, fue detenida y llevada a prisión, prestando declaración el 5 de agosto de 1937. El conjunto de la Corporación, como ya indicamos, fue condenado el 14 de agosto de 1937 a 12 años y un día por un delito de auxilio a la rebelión, si bien no llegaron a cumplirlos pues, como veremos, la condena fue modificada y rebajada.

Páginas atrás hemos ido desgranando las declaraciones realizadas ante el Consejo de Guerra por Enrique Legarra, Benito Otazua y Prudencio Aspiazu. Los tres citaron en sus declaraciones a personas de derechas que podían testificar respecto a la actitud protectora que mostraron los ediles hacia ellos.

**Enrique Legarra Bengoechea**, natural de Sopela y herrero de profesión, permaneció en la Prisión Provincial de Bilbao hasta el 16 de mayo de 1938, fecha en la que se le trasladó a la Prisión Central de Cuellar en Segovia<sup>660</sup>. Cabe señalar que Legarra figura en el listado de prisioneros vascos que estuvieron en el Barco-Prisión “*Upo Mendi*”, atracado en la Ría de Vigo cerca de la Isla de San Simón, sin que sepamos la fecha en la que estuvo allí<sup>661</sup>. Lo que sí sabemos es que el 24 de octubre de 1939 entró en la Prisión de Santa Rita<sup>662</sup> en Carabanchel Bajo (Madrid). A finales de junio de 1940, la Auditoría de Guerra de Bilbao envió a la citada prisión la orden de excarcelación<sup>663</sup>. La pena impuesta en agosto de 1937 fue conmutada por la Comisión Provincial de Examen de Penas fijando una nueva condena de dos años de prisión menor<sup>664</sup>, lo que significó que la condena impuesta a Legarra había quedado cumplida el 4 de agosto de 1939, quedando, por tanto, libre<sup>665</sup>.

---

659 Desconocemos la condena impuesta al concejal Tiburcio Llona, pues no hemos encontrado su procesamiento. Suponemos que sería condenado también a 12 años y un día. En el caso de Pedro Goirigolzarri se encontraba fuera del territorio estatal, y Juan José Camiruaga se presentó ante las tropas franquistas en Gordexola el 26 de junio de 1937.

660 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión Provincial de Bilbao al Juez Militar Decano N° 1 de Bilbao* 16-5-1938.

661 BADIOLA ARIZTIMUÑO, Asunción: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937 – 1940)*, Donostia, Txertoa, 2011, págs. 74-75 y 267.

662 A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia - Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Enrique Legarra Bengoechea* (Sin signatura)

663 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Bilbao al director de la prisión de Santa Rita, Carabanchel Bajo, Madrid* 24-6-1940.

664 *Ibíd. Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial sobre Enrique Legarra Bengoechea* 30-8-1943. La Comisión Provincial dictaminó su excarcelación en junio de 1940, pero la Comisión Central estimó la conmutación en 1943.

665 *Ibíd. Liquidación del tiempo de condena del acusado Enrique Legarra Bengoechea* 18-1-1950.

**Benito Otazua Artaza** estaba encarcelado en la Prisión Central de Astorga en la provincia de León, cuando la Comisión Provincial de Revisión de Penas dictaminó su excarcelación<sup>666</sup>. Ésta se produjo el 27 de junio de 1940, al haberle “(...) sido concedidos los beneficios de la PRISIÓN ATENUADA en su domicilio”, el caserío Anson<sup>667</sup>. Al igual que en el caso de Enrique Legarra, la pena anterior había quedado conmutada por una de dos años de prisión menor<sup>668</sup>, lo que dejaba también la condena extinguida en la misma fecha que la de Legarra<sup>669</sup>. Al igual que éste, también pasó por el Barco-Prisión “Upo-Mendi”, desconociendo las fechas exactas<sup>670</sup>.

El periplo carcelario de **Prudencio Aspiazu Abarrategui** desde que fue condenado en agosto de 1937, comenzó en la Prisión Provincial de Bilbao, donde permaneció hasta el 3 de agosto de 1938, fecha en la que fue ingresado en la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz). El 5 de diciembre del mismo año fue trasladado a la Prisión Provincial de Huelva y el 19 de enero de 1940, según consta en su ficha, fue enviado “(...) a Sevilla a trabajar”<sup>671</sup>, es decir, fue llevado a las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, donde sería obligado a participar en la construcción del Canal del Bajo Guadalquivir, obra hidráulica conocida también como el “Canal de los Presos”. Estando en la prisión de Dos Hermanas, la Comisión Provincial propuso la conmutación de la pena originaria por una de seis meses de prisión menor, pero la Comisión Central desestimó esta propuesta, imponiendo otra de tres años de prisión menor el 24 de mayo de 1940<sup>672</sup>. Su salida de la cárcel se produjo el 4 de agosto, que era el día que, con la nueva pena impuesta en mayo, dejaba extinguida la condena<sup>673</sup>.

El marino **Manuel Menchaca Gorordo**, era el miembro de más edad de la Corporación, pues tenía 65 años cuando fue detenido. En su declaración ante el Juez, Menchaca se defendió indicando que nunca había estado afiliado al PNV ni a ningún otro partido y que fue elegido concejal independiente en las elecciones de 1933 “por mayoría de votos”, ocupando el cargo de teniente de alcalde “(...) hasta la entrada de las fuerzas españolas en Bilbao”. Como el resto de sus compañeros, argumentó que durante su mandato no causó “(...) daño alguno a

666 Ibid. *Comunicación de la Auditoria de Guerra de Bilbao al director de la Prisión Central de Astorga* 24-6-1940.

667 Ibid. *Comunicación del director de la Prisión Central de Astorga al Auditor de Guerra de Bilbao* 27-6-1940.

668 Ibid. *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial sobre Benito Otazua Artaza* 14-9-1943. Sucedió lo mismo que en el caso de Enrique Legarra: la Comisión Provincial excarceló a Otazua en junio de 1940 y la Comisión Central aprobó la conmutación de la pena en 1943.

669 Ibid. *Liquidación del tiempo de condena del acusado Benito Otazua Artaza* 10-10-1944.

670 BADIOLA ARIZTIMUÑO, pág. 267. El primer apellido aparece mal escrito en este listado, figurando como “Otaolaza Artaza, Benito”.

671 A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia - Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Prudencio Aspiazu Abarrategui* (Sin Signatura)

672 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado de resolución definitiva sobre Prudencio Aspiazu Abarrategui* 24-5-1940.

673 Ibid. *Comunicación del jefe de Colonias Penitenciarias Militarizadas – 1ª Agrupación, Dos Hermanas al Auditor de Guerra de Bilbao* 4-8-1940.

*personas de derechas*”, citando como personas que podían verificar su declaración al agente de bolsa Juan Uribe y al farmacéutico Víctor Urrutia “*ambos de derechas*”<sup>674</sup>. Tras ser emitida la sentencia, Manuel Menchaca permaneció en la Prisión Provincial de Bilbao hasta la víspera de las Navidades de 1937, momento en el que fue trasladado al Hospital Asilo Penitenciario de Segovia<sup>675</sup>. El 6 de junio de 1940 la Comisión Central de Revisión de Penas, procedió a examinar la condena del marino urduliztarra y decidió proponer la conmutación de la pena fijando una nueva condena de dos años y diez meses de prisión menor, por lo que ésta había quedado cumplida el 4 de junio de 1940<sup>676</sup>. Esto supuso la excarcelación de Menchaca, que en aquellas fechas se encontraba en otra cárcel: la Prisión Central Especial de San Isidro de Dueñas en Venta de Baños, en la provincia de Palencia. El 30 de junio se recibió la orden de excarcelación fechada el día 24 y se procedió “(...) a la excarcelación del penado (...) con prisión atenuada en su domicilio, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Examen de Penas”. A sus 67 años, Manuel Menchaca regresaba a Urduliz donde fijó su residencia, según informó el director de la cárcel de San Isidro de Dueñas al Auditor de Guerra de Bilbao<sup>677</sup>.

El concejal **Cipriano Iturregui Urrutia** había estado afiliado al PNV, pero según declaró, tras las elecciones de febrero de 1936 “(...) fue expulsado del partido por haber votado a las derechas”. Por otro lado, explicó que su afiliación se produjo porque “(...) le era imprescindible afiliarse (...) para conseguir la construcción de una carretera vecinal para el barrio donde vive (Dobaran), obra muy necesaria”. Su situación en el Ayuntamiento como concejal, según el propio Iturregui, fue de representante de las derechas, añadiendo que “(...) en el Ayuntamiento no ha intervenido en nada, por su condición de derechista le impedía actuar como hubiera sido su deseo”. Para verificar su testimonio citó a tres personas de derechas de Urduliz: Bernardino Bilbao, Juan Uribe y Manuel Egusquiza<sup>678</sup>. Los argumentos expuestos no sirvieron de nada a Iturregui, que fue condenado a la misma pena que el resto de sus compañeros. La desgracia volvía

---

674 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Manuel Menchaca Gorordo* 5-8-1937.

675 *Ibíd. Comunicación del Director de la Prisión Provincial de Bilbao al Juez Militar Decano N° 1 de Bilbao* 23-12-1937.

676 *Ibíd. Propuesta de conmutación sobre Manuel Menchaca Gorordo* 6-6-1940.

677 *Ibíd. Comunicación del director de la Prisión Central Especial de San Isidro de Dueñas al Auditor de Guerra de Bilbao* 30-6-1940.

678 *Ibíd. Declaración indagatoria de Cipriano Iturregui Urrutia* 5-8-1937.

a golpear a Cipriano Iturregui, tras la muerte de su hijo, el *gudari Ángel Iturregui* en el Frente de Elgeta en enero de 1937. En junio de 1940, el exconcejal se encontraba ingresado en la Prisión Central de Astorga<sup>679</sup> cuando llegó la orden de su excarcelación debido a que le habían sido concedidos “(...) *los beneficios de prisión atenuada en su domicilio*”, el caserío Txomintxueña. El día 27 del mismo mes salía de prisión<sup>680</sup>, tras serle conmutada la pena anterior por la de seis meses y un día de prisión menor<sup>681</sup>.

**Juan Abaroa Goirigolzarri** tenía 48 años cuando fue detenido y prestó declaración. Afiliado al PNV, no pudo precisar la fecha en la que había ingresado en la formación nacionalista “(...) *puesto que no ha pagado cuota ninguna y sin poder precisar si las han pagado su mujer o sus hijas*”. Elegido concejal por sufragio, se mantuvo en su cargo “(...) *hasta la entrada de las tropas en Bilbao*”. Su actuación respecto a las personas de derechas en Urduliz fue favorecedora, citando que “(...) *había dado orden de dar carne a las derechas y que él les facilitaba*”, como fue el caso de Juan Uribe o Víctor Urrutia, a quienes citó como personas que podían avalar su declaración<sup>682</sup>. En mayo de 1940 la Comisión Provincial de Penas propuso conmutar la pena originaria de 12 años y un día por otra de seis meses y un día de prisión menor. Sin embargo, la Comisión Central, elevó la pena final a dos años de prisión menor<sup>683</sup>. Es decir, el final de la condena quedó fijado en el día 4 de agosto de 1939<sup>684</sup>, lo que como en los casos anteriores suponía la puesta en libertad del exconcejal. De esta manera, Juan Abaroa salió de la Prisión Provincial de Huelva<sup>685</sup> el 6 de junio de 1940 “(...) *en virtud de haber cumplido con exceso la pena cumplida*”<sup>686</sup>. Poco tiempo pudo disfrutar de la libertad, pues Abaroa falleció a los 50 años el 8 de febrero de 1941<sup>687</sup>.

---

679 En GOROSPE, Alberto: *Batzokis de Bizkaia. Txori Herri-Urribe Kosta*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2002, pág. 262, figura que Cipriano Iturregui estuvo en la prisión de El Carmelo de Bilbao durante poco tiempo, siendo enviado después al Barco-Prisión “Upo-Mendi”. De allí fue trasladado al penal del Puerto de Santa María en Cádiz “(...) *y finalmente a la prisión de Huelva*”. No se menciona la estancia en la Prisión de Astorga documentada en esta investigación. Por otra parte, aparece también en el listado de prisioneros vascos en el “Upo-Mendi” publicada en BADIOLA ARIZTIMUÑO, Asunción: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937 – 1940)*, Donostia, Txertoa, 2011, pág. 267.

680 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión Central de Astorga al Auditor de Guerra de Bilbao* 27-6-1940.

681 *Ibíd. Propuesta de Conmutación y certificado de resolución ministerial sobre Cipriano Iturregui Urrutia* 31-1-1944.

682 *Ibíd. Declaración indagatoria de Juan Abaroa Goirigolzarri* 5-8-1937.

683 *Ibíd. Certificado de resolución definitiva sobre Juan Abaroa Goirigolzarri* 24-6-1940.

684 *Ibíd. Liquidación del tiempo de condena del acusado Juan Abaroa Goirigolzarri* 1-6-1940.

685 En GOROSPE, Alberto: *Batzokis de Bizkaia. Txori Herri-Urribe Kosta*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2002, pág. 262, se indica que, al igual que Cipriano Iturregui, Juan Abaroa, tras pasar por la prisión de El Carmelo de Bilbao, fue enviado al Barco-Prisión “Upo-Mendi” y de ahí fue llevado a la Prisión de Puerto de Santa María en Cádiz y posteriormente a la Prisión de Huelva. Aparece también en el listado de prisioneros vascos del Barco “Upo-Mendi” publicado en BADIOLA ARIZTIMUÑO, Asunción: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937 – 1940)*, Donostia, Txertoa, 2011, pág. 265.

686 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión Provincial de Huelva al Auditor de Guerra de Bilbao* 6-6-1940.

687 *Ibíd. Certificación en extracto de Acta de defunción* 16-2-1950.

### 2.3.2 Los concejales Tiburcio Llona Egusquiza y Juan José Camiruaga Gorordo

No hemos conseguido localizar la causa seguida contra **Tiburcio Llona Egusquiza**. Tan solo sabemos que en septiembre de 1937 se encontraba preso en Santoña. La Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados de la localidad cántabra, solicitó informes sobre el concejal nacionalista a un inexistente puesto de la Guardia Civil en Urduliz el 5 de septiembre<sup>688</sup>. El entonces alcalde Manuel Uribe remitió un informe muy favorable indicando que la actuación de Tiburcio Llona “(...) durante el Movimiento Nacional fue francamente buena pues con su actitud, secundado por concejales, evitaron el que se consumaran detenciones de personas de derechas (...)” ayudando también “(...) en lo referente a la alimentación”<sup>689</sup>.

El concejal **Juan José Camiruaga Gorordo** permaneció en Urduliz hasta el 14 de mayo de 1937, fecha en la cual “(...) se incorporó a filas, por haber llamado su quinta (...)”, entrando en el Batallón Arana Goiri como camillero de ametralladoras. Siguiendo su testimonio, Camiruaga “(...) estuvo en los frentes de El Gallo 3 días, Villaro 22 días, Unzueta 1 día, Oquendo 1 día, Gordejuela 7 días, al cabo de los cuales entraron las tropas Nacionales en dicho pueblo (...)”<sup>690</sup>. Según se recoge en la documentación de la Causa 1181-37, el concejal “(...) esperó la entrada de las tropas Nacionales, a las que se presentó” el 26 de junio<sup>691</sup>. De allí fue trasladado a Estella, donde la Comisión Clasificadora de prisioneros dictaminó el 21 de julio que continuara detenido y se le instruyeran diligencias<sup>692</sup>.

A finales de año, el 29 de diciembre de 1937, declaró ante el Juez Militar Nº 12 de Bilbao, reafirmando en sus declaraciones hechas en Estella: “(...) que fue forzoso a filas”, y que en el Batallón Arana-Goiri “(...) fue un simple miliciano”. Por otra parte, indicó que pertenecía al PNV desde 1932 y que había sido concejal de dicho partido. Además, durante la Guerra ejerció de Guardia de orden público. La labor de estos guardias, como veremos más adelante, se circunscribió a evitar “(...) que se cometieran desmanes (...)” en Urduliz, y a proteger a personas de derechas. De esta manera, Camiruaga señaló que, como Guardia de orden público, se dedicó “(...) a proteger a varias personas de derechas para que no se cometieran desmanes con ellas”, pudiendo testificar en ese sentido “(...) la familia Uribe a la que custodiaron en varias ocasiones”<sup>693</sup>.

---

688 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Comandante Presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Santoña al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Urduliz 5-9-1937*.

689 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Informe y comunicación del alcalde al Comandante Presidente de la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados de Santoña 13-9-1937*.

690 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Acta de la Comisión Clasificadora de prisioneros de Estella 21-7-1937*.

691 *Ibíd.* *Ficha de Juan José Camiruaga realizada por la Comisión Clasificadora de prisioneros o presentados de Estella*.

692 *Ibíd.*

693 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Declaración indagatoria de Juan José Camiruaga Gorordo 29-12-1937*.

El 25 de enero de 1938, el Consejo de Guerra Permanente Nº 3 de Bilbao, acordó “(...) *el sobreseimiento provisional de procedimiento (...)*” de Juan José Camiruaga y otros tres presos, “(...) *por carecer de relevancia penal los hechos que se les imputan (...)*”<sup>694</sup>. Este acuerdo fue ratificado por el Auditor el 5 de marzo de 1938, quedando los 4 detenidos “(...) *a disposición del Sr. Coronel Jefe de los Campos de Concentración como clasificados en el apartado B de la Orden del 11 de marzo de 1937 (...)*”<sup>695</sup>. Dicha orden constaba de 4 apartados, englobado el apartado B, aquellos que voluntariamente habían engrosado las filas republicanas, pero no tenían responsabilidades de tipo social o político.

Días después de emitido este acuerdo, el director de la Prisión de Escolapios notificó al Juez Militar permanente Nº 1 de Bilbao que cuatro presos habían sido puestos a disposición del Coronel Jefe de los Campos de Concentración, que un quinto había sido puesto en libertad y que Juan José Camiruaga no se encontraba en esa prisión<sup>696</sup>. El concejal urduliztarra, al parecer estaba en la Prisión de Larrinaga si nos atenemos al hecho de estar apuntado a lápiz el nombre de aquella prisión en uno de los documentos referido a Camiruaga contenido en el proceso seguido contra él<sup>697</sup>.

### 2.3.3 El ex alcalde y concejal Pedro Goirigolzarri

El ex alcalde y posteriormente concejal **Pedro Goirigolzarri Arambalza**, no fue procesado en agosto de 1937 junto a la mayoría de la corporación municipal, pues se encontraba en el extranjero desde principios de mayo del mismo año. Goirigolzarri, como sabemos, era Capitán Inspector de la Compañía Naviera Sota y Aznar, y debido a ese cargo “*no entraba en turno de Capitanes para embarcar*”, por lo que no navegaba desde el año 1925. Pero “*los primeros días de mayo de 1937, (...) se le designó para mandar el buque de recreo (...) “Goiceco-Izarra” (sic), requisado por entonces por el gobierno de Euzcadi (sic)*”. El ejecutivo de Aguirre “(...) *de acuerdo con el propietario del buque D. Ramón de la Sota, designó a la tripulación que había de llevar (...)*”. El ex alcalde declaró que no opuso resistencia a este nombramiento:

*“(...) dadas las circunstancias que por entonces se atravesaban y el mucho tiempo que llevaba empleado en la Naviera Sota, pero sí hizo manifiesto su desagrado verbalmente al gerente por tal destino (...)”*<sup>698</sup>.

---

694 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Acuerdo del Consejo de Guerra permanente Nº 3* 25-1-1938.

695 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Acuerdo del Auditor* 5-3-1938.

696 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Comunicación del director de la Prisión de Escolapios al Juez Militar permanente Nº1 de Bilbao* 9-3-1938.

697 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1181-37, *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Burgos* 17-8-1937. Damos por hecho que el apunte es posterior a la fecha del documento, porque aún no se habría producido el traslado de Estella a Bilbao.

698 ARCHIVO NAVAL DE FERROL (A.N.F.) Causa 488-38. *Declaración de Pedro Goirigolzarri Arambalza* 5-4-1939.

El *Goizeko Izarra*, puesto al servicio del Gobierno Vasco por su propietario, fue utilizado, junto con otros barcos como el trasatlántico *Habana*, para llevar a cabo la evacuación de Bilbao. Su primer viaje tuvo lugar el 6 de mayo de 1937 llevando 319 personas a bordo, llegando el mismo día a su destino, Pauillac (Francia). El día 21 volvió a hacerse a la mar con 350 personas que desembarcaron en Baiona. Allí, a comienzos de junio el *Goizeko Izarra* fue vendido a un armador inglés siendo rebautizado como *Warrior*. Con este nombre regresó a Santurtzi el día 5 de junio. Los dos últimos viajes a Francia que hizo el antiguo *Goizeko Izarra* tuvieron lugar en junio, transportando en el primer viaje 300 refugiados entre los que estaban 139 niños del Sanatorio de Gorliz, desembarcando en San Juan de Luz. En el segundo viaje, transportó “*varios cientos de refugiados, incluidos otros 131 niños del Sanatorio de Gorliz con destino a Bayona, que salen de Santurce de madrugada (...)*”<sup>699</sup>.

Según su propia declaración, el marino urduliztarra realizó “*(...) dos viajes a Burdeos saliendo de Bilbao el 6 y el 21 de mayo respectivamente, desembarcando el 25 de dicho mes en Bayona (...)*”. Allí, se quedó “*(...) en tierra, por haber sido vendido dicho buque a un súbdito inglés*”. Ese mismo día “*(...) recibió orden de la Gerencia de la Naviera en Londres, de que esperase en Bayona con el mismo cargo de Inspector, (...) para intervenir en los asuntos que hiciera falta*”. Goirigolzarri consideró que “*(...) su labor en la conservación de los buques sería beneficiosa para España*”, y por esta razón, obedeció las ordenes de la Naviera y “*(...) no se puso en camino para la España Nacional*”<sup>700</sup>.

Sobre su estancia en territorio francés, Pedro Goirigolzarri relató que evitó que, una vez descargada, la moto nave “*Araya Mendi*” partiera hacia la actual capital de Letonia, Riga, entonces territorio de la U.R.S.S, donde debía “*(...) cargar mercancía rusa*”. Así, ante la orden del “*representante del gobierno rojo*” para que el barco partiera y “*viendo (...) el peligro que suponía para el buque hacer este viaje*”, argumentó que el barco no estaba en buenas condiciones y que necesitaba “*(...) una reparación previa en el dique (...) que no necesitaba (...)*”. De esta forma consiguió “*ganar tiempo*”. Una vez hecha la innecesaria reparación, “*las autoridades rojas*” insistieron en la realización del viaje a Riga. El marino urduliztarra “*(...) trató (...) y consiguió alarmar a la tripulación manifestándoles, que correrían mucho peligro en el viaje y que no cobrarían sus sueldos (...)*”. El barco partió, pero hizo escala en Inglaterra, con la finalidad de que la tripulación cobrara sus sueldos. La casa armadora se hizo con el control del barco y cambió la ruta, enviándolo a las Antillas. El barco después fue “*(...) rescatado para la España Nacional*”<sup>701</sup>.

---

699 PARDO SAN GIL, Juan: *La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, Donostia, Untzi Museoa-Museo Naval, 2008 (Reed.), págs. 117 y 119.

700 A.N.F. Causa 488-38. *Declaración de Pedro Goirigolzarri Arambalza* 5-4-1939.

701 A.N.F. Causa 488-38. *Declaración de Pedro Goirigolzarri Arambalza* 5-4-1939.

Del 8 de septiembre de 1937 al 30 de marzo de 1939, Pedro Goirigolzarri permaneció en Amberes, donde se trasladó “(...) por orden de la Naviera Sota y Aznar para resolver el conflicto que había entre las tripulaciones de varios barcos situados en aquel puerto (...)”. La gestión que el ex alcalde urduliztarra hizo en aquel puerto “(...) consistió en hacer desembarcar de los barcos que allí tenía la Compañía al personal anarquizante (...)”. En cambio, los capitanes de esos barcos “(...) eran afectos a la Causa nacional”, por lo cual debían continuar “(...) en los mismos para conservar la posesión de ellos (...)”<sup>702</sup>.

El 1 de marzo de 1938, Pedro Goirigolzarri “(...) hizo acto de adhesión a la Causa Nacional”, a través de un escrito presentado a Ernesto de Zulueta Isasi<sup>703</sup>, considerado por las autoridades belgas agente oficioso de Franco<sup>704</sup>. Cabe preguntarse si este acto de adhesión era sincero por parte del marino o respondía a la necesidad de manifestarse a favor del bando franquista para conservar su puesto en la naviera. Por otra parte, ¿defendía Goirigolzarri los intereses de la “España nacional”, los de la naviera, o una mezcla de ambos?. En ese sentido, Zulueta, además de certificar, a petición del propio marino urduliztarra, la adhesión a la “Causa Nacional” que hizo éste en marzo de 1938, relató en su testimonio que desde el momento de la adhesión “(...) el señor Goirigolzarri ha sido un buen colaborador en la defensa de los intereses navieros de España en el puerto de Amberes (...)”. El Agente puso como ejemplo la ayuda personal y técnica que prestó para “rescatar” el “Araya-Mendi”. Al parecer a este barco le había sido desmontada la hélice. Cuando se decidió volver a colocársela “(...) la tripulación se opuso a ello violentamente, rebelándose (...)”. Pedro Goirigolzarri que ostentaba el cargo de capitán del barco, “(...) con decisión apeló a la Policía Marítima”, recuperando de esta manera el orden. El buque fue llevado al dique para proceder a colocar la hélice. Al día siguiente por la noche, el barco reparado y ya amarrado en uno de los muelles, “(...) fue asaltado por un grupo de tripulantes de los desembarcados (...)” a raíz del incidente antes señalado. La intención de éstos era “apoderarse” del barco, pero Goirigolzarri “(...) de nuevo (...) puso su autoridad a nuestro servicio para defender la nave”<sup>705</sup>.

---

702 A.N.F. Causa 488-38. Los barcos eran los siguientes: *Ardanza-Mendi*, *Arriaga-Mendi*, *Arola-Mendi*, *Altobizcar-Mendi* y *Araya-Mendi*.

703 *Ibíd. Certificado de Ernesto de Zulueta, Agente General del Estado Español en Bélgica* 28-3-1939.

704 Posteriormente, el 10 de febrero de 1939, Zulueta fue acreditado como Agente General del Estado español en Bélgica por el general Francisco Gómez Jordana, ministro de Exteriores de Franco (CASANOVA, Marina: “*Las relaciones marinas hispano-belgas durante la guerra civil española: el caso del barón de Borchgrave*” en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, t.V, 1992, págs. 299 y 301).

705 A.N.F. Causa 488-38, *Bélgica Certificado de Ernesto de Zulueta, Agente General del Estado Español en Bélgica* 28-3-1939.

Zulueta señaló que *“desde la fecha de su adhesión”, la conducta del marino urduliztarra fue “(...) de noble y leal ayuda y sumisión a las Autoridades Nacionales de Bélgica”*. De esta manera, cuando se produjo la intervención del barco *“en nombre del Estado Español, el interesado dio toda clase de facilidades reiterando su adhesión al Gobierno Nacional y poniéndose incondicionalmente a mis órdenes”*<sup>706</sup>.

Zubizarreta, Director de la Naviera Aznar en Londres, certificó, también a petición de Goirigolzarri, que, desde el 28 de marzo de 1938, el capitán urduliztarra, había mantenido *“(...) la posesión física del buque a disposición del Gobierno Nacional y de la Naviera Aznar S.A. de Bilbao”*. Por otra parte, Zubizarreta señaló que *“en todo momento ha acatado fielmente todas las ordenes e instrucciones emanadas de esta dirección en defensa de la Cía. Armadora y en pro de la Causa Nacional”*<sup>707</sup>.

El propio Goirigolzarri describió en términos similares su actuación en Francia y Bélgica en un escrito dirigido al Auditor del Departamento Marítimo de Ferrol fechado el 17 de abril de 1939, cuando ya se encontraba recluido en la Prisión del Carmelo de Bilbao, en pleno proceso judicial. Durante su estancia en Francia, estuvo pendiente de la resolución del pleito seguido en Londres respecto a unos barcos de la Naviera, indicando que *“(...) cuando las circunstancias lo requirieron me dirijí (sic) a Bélgica, de donde me desplacé en varias ocasiones, ofreciéndome a don José Luis de Aznar, representante de los intereses de la España Nacional”*<sup>708</sup>.

Sobre su actuación en Bélgica, el marino indicó que estuvo *“incondicionalmente, y con todo desinterés, al lado de los verdaderos representantes de España, con los que tuve el honor de colaborar, con el máximo entusiasmo, y en varias ocasiones no sin notorio peligro de mi vida”*. Goirigolzarri explicó también que, si no se había reintegrado *“a la España Nacional”*, fue porque así se lo ordenaron *“(...) las Autoridades Nacionales, la cuales consideraron mis servicios allí, como más provechosos que en Bilbao”*. Ponía como ejemplo que demostraba *“(...) lo acertado de la apreciación de por parte de nuestros citados representantes, (...) la recuperación de algún barco, y colaboración en la de otros (...)”*<sup>709</sup>.

---

706 Ibid.

707 Ibid. *Certificado de A. Zubizarreta, Director de “Bay of Biscay Shipping Co. Ltd.” 28-3-1939.*

708 A.N.F. Causa 488-38, *Escrito de Pedro Goirigolzarri Arambalza dirigida al Sr. Auditor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo 17-4-1939.*

709 Ibid.

Mientras Goirigolzarri permanecía fuera de Bizkaia, la Comandancia Militar de Marina, el 31 de marzo de 1938, abrió una causa para “(...) *determinar las responsabilidades criminales de rebelión, y otras que hayan podido contraer el armador y tripulantes del buque de recreo nombrado Goizeko Izarra*”.

En mayo de 1938, los informes que manejaba de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de Bizkaia, situaban a Goirigolzarri como “*huido en el extranjero*”. Al mes siguiente, la citada Delegación informó al Juez que el marino urduliztarra se encontraba en Amberes residiendo en la casa de los “*Señores Pedro Elías e Hijos*”<sup>710</sup>.

El 26 de agosto, el juez decretó la detención y posterior ingreso en prisión de toda la tripulación del *Goizeko Izarra*, bajo la acusación de un delito de auxilio a la rebelión<sup>711</sup>. Pero ese mismo día, el Juez mediante una providencia, indicó que “*habiendo resultado ineficaces las gestiones practicadas por este Juzgado para la búsqueda y captura de los procesados (...) y resultado que (...) dichos individuos se encuentran en el extranjero (...)*”, se abrió un plazo de diez días para que comparecieran. En caso contrario, se les declararía rebeldes<sup>712</sup>, como así sucedió el 12 de septiembre<sup>713</sup>.

Mientras, continuaban las investigaciones sobre los viajes realizados por el *Goizeko Izarra*. Se creía que en el barco habían sido transportados, además de refugiados, obras de arte y dinero. Así lo aseguró la Delegación de Orden Público en noviembre de 1938, que indicó que en el barco salieron a Francia “*valores y cuadros del Museo Provincial, y las joyas depositadas en el Banco Vizcaya, pertenecientes a la Virgen de Begoña (...) por orden del Gobierno rojo-separatista (...)*”<sup>714</sup>. El Banco de Vizcaya no pudo confirmar la veracidad de las informaciones emitidas por la Delegación “*(...) debido al secreto con el que el llamado Gobierno de Euzkadi procedía en toda su actuación (...)*”<sup>715</sup>. Por su parte el Director del Museo de Arte Moderno de Bilbao, tampoco pudo confirmar si en el *Goizeko Izarra* habían salido para Francia algunas de las obras de arte del Museo, pues ignoraban “*(...) en qué barcos fueron trasladadas (...)*”<sup>716</sup>. En la actualidad sabemos que las obras del Museo de Bellas Artes de Bilbao fueron evacuadas. La operación de evacuación fue financiada en parte por el Gobierno de la República, para obtener de esta manera el beneplácito del Gobierno Vasco para que Picasso realizara la obra sobre Gernika.

---

710 *Ibíd.*, *Comunicaciones del delegado de Orden Público al Capitán Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 23-5-1938 y 27-6-1938.

711 *Ibíd.*, *Auto de Procesamiento* 26-8-1938.

712 *Ibíd.*, *Providencia del Juez Sr. Ortiz* 26-8-1938.

713 *Ibíd.*, *Providencia del Juez Sr. Ortiz* 12-9-1938.

714 *Ibíd.*, *Comunicación del Delegado de Orden Público al Capitán Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 22-11-1938.

715 A.N.F. Causa 488-38, *Comunicación del “Banco de Vizcaya” al Capitán Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 29-12-1938.

716 *Ibíd.* *Comunicación del Director del Museo de Arte Moderno de Bilbao al Capitán Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 19-1-1939.

El 30 de marzo de 1939, Goirigolzarri regresó a Bizkaia en el barco “*Araya Mendi*”, siendo encarcelado en la Prisión del Carmelo el 5 de abril, tras prestar declaración. En ésta, además de explicar los dos viajes en el *Goizeko Izarra* y su periplo por Francia y Bélgica, habló sobre su participación en política como alcalde y posteriormente concejal del Ayuntamiento de Urduliz, destacando que “*durante el periodo rojo-separatista*” el orden se mantuvo en el pueblo sin que se produjeran incidentes, usando su influencia “*(...) para que no se molestara a nadie*”<sup>717</sup>.

Por otra parte, afirmó que se había afiliado al PNV “*(...) por conveniencia de sus intereses, atendiendo al destino que ocupaba en la Naviera Sota y Aznar y al ambiente político que crearon los Directores de la Casa*”, añadiendo que no había “*(...) sido nunca separatista y si únicamente un amante de su región*”<sup>718</sup>.

Por último, al ser preguntado si habría embarcado en el *Goizeko Izarra* de haber continuado en Bilbao, Goirigolzarri indicó que “*(...) tenía el firme propósito de quedarse en Bilbao hasta la entrada de las Tropas Nacionales*”<sup>719</sup>.

Días después de esta primera declaración, el 17 de abril de 1939, dirigió un escrito al Auditor del Departamento Marítimo de Ferrol, solicitando poder “*(...) acceder a la libertad condicional o prisión atenuada (...)*” debido a su “*(...) precario estado de salud, fácilmente comprobable por los Señores Médicos de la Prisión (...)*”<sup>720</sup>.

En este escrito, Pedro Goirigolzarri pudo profundizar en las cuestiones expuestas en su primera declaración. Además, estas segundas declaraciones iban acompañadas de los certificados y declaraciones del alcalde Nieva y del resto de la corporación franquista de Urduliz, del cura párroco de Urduliz Andrés de Gastelu Urrutia, de varios compañeros de profesión, del gerente de la naviera Aznar José Luis Aznar Zabala y de algunos pasajeros derechistas que embarcaron en el *Goizeko Izarra*.

Sobre su afiliación al PNV, si en la primera declaración afirmó que había entrado a engrosar las filas peneuvistas “*por conveniencia de sus intereses*”, en esta segunda declaración reforzó sus palabras argumentando que había “*(...) estado afiliado al Partido Nacionalista Vasco, por ser éste el único medio de poder conservar el cargo de Capitán Inspector de la Compañía Naviera Sota y Aznar*”<sup>721</sup>. Goirigolzarri afirmó claramente que su afiliación fue fruto de la imposición de la dirección de la Naviera: “*Es sabido de toda la Provincia de Vizcaya, y en particular de la gente de mar, que de no haber transigido en esta imposición del Sr. Sota, no hubiera podido continuar en mi puesto*”. Según Goirigolzarri, la

---

717 A.N.F. Causa 488-38, *Declaración indagatoria de Pedro Goirigolzarri Arambalza* 5-4-1939.

718 *Ibíd.*

719 *Ibíd.*

720 *Ibíd.*, *Escrito de Pedro Goirigolzarri Arambalza dirigida al Sr. Auditor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo* 17-4-1939.

721 *Ibíd.*

defensa de ese puesto de trabajo, primó por encima de cualquier otra cosa, “(...) *habida cuenta de que tengo mujer y tres hijos, estos menores de edad*”<sup>722</sup>, y *no cuento con fortuna suficiente para declararme independiente*”<sup>723</sup>. La vinculación de la Naviera Sota y Aznar con el PNV también fue argumentada como elemento de defensa por Anastasio Achutegui Ansoleaga, marino de Lemoiz, en la causa que se siguió contra él. Achutegui, afirmó que había pertenecido al Comité de Defensa de su localidad hasta diciembre de 1936 “(...) *obligado por el PNV al que pertenecía como obrero de la C<sup>a</sup> Sota y Aznar*”<sup>724</sup>.

Reforzando también la afirmación que hizo en su primera declaración, en la que negaba haber sido separatista, el marino urduliztarra se mostró más contundente, señalando que “(...) *NUNCA HE SIDO, NI POR UN MOMENTO ANTI-ESPAÑOL*”<sup>725</sup>. Para apoyar esta afirmación, Goirigolzarri manifestó que: “(...) *consciente de mi condición de Español de Derechas, ordené a mis tres hijos se incorporasen a filas, no obstante haber Ley para excluir a uno de ellos (...)*”, afirmando que los otros dos fueron destinados en Burgos y Navarra<sup>726</sup>.

La afirmación de que ordenó a sus tres hijos ir a filas movido por su condición de “español de derechas”, nos plantea ciertas dudas: de ser cierto ese mandato paterno, ¿en qué momento se produjo? Goirigolzarri llevaba fuera de Urduliz desde mayo de 1937, y todo parece indicar que, a finales de 1937, los dos hijos útiles para el Ejército, se encontraban encarcelados: según la *Relación de mozos pertenecientes a los remplazos correspondientes a los años 1930 a 1938*, Pedro Goirigolzarri Zarraga se encontraba en Deusto y su hermano Manuel, se encontraba en Palencia<sup>727</sup>. Pedro Goirigolzarri Zarraga, estaba afiliado al PNV<sup>728</sup> y había “(...) *pertenecido a la Erzaña Voluntario*”<sup>729</sup>, y Manuel Goirigolzarri, al parecer, formó parte del Batallón nacionalista *Kirikiño*<sup>730</sup>.

---

722 A pesar de utilizar el presente “(...) *tengo mujer y tres hijos, estos menores de edad (...)*”, parece que se trata de un error de redacción del escrito, ya que está relatando un hecho pasado y los hijos de Goirigolzarri eran en 1939 mayores de edad.

723 A.N.F. Causa 488-38, *Escrito de Pedro Goirigolzarri Arambalza dirigido al Sr Auditor del Departamento Marítimo de Ferrol* 17-4-1939.

724 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 969-38, *Declaración de Anastasio Achutegui Ansoleaga* 24-7-1938.

725 Las mayúsculas son originales del documento.

726 A.N.F. Causa 488-38, *Escrito de Pedro Goirigolzarri Arambalza dirigido al Sr Auditor del Departamento Marítimo de Ferrol* 17-4-1939.

727 A.H.F.B. 0031/012, *Relación nominal de los mozos pertenecientes a los remplazos correspondiente a los años de 1930 a 1938, ambos inclusive* 24-7-1937.

728 C.D.M.H. Sección Político-Social Bilbao 116, *Solicitud de ingreso en el PNV de Pedro Goirigolzarri Zarraga* 13-1-1931.

729 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Certificado de conducta sobre Pedro Goirigolzarri Zarraga expedido por el alcalde Manuel Uribe* 29-7-1937. A.H.F.B. URDULIZ 0030/014, *Listado de mozos pertenecientes a los alistamientos entre 1932 y 1935*, 21-10-1936.

730 GOROSPE, pág. 262.

Respecto a su labor como concejal nacionalista del Ayuntamiento de Urduliz, la circunscribió a una función meramente administrativa, explicando que, en las elecciones de febrero de 1936, “(...) en casi toda Vizcaya, (...) se contrajo la lucha entre las dos tendencias de Derecha e Izquierda” y por ello “(...) el carácter nacionalista lo apoyaron bastantes personas de significación española y si admití la candidatura fue por indicación del Sr. Sota y para restar fuerza a los rojos”<sup>731</sup>. Aquí Goirigolzarri, mezcló, sin ninguna duda, dos momentos distintos, con la probable finalidad de apuntalar su defensa. El cargo de concejal lo ostentaba desde que en 1934 dimitiera como alcalde debido a sus obligaciones laborales. Depuesto de su cargo junto con el resto de la corporación en septiembre de 1934, fue el Gobierno del Frente Popular quien repuso a las corporaciones municipales vascas en sus puestos en febrero de 1936.

Como testigos en esta causa prestaron declaración el alcalde Amancio Nieva, tres concejales: Juan José Garitaonandia, José María Ansoleaga e Isidro Fano; y el vecino de Urduliz Antonio Larrabeitia. Todos ellos corroboraron la versión dada por Goirigolzarri sobre la labor exclusivamente administrativa que ejerció como concejal. Nieva, recordó además el gesto de generosidad que tuvo Goirigolzarri con el municipio, cuando “(...) cedió a las arcas municipales el dinero que como propietario le correspondía, por la venta de unos terrenos para la construcción de escuelas”<sup>732</sup>.

Sobre el periodo de la Guerra Civil, Goirigolzarri expuso que: “Iniciado el Glorioso Movimiento de nuestra Patria, (...) consideró de decencia y de gusto, el apoyar la Causa de Nuestro Generalísimo, y con esta mira, exclusivamente, ha estado obrando siempre”. Pese a ello, afirmó que: “(...) no podía abandonar mi cargo de Concejal, ya que en aquellos momentos hubiera sido tanto como echar encima de mi familia y de mí, a toda la chusma que entonces campaba por sus respetos”. Sin embargo, según el marino, eso no le impidió manifestar su pensamiento, indicando que “(...) en los casos que tuve ocasión, me faltó tiempo para manifestarme en mi verdadero sentir”<sup>733</sup>.

Esta afirmación de Pedro Goirigolzarri fue confirmada por los concejales Garitaonandia, Ansoleaga y Fano, y por Antonio Larrabeitia. Todos ellos coincidieron en afirmar que el ex alcalde, “(...) demostró en varias ocasiones su disconformidad con la política seguida por el Partido Nacionalista Vasco, ya que en su modo de ser y pensar no tenían cabida las enormidades que continuamente cometían aquellos desalmados”. Además, tanto el alcalde como los concejales, hicieron constar que Goirigolzarri no había formado parte de ningún Comité de Defensa o Junta Investigadora<sup>734</sup>. Aunque el tono de las declaraciones del marino

---

731 Ibid.

732 A.N.F. Causa 488-38, *Certificado del alcalde de Urduliz Amancio Nieva Taramundi* 5-4-1939, y *Declaración jurada de Juan José Garitaonandia, José María Ansoleaga, Isidro Fano y Antonio Larrabeitia* 11-4-1939.

733 Ibid., *Escrito de Pedro Goirigolzarri Arambalza dirigida al Sr. Auditor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo* 17-4-1939.

734 Ibid., *Declaración jurada de Juan José Garitaonandia, José María Ansoleaga, Isidro Fano y Antonio Larrabeitia* 11-4-1939.

sobre esta cuestión parece dirigido a construir una defensa firme, también sería factible el hecho de que no estuviera de acuerdo con la política seguida por el PNV que llevó a la formación nacionalista a aliarse con el Frente Popular.

Sobre los dos viajes que realizó a Francia en mayo de 1937, aclaró, apelando a su honor: “(...) que en ninguno de los viajes que realicé en el Yate, se portearon valores dinero, alhajas, etc... ni embarcaron destacados elementos de la situación rojo-separatista”, agregando que “todo esto, si se hizo, sería en los últimos viajes, y cuando el suscrito se encontraba desembarcando en Francia, y los rojo-separatistas veían la partida pérdida”<sup>735</sup>.

En aquellos dos viajes, el pasaje evacuado a Francia estuvo compuesto por “(...) mujeres, niños y ancianos y UNA MEDIA DOCENA DE PERSONAS todas de derechas”<sup>736</sup>. Esta última afirmación, quedó reforzada con el testimonio de los antes mencionados concejales, y sobre todo por algunas de aquellas personas de derechas que fueron evacuados en el *Goizeko Izarra*.

Según el testimonio de los tres concejales ya citados, Pedro de Goirigolzarri “valiéndose de su cargo de Capitán del Vapor *Goizeco-Izarra* (...), facilitó la evasión de destacados elementos de derechas (...)”, mencionando entre estos al matrimonio conformado por Juan de Uribe y su mujer Carmen Echevarria<sup>37</sup>, veraneantes habituales de Urduliz y refugiados en la localidad durante el periodo bélico. El propio Juan de Uribe verificó la ayuda prestada por Goirigolzarri mediante un certificado<sup>38</sup>. Junto a ellos, viajaba en el barco la mujer de Ramón Uribe Echevarria, hijo del citado matrimonio, quién aseguró que en el barco viajaban “(...) muchas personas significadas de derechas (...)”<sup>39</sup>. Por el testimonio de una de esas personas, Isabel Pérez Llona, podemos afirmar que el número de personas de derechas embarcadas habría sido superior a la cifra de media docena que declaró Goirigolzarri. La pasajera que había embarcado junto a sus hermanas, recordaba “(...) haber visto entre los pasajeros, a la Sra. Vda. De Chavarri, al Sr. Olavarri, Srta. Begoña Careaga, Don José Uribe, Don José Iturbe, con sus respectivos familiares (...)”<sup>40</sup>.

Margarita Martín Gamboa “afiliada a F.E.T. y de las J.O.N.S. y “Dama de España” (...),” recordó que entre el pasaje había “personas afectas a la Causa Nacional”, citando a “(...) la Sra. del Capitán Cándido Jiménez y Sta. Eloísa de Guezala”. Margarita Martín, tras “haber sufrido 2 meses de prisión, durante la dominación rojo-separatista (...)”, consiguió plaza en el segundo viaje del *Goizeko Argia*, gracias a las gestiones que realizó el doctor Grass, de la Cruz Roja Internacional. A los dos de la madrugada del 21 de mayo, intentó embarcar,

735 *Ibíd.*, Escrito de Pedro Goirigolzarri Arambalza dirigida al Sr. Auditor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo 17-4-1939.

736 *Ibíd.*

737 *Ibíd.* Declaración jurada de Juan José Garitaonandia, José María Ansoleaga, Isidro Fano y Antonio Larrabeitia 11-4-1939.

738 *Ibíd.* Certificado de Juan de Uribe 19-4-1939.

739 A.N.F. Causa 488-38, Certificado de Ramón Uribe Echevarria 12-4-1939.

740 *Ibíd.*, Escrito de Isabel Pérez Llona 10-4-1939.

pero fue “(...) rechazada (...) en el embarcadero, por las autoridades rojas, allí presentes (...)”. Finalmente consiguió subir a bordo a las seis de la mañana, tras ser trasladada “en una gasolinera” acompañada por el citado doctor Grass. Martín Gamboa constató que “(...) dicho barco esperaba mi llegada para zarpar y efectivamente momentos después, salimos para Francia (...)”<sup>741</sup>. Pedro Goirigolzarri en su primera declaración, recogió este suceso, aunque su relato está protagonizado por Mercedes M. Lafont. Suponemos que este cambio de nombre fue una confusión del marino urduliztarra, pues su narración encaja perfectamente con la de Margarita Martín. Según ese relato, Goirigolzarri fue el artífice de que finalmente se produjera el embarque:

*“(...) en el segundo viaje como faltara a bordo una pasajera, y el declarante se enteró que fue rechazado su embarque, protestó ante el cónsul inglés, advirtiéndole que no salía a la mar, sin que embarcara dicha pasajera, y el Cónsul inglés dándole la razón se fue a tierra y consiguió que viniera a bordo la señora que faltaba, que resultó ser la Sta. Mercedes M. Lafont”<sup>742</sup>.*

El destino de este segundo barco, como señalamos páginas atrás era Burdeos. La finalidad del viaje para estos pasajeros derechistas, era sin duda pasar desde allí a territorio bajo control de los franquistas. Así lo manifestaron la propia Margarita Martín, cuyo objetivo fue “(...) pasar a San Sebastián seguidamente (...)”<sup>743</sup>; y José Iturbe Fernández, quien desde Burdeos “(...) se reintegró inmediatamente a San Sebastián”<sup>744</sup>.

El 4 de septiembre de 1939, Pedro Goirigolzarri fue condenado por el Consejo de Guerra a la pena de diez años y un día por delito de rebelión “en su forma de complicidad”<sup>745</sup>.

El Auditor sostuvo que, la condición de empleado de la Naviera Sota y Aznar, “coarto” la libertad de Goirigolzarri y cohibió “(...) a la voluntad en sus determinaciones”. Pese a ello, concluyó que “(...) no puede afirmarse que haya obrado en cumplimiento de un deber (...)” al haber aceptado su nombramiento como capitán del *Goizeko Izarra*. Para el auditor, en esta decisión se encontraba el mayor error del marino de Urduliz: “Pudo aceptar o no aceptar, y sin embargo aceptó, a sabiendas de la comisión que se (le) iba a confiar, y es evidente (...) que no hay derecho ni licitud para el mal”. Además, añadió que el vínculo que le unía con la Naviera no era de “obediencia”, sino “(...) un contrato, voluntaria y libremente aceptado, y en todo momento rescindible (...), que no incluía tener que “(...) tomar el mando de una nave como Capitán, ni eran servicios comerciales los que se le encomendaban, sino ilícitos, políticos, relacionados con la guerra”. De lo expuesto se deduce que, para el Auditor, el único camino que debía haber

---

741 Ibid., *Declaración de Margarita Martín Gamboa* 14-4-1939.

742 Ibid., *Declaración indagatoria de Pedro Goirigolzarri Arambalza* 5-4-1939.

743 Ibid., *Declaración de Margarita Martín Gamboa* 14-4-1939.

744 Ibid., *Declaración de José Iturbe Fernández* 14-4-1939.

745 Ibid., *Sentencia* 4-9-1939.

seguido Goirigolzarri era negarse a aceptar el mando del *Goizeko Argia*. La actitud posterior del marino en Francia y en Bélgica, era, en opinión del auditor, una manera de “reparar” el “delito”, canalizando de esta manera su arrepentimiento<sup>746</sup>.

En mayo de 1940, se procedió a revisar la condena, rebajándosele su pena a seis años y un día de prisión militar menor<sup>747</sup>, pero en agosto del mismo año, el juez instructor dirigió un escrito al director de la Prisión Provincial de Bilbao indicándole que formulara “(...) *con la urgencia posible las propuestas de libertad condicional (...)*” de Pedro Goirigolzarri y de otros dos compañeros del *Goizeko Izarra*: el Primer Oficial, Víctor Zugadi, vecino de Lekeitio y el Tercer Oficial, Eduardo Artola, vecino de Algorta<sup>748</sup>.

Por otra parte, el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Bilbao, abrió a Goirigolzarri un “(...) *procedimiento para la incautación de bienes como contrario a la Causa Nacional*”<sup>749</sup>. Ese procedimiento se cerró en enero de 1941 con la imposición de una sanción de 3000 pesetas, al ser considerado “(...) *políticamente responsable de hechos graves*”<sup>750</sup>. Respecto a su vida posterior, sabemos que en 1945 el exalcalde se encontraba presidiendo la *Sociedad Anónima Aguas de Urduliz*, que se encargaba de la gestión del agua en la Anteiglesia<sup>751</sup>. El hecho de que Goirigolzarri fuera uno de los socios fundadores de esta sociedad constituida en 1926<sup>752</sup>, sería la razón por la que ostentaba este cargo.

## 2.4 La depuración de los funcionarios de la Administración

La depuración de funcionarios de la Administración fue “*uno de los objetivos prioritarios de los militares sublevados*”. En términos globales, la finalidad de estas depuraciones no consistía sólo en castigar a aquellos funcionarios “*opuestos a la sublevación o desafectos al régimen*”, sino también en intimidar a los indecisos. Evidentemente se buscaba premiar a aquellas personas fieles a los sublevados o a las que habían colaborado con éstos, otorgándoles como premio puestos en la Administración. Para proceder a las depuraciones, se dictaron a lo largo de la Guerra una serie de decretos, comenzando por el Decreto 108 del 13 de septiembre de 1936 dirigido a “*los funcionarios públicos*” y a “*las empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos*”. A este Decreto 108 se le fueron sumando otros que fueron definiendo la forma en la que debían hacerse los procesos de depuración. Cabe señalar que, cada Administración debía encargarse de la depuración de sus empleados<sup>753</sup>.

746 A.N.F. Causa 488-38, *Escrito del Auditor del Departamento* 19-9-1939.

747 *Ibíd.* *Examen de penas – Pedro Goirigolzarri Arambalza* 13-5-1940.

748 *Ibíd.* *Comunicación del Juez Instructor al Director de la Prisión Provincial de Bilbao* 29-8-1940.

749 *Ibíd.* *Escrito del Auditor del Departamento* 19-9-1939.

750 C.D.M.H. 75/00268.

751 A.M.U. Caja 247, *Condiciones para el suministro de agua potable a domicilio* 29-5-1945.

752 *Euzkadi* 14-9-1926.

753 AROSTEGUI, Julio (Coord.): *Franco, la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2012, págs. 178-180.

Debido a la amplitud de la información contenida en la diferente documentación, hemos desglosado de este apartado la depuración de las maestras y los maestros, dedicándoles un espacio propio.

Comenzando por los empleados municipales, el caso del **Secretario Municipal, Luis Navarro Torrontegui** quedó en principio englobado en la macro causa 639-37. Su detención debió producirse a la vez que el resto de personas incluidas en dicho sumario, a comienzos de agosto de 1937. El 9 de agosto, su caso fue separado de la causa, enviándose las diligencias y la información existente al Juez especial nº 7, que era quien tenía *“la competencia en materia de funcionarios públicos”*. La nueva situación del Secretario Municipal fue comunicada al director de la cárcel de El Carmelo, en la que Navarro se encontraba detenido<sup>754</sup>.

Sin embargo, la declaración ante el Juez Nº 7 se había producido días antes, el 6 de agosto. Luis Navarro declaró que *“(…) durante su actuación en el Ayuntamiento ha convivido con toda clase de personas de diversa ideología sin tener diferencia con ninguna y actualmente puede informar de mi conducta Manuel Uribe Echevarria (...)”*, el primer alcalde del consistorio franquista<sup>755</sup>. En ese sentido, tal y como muestra el Libro de Actas, Navarro continuó ejerciendo su labor, desde el nombramiento de la primera corporación tras la guerra hasta su detención, firmando el 22 de julio la última acta antes de ser conducido a prisión a comienzos del mes de agosto<sup>756</sup>. Continuando con su declaración, Navarro manifestó que no había estado afiliado a ningún partido y que había pertenecido al Somatén durante la Dictadura de Primo de Rivera. Por otro lado, detalló cómo había protegido a personas de derechas refugiadas en Urduliz, como Luis Villabaso *“(…) a quién protegió vigilándole y facilitándole una cuerda grande para que pudiera escaparse (...)”* o Rafael Bach, Ramón Bustamante, Juan Uribe y Gregorio Urrutia a los que facilitó alimentos<sup>757</sup>. Estos dos últimos, junto con Santiago Perosanz y Federico Montero, *“(…) personas de reconocida solvencia derechista y afectas al Glorioso Movimiento Nacional”* y refugiados en Urduliz durante el transcurso de la Guerra, comparecieron ante el alcalde Manuel Uribe para declarar que el Secretario municipal, les había prestado *“(…) toda clase de atenciones beneficiándoles en todo lo que le fue posible”*<sup>758</sup>.

---

754 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Providencia del Juez Militar, Gonzalo Queipo de Llano* 9-8-1937.

755 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 794-37, *Declaración de Luis Navarro Torrontegui* 6-8-1937.

756 A.M.U. “Histórico”, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 22-7-1937.

757 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 794-37, *Declaración Indagatoria de Luis Navarro Torrontegui* 6-8-1937.

758 *Ibíd. Declaraciones del alcalde Manuel Uribe, Gregorio Urrutia, Juan Uribe, Santiago Perosanz y Federico Montero* 8-8-1937.

Además de eso, los declarantes afirmaron que Luis Navarro “(...) salvó toda la documentación del Ayuntamiento, escondiéndola hasta que entraron las fuerzas del Glorioso Ejército Nacional”, y señalaron que en Urduliz era público “(...) que en los últimos días del dominio rojo-separatista registraron la casa (del Secretario) encontrando una bandera nacional propiedad del Ayuntamiento, que conservaba desde el advenimiento de la República y con este motivo fue saqueada su casa”<sup>759</sup>.

A estos testimonios favorables, se unió el del sacerdote Serafín Sagarna. El párroco afirmó que la conducta religiosa y moral de Navarro era “muy buena”, y, por otro lado, remarcó la religiosidad del Secretario municipal, recordando que “(...) desde el año 1932 desempeña el cargo de Vocal de la Junta Parroquial de la Obra del Dinero del Culto y Clero; y que, desde hace más de veinticinco años desempeña en esta parroquia el cargo de organista a satisfacción plena de los Sres. Curas anteriores (...)” y del propio Sagarna<sup>760</sup>.

La situación de Luis Navarro y otros seis procesados se resolvió el 20 de agosto. El Auditor, siguiendo la propuesta realizada por el Instructor y el Fiscal, decidió el sobreseimiento provisionalmente de los sumarios pues no había “(...) llegado a definirse plenamente como delictivos los hechos que se les imputan (...)”<sup>761</sup>. Esta resolución debió suponer la libertad inmediata del Secretario puesto que el Libro de Actas del Ayuntamiento recoge el acta del pleno celebrado el día 21 de agosto, escrito y firmado de su puño y letra. Cabe señalar que, durante la estancia en prisión de Luis Navarro, no consta en el citado Libro de Actas la realización de ningún pleno municipal<sup>762</sup>. Navarro continuó en su puesto hasta el 7 de enero de 1940, fecha en la que se jubiló “a petición propia”<sup>763</sup>.

El puesto de **alguacil** municipal pertenecía a **José Luis Torrontegui Egusquiza**, que llevaba 31 años desempeñando este cargo cuando fue detenido y juzgado en agosto de 1937. Hasta entonces, había compaginado su tarea con la de **cartero**.

---

759 Ibid.

760 Ibid. *Certificado del cura párroco Serafín Sagarna* 9-8-1937.

761 Ibid. *Acuerdo del Auditor* 20-8-1937.

762 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión Ordinaria 21-8-1937.

763 A.M.U. Caja 267, Certificado expedido a petición del Instituto Nacional de Previsión, Delegación Provincial de Bizkaia, 15-10-1941.

El 22 de julio de 1937, la Administración Principal de Correos de Bilbao solicitó al alcalde de Urduliz un informe sobre el cartero, especificando que “*caso de ser desfavorable*”, fuera propuesto un sustituto. En la respuesta del alcalde fechada el día 27, se expuso que Torrontegui había “*(...) desempeñado el cargo de cartero a satisfacción del vecindario y con la diligencia debida*”, que no había pertenecido a ningún partido político y que “*(...) únicamente ha actuado durante algún tiempo del dominio rojo-separatista de guardia de orden público, quizá presionado por su calidad de alguacil del anterior Ayuntamiento*”. Siguiendo lo indicado por el administrador de Correos, “*(...) en caso de que este informe sea desfavorable para (...) D. José Luis Torrontegui*”, se propuso para el puesto “*(...) al vecino de esta localidad D. Tiburcio Madariaga Arana, persona afecta al Glorioso Movimiento y con capacidad para desarrollar debidamente el cargo en cuestión*”<sup>764</sup>. El 31 de julio Correos comunicó la destitución de Torrontegui y su sustitución por el vecino propuesto por la alcaldía<sup>765</sup>.

Tras la destitución, dos vecinos derechistas testificaron en defensa del ex cartero, avalando que el voto emitido por Torrontegui en las elecciones de febrero de 1936 había ido para las derechas. De esta manera, el 4 de agosto, el alcalde expidió un certificado en el que constaba que el “*(...) cartero destituido de este pueblo, votó en las elecciones de febrero a las derechas (...), para que conste y ver si procede rectificar la destitución (...)*”. Esta afirmación venía avalada por una “*garantía escrita (...) en poder de esta Alcaldía, firmada por D. Antonio Larrabeitia y D. Felipe Asla, personas de absoluta solvencia y conocidos (...)*” por el Alcalde, Manuel de Uribe<sup>766</sup>.

La declaración del alguacil ante el Juez Militar se produjo el día 5 de agosto, junto con otros tantos vecinos de Urduliz, prestando declaración al día siguiente. Haber sido Guardia de Orden Público durante la guerra fue la razón por la que fue condenado a 12 años y un día por auxilio a la rebelión. Justo un año después, el 13 de agosto de 1938, falleció en la Prisión de Larrinaga en Bilbao “*a consecuencia de un cáncer de páncreas*”<sup>767</sup>.

Por su parte, la Comisión depuradora del personal municipal del Ayuntamiento de Urduliz formada por el alcalde Manuel Uribe y el concejal Amancio Nieva, acordaron el 9 de octubre de 1937 destituir a Torrontegui de su cargo de **alguacil** “*(...) por haber prestado servicio como Miliciano o escopetero en la Junta Local de Defensa de este pueblo, del Gobierno Rojo*”<sup>768</sup>.

---

764 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Administración de Correos - Bilbao al alcalde 22-7-1937 y Respuesta del alcalde a Correos 27-7-1937*.

765 A.M.U. Caja 246, Correspondencia 1937-54, *Comunicación de Correos al alcalde 31-7-1937*.

766 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Certificado 4-8-1937*.

767 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37.

768 A.M.U. “Histórico”, Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 9-10-1937.

También se destituyó al **Celador de Arbitrios, Pablo Menchaca Laraudogoitia**<sup>769</sup>, Según el certificado de conducta expedido por el alcalde el 14 de julio, Pablo Menchaca "(...) ha observado buena conducta moral", apuntándose que "(...) políticamente ha sido Nacionalista Vasco, desconociéndose si era afiliado". La Comisión depuradora del Ayuntamiento decidió cesarlo de su cargo "(...) por haber dejado de prestar sus servicios por haber sido llamado por el Gobierno Rojo a filas para cumplir el servicio militar"<sup>770</sup>.

El Juez del Juzgado militar nº 7 de Bilbao, solicitó a mediados de agosto de 1937 información sobre "los funcionarios del Cuerpo de Correos, Telégrafos y Teléfonos" al alcalde de Urduliz. El **encargado del teléfono** era **José Brotons Lloña**, del que el alcalde Uribe informó que era "separatista y que ha huído de esta localidad, suponiéndose se encuentra en territorio rojo"<sup>771</sup>. Sin duda, ese último dato fue determinante para su destitución, al igual que en el caso del alguacil y el cobrador de arbitrios: el Decreto 93 del 3 de diciembre de 1936 establecía el cese inmediato "sin formación de expediente" de aquellos funcionarios que hubieran abandonado "su residencia oficial en la zona liberada" desde el 18 de julio de 1936<sup>772</sup>.

En la primera mitad de julio de 1937, Mariano Fernández Retuerto, inspector de la Compañía telefónica, realizó una visita al Ayuntamiento solicitando que "(...) se le designara una familia para encargarse del servicio telefónico". El 12 de julio, el alcalde comunicó a la Compañía telefónica que, en su opinión, "solamente hay una persona apta para desempeñar aquella misión ya que no existe otra en condiciones, por sus actividades políticas y cultura, que D. Juan José Guibelondo y Goirigolzarri". Resulta sorprendente la mención que hace Manuel de Uribe a las "actividades políticas", si tenemos en cuenta el certificado sobre Guibelondo que hizo el propio alcalde, donde señaló que el candidato propuesto "políticamente ha sido nacionalista vasco ignorándose si era afiliado". Parece que para Uribe pesaron más otros factores para "conceptuarlo persona apropiada para desempeñar el servicio telefónico": Guibelondo había mantenido siempre "una conducta intachable" y era una "persona de suma honradez y de solvencia económica"<sup>773</sup>.

---

769 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Informe sobre el personal administrativo del Ayuntamiento* 30-10-1937.

770 A.M.U. "Histórico", Caja 2, Libro de Actas 1931-1937, Sesión ordinaria 9-10-1937.

771 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Comunicación del Juez Militar Nº7 al alcalde* 10-8-1937 y *Respuesta del alcalde al Juez Militar Nº7* 13-8-1937.

772 AROSTEGUI, pág. 179.

773 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Certificado de conducta* 12-7-1937 y *Comunicación del alcalde al Sr. Delegado de la Compañía Telefónica* 12-7-1937.

Sobre el proceso de depuración del **médico Juan de Dios Zubicaray Valenciaga**, sabemos que el 7 de agosto de 1937, el Inspector provincial de Sanidad, ordenó mediante una circular, la suspensión en sus cargos de “*todos los funcionarios sanitarios al servicio de ese Ayuntamiento*”, lo que incluía a “*médicos, farmacéuticos, odontólogos, veterinarios, practicantes y matronas*”. Esta orden emanaba “*de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional de España, de 13 de septiembre de 1936*”. Tras la suspensión, se recababa la información necesaria para complementar el proceso de depuración. Ello incluía informar de la conducta política y profesional antes y después del glorioso Movimiento Nacional. Los médicos debían rellenar una declaración jurada en la que debían pormenorizarse las afiliaciones políticas, sindicales e incluso los periódicos a los que se hubiera estado suscrito antes y después del 18 de julio de 1936. Mientras se resolvía la depuración, se señalaba que “*los funcionarios interesados continuaran prestando sus servicios sin interrupción*”. Pese a tener un plazo de diez días para enviar la documentación solicitada, el Ayuntamiento la remitió el 20 de agosto, incluyendo “*la declaración jurada del médico de la localidad, único funcionario de este Ayuntamiento*”<sup>774</sup>.

La respuesta de la Inspección de Sanidad de Bizkaia, con fecha 13 de septiembre, señaló que la “*(...) conducta profesional de Dn. Juan de Dios Zubicaray Valenciaga, lo acredita como persona honorable. En cambio, en cuanto a su afiliación política se refiere, parece ser que está afiliado al partido Nacionalista Vasco*”. Por ello, se indicó que “*si ese Ayuntamiento considera que dicho funcionario no es digno de prestar servicios en nuestra España Nacional puede recurrir libremente a los procedimientos correctivos que la Ley determina*”<sup>775</sup>. El Ayuntamiento mantuvo como funcionario al médico, constando éste a finales de octubre de 1937 dentro de “*la plantilla actual*” del Ayuntamiento<sup>776</sup>. Zubicaray continuó ejerciendo como médico de Urduliz hasta el 31 de marzo de 1948, fecha en la que ocupó la plaza de médico de Alonsotegi<sup>777</sup>.

Aunque no hemos encontrado documentación relativa al proceso de depuración del **Veterinario Municipal, Eusebio Gallaga**, éste también conservó su puesto<sup>778</sup>, en el que se mantuvo hasta el día de su fallecimiento, el 3 de septiembre de 1938<sup>779</sup>. Sin embargo, Gallaga no corrió la misma suerte en la vecina Plentzia, donde también ejercía como veterinario municipal. El Ayuntamiento de la villa marinera acordó en julio de 1937 su destitución, que fue recurrida por el afectado ante el Gobernador General de Estado. Los argumentos que se esgrimieron

---

774 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, Circular de la Inspección Provincial de Sanidad de Vizcaya y Modelo para declaración jurada 7-8-1937, y *Comunicación del alcalde al Sr. Inspector provincial de Sanidad* 20-8-1937.

775 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de Inspección Provincial de Sanidad de Vizcaya al alcalde* 13-9-1937.

776 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Relación del personal del Ayuntamiento* 30-10-1937

777 A.M.U. Caja 267, *Certificado del Secretario accidental del Ayuntamiento de Urduliz José Ignacio Malax-Echevarría Padilla* 4-9-1951.

778 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Relación del personal del Ayuntamiento* 30-10-1937.

779 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por Amancio Nieva, alcalde de Urduliz* 7-9-1938.

para su cese fueron: su pertenencia “(...) *al advenimiento de la República (...) al Partido Republicano de Izquierda formando parte de la Directiva*”<sup>780</sup>; haber actuado de Interventor “*de la candidatura revolucionaria*” en las elecciones municipales de 1931 y en las generales del mismo año y de 1933; y haberse servido de su cargo de veterinario para influir en “(...) *los aldeanos en favor de la dictadura de izquierda*”. Toda esta información fue aportada por la *Comisión de Vecinos* conformada para elaborar el expediente de depuración de Gallaga. Dicha comisión, indicó además que el veterinario no participó en las elecciones de febrero de 1936 “(...) *por tener dos hijos colocados en la casa naviera Ybarra*”. También se señaló que durante la Dictadura de Primo de Rivera había pertenecido a la Unión Patriótica y había sido Cabo del Somatén. Precisamente en este último dato debió de basar el veterinario su recurso, agregando que había sido “*Interventor de candidatos monárquicos en muchas elecciones*”. Respecto a esto, el Ayuntamiento de Plentzia argumentó que Gallaga no explicitaba a que comicios se refería, y que debía referirse a la época anterior a la Dictadura de Primo de Rivera. Indicó la corporación que no era el único dato que Gallaga ocultaba en su recurso, ya que silenciaba “(...) *aquellos otros que pudieran perjudicarle, como son, su completa indiferencia religiosa y los referentes a su actuación y actividades políticas a partir de la Dictadura*” que eran los que habían “(...) *servido de base para la propuesta de destitución*”. Expuesto esto, el Ayuntamiento de Plentzia, “(...) *en aras de la justicia que debe imperar en la Nueva España*”, acordó el 7 de agosto de 1937 mantener el cese del veterinario, comunicándoselo al Gobernador General del Estado “(...) *para su resolución definitiva*”<sup>781</sup>.

Sobre la depuración del **Juez Municipal** de Urduliz, **Evaristo Renteria Zabala**, el 15 de julio de 1937, el Comandante Militar de Getxo solicitó al Ayuntamiento que le fuera remitida “(...) *con toda urgencia (...) una terna de personas para el desempeño de los cargos de Juez y Fiscal y sus suplementos respectivos*”. La finalidad que se buscaba era “(...) *normalizar rápidamente los servicios de Justicia Municipal*”<sup>782</sup>. Evaristo Renteria continuó ejerciendo como Juez Municipal tras la toma de Urduliz. Prueba de ello es que su firma figura en las dos relaciones idénticas, pero fechadas el 1 y el 22 de julio de 1937 en las que figuran los niños inscritos en el Registro Civil en 1917, a quienes les correspondía ser incluidos en el alistamiento de 1938<sup>783</sup>. Una vez detenido, prestó declaración el 5 de agosto, siendo condenado el día 13 del mismo mes, a 12 años y un día

---

780 Eusebio Gallaga fue elegido vicepresidente del Casino Republicano de Plentzia a comienzos de junio de 1931 (*El Liberal* 3-6-1931), siendo reelegido en la asamblea celebrada el 9 de enero de 1932 (*El Liberal* 14-1-1932).

781 A.M.V.P. A.426, Libro de Actas del 30-11-1935 al 5-10-1939, Sesión subsidiaria 7-8-1937.

782 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Comandante Militar de Getxo al alcalde de Urduliz* 15-7-1937. La lista enviada por el alcalde el día 17 de julio incluyó como candidatos al puesto de Juez Municipal a: Bernardino Bilbao Aguinaga, Tiburcio Madariaga Juaristi y Pablo Landeta Arana. Para ocupar el cargo de Fiscal Municipal se propuso a: José Hormaza Unibaso, Juan Bilbao Madariaga y Agustín Menchaca Urquizu.

783 A.H.F.B. URDULIZ 0031/008, *Relación de los niños varones inscritos en el Registro Civil de este Juzgado el año 1917 a quienes corresponde ser incluidos en el alistamiento de 1938* 1-7-1937, y URDULIZ 0031/018, La misma relación, pero fechada el 22-7-1937. Ambas firmadas por Evaristo Renteria.

por auxilio a la rebelión por el mero hecho de haber continuado en el cargo una vez empezada la contienda. Según el testimonio del propio Rentería, había sido nombrado juez en 1931 y hacía cinco años que se había afiliado al PNV. Durante la guerra, declaró no haber “(...) *perseguido a personas de derechas*” citando a tres personas derechistas que podían apoyar esta afirmación: Gregorio Urrutia, Felipe Asla y Juan José Garitaonandia<sup>784</sup>.

La fecha de extinción de la condena impuesta a Evaristo Rentería era el 5 de agosto de 1949, pero en 1940, la Comisión Provincial de Examen de Penas revisó su caso y decidió conmutar la pena original por una de seis meses y un día de prisión menor. Esta reducción del tiempo en prisión supuso que la condena del ex Juez Municipal había finalizado el 5 de febrero de 1938. Por ello, se ordenó su excarcelación el 24 de junio de 1940, tal y como le fue comunicado al director de la Prisión de Camposancos de Laguardia (Pontevedra), donde el urduliztarra se encontraba recluido. Tuvieron que pasar tres años para que la Comisión Central de Penas ratificara, en octubre de 1943, la propuesta hecha por su homónima provincial en 1940<sup>785</sup>. Por otra parte, cabe señalar que Evaristo Rentería figura en el listado de prisioneros vascos en el Barco-Prisión “*Upo-Mendi*”<sup>786</sup>. Tras la caída del Frente Norte, este barco partió de Bilbao repleto de prisioneros, con la intención de complementar a la prisión de la isla de San Simón en Pontevedra. Precisamente en la Penitenciaría de San Simón ingresó Evaristo Rentería el 10 de octubre de 1938, donde permaneció hasta que fue trasladado a la Prisión de Camposancos el 20 de enero de 1940<sup>787</sup>.

## 2.5 La depuración en la Educación

En el curso 1935-1936 las denominadas Escuelas Nacionales contaban con Andrés Martín Pérez, maestro de la escuela de niños, y con Eusebia Felisa Ascobereta Astivia, maestra de la escuela de niñas. Por otro lado, como ya indicamos, María Luisa Leivar Olano, regentaba la Escuela de Barriada de la Campa, y Teresa Gangoiti Izaguirre, ejercía de maestra en la de Mendiondo. Como hemos visto páginas atrás, durante el transcurso de la guerra, Ascobereta y Leivar no pudieron regresar para el inicio del curso en el otoño de 1937, mientras que Andrés Martín y Teresa Gangoiti se mantuvieron en sus puestos. Tras la caída de Bizkaia, los cuatro, al igual que el conjunto del profesorado de la provincia, tuvieron que enfrentarse a sus respectivos procesos de depuración, que analizamos en este apartado. Para complementar esta cuestión, hemos querido conocer lo que sucedió con Teodoro López Primo Casado, maestro nacional de la escuela de

---

784 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Evaristo Rentería Zabala* 5-8-1937.

785 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Bilbao al director de la Prisión de Camposancos – Laguardia (Pontevedra)* 24-6-1940, *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial de Evaristo Rentería Zabala* 5-10-1943, y *Liquidación del tiempo de condena del acusado Evaristo Rentería Zabala* 7-10-1943.

786 BADIOLA ARIZTIMUÑO, pág. 268.

787 A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia – Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Evaristo Rentería Zabala* (Sin signatura)

Niños entre 1924 y 1934; y con Juana Aguirregomezcorta, maestra de la Escuela de Barriada de Erraskondo (Laukiz), esposa de Amancio Nieva, concejal de la primera y breve corporación franquista, y alcalde de la segunda.

Los militares sublevados consideraban al personal docente junto con los intelectuales responsables de la *“subversión que había hecho inevitable”* el levantamiento militar. Así se recogía en el Decreto 66 publicado por el BOE el 11 de noviembre de 1936 por el Gobierno de Burgos, en el que se habla de un Magisterio *“monopolizado por ideologías e instituciones disolventes”*. Por ello, se vio como necesario que se produjera *“una revisión total y profunda”* del personal dedicado a la Instrucción Pública, como trámite previo para *“una reorganización radical y definitiva de la enseñanza”*. La finalidad de todo esto era extirpar *“(…) de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra patria”*<sup>788</sup>. En resumen, en palabras de Santiago Vega Sombría, *“(…) los militares sublevados eran conscientes de la gran importancia que tenía la educación, especialmente la primaria, en cuanto a despertar inquietudes y formar ciudadanos libres”*. Debido a ello, era necesario *“contrarrestar la influencia de la República”*, destruyendo su obra escolar a través de los procesos de depuración<sup>789</sup>.

El proceso de tramitación de un expediente de depuración seguía siempre la misma mecánica. La maestra o el maestro que quería continuar ejerciendo o deseaba reincorporarse a su puesto, debía presentar una instancia junto con una *“declaración jurada sobre sus actividades políticas y sindicales antes y durante la guerra, así como su actuación concreta ante el Movimiento Nacional”*. Estos dos documentos eran necesarios para que la comisión depuradora abriera el correspondiente expediente de depuración. Después, la comisión solicitaba informes a las autoridades del municipio donde el docente ejercía o había ejercido: alcalde, párroco, Guardia Civil y *“un padre de reputación intachable de la localidad”*. A estos informes podían sumarse denuncias públicas o anónimas, incluso la de los propios compañeros del docente. Tras recoger los distintos testimonios, la comisión deliberaba si se sancionaba o no a la persona interesada. En caso de sanción, la maestra o el maestro tenían un plazo de diez días para rebatir los cargos. Como señala Francisco Morente Valero, *“(…) no bastaba con su simple refutación por escrito, sino que las comisiones conminaban a la presentación de pruebas documentales”* entre las que se incluían *“avales de personas solventes, que, de forma concluyente, deshicieran los indicios de culpabilidad”*. Una vez entregada esta documentación se cerraba el expediente con su correspondiente *“propuesta de resolución (absolutoria o sancionadora)”*, y era enviado a la Comisión de Cultura y Enseñanza, que era el organismo que otorgaba la resolución definitiva. A partir de febrero de 1938 ese cometido pasa al Ministerio de Educación<sup>790</sup>.

788 AROSTEGUI, págs. 183-184.

789 VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Barcelona, Editorial Crítica, 2011, pág. 208.

790 MORENTE VALERO, Francisco *“La depuración franquista del magisterio público. Un estado de la cuestión”* en *Hispania*, LXI/2, núm. 208, 2001, págs. 672-673.

Una vez caído Bilbao, fue destituido todo el personal administrativo de la Diputación Foral, lo que incluía a las maestras y los maestros de las escuelas de barriada, que tenían derecho a solicitar su reingreso.

### 2.5.1 María Luisa Leivar Olano

La Guerra Civil sorprendió a la maestra María Luisa Leivar Olano de vacaciones en Tolosa, su localidad natal, donde permaneció durante el transcurso de la contienda. Enterada de la *“liberación”* de Urduliz, dirigió una carta al Presidente de la Diputación de Bizkaia el 19 de junio, ofreciendo sus *“servicios en cualquiera de las dependencias u oficinas”* mientras esperaba su readmisión como maestra<sup>791</sup>. Días después, el 22, dirigió otro escrito al Inspector de Enseñanza de la Diputación comunicando que le era imposible trasladarse a Bizkaia, pues no había salvoconductos para esa provincia. Por ello solicitó que *“(…) se me reclamara para facilitarme el paso a Vizcaya”*. Además, suplicó que *“(…) tengan la bondad de comunicarme a mi domicilio a Tolosa si hay alguna disposición para nuestra presentación (…)”*<sup>792</sup>.

El 1 de julio, ya en Bilbao, presentó una instancia al Inspector de Enseñanza suplicando que *“(…) tenga la bondad de readmitirla en el escalafón de maestras de barriada”*, pues, debido a las circunstancias le había sido imposible *“(…) solicitar su reingreso dentro del plazo hábil”*<sup>793</sup>.

Su solicitud de reincorporación fue admitida, tras lo cual, se procedió a recabar los pertinentes informes sobre su comportamiento político y religioso. El informe del entonces alcalde de Urduliz, Manuel de Uribe, emitido el 10 de agosto de 1937, fue bastante favorable para la maestra. Jugó a su favor *“(…) la corta estancia en este pueblo”*, que el primer edil estimó, erróneamente, en *“unos dos meses”*, y el hecho de que la docente residiese en Plentzia<sup>794</sup>. Debido a estos dos factores, el alcalde señaló que no podía aportar información sobre la tendencia política de Leivar. La labor de la docente fue muy bien valorada por Uribe, que indicó que *“(…) se comportó brillantemente haciéndose querer por los niños de la escuela, dando la impresión de que era muy celosa en el cumplimiento de su deber”*. Por otro lado, el primer edil destacó que la maestra *“(…) se distinguió como muy religiosa (…)* haciendo que los niños acudieran a los actos que se celebraban en la iglesia y fomentando en ellos el espíritu religioso”<sup>795</sup>.

---

791 ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (A.G.A.) Caja 32/13069, Expediente 45: “Expediente de Depuración de María Luisa Leivar Olano”, *Comunicación de María Luisa Leivar Olano al Presidente de la Excma. Diputación de Vizcaya* 19-6-1937.

792 *Ibíd. Comunicación de María Luisa Leivar Olano al Jefe Inspector de Enseñanza de la Excma. Diputación de Vizcaya* 22-6-1937.

793 *Ibíd. Solicitud de readmisión de María Luisa Leivar Olano* 1-7-1937.

794 En el informe emitido por el alcalde de Plentzia el 3-9-1937, se indicó que la maestra residía en la localidad costera desde *“unos ocho meses”* antes del estallido de la Guerra Civil.

795 *Ibíd. Informe de Manuel de Uribe, alcalde y jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz* 10-8-1937.

El alcalde de Tolosa, por su parte, afirmó que “(...) aunque no estaba afiliada a partido alguno, es persona que simpatizaba con las derechas”<sup>796</sup>. Sin embargo, el alcalde de Plentzia, indicó que “aunque no se la observó ninguna actividad política, se le consideraba fervorosamente afecta al Partido Nacionalista Vasco”<sup>797</sup>. En cambio, Falange de Tolosa en su informe, la consideró “simpatizante republicana”, apuntándose que “(...) tenía trato íntimo con la familia de Aldasoro”, en referencia al consejero republicano del Gobierno de Euzkadi Ramón María Aldasoro. También indicaron que la maestra tenía “buena conducta y católica”<sup>798</sup>.

La propia maestra aclaró cual había sido su filiación política, cuando compareció ante el Jefe del Servicio de Instrucción Pública el 7 de septiembre de 1937, y explicó que había pertenecido “(...) a la entidad Emakume Abertzale Batza en Ermua desde el año 1931 hasta el (sic) junio de 1934 en que dejó de satisfacer la cuota”. También había integrado la Agrupación de Maestros Vascos desde 1931. Por otra parte, reconoció que había “(...) mostrado simpatías por el Partido Nacionalista Vasco”, pero al saber que éste “(...) se había unido a los elementos revolucionarios, perdió todas las simpatías que anteriormente sentía (...)”. Como prueba de este extremo, la maestra argumentó que “(...) a pesar de que (sic) haber sido requerida para ello se negó a abandonar la villa de Tolosa (...) y (...) prefirió esperar la entrada de las tropas nacionales (...)”, trabajando después como voluntaria en los roperos para el Ejército<sup>799</sup>. Probablemente, la maestra utilizaría estos argumentos para contrarrestar su pasada pertenencia a la sección femenina del PNV y, por otro lado, habría podido convertir la imposibilidad de atravesar el frente para regresar a Bizkaia en una negativa personal a hacerlo.

El hecho de haberse declarado simpatizante del PNV, fue visto como motivo “suficiente para ordenar su traslado”. Pero la situación se agravó por haber pertenecido a EAB y a la Agrupación de Maestros Vascos. A pesar de conocerse su baja en 1934 de la agrupación femenina nacionalista ermuatarra, consideraron que haber pertenecido a ambas organizaciones “(...) excede de una mera simpatía y coloca a la peticionaria en situación de netamente nacionalista o separatista, sin atenuante de ninguna clase (...)”. Por ello, el 16 de septiembre, se propuso “(...) el traslado de la encartada a otra escuela de barriada y el retraso en el escalafón del Cuerpo al que pertenece”<sup>800</sup>. A finales de octubre, la Diputación aceptó esta propuesta<sup>801</sup>.

---

796 Ibíd. Informe del alcalde de Tolosa 20-8-1937.

797 Ibíd. Informe del alcalde de Plentzia 3-9-1937.

798 Ibíd. Informe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Tolosa 7-8-1937.

799 A.G.A. Caja 32/13069, Expediente 45: “Expediente de Depuración de María Luisa Leivar Olano”, Declaración de María Luisa Leivar Olano ante el Jefe de Instrucción Pública de Bizkaia 7-9-1937.

800 Ibíd. Comunicación del Instructor a la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya 16-9-1937.

801 Ibíd. Comunicación de la Excma. Diputación de Vizcaya a María Luisa Leivar Olano 28-10-1937.

Sin embargo, en julio de 1939, el Ministerio de Educación, amparándose en la ley de febrero de 1939, endureció la sanción impuesta en 1937. Así, se propuso su “(...) traslado fuera de la (sic) provincias Vascongadas e inhabilitación por quince años para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza”<sup>802</sup>. Para intentar paralizar la orden ministerial, María Luisa Leivar presentó una serie de testimonios en diciembre de 1939. Todos ellos eran muy favorables, indicando, por ejemplo, los alcaldes de Berriatua y Ondarroa, que su “adhesión al Glorioso Movimiento Nacional” fue “entusiasta” y “ferviente”. El alcalde de Urduliz, Amancio Nieva, mandó un informe en la línea del enviado por Manuel de Uribe. El alcalde de Tolosa, por su parte, reforzó el testimonio aportado por la docente en 1937, relatando que “tan pronto se liberó esta población”, la maestra se presentó ante las nuevas autoridades “para adherirse entusiásticamente a la Causa Nacional”<sup>803</sup>. Pese a los testimonios entregados, el traslado fuera de Euskadi debió producirse, pues en diciembre de 1942 solicitó una revisión de su expediente, que le fue denegada en 1943. En esta ocasión, presentó un certificado de defunción que demostraba que “(...) perdió un hermano asesinado por los rojos en Madrid”<sup>804</sup>.

## 2.5.2 Teresa Gangoiti Izaguirre

Teresa Gangoiti Izaguirre corrió mejor suerte que María Luisa Leivar. Gangoiti, maestra de la escuela de barriada de Mendiondo había pertenecido a *Emakume Abertzale Batza* de Urduliz<sup>805</sup>, e incluso la noticia de la celebración de su boda con Santos Arazosa en la basílica de Begoña, apareció publicada en el diario *Euzkadi* en marzo de 1933 en los siguientes términos:

*“Muy en breve contraerán matrimonial enlace nuestro amigo y buen abertzale Santos de Arazosa con la señorita Teresa Gangoiti maestra de la escuela de barriada de Erraskondo y afiliada emakume de ésta. Muchas felicidades le deseamos al nuevo hogar euzkotar”*<sup>806</sup>.

Sin embargo, el dato de su afiliación a EAB no fue recogido en su expediente de depuración, que fue obviado u ocultado en el testimonio aportado en agosto de 1937 por Manuel de Uribe, alcalde y jefe de la Falange local. Uribe afirmó que la maestra no había “(...) pertenecido a ningún partido político de los actualmente declarados fuera de la Ley”, lo que debió evitar que se rastreara su nom-

---

802 *Ibíd. Propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración sobre María Luisa Leivar Olano* 31-7-1939.

803 *Testimonios notariales* 29-12-1939.

804 *Ibíd. Petición de María Luisa Leivar Olano al Presidente de la Comisión Depurado del Magisterio – Madrid* 12-12-1942, *Certificado de defunción de Javier Leivar Olano expedido por el Juez Municipal y encargado del Registro Civil de Hortaleza-Madrid* 5-12-1942, y *Comunicación del Juez Instructor del Juzgado Superior de Revisiones denegando la revisión del expediente de depuración de María Luisa Leivar Olano* 10-4-1943.

805 CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA (C.D.M.H.), P.S. Bilbao C. 217, Expediente 3.

806 *Euzkadi* 15-3-1933.

bre en la documentación incautada de EAB de Urduliz. Además, el alcalde añadió como antecedentes que la maestra pertenecía “a una familia de Larrabezua eminentemente tradicionalista”, y que durante “la dominación rojo-separatista”, se había mostrado “decidida partidaria del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional”. Para acabar señaló que en su labor como docente estaba “muy bien conceptuada” y que era una “persona muy religiosa”<sup>807</sup>.

Teresa Gangoiti solicitó su reingreso como maestra de la Escuela de Barriada de Mendiondo el 28 de junio de 1937, tras enterarse que la Diputación había destituido a “(...) todas las Maestras”<sup>808</sup>. El 6 de septiembre declaró ante el Jefe del Servicio de Instrucción Pública. Indicó que no había “pertenecido a ningún partido político, pero sí a la Agrupación de Maestros Vascos, por entender que carecía de carácter político y solo lo tenía confesional y profesional”. Todo parece reforzar la idea de que Gangoiti había preparado su defensa ocultando su pasado como *emakume*. Eso explicaría que manifestara que:

*“(...) por tradición familiar y por convencimiento propio he sostenido siempre ideas derechistas y a pesar de la discreción que el cargo le imponía, en el seno de la intimidad y ante personas de su confianza siempre ha hecho manifiesta aquella su significación”<sup>809</sup>.*

El Jefe de Instrucción determinó que se encontraba ante una persona “(...) tan sinceramente afecta al glorioso Movimiento Nacional que, en este aspecto, no ofrece ninguna tacha (...)”. Pero para el instructor, Teresa Gangoiti, al afiliarse a la Agrupación de Maestros Vascos, había cometido un error que argumentó de la siguiente forma:

*“(...) al mismo tiempo (...) por un error de perspectiva, tuvo la flaqueza de afiliarse a la Agrupación de Maestros Vascos, cayendo en la red capciosa de que se valió el bizcaitarrismo (sic) para sumar adeptos, mejor dicho, para contar con el concurso de personas que ni compartían ni aprobaban sus siniestros designios. Conociendo el ambiente político del país y la hipócrita conducta de ese partido, cabe disculpar la inadvertencia (sic) de personas como la expedientada, que no supo discernir bien los peligros de una filiación; pero esa disculpa no la exime de una responsabilidad en estos momentos de reajuste de la vida española”<sup>810</sup>.*

---

807 A.G.A., Caja 32/13069, expediente 45, “Expediente de depuración de la maestra Teresa Gangoiti Izaguirre”, Informe del alcalde y Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S de Urduliz, Manuel Uribe sobre Teresa Gangoiti 16-8-1937.

808 Ibíd. Solicitud de reingreso al puesto de Maestra presentado por Teresa Gangoiti 28-6-1937.

809 Ibíd. Declaración de Teresa Gangoiti ante el Jefe del Servicio de Instrucción Pública de Vizcaya 6-9-1937.

810 Ibíd. Comunicación del Instructor a la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya 15-9-1937.

Finalmente se repuso a la maestra en la escuela de barriada de Mendiondo, con una sanción mínima que consistió en *“rebajarle un puesto en el escalafón”*. Además, se le advirtió que no se dejara *“(…) sorprender con solicitudes que, so capa de apoliticismo y de confesionalidad, como la extinguida Agrupación de Maestros Vascos, han desarrollado una acción contraria a las ideas”* en las que se basaba el *“Glorioso Movimiento Nacional”*<sup>811</sup>. La revisión que hizo el Ministerio de Educación del expediente en julio de 1939, eliminó la anterior rebaja en el escalafón y mantuvo *“(…) la reposición en su cargo con derecho a los haberes no percibidos”*<sup>812</sup>.

### 2.5.3 Juana Aguirregomezcorta Iriondo

Juana Aguirregomezcorta era vecina de Urduliz y ejercía su cargo de maestra de barriada en la escuela de *Menchacaetas* en Laukiz. Como antes hemos señalado, estaba casada con Amancio Nieva, concejal del primer Ayuntamiento franquista y posteriormente segundo alcalde de dicho periodo. Según el informe que hizo en agosto de 1936, el entonces alcalde de Urduliz, Manuel de Uribe, la maestra *“(…) por su conducta anterior y posterior al 19 de julio”*, debía ser considerada *“(…) afecta al Régimen actual habiendo sido siempre de ideas derechistas”*. Añadía Uribe que *“(…) durante el movimiento ha hecho toda la propaganda posible en favor de el (sic) mismo haciendo ver lo beneficioso que resultaría el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional”*. Acababa el alcalde su informe mencionando que Aguirregomezcorta estaba *“muy bien conceptuada”* como maestra y que era *“persona muy religiosa”*<sup>813</sup>.

Al igual que María Luisa Leivar y Teresa Gangoiti, la esposa de Amancio Nieva declaró que había pertenecido a la Agrupación de Maestros Vascos *“(…) por entender que se trataba de una asociación católica, apolítica y profesional”*<sup>814</sup>. Para el Jefe del Servicio de Instrucción encargado de este caso, al igual que sucedió con el de Gangoiti, aquella pertenencia constituía el único manchón en su expediente. De hecho, se sostenía la misma teoría: Aguirregomezcorta había sido:

*“(…) seducida como tantas otras, de igual significación que la interesada por la engañosa apariencia en que se mostraba de entidad católica, apolítica y profesional, cuando en realidad no era sino una filial de “Solidaridad de Trabajadores Vascos” identificada con ésta en tendencias y orientaciones”*<sup>815</sup>.

---

811 A.G.A., Caja 32/13069, expediente 45, *“Expediente de depuración de la maestra Teresa Gangoiti Izaguirre”*, Comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya a María Teresa Gangoiti Izaguirre 3-11-1937.

812 *Ibíd. Propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración sobre Teresa Gangoiti Izaguirre* 31-7-1939.

813 A.G.A. Caja 32/13068, Expediente 12, *“Expediente de depuración de la maestra Juana Aguirregomezcorta”*, Informe del alcalde y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz, Manuel de Uribe, sobre Juana Aguirregomezcorta 19-8-1937.

814 *Ibíd. Declaración de Juana Aguirregomezcorta ante el Jefe del Servicio de Instrucción de Vizcaya* 6-9-1937.

815 *Ibíd. Comunicación del Jefe del Servicio* 20-9-1937.

La resolución del expediente estipuló el reingreso en la escuela de *Mencha-caetas* y una sanción mínima; advirtiéndole de posibles “solicitaciones”, exactamente igual que en el caso de Teresa Gangoiti<sup>816</sup>. Sin embargo, la conclusión de la revisión del expediente por parte del Ministerio de Cultura en 1939, confirmaba a Aguirregomezcorta en su cargo, pero añadía la “(...) *inhabilitación por cinco años para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza*”<sup>817</sup>.

## 2.5.4 Eusebia Felisa Ascobereta Astivia

A la maestra de niñas de las Escuelas Nacionales, Eusebia Felisa Ascobereta Astivia, el estallido de la Guerra Civil le sorprendió en Navarra de vacaciones. Ascobereta fue nombrada maestra accidental de la escuela mixta de Eguaras Atez el 2 de diciembre de 1936 por las autoridades franquistas de Pamplona, que como veremos tenían una opinión muy diferente sobre la docente respecto a la que sostuvieron posteriormente las de Urduliz. El 3 de julio de 1937, Ascobereta cesó en su cargo en Eguaras<sup>818</sup>, y el día 27 del mismo mes, solicitó su reingreso en la Escuela de Urduliz, dando comienzo al proceso de depuración<sup>819</sup>.

El informe que hizo en agosto el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, fue totalmente desfavorable para la maestra. Sin duda el matrimonio de Ascobereta “*con un hombre muy izquierdista*” y el tema religioso, fueron los “detonantes” para que Uribe, lanzara todo un arsenal de acusaciones contra la profesora. El primer edil utilizó, entre otras cosas, un argumento machista: su conducta privada la calificaba como “*muy dudosa*”, argumentando que el marido era “*mucho más joven que ella*”. Gracias al cruce de datos con otros documentos, sabemos que el marido de la maestra, calificado por el alcalde como “*francamente izquierdista y propagandista*”<sup>820</sup>, era Ángel Redin Solana<sup>821</sup>. Como apuntamos en el apartado dedicado al republicanismo en Urduliz durante la Segunda República, Redin fue el presidente de la Agrupación Republicana Radical de Urduliz en 1931<sup>822</sup>.

Políticamente, Uribe señaló que Ascobereta “*se manifestaba enemiga del separatismo*”, pero era “*imposible poder averiguar a quién voto*”. Como profesora, la opinión que el alcalde vertió era despectiva, pues le parecía “*(...) mala en el sentido de abandonada. Me consta que ella necesitaba profesora pues mal podía enseñar lo que no sabía*”. Además, añadió en este apartado del informe un

816 *Ibíd. Comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya a Juana Aguirregomezcorta 3-11-1937.*

817 A.G.A. Caja 32/13068, Expediente 12, “*Expediente de depuración de la maestra Juana Aguirregomezcorta*”, *Propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración sobre Juana Aguirregomezcorta 31-7-1939.*

818 A.G.A. 32/13067, “*Expediente de depuración de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia*”, *Certificado expedido por el Secretario de la Junta Superior de Educación de Navarra 25-2-1942.*

819 *Ibíd.*

820 *Ibíd. Informe del alcalde de Urduliz, Manuel de Uribe, sobre Eusebia Felisa Ascobereta 18-8-1937.*

821 A.H.F.B., URDULIZ 0027/029 Censo de Habitantes 15-9-1936

822 *El Liberal 19-9-1931*

matiz claramente político, al afirmar que había “(...) visto en la escuela, que ha sido destruida por una explosión, varios letreros desparramados por el suelo, en los que se ensalza a la República y a sus hombres”<sup>823</sup>.

La cuestión religiosa, jugó un papel determinante, tanto en el informe del alcalde como en el del párroco, el del cabo de la Guardia Civil de Sopela y el del padre de familia de Urduliz.

El todavía cura de Urduliz, Serafín Sagarna, señaló en su informe que “al principio” cumplía sus “deberes religiosos”, pero “después los abandonó, no viéndosele por la Iglesia más que rara vez”. Además de eso, “(...) aquí no cumplía con el precepto Pascual”<sup>824</sup> y tampoco “(...) contribuye a la obra del dinero y culto”<sup>825</sup>. El alcalde especificó que “(...) desde hace más de tres años, no ha pisado la Iglesia de este pueblo”. Como conclusión, consideró que religiosamente daba “mal ejemplo”<sup>826</sup>. El informe de la Guardia Civil, parece estar equivocado, pues limitó el cumplimiento de los deberes religiosos en 1930, a “los dos o tres primeros meses”. Sin embargo, añadían que “en lo tocante a la religión no les prohibía que no fuesen a la Iglesia a oír misa”<sup>827</sup>. Por último, el padre de familia elegido para aportar su testimonio, Juan José Carrasson, ratificó que la maestra “(...) no acudía a la Iglesia de este pueblo”, pero añadía que “(...) se dice que acudía al vecino pueblo de Plencia”, aunque ignoraba “(...) en qué grado” cumplía Ascobereta sus deberes religiosos<sup>828</sup>.

Los cuatro informes coinciden en señalar a Ascobereta como mala maestra. Sagarna apuntó que creía que no estaba “(...) debidamente preparada para la enseñanza”<sup>829</sup>. El Cabo de la Guardia Civil, Gregorio Gómez, sostuvo que su actuación profesional era “(...) deficiente, pues (de) sus discípulos se conocían poco sus adelantos (...)”<sup>830</sup>. Carrasson, por su parte, la definió como “(...) floja para la enseñanza”<sup>831</sup>.

---

823 A.G.A., 32/13067, “Expediente de depuración de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia”, Informe del alcalde de Urduliz, Manuel de Uribe, sobre Eusebia Felisa Ascobereta 18-8-1937.

824 En la Matricula Parroquial (A.H.E.B. 3300/002-00), pese a que no podemos acceder a la información de los nombres, debido a la protección de datos, si constan los lugares de nacimiento de los feligreses. Eso nos ha servido para identificar a la maestra. Tal y como declaró el cura párroco, entre 1935 y 1937, Eusebia Felisa Ascobereta no cumplió con el Precepto Pascual, pero el sacerdote añadió entre paréntesis: “No (en esta parroquia)” junto al dato de 1937. Efectivamente, la maestra no pudo cumplir con el Precepto en Urduliz al encontrarse en Navarra desde el verano de 1936.

825 A.G.A., 32/13067, “Expediente de depuración de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia” Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por Serafín Sagarna 18-8-1937.

826 *Ibíd.* Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe 18-8-1937.

827 *Ibíd.* Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por el Cabo de la Guardia Civil de Sopela, Gregorio Gómez García 15-8-1937.

828 *Ibíd.* Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por Juan José Carrasson como padre de familia 18-8-1937.

829 *Ibíd.* Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por Serafín Sagarna 18-8-1937.

830 *Ibíd.* Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por el Cabo de la Guardia Civil de Sopela, Gregorio Gómez García 15-8-1937.

831 *Ibíd.* Informe sobre Eusebia Felisa Ascobereta elaborado por Juan José Carrasson como padre de familia 18-8-1937.

Sin embargo, los informes procedentes de Navarra sostenían todo lo contrario. Por ejemplo, el alcalde de Eguaras señaló que la maestra cumplió con los deberes religiosos, algo que ratificó el párroco del pueblo. Por otro lado, el primer edil afirmó que su actuación profesional fue “(...) buena, llevando su cometido a satisfacción del pueblo”<sup>832</sup>.

Por otro lado, el informe del párroco de Berroeta, el pueblo natal de Eusebia Felisa Ascobereta, avaló la cuestión del cumplimiento de los deberes religiosos. Así, el sacerdote describió la religiosidad de la maestra durante su juventud. Así, su conducta correspondía “(...) a una joben (sic) y muger (sic) cristiana y buena tanto en lo moral como en lo religioso, frecuentando los Santos Sacramentos de Penitencia y Comuni3n y asistiendo a la Sta. Iglesia no sólo los días festivos, sino también entre semana (...)”<sup>833</sup>. Por su parte, el párroco de la Iglesia de San Ant3n de Bilbao acusó a “(...) los nacionalistas” de haber “(...) informado mal de ella, con respecto a su conducta religiosa”. En su opini3n, la maestra era “(...) verdaderamente cumplidora de los preceptos de la religi3n, prima y hermana de sacerdotes (...)”. Por ello, solicitó que “(...) se tenga por no admitido el informe desfavorable de Urduliz, pues a todas luces es una vil venganza”<sup>834</sup>.

Cerrando la documentaci3n aportada, en diciembre de 1937, la maestra redactó un escrito en el que respondía a las acusaciones vertidas contra ella desde Urduliz. Por un lado, remarcó su catolicismo poniendo como ejemplo que trabajó para que “(...) un ni3o de 3 a3os (...) que no estaba bautizado (...) recibiera las aguas bautismales siendo madrina del ne3fita”<sup>835</sup>, o que un ni3o que tenía recogido en su casa “recibió la primera Comuni3n en Urduliz”. Ante la acusaci3n de no ir a la iglesia, señaló que “podría citar nombres de numerosas personas que me han visto en las iglesias del pueblo, de Plencia y de Bilbao”<sup>836</sup>.

Respecto a la afirmaci3n de “(...) que era abandonada en sus deberes profesionales”, Ascobereta lo desmintió señalando que “si los frutos no han sido del todo satisfactorios ha sido principalmente por la dificultad del idioma”<sup>837</sup>. La maestra parece referirse aquí a la dificultad que entrañaba impartir clases en castellano a una poblaci3n escolar totalmente vascoparlante.

---

832 Ibid. Informe elaborado por el alcalde de Eguaras (Navarra), sobre Eusebia Felisa Ascobereta 6-11-1937.

833 Ibid. Informe elaborado por el cura párroco de Berroeta (Navarra), José Miguel Zuriain Larrea, sobre Eusebia Felisa Ascobereta 3-11-1937.

834 A.G.A., 32/13067, “Expediente de depuraci3n de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia”, Carta del párroco de San Antonio Abad, Bilbao 19-11-1937.

835 Ascobereta parece referirse al único caso que hemos documentado sobre un ni3o no bautizado en la parroquia de Urduliz durante la Segunda Rep3blica. Todo parece indicar que el ni3o de 3 a3os que la maestra consiguió que fuera bautizado, era el hijo de Tomás Hernando Lacruz, compa3ero de su esposo en Acci3n Republicana de Urduliz. Según apareció en *El Liberal* 15-10-1932, el ni3o solo fue inscrito en el Registro Civil.

836 A.G.A., 32/13067, “Expediente de depuraci3n de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia”, Contestaci3n de Eusebia Felisa Ascobereta a los cargos 14-12-1937.

837 Ibid.

De nada sirvieron los testimonios favorables ni la defensa de la propia maestra, pues los argumentos esgrimidos desde Urduliz, hicieron que la Comisión depuradora del Personal del Magisterio de Bizkaia decidiera el 28 de febrero de 1938 “(...) por unanimidad PROPONER EL TRASLADO FUERA DE LA PROVINCIA” de la docente<sup>838</sup>.

El tema religioso fue la causa principal de esta decisión. De esta manera, la Comisión sostenía que la irreligiosidad de la maestra coincidía “(...) con la ideología del frente popular en uno de los puntos más agudos del programa de aquel y más contrarios a la sustancia Nacional (...)”. A esto le sumaron “la flojedad” como profesora, que consideraron un mal ejemplo. Por estas razones, no podía “(...) volver autorizada con el sello de una reposición por el Nuevo Estado a aquella localidad que fue testigo de su anterior conducta (...)”. La Comisión depuradora especuló en su dictamen que, la conducta de Ascobereta en Eguaras pudo ser una rectificación del comportamiento en Urduliz. Y en todo caso, esa rectificación no les parecía “(...) que fuese lo suficientemente intensa, ni para borrar lo anterior, ni para llegar al conocimiento del pueblo de Urduliz”<sup>839</sup>.

La revisión del expediente en 1939, empeoró bastante la situación de la maestra. Así, el traslado fuera de Bizkaia, se amplió a:

*“(...) las provincias Vascongadas y Navarra, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza”*<sup>840</sup>.

En 1943, se procedió a revisar de nuevo el expediente. Eusebia Felisa Ascobereta había logrado obtener en 1942 un informe elaborado por Andrés Gastelu Urrutia, el cura ecónomo que había sustituido a Serafín Sagarna. En ese documento, el párroco sostenía lo contrario a lo manifestado por su antecesor en 1937. De esta manera, Gastelu Urrutia certificó que la docente había observado “(...) buena conducta moral y religiosa durante su permanencia (...)” en Urduliz<sup>841</sup>. Por su parte, el alcalde Amancio Nieva, también desdijo a su antecesor en el cargo, y certificó que “(...) durante su permanencia en este pueblo” tuvo una “buena conducta moral”<sup>842</sup>.

También aportó la maestra el testimonio de Juana Martínez Fernández “(...) viuda del Caballero de España D. Juan Landa, asesinado por los rojos en la casa Galera de Bilbao el 4 de enero de 1937”. Juana Martínez indicó que conocía bien

---

838 Ibíd. *Propuesta de la Comisión Depuradora del Magisterio de Vizcaya sobre el expediente de reingreso de Eusebia Felisa Ascobereta* 28-2-1938.

839 Ibíd.

840 A.G.A. 32/13067, “Expediente de depuración de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia”, *Propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración sobre Eusebia Felisa Ascobereta* 31-7-1939.

841 Ibíd. *Certificado expedido por el cura ecónomo de Urduliz, Andrés de Gastelu Urrutia* 23-2-1942.

842 Ibíd. *Certificado expedido por el alcalde de Urduliz, Amancio Nieva* 22-2-1942.

*“(...) la conducta política, social, moral y religiosa” de Eusebia Felisa Ascobereta “por haberla tratado durante todo el tiempo que (la maestra) estuvo en el pueblo de Urduliz y por ser mis hijas discípulas suyas (...)”<sup>843</sup>.*

La viuda de Juan Landa aseguró que Ascobereta siempre se manifestó como carlista *“(...) en público y en privado demostrando prácticamente sus ideas cuando en el pueblo se predicaba el separatismo contra el cual luchó valientemente en la escuela y en la calle”*. Añadió a esto que debido a sus *“(...) manifestaciones de españolismo”*, la maestra *“(...) se conquistó la antipatía de gran parte de los vecinos del pueblo que en su mayoría eran separatistas”*. En la cuestión religiosa, el testimonio de Juana Martínez, contradecía las declaraciones hechas en 1937 por la propia Eusebia Felisa Ascobereta y por el cura párroco. Así afirmó que *“en todo tiempo fui (sic) testigo de su asistencia a la Santa Misa y Comunión, así como todos los Cultos que se celebraban en la Iglesia del pueblo”*. Además, indicó que siempre había observado *“una intachable conducta moral y religiosa enseñando en todo tiempo a sus discípulas, entre ellas mis hijas, a ser buenas cristianas y a practicar el bien”<sup>844</sup>.*

No cabe duda que el testimonio de la viuda de Juan Landa, venía a reforzar el aportado en su momento por el párroco de San Antón de Bilbao. De hecho, incidía en los mismos puntos: mostraba que la maestra era una persona religiosa y atribuía los informes llegados desde Urduliz a “la mano negra” de los nacionalistas, aunque en este caso, Juana Martínez no lo afirmara de forma directa.

Sin embargo, observando el conjunto de causas judiciales contenidas en esta investigación, no parece probable que “los nacionalistas” se dedicaran a informar al alcalde Uribe sobre la maestra, teniendo en cuenta que los informantes que aparecen eran, principalmente, vecinos derechistas. Además, basta recordar las declaraciones y las acusaciones lanzadas por el alcalde, para sacar como conclusión probable que estas se sustentaron exclusivamente en dos aspectos que el primer edil, dada su ideología, detestaría: por un lado, el izquierdismo del marido de la maestra y, por otro, la supuesta falta del cumplimiento religioso de ésta. En ese sentido, la abrumadora mayoría de los informes emitidos sobre vecinas y vecinos de Urduliz por el primer alcalde franquista, están referidos al sector político-social mayoritario: los nacionalistas, todos ellos católicos practicantes. Esta sería una de las razones por las que el tono de Manuel Uribe en sus informes es, francamente moderado. Mientras, en los pocos informes que hay sobre personas de izquierdas, el incumplimiento de los deberes religiosos suele aparecer como el único aspecto negativo. Como dijimos, ese incumplimiento de la maestra del precepto pascual en la parroquia de Urduliz sería el hecho principal que motivó el informe negativo del alcalde Manuel Uribe. Aunque, dicho sea de paso, este informe es, sin lugar a duda, el más negativo de los consultados a la hora de elaborar este trabajo de investigación.

---

843 *Ibíd. Certificado expedido por Juana Martínez Fernández 20-2-1942.*

844 *Ibíd.*

El dictamen final de la revisión de 1943 fue bastante claro a la hora de dar una explicación al castigo impuesto en 1938. Como ya apuntamos antes, los informes emitidos desde Urduliz habían sido determinantes para su traslado “fuera de las Vascongadas y Navarra”. Sin embargo, en esta última revisión se remarcó que todos los informes mostraban que la maestra era “*francamente separatista*”, frente a alguno de los informes en los que “*se la acusa vagamente de izquierdista*”. Por otra parte, los “*excelentes*” informes remitidos desde Eguaras, cobraron mayor peso.<sup>845</sup>

Sin embargo, el mencionado testimonio del cura de San Antón fue determinante junto con el del párroco Martín Gastelu Urrutia, pues destruían “*la parte más grave de la acusación*”. En la resolución tomada, se añadió que “*(...) no parece prudente reintegrar esta Maestra a Urduliz por la tirantez de relaciones que había de mantener con las Autoridades*”. Sin embargo, “*(...) su antiseparatismo probado aconseja reducir el traslado de fuera a dentro de la provincia*”. De esta manera, la decisión definitiva rebajó el castigo impuesto anteriormente, pues se accedió al “*traslado dentro de la provincia*”. Junto a esto, se le prohibió “*(...) solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza*”<sup>846</sup>.

### 2.5.5 Andrés Martín Pérez

El caso del maestro de niños de la Escuela Nacional, el madrileño Andrés Martín Pérez, resulta más complicado que el de su colega Ascobereta. Su expediente de depuración fue un mero trámite, pues cuando se cursó el maestro estaba cumpliendo condena desde diciembre de 1939 por “*auxilio a la rebelión*”, tal y como comunicó el Juez Militar al Ministerio de Educación en enero de 1940. El proceso de depuración de Martín finalizó el 20 de marzo de 1941, fecha en la que la Comisión Depuradora del Magisterio de Madrid dictaminó su “*(...) inhabilitación para el ejercicio de su profesión con pérdida de todos los derechos adquiridos del Maestro de primera enseñanza*.”. Días después, la decisión fue ratificada por el Ministerio de Educación<sup>847</sup>.

Su actuación como maestro en Urduliz quedó recogida en el Procedimiento sumarísimo de urgencia instruido contra él en el Juzgado Militar Especial de Funcionarios de Madrid en 1939. Tanto la declaración del alcalde Amancio Nieva como la de los afiliados a Falange de Urduliz, José María Ansoleaga Sistiaga e Isidro Fano Bilbao no buscaron perjudicar al docente. Nieva informó que Andrés Martín “*no se significó lo más mínimo en política, dedicándose por entero a su*

---

845 A.G.A. 32/13067, “*Expediente de depuración de la maestra Eusebia Felisa Ascobereta Astibia*”, *Revisión y resolución definitiva del expediente de depuración de Eusebia Felisa Ascobereta* 29-4-1943.

846 *Ibíd.*

847 A.G.A. 32/13151, “*Expediente instruido al Maestro D. Andrés Martín Pérez, Maestro de primera enseñanza*” 20-3-1940

*profesión de maestro y fuera de las horas de trabajo a la enseñanza particular*<sup>848</sup>. Además, el alcalde aseguró haberle oído “(...) mostrarse partidario de la Causa de Nuestro Caudillo”, pero desconocía si estaba afiliado a algún partido o sindicato. Como valoración final, apuntó que se veía que el maestro era “(...) un enamorado de su profesión”<sup>849</sup>. Sistiaga y Fano, por su parte, consideraron que Andrés Martín mostró “(...) durante su permanencia en este pueblo una moralidad intachable, tanto pública como privada, que (...) no se mezcló en política alguna y que durante la dominación rojo-separatista no tuvo cargo público alguno (...)”<sup>850</sup>.

Sin embargo, el delegado de Información e Investigación de Falange del Distrito de Getxo no fue tan “benevolente” con el maestro. Al igual que los testimonios anteriores, se aseguró que no había pertenecido a ningún partido o sindicato. Sin embargo, se especificó que “su ideología era socialista defendiéndola en sus conversaciones”, y que “durante la etapa roja, estaba bien relacionado con los dirigentes del Frente Popular, con los cuales intercambiaba impresiones referentes a la marcha del Ejército Rojo”. Respecto a su labor como docente, se señaló que “aunque con cierta tendencia laica, cumplía bien con los deberes como Maestro, siendo activo en su cargo”<sup>851</sup>.

Andrés Martín había recalado en Urduliz en 1935 para ocupar el puesto que había dejado vacante su antecesor Teodoro Primo López Casado. El estallido de la guerra le sorprendió en Urduliz y según relató en las dos declaraciones que prestó, decidió afiliarse a Izquierda Republicana de Plentzia, en plena guerra, el 21 de agosto de 1936<sup>852</sup>. Argumentó que se afilió a este partido “(...) para eludir las molestias que podía acarrear el haber sido interventor de la C.E.D.A. en las elecciones de 1933, en Madrid (...)”<sup>853</sup>.

El Gobierno de la República dio a todos los funcionarios unos cuestionarios que debían rellenar, para comprobar de esta manera, el grado de afección al régimen republicano, y en base a eso, mantener en su puesto o cesar al funcionario. A la hora de rellenar dicho cuestionario, Andrés Martín, mostró el compromiso de mantenerse “(...) al frente de su escuela dando las clases (...), para que de esta manera no quedase abandonada la enseñanza y cayese en manos mercenarias, con perjuicio al Estado al que como funcionario siempre defiende”. Según relató, en febrero de 1937 se le suspendió de empleo y sueldo, aunque

---

848 ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DE DEFENSA (A.G.H.D), Sumario 31035, Legajo 3185, *Certificado del alcalde de Urduliz, Amancio Nieva 7-7-1939.*

849 *Ibíd. Cuestionario sobre Andrés Martín rellenado por el alcalde de Urduliz, Amancio Nieva 20-7-1939*

850 *Ibíd. Declaración certificada de José María Ansoleaga Sistiaga e Isidro Fano Bilbao 22-8-1939.*

851 *Ibíd. Cuestionario sobre Andrés Martín rellenado por el Delegado de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. – Distrito de Guecho 14-8-1939.*

852 En su primera declaración fechó su afiliación a Izquierda Republicana en julio, por error.

853 A.G.H.D. Sumario 31035, Legajo 3185, *Declaración jurada de Andrés Martín Pérez 5-5-1939 y Declaración indagatoria de Andrés Martín Pérez 5-8-1939.*

no explicó el motivo de esa suspensión. Pese a ello, parece que continuó ejerciendo como maestro en Urduliz, ya que continuó viviendo en el edificio de las escuelas hasta la evacuación de Urduliz, que Andrés Martín situó a finales de mayo. En ese momento, *“al cerrarse mi escuela”*, se vio obligado a evacuar a Bilbao<sup>854</sup>.

En aquellos momentos, la mujer de Andrés Martín *“estaba enferma y próxima a dar a luz”*, según el testimonio del hermano de ésta, el sacerdote Alfonso Franco Olivier. Siguiendo esta narración, al parecer, la mujer fue evacuada, *“forzosamente”* y *“violentamente”* según el cura. El maestro no sabía a donde la habían evacuado, pues *“no se comunicó al marido el lugar de la evacuación”*. El relato del presbítero, situó xa su cuñado buscando a su esposa en Santander y Asturias mientras sufría *“coacciones y violencias”*. En Asturias se enteró que *“había salido una expedición de (...) evacuados con destino a Francia”*, y él fue *“forzado”* a pasar *“(…) a Francia con otra expedición”*. En Francia, tampoco consiguió averiguar nada sobre el paradero de su mujer. De allí pasó a la zona republicana por Cataluña y *“(…) al entrar en zona roja se enteró que su esposa estaba en Madrid”*, por lo que se dirigió allí para, por fin, reencontrarse con ella<sup>855</sup>.

Una vez en Madrid, el maestro pasó varios días alternando los domicilios de dos de sus hermanos, *“(…) pues no quería ejercer el magisterio con los rojos”*. En octubre de 1937, su quinta fue llamada a filas, por lo que se presentó en la Caja de Recluta. Primeramente, ejerció de soldado maestro en un Centro de Instrucción del Ejército del Centro. Después, en ese mismo centro se le ascendió a teniente, y en marzo de 1939 *“pasó a prestar servicios en contra de la intentona comunista al a 65 División (oficinas)”*. El día de la entrada de las tropas de Franco en Madrid, el 28 de marzo de 1939, Andrés Martín *“(…) se presentó (...) a las diez de la mañana al Teniente Coronel Luque que se hizo cargo del Ministerio de Hacienda (...)”*. Aquí fue detenido, junto a 30 personas más, y trasladado a la cárcel de Porlier<sup>856</sup>.

El maestro basó su defensa en el hecho de haber prestado ayuda a personas de derechas. Así contó que, en Bizkaia ayudó *“(…) a destacados elementos de derechas económicamente y con alimentos”*; y que en Madrid, *“(…) en la unidad donde prestaba sus servicios ayudó a cuantos individuos de derechas le pidieron auxilio”*. Además de eso, ayudó a su cuñado, el mencionado sacerdote, a escapar a la *“zona nacional”*<sup>857</sup>.

---

854 Ibíd. *Declaración jurada de Andrés Martín Pérez* 5-5-1939.

855 Ibíd. *Declaración del presbítero Alfonso Franco Olivier* 28-7-1939.

856 Ibíd. *Declaración indagatoria de Andrés Martín Pérez* 5-8-1939.

857 Ibíd.

Uno de los testimonios incluido en el Sumario, fue la carta que la maestra de la escuela de Larrabasterra, Concordia Moral, dirigió a sus “buenos amigos Maruja y Andrés”, a los que recordaba:

*“(...) en estos momentos (en los) que repuesta en mi cargo por la justicia del Caudillo resurge (esta) Nueva España. Nunca podré olvidar a los buenos amigos como vosotros, que cuando destituida de mi cargo, por ser buena católica y entusiasta española era muy perseguida en aquella funesta época del año 1936, vosotros me alentabais y repartíais con mis pobres hijos vuestros escasos alimentos con gran cariño y durante el tiempo que pude trataros yo puedo asegurar que sois buenos católicos y españoles, por ello os persiguieron tenazmente aquellos odiosos nacionalistas vascos (...)”<sup>858</sup>.*

El citado sacerdote Alfonso Franco, afirmó que el maestro era de “*ideas derechistas*”, argumentando que éste había participado como interventor de la C.E.D.A. en 1933. En una segunda declaración, el cura afirmó que, Andrés Martín “*(...) siempre se manifestó contrario a la ideología del Frente Popular, viéndose obligado a prestar servicios de su profesión (...)*”, y que al ser “*(...) hecho teniente del ejército rojo y al alegar la inutilidad por falta de vista, le dedicaron a cargos de su profesión y de oficina*”<sup>859</sup>.

Sin embargo, el Tribunal que lo juzgó, consideró como “*hechos probados*” la presentación voluntaria del maestro “*(...) en el ejército rojo alcanzando la graduación de teniente*”, el hecho de no haber aprovechado “*la coyuntura que se le ofreció de pasarse a las filas nacionales*” y su regreso a la “*zona roja*” desde Francia en 1937. A esto hay que sumar, que, a la hora de emitir la sentencia, se dio mucho peso a la declaración de una de las testigos, Carmen Muñoz, vecina de la casa donde residía el maestro<sup>860</sup>. Su testimonio era completamente desfavorable, afirmando que Andrés Martín “*(...) se enroló voluntario en el Ejército Rojo por mediación de sus hermanos (...)*” y que era “*de ideas extremadamente izquierdistas desde hace muchos años. Gran propagandista y elemento activo del Gobierno Rojo*”<sup>861</sup>.

Pero en la parte del testimonio de esta vecina en el que se centró el Tribunal Militar, fue en un supuesto episodio que escuchó Carmen Muñoz contar a Andrés Martín. Según contó, en una ocasión, el chofer que trasladaba al maestro para “*(...) llevar un parte a otra Compañía (...)*” tomó “*(...) dirección contraria sin duda para pasarse a las Filas Nacionales. Entonces el referido ANDRÉS dio al conductor una gran paliza, diciéndole “quédate ahí y arrástrate si puedes a ver*

858 A.G.H.D. Sumario 31035, Legajo 3185. Carta de la maestra Concordia Moral a Andrés Martín y María Franco 3-6-1939.

859 *Ibíd.* Declaración del sacerdote Alfonso Franco Olivier 10-8-1939, y Declaración certificada de Alfonso Franco Olivier 28-7-1939.

860 *Ibíd.* Auto judicial 3-11-1939.

861 *Ibíd.* Informe político social sobre Andrés Martín Pérez elaborado por la Policía Judicial 9-8-1939.

*si bienen (sic) los aviones y te aplastan con una bomba de cien kilos” (...)”<sup>862</sup>. Las otras dos testigos del relato de estos supuestos hechos eran la concuñada de Martín Pérez “*que negó haber oído nada*”, y Juana Cerecedo, “*que tiene antigua amistad con el procesado (...)*” y que afirmó que solo le había oído decir “*(...) que en cierta ocasión yendo con su automóvil se encontró despistado por las sombras de la noche entre las filas Nacionales*”. La cercanía de estas dos testigos al acusado, devaluaba para el Tribunal el testimonio que ambas habían aportado; sin entrar a valorar, por otra parte, si lo relatado por Carmen Muñoz era veraz<sup>863</sup>.*

El 23 de diciembre de 1939, Andrés Martín Pérez fue condenado a 12 años y un día<sup>864</sup>. La pena fue rebajada a 8 años por la Comisión Central de Examen de Penas el 16 de agosto de 1940<sup>865</sup>. A finales de octubre del año siguiente, la Dirección General de Prisiones le conmutó la pena, indicando al Juez Militar que, si procedía, fuera tramitada “*(...) la libertad definitiva*” de Martín Pérez “*(...) ya que él mismo tiene extinguida una parte de su condena por el concepto de Redención de Penas por Trabajo*”<sup>866</sup>.

## 2.5.6 Teodoro Primo López Casado

Cerramos el análisis de los procesos de depuración del profesorado con el expediente del maestro Teodoro Primo López Casado, que ocupó el cargo de maestro de niños de la Escuela Nacional de Urduliz entre 1923 y 1934. Después fue destinando a la “*Escuela de Niños de Vitoricha*” en el barrio de Lutzana, Barakaldo. Dicha escuela dejó de funcionar en julio de 1936 y ya no volvió a abrirse<sup>867</sup>. En diciembre de ese año, López Casado, “*(...) por orden del alcalde desempeñó el cargo de escribiente en las oficinas del Ayuntamiento, sección de aguas (...)*”. Después de “*la liberación de este pueblo por el Ejército Nacional*” continuó desempeñando dicho cargo “*a requerimiento de las nuevas Autoridades municipales*”. Por otra parte, Teodoro Primo López declaró no haber pertenecido a ningún partido político. En cambio, pertenecía desde 1925 a la Asociación Nacional del Magisterio, sin haberse dado de baja, pese a que

---

862 Ibid. Sin embargo, en la declaración posterior de Carmen Muñoz el 24-10-1939, el tono de la declaración fue mucho más suave. En esta ocasión, Muñoz no mencionó ninguna paliza, afirmando que, tras hacer bajar al chofer del coche, Andrés Martín pronunció la siguiente frase: “*Que allí le dejaba, y si encontraba tropas que le dieran de cenar y que si venía la aviación que el viese donde se podía refugiar*”.

863 Ibid. *Auto judicial* 3-11-1939.

864 Ibid. *Acuerdo del Auditor de Guerra* 23-12-1939.

865 Ibid. *Certificado de resolución definitiva* 16-8-1940.

866 Ibid. *Comunicación de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares al Juez Militar de Ejecutorias adscrito a la Comisión Provincial de Examen de Penas de Madrid* 22-10-1941.

867 Recordemos que según la Orden del 23 de octubre de 1936 dictada por el Consejero de Defensa del Gobierno Vasco, las escuelas de Barakaldo, al igual que el resto de localidades englobadas en la zona de guerra no comenzaron el curso el 12 de noviembre. (*La Gaceta del Norte* 10-11-1936)

*“(...) durante el Movimiento, sin que sepa la fecha, fue fusionada esta Asociación con la U.G.T., en la Sección de Trabajadores de la Enseñanza, hecho en el que no intervino el que suscribe”<sup>868</sup>.*

Tras solicitar su reingreso en su puesto como maestro, se le abrió el correspondiente expediente para recabar información. De nuevo, se produjo una clara división en los testimonios provenientes de las autoridades: el alcalde y el párroco de Urduliz emitieron informes favorables, mientras que, desde Barakaldo, el alcalde, el cura de San Vicente, el comandante del puesto de la Guardia Civil y un padre de familia enviaron relatos desfavorables.

La declaración escrita del alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, fechada a finales de septiembre de 1937, dibujaba a un hombre religioso, buen maestro y votante de las derechas. Así, dijo de él que era *“un buen ejemplo de católico”,* comulgando *“con frecuencia, asistiendo a las funciones religiosas de las tardes”.* Además de eso en su actuación profesional, *“religiosamente hizo una gran labor en este pueblo”<sup>869</sup>.* El párroco Serafín Sagarna, a finales de octubre, coincidió con el alcalde en su valoración religiosa, explicando que el maestro *“(...) cumplía admirablemente”* sus deberes religiosos *“(...) dando un alto ejemplo de religiosidad en el pueblo; pues, además de cumplirlos como un excelente cristiano, acudía con sus niños a practicar la devoción de los primeros viernes”<sup>870</sup>.*

Tanto el cura como el alcalde definieron a Teodoro Primo López como derechista, añadiendo Manuel Uribe que, el docente había votado *“(...) en todas las elecciones a la candidatura que ha representado a las derechas”.* Añadió el primer edil que, durante la Guerra, a menudo, el docente recalaba en Urduliz *“(...) al objeto de proveerse de alimentos”.* En esas visitas, contó Uribe que, él y López Casado tuvieron ocasión de hablar en repetidas ocasiones; y que el antiguo maestro de Urduliz se manifestó *“(...) siempre ferviente partidario del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional”<sup>871</sup>.*

La valoración de la labor profesional del maestro que hicieron el alcalde y el cura fue muy buena. Sagarna la calificó de *“excelente”* y Uribe indicó que *“las familias de los niños se mostraban muy satisfechas de su labor en la enseñanza, sintiendo su marcha en esta localidad”.* El juicio personal de Uribe y Sagarna también fue muy bueno. El primer edil definió a Teodoro Primo López como *“buen maestro, buen católico, hombre simpático y excelente padre de familia (...) viéndosele constantemente en compañía de sus hijos”.* Por su parte, Sagarna añadió que *“como maestro y como ciudadano fue sin tacha; nada tengo que decir en contra”<sup>872</sup>.*

---

868 A.G.A. Caja 32/13074 “Expediente de depuración del Maestro de Baracaldo D. Teodoro Primo López Casado”, *Solicitud de reingreso de Teodoro-Primo López Casado* 19-7-1937.

869 *Ibíd.* Hoja de información sobre Teodoro Primo López Casado rellena por el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe 29-9-1937.

870 *Ibíd.* Hoja de información sobre Teodoro Primo López Casado rellena por el párroco Serafín Sagarna 31-10-1937.

871 *Ibíd.* Hoja de información sobre Teodoro Primo López Casado rellena por el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe 29-9-1937.

872 A.G.A. Caja 32/13074 “Expediente de depuración del Maestro de Baracaldo D. Teodoro Primo López Casado”, Hoja de información sobre Teodoro Primo López rellena por el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe 29-9-1937, y Hoja de Información sobre Teodoro Primo López rellena por Serafín Sagarna 31-10-1937.

Sin embargo, la opinión que vertieron las autoridades de Barakaldo fue totalmente diferente, y, sin duda, marcó el dictamen final del proceso de depuración. José María Llana, alcalde de la localidad fabril, mencionó como único punto favorable la conducta privada del maestro, indicando que era *“buen compañero, amante de su casa y sus hijos, honrado”*, que enviaba a *“(…) sus hijos a la catequesis”* y que era *“muy trabajador en la Escuela”*. El resto de observaciones que hizo Llana sobre López Casado, no eran favorables para éste: en el terreno religioso, calificó el catolicismo del maestro como *“indefinido”* y su fe como *“deficiente”*; mientras que en la cuestión política lo conceptuó como *“republicano con tendencias socialistas”* y *“entusiasta de Marcelino Domingo”*. Respecto a la actuación del docente durante la Guerra Civil, el primer edil barakaldotarra aseguró que López Casado realizó en aquel periodo *“manifestaciones de afecto al Frente Popular y de hostilidad a los “fascistas”*”. El alcalde de Barakaldo valoró además *“el concepto de la vida”* que tenía el maestro, que en su opinión era *“demasiado materialista para un católico (...)”*, lo que le convertía en alguien *“muy adaptable a las circunstancias”*. Finalizó Llana su juicio personal de Primo López señalando que el docente daba: *“(…) muestras inequívocas de enmienda (¿o de adaptación?), y dada esta cualidad de su carácter y teniendo siete hijos, podría ser útil a la Escuela, con la vigilancia conveniente respecto a la Enseñanza de Religión”*<sup>873</sup>.

El resto de informantes de la localidad industrial coincidió en los aspectos con lo expuesto por el alcalde, relativos a una frialdad en materia religiosa. Políticamente, el cura destacó que era antiseparatista, mientras que el Comandante de la Guardia Civil y el padre de familia señalaron que sus tendencias eran republicanas. A la hora de emitir su juicio personal, el comandante definió al maestro como *“fácilmente adaptable a las circunstancias”*, señalando que *“(…) no se le considera hostil a nuestra causa”*. Sin embargo, Ricardo Torres, el padre de familia afirmó que López Casado estaba en contra del movimiento, agregando que el docente *“(…) ha mandado tres o cuatro hijos al extranjero (sic)”*. Este nuevo dato no aportado por el alcalde, también apareció recogido en las declaraciones del cura y del comandante de la Guardia Civil. Este último apuntó que el profesor *“(…) evacuó los hijos a Francia en casas de unos familiares allí residentes”*<sup>874</sup>.

---

873 Ibid. Hoja de Información sobre Teodoro Primo López rellena por el alcalde de Barakaldo 24-8-1937. El subrayado del texto y el paréntesis son originales del documento.

874 Ibid. Hoja de Información sobre Teodoro Primo López rellena por el cura párroco de la parroquia de San Vicente de Barakaldo 20-10-1937, Hoja de Información sobre Teodoro Primo López rellena por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Barakaldo 26-2-1938, y Hoja de Información sobre Teodoro Primo López rellena por el padre de familia Ricardo Torres 1-12-1937.

La contestación de López Casado para rebatir las informaciones contenidas en el expediente, llegó el 20 de abril de 1938. Primeramente, desmintió la acusación de “*ser republicano socialista*”. Recalcó que no había pertenecido a ningún partido, pero que, tal y como certificó el ex alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, votó siempre a las derechas. Se declaró “*amante del orden y la justicia*”, por lo que su voto se inclinó hacia quien “*a mi juicio, representaba estos dos lemas, base de la tranquilidad social*”. Desmintió también la acusación de ser afecto al Frente Popular, y señaló que la única amistad diaria que tuvo fue la del ex director de las Escuelas Cristianas de Altos Hornos, Miguel Bazaco Valverde, “*significado derechista de Baracaldo*”. El citado Bazaco, en su declaración, aseguró que había podido apreciar “*(...) en nuestro trato su simpatía por el Glorioso Movimiento Nacional*”<sup>875</sup>.

Por último, admitió el envío de cuatro de sus hijos al extranjero, destacando que “*no me guió móvil político alguno*”. Recordó que tenía 6 hijos y que durante la guerra la carencia de alimentos fue tal que, hubo un día que “*(...) no pude darles más que unos granos de arroz sin grasa y sin pan*”. En esta situación, las dos hijas mayores y el segundo hijo enfermaron, mientras que el hijo mayor había pasado una pleuresía. Llamado el médico, éste recomendó que mandara “*(...) a estos niños fuera, cuanto antes (...)*” para evitar males mayores. Para verificar este extremo, el médico, Tomás Undabarrena, aportó un certificado. El maestro señaló que, como no tenía filiación política, “*(...) hube de valerme del carnet que me dieron con motivo de la fusión de la asociación Nacional del Magisterio Primario con la Federación de Trabajadores de la Enseñanza (...)*”. Cerró López Casado su escrito apuntando que, “*algún tiempo después de la liberación*” de Bizkaia, reclamó la repatriación de sus hijos<sup>876</sup>.

El día 5 de mayo, pocos días antes de la resolución de la Comisión Depuradora, fueron añadidos otros dos testimonios: el del maestro Leoncio Pedrosa, compañero de Teodoro López Casado en las escuelas de “*Vitoricha*”; y el de la maestra Tarsila Muñoz, a la que el profesor investigado tuvo dos meses en su casa como refugiada.

Ambas declaraciones fueron hechas, sin duda, de forma maliciosa y vengativa. La mayoría de lo contado por Pedrosa, se basó en “*cosas que había oído*” de forma directa o indirecta. Todo parece indicar que, alguna de las manifestaciones que hizo, fueron sacadas del propio informe del alcalde, pues entre ambas declaraciones existen frases calcadas<sup>877</sup>.

---

875 A.G.A. Caja 32/13074 “*Expediente de depuración del Maestro de Baracaldo D. Teodoro Primo López Casado*”, *Contestación de Teodoro Primo López al pliego de cargos formulados por la Comisión Depuradora del Personal del Magisterio de Vizcaya 20-4-1938*.

876 *Ibíd.*

877 La declaración del alcalde de Barakaldo fue realizada el 24 de agosto de 1937.

En la cuestión religiosa afirmó que la fe del antiguo maestro de Urduliz era “muy deficitaria” antes de la Guerra, poniendo “en tela de juicio muchas de las verdades de Nuestra Santa Religión (...)”. Respecto a las prácticas religiosas, Pedrosa señaló que “(...) se reducían a la misa de doce. Yo le he oído decir que él no madrugaba para ir a misa y que si no tenía gana de levantarse no se levantaba para ir a misa. Estoy enterado por buen conducto que durante el periodo rojo no pisó la Iglesia”. A esto añadió que, el expedienteado “participaba de las teorías de que se debe respetar la conciencia del niño”<sup>878</sup>.

Políticamente, la declaración del compañero de López Casado, coincidía con la del alcalde, pero añadía que “(...) en una discusión habida respecto al libro de lectura *La Moral en la Vida de Charenton*, libro en el que el autor lleva al niño a la lucha de clases, don Teodoro opinaba que este libro no tenía nada en particular”<sup>879</sup>.

Respecto a la “actuación durante el Movimiento”, Leoncio Pedrosa indicó que “he oído, con mis propios oídos, a este señor, manifestaciones de gran indignación contra el Movimiento cuando los bombardeos de nuestra aviación” agregando que “hay que tener en cuenta que, si hubiera sido de derechas como los demás, al hablar conmigo, no tenía necesidad de fingir y si manifestarse francamente afecto a la causa de la Religión y la Patria como él sabía que yo lo era”<sup>880</sup>.

Recogió Pedrosa en su declaración la evacuación de cuatro hijos de Teodoro Primo López, “(...) en una de aquellas expediciones a Francia que los rojos hacían con sus niños para propaganda. El suele decir que los tiene en casa de unos parientes, pero esto no es cierto”<sup>881</sup>.

Continuando con este ejercicio de auténtica delación, el declarante añadió que:

*“(...) he podido enterarme por buen conducto, que a una hermana de su esposa la condenaron a muerte las autoridades nacionales y ha sido fusilada en un pueblo de la provincia de Valladolid, partido de Mota del Marqués, que se llama URUENA (sic), de donde es natural don Teodoro Primo López y a donde podrían Udes. (sic) pedir informes”<sup>882</sup>.*

Respecto a esta información, añadió que no conocía el nombre de la difunta cuñada, pero a cambio facilitó el nombre y el oficio del padre de la esposa de López Casado<sup>883</sup>.

---

878 A.G.A. Caja 32/13074 “Expediente de depuración del Maestro de Baracaldo D. Teodoro Primo López Casado”, Informe sobre Teodoro Primo López realizado por el maestro Leoncio Pedrosa 1-5-1938.

879 Ibíd.

880 Ibíd.

881 Ibíd.

882 Ibíd.

883 Ibíd.

Por si fuera poco, informó que *“estaba enterado de muy buena fuente”* que su compañero de escuela sostenía *“relaciones por correspondencia con un maestro socialista de Villalonga (don Gregorio Hernández) que marchó a Francia con la primera excursión de niños rojos”*, indicando que *“tiene los muebles de este señor en su poder”*. Por último, la opinión que emitió respecto a la conducta privada era un calco de la emitida por el alcalde de Barakaldo, en el mismo *“tono filosófico”*<sup>884</sup>.

El testimonio de Tarsila Muñoz, aunque breve, siguió la línea del aportado por Pedrosa. No está contado en primera persona, sino que fue el propio Leoncio Pedrosa quien escribió el relato y quien firmó la declaración. Pedrosa denominó el documento como *“informes (...) suministrados por la maestra”*, utilizando formas como: *“Afirma esta señora que...”* o *“Dice esta señora que...”*. Este *“modus operandi”* nos hace sospechar que estas declaraciones son poco o nada veraces. Según el compañero de López Casado en la escuela de *“Vitoricha”*, la maestra había afirmado que *“durante el referido periodo rojo, no pisó la iglesia el don Teodoro”*. Por otro lado, describió la casa de Teodoro Primo López como un lugar donde *“(…) se reunían varias personas de izquierdas (...) que se dedicaba a hacer comentarios contra el Movimiento nacional”*. Entre esas personas, vuelve a salir aquí el nombre del *“maestro socialista (...) don Gregorio Hernández”*, lo que parece un intento de *“hacer significar”* a dicho maestro<sup>885</sup>.

La maestra, afirmaba que *“(…) a ella la tenían tildada de fascista y que el día que llevo a casa de don Teodoro la noticia de que había sido roto el cinturón de hierro por nuestras tropas, les produjo disgusto y la contestaron: “Esas noticias traerá Vd.” (...)”*<sup>886</sup>.

La Comisión Depuradora del Magisterio de Bizkaia consideró que en el expediente había dos grupos de informes, entre los que existía *“(…) a primera vista absoluta y radical contradicción”*. A pesar de reconocer que *“(…) algunos de ellos sean falsos y deban ser desvirtuados de todo valor (...)”*, en lo que se centró la Comisión fue en la contradicción entre esos dos grupos de informes, porque recogían y hacían *“(…) resplandecer en el expediente dos conductas totalmente distintas (...) que nos presentan al Sr. López Casado como persona que se pliega con facilidad a las circunstancias y a ellas se acomoda y adapta (...)”*. De esta manera, se apoyó la teoría sostenida por el alcalde de Barakaldo<sup>887</sup>.

---

884 Ibíd.

885 Ibíd. *Informe sobre Teodoro Primo López suministrados por la maestra nacional Tarsila Muñoz, firmado por el maestro Leoncio Pedrosa* 1-5-1938.

886 Ibíd.

887 A.G.A. Caja 32/13074 *“Expediente de depuración del Maestro de Barakaldo D. Teodoro Primo López Casado”*, *Propuesta de la Comisión Depuradora del Magisterio de Vizcaya* 9-5-1938

Como si de un examen psicológico se tratara, la Comisión afirmó que “(...) en los informes adversos no resulta dibujada la personalidad del expedientado con trazos de gravedad suficientemente definida como para imponerle la separación definitiva del servicio (...)”. A pesar de ello, concluyeron que “(...) su actuación debe ser sancionada y que no merece, dadas sus alternativas (sic) ideológicas, la poca fijeza de su conducta; la plena confianza de la Nueva España”. Por ello acordaron por unanimidad el 9 de mayo de 1938 que, fuera trasladado a una escuela fuera Bizkaia “Inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y de confianza”<sup>888</sup>.

La revisión del expediente en julio del mismo año que hizo el Ministerio de Educación, aumentó la pena impuesta: el traslado forzoso no solo abarcó a Bizkaia, sino a las provincias limítrofes, a lo que se unió la “prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años”. Por último, se mantuvo la “inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza”<sup>889</sup>.

## 2.6 La depuración eclesiástica: el cura párroco Serafín Sagarna Amorrortu

En el otoño de 1936, el Obispo de la Diócesis de Vitoria, Mateo Múgica, fue obligado a exiliarse por la Junta Nacional de Burgos. Ante esas circunstancias nombró vicario general a Pérez Ormazabal el 10 de octubre, destituyendo “(...) al que estaba, Jaime Verástegui, “aconsejado” por los militares”. Múgica había mantenido una postura firme respecto a los sacerdotes acusados por su pertenencia o cercanía al nacionalismo, negándose a castigarlos “si no había pruebas de su participación política”. Ormazabal por su parte, se mantuvo en esta línea impulsando una vía de salida voluntaria para los sacerdotes de Araba y Gipuzkoa. De esta manera quiso evitar las presiones de los militares, pero éstas fueron aumentando. De esta manera, en febrero de 1937, el Gobernador Militar de San Sebastián exigió el destierro de once sacerdotes. El vicario cedió a esta petición que buscaba “forzar el ritmo de salidas”<sup>890</sup>.

A finales de julio de 1937, el Papa Pio XI, envió al obispo Ildebrando Antoniutti como representante en una misión que Santiago Martínez define como “más humanitaria que diplomática”. Su labor era encargarse de la situación de los prisioneros de guerra en la España nacional “(...) y del retorno de los niños vascos enviados a diferentes naciones europeas”.

---

888 Ibíd.

889 Ibíd. *Revisión del expediente de depuración de Teodoro Primo López por parte de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración* 31-7-1939.

890 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago “Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco (julio-octubre de 1937) en *Sancho el Sabio*, 27, 2007, págs. 39-79 (Cita: pág. 53).

Esto le sirvió como “cobertura” para ocuparse de la situación del clero vasco, aunque también para ejercer como representante del Vaticano para garantizar el cumplimiento del “(...) pacto negociado entre el Gobierno de Euzkadi y el reino de Italia para la rendición de los batallones vascos”<sup>891</sup>.

Antes de ir a Bilbao, Antoniutti se entrevistó con Franco en Salamanca. En esa reunión se trató, entre otros temas, la cuestión del clero vasco. El militar golpista explicó al enviado del Papa “(...) que las medidas que se estaban tomando contra el clero vasco no obedecían a unas circunstancias de guerra, transitorias y excepcionales (...)”, sino que la guerra “(...) había sido más bien la circunstancia que estaba permitiendo afrontar de raíz el problema del nacionalismo”. Franco consideraba que la autoridad eclesiástica no tenía la suficiente fuerza o autoridad para atajar el nacionalismo del clero<sup>892</sup>.

Debido a la misión secreta “(...) de atender y canalizar las necesidades del clero juzgado por nacionalista”, cobijada dentro de la misión pública y oficial sobre la repatriación de los niños vascos, era necesario que Antoniutti residiera “permanentemente en Bilbao”. Su llegada a la capital vizcaína se produjo el 5 de agosto de 1937. Su primer quehacer fue entrevistarse con las distintas autoridades y el día 14 lo dedicó a visitar a los curas presos que estaban repartidos mayoritariamente entre la cárcel que se había habilitado en El Carmelo de Bilbao y el convento de El Carmelo donde estaban internados una buena parte de los sacerdotes bajo la vigilancia de centinelas armados<sup>893</sup>.

Con la conquista de Bilbao y Bizkaia en junio de 1937, “(...) nuevos oficios militares llegaron a Ormazabal exigiéndole que salieran del País Vasco curas que no serían juzgados por carecer de cargos “de gravedad punible”, “pero que eran igualmente culpables””. Por ello, la Auditoría de Guerra del Ejército de ocupación envió a lo largo del verano al vicario una serie de listas con los nombres y cargos de sacerdotes que debían ser trasladados. Esas listas fueron enviadas a su vez por Antoniutti al Vaticano. En la última de esas listas fechada el 6 de septiembre y compuesta por 15 sacerdotes figuraba el cura ecónomo de Urduliz, **Serafin Sagarna Amorrortu** que en aquel momento tenía 50 años<sup>894</sup>.

El vicario, al parecer, “obedecía con blandura las órdenes de destierro que le enviaban los militares”. Ante esta situación, Antoniutti le exigió mayor firmeza en la defensa del clero. Pérez Ormazabal finalmente reaccionó dirigiendo un documento al general Dávila, jefe del Ejército Norte. En ese documento, del cual entregó copia al enviado del Papa el 10 de septiembre, el vicario dejaba claro que ya no bastaría una orden de destierro. Era necesario conocer los “cargos concretos y graves” que avalaran la salida de la diócesis del sacerdote acusado. Al parecer se había desterrado a curas “inocentes”, algunos de ellos ancianos.

---

891 Ibíd. págs. 40-41.

892 Ibíd. págs. 42- 45.

893 Ibíd. pág. 49.

894 Ibíd. págs. 54-56.

Además, Pérez Ormazábal señaló que el destierro estaba haciéndose “*tan inexorablemente*”, que los pueblos se estaban quedando sin atención religiosa. La sustitución de los curas desplazados no podía ser realizada con sacerdotes procedentes de otras diócesis “*porque en territorios de lengua vasca muchas personas no podrían entenderles ni en la predicación ni en la confesión*”<sup>895</sup>.

Dos días más tarde, el 12 de septiembre, Lauzurica era nombrado “*administrador apostólico de Vitoria*”, tras la renuncia de Múgica a la diócesis. Antoniutti fue designado Encargado de Negocios de la Santa Sede en España, lo que implicaba dejar de residir en Bilbao, para hacerlo en otra ciudad cercana al Gobierno. El día 7 de octubre fue su presentación de Cartas Credenciales. Tras ello, se entrevistó con Franco. Tal y como cuenta Santiago Martínez Sánchez, el dictador le aseguró que “*(...) no habría injerencias civiles y militares en la actuación disciplinar de Lauzurica*”<sup>896</sup>.

Retomando el caso concreto del cura ecónomo de Urduliz, Serafín Sagarna, sabemos que en septiembre de 1937 viajó a Vitoria. El día 18 del citado mes, el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, expidió un certificado a nombre del “*párroco de este pueblo*” especificando que cumplía “*a satisfacción sus deberes ministeriales*”. La finalidad de este certificado era que se le facilitara a Sagarna “*un salvoconducto para trasladarse a Vitoria y regresar*”<sup>897</sup>. Teniendo en cuenta la inclusión del sacerdote en una de las listas facilitadas por los militares, parece probable que Lauzurica hubiera citado al párroco en la sede episcopal vitoriana para examinar su caso.

Los datos de los que disponemos, parecen señalar que la cuestión que provocó la inclusión de Sagarna en la lista de sacerdotes que los militares consideraron que debían ser trasladados, fue la cercanía que mantenía con el nacionalismo. Esa proximidad la documentamos por primera vez en 1921, cuando el sacerdote participó como jurado junto al alcalde de entonces, Juan Arambalza, en un concurso de lectura en euskera en una fiesta organizada en Urduliz por los *mendigoixales* en 1921.

Durante la Segunda República, encontramos numerosos ejemplos de la vinculación de Sagarna con el nacionalismo: a comienzos de 1932, su nombre apareció en una lista de urduliztarras que habían donado dinero “*en pro de los tostartekos*”, publicada en el diario nacionalista *Euzkad*<sup>898</sup>. Sin embargo, el dato que consideramos más significativo aparece en los libros de cuentas de *Emakume Abertzale Batza* de Urduliz: en octubre de 1933, las *emakumes* realizaron un pago a “*D. Serafín Sagarna por una misa a favor del triunfo del Estatuto*”. No es la única aparición del párroco en el libro de cuentas de la sección femenina del PNV local: su nombre y su apellido aparecen mencionados en dos ocasiones

---

895 Ibíd. págs. 70-71.

896 Ibíd. págs. 71 y 76-77.

897 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, Certificado expedido el 18-9-1937.

898 *Euzkadi* 17-1-1932.

más: un pago por una misa en agosto de 1932, probablemente el día de la inauguración de EAB, y el pago por otra misa por el alma de Sabino Arana. Además de estas informaciones contenidas en las citadas cuentas, las *emakumes* conservaban entre su documentación un recibo mecanografiado firmado por Sagarna “*por estipendio de la Misa y responso solemne en sufragio de la Emakume Dña. Ascensión de Arrarte, celebrados en esta parroquia el día seis de diciembre de 1936*”<sup>899</sup>. Cabe señalar que en las cuentas del PNV urduliztarra también figuraba el nombre del sacerdote por un pago efectuado en octubre de 1931 por una “*Misa de Sabin*”<sup>900</sup>. Toda la documentación de las *emakumes*, así como la de la Junta Local del PNV, fue confiscada para usarse como herramienta para proceder a la represión de ambas entidades políticas, por lo que los datos contenidos sobre el párroco de Urduliz, llegaron, sin duda, a manos de los militares. Por ello, parece probable que esa información sería la que se habría empleado para incluir a Sagarna en la mencionada lista de sacerdotes a expulsar de la Diócesis. Por otra parte, desconocemos que peso pudo tener en la suerte del sacerdote la pertenencia o cercanía al PNV de algunos de sus familiares, como fue el caso de sus sobrinos Ramón y Juan Sagarna Uriarte<sup>901</sup>.

Tampoco podemos obviar que el nombre del sacerdote fue mencionado en el informe que Manuel Uribe realizó con fecha 30 de agosto de 1937, que fue incluido en la Causa sumarísima 639-37 instruida contra la corporación y funcionarios del Ayuntamiento de Urduliz, dirigentes locales del PNV o *emakumes*. Cabe señalar que esa mención a Sagarna, al igual que la del resto era muy positiva, pues citaba al párroco, en el listado de personas que “*(...) se distinguieron*” en la labor de “*(...) evitar detenciones y favorecer a las personas de derechas*”, conteniendo además “*(...) a los contados exaltados que ha habido*”<sup>902</sup>.

Casi cuatro meses después de su visita a Vitoria-Gasteiz, Serafín Sagarna fue nombrado cura ecónomo de Aulestia-Murelaga el 28 de enero de 1938<sup>903</sup>, siendo sustituido en Urduliz por Andrés Gastelu-urrutia Miota. Es decir, se le trasladaba, pero dentro de la propia provincia.

---

899 C.D.M.H. Sección Político-Social. Bilbao 171. Libro de Caja y Recibos de la Asociación de la Mujer Patriótica de Urduliz 1932-1936.

900 C.D.M.H. Sección Político-Social Bilbao 217/2, *Relación de los afiliados al Partido Nacionalista de Urduliz*. Incluye Libro de Cuentas.

901 En 1938 Ramón Sagarna Uriarte, de 19 años fue juzgado bajo la acusación de ser nacionalista, ejercer de Guardia de Orden Público en Zeanuri, su localidad natal; y haber ingresado posteriormente en el *Batallón Larrazabal* del *Ejército de Euzkadi*. En mayo fue condenado a un año de prisión menor por delito de auxilio a la rebelión “*con la circunstancia atenuante extraordinariamente calificada de falta de perversidad y trascendencia en su actuación*” (A.I.M.N. Causa 12452-38, Fondo Bilbao, Caja 553). En 1939 se juzgó Juan Sagarna, hermano del citado Ramón, afiliado al PNV desde 1932 y corresponsal del periódico *Euzkadi* en Zeanuri (A.I.M.N. Causa 10610-39, Fondo Bilbao, Caja 1366).

902 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Informe del alcalde de Urduliz, Manuel Uribe* 30-7-1937.

903 ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE VITORIA (A.H.D.V.) F001. Fondo General Diocesano. Sección de Sacerdotes.

Sagarna no duró mucho tiempo en Aulestia. Prueba de ello es que su firma en el Libro de Difuntos de la parroquia de San Juan Bautista sólo aparece entre el 25 de febrero y el 20 de septiembre de 1938<sup>904</sup>. El nombramiento de Sagarna como párroco de Aulestia en enero de aquel año, resulta un tanto extraño, teniendo en cuenta que cerca de esa localidad fue asesinado su sobrino, el también sacerdote José Sagarna Uriarte. El joven de 24 años fue fusilado en Amalloa-Larruskain, un barrio de Markina muy cerca de Aulestia, por los nacionales el 20 de octubre de 1936. Acusado de simpatizar con el nacionalismo, al parecer la verdadera causa de su asesinato fue una venganza personal: José Sagarna denunció desde el púlpito las relaciones extramatrimoniales de forma genérica, pero de esta manera señaló “*a un señor importante sin nombrarlo*” que debía estar manteniendo “*relaciones extramatrimoniales escandalosas con la maestra del pueblo (...)*”<sup>905</sup>. Ante estos hechos, no parece que fuera muy lógico que el Obispado enviara como párroco a Sagarna a un pueblo tan cercano al lugar donde fue fusilado su sobrino, por lo que no podemos descartar que, en el momento del nombramiento el Obispado desconociera el nexo de unión familiar entre Serafín y su sobrino. La brevedad de su estancia en Aulestia podría ser un indicativo de que la información sobre el parentesco de ambos sacerdotes habría llegado a la sede episcopal gasteiztarra.

A partir de septiembre de 1938 se produce en la documentación consultada un vacío que se prolonga hasta octubre de 1940. Aunque no contamos con fuentes escritas que nos aclaren qué sucedió con Sagarna en ese lapso de tiempo, dos testimonios orales recogidos para la elaboración de este trabajo (el de los familiares del párroco y el de un vecino de Urduliz) coincidieron en señalar que Sagarna habría sido desterrado a Andalucía, concretamente a la provincia de Córdoba<sup>906</sup>. Cuando recuperamos documentalmente la pista del sacerdote, nos encontramos con que éste fue nombrado cura ecónomo de Onís en la Diócesis de Oviedo (Asturias) el 1 de octubre de 1940<sup>907</sup>. Este dato nos confirmaría que Sagarna sufrió destierro al ser trasladado fuera de los límites de la Diócesis de Vitoria.

Tras su estancia en Onís, Serafín Sagarna retornó a la Diócesis de Vitoria al ser nombrado cura ecónomo de Urarte en el Condado de Treviño el 27 de septiembre de 1942. Al año siguiente, fue nombrado coadjutor de Etxano el 1 de septiembre de 1943; y finalmente regresó a Aulestia como último destino el 9 de noviembre de 1944<sup>908</sup>.

---

904 A.H.E.B. 0364/002-00, Libro N° 8 de registros originales de difuntos de la parroquia de San Juan Bautista de Aulestia-Murelaga (6-12-1915 al 1-5-1943).

905 FERREIRO CURRAS, Anxo: *Consejos de Guerra contra el Clero Vasco (1936-1944. La Iglesia vencida*, Oñati, Intxorta 1937 Kultur Elkartea, 2013, págs. 75 y 93-95.

906 Testimonio de Miren Sagarna (23-4-2014), y testimonio de Sabin Brotons (28-7-2013).

907 A.H.D.V., F001. Fondo General Diocesano. Sección de Sacerdotes. El testimonio de Miren Sagarna sitúa también al párroco en Asturias, pero cita el nombre de la zona de Cabrales.

908 A.H.D.V. F001. Fondo General Diocesano. Sección de Sacerdotes.

## 2.7 La depuración en el terreno laboral

### 2.7.1 La Junta de Obras del Puerto de Bilbao

A través del Archivo Municipal de Urduliz, tenemos constancia que la Junta de Obras del Puerto de Bilbao solicitó al Ayuntamiento de Urduliz informes de al menos tres vecinos de Urduliz: el trabajador Francisco Barbarias Laca, y las pensionistas Francisca Bilbao y Aniceta Olivares. Por su parte, el Juez Militar Nº 7 de Bilbao, pidió al consistorio urduliztarra que le enviara informe político social del trabajador de la mencionada Junta, José Ramón Iturriaga Libarona.

Sobre José Ramón Iturriaga Libarona, *“empleado de la J.O.P”*, el informe del alcalde fechado en agosto de 1937, constató que había *“(...) observado buena conducta durante su permanencia en esta localidad”*, que no había participado en ninguna cuestión política *“(...) habiendo votado a las derechas en las elecciones de febrero y cobijando, durante el dominio rojo-separatista, a un matrimonio de derechas de Bilbao”*<sup>909</sup>.

Respecto a las pensionistas Francisca Bilbao y Aniceta Olivares, el informe del primer edil expedido en diciembre del mismo año, concluyó que *“(...) estas Sras. son de muy buena conducta, no se les conoce política ninguna y han permanecido al margen respecto a los sucesos revolucionarios, haciendo una vida un poco retirada”*<sup>910</sup>.

A mediados de octubre de 1937, el alcalde Amancio Nieva envió un informe a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao sobre el trabajador Francisco Barbarias Laca indicando que su conducta moral y religiosa había sido buena, no se le habían conocido actividades políticas y era considerado una persona trabajadora con buenas relaciones con el vecindario<sup>911</sup>. Sin embargo, en el Archivo Municipal se conserva el Certificado expedido por el anterior alcalde Manuel Uribe, donde fue conceptuado como *“simpatizante de las izquierdas”*<sup>912</sup>. Sabemos que Barbarias fue cesado, solicitando posteriormente su readmisión, tal y como hizo Eusebio Ansoleaga Inchaustieta, que fue cesado a finales de agosto de 1937 junto con otro trabajador llamado Ramón Iturriaga Ibarra<sup>913</sup>.

---

909 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Juez Militar Nº 7 s/f y Respuesta del Alcalde 13-8-1937*.

910 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao 18-12-1937 y Respuesta del alcalde al Secretario-Contador 23-12-1937*.

911 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Ingeniero-Director de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao 16-10-1937 y Certificado de conducta expedido por el alcalde Amancio Nieva 18-10-1937*.

912 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado sobre Francisco Barbarias Laca 13-7-1937*.

913 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Ingeniero-Director de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao sobre ceses 26-8-1937*.

Barbarias, en su expediente de solicitud de readmisión, además del informe favorable enviado por el alcalde, adjuntó una serie de certificaciones que venían a ratificar el testimonio aportado por Amancio Nieva, “(...) una de ellas la del sr. Zugazagoitia persona de toda garantía por su españolismo”. El marinero había trabajado en la Junta de Obras “(...) hasta que fue movilizada su quinta por el Gobierno de Euzkadi en mayo de 1937”. En el caso de Eusebio Ansoleaga, “liberado en Laredo”, acompañó su solicitud del correspondiente certificado del alcalde urduliztarra en el que constaba su buena conducta, no haber intervenido en política, y haber favorecido “(...) cuanto pudo durante el periodo rojo a personas de derechas”; y de “(...) un certificado muy favorable de Falanje (sic) Tradicionalista de las JONS del pueblo de su residencia”. La propia Junta de Obras del Puerto confirmó “totalmente” además lo manifestado por Ansoleaga “(...) respecto a la asistencia al trabajo durante la revolución de octubre de 1934 (...)”<sup>914</sup>.

El 5 de diciembre de 1939, Francisco Barbarias y Eusebio Ansoleaga fueron repuestos en sus puestos de trabajo junto con tres trabajadores más, “(...) con derecho solamente al percibo de sus haberes desde la fecha en que empiecen a prestar servicio, sin imposición de sanción”. Tan solo 5 trabajadores de los 34 que habían solicitado la readmisión recuperaron su puesto de trabajo en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao<sup>915</sup>.

## 2.7.2 Los ferroviarios

En este caso, no podemos hablar de un proceso de depuración llevado a cabo por la propia empresa de ferrocarriles, pero la finalidad de los procesos que conocemos viene a ser la misma.

A finales de julio de 1937, Víctor Otaola, alférez del Regimiento de Ferrocarriles Nº 1 de Bilbao, envió al Alcalde de Urduliz y al Delegado local de Falange una lista con los nombres de agentes ferroviarios para conocer antecedentes y conductas “(...) durante la dominación rojo separatista (...) añadiendo cuantos datos de interés puede adquirir de los mismos”<sup>916</sup>.

---

914 A.H.F.B. RA-DC 2523/002 *Asuntos relacionados con la depuración del personal de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao* 1939.

915 *Ibíd.*

916 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de Víctor Otaola, Alférez del Regimiento de Ferrocarriles Nº 1, 2º Batallón, 5ª Unidad 28-7-1937.*

La lista de ferroviarios era la siguiente:

<b>FERROVIARIOS INVESTIGADOS Julio 1937</b> <sup>917</sup>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>VECINDAD</b>
José Bilbao Urrechaga	Vigilante	Urduliz
Eulogio Abando Dorronsoro	Guardagujas	Urduliz
Aniceto Ostolozaga (Ostolozaga) Bilbao	Obrero	Urduliz
Saturnino Larandagoitia Berriz	Peón	Sopela
Eustaquio Menchaca Bilbao	Peón	Urduliz
José Ruiz Bilbao	Peón	Sopela
Pedro Huidobro Fernández	Peón	Sopela
Ángel Zabala Zubiaga	Peón	Urduliz
Juan J. Olivares Ansoleaga	Peón	Urduliz
Antonio Inchaurtieta Arambalza	Peón	Urduliz
Saturnino Bilbao Saldamando	Peón	Desconocido

Sobre los ferroviarios José Bilbao, Eulogio Abando, Eustaquio Menchaca, Ángel Zavala y Juan J. Olivares, el alcalde apuntó que su conducta era buena y que no habían participado en política. Sin embargo, en el caso de Aniceto Ostolozaga Bilbao, señaló que era “(...) *de tendencia izquierdista, manifestándose en sus conversaciones en ese sentido*”, algo que el primer edil repitió de forma parecida al referirse a Antonio Inchaurtieta Arambalza al señalar que “(...) *se le considera simpatizante de las izquierdas pues en sus conversaciones se ha manifestado en ese sentido*”<sup>918</sup>.

Por otra parte, a comienzos de agosto se abrió el procedimiento de urgencia nº 855 contra 13 agentes del F.C. de Santander Bilbao, entre los que estaban los ya citados Pedro Huidobro de Sopela y Aniceto Ostolozaga. Además de ellos, figuraba también el urduliztarra Antonio Bilbao Zabala. Tras realizar las averiguaciones habituales relativas a antecedentes, el Secretario del Juzgado Militar Nº 7 de Bilbao, Isaac Sola, destacó que los encausados eran “(...) *buenos agentes dentro del servicio ferroviarios*” que habían pertenecido “(...) *de antiguo a partidos que componen el frente popular*” apuntando que “(...) *ninguno de ellos se ha mostrado abiertamente adheridos al Gobierno rojo separatista*”. Quizá por esta razón, Sola decidió calificar a los trabajadores del ferrocarril encausados “(...) *como simpatizantes con el glorioso movimiento Nacional de España*”, sin aportar ninguna argumentación de peso que sostuviera su afirmación<sup>919</sup>.

917 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Lista adjunta a la comunicación del alférez Víctor Otaola* 28-7-1937.

918 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Respuesta del alcalde y jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz al alférez Víctor Otaola* 4-8-1937.

919 A.I.M.N. Fondo Bilbao Causa 855-37 *Manifestación de Isaac Solá, Secretario del Juzgado Militar nº 7 de Bilbao* 18-8-1937.

Antonio Bilbao Zabala de 27 años, era sopletero soldador de la Compañía de los Ferrocarriles de Bilbao a Santander, no recordaba si había firmado la solicitud de reingreso en su puesto durante la época del Gobierno Vasco, pero creía que no, pues “(...) fue llamado a filas por el Gobierno rojo-separatista con fecha 15 de diciembre de 1936, aproximadamente”. Por otra parte, indicó que no había pertenecido a ningún partido político, pero si había pertenecido al Sindicato Nacional Ferroviario vinculado a la UGT, hacía unos tres o cuatro años, aproximadamente durante tres meses<sup>920</sup>.

Aniceto Ostolozaga era Peón de vía de la misma compañía. Al no saber leer y escribir, no recordaba si había mandado rellenar o no el cuestionario de reingreso en su puesto durante el mandato del Gobierno de Euzkadi. Había pertenecido al Sindicato Nacional Ferroviario “(...) al advenimiento de la República durante unos dos o tres meses, no habiéndose sindicado más a ningún sindicato”. Por último, indicó que en el caso de que fuera necesario “(...) podría citar varios vecinos de Urduliz para que pudieran responder de su conducta y adhesión al movimiento Salvador de España”<sup>921</sup>.

No hizo falta que Ostolozaga citara a ningún vecino de Urduliz. El 18 de agosto, el Juez Instructor dictaminó que “(...) los hechos perseguidos por realizados por los supuestos encartados (...) no son constitutivos de delitos (...)” por lo que propuso el sobreseimiento de la causa<sup>922</sup>. El día 25 se acordó el sobreseimiento provisional de la causa y se concedió la libertad definitiva a los procesados<sup>923</sup>.

Un proceso parecido fue la Causa 2154-37, en la que figuraba Juan Erdaide Videa, vecino de Plentzia y nacido en Urduliz, junto con 14 empleados más de la *Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao*. El Secretario de dicha compañía, requerido por el Juez, certificó que ignoraba qué ideas políticas tenía Erdaide y qué opinaba sobre “*el Glorioso Movimiento Nacional*”, indicando que “(...) como empleado cumple”<sup>924</sup>.

El 15 de noviembre de 1937 tuvo lugar la declaración de Erdaide ante el juez. Primeramente, no pudo especificar nada sobre “*el cuestionario del Gobierno Rojo de Valencia*”, que debía ser rellenado por los trabajadores para mostrar su grado de adhesión a la República, pues no sabía leer ni escribir. Juan Erdaide indicó que, cuando se proclamó la Segunda República, se afilió al Sindicato Nacional Ferroviario “(...) durante dos o tres meses”, y que volvió a afiliarse al citado sindicato en enero de 1937, aunque ya había sido integrado en UGT. Su participación en la guerra se produjo a raíz del llamamiento que se hizo a su quinta a través de “(...) la prensa el día 13 de junio de 1937”.

---

920 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 855-37, *Declaración indagatoria de Antonio Bilbao Zabala* 17-8-1937.

921 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 855-37, *Declaración indagatoria de Aniceto Ostolozaga Bilbao* 10-8-1937.

922 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 855-37, *Resumen del Auto* 18-8-1937.

923 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 855-37, *Acuerdo del Auditor* 25-8-1937.

924 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2154-37, *Certificado de la Compañía de Ferrocarriles de Santander a Bilbao sobre Juan Erdaide Videa* 15-11-1937.

El ferroviario urduliztarra se integró en el Batallón N° 28, con el que participó en los combates de Artxanda y Santo Domingo como camillero. Tras la caída de Bilbao, se dirigió a Cantabria con el citado Batallón, pasando por Otañes y Laredo, recalando finalmente en Santander donde fue ingresado en el Hospital N° 4. Allí estuvo hasta principios de julio, momento en el cual fue incorporado a un Batallón de Zapadores-Minadores, pero “(...) *en vista de su estado de salud*” volvió a ser ingresado, esta vez en el Hospital de Solares. Ese Hospital fue trasladado a Asturias y estuvo instalado en diferentes localidades: Ribadesella, Mieres, Calzada y Gijón. Erdaide vivió en esta última localidad la entrada de las tropas de Franco, teniendo que prestar declaración en la Comandancia Militar y posteriormente en Plentzia<sup>925</sup>.

El 5 de diciembre de 1937, el Consejo de Guerra Permanente n° 2 de Bilbao propuso al Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación el sobreseimiento de la causa<sup>926</sup>. En opinión del presidente del Consejo de Guerra, “(...) *los hechos perseguidos y realizados por los encartados (...)*” no eran “(...) *constitutivos de delito*”<sup>927</sup>. El Auditor de Guerra mostró su conformidad con la propuesta y decretó la libertad definitiva de los 15 ferroviarios el día 9 de diciembre<sup>928</sup>.

### 2.7.3 La depuración de los solicitantes de ayudas para la roturación de tierras

Todos aquellos *baserritarras* que en 1936 habían solicitado las ayudas para la roturación de tierras que concedía la Diputación de Bizkaia, tuvieron que pasar por un proceso de depuración orientado a excluir de dichas subvenciones a aquellos labradores que hubieran mostrado su apoyo o simpatía a los “rojo-separatistas”.

El proceso de depuración comenzó el 3 de septiembre de 1937, cuando la Diputación se puso en contacto con las alcaldías y las delegaciones locales de Falange de los 55 municipios desde los que se habían remitido solicitudes<sup>929</sup>. En el caso de Urduliz, se enviaron dos informes colectivos idénticos fechados el 12 de julio de 1938, firmados ambos por Amancio Nieva, uno como Alcalde y el otro como Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.<sup>930</sup>.

925 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2154-37, *Declaración indagatoria de Juan Erdaide Bidea* 15-11-1937.

926 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2154-37, *Acuerdo del Consejo de Guerra Permanente N° 2 de Bilbao* 5-12-1937.

927 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2154-37, *Auto-resumen* 25-11-1937.

928 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2154-37, *Acuerdo del Auditor* 9-12-1937.

929 IPIÑA BIDAURRAZAGA, Aritz: “*Depuración franquista de los solicitantes de ayudas para roturación de tierras en Bizkaia*” en *No es país para jóvenes*, Vitoria-Gazteiz, Instituto Valentín de Foronda, 2012, pág. 11.

930 A.H.F.B. AX-476/013, *Relación de vecinos de Urduliz de quienes se solicita informes* 12-7-1938.

En esos informes se recogió toda la información relativa al comportamiento político de los solicitantes durante “*el Glorioso Movimiento Nacional*”: si habían ocupado algún cargo o habían “(...) *colaborado con el Gobierno de Euzcadi (sic) o de Valencia*”, si habían tenido “*actuaciones contrarias*” con la causa de los sublevados y si había pertenecido a algún partido político<sup>931</sup>.

En el conjunto de Bizkaia se depuraron las solicitudes de 377 labradores de un total de 720. El historiador Aritz Ipiña indica que esta denegación “(...) *resultó enormemente beneficiosa para la Diputación, ya que cuando ésta adoptaba los acuerdos correspondientes sobre los excluidos también reflejaba la cantidad de dinero que se ahorran al no conceder*” las ayudas. En total, la Diputación Foral de Bizkaia se ahorró 94.082’83 pesetas, un dinero que venía bien a la institución que había visto muy mermado su presupuesto tras la abolición del Concierto Económico el 23 de junio de 1937<sup>932</sup>.

Urduliz quedó englobado junto con Errigoiti, Ea, Mallabia, Güeñes, Balmaseda, Mendata y Zalla en el último proyecto de acuerdo del Servicio Agro-Pecuario fechado el 27 de noviembre. Las solicitudes que se denegaron en el conjunto de estos municipios, supusieron para la Diputación un ahorro de 8.996’19 pesetas<sup>933</sup>.

A diez de los veintiún *baserritarras* urduliztarras les fue denegado, el 6 de octubre de 1938, “(...) *el derecho al percibo de la subvención que pudiera corresponderles por roturación de terrenos incultos, formación de prados y plantación de frutales, por haberse comprobado su desafección al Glorioso Movimiento Nacional*”<sup>934</sup>.

Los diez vecinos a los que se denegó la ayuda habían votado al PNV, hecho que fue considerado como una actuación contraria al “*Glorioso Movimiento Nacional*”. Cinco de ellos habían pertenecido al PNV. Entre los solicitantes había otro afiliado al PNV, el marino Santos Arazosa, a quién, pese a eso, no le fue denegada su solicitud. Sin duda, tuvo mayor peso el dato apuntado por el alcalde: “*desde el comienzo del Alzamiento Nacional se puso al servicio del Caudillo (maquinista naval)*”.

---

931 Ibíd.

932 IPIÑA BIDAURRAZAGA, págs. 17-18.

933 A.H.F.B. AX-476/013, *Proyecto de acuerdo* 27-9-1938, que incluye el acuerdo definitivo de la Diputación el 6-10-1938.

934 Ibíd.

Por otro lado, cabe señalar que ocho de los once vecinos de Urduliz a los que les fue concedida la ayuda habían votado a las derechas, mientras que los otros tres mostraron un perfil apolítico<sup>935</sup>. Los vecinos a los que se denegó la ayuda fueron los siguientes:

<b>SOLICITANTES URDULIZTARRAS DEPURADOS. AYUDAS PARA LA ROTURACIÓN DE TIERRAS 6-10-1938</b> <sup>936</sup>				
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CASERÍO</b>	<b>CARGO QUE OCUPO DURANTE LA GUERRA</b>	<b>ACTUACIÓN "G.M.N."</b>	<b>AFILIACIÓN</b>
Pilar Ansoleaga	Ansoleaga	Ninguno	Votó al PNV	Ninguna
Ciriaco Ansoleaga	Zabalondo	Guardia de Orden Público	Ídem.	PNV
José María Bilbao	Ansoleaga Ostico	Ídem.	Ídem.	Se ignora
Andrés Fano	Dobaran	Ninguno	Ídem.	PNV
Tomás Larrauri	Venta-Barri	Ídem.	Ídem.	Ídem
Félix Gorordo	Dobaran	Ídem.	Ídem.	Ídem.
Enrique Basañez	Torre-Barri	Ídem.	Ídem.	Se ignora
Juan Inchaurtieta	Campa	Ídem.	Ídem.	Ídem.
Prudencio Aspiazu	Bengoliza	Concejal	Ídem.	ninguno
Tiburcio Llona	Errota-Zabalchu	Ídem.	Ídem.	PNV

Esta no fue la única cuestión con el mundo agrícola-ganadero sobre la que la Diputación actuó. Uno de los urduliztarras al cual no le fue denegada la ayuda para la roturación de tierras debido a su carácter apolítico, Jesús Tomás del Monte se dirigió al Servicio Agro-Pecuario Forestal de la Diputación "(...) *solicitando establecer una parada de ganado vacuno*". Al igual que se hizo con los solicitantes de ayudas, el Servicio Agro-Pecuario Forestal, a mediados de mayo de 1938, solicitó al Ayuntamiento la misma información: si había pertenecido a algún partido o sindicato, si había desempeñado algún cargo durante la guerra y si había cometido "(...) *actuaciones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional*"<sup>937</sup>.

935 A.H.F.B. AX-476/013, *Relación de vecinos del Ayuntamiento de Urduliz de quienes se solicita informes 12-7-1938*.

936 *Ibíd.*

937 A.M.U. "Histórico", Caja 8, *Comunicación del Ayudante-Jefe del Servicio Agro-Pecuario forestal al alcalde de Urduliz 14-5-1938*.

## 2.8 Procesamientos contra miembros del PNV y Emakumes

### 2.8.1 La Junta Directiva del PNV de Urduliz

Como ya dijimos anteriormente, a principios de agosto fue detenida parte de la Junta Directiva del PNV local: el presidente Agustín Arteta Zabala, los dos secretarios interinos José Luis Larandogoitia y José Vicente Garaizar Larrazabal y el vocal Lorenzo Unibaso Echegaray.

**Agustín Arteta Zabala**, tapicero de profesión, tenía 33 años cuando fue conducido a prisión. Nominado presidente de la Junta Municipal del PNV local en junio de 1935, desempeñó dicho cargo “(...) hasta la entrada de las tropas en Bilbao”, señalando que desde hacía “(...) más de un año que no se reunían en junta”. Señaló que no se había “(...) metido con personas de derechas”, sino que les había prestado ayuda haciendo “(...) favores a las mismas, controlando tarjetas”. Arteta indicó que estas afirmaciones podían corroborarlas el entonces alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, y el hermano de éste, el dentista Ramón Uribe; además del estudiante Alberto Urrutia<sup>938</sup>.

**José Luis Larandogoitia Arteta**, estudiante de comercio de 18 años, se había afiliado al PNV “(...) poco antes de empezar el Movimiento”. En su declaración reconoció que había ocupado el cargo de “secretario interino del “Batchoky” (sociedad de recreo)”, pero no había “(...) tenido cargos en la directiva”. El 11 de mayo de 1937 fue movilizado siendo destinado al Batallón *Rebelión de la sal*, “(...) donde prestó servicio durante tres o cuatro días, que por enfermo fue enviado a hacer servicio en el cuartel (...)”. El 4 de julio “(...) se pasó a las fuerzas del Ejército, siendo conducido a Vitoria y no existiendo cargos contra (el) (...), le fue expedido un certificado por el Gobernador Militar (...)”<sup>939</sup>.

**José Vicente Garaizar Larrazabal**, de profesión oficinista, de 30 años de edad, desempeñó “(...) el cargo de secretario interino de la Junta Municipal (del PNV) (...) durante 15 días por ausencia del propietario (...)”. Garaizar fue destinado:

*“(...) a artillería donde prestó servicio hasta el primero de junio en que fue a su casa de Algorta con permiso permaneciendo oculto en ella hasta la entrada de las tropas españolas en Algorta, presentándose al Jefe Local de Falange que le expidió un salvoconducto (...)”*<sup>940</sup>.

---

938 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Agustín Arteta Zabala* 4-8-1937.

939 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de José Luis Larandogoitia* 5-8-1937.

940 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de José Vicente Garaizar Larrazabal* 5-8-1937.

La casa de Algorta en la que supuestamente se ocultó era la de Juan Bautista Uribarri, su futuro suegro, según el testimonio de los vecinos de Getxo Eusebio Basagoiti, Santiago Corral y Anselmo Bidegorri<sup>941</sup>. Otro vecino de Getxo, el ingeniero industrial Daniel Oñate Landa, certificó que Garaizar “(...) realizó activas gestiones ante el llamado Comité de Guecho (...)” para obtener la libertad de Oñate Landa, cuando éste compareció “(...) para prestar declaración en calidad de detenido”. Al parecer, estando oculto el ingeniero industrial getxotarra “(...) por la persecución de que se me hacía objeto, a causa de mis ideas españolistas y de adhesión al Ejército Español (...)”, se presentaron en su domicilio “(...) elementos de la F.A.I. con la finalidad que es de suponer (...)”, produciéndose su detención. La labor de Garaizar no se limitó solo a conseguir la libertad de Daniel Oñate, sino que se extendió a la esposa e hijos del getxotarra, a los cuales cedió “(...) un piso en su casa de Urduliz (...)”<sup>942</sup>.

**Lorenzo Unibaso Echegaray**, de profesión carpintero, tenía 49 años cuando fue detenido. Prestó declaración “por medio de un intérprete vasco por no entender el castellano”. Al igual que el resto de sus compañeros de la Junta Municipal, había ayudado a personas de ideas derechistas, citando como testigos de esto a dos miembros de la familia Uribe (Juan y José) y a Gregorio Urrutia<sup>943</sup>.

Los cuatro encausados fueron condenados a 12 años y un día de reclusión temporal por un delito de auxilio a la rebelión. Agustín Arteta, José Luis Larauogoitia y Lorenzo Unibaso figuran en el listado de prisioneros del Barco-Prisión “Upo-Mendi” que permaneció anclado en la Ría de Vigo<sup>944</sup>. José Vicente Garaizar también debió pasar por el “Upo-Mendi” ya que estuvo recluido en la cercana Prisión de Camposancos, en Laguardia (Pontevedra). En el caso de Agustín Arteta sabemos que el 3 de agosto de 1938 ingresó en la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz). El 5 de diciembre del mismo año fue trasladado a la Prisión Provincial de Huelva. El 10 de enero de 1940 fue ingresado en la Prisión Duque de Sexto de Madrid<sup>945</sup>, pasando también por la madrileña Prisión Habilitada del Cisne. José Luis Larauogoitia estuvo en la Prisión del Carmelo de la Paz (Vitoria-Gasteiz), y Lorenzo Unibaso pasó por la Prisión Central de Cuellar y por la de Astorga<sup>946</sup>.

---

941 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Acta firmada por Eusebio Basagoiti, Santiago Corral y Anselmo Bidegorri* 11-8-1937.

942 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Daniel Oñate Landa* 4-8-1937.

943 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Lorenzo Unibaso Echegaray* 4-8-1937.

944 BADIOLA ARIZTIMUÑO, págs. 265-266 y 268.

945 A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia – Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Agustín Arteta Zabala* (Sin signatura).

946 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión provincial al Juez Militar Decano del Juzgado N° 1 de Bilbao* 16-5-1938, donde se indicó el traslado de la citada prisión a la Prisión Central de Cuellar de Lorenzo Unibaso Echegaray; y *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Bilbao al Director de la Prisión Central de Astorga* 24-6-1940.

En 1940, se procedió a revisar las condenas, de acuerdo a la Orden Circular del 25 de enero de 1940. Los cuatro fueron excarcelados según ordenó la Auditoría de Guerra de Bilbao el 24 de junio de 1940, teniendo que permanecer en su lugar de residencia hasta que se dictara una resolución definitiva.

En el caso de Agustín Arteta, la Comisión Provincial de Bilbao propuso la conmutación de la pena anterior rebajándosela a seis meses y un día de prisión menor. Pero la Comisión Central de Examen de Penas, mostró su disconformidad imponiendo la pena de tres años de prisión menor el 31 de mayo de 1940<sup>947</sup>. Por lo tanto, la fecha de finalización de la condena quedó fijada para el 4 de agosto de 1940. Así lo informó el 9 de junio el director de la Prisión Habilitada del Cisne de Madrid al Auditor de Guerra de Bilbao<sup>948</sup>.

Tres años después, en agosto de 1943, la Comisión Central conmutó las penas originarias de José Luis Larandagoitia y José Vicente Garaizar por las de dos años de prisión menor y seis meses y un día de prisión menor, respectivamente. Esa decisión dejaba extinguida la condena Larandagoitia el 4 de agosto de 1938, y la de Garaizar el 5 de febrero de 1938<sup>949</sup>.

En cuanto a Lorenzo Unibaso, la Comisión Provincial de Examen de Penas de Bizkaia propuso rebajar la pena inicial a otra de seis meses y un día de prisión menor<sup>950</sup>, por lo que la fecha de extinción de la condena quedó fijada el 5 de febrero de 1938<sup>951</sup>. Unibaso fue excarcelado el 27 de junio de 1940, al serle concedidos “(...) los beneficios de PRISIÓN ATENUADA en su domicilio (...)” a la espera de que fuera dictada la “(...) resolución definitiva por la Superioridad como resultado de la revisión de su causa”<sup>952</sup>. La decisión final de la Comisión Central ratificando la propuesta de la Comisión Provincial se hizo esperar hasta el 31 de enero de 1944. Por su parte, el Ministerio del Ejército dio por buena esta decisión el 19 de febrero del mismo año<sup>953</sup>. En el caso de Lorenzo Unibaso, conocemos las averiguaciones posteriores que sobre su persona hizo la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Bizkaia. A principios de junio de 1944, dicha junta se puso en contacto con la de Plentzia para que informara si Lorenzo Unibaso era “acreedor a los beneficios de Libertad Condicional que la Ley otorga, y

---

947 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado de resolución definitiva de Agustín Arteta Zabala* 31-5-1940.

948 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión Habilitada del Cisne de Madrid al Auditor de Guerra de Bilbao* 9-6-1940.

949 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial de José Luis Larandagoitia* 30-8-1943, Ídem. de José Vicente Garaizar 30-8-1943. Fichas de liquidación de condena de ambos.

950 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial de Lorenzo Unibaso Echegaray* 19-2-1944.

951 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Liquidación del tiempo de condena del acusado Lorenzo Unibaso Echegaray* 7-10-1944.

952 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión Central de Astorga al Auditor de Guerra sobre la situación de Lorenzo Unibaso Echegaray* 27-6-1940.

953 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial de Lorenzo Unibaso Echegaray* 19-2-1944.

*en caso afirmativo, si puede residir en (...)” Urduliz. La Junta Local de Libertad Vigilada de Plentzia se puso en contacto, a su vez, con el alcalde urduliztarra para que informara sobre Unibaso. El primer edil indicó que la Alcaldía consideraba “(...) acreeador a los beneficios del Libertad Condicional a Lorenzo Unibaso Echegaray, el cual puede residir en este término municipal”<sup>954</sup>.*

El Secretario de la Junta Municipal del PNV, **Francisco Asla Goirigolzarri**, trabajaba como oficinista en la Compañía Sota y Aznar desde 1928<sup>955</sup>, tras haber ganado esa plaza mediante concurso. Fue su tío Pedro Goirigolzarri, Capitán Inspector de Marina de la citada naviera quién le informó que se iban a ofertar “(...) unas plazas de oficinista a concurso”<sup>956</sup>.

En la sección de Cabotaje de las oficinas de la naviera continuó trabajando hasta que “(...) poco después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, dejó de acudir a la oficina (...)”<sup>957</sup>. La razón de ello fue que, el 24 de septiembre de 1936, se alistó voluntariamente en la Policía Militar de Orden Público, prestando servicios en los Consulados en la llamada *zona Internacional*. Posteriormente, con la creación de la *Ertzaña*, pasó a formar parte de este cuerpo en calidad de Teniente. A partir del 4 de enero de 1937 comenzó a prestar servicios “(...) en las Cárceles a raíz de los asesinatos habidos en las mismas (...)”, concretamente en la Cárcel del Carmelo de Bilbao, hasta que el 8 o 9 de mayo “(...) fue enviado a las fortificaciones de Larrabezua” hasta el 13 de junio. Ese día, según sus declaraciones, “(...) bajó con un herido al que luego dejó y al ver que las Fuerzas Nacionales se aproximaban fue a ellas y se presentó”<sup>958</sup>. Según consta en su ficha de la Comisión Clasificadora de prisioneros o presentados de Vitoria, “(...) cuando las fuerzas rojas hicieron (su) retirada se quedó escondido en un refugio donde permaneció (hasta) que llegaron las fuerzas nacionales a las que se entregó (sin) resistencia”<sup>959</sup>. Prueba de ello es que “(...) a pesar de tener una salida por donde ir a Bilbao como hicieron muchos de sus compañeros decidió entregarse a las Fuerzas Nacionales (...)”<sup>960</sup>.

---

954 A.M.U. , Caja 247, *Comunicación del presidente de la Junta de Libertad Vigilada de Plentzia al alcalde de Urduliz* 3-6-1944, y *Respuesta del Alcalde de Urduliz* 12-6-1944.

955 O el 6 de febrero de 1929, si nos atenemos al certificado expedido por el Director Gerente de la Naviera Sota y Aznar, A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2479-38.

956 A.I.M.N. Fondo Álava, Causa 2479-38, *Declaración de Francisco Asla Goirigolzarri en Carabanchel Alto (Madrid)* 21-10-1937.

957 *Ibíd. Certificado del Director Gerente de la Compañía Naviera Sota y Aznar* 27-11-1937.

958 *Ibíd. Declaración de Francisco Asla Goirigolzarri en Vitoria-Gasteiz* 16-6-1937.

959 *Ibíd. Comisión Clasificadora de prisioneros o presentados de Vitoria. Ficha de Francisco Asla Goirigolzarri.*

960 *Ibíd. Causa 2479-38, Declaración de Francisco Asla Goirigolzarri en Villaviciosa de Odón* 21-10-1937.

Tras prestar declaración el 16 de junio en Vitoria-Gasteiz, fue enviado al día siguiente al Campo de Concentración de San Pedro de Cardeña en Burgos<sup>961</sup>, siendo destinado posteriormente al Batallón de Trabajadores N°2 en Carabanchel Alto en el frente de Madrid<sup>962</sup>. Estando allí, prestó declaración ante el Juez Permanente de la División N° 11 en Villaviciosa de Odón el 21 de octubre de 1937 a petición del Juez Militar de Causas del Sexto Cuerpo de Ejército en la Plaza de Vitoria.

Los testimonios recabados para la instrucción de la causa fueron en su inmensa mayoría favorables. Por ejemplo, Serafín Sagarna, el párroco de Urduliz, señaló que Asla había tenido siempre “(...) *muy buena conducta religiosa y moral, cumpliendo con fidelidad sus deberes cristianos*”. Por otro lado, Sagarna declaró que la actuación de Asla evitó la detención de algunas personas de derechas y además consiguió que José Adalberto Mañaricua, coadjutor de Plentzia, fuera puesto en libertad poco después de ser detenido<sup>963</sup>. El alcalde de Urduliz, Manuel Uribe, también destacó en su informe el papel jugado por Asla a la hora de evitar detenciones de personas de derechas en Urduliz, agregando que estaba conceptualizado “(...) *como una excelente persona*”<sup>964</sup>. La actuación de Asla en Urduliz también protagonizó un favorable informe emitido por el Primer Jefe de la Comandancia de Bizkaia de la Guardia Civil<sup>965</sup>. Por último, hubo otro informe del párroco de Urduliz, del que ya hablamos de forma amplia páginas atrás, que fue el más detallado de los que se aportaron al proceso, relatando con detalle la favorable actuación del encausado a la hora de evitar detenciones en Urduliz<sup>966</sup>.

A lo largo de 1938, se emitieron una serie de informes de talante poco favorables. La organización provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Araba, señaló en su informe que Asla siempre había pertenecido al PNV, que en las elecciones de febrero de 1936 había sido interventor y que “(...) *se distinguió como Jefecillo de dicho partido*”<sup>967</sup>. La *Comisaría de Investigación y Vigilancia de Vizcaya*, pese a que no había podido comprobar la actuación del encausado, indicó que podía “(...) *asegurarse que fue todo lo favorable que él pudiera realizar en favor de la política rojo-separatista, por lo que se le considera desafecto a nuestro Glorioso*

---

961 Ibid. *Comunicación del presidente de la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados de Vitoria al Teniente Coronel, Juez Instructor Militar N°1 de Vitoria* 18-9-1937.

962 Ibid. *Telegrama del Inspector de Campos de concentración de prisioneros al Juzgado Militar N°1 de Vitoria* 27-9-1937.

963 Ibid. *Certificado de Serafín Sagarna* 11-9-1937.

964 Ibid. *Informe de Manuel Uribe* 11-9-1937.

965 Ibid. *Informe del Primer Jefe accidental de la Comandancia de Bizkaia de la Guardia Civil* 22-9-1937.

966 Ibid. *Testimonio de Luis Villabaso Zabaleta* Septiembre 1937.

967 Ibid. *Informe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Álava* 7-2-1938

*Movimiento Nacional*". Por otra parte, el nombramiento de Asla como Teniente de la *Ertzaña*, fue según este informe, fruto de "(...) *la confianza que en él tenían puesto los dirigentes rojo-separatistas*"<sup>968</sup>. El informe de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de Bizkaia era muy parecido al anterior, con el añadido de la acusación de haber dedicado "(...) *al reclutamiento de gente para el Ejército de Euzkadi*"<sup>969</sup>.

El 23 de octubre de 1938, Francisco Asla, acompañado por un Cabo del Batallón de Trabajadores N° 2 de Carabanchel, fue enviado a Vitoria-Gasteiz para ser puesto a disposición del Juzgado Militar<sup>970</sup>. Al día siguiente ingresó en la Prisión Provincial de la capital alavesa<sup>971</sup>.

El 25 de noviembre, prestó ante el Juez una nueva declaración indagatoria ratificándose en lo que había declarado con anterioridad<sup>972</sup>. Además, se sumaron nuevos informes a petición de la defensa, todos ellos muy favorables para el encausado. Volvió a prestar declaración Manuel Uribe, ya entonces ex alcalde de Urduliz, reiterando que Francisco Asla había evitado la detención de derechistas en el municipio<sup>973</sup>. Por su parte, el alcalde Amancio Nieva certificó que en Urduliz las personas de derechas no fueron perseguidas, siendo protegidas en más de una ocasión por los guardias de orden público<sup>974</sup>. También prestaron su testimonio dos miembros de la corporación urduliztarra: el teniente alcalde José María Ansoleaga Sistiaga y el concejal Isidro Fano Bilbao, indicando que:

*"(...) si alguna intervención tuvo (Asla) durante la dominación rojo-separatista en favor de personas de derechas, no fue debida a tener ninguna autoridad, sino a sus buenos sentimientos y amistades con todas las personas de orden"*<sup>975</sup>.

---

968 Ibid. *Informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Bizkaia* 30-7-1938.

969 Ibid. *Informe de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de la Provincia de Bizkaia* 2-8-1938.

970 Ibid. *Comunicación del Comandante Jefe del Batallón de Trabajadores N° 2 de Carabanchel Alto al Juez Instructor del Juzgado de Vitoria-Gasteiz* 23-10-1938.

971 Ibid. *Comunicación del Director de la Prisión Provincial de Vitoria al Comandante del Juzgado Militar N° 5* 24-10-1938.

972 Ibid. *Indagatoria del procesado Francisco Asla Goirigolzarri* 25-11-1938.

973 Ibid. *Declaración de Manuel Uribe Echevarría* 16-1-1939.

974 Ibid. *Certificado de Amancio Nieva Taramundi* 16-1-1939.

975 Ibid. *José María Ansoleaga Sistiagaren eta Isidro Antonio Fano Bilbaoren deklarazioa* 1939-1-19.

También declaró el Jefe de Falange y primer teniente alcalde de Sopela, José Jiménez Bidosola, que había estado afiliado al Partido Tradicionalista desde hacía más de 20 años. Francisco Asla y él tenían amistad, por lo que el urdulitarra conocía perfectamente su pensamiento político. Pese a ello, Jiménez señaló que:

*“(...) no me molestó en lo más mínimo ni ami (sic) ni a otras personas residentes en (...) Sopelana completamente afectas a la Causa Nacional, cosa que si hubiese estado en su ánimo lo podría haber hecho dada la vecindad del pueblo de Urduliz (...)”<sup>976</sup>.*

El Teniente de la Guardia Civil, Pedro Paz Moreno, que ejercía como secretario ayudante accidental del Batallón de Trabajadores N° 2 de Carabanchel Alto, certificó que Francisco Asla había mostrado:

*“(...) en todo momento una conducta intachable y demostrado afecto al Glorioso Movimiento Nacional, desempeñando el cargo de escribiente en esta Plana Mayor a satisfacción del Jefe que suscribe”<sup>977</sup>.*

Cuando Francisco Asla llevaba un año en prisión, dirigió un escrito al Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar fechado el 19 de octubre de 1939, en el que solicitó la concesión los beneficios de la libertad provisional. Para ello, argumentó que su madre viuda de 60 años no podía atender *“(...) a su sostenimiento económico”* y que los hechos que se le habían imputado eran insignificantes<sup>978</sup>.

El 9 de diciembre le fueron concedidos *“(...) los beneficios de la atenuación de prisión”* advirtiéndole que tenía la obligación de presentarse en el Juzgado *“(...) tantas veces como por el mismo sea requerido”*, no pudiendo cambiar de residencia sin la autorización del Juez Instructor<sup>979</sup>. Tras su puesta en libertad condicional, Asla se presentó en el puesto de la Guardia Civil de Plentzia el día 12, donde se le informó que tenía *“(...) la obligación de presentarse cada diez días (...)”<sup>980</sup>.*

El 24 de enero de 1940, el Fiscal calificó los hechos imputados a Francisco Asla como auxilio a la rebelión, aunque *“(...) apreciando (...) la atenuante de su buena conducta y buenos servicios prestados a favor de las personas adictas a la Causa Nacional (...)”*. El Defensor incidió precisamente en esos aspectos para solicitar la libre absolución, considerando que la buena conducta y antecedentes de Asla habían quedado suficientemente probados gracias a los testimonios favorables. Se recordó, por ejemplo, que, cuando Asla estuvo destinado en las cár-

---

976 *Ibíd. Declaración de José Jiménez Bidosola 19-1-1939.*

977 *Ibíd. Certificado de Pedro Paz Moreno 22-10-1938.*

978 *Ibíd. Escrito de súplica de Francisco Asla Goirigolzarri al Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar 19-10-1939.*

979 *Ibíd. Notificación 9-12-1939.*

980 *Ibíd. Escrito del comandante del puesto de la Guardia Civil de Plentzia al Juez Instructor del Juzgado Militar N° 5 de Vitoria-Gasteiz 16-12-1939.*

celes de Bilbao después del asalto del 4 de enero de 1937, “*se portó muy bien*” con los presos derechistas<sup>981</sup>. Ese comportamiento no fue un hecho aislado, ya que según relató el propio Francisco Asla “*(...) después del asalto a las cárceles solían entrar algunos de los de la guardia para animarles y que no tuviesen miedo de algún otro asalto*”<sup>982</sup>. El buen trato a los presos por parte de Asla, fue ratificado, como ya señalamos, por dos ex presos de El Carmelo: Genaro Legarra Bengoechea y Juan de la Quintana Basauri, ambos vecinos de Sopela. Legarra explicó que Asla dedicaba a “*(...) todos los detenidos (...) palabras de aliento y ánimo*”, mientras que Quintana ratificó el trato humanitario del urduliztarra con los presos, “*(...) en especial con los conocidos, dedicándoles palabras de seguridad, para que no tuvieran miedo a otro asalto de los rojos, mientras (Asla) estuviera de guardián*”<sup>983</sup>.

Finalmente se condenó a Francisco Asla a tres años de prisión menor, abonándole el tiempo que hubiera estado privado de libertad por la causa instruida<sup>984</sup>. A comienzos de marzo de 1941, la Comisión Central de Examen de Penas siguiendo la propuesta de su homóloga de la provincia de Araba, accedió a conmutar la pena impuesta en enero de 1940 y sustituirla por una de dos años de prisión menor<sup>985</sup>. De esta manera la condena quedaba cumplida con fecha 24 de octubre de 1940<sup>986</sup>.

Esta decisión significó, por lo tanto, la libertad definitiva de Francisco Asla, quién como hemos señalado antes se encontraba residiendo en Urduliz bajo una situación de libertad condicional. El 28 de marzo el oficinista urduliztarra compareció en Las Arenas ante el Juez Instructor Pedro Cabeza, quién le comunicó la sentencia definitiva.<sup>987</sup>

Por otra parte, el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Bilbao instruyó un expediente contra Francisco Asla. En diciembre de 1941, el Tribunal dictó sentencia, recogiendo la condena firme a tres años de prisión menor dictada en Consejo de Guerra del 24 de enero de 1940. Se indicó además que el urduliztarra poseía “*(...) bienes en metálico por valor de 4.254 ptas. careciendo de cargas de familia*”. Pese a las alegaciones que en su defensa presentó Asla, el Tribunal de Responsabilidades Políticas no apreció “*(...) circunstancias modificativas de dicha responsabilidad*”. Por ello, 12 de febrero de 1942, le impusieron una sanción económica de 500 pesetas al declararle “*(...) políticamente responsable de hechos graves (...)*”<sup>988</sup>.

---

981 *Ibíd. Acta del Juez Instructor 24-1-1940.*

982 *Ibíd. Declaración de Francisco Asla Goirigolzarri 21-10-1937.*

983 *Ibíd. Informe Resumen 22-8-1938.* Genaro Legarra era en esas fechas cabo de la Primera Centuria de la Bandera de Vizcaya, y Juan de la Quintana era sargento del Tercio Ortiz de Zarate.

984 *Ibíd. Sentencia 24-1-1940.*

985 *Ibíd. Certificado de resolución definitiva sobre Francisco Asla Goirigolzarri 2-3-1941.*

986 *Ibíd. Liquidación de condena de Francisco Asla Goirigolzarri 10-3-1941.*

987 *Ibíd. Notificación 28-3-1941.*

988 C.D.M.H. 75/00193 *Expediente del Tribunal de Responsabilidades Políticas instruido contra Francisco Asla Goirigolzarri 1942.*

## 2.8.2 La Junta Directiva de Emakume Abertzale Batza (E.A.B.) de Urduliz

A comienzos de agosto también fue detenida la directiva de *Emakume Abertzale Batza* de Urduliz: la presidenta **Felisa Arambalza Abarrategui**, la secretaria **María Ángeles Garaizar**, y las vocales **Julia Iñiguez Unibaso** y **Manuela Menchaca Navarro**.

Todas ellas declararon que habían sido nombradas seis meses antes de su detención y que durante ese tiempo no se habían celebrado reuniones, ni ninguna de ellas había pisado el local del *batzoki*. María Ángeles Garaizar por su parte manifestó que no aceptó su nombramiento como secretaria<sup>989</sup>. Julia Iñiguez declaró que “(...) *no podía aceptar (el cargo) por no saber leer ni escribir (...)*”<sup>990</sup>. Todas ellas declararon no haber “(...) *tomado parte activa en contra del Movimiento Nacional*”, ni haber “(...) *perseguido a personas de derechas*”. Pese a todo lo señalado, las cuatro fueron condenadas a seis años y un día de prisión mayor por excitación a la rebelión<sup>991</sup>.

Emitida la condena, permanecieron en la Prisión Provincial de Bilbao hasta que el 7 de marzo de 1938, fecha en la que “(...) *cumpliendo orden del Itmo. Señor jefe del Servicio Nacional de Prisiones (...)*”, fueron “(...) *entregadas a la Fuerza armada, para su conducción a la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, al objeto de cumplir condena (...)*”<sup>992</sup>.

La fecha de finalización de la condena originaria había quedado fijada para el 4 de agosto de 1943, pero les fue conmutada en 1940, imponiéndoseles una condena menor, lo que supuso la excarcelación de las cuatro urdulizarras en torno al mes de junio. El proceso previo a la salida de prisión de Felisa Arambalza es el mejor documentado de las cuatro *emakumes*. Mientras que la Comisión Provincial de Examen de Penas propuso una nueva pena de seis meses y un día de prisión menor, la Comisión Central decidió el 24 de mayo de 1940 que la pena definitiva fuera de dos años y nueve meses de prisión menor, lo que significó la excarcelación de la última presidenta de E.A.B. urdulizarra. De esta manera, el 4 de junio de 1940, Antonio Maya Pérez, director de la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, expidió el certificado de libertad definitiva de Felisa Arambalza, informando sobre ello al Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar<sup>993</sup>.

---

989 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de María Ángeles Garaizar Rentería* 4-8-1937.

990 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Julia Iñiguez Unibaso* 4-8-1937.

991 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Aprobación de la sentencia por parte de la Auditoría de Guerra del Ejército de ocupación de Bilbao* 14-8-1937.

992 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación de la dirección de la Prisión Provincial de Bilbao al Juez Militar Decano del Juzgado N° 1 de Bilbao* 7-3-1938.

993 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado de libertad definitiva de Felisa Arambalza Abarrategui* 4-6-1940 y *Comunicación del Director de la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán al Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar de Bilbao* 4-6-1940.

Como en el resto de procesos que hemos expuesto, las reclusas debían indicar dónde iban a fijar su domicilio y comunicárselo al director de la cárcel, y éste a su vez a la Auditoría. De igual manera, las reclusas eran advertidas que debían “(...) *hacer su presentación a las Autoridades de su residencia (...)*” debiendo:

*“(...) permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (...) o la medida que se estime del caso (...)”*<sup>994</sup>.

En ese sentido, solo conservamos el escrito que la Auditoría dirigió al alcalde de Urduliz el 23 de septiembre de 1940 para comunicarle la libertad de Manuela Menchaca Navarro. El primer edil, a su vez, debía comunicar esta resolución a la antigua *emakume* “(...) *que se halla en prisión atenuada en su domicilio*”<sup>995</sup>.

### 2.8.3 José Brotons Llona “Txiberri”

La detención del corresponsal del diario *Euzkadi* y destacado miembro del nacionalismo local durante la Segunda República, no se produjo hasta mayo de 1939, entrando en la cárcel de Escolapios de Bilbao el día 22 de dicho mes. La razón de que no hubiera sido detenido antes, fue que había huido “(...) *poco antes de la liberación de (...) Urduliz (...) sin que se hubiera podido averiguar su paradero*”. Dos años después, la Guardia Civil de Plentzia recibió la información de que *Txiberri* se encontraba en Laukiz, donde fue “(...) *descubierto*” y detenido<sup>996</sup>. En su declaración, José Brotons afirmó que había permanecido en Bilbao “(...) *hasta el mes de noviembre del treinta y ocho y desde entonces hasta la fecha en Lauquiniz en su casa*”<sup>997</sup>. Sin embargo, según el testimonio de uno de sus hijos, estuvo escondido en un caserío de Bakio, desde donde cada cierto tiempo realizaba visitas a su familia que se encontraba en Erraskondo (Laukiz), tras haber sido incautado el edificio del Batzoki urduliztarra donde vivían. Pasado un tiempo regresó junto con su familia a Laukiz<sup>998</sup>, produciéndose su detención. Sobre las razones de su huida, José Brotons argumentó que “(...) *lo hizo por miedo, a los ataques de que pudieran darse en (...) Urduliz, por haber una línea de trincheras*

---

994 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37 *Comunicación estándar de la Auditoría de Guerra de Bilbao al Director de la Prisión de Saturraran* 24-6-1940 contenido en los procesos contra las 4 Emakumes.

995 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Bilbao al Alcalde de Urduliz sobre Manuela Menchaca Navarro* 23-9-1940.

996 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 11089-39, *Informe de la F.E.T. y de las J.O.N.S. de Getxo* 21-7-1939.

997 *Ibíd.*, *Atestado de la Guardia Civil de Plentzia* 22-5-1939.

998 Testimonio de Sabin Brotons Astobieta 28-7-2013.

*en el mismo”, y que no regresó una vez “liberado” el pueblo porque “(...) como se había marchado, cuando se aproximaban los Gloriosas Tropas Nacionales, tomó miedo porque le dijeron que algunos de Urduliz estaban en la cárcel, y que por eso no lo hizo”*<sup>999</sup>.

En el atestado de la Guardia Civil de Plentzia, se acusó a Brotons de “(...) haber sido reclutador de voluntarios para el llamado Ejército de Euzcadi (sic) y (...) haber hecho propaganda en favor de los rojo-separatistas”. Aquel informe se complementó con las declaraciones de cinco testigos: Por un lado, los concejales Isidro Fano Bilbao y José María Ansoleaga Sistiaga; y, por otra parte, Juan Bautista Zabala Ostolozaga, Antonio Larrabeitia Uribarri e Isidro Sistiaga Arriaga. Todos ellos coincidieron en señalar que Brotons tenía ideas “separatistas” o “muy separatistas” de las que hacía “propaganda”. Fano y Ansoleaga informaron que su casa se encontraba en el *Batzoki* local<sup>1000</sup>.

Sobre su papel durante “la dominación rojo-separatista”, Juan Bautista Zabala sostuvo que Brotons “(...) era el más destacado de los separatistas de dicho pueblo, y se erigió en dirigente (...)”, aunque creía que no había ostentado “ningún cargo del comité”. Sin embargo, aseguró que el acusado “(...) fue el organizador de las milicias de Urduliz, y reclutador de gente para el llamado Ejército de Euzcadi (sic) (...)”, y que creía “firmemente” que José Brotons “(...) era el que ordenaba en nombre del entonces alcalde BENITO OTAZUA, a los milicianos lo que tenían que hacer”<sup>1001</sup>.

Antonio Larrabeitia, por su parte, sostuvo un testimonio similar al de Zabala: Txiberri se había erigido “en jefe”, dedicándose a hacer “(...) propaganda para la recluta de voluntarios para el llamado ejército de Euzcadi (sic), y en cuantas ocasiones se le presentaban hablaba en contra del Glorioso Movimiento Nacional (...)”. Por otra parte, añadió que había oído decir al propio Brotons que “(...) si FRANCO entraba en Vizcaya a él no le cogerían en ESPAÑA, porque le iban a limpiar el forro (...)”, y que “(...) al aproximarse las tropas (...), escapó de Urduliz (...)”<sup>1002</sup>.

Por último, Isidro Sistiaga sostuvo declaraciones parecidas a los dos anteriores, denominando a Brotons “(...) Jefecillo de Urduliz, el que todo lo disponía, (...) el que más mandaba (...)”<sup>1003</sup>.

El informe del alcalde, Amancio Nieva, realizado a mediados de julio de 1939, exculpó a José Brotons de las acusaciones vertidas por los testimonios anteriores. Por un lado, señaló que la labor de reclutamiento de voluntarios, la hacía exclusivamente el *jeltzale* Antonio Iñiguez Unibaso. Nieva afirmó que la única

---

999 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 11089-39, *Declaración de José Brotons Llona – Atestado de la Guardia Civil de Plentzia* 22-5-1939.

1000 *Ibíd.* *Declaración de testigos – Atestado de la Guardia Civil de Plentzia* 22-5-1939.

1001 *Ibíd.*

1002 *Ibíd.*

1003 *Ibíd.*

actividad que tenía José Brotons era su comercio y la profesión de barbero, y que durante la guerra había prestado sus servicios a dos refugiados derechistas apellidados Cadiñanos y Villabaso. Por otra parte, le excluyó de haber ocupado cargo alguno durante la Guerra Civil; y apuntó que el cargo de secretario de la Junta Municipal del PNV no lo ocupaba *Txiberri*, sino Francisco Asla Goirigolzarri. La labor como cronista de Brotons en el diario *Euzkadi*, la limitó a la parte más social, como los nacimientos producidos en Urduliz, excluyendo la política<sup>1004</sup>.

Por su parte, Falange de Getxo destacó la filiación nacionalista de Brotons, remontándose a la época en la que vivió en Laukiz antes de la Dictadura de Primo de Rivera. Además, este informe mantuvo la acusación de reclutador de voluntarios “para el frente rojo” y organizador de “(...) la instrucción militar de la retaguardia a los chicos que habían de ir al frente”<sup>1005</sup>. La Guardia Civil de Plentzia también sostuvo la misma acusación, y al igual que Falange de Getxo, afirmó que no había ocupado cargo alguno durante la Guerra en ningún organismo<sup>1006</sup>.

Las diferencias existentes entre las declaraciones recogidas, hicieron que el Juez Militar encargado del caso solicitara a comienzos de agosto la declaración de tres testigos “de reconocida solvencia” para que arrojaran luz sobre las acusaciones que le situaban reclutador y desempeñando el cargo de secretario de la junta local del PNV, además de su conducta político social<sup>1007</sup>.

Esos tres testigos no fueron nuevos, pues formaban parte del grupo de los cinco varones que habían prestado declaración ante la Guardia Civil en el mes de mayo. Dos de esos testimonios podemos calificarlos como “favorecedores”, pues en su primera declaración habían aportado los testimonios más “leves”: los concejales José María Ansoleaga e Isidro Fano.

Ansoleaga, afirmó que no le constaba que Brotons hubiera ejercido de reclutador ni de organizador de milicias, así como tampoco “(...) le consta ni por referencias” que hubiera ejercido como secretario de la junta local del PNV. Por otro lado, su concepto del acusado era “bueno”, calificándolo políticamente como “nacionalista vasco acérrimo, su único error de consideración (...)”, resaltando que José Brotons era “(...) muy cumplidor con sus deberes religiosos y de muy sanas costumbres, pues poseía virtudes que se allan (sic) muy menguadas entre taberneros”<sup>1008</sup>.

Isidro Fano, declaró igualmente que no le constaban las acusaciones contra *Txiberri*, y también tenía un buen concepto sobre él “(...) esceptuando (sic) su política” calificándolo de “(...) nacionalista de marca mayor”<sup>1009</sup>.

---

1004 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 11089-39, *Informe del alcalde Amancio Nieva* 13-7-1939.

1005 *Ibíd. Informe de F.E.T. de las J.O.N.S. de Getxo* 13-7-1939.

1006 *Ibíd. Informe de la Guardia Civil de Plentzia*, 8-7-1939.

1007 *Ibíd. Comunicación del Juez Militar Letra Z al Juez Municipal de Urduliz* 5-8-1939.

1008 *Ibíd. Declaración de José María Ansoleaga Sistiaga* 14-8-1939.

1009 *Ibíd. Declaración de Isidro Fano Bilbao* 14-8-1939.

El tercero de los testigos, Antonio Larrabeitia, era el más hostil hacia Brotons. La declaración que efectuó en mayo había sido bastante perjudicial para el acusado, y en su nueva declaración siguió en esa línea. Aunque a Larrabeitia no le constaba que Txiberri fuera “(...) organizador de las milicias de este pueblo”, en cambio respaldó la supuesta labor como reclutador de “(...) gente para el Ejército rojo”, relatando en primera persona que, estando “(...) en quintas fue llamado a su presencia, indicándole a qué lugar tenía que presentarse”<sup>1010</sup>. Sobre si Brotons era el secretario de la junta local jeltzale, Larrabeitia explicó que “(...) alguna vez a (sic) oído decir que lo era, pero no puede afirmarlo”. Por último, calificó la conducta de José Brotons como “(...) regular por el partidismo opuesto al suyo que poseía”, añadiendo que el acusado “(...) era muy nacionalista y propagandista del partido”<sup>1011</sup>.

Estas declaraciones, tampoco ayudaron a esclarecer las acusaciones contra Brotons. Por eso, el 11 de septiembre se llamó a declarar a una nueva tanda de testigos, que debían ser “(...) personas de solvencia moral y patriótica”. Estos tres nuevos citados, que no habían prestado declaración anteriormente, fueron: Juan José Guibelondo Abarrategui, Eulogio Abando Dorronsoro, y el concejal Juan José Garitaonandia Ayarzagüena<sup>1012</sup>.

La declaración de estos testigos fue enormemente favorable para Brotons. Todos declararon que nos les constaba que hubiera ocupado el cargo de Secretario de la junta local del PNV, ni que se hubiera ocupado de reclutar voluntarios ni de organizar milicias.

Garitaonandia, por su parte, afirmó que el acusado, tan solo “(...) se dedicaba (...) por entero a su negocio de taberna y ultramarinos” y que “(...) a pesar de sus ideas nacionalistas, fue siempre un honrado padre de familia, muy religioso y que tuvo siempre buenas relaciones con todo el vecindario”<sup>1013</sup>.

Eulogio Abando, declaró que “(...) como empleado que es de la Estación de Urduliz, podría ser uno de los vecinos que mejores referencias tendría sobre el particular”, agregando que “(...) José Brotons ha sido de ideas nacionalistas, siendo un vecino muy religioso y de buena armonía con el vecindario, dedicándose exclusivamente a su negocio de barbería y ultramarinos”<sup>1014</sup>.

Por último, Juan José Guibelondo, aunque afirmó que “(...) el encartado era de ideas nacionalistas (...) nunca le conoció ostentar (sic) cargo alguno dentro del partido ni siquiera trabajar en elecciones ni ocupar dentro del Ayuntamiento

---

1010 Esta frase aparece subrayada en el documento original.

1011 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 11089-39, *Declaración de Antonio Larrabeitia Uribarri* 14-8-1939.

1012 *Ibíd. Cédula de citación del Juzgado Municipal de Urduliz* 7-9-1939.

1013 *Ibíd. Declaración de Juan José Garitaonandia Ayarzagüena* 11-9-1939.

1014 *Ibíd. Declaración de Eulogio Abando Dorronsoro* 11-9-1939.

*siendo un fervoroso católico*<sup>1015</sup>. La afirmación de Guibelondo de que *Txiberri* no había ocupado cargos dentro del partido, podríamos calificarla como un “ejercicio de amnesia voluntaria” por parte de este testigo.

A estos testimonios favorables, se unió en diciembre del mismo año, la declaración como “*testigo espontáneo*” del Secretario del Ayuntamiento, Luis Navarro Torrontegui. Navarro era, forzosamente, gran conocedor de la vida política del municipio debido al cargo que ostentaba, por lo que, sin duda, conocía perfectamente la actividad política de José Brotons. Pero su testimonio, así como el de los tres anteriores, estaba orientado a “prestar” ayuda al antaño cronista local del diario *Euzkadi*. De esta manera, Navarro en su declaración rebajó el nivel de pertenencia de Brotons al PNV calificándolo como simplemente simpatizante; afirmó que ignoraba si había intervenido en procesos electorales, señaló que no le constaba que “(...) *hiciera propaganda de su ideología*” e indicó que no había desempeñado “(...) *en ningún tiempo el cargo de Presidente de la Junta Municipal del Partido Nacionalista (...)*”. Todas estas afirmaciones no se correspondían con la verdad. En ese sentido, hemos de recordar que Brotons ostentó el cargo de Presidente del PNV local entre diciembre de 1930 y diciembre de 1932, y que fue reelegido en enero de 1934, aunque en esta ocasión solo ocupó el cargo un mes debido a la incompatibilidad con la figura de conserje-arrendatario del *Batzoki*. Respecto a las acusaciones de reclutador o instructor, Navarro, indicó que no le constaba o las ignoraba<sup>1016</sup>.

En la tercera declaración de Brotons realizada el 15 de enero de 1940, se reiteró en las declaraciones de mayo y julio de 1939, y citó “(...) *como personas las cuales pueden (...) dar informes (...)*”, al alcalde Amancio Nieva y al vecino de Urduliz, Lucio Ugarte<sup>1017</sup>.

Nuevamente, el alcalde testificó manteniendo la línea seguida en el informe que emitió en julio del año anterior. De esa manera, el primer edil ratificó que Brotons no había participado en el reclutamiento o la movilización. Sin embargo, Amancio Nieva, respecto a la afiliación al PNV del acusado, uso el término “suponer”. De esta manera, manifestó que “(...) *supone que (Brotons) era afiliado al Partido Nacionalista Vasco*”, ocultando premeditadamente de esta forma, un hecho que el alcalde debía conocer sin ninguna duda. Por otro lado, el regidor afirmó que “(...) *el encartado nunca tuvo ninguna actuación en las luchas electorales ni ha sido agitador ni propagandista a favor de sus ideas*”, con lo cual Nieva habría mentado de forma deliberada. Como veremos más adelante, *Txiberri* sólo dejó de participar en las elecciones de febrero de 1936, y en su testimonio Nieva parece extenderlo al conjunto de los comicios celebrados durante todo el periodo republicano<sup>1018</sup>.

---

1015 *Ibíd. Declaración de Juan José Guibelondo Abarrategui* 11-9-1939.

1016 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 11089-39, *Declaración de Luis Navarro Torrontegui* 12-12-1939.

1017 *Ibíd. Declaración del encartado José Brotons Llona* 15-10-1940.

1018 *Ibíd. Declaración de Amancio Nieva Taramundi* 18-1-1940.

Lucio Ugarte Ansoleaga, al igual que los testigos anteriores, exculpó a Brotons de las acusaciones sostenidas en su contra, agregando, además, que *Txiberry* nunca hizo declaraciones “*contra el Alzamiento Nacional*”<sup>1019</sup>.

El 24 de febrero de 1940, el Consejo de Guerra Permanente N° 1 de Bilbao consideró probado que José Brotons era “(...) *afiliado al PNV y en su domicilio estuvo instalado el centro del Partido Nacionalista del cual el procesado era Conserje*”. Sin embargo, respecto a la acusación de “(...) *ser reclutador de jóvenes para las milicias, no queda suficientemente aclarado por las contradicciones existentes en la Información testifical obrante en el (...) sumarísimo*”. Por ello, propusieron el sobreseimiento provisional de la causa “(...) *sin perjuicio de las Responsabilidades exigibles a tenor de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas*”<sup>1020</sup>. De esta forma, la Auditoría de Guerra ordenó el 6 de marzo que José Brotons Llona “(...) *quedara en situación de libertad definitiva (...)*”, saliendo de la prisión de Escolapios el 9 de marzo de 1940<sup>1021</sup>.

Obtenida la libertad, se abrió un nuevo frente para José Brotons ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Antes de meternos de lleno en esta cuestión, se hace necesario repasar las tres declaraciones realizadas por *Txiberry* a lo largo del procesamiento anterior. Parece evidente que José Brotons, durante el periodo que permaneció escondido, habría tenido tiempo de meditar la forma de defenderse en caso de producirse su detención. En ese sentido, debió haber recibido asesoramiento antes y/o durante el juicio. Eso explicaría el sentido de algunas de sus declaraciones que no se correspondían con la realidad, pero que servían para construir su defensa.

Por ejemplo, en el conjunto de sus tres declaraciones fijó su fecha de afiliación al PNV de Urduliz en 1932, cuando en realidad ésta se había producido en diciembre de 1930, siendo, además, elegido presidente de la primera Junta Local del PNV el 7 de diciembre de dicho año<sup>1022</sup>. A esto hay que añadir que el número de afiliación de Brotons era el 1. Su hoja de afiliación no consta en el conjunto de “*Solicitudes de ingreso en el PNV de Urduliz*”<sup>1023</sup>, pero sí en la “*Relación de Afiliados al Partido Nacionalista Vasco en Urduliz*”. En ese listado,

---

1019 *Ibíd.* Declaración de Lucio Ugarte Ansoleaga 18-1-1940.

1020 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 11089-39, Acuerdo del Consejo de Guerra Permanente N°1 Bilbao 24-2-1940.

1021 *Ibíd.*, Acuerdo de la Auditoría de Guerra 6-3-1940, y Comunicación de la Prisión Provincial de Bilbao al Juez Militar letra “F” 9-3-1940.

1022 *Euzkadi* 13-12-1930.

1023 C.D.M.H., P.S. Bilbao 116 “*Solicitudes de ingreso en el PNV de Urduliz (1930-1934)*”.

figura como “*B. Llona'tar Joseba*”, es decir poniendo su nombre en euskera y “ocultando” su primer apellido<sup>1024</sup> de origen valenciano<sup>1025</sup>, algo que también hizo en algunos de sus artículos aparecidos en el diario *Euzkadi*, en los que no usó el seudónimo *Txiberri*.

La razón que esgrimió para explicar su supuesta baja del PNV en enero de 1936, fue “(...) *por no estar conforme con su actuación*”. En su tercera declaración, Brotons enfatizó aún más esta cuestión, añadiendo que desde el mencionado mes había dejado “(...) *radicalmente de pertenecer a todo partido político*”<sup>1026</sup>. Su baja no aparece registrada en la mencionada relación de afiliados, y por sus artículos de prensa de 1936, podemos deducir que tal baja no se produjo. Aunque sí podríamos hablar de un posible alejamiento del partido, algo que quedaría reflejado en el descenso, casi desaparición, de los artículos de *Txiberri* en el diario *Euzkadi*. A lo largo de 1936, solo encontramos dos artículos firmados por él, uno a principios de julio, y otro en noviembre en plena guerra. A pesar de lo reducido de su actividad como corresponsal, los artículos existentes refuerzan la idea de que la baja no se produjo. Gracias a la crónica sobre el *Aberri Eguna* celebrado en Urduliz el 1 de junio de 1936, sabemos que participó en los actos de aquel día: “(...) *en los locales del Batzoki, el compatriota “Txiberri” dio lectura a unas cuartillas (...)*. La crónica, por cierto, no fue escrita por él, sino por un tal *Zubi Arte*<sup>1027</sup>. Un mes más tarde, el 5 de julio, apareció publicado un artículo firmado, esta vez sí, por *Txiberri*. En su escrito informaba sobre una reunión en el *Batzoki* de Urduliz, refiriéndose a los dirigentes como “*nuestros dirigentes*”, “*geure agintariak*”<sup>1028</sup>.

En plena guerra, publicó otro artículo el 28 de noviembre, en el que informó sobre una fiesta que el PNV de Urduliz iba a celebrar para los *gudaris* que habían vuelto del frente. El lenguaje empleado por *Txiberri* no parece indicar lejanía a la causa nacionalista: “*Nuestros gudaris están preparados y contentos para volver al frente y para expulsar de nuestra patria a los malditos enemigos. Ea, pues muchachos adelante con la ayuda de JEL*”. En el mismo artículo, también anunció la celebración de la misa que iba a celebrarse por Sabino Arana en la parroquia de Urduliz<sup>1029</sup>.

---

1024 C.D.M.H., P.S. Bilbao 217/2 “*Relación de Afiliados al Partido Nacionalista Vasco en Urduliz*”.

1025 El padre de José Brotons, era natural de Onteniente (Valencia), según información del Registro Civil.

1026 A.I.M.N, Fondo Bilbao, Causa 11089-39, Segunda *Declaración de José Brotons Llona* 26-7-1939 y Tercera *Declaración de José Brotons Llona* 15-1-1940.

1027 *Euzkadi* 4-6-1936.

1028 *Euzkadi* 5-7-1936. “*EGIJA ETE DA – Datorren ñako igande baterako geure Batzoki'ko askundia gertaten dabiltzala entzun dogu geure agintariak, olan bada kontuen ipiñiko doguz irakurliak*”.

1029 *Euzkadi* 28-11-1936. “*Geure gudariok gertu ta alaitsu dagoz barriro guda-oñera bihurtutako ta etsai madarikatuak geure aberrik jaurtiteko. Ia, ba mutilak Aurrera JEL-goitik*”

Entrando en la cuestión sobre el nivel de implicación de Brotons en el proceso electoral de febrero de 1936, no hemos encontrado ningún artículo suyo en el periódico nacionalista.

En la declaración que realizó en mayo de 1939, indicó que había dividido su voto entre la candidatura nacionalista y la de derechas, señalando que "(...) votó tanto él como su mujer, para las derechas a los señores Adán y Areilza, y para los separatistas Horn e Izurieta (...)"<sup>1030</sup>. Sobre su actuación en las elecciones de febrero de 1936, declaró en enero de 1940 que "(...) no tomó parte en las mismas como propagandista, sino como simple votante y sin ostentar (sic) ningún cargo adjunto de mesa"<sup>1031</sup>.

Sobre la cuestión del voto a candidatos de derechas, es interesante exponer la comparación de los resultados en Urduliz de las votaciones a las Cortes de 1933 y 1936. En ambas elecciones, vemos que, con censos muy parecidos, 541 y 522 electores respectivamente, y una abstención de 100 votantes de media en los dos comicios, el PNV sufrió una ligera pérdida de votos en 1936. Una gran parte de esos votos perdidos por los nacionalistas, los ganó la candidatura derechista, mientras que el republicanismo conservó el apoyo recibido en 1933<sup>1032</sup>. Por lo tanto, no sería descabellado dar por cierta la afirmación que hizo José Brotons sobre el sentido de su voto en febrero de 1936. Aunque tampoco podemos descartar que formara parte de su estrategia defensiva.

Por otra parte, la copia del acta de constitución de la mesa electoral confirma que José Brotons no participó en la mesa, ni tampoco como interventor<sup>1033</sup>. Sin embargo, sí participó en las elecciones a Cortes de 1933, formando parte de la mesa electoral como adjunto<sup>1034</sup>.

Sobre su vinculación con el *Batzoki* instalado en la planta de arriba de su vivienda, Brotons en todas sus declaraciones lo ligó a razones de tipo económico y no político. De esta forma, señaló que "(...) tenía en su casa el *bachoqui* (sic) local del partido Nacionalista Vasco, del que era conserje (...)", haciendo constar que "(...) esto lo tenía como un medio de vida pues les cobraba al año cuatrocientas pesetas (...)",<sup>1035</sup> dando "(...) vida de esa forma a la barbería y el bar que tenía el declarante"<sup>1036</sup>.

---

1030 A.I.M.N. Fondo Bilbao 11089-39, *Declaración de José Brotons Llona* 22-5-1939.

1031 *Ibíd.* *Declaración de José Brotons Llona* 15-1-1940.

1032 A.H.F.B. AJ 02077/003, *Resultados de la Elección de Diputados a Cortes 1933*; y AJ 02092/002 *Resultados de la Elección de Diputados a Cortes 1936*. En 1933, por ejemplo, el candidato *jeltzale* José Horn obtuvo 369 votos en 1933 y 309 en 1936, Prieto mantuvo el mismo resultado en ambas convocatorias, 47 votos; mientras que los componentes de la candidatura derechista no repitieron de una convocatoria electoral a otra. Pese a ello, el incremento es perfectamente visible: Luis Lezama Leguizamón obtuvo 26 votos en 1933, mientras que José María de Areilza recibió 67 votos en 1936, al igual que los otros tres miembros que conformaban la candidatura de derechas por el Distrito Electoral de Bilbao.

1033 A.H.F.B. AJ 02086/013 *Copia del acta de constitución de la Mesa* 16-2-1936.

1034 A.H.F.B. AJ 0277/033, *Copia del acta de constitución de la Mesa* 19-11-1933.

1035 *Ibíd.* *Declaración de José Brotons Llona* 15-1-1940

1036 *Ibíd.* *Declaración de José Brotons Llona* 26-7-1940.

El 18 de abril de 1940, José Brotons solicitó al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid la revisión de la sanción de 30.000 pesetas impuesta por el General Jefe de la VI Región Militar, a raíz del expediente administrativo de declaración de responsabilidad política que el Juzgado de Incautaciones de Getxo le abrió por su “(...) *supuesta acción contraria al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional* (...)”. Este proceso coincidió con la estancia en la cárcel de José Brotons<sup>1037</sup>.

Brotons señaló que, debido a “(...) *la escasez de recursos en que me encuentro*”, le era imposible “(...) *nombrar Procurador o abogado, que se encargue de mi defensa ante ese Alto Tribunal* (...)”. Pero el lenguaje jurídico usado en el recurso, nos muestra claramente que dicho texto fue escrito por un abogado, que necesariamente tuvo que asesorar a Txiberri. Evidentemente, en su situación, no podía costear un abogado en Madrid, aunque, por otra parte, designó como domicilio “(...) *a los efectos legales prevenidos, el de D. José M<sup>a</sup> Gaztañaga e Ibarra, Secretario de la Cooperativa Electra de Madrid* (...)”. El hecho de no poder nombrar abogado no le preocupaba pues “(...) *de los documentos que acompañan al presente, se deduce con claridad suficiente la incongruencia del fallo con mi actividad política, posición económica y cargas familiares*”<sup>1038</sup>.

La estrategia de defensa de Brotons continuó la senda seguida por sus tres declaraciones durante su procesamiento militar, mezclando hechos reales y falsos con la ocultación de algunos datos.

Pero, no podemos ni debemos separar esa estrategia de la finalidad que se perseguía: el indulto de una sanción económica insostenible para una familia en una situación de verdadera necesidad. La mujer de Brotons estaba enferma de tuberculosis pulmonar, razón por la cual, permanecía en tratamiento desde el 15 de marzo de 1940 en el Dispensario antituberculoso “Ledo” de Bilbao<sup>1039</sup>. Además, el matrimonio tenía 5 hijos menores de 14 años y, el que había sido su hogar y su medio de subsistencia hasta junio de 1937, había sido incautado por “*el Jefe de Falange*”. Debido a ello, tal y como señaló Amancio Nieva, Brotons estaba “(...) *viviendo del favor del pueblo y amistades*”<sup>1040</sup>. A ello hay que sumarle que el inmueble incautado, que tenía un valor de 50.000 pesetas “*fruto de largos años de trabajo y de aportaciones familiares*”, se encontraba “(...) *gravado con hipotecas por valor de 22.000 pesetas*”<sup>1041</sup>.

---

1037 C.D.M.H., 75/629, “*Petición de indulto de José Brotons al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas*” 1940, *Escrito de José Brotons Llona dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid* 12-4-1940.

1038 *Ibíd.*

1039 C.D.M.H., 75/629 Certificado Médico expedido por el Doctor Silvano Izquierdo Laguna, Director del Dispensario “Ledo” de Bilbao 16-4-1940.

1040 *Ibíd.* Certificado del alcalde Amancio Nieva Taramundi 6-4-1940.

1041 *Ibíd.* “*Petición de indulto de José Brotons al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas*” 1940, *Escrito de José Brotons Llona dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid* 12-4-1940.

Ante la grave situación económica de Brotons y su familia, se hacía necesario conseguir a toda costa el indulto de la sanción de 30.000 pesetas. Eso explicaría el uso de hechos falsos o la ocultación de datos. Por ejemplo, Brotons en su escrito, continuó sosteniendo que se había afiliado al PNV en 1932, y que lo había hecho “*por dificultades económicas*”:

*“(…) no tuve más remedio que afiliarme al partido nacionalista vasco, con el fin de arrendar un local al mismo y crearme una fuente de ingresos con que atender a las crecientes necesidades, imposibles de atender, con los ingresos normales que mi profesión de barbero me producía”*<sup>1042</sup>.

De esta manera, achacando su afiliación a motivos económicos, Txiberri rebajaba la verdadera razón que le llevo a afiliarse: sus profundas convicciones nacionalistas, que, sin duda, era necesario minimizar u ocultar, de cara a la obtención del indulto. En esa línea, Brotons declaró que “*(…) jamás tuve afinidades o concomitancias con partidos políticos (…)*”, volviendo a insistir en que “*esta filiación no fue por consiguiente una manifestación de mi sentir político, sino la única forma viable que encontré de aligerar mi situación económica*”. Añadió de nuevo el dato de su baja en el PNV en enero de 1936. Pero se hacía aún más necesario desligarse especialmente de cualquier vinculación política durante el transcurso de la Guerra Civil. En ese sentido, Brotons señaló que, durante la contienda, permaneció “*en actitud pasiva*”, prestando sus servicios como barbero “*(…) a numerosas personas huidas de derechas, a las que manifesté en diversas ocasiones mi sentir de apolítico, pero identificado con situaciones de orden y divorciado de la situación anárquica rojo-separatista*”. Esto último, era considerado por Brotons algo incompatible con sus “*innegables sentimientos católicos*”<sup>1043</sup>.

El escrito presentado por el cronista del desaparecido diario *jeltzale* iba acompañado de certificados favorables del alcalde, del cura párroco de Urduliz Andrés de Gastelu Urrutia, de una declaración jurada de sus bienes, y de los certificados de “*la mayoría de los militantes de F.E.T de las J.O.N.S. de mi pequeña localidad (…)*” No incluyó certificado de la Guardia Civil porque ésta solo los expedía “*(…) a requerimiento oficial*”, ni “*(…) el de la F.E.T de las J.O.N.S por la enemistad personal que me profesa el Jefe Local de mi (…)* pueblo, por razón de intereses”<sup>1044</sup>.

---

1042 *Ibíd.*

1043 *Ibíd.* “*Petición de indulto de José Brotons al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas*” 1940, *Escrito de José Brotons Llona dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid* 12-4-1940.

1044 *Ibíd.*

Aunque no mencionó su nombre, José Brotons se refería a Antonio Larrabeitia Uribarri, ex alcalde de Urduliz entre septiembre de 1934 y febrero de 1936. Persona de derechas, se afilió a la Falange local una vez se produjo la “liberación” de Urduliz, siendo conocido popularmente como *Antón Falange*. Según relató Brotons, Larrabeitia ocupó su domicilio y establecimiento tras la entrada de las tropas franquistas:

*“Inmediatamente de la liberación de Urduliz el indicado Jefe de Falange, personalmente se incautó de mi domicilio y establecimiento de ultramarinos sin que sirvieran mis protestas, encarcelándome a mí, y arrojando del mismo en condiciones imposibles de relatar a mis hijitos y Sra., los que han sufrido las amarguras correspondientes sin amparo de ningún género durante los diez meses que duró mi detención, y que están en la actualidad por mi escasez de trabajo al amparo de personas caritativas”<sup>1045</sup>.*

Este relato merece un análisis profundo. Aunque la ocupación del edificio del Batzoki se produjo, el argumento de Brotons contiene afirmaciones que no se corresponden cronológicamente con la realidad. El propio *Txiberri*, había relatado con anterioridad que su huida de Urduliz, tuvo lugar días antes de la entrada de las tropas franquistas en el pueblo, es decir en junio de 1937. Por ello, es imposible que cuando se incautó el edificio, Brotons pudiera protestar ante al propio Larrabeitia. Tampoco es cierto que Brotons fuera encarcelado tras la “liberación de Urduliz”, ya que su entrada en prisión se produjo, como ya hemos referido, dos años después; el 22 de mayo de 1939<sup>1046</sup>.

La ocupación de la vivienda, supuso evidentemente, que la mujer y las hijas e hijo de *Txiberri* tuvieran que abandonar el edificio del *Batzoki* e irse a vivir a Erraskondo en Laukiz<sup>1047</sup>. Sin embargo, Brotons enlazó el episodio de la incautación del edificio con su detención y posterior estancia de diez meses en la cárcel, obviando el periodo de dos años desde su huida en junio de 1937 hasta su detención en mayo de 1939. Este “olvido” no sería casual y respondería a una lógica estrategia de defensa que, a todas luces, necesitaba evitar cualquier referencia a la huida y al tiempo que permaneció oculto<sup>1048</sup>.

---

1045 *Ibíd.*

1046 C.D.M.H. 75/629 “Petición de indulto de José Brotons al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas” 1940, *Escrito de José Brotons Llona dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid* 12-4-1940.

1047 No hemos podido precisar en qué fecha regresaron a Urduliz tras la evacuación, Felisa Astobieta, mujer de José Brotons, sus cuatro hijas y su hijo, pero sabemos que aún a mediados de agosto no habían regresado, ya que, tanto sus nombres como el del cabeza de familia aparecen en una relación conservada en el Archivo Municipal de Urduliz con el título “vecinos que en la actualidad están evacuados y se encuentran en territorio rojo o en el extranjero” fechada el 19 de agosto de 1937. (A.M.U. “Histórico”, Caja 8)

1048 C.D.M.H. 75/629 “Petición de indulto de José Brotons al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas” 1940, *Escrito de José Brotons Llona dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid* 12-4-1940.

El hecho de agregar la cuestión de la incautación en el escrito de petición del indulto de la sanción, buscaría, sin duda, mostrar una visión completa de la situación económica de José Brotons y su familia, ya que el establecimiento ocupado por Antonio Larrabeitia era su medio de vida. Por ello, Txiberri expuso que: *“dicho Jefe Local, usufructúa en la fecha mi hogar y mi establecimiento, por el que no satisface renta alguna, sin que haya accedido a entregar lo indispensable de mi domicilio que según la Ley tiene carácter inembargable”*<sup>1049</sup>.

Finalmente, el 16 de mayo de 1940, el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas rebajó la sanción de 30.000 pesetas a 10.000 pesetas, acordando además la inhabilitación *“(…) por seis años para cargos públicos de mando y de confianza y en Organizaciones Sindicales”* debido a *“(…) las actividades políticas desenvueltas por el recurrente (…)”*<sup>1050</sup>.

Respecto al edificio del Batzoki, la planta de arriba fue usada como escuela durante muchos años hasta que se construyó el desaparecido edificio de las escuelas de Elortza durante la alcaldía de José Antonio Bilbao Menchaca. Respecto al establecimiento de la planta baja, Brotons lo recuperó, pero durante la década de los años 40 fue clausurado en varias ocasiones. Por ejemplo, en marzo de 1942, el alcalde le comunicó que la Corporación le concedía permiso para la reapertura del establecimiento de bebidas y licores, advirtiéndole que si permitía *“(…) en su establecimiento la presencia de personas, que, en sus conversaciones, se produzcan contra el Régimen, será motivo bastante para la inmediata clausura (…)”*<sup>1051</sup>. Poco después, en agosto, el establecimiento fue clausurado, *“(…) clausura que no afecta al negocio de ultramarinos que queda a salvo de esta prohibición (…)”*<sup>1052</sup>. En mayo de 1944, Txiberri solicitó autorización *“(…) para ampliar su establecimiento a la venta de bebidas”*<sup>1053</sup>, que le fue denegada<sup>1054</sup>. En mayo de 1947, el local volvió a ser clausurado<sup>1055</sup>, hasta el 24 de junio, fecha en la que fue reabierto al acabar el plazo de la sanción<sup>1056 1057</sup>.

---

1049 *Ibíd.*

1050 C.D.M.H. 75/629 “Petición de indulto de José Brotons al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas” 1940, Sentencia. Nº 140

1051 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del alcalde de Urduliz a José Brotons* 28-3-1942.

1052 A.M.U. Caja 267, *Comunicación del Jefe Superior de la Policía en Bizkaia al alcalde de Urduliz* 17-8-1942.

1053 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Gobernador Civil de Bizkaia* 25-5-1944.

1054 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del Jefe Superior de Policía de Bizkaia al alcalde de Urduliz* 4-7-1944.

1055 A.M.U. Caja 267, *Comunicación del alcalde al Jefe Superior de Policía de Bizkaia* 23-5-1947.

1056 A.M.U. Caja 267, A.M.U. Caja 267, *Comunicación del alcalde al Jefe Superior de Policía de Bizkaia* 24-6-1947.

1057 Aunque no figuren las causas del cierre en las comunicaciones de 1944 y 1947, no cabe duda la motivación política. Sabin Brotons, el hijo de José Brotons, en su testimonio oral (28/07/2013) nos describió una situación ocurrida siendo alcalde Juan Bautista Zabala que transcribimos: *“Un día estábamos en la taberna escuchando la radio, unas doce personas, “Radio Paris”, y nos detuvieron a todos la Guardia Civil por reunión clandestina, pero ¿cómo iba a ser reunión clandestina si estaba el bar abierto? Era la época del alcalde Juan Bautista Zabala (Batiste). Se fue allí el alcalde, y consiguió sacarles a todos. Escuchábamos hablar al cura Alberto Onaindia, metía un buen repaso a Franco, hablaba en castellano, desde París y Londres. El Guardia Civil, Casasecas, que estaba hospedado en un caserío, tenía requisada la radio. Batiste (el alcalde) me preguntó si me la había devuelto. Pude ir a por ella, gracias al alcalde”*.

## 2.9 Procesamientos contra organismos de guerra, guardias de orden público, gudaris y milicianos

### 2.9.1 La Junta Municipal Investigadora

Como explicamos al hablar de la Guerra Civil, la Junta Municipal Investigadora fue un organismo creado por el *Gobierno de Euzkadi*, con la misión de investigar a los propietarios de caseríos y terrenos para dirimir si eran personas desafectas al régimen republicano.

El 5 de agosto de 1937 prestaron declaración los tres componentes de la Junta urduliztarra: el presidente **Andrés Inchaurtieta Arambalza**, el secretario **Benigno Fullaondo Lopategui** y el vocal **Juan Bautista Unibaso Echegaray**. Este último declaró *“por medio de un intérprete vasco por no entender el castellano”*. Los tres eran afiliados al PNV y además de conformar este organismo local, fueron también nombrados guardias de orden público, cuya misión se circunscribía a la vigilancia de las trincheras y a proteger a las personas de derechas en territorio de Urduliz<sup>1058</sup>.

Todos ellos fueron condenados a 12 años y un día por auxilio a la rebelión. Desconocemos a que prisiones estuvieron destinados, pero hemos de señalar que tanto Benigno Fullaondo como Juan Bautista Unibaso, aparecen en la relación de presos vascos que pasaron por el Barco-Prisión *“Upo-Mendi”*<sup>1059</sup>. Al igual que casi todos los procesados en la causa 639-37, se ordenó su excarcelación el 24 de junio de 1940, tras la conmutación de la primera condena por parte de la Comisión Provincial encargada de la revisión de las penas, imponiendo una nueva condena de menor duración. Cuando llegó esa orden, Inchaurtieta se encontraba cumpliendo condena en la Prisión de Camposanco en Laguardia (Pon-tevedra), Fullaondo en la Prisión de Puerto de Santa María en Cádiz<sup>1060</sup> y Unibaso en la Prisión Central de Santa Isabel en Santiago de Compostela<sup>1061</sup>. En el caso de Benigno Fullaondo, la Comisión Provincial fijó su nueva condena en dos años, lo que supuso que la fecha de finalización de su condena quedara situada el día 4 de agosto de 1939<sup>1062</sup>. Tras su salida de la prisión el 28 de junio de 1940, Fullaondo se trasladó a Urduliz, quedando en *“(…) prisión atenuada en su domicilio”* a la

---

1058 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaraciones indagatorias de Andrés Inchaurtieta Arambalza, Benigno Fullaondo Lopategui y Juan Bautista Unibaso Echegaray* 5-8-1937.

1059 BADIOLA ARIZTIMUÑO, págs. 266 y 268.

1060 Ingresó en la Prisión Central de Puerto de Santa María el 3 de agosto de 1938, aunque hemos documentado que fue trasladado a la Prisión de Sevilla el 14 de diciembre del mismo año. Información contenida en: A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia – Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Benigno Fullaondo Lopategui* (Sin signatura)

1061 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicaciones de la Auditoría de Guerra de Bilbao a los directores de las Prisiones de Camposanco, Sevilla y Santiago de Compostela* 24-6-1940.

1062 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Liquidación del tiempo de condena del acusado Benigno Fullaondo Lopategui* 7-10-1944.

espera de la resolución firme de la causa<sup>1063</sup>. La Comisión Central tardó tres años aproximadamente en dar su visto bueno a la decisión de la Comisión Provincial, concretamente el 9 de agosto de 1943. El Ministerio del Ejército, por su parte, la confirmó como definitiva el 30 de agosto de aquel año<sup>1064</sup>.

La reducción de pena propuesta para Andrés Inchaurtieta fue aceptada por la Comisión Central de Examen de Penas el 8 de enero de 1944, y para Juan Bautista Unibaso el 31 de enero del mismo año. La condena de Inchaurtieta quedó definitivamente fijada por el Ministerio del Ejército el 31 de enero, y la Unibaso el 19 de febrero<sup>1065</sup>. La finalización de la condena de ambos quedó fijada en la misma fecha que la de Benigno Fullaondo<sup>1066</sup>.

## 2.9.2 Guardias de orden público en la Causa 639-37

Como ya hemos visto, varios urduliztarras fueron nombrados guardias de orden público durante el transcurso de la contienda, con una labor clara: vigilar las trincheras y encargarse del orden público. Algunos compatibilizaron el cargo de guardia de orden público con otros quehaceres como en el caso que hemos tratado en el apartado anterior: formar parte de la Junta Investigadora Local.

En la causa 639-37, encontramos el procesamiento contra algunas de esas personas que ejercieron como guardias de orden público exclusivamente. **José María Bilbao Alboniga**, labrador de 43 años, prestó declaración al igual que el resto de procesados en la mencionada causa a principios de agosto. El encausado, que precisó de “(...) *un intérprete vasco por no entender bien el castellano*”, se afilió al PNV en febrero de 1937, probablemente para poder ser nombrado Guardia de Orden Público. Fue condenado como el resto de varones que formaban parte de este macro proceso judicial a 12 años y un día por un delito de auxilio de rebelión<sup>1067</sup>. José María Bilbao estuvo preso en el Barco-Prisión “Upo-Mendi” anclado en la Ría de Vigo, sin que sepamos la fecha exacta de su estancia<sup>1068</sup>. En 1940 se encontraba en la Prisión de Dos Hermanas en Sevilla, cuando se procedió a revisar su caso. La Comisión Provincial de Examen de Penas de Bilbao propuso conmutar la pena impuesta en agosto de 1937 por otra de seis meses y un día de prisión menor. Sin embargo, el 11 de mayo de 1940, la Comisión Central mostró su disconformidad y propuso que la pena quedara redu-

---

1063 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación del director de la Prisión Provincial de Sevilla al Sr. Auditor de Guerra de Bilbao* 28-6-1940.

1064 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial de Benigno Fullaondo Lopategui* 30-8-1943.

1065 A.I.M.N. Fondo Bilbao, causa 639-37, *Propuestas de conmutación y certificado de resolución de Andrés Inchaurtieta Arambalza* 31-1-1944 y *de Juan Bautista Unibaso Echegaray* 19-2-1944.

1066 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Liquidación del tiempo de condena de Juan Bautista Unibaso Echegaray* 14-7-1944, y *Liquidación del tiempo de condena de Andrés Inchaurtieta Arambalza* 7-10-1944.

1067 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de José María Bilbao Alboniga* 5-8-1937.

1068 BADIOLA ARIZTIMUÑO, pág. 266.

cida en dos años y nueve meses de prisión menor el 24 de mayo del mismo año. El 1 de junio se ordenó la libertad de José María Bilbao<sup>1069</sup>. Esta decisión supuso que la condena quedara extinguida con fecha 4 de mayo de 1940<sup>1070</sup>.

**Ciriaco Ansoleaga Sistiaga**, labrador de 43 años, explicó en su declaración el 5 de agosto de 1937 que llevaba unos “(...) diez meses (...) afiliado al partido nacionalista vasco, no habiendo satisfecho más que dos cuotas”. Ansoleaga puntualizó que él no había “(...) desempeñado la función de guardia de Orden Público y si el de guarda en las trincheras para cuidar la herramienta (...)”, señalando que “(...) lo (...) hizo obligado”<sup>1071</sup>. Condenado a 12 años y un día, estuvo en el Barco-Prisión “Upo-Mendi” sin que conozcamos las fechas exactas<sup>1072</sup>. Sabemos que fue trasladado de la Prisión Provincial de Bilbao a la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz), donde ingresó el 3 de agosto de 1938. El 5 de diciembre del mismo año ingresó en la Prisión Provincial de Huelva, y el 19 de enero de 1940 fue enviado “a trabajar”<sup>1073</sup> a Sevilla, concretamente a las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, por lo que participaría en la construcción del Canal del Bajo Guadalquivir. Al igual que sucedió con José María Bilbao, la Comisión Provincial de Examen de Penas propuso conmutar la condena de 1937 e imponerle una de seis meses y un día de prisión menor, pero la Comisión Central decidió finalmente condenarle a dos años y nueve meses de prisión menor, quedando aprobada esta resolución el 24 de mayo de 1940. Se ordenó su libertad el 1 de junio<sup>1074</sup>, puesto que la fecha de finalización de la nueva condena era el 5 de mayo de 1940<sup>1075</sup>.

El caso de **Juan José Gurruchaga Garaizar**, tardó más tiempo en resolverse. Gurruchaga, labrador al igual que los dos anteriores, tenía 39 años cuando prestó declaración a principios de agosto de 1937. Al “(...) no entender el castellano” fue necesario “(...) un intérprete vasco” para que prestara declaración. Afiliado al PNV hacía “(...) aproximadamente dos años”, su labor como Guardia de Orden Público se limitó a lo ya estipulado para este cargo: custodiar “(...) las herramientas en las trincheras” y “(...) garantizar el orden público dentro del pueblo”<sup>1076</sup>. Al igual que los dos anteriores, figura en la lista de prisioneros del

---

1069 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado de resolución definitiva* 24-5-1940. En este documento aparece escrito a mano “Orden libertad 1-6-1940”.

1070 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Liquidación del tiempo de condena del acusado José María Bilbao Alboniga* 1-6-1940.

1071 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Ciriaco Ansoleaga Sistiaga* 5-8-1937.

1072 BADIOLA ARIZTIMUÑO, pág. 265.

1073 A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia – Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Ciriaco Ansoleaga Sistiaga* (Sin signatura).

1074 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado de resolución definitiva de Ciriaco Ansoleaga Sistiaga* 24-5-1940.

1075 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Liquidación del tiempo de condena del acusado Ciriaco Ansoleaga Sistiaga* 1-6-1940.

1076 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración Indagatoria de Juan José Gurruchaga Garaizar* 5-8-1937.

Barco-Prisión “Upo-Mendi”<sup>1077</sup>. Sabemos que ingresó el 30 de agosto de 1938 en la Prisión Central de Burgos procedente de la Prisión Provincial de Bilbao. El 21 de noviembre fue ingresado en la Prisión Provincial de Astorga y el 13 de marzo de 1940 fue trasladado a las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Sevilla<sup>1078</sup>, situadas en Dos Hermanas, donde habría sido obligado a trabajar en la construcción del citado Canal del Bajo Guadalquivir. La Comisión Provincial de Examen de Penas también propuso la misma rebaja de pena: seis meses y un día de prisión menor, pero en este caso la Comisión Central no se pronunció favorablemente hasta agosto de 1943<sup>1079</sup>, dejando extinguida la condena con fecha 5 de febrero de 1938<sup>1080</sup>. Al igual que el resto de procesados en la causa 639-37, fue ordenada su excarcelación el 24 de junio de 1940<sup>1081</sup>, quedando en una situación de prisión atenuada en su domicilio a la espera de la sentencia definitiva.

### 2.9.3 El miñón José María Egusquiaguirre Golzarri

José María Egusquiaguirre natural de Portugalete, recaló en Urduliz al casarse en 1927 con la urduliztarra Antonia Bilbao Zabala, estableciendo su domicilio en el caserío Landeta. Fruto de este matrimonio nacieron Benita y José María, que quedaron huérfanos de madre el 22 de agosto de 1930, al fallecer ésta a causa de una meningitis tuberculosa<sup>1082</sup>. Un año antes, a comienzos de agosto de 1929, Egusquiaguirre había entrado a formar parte del cuerpo de Miñones de Bizkaia<sup>1083</sup>, siendo destinado al municipio de Villaro (Areatza). Antes de ingresar en el cuerpo foral fue marino<sup>1084</sup>, si bien en su ficha de media filiación como miñón consta que su oficio era jornalero<sup>1085</sup>.

---

1077 BADIOLA ARIZTIMUÑO, pág. 267. El primer apellido aparece cambiado, figurando como “Guruceaga Garaizar, Juan J.”.

1078 A.G.A. Fondo: Ministerio de Justicia – Dirección General de Prisiones – Sección de Tratamiento Penitenciario, *Ficha de Juan José Gurruchaga Garaizar* (Sin signature)

1079 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Propuesta de Conmutación y certificado de resolución ministerial de Juan José Gurruchaga Garaizar* 30-8-1943.

1080 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Liquidación del tiempo de condena del acusado Juan José Gurruchaga Garaizar* 7-10-1943.

1081 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Bilbao al Director de la Prisión de Dos Hermanas (Sevilla)* 24-6-1940.

1082 Datos extraídos del Registro Civil de Urduliz.

1083 A.H.F.B. AQ00491/070, *Media filiación del miñón de segunda clase José María Egusquiaguirre* 1-8-1929.

1084 Así consta en el Registro Civil de Urduliz, por ejemplo, en la partida de nacimiento de su hijo menor.

1085 A.H.F.B. AQ00491/070, *Media filiación del miñón de segunda clase José M<sup>a</sup> Egusquiaguirre* 1-8-1929.

Iniciada la Guerra Civil, permaneció en Villaro hasta el 3 de agosto de 1936, fecha en la que fue trasladado a Bilbao, donde realizó labores de Orden Público en la Diputación y en la Delegación de Abastos hasta abril de 1937<sup>1086</sup>. En esa fecha se produjo un nuevo traslado (sin que conste a dónde) hasta mediados de mayo que regresó a Bilbao cubriendo el mismo servicio que había prestado anteriormente. Durante este periodo, parece ser que se produjo la detención en Areatza del sacerdote Pedro Pildain “(...) por orden del sargento de guardia en compañía de un Teniente de la Academia formada por el Gobierno, el cual hizo (...)” la detención. El 18 de junio de 1937, se le encargó la custodia de una furgoneta, marchando “por orden de sus jefes” hasta Karrantza donde permaneció tres días, tras los cuales fue trasladado junto con otros compañeros a Trutzioz. En dicho pueblo estuvieron 9 días prestando servicios de orden público, trasladándoles después a la Diputación de Santander<sup>1087</sup>. Aunque Egusquiaguirre no lo contó en su declaración, la misión que asumió aquel 18 de junio de 1937, fue la de formar parte del grupo de miñones que, dirigidos por el cabo Fermín Pinedo Tejada, escoltó al lehendakari Aguirre y a miembros de su gobierno<sup>1088</sup>, realizando el recorrido descrito por el portugalujo. A partir de aquí, la declaración de Egusquiaguirre ofrece ciertas dudas, ya que afirmó que, tras su estancia en Santander, su siguiente destino fue Lanestosa, donde añadió que volvió a dedicarse a labores de orden público. Hemos de recordar que el territorio vasco en su totalidad había quedado en manos de los sublevados entre el 1 y el 2 de julio, por lo que la afirmación de Egusquiaguirre resulta inverosímil. Continuando con el relato del portugalujo, supuestamente, el 22 de agosto “se escapó” de Lanestosa, aunque nos inclinamos a pensar que la huida se produciría desde Santander, presentándose a las tropas franquistas “(...) en el monte Sangrices (...) entre Lanestosa y Carranza”. Un sargento de Requetés lo llevó ante el Capitán de Caballería, apellidado Borbón, a quién entregó el fusil y la munición que portaba, siendo trasladado a la cárcel de Balmaseda al día siguiente<sup>1089</sup>.

El 15 de septiembre de 1937, la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Deusto, recogió la declaración de José María Egusquiaguirre Golzarri que acabamos de exponer, y decidió que, ante el testimonio expuesto por el propio miñón y los recogidos en el informe remitido por Falange de Villaro (fechado dos días después), debía clasificársele en el apartado C, es decir, debía formársele causa o diligencias previas<sup>1090</sup>.

---

1086 Sabemos que el 5 de septiembre de 1936, Egusquiaguirre regresó a Villaro desde Bilbao debido a baja por enfermedad, teniendo que ser reconocido por el médico de Villaro cada cuatro días (A.H.F.B. A.Q00545/069, *Comunicación del Comandante jefe del Cuerpo de Miñones de Vizcaya al Sr. Comandante del Puesto de Villaro 5-9-1936*)

1087 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1246-37, *Declaración de José María Egusquiaguirre Golzarri ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Deusto 15-9-1937*.

1088 CABANELLAS, Jorge: *Miñones de Vizcaya. Policías Forales del Señorío*, Valencia, Sargantana, 2017, pág. 213.

1089 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1246-37, *Declaración de José María Egusquiaguirre Golzarri ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Deusto 15-9-1937*.

1090 *Ibíd.*

El informe emitido por Falange Tradicionalista de Villaro (Areatza) el 17 de septiembre de 1937 fue demoledor para el portugalujo. En él se indicaba que Egusquiaguirre llevaba destinado como miñón en aquel pueblo desde hacía “*algunos años*” y que llevaba “*(...) significándose hace tiempo en una propaganda separatista con ribetes de socialista, dedicándose con preferencia a incitar a los campesinos en contra de los propietarios*”. Según este escrito, esa incitación había provocado “*(...) unas cuantas contiendas judiciales con su cosecha consiguiente de odios y rencores*”. Además, se indicaba que Egusquiaguirre se había sumado a la causa republicana “*(...) en cuerpo y alma (y desde luego con uniforme y fusil)*”, señalándose que había sido “*(...) tan destacada su actuación directa y personal, que no hay una sola persona de derechas en este pueblo que no alegue en su contra algún cargo de delación, detención o coacciones de todos los estilos (...)*”<sup>1091</sup>.

El informe de la Guardia Civil de Plentzia, seguía la línea del emitido por Falange de Areatza. De esta forma, se indicó que había realizado “*(...) detenciones de personas de derecha, registros en los mismos domicilios y evacuaciones, obligando a los vecinos a salir a palos y pistola en mano*” y se le atribuyó haber tomado parte “*(...) en dos fusilamientos de personas de derechas*”. En resumen, se le consideró un sujeto “*muy peligroso*” que había perseguido “*implacablemente*” al cura párroco, autoridades y vecinos de Villaro<sup>1092</sup>.

El 13 de octubre, prestó declaración ante el Juez, ratificándose en lo que había dicho ante la Comisión Clasificadora de Deusto en septiembre. En esta segunda declaración agregó que no había pertenecido a ningún partido político ni sindicato y que no había hecho propaganda política de ningún tipo. Durante la Guerra, reconoció que solo había participado en la detención del presbítero de Villaro, Pedro Pildain “*(...) por orden de sus superiores con los cuales recorrió otras varias casas, pero sin practicar ninguna otra detención*”. Por último, indicó que no había denunciado a nadie<sup>1093</sup>.

En el informe emitido por la Guardia Civil de Villaro el 9 de noviembre de 1937, se mantenían las acusaciones vertidas anteriormente<sup>1094</sup>. Lo mismo sucedió con el informe realizado por el Ayuntamiento de Areatza, señalándole además como “*causante*” no sólo de la detención del sacerdote Pildain, sino también de las de Martín Acha y el hijo de éste, Nicolás Acha, quienes según el alcalde Juan Onaindia, “*(...) se salvaron gracias a la liberación de los presos de Bilbao por las tropas nacionales*”<sup>1095</sup>.

---

1091 *Ibíd. Informe de F.E.T. de las J.O.N.S. de Villaro 17-9-1937.*

1092 *Ibíd. Informe de la Guardia Civil de Plentzia 19-9-1937.*

1093 *Ibíd. Declaración indagatoria de José María Egusquiaguirre Golzarri 13-10-1937.*

1094 *Ibíd. Informe de la Guardia Civil de Villaro 9-11-1937.*

1095 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1246-37, *Informe del Alcalde de Villaro 12-11-1937.* En realidad, los presos fueron liberados por orden del Gobierno Vasco antes de la caída de Bilbao.

El 6 de diciembre de 1937, el Fiscal propuso la pena de muerte para José María Egusquiaguirre Golzarri, mientras que el abogado defensor solicitó la absolución de todos los procesados incluidos en la Causa 1246-37.

La sentencia emitida el mismo día 6, dio por válidas todas las acusaciones vertidas contra Egusquiaguirre, que lo señalaban como perseguidor de las personas de derechas, agregando que participó en *“un simulacro de fusilamiento”* con los detenidos el sacerdote Pildain y los señores Acha. Además, se indicó que *“(…) actuó del mismo modo sectario, en contra de las personas de orden y en funciones de orden público”* en los sectores de Cantabria donde fue destinado. El Consejo de Guerra consideró que José María Egusquiaguirre había cometido un delito de adhesión a la rebelión militar *“(…) por su identificación plena con la causa marxista, revelada por sus ideas y concretada en actos materiales de colaboración, siendo de apreciar por la trascendencia de su actuación y peligrosidad del procesado, la agravante de perversidad a los efectos de sanción”*. Por todo ello fue condenado a la pena de muerte<sup>1096</sup>.

Tras la sentencia, Egusquiaguirre permaneció en la cárcel de Larrinaga en Bilbao siete meses hasta que fue ejecutado el 11 de julio de 1938. Pocos días antes, el 6 de julio, probablemente sin saber que su final estaba cerca, dirigió una carta a sus hijos, centrada en especial en su hijo menor a quien reprendía por su rebeldía respecto a los estudios. Egusquiaguirre le aconsejaba que aprovechara *“(…) la escuela para ser hoy o mañana un hombre y poderte ganar el sustento que Dios da cada día”* expresándole sus anhelos de que *“(…) fueseis más de lo que yo soy, ya que ahora no te das cuenta, pero algún día te darás y será tarde”*. Por otro lado, el antiguo miñón aun parecía conservar ciertas esperanzas, como quedó reflejado en la siguiente frase que escribió: *“El día que yo salga y Dios quiera que sea pronto (…)”*<sup>1097</sup>.

El citado 11 de julio, a las dos de la madrugada *“(…) se constituyó el Juzgado en el local destinado al efecto en la Prisión de Larrinaga”* estando presente José María Egusquiaguirre, tras lo cual, el Secretario procedió a notificar la sentencia de muerte. El condenado, que tenía 41 años, manifestó *“(…) que no quería firmar”* la notificación<sup>1098</sup>.

---

1096 Ibid. Sentencia 6-12-1937.

1097 Carta de José María Egusquiaguirre Golzarri a sus hijos Benita y José María 6-7-1938. La carta completa puede leerse en el Apéndice Documental.

1098 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1246-37, Notificación 11-7-1938.

Después de que le comunicaran la sentencia de muerte, Egusquiaguirre escribió una emotiva carta dirigida a su suegro, José Bilbao, en la que le comunicaba que aquella sería la última vez que les escribiría, ya que había “(...) *llegado el momento propicio que Nuestro Señor nos a (sic) elegido (sic) para que me presente a su Divina Majestad*”. El portugalujo afrontó aquel duro momento:

*“(...) muy orgulloso por ser inocente de lo que me condenan, por lo cual les perdono por ser inocentes, y no saber el daño que an (sic) causado a una familia, pero que bamos (sic) a hacer sino sufrir con resignación que es mi consuelo”*<sup>1099</sup>

Egusquiaguirre se despidió de sus suegros e hijos, prometiendo que velaría “(...) *desde el cielo*” por todos ellos “(...) *ya que boy (sic) muy tranquilo después de tantos meses de sufrir*”<sup>1100</sup>.

A las cinco de la madrugada un piquete fusiló a José María Egusquiaguirre Golzarri en el cementerio de Derio. El médico Manuel Fontán Lorenzo certificó su muerte, constatando que fue debida a “(...) *lesiones ocasionadas por disparo de arma de fuego*”. El Juez ordenó que se procediera a enterrar el cadáver en el cementerio bilbaíno “(...) *previa la inscripción en el Registro Civil correspondiente*” acreditándose “(...) *por diligencia el lugar del enterramiento describiéndole en relación con los cuatro puntos cardinales (...)*” además de expedirse el certificado de defunción<sup>1101</sup>.

Poco antes de producirse la ejecución, a mediados de junio de 1938, el encargado del Servicio de Información y Estadística de la Auditoría de la Sexta Región Militar facilitó al Juez Militar una serie de informes elaborados por el jefe local de Falange de Villaro en noviembre de 1937 sobre los antecedentes de diversas personas vinculadas con dicha localidad en menor o mayor grado, todos ellos señalados como “*separatistas*”. Entre aquellas personas figuraba José María Egusquiaguirre Golzarri<sup>1102</sup>.

A finales de octubre de 1938, el Auditor ordenó al Juez Militar Letra Q de Bilbao que procediera a instruir diligencias previas<sup>1103</sup>. Un año después, en noviembre de 1939, el Juez ordenó recabar las declaraciones de los encausados, testigos e informes<sup>1104</sup>, Egusquiaguirre incluido.

---

1099 *Carta de José María Egusquiaguirre Golzarri a su suegro José Bilbao* 11-7-1938. La carta completa puede leerse en el Apéndice Documental.

1100 *Ibíd.*

1101 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1246-37, *Diligencia acreditando la defunción* 11-7-1938, *Providencia del Juez López Ortiz* 11-7-1938, *Comunicación del Delegado de Orden Público de la Provincia de Bizkaia al Auditor de Guerra de Bilbao* 11-7-1938, y *Certificado del Doctor en Medicina y Cirugía y Médico Forense del Juzgado de Instrucción decano de Bilbao, Manuel Fontán Lorenzo* 11-7-1938.

1102 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13038-42, *Diversos certificados de antecedentes* 15-6-1938.

1103 *Ibíd. Comunicación del Auditor al Juez Militar Letra Q de Bilbao* 26-10-1938.

1104 *Ibíd. Providencia* 23-11-1939.

De esta manera, el alcalde de Villaro, Máximo Celaya, indicó que Egusquiaguirre “(...) según rumor público, fue fusilado”<sup>1105</sup>. El jefe local de Falange, Pedro Orue, informó que “(...) este individuo pagó las muchas cuentas que tenía pendientes con la justicia, siendo fusilado en ejecución de sentencia del Consejo de Guerra”. Por ello, Orue optó “(...) por guardar piadoso silencio sobre (la) actuación pasada (de Egusquiaguirre), suponiendo que en nada puede interesar ya ésta”<sup>1106</sup>. Por último, la Guardia Civil de Villaro amplió el número de detenciones atribuido a José María Egusquiaguirre: se le acusó de participar en las detenciones, no sólo del sacerdote Pedro Pildain y de Martín Acha y su hijo Nicolás, sino también en las de otros vecinos de Villaro como, por ejemplo, Martín Astondoa, las esposas de Eusebio Onaindia y de Álvaro Ruiz o Rafael Coca que veraneaba en la localidad<sup>1107</sup>.

Pero lo que realmente nos interesa de esta causa fue el procesamiento de Juan Arzanegui, por los datos que nos aporta sobre la actuación de José María Egusquiaguirre. Arzanegui, natural de Gernika y maestro nacional de profesión, entró en la Academia Militar a principios de 1937, obteniendo la graduación de Teniente del Ejército de Euzkadi, siendo destinado a la 3ª Brigada, destacada en las cercanías de Areatza. Allí según declaró ante el Juez, se le ordenó “(...) tomar declaración de todas las personas que pareciesen sospechosas”, apuntando que, aunque “(...) tomó nota de varias personas (...) no dio cuenta de ellas al Comisario”. Por último, apuntó que suponía que “si se llevó a cabo algún registro, requisas o detención serían por elementos del mismo pueblo”<sup>1108</sup>. El alcalde de Areatza, señaló en diciembre de 1939 que Juan Arzanegui “(...) en unión con el foral José María Egusquiaguirre, detuvo y condujo a Bilbao (...)” a los ya mencionados vecinos<sup>1109</sup>. Términos similares empleó la Guardia Civil de la localidad en su correspondiente escrito<sup>1110</sup>. En cambio, el informe de Falange iba más allá respecto al de las otras autoridades. Así, se calificó a Arzanegui como “pájaro”, manifestando que su actuación en Areatza “no pudo ser más deplorable” e indicando que “(...) fue pareja a la del EGUSQUIAGUIRRE, resultando verdaderamente deprimente el que, mientras que aquel tuvo su justo castigo, se halle este – según se dice – gozando de plena libertad en Guernica, su pueblo”<sup>1111</sup>.

---

1105 *Ibíd. Informe del alcalde de Villaro 1-12-1939.*

1106 *Ibíd. Informe del Jefe Local de F.E.T. de las J.O.N.S. de Villaro 5-12-1939.*

1107 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13038-42, *Informe de la Guardia Civil de Villaro 2-12-1939.*

1108 *Ibíd. Declaración del encartado Juan Arzanegui Uribe 11-7-1940.*

1109 *Ibíd. Certificado del alcalde de Villaro 1-12-1939.*

1110 *Ibíd. Certificado de la Guardia Civil de Villaro 2-12-1939.*

1111 *Ibíd. Certificado del jefe local de F.E.T. de las J.O.N.S. de Villaro 5-12-1939.*

Las declaraciones de los testigos recogidas en junio de 1940, rebajan el tono empleado en los informes sobre los hechos que llevaron a José María Egusquiaguirre ante el piquete de fusilamiento y vienen a dibujar una realidad diferente. Por ejemplo, la maestra berangotarra María Amuriza fue interrogada en Castillo-Elejabeitia por Arzanegui y Egusquiaguirre, indicando que se comportaron “*con la mayor corrección, sobre todo por lo que se refiere al encartado ARZANEGUI*”. Por otro lado, desmintió que hubiera sido “*objeto de persecución*” por parte de este último<sup>1112</sup>.

Martín Astondo, natural y vecino de Villaro, se encontraba evacuado en un caserío de Castillo y Elejabeitia, donde se presentaron Arzanegui y Egusquiaguirre para interrogarlo sobre sus ideas políticas “*(...) diciéndole que siendo carlista tenía que bajarse al pueblo*” pero en aquel momento, según la declaración de Astondo, apareció su esposa, la cual consiguió que su marido quedara en libertad<sup>1113</sup>. Eusebio Onaindia, declaró que se encontraba en “zona nacional” desde el 31 de julio de 1936, y que desconocía si su esposa había sido interrogada<sup>1114</sup>. La hermana de éste, Filomena Onaindia Arteche, vecina de Lemoa, según declaró, también fue interrogada por Egusquiaguirre y Arzanegui para conocer el paradero de su marido, que se encontraba en Vitoria-Gasteiz, razón por la que el teniente “*(...) la amenazó de que tendría que evacuar de Villaro, porque peligraba, pero al día siguiente compareció de nuevo el referido teniente diciéndole que ya podía quedarse*”<sup>1115</sup>. Rafael Coca, quién veraneaba en Villaro, declaró que fue detenido en Las Arenas<sup>1116</sup>.

Nicolás Acha, indicó que su detención se produjo en Bilbao y no en Villaro y que en ella no participaron ni Arzanegui ni Egusquiaguirre<sup>1117</sup>. Su padre, Martín Acha, según declaró, fue interrogado por ambos “*(...) sobre sus ideas políticas y sobre el paradero de sus hijos*”. Sin embargo, no menciona a Egusquiaguirre en el relato de su detención, que se produjo tres o cuatro días después del interrogatorio, sino a Juan Arzanegui acompañado por “*(...) dos milicianos de Castillo y Elejabeitia, uno de ellos llamado Bartolo “Bartolochino” y otro apodado “Ataleti”*”. Trasladado a un caserío de Areatza junto con otros detenidos, fueron los dos citados milicianos quienes lo trasladaron a la cárcel de Larrinaga, “*(...) sin que fuera con ellos el Arzanegui*”<sup>1118</sup>.

Por último, el sacerdote Pedro Pildain narró que su detención, en la que Egusquiaguirre reconoció haber participado por orden de su superior, se produjo en 9 de mayo de 1937, siendo cacheado por Juan Arzanegui, quién, según declaró el cura, le sustrajo 83 pesetas. Sin embargo, Pildain indicó que “*(...) por el*

---

1112 *Ibíd. Declaración de María Amuriza Aguirre* 15-6-1940.

1113 *Ibíd. Declaración de Martín Astondo Olea* 15-6-1940.

1114 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13038-42, *Declaración de Eusebio Onaindia Arteche* 14-6-1940.

1115 *Ibíd. Declaración de Filomena Onaindia Arteche* 14-6-1940.

1116 *Ibíd. Declaración de Rafael Coca Escudero* 10-6-1940.

1117 *Ibíd. Declaración de Nicolás Acha Echevarría* 15-6-1940.

1118 *Ibíd. Declaración de Martín Acha Vizcarguinaga* 15-6-1940.

*concepto observado en el momento de la detención considera que no es persona peligrosa el ARZANEGUI*<sup>1119</sup>. Posteriormente, el sacerdote se retractó de estas manifestaciones sobre Arzanegui indicando que, “(...) *debido a la natural confusión de los momentos en que fue detenido, no puedo afirmar categóricamente que dicho señor interviniera en mi detención ni en la sustracción de una cierta cantidad de dinero (...)*”. Por ello, añadió que “(...) *debido a esta falta de seguridad, he decidido hacer esta nueva declaración espontáneamente sin que haya influido en mi otro propósito que el de hacer constar que no puedo asegurar la participación del Sr Arzanegui en mi aludida detención (...)*”<sup>1120</sup>.

En resumen, las razones que llevaron a José María Egusquiguirre Golzarri ante el pelotón de fusilamiento se basaron en unos informes plagados de odio que describieron su actuación como violenta, atribuyéndole hechos falsos, a excepción de su participación, reconocida por él mismo, en la detención del sacerdote Pedro Pildain. Las declaraciones de los testigos posteriores a su fusilamiento muestran, como acabamos de exponer, una realidad muy diferente.

## 2.9.4 Felipe Villabeitia Ugarte

Felipe Villabeitia<sup>1121</sup>, cantero de profesión, era natural de Sopela y vecino de Urduliz. Cuando se produjo su detención en noviembre de 1937 tenía 28 años y estaba casado. Afiliado al PNV, fue acusado de haber formado parte del Comité Local ocupando el cargo de presidente y de haberse dedicado a reclutar jóvenes para que se enrolaran en las milicias, según aparece en la documentación contenida en la causa. Al carecer de información directa sobre el Comité Local y su composición no hemos podido comprobar si se produjo la participación de Villabeitia en aquel organismo. Lo que, si sabemos, a través de la sentencia del proceso seguido contra el urduliztarra, es que debido a la “(...) *movilización de su remplazo ingresó en el Batallón “Irrinchi” (sic)*”<sup>1122</sup>. Con la caída de Bilbao, pasó a Cantabria permaneciendo dos meses aproximadamente en Castro Urdiales<sup>1123</sup>. De allí se dirigió a Asturias, entregándose en Llanes<sup>1124</sup> en octubre de 1937.

La Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Llanes concedió la libertad provisional a Villabeitia el día 20 de octubre, el cual indicó que fijaba su residencia en Urduliz, teniendo la obligación de presentarse a la Guardia Civil “(...) *con diligenciamiento los días que señale de cada semana*”, no pudiendo

---

1119 *Ibíd. Declaración de Pedro Pildain Urtaza 15-6-1940.*

1120 *Ibíd. Declaración de Pedro Pildain Urtaza s/f.* En términos similares se pronunciaron los vecinos de Villaro, Federico Zamacona Pildain y Víctor Sierra-Sesumaga de Barrio, en declaraciones igualmente sin fecha.

1121 Su apellido también figura en la documentación encontrada como “Villalabeitia”.

1122 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Sentencia 7-1-1938.*

1123 *Ibíd. Certificado de José Gutiérrez Ruiz, miembro de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Castro Urdiales 6-12-1937.*

1124 *Ibíd. Declaración de Felipe Villabeitia Ugarte 25-11-1937.*

cambiar de domicilio sin la autorización de la citada Comisión<sup>1125</sup>. Al día siguiente se le concedió un “(...) *pasaporte para viajar en ferrocarril por cuenta del Estado*” para trasladarse hasta Urduliz<sup>1126</sup>.

La Comandancia Militar de Plentzia informó que fue detenido e ingresado en la Prisión de Larrinaga el 13 de noviembre de 1937<sup>1127</sup>. A dicha cárcel llegó acompañado del correspondiente informe de la citada Comandancia. En él se le acusaba de haber presidido el Comité Local de Urduliz, de ser “*enemigo de las derechas*”, de coaccionar “(...) *a los muchachos para que fuesen milicianos voluntarios*” y le responsabilizaron de “(...) *los registros y detenciones y demás hechos que pasaron en esta localidad*”. Además, se afirmó que Villabeitia marchó de Urduliz “(...) *cuando llegaban las tropas Nacionales huyendo hasta Asturias donde fue cogido prisionero por el Ejército Nacional (...)*”<sup>1128</sup>.

El 25 de noviembre se produjo la declaración de Felipe Villabeitia ante el Juez militar nº 4 de Bilbao. El procesado reconoció que estaba afiliado al PNV “(...) *desde hará cuatro años*” y que en las elecciones de febrero de 1936 su voto había sido para la formación *jeltzale*. Villabeitia desmintió todas las acusaciones vertidas en el informe de la Comandancia Militar de Plentzia. Así, negó que hubiera coaccionado a jóvenes de Urduliz para que ingresaran en las milicias, explicó que en Urduliz no se habían realizado registros ni detenciones y que no había formado parte del Comité Local, especificando que tenía un vínculo de amistad con el ex alcalde Enrique Legarra. Por último, negó que hubiera sido hecho prisionero en Asturias, sino que “(...) *se presentó allí a las fuerzas nacionales*”<sup>1129</sup>.

Como en el resto de procesos, tras la declaración se procedió a reunir los pertinentes informes de las autoridades y testigos. La Comandancia Militar de Plentzia se limitó a enviar de nuevo el mismo informe del 13 de noviembre<sup>1130</sup>. Falange de Urduliz afirmó que Villabeitia había formado parte del Comité Local sin especificar el cargo que habría ocupado y que se había dedicado “(...) *a la recluta de milicianos para el ejército rojo-separatista, destacándose por su labor siempre contraria al Glorioso Movimiento Nacional*”<sup>1131</sup>. Por su parte el alcalde de Urduliz, Amancio Nieva, señaló que Felipe Villabeitia había sido “(...) *Vocal del Comité Local o empleado del referido Comité*”, aunque por otra parte indicó que “(...) *según unas fichas que obran en mi poder*” el encausado “(...) *era cabeza del Comité Local*”. En esas fichas figuraba también que Villabeitia era “*enemigo de las derechas (...)* y que coaccionaba a los muchachos para que fuesen volun-

---

1125 *Ibíd. Certificado del Capitán Auditor de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados N 1 – Frente de Asturias 20-10-1937.*

1126 *Ibíd. Pasaporte expedido por la Comandancia Militar de Llanes 21-10-1937.*

1127 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2504-37, *Comunicación del Comandante Militar de Plentzia Domingo Peralta al Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación de Bilbao 13-11-1937.*

1128 *Ibíd. Informe sobre Felipe Villabeitia elaborado por la Comandancia Militar de Plentzia 13-11-1937.*

1129 *Ibíd. Declaración indagatoria de Felipe Villabeitia Ugarte 25-11-1937.*

1130 *Ibíd. Informe firmado por el Jefe del Destacamento Domingo Peralta 2-12-1937.*

1131 *Ibíd. Informe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz 7-12-1937.*

tarios”. Concluyó su informe el alcalde agregando que *“por referencias que me suministran posteriormente, parece que este Sr. prestó un buen servicio a una persona de derechas, acerca de una denuncia que había en contra de ella”*<sup>1132</sup>. Por último, José Gutiérrez Ruiz, miembro de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Castro Urdiales certificó que durante los dos meses que aproximadamente Villabeitia permaneció en la mencionada población cántabra, su conducta fue buena *“(…) y figuró en las filas rojas como simple miliciano, afirmaciones éstas que me constan por haber frecuentado su trato”*<sup>1133</sup>.

Finalmente, en la sentencia emitida el 7 de enero de 1938, se dieron por válidas las acusaciones de reclutador de jóvenes y de haber dirigido el Comité Local. Sin embargo, en la misma se explicó en que había consistido la ayuda que, según el informe de Amancio Nieva, había prestado a una persona de derechas: al parecer Villabeitia rompió la orden de detención de *“un convecino de orden”*. Sea como fuere, fue condenado a doce años y un día por un delito de auxilio a la rebelión, y *“(…) al pago de las responsabilidades civiles derivadas del delito sancionado (…)”*<sup>1134</sup>. En un principio, sabemos que tras la sentencia permaneció en la Cárcel de Larrinaga, como corrobora la misiva que la esposa de Villabeitia, Matilde Bilbao Torrontegui, dirigió al Director de la prisión bilbaína a mediados del mes de abril. Mediante esta carta, Matilde Bilbao suplicó *“rendidamente”* al director de la Cárcel de Larrinaga que se dignara a *“(…) concederle un permiso especial para visitar a (….) su marido, en compañía de sus dos hijitos de corta edad”*<sup>1135</sup>. A mediados de 1940, Villabeitia se encontraba preso en la Prisión Provincial de Valladolid<sup>1136</sup>. Desconocemos si antes de eso, pasó por algún otro presidio.

En 1940, la Comisión Provincial de Examen de Penas de Bizkaia, propuso que le fuera conmutada la pena por otra de dos años y seis meses de prisión menor<sup>1137</sup>. Esta propuesta situaba el fin de la condena el 12 de mayo de 1940<sup>1138</sup>, lo que supuso la excarcelación urgente por *“(…) llevar el tiempo de condena que supone la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Examen de Penas”*<sup>1139</sup>. El 10 de julio, Felipe Villabeitia abandonó la citada Prisión Provincial de Valladolid, bajo el régimen de prisión atenuada<sup>1140</sup>, lo que suponía que, a la espera de la resolución definitiva, debía informar sobre su residencia y presentarse ante las autoridades locales<sup>1141</sup>.

---

1132 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2505-37, *Informe del alcalde de Urduliz* 6-12-1937.

1133 *Ibíd. Certificado expedido por José Gutiérrez Ruiz* 6-12-1937.

1134 *Ibíd. Sentencia* 7-1-1940.

1135 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Carta de Matilde Bilbao Torrontegui, esposa de Felipe Villabeitia Ugarte, al Excmo. Señor Jefe de Prisiones de la Cárcel de Larrinaga, Bilbao* 21-4-1938.

1136 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2505-37, *Certificado de excarcelación de Felipe Villabeitia Ugarte* 10-7-1940

1137 *Ibíd. Propuesta de Conmutación y certificado de resolución ministerial* 19-2-1944.

1138 *Ibíd. Liquidación del tiempo de condena del acusado Felipe Villabeitia Ugarte* 1-5-1945.

1139 *Ibíd. Comunicación de la Auditoría de Guerra* 27-6-1940.

1140 *Ibíd. Certificado de excarcelación de Felipe Villabeitia Ugarte* 10-7-1940.

1141 *Ibíd. Comunicación de la Auditoría de Guerra* 27-6-1940.

Casi cuatro años después, el 31 de enero de 1944, la Comisión Central de Examen de Penas ratificó la propuesta de la Comisión Provincial de Bizkaia, que fue aprobada por el Ministro del Ejército el 19 de febrero<sup>1142</sup>. Como muestra del tremendo entramado burocrático que se había tejido por la acumulación de las causas judiciales vinculadas a la guerra, cabe señalar que, más de un año después, en mayo de 1945, el director de la Prisión Provincial de Valladolid recibió la notificación de la aprobación de la pena definitiva de dos años y seis meses<sup>1143</sup>.

## 2.9.5 José Vilariño Salgado

Hijo de padres gallegos, José Vilariño era natural de Abanto y Zierbena y vecino de Urduliz. Como ya hemos señalado, su madre, Celsa Salgado Rodríguez, fue procesada en la causa 639-37 en agosto de 1937, acusada de haber denunciado presuntamente a una persona de derechas, siendo absuelta finalmente.

Cuando comenzó la guerra, Vilariño estaba empleado como peón en la carretera de la Diputación de Urduliz a Algorta, donde estuvo trabajando hasta en 27 de septiembre de 1936, fecha en la que se paralizaron las obras. Al quedarse sin trabajo y no tener recursos, comenzó a trabajar de marmitón en el barco-prisión “*Aranzazu-mendi*”, donde estuvo hasta el 15 de noviembre. En esa fecha fue llamado a filas, incorporándose al Batallón Bakunin, siendo destinado al Frente de Amurrio. Con ese Batallón partió en retirada a Cantabria, donde fue hecho prisionero el 26 de agosto de 1936 en Santoña<sup>1144</sup>. La Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Santoña procedió a solicitar los pertinentes informes para proceder a su clasificación. Así, el 19 de septiembre dirigió un telegrama oficial al alcalde de Urduliz con esta finalidad<sup>1145</sup>, el cual al de pocos días envió un informe en el que indicó que Vilariño había observado “*moralmente mala conducta*” y que estaba afiliado a la C.N.T.<sup>1146</sup>. De Santoña fue enviado al campo de concentración de Miranda de Ebro y más adelante al Batallón de Trabajadores Nº 63, donde estuvo hasta el 19 de mayo de 1940. A partir de esa fecha permaneció en Urduliz<sup>1147</sup>.

A comienzos de junio de 1941, se envió al Juez Militar Letra V de la Plaza de Bilbao copias de cuatro documentos originalmente fechados entre noviembre de 1939 y marzo de 1941. Se trataba de cuatro informes de diversas autoridades destinados a la Inspección de Campos de Concentración y Prisioneros de Guerra, de los que se hizo copia el 24 de mayo de 1941, con la finalidad de incluirlos en las diligencias previas de la causa contra José Vilariño.

---

1142 *Ibíd.* *Propuesta de conmutación y certificado de resolución ministerial* 19-2-1944.

1143 *Ibíd.* *Comunicación del director de la Prisión Provincial de Valladolid al Juez del Juzgado de Ejecuciones de Bilbao* 7-5-1945.

1144 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13158-42, *Declaración de José Vilariño Salgado* 19-2-1942.

1145 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Telegrama oficial del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Santoña al alcalde de Urduliz* 19-9-1937.

1146 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado expedido por el alcalde Manuel Uribe* 23-9-1937.

1147 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13158-42, *Declaración de José Vilariño Salgado* 19-2-1942.

En el informe del jefe del puesto de la Guardia Civil de Plentzia, elaborado originariamente el 23 de noviembre de 1939, se decía que Vilariño tenía una buena conducta privada, pero respecto a la pública se indicaba que “(...) *era de ideas disolventes, (...) sin religión, ideas políticas socialistas*”. Por otra parte, se afirmaba que pertenecía a la UGT y que era partidario socialista, señalando que “(...) *antes del Movimiento era de ideas socialistas y bastante destacado en la propaganda*”. Respecto a su actuación durante la guerra, se afirmaba que había sido “(...) *guardián de los presos de derechas en el vapor-prisión Cabo-Quilates, en el que fueron asesinadas bastantes personas de las que habían sido detenidas (...)*”. La persona que aportó estos datos no pudo asegurar que Vilariño hubiera participado “(...) *en la citada matanza*”, pero la duda quedó plasmada en el informe<sup>1148</sup>.

El alcalde de Urduliz, Amancio Nieva, en un informe redactado el 9 de febrero de 1940, relató que Vilariño “(...) *no frecuentaba la iglesia*” y era “*simpatizante de la C.N.T.*”. Además, indicó que por “(...) *referencias obtenidas con posterioridad a emitir otros informes, me demuestran que no pertenecía a partido político alguno*”, apuntando que “(...) *antes del Glorioso Movimiento no se significó absolutamente en nada que a política se refiera*”. Durante la guerra fue simpatizante de “*los rojos*” aunque no tuvo “(...) *ninguna intervención en este pueblo*” y sólo “(...) *se limitó a ingresar como voluntario en un Batallón de la C.N.T.*”. La información que manejaba Amancio Nieva sobre la pertenencia a la C.N.T., provenía del informe elaborado por el anterior alcalde, Manuel Uribe en septiembre de 1937. Posteriormente se recogieron otros informes “(...) *entre el vecindario y personas de solvencia derechista*” que aportaron más información sobre esta cuestión: se señaló que José Vilariño “(...) *se había dedicado a la navegación*” y que por esa razón no era de extrañar que estuviera afiliado al sindicato anarquista “(...) *ya que en los meses que precedieron al Glorioso Movimiento Nacional se había impuesto (...) esta organización en los barcos a la Oficialidad y estas cosas alagan a individuos como este Vilariño de muy pocos conocimientos*”. Acababa el alcalde su informe, describiendo a José Vilariño como un “(...) *muchacho (...) de muy buenos antecedentes*” que jamás había estado “(...) *mezclado en ninguna política*”, agregando que “(...) *lo demás se deduce a un hombre de escasos conocimientos y habiendo padecido cinco años de nefasta República*”<sup>1149</sup>.

Falange de Urduliz, por su parte, informó que desconocía si José Vilariño había pertenecido a algún partido, aunque agregaron que sospechaban que, si pertenecía, sin especificar a cuál. Respecto a sus ideas políticas se afirmó que “(...) *se le consideraba extrema izquierda (...) por su conducta y manifestaciones*”. Su conducta pública y privada fue valorada como regular, mientras que se especificaba que carecía de ideas religiosas. Sobre su actuación durante la guerra, se coincidió en parte con la información aportada por la Guardia Civil

---

1148 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 13158, *Copia del informe emitido por el Jefe del Puesto de Plencia (23-11-1939) 24-5-1940.*

1149 *Ibid.* *Copia del Informe emitido por el alcalde de Urduliz (9-2-1940) 24-5-1941.*

de Plentzia, afirmando que “(...) fue guardián de presos políticos en algún barco fondeado en la Ría de Bilbao”. En este caso no se especificó el nombre de ningún barco, y además se indicó que en Urduliz no se tenían noticias “(...) de que haya cometido ningún hecho delictivo”<sup>1150</sup>.

El último informe, elaborado en marzo de 1941 por José Trujella, Comandante Jefe del Servicio de Investigación de la Inspección de prisioneros de Campos de Concentración, fue el más acorde con la realidad y el más coincidente con el testimonio que en febrero de 1942 realizó el encausado. Frente a la falsa acusación de haber sido guardián de los presos, en este informe se recoge la realidad: que Vilariño había trabajado como marmitón en el “Aranzazu-Mendi” y posteriormente había ingresado en el Batallón Bakunin, de la C.N.T.<sup>1151</sup>.

El 9 de febrero de 1942, el Juez que instruía la causa, encomendó a la Guardia Civil de Plentzia que comunicara a José Vilariño que estaba citado a declarar, solicitando también “(...) los nombres de cuatro o seis personas de derechas y alta solvencia que conozcan bien la naturaleza del encartado”<sup>1152</sup>, con la finalidad de que prestaran también declaración.

El 19 de febrero, prestaron declaración tanto el encausado como cuatro vecinos de Urduliz según lo solicitado por el juez. Los testimonios de Antonio Larrabeitia, Juan Bautista Zabala, Tiburcio Madariaga y José María Ansoleaga apenas diferían entre ellos y no eran desfavorables para Vilariño. Los cuatro valoraron la conducta pública y privada de éste como buena, incluso frente a lo dicho en los informes anteriormente citados, lo consideraban alguien religioso. Juan Bautista Zabala fue el único de los cuatro que conocía que Vilariño había trabajado en el “Aranzazu-Mendi” y que posteriormente había formado parte de un Batallón. En cambio, Tiburcio Madariaga y José María Ansoleaga afirmaron que cuando Vilariño se quedó sin trabajo en la carretera de la Diputación “(...) marchó a navegar, habiendo permanecido en esta situación hasta después de haberse liberado el pueblo de Urduliz y por lo tanto no prestó ningún servicio a los rojos”. Por último, Antonio Larrabeitia, relató que una vez que el encausado se quedó sin trabajo lo “(...) vio con frecuencia en la localidad (...) pero sin saber (...) a qué se dedicó con posterioridad, no sabiendo tampoco sí estuvo en el frente con los rojos”<sup>1153</sup>.

---

1150 *Ibíd. Copia del Informe emitido por el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S de Urduliz, Antonio Larrabeitia (29-2-1940) 24-5-1941.*

1151 *Ibíd. Copia del Informe emitido por José Trujella García, Jefe del Servicio de Investigación de la Inspección de Prisioneros de Campos de Concentración (10-3-1941) 24-5-1941.*

1152 *Ibíd. Diligencia citando al encartado mediante oficio y enviando un oficio 9-2-1942.*

1153 *Ibíd. Declaración de Antonio Larrabeitia Uribarri 19-2-1942, Declaración de Juan Bautista Ostolozaga 19-2-1942, Declaración de Tiburcio Madariaga Arana 19-2-1942, y Declaración de José María Ansoleaga Sistiaga 19-2-1942.*

A estos testimonios, se unieron tres informes realizados por la Guardia Civil de Plentzia y por Amancio Nieva como alcalde y jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S., que no aportaron nuevos datos, ajustándose en términos generales con la declaración que emitió José Vilariño el 19 de febrero.

Vilariño, en su relato que ya desgranamos líneas atrás, añadió que durante el tiempo que trabajó como marmitón en el “Aranzazu-Mendi”, “(...) no se cometió ningún hecho delictivo habiéndose deslizado el tiempo transcurrido dentro de la más completa normalidad”. Además, tenía prohibido hablar con los presos y debía salir “(...) lo menos posible de la cocina”<sup>1154</sup>.

El Juez decidió investigar cuál había sido la conducta de José Vilariño durante su estancia en el “Aranzazu-Mendi”<sup>1155</sup>. Para ello se pidió a la Hermandad de Excautivos de Bizkaia que informaran sobre este aspecto. Sin embargo, tal y como informo dicha Hermandad, en el mencionado barco sólo había presos guipuzcoanos<sup>1156</sup>. Por ello, se solicitó la misma información a la delegación provincial de Excautivos de Gipuzkoa, que preguntó a varios asociados indicando que “(...) ninguno recuerda al mismo por su nombre, puesto que, como es natural, no sabíamos los nombres de nuestros guardianes, ni mucho menos los de la tripulación del Barco (...)”. Por esa razón, solicitaron el envío de una fotografía de Vilariño para “(...) ver si alguno lo reconoce y puede dar los informes que solicitan”<sup>1157</sup>. Tal y como solicitaron, la fotografía fue enviada a la sede donostiarra de los excautivos guipuzcoanos, donde fue “(...) examinada por varios asociados que sufrieron cautiverio en el Barco-Prisión Aranzazu-Mendi”. Ninguno de ellos recordaba a José Vilariño, por lo que no pudieron emitir ningún informe sobre él<sup>1158</sup>.

Visto que no se había averiguado nada a través de esta vía, el juez consideró que podía “(...) darse la posibilidad de que el encartado hubiera prestado servicios de guardián” en otros barcos-prisiones. Con la finalidad de comprobar si sus sospechas eran fundadas, envió la fotografía del encausado a la Delegación de Excautivos de Bizkaia<sup>1159</sup>, quienes indicaron que no conocían ni su actuación ni si había estado en otros barcos<sup>1160</sup>.

---

1154 *Ibíd. Declaración de José Vilariño Salgado* 19-2-1942.

1155 *Ibíd. Diligencia de remitir un oficio* 20-6-1942.

1156 *Ibíd. Comunicación de la delegación provincial de Excautivos de Bizkaia al Juez Militar Letra V de Bilbao* 21-6-1942.

1157 *Ibíd. Comunicación de la delegación provincial de Excautivos de Gipuzkoa al Juez Militar Letra V de Bilbao* 8-7-1942.

1158 *Ibíd., Comunicación de la delegación provincial de Excautivos de Gipuzkoa al Juez Militar Letra V de Bilbao* 6-8-1942.

1159 *Ibíd. Acuerdo de la Auditoría de Guerra* 9-9-1942.

1160 *Ibíd. Comunicación de la Delegación Provincial de Excautivos de Bizkaia al Juez Militar Letra V de Bilbao* 19-9-1942.

El 18 de enero de 1943, Vilariño volvió a prestar declaración, ratificándose en lo que ya había relatado anteriormente ante el Juez<sup>1161</sup>. El 25 de enero el Juez consideró que los hechos atribuidos no tenían relevancia penal, porque no podían “(...) deducirse de los mismos indicios de presunta responsabilidad criminal”. Por esa razón, se decretó el sobreseimiento provisional, quedando el 11 de marzo “(...) en situación de libertad definitiva”<sup>1162</sup>.

## 2.9.6 Jacinto Armegugay Aurrera

Jacinto Armegugay o Amegugo, expósito natural de Bilbao y vecino de Urduliz, era labrador de oficio y simpatizante del PNV. Fue nombrado en agosto de 1936 guardia de orden público, dedicándose al control de los vehículos que pasaban por la carretera. A mediados de octubre del mismo año “(...) creyendo iba a ser llamada su quinta se presentó voluntario al Batallón “Ichasalde” en Deusto”, donde cobraba diez pesetas diarias. Con el Batallón Itxasalde estuvo en los frentes de Elorrio, Villarreal y Barambio<sup>1163</sup>. No conocemos el sitio exacto donde fue detenido. Solo sabemos que su clasificación como prisionero se produjo en Vitoria-Gasteiz, de donde fue enviado a Bilbao el 21 de agosto de 1937 junto con otro urduliztarra, Manuel Aspiazu Abarrategui, a petición del Juez Militar N° 4 de Bilbao<sup>1164</sup>. Al día siguiente ingresó en la Prisión de Larrinaga, quedando a disposición del juez<sup>1165</sup>, ante quién prestó declaración el 9 de septiembre<sup>1166</sup>.

El 13 de septiembre, Gregorio Gómez García, cabo del puesto de la Guardia Civil de Sopela, informó al Juez que había practicado “(...) las pertinentes gestiones para averiguar la conducta (...) y antecedentes” de Jacinto Amegugo. Lo datos aportados por las autoridades urduliztarras al cabo Gómez García coincidían con lo declarado días atrás por el encausado<sup>1167</sup>. También el alcalde de Urduliz, Manuel Uribe envió su informe<sup>1168</sup>.

El 28 de septiembre, el Fiscal solicitó la pena de reclusión perpetua de Amegugo y de Lorenzo Garate, otra de las personas incluidas en la causa 1093-37, mientras que el Defensor solicitó la absolución de todos los acusados argumentando que no estaban “(...) probados los delitos”<sup>1169</sup>. El Juez decidió condenar a Jacinto Amegugo a la pena de doce años y un día de reclusión temporal por un

---

1161 Ibíd. *Declaración Indagatoria de José Vilariño Salgado* 18-1-1943.

1162 Ibíd. *Acuerdo de la Auditoría de Guerra de Bilbao* 11-3-1943.

1163 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1093-37, *Declaración de Jacinto Amegugo Aurrera* 9-9-1937.

1164 Ibíd. *Comunicación del Coronel Gobernador Militar de Álava al Juzgado Militar N° 4 de Bilbao* 21-8-1937.

1165 Ibíd. *Comunicación del Juzgado Militar de Guardia* 22-8-1937.

1166 Ibíd. *Declaración indagatoria de Jacinto Amegugo Aurrera* 9-9-1937.

1167 Ibíd. *Comunicación e Informe elaborado por Gregorio Gómez García, Cabo del puesto de la Guardia Civil de Sopela, con destino Juzgado Militar N° 4 de Bilbao* 13-9-1937.

1168 Ibíd. *Escrito expedido por Rafael Sánchez Baca, Secretario del Juzgado de Instrucción Militar N° 4* 10-9-1937. En él se transcribe la información contenida en el informe enviado por el alcalde Manuel Uribe.

1169 Ibíd. *Resolución* 28-9-1937.

delito de auxilio a la rebelión<sup>1170</sup>. Sabemos que Jacinto Armegugay estuvo prisionero en el Barco-Prisión “Upo-Mendi” anclado en la Ría de Vigo, aunque como en el resto de casos que hemos ido mencionando, desconocemos la fecha y el tiempo de estancia<sup>1171</sup>.

El 26 de abril de 1940, la Comisión provincial de Examen de Penas revisó su caso y conmutó la pena originaria por otra de un año de prisión menor<sup>1172</sup>. La Comisión Central dio su conformidad a esta decisión que fue definitiva el 23 de noviembre<sup>1173</sup>. Según la decisión de la Comisión provincial, la nueva pena quedó cumplida el 22 de agosto de 1938<sup>1174</sup>, lo que significó la salida del recluso de la cárcel. La orden de excarcelación estaba fechada el 25 de junio de 1940, indicando el procedimiento habitual: que el excarcelado debía permanecer en su domicilio hasta que se dictara la resolución definitiva<sup>1175</sup>. La excarcelación debió producirse en los días siguientes a esa orden, aunque desconocemos la fecha exacta de su salida de prisión. Lo que sí sabemos es que Jacinto Amegugo se encontraba en las Prisiones Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas en Sevilla: a esas prisiones dirigió el Auditor accidental de Bilbao un escrito en febrero de 1941, comunicando la nueva condena y libertad definitiva de Amegugo<sup>1176</sup>.

## 2.9.7 Manuel Aspiazu Abarrategui

Manuel Aspiazu, natural y vecino de Urduliz, fue llamado a filas “(...) aproximadamente (...) hacia el mes de diciembre” de 1936, prestando “(...) servicio militar en Las Arenas y en Deusto enrolado en la policía “Erchaña”, donde cobraba diez pesetas diarias. También fue enviado a Fruiz para evacuar a los vecinos ante la cercanía de las tropas “nacionales”<sup>1177</sup>.

En un principio, Aspiazu se hallaba englobado dentro de la causa 1093-37, junto con Jacinto Armegugay. Al igual que éste, desconocemos en qué fecha fue detenido, pero sabemos que su clasificación como prisionero se realizaría en Victoria-Gasteiz, de donde fue trasladado a Bilbao junto a Amegugo el 21 de agosto de 1937<sup>1178</sup>, ingresando en la Cárcel de Larrinaga al día siguiente, quedando a

---

1170 *Ibíd.* Sentencia 28-9-1937.

1171 BADIOLA ARIZTIMUÑO, pág. 265.

1172 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1093-37, *Escrito de la Comisión Provincial de Examen de Penas* 26-4-1940.

1173 *Ibíd.* *Certificado de Resolución definitiva sobre el encartado Jacinto Amegugo Aurrera* 23-11-1940.

1174 *Ibíd.* *Liquidación del tiempo de condena del acusado Jacinto Amegugo Aurrera* 22-2-1941.

1175 *Ibíd.* *Comunicación de la Auditoría de Guerra de Bilbao* 25-6-1940.

1176 *Ibíd.* *Comunicación del Auditor Accidental de Bilbao al Director de las Prisiones Colonias Penitenciarias de Dos Hermanas-Sevilla* 27-2-1941.

1177 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Manuel Aspiazu Abarrategui* 9-9-1937.

1178 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1093-37, *Comunicación del coronel gobernador militar del Gobierno Militar de Álava al Juzgado Militar nº 4 de Bilbao* 21-8-1937.

disposición del Juzgado N° 4 de Bilbao<sup>1179</sup>. Este Juzgado contaba con un informe sobre él, remitido desde el Ayuntamiento de Urduliz, en el que se señalaba que era nacionalista vasco, que había pertenecido al cuerpo de la *Ertzaña* y se le acusaba de ser “*presunto ladrón de ganado*”<sup>1180</sup>. El día 9 de septiembre declaró ante el Juez que no era cierto que hubiera pertenecido al PNV, que no había “(...) *hecho guardias con armas en el pueblo*” y que como miembro de la *Ertzaña* “(...) *si bien su función era también la de ejecutar detenciones no recuerda haber practicado ninguna*”. También negó la acusación de robar ganado “(...) *a los vecinos de los pueblos donde prestaba servicio*”<sup>1181</sup>.

El 23 de septiembre, el fiscal solicitó el desglose del proceso contra Manuel Aspiazu y otro encausado llamado Gervasio López Ibañez “*para mayor esclarecimiento de los hechos*” que se les atribuían<sup>1182</sup>. A ambos se les abrió un nuevo expediente el 30 de diciembre: la causa 2795-37<sup>1183</sup>.

Aunque en los informes y los testimonios recogidos a partir de enero de 1938 se habla de la tendencia política de Aspiazu y su conducta como miembro de la *Ertzaña*, el tema principal fue la cuestión del robo de ganado. El alcalde de Urduliz, “*según referencias*”, relató que “(...) *en una ocasión se apoderó de tres vacas y sus padres pretestaron (sic) haberlo comprado, terminando por entregarlo sin ningún inconveniente por su parte*”<sup>1184</sup>. La Guardia Civil se pronunció en términos similares, indicando que cuando Aspiazu prestaba servicio en la *Ertzaña* “(...) *se apoderaba de las vacas de los vecinos*”<sup>1185</sup>. En cambio, desde Falange de Urduliz se señaló que, como miembro de la policía vasca, evitó que “*los milicianos rojos*” robaran a “*los elementos de derechas*”<sup>1186</sup>.

En el mismo sentido se pronunciaron los vecinos de Urduliz Juan Bautista Zabala, Eulogio Abando y Antonio Larrabeitia. Los tres aseguraron que, gracias a la labor de Aspiazu, los vecinos de Urduliz recuperaron en diversas ocasiones “*las patatas*” y otros productos del campo que les eran sustraídos por “*los milicianos asturianos y montañeses*” que había en Urduliz. Además, según relató Abando, “(...) *hasta la llegada de Aspiazu*” los asturianos se llevaban el ganado y las caballerías<sup>1187</sup>. El único que pudo aportar algo de luz sobre la acusación del robo del ganado fue Larrabeitia, que en su testimonio se refirió a dos vacas, aunque en realidad eran tres. Según la versión de Larrabeitia, Manuel Aspiazu se hizo cargo “(...) *de dos vacas que unos milicianos traían por la carretera*

---

1179 *Ibíd.* *Comunicación del Juez Militar de Guardia* 22—8-1937.

1180 *Ibíd.* *Escrito expedido por Rafael Sánchez Baca, Secretario del Juzgado de Instrucción Militar N° 4* 10-9-1937. En él se transcribe la información contenida en el informe enviado por el alcalde Manuel Uribe.

1181 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37, *Declaración de Manuel Aspiazu Abarrategui* 9-9-1937.

1182 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1093-37, *Escrito del Fiscal* 23-9-1937.

1183 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37 *Providencia* 30-12-1937.

1184 *Ibíd.* *Informe de Amancio Nieva, alcalde de Urduliz* 4-1-1938.

1185 *Ibíd.* *Informe del Jefe del Destacamento de la Guardia Civil de Plentzia* 8-1-1938.

1186 *Ibíd.* *Informe de la Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. firmado por Antonio Larrabeitia* 3-1-1938.

1187 *Ibíd.* *Declaración de Eulogio Abando Dorrnsoro* 13-5-1938.

*seguramente robadas y depositarlas en casa de su padre*”, donde permanecieron los dos animales hasta que el ayuntamiento constituido en junio de 1937 publicó un bando pidiendo a los vecinos que entregaran “(...) *todas las vacas y demás objetos*” que no les pertenecieran. Entonces, el padre de Aspiazu entregó las dos vacas al Ayuntamiento y el consistorio intentó averiguar a quién pertenecían las reses sin resultado, por lo que fueron subastadas<sup>1188</sup>.

Sin embargo, el dato de la subasta de las vacas era erróneo, pues no se produjo. El Ayuntamiento logró localizar a los propietarios que eran vecinos de Mungia: José Ángel Amezaga, Juan Bautista Goiriena y Claudio Zubiaur<sup>1189</sup>. Los tres prestaron declaración y también lo hizo Teodoro Iturregui Elorriaga, un miliciano de Mungia implicado en la requisa de dos vacas y un buey pertenecientes a José Ángel Amezaga. Iturregui admitió los hechos, pero especificando que “(...) *lo hizo ordenado o mandado por el que era su (superior) llamado Alusquiza que era vecino de Guipuzcoa, ignorando de qué pueblo*”. Por último, agregó que “(...) *no fue una requisa sino obligando a la evacuación*”<sup>1190</sup>. El buey fue sacrificado en el Matadero de Bilbao, una de las vacas le fue devuelta en Deusto y la otra le fue entregada por el alcalde de Urduliz<sup>1191</sup>. En el caso de Claudio Zubiaur desconocía quién se había llevado sus tres vacas. Una de ellas la localizó en Urduliz gracias al aviso de su cuñado. Trasladado hasta Urduliz, comprobó que se trataba de su vaca, que le fue entregada tras presentar un aval al alcalde<sup>1192</sup>. A Juan Bautista Goiriena le fue requisada una vaca ignorando la identidad de la persona que se la llevó<sup>1193</sup>. En resumen, no se pudo vincular a Manuel Aspiazu con la requisa de las vacas.

Por último, declaró Ignacio Aspiazu Mancisidor, quién manifestó que su hijo le pidió que cuidara de las tres vacas hasta que los propietarios fueran a recogerlas. Sin embargo, cuando las reses fueron reclamadas por los propietarios alegó que “(...) *las había comprado*” para evitar que “(...) *se presentase cualquiera que no fuese su verdadero propietario para llevárselas*”. Finalmente, el Secretario del Ayuntamiento se presentó en el caserío de Ignacio Aspiazu, y éste le entregó los animales<sup>1194</sup>.

---

1188 *Ibíd. Declaraciones de Juan Bautista Zabala Ostolozaga, Eulogio Abando Dorronsoro y Antonio Larrabeitia Uribarri ante Julián de la Fuente, comandante del puesto de la Guardia Civil de Plentzia* 13-4-1938.

1189 *Ibíd. Comunicación de Amancio Nieva, Alcalde de Urduliz, al juez Militar B de la Auditoría de la 6ª Región Militar* 5-3-1938. También informó sobre esto el comandante del puesto de la Guardia Civil de Plentzia, Julián de la Fuente (A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 2795-37 *Comunicación de Julián de la Fuente al Juez Militar B de Bilbao* 8-3-1938)

1190 *Ibíd. Declaración de Teodoro Iturregui Elorriaga* 18-5-1938.

1191 *Ibíd. Declaración de José Ángel Amezaga Zarraga* 14-5-1938.

1192 *Ibíd. Declaración de Claudio Zubiaur Aguirregoitia* 14-5-1938.

1193 *Ibíd. Declaración de Juan Bautista Goiriena Rentería* 14-5-1938.

1194 *Ibíd. Declaración de Ignacio Aspiazu Mancisidor* 24-5-1938.

Según indicó Amancio Nieva, el padre de Manuel Aspiazu no se enteró del bando municipal en el que se exigía a los vecinos la devolución de todo aquello que no les perteneciera. Por esa razón “(...) *hubo que llamarle*”. Este asunto, como relatamos páginas atrás, sucedió durante el mandato del anterior alcalde. Al parecer, tres vecinos informaron a Manuel Uribe que Ignacio Aspiazu tenía en su poder tres vacas, por lo que “(...) *fue llamado para justificar la procedencia de las mismas y no pudiendo comprobar su adquisición, quedaron en depósito de este Ayuntamiento*”. Es entonces cuando se inició la búsqueda de los propietarios a través de anuncios por los pueblos de la zona<sup>1195</sup>.

El 15 de junio de 1938, el Consejo de Guerra Nº 2 de Bilbao acordó proponer al Auditor de Guerra el sobreseimiento provisional porque los hechos que se le imputaban carecían de relevancia penal al no ser constitutivos de delito. Pero, por otra parte, se indicó que Manuel Aspiazu “(...) *no ha acreditado su adhesión a la causa Nacional sino más bien una notoria desafección*”, por lo que se le puso a disposición de la Comisión Clasificadora<sup>1196</sup>. Fue destinado a un Batallón de Trabajadores, aunque desconocemos a cuál<sup>1197</sup>.

## 2.9.8 Martín Aldecoa Goirigolzarri

Martín Aldecoa Goirigolzarri, de profesión profesor mercantil y afiliado al PNV, “(...) *ingresó en el Batallón Larrazabal, voluntariamente, para evitar los trabajos (...)*” en las trincheras. Cuando declaró ante el Juez Militar el 5 de agosto de 1937, indicó que “(...) *fue obligado a trabajar en las trincheras*” al decretar el Gobierno de Euzkadi “(...) *la movilización de los diez y ocho a cuarenta y cinco años*”. Su labor en el Batallón Larrazabal fue en la retaguardia encargándose de repartir los comestibles a su Compañía. El 28 de junio se presentó “*voluntariamente en la Comandancia Militar de Plencia*”,<sup>1198</sup> donde le concedieron una autorización certificada “(...) *para trasladarse desde Plencia a Urduliz*”, indicando que allí Aldecoa fijaba su residencia y señalando que su presentación voluntaria se había producido como “(...) *evadido del campo enemigo*”<sup>1199</sup>.

---

1195 *Ibíd. Comunicación del alcalde Amancio Nieva al Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente Letra B 20-5-1938.*

1196 *Ibíd. Acuerdo del Consejo de Guerra Nº 2 de Bilbao 15-6-1938.*

1197 *Ibíd. Comunicación del Jefe General de la 6ª Región Militar de Burgos al Auditor de Guerra 6-8-1938.* El Jefe General aprobó la clasificación de Manuel Aspiazu en el apartado B de la Orden del 11 de marzo de 1937 “(...) *para ser destinado a un Batallón de Trabajadores*”.

1198 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración de Martín Aldecoa Goirigolzarri 5-8-1937.*

1199 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Certificado de Autorización de traslado expedido por la Comandancia Militar de Plentzia 28-6-1937.*

Detenido y englobado en la Causa 639-37, prestó declaración como ya señalamos el 5 de agosto. El 13 de agosto, se desglosaron de la citada causa las diligencias referidas a Martín Aldecoa y a Fernando Sáenz, al sostenerse únicamente los cargos “(...) de ser milicianos voluntarios (...)”, presentándose “después a las autoridades legítimas de España (...)”. Por esta razón, ambos fueron enviados a la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados, con la finalidad evidente de proceder a su clasificación<sup>1200</sup>. En vista de ello, el 14 de agosto, el Auditor de Guerra de Bilbao decretó el “*sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto*” a ambos urduliztarras<sup>1201</sup>.

Aldecoa fue enviado a luchar en el ejército franquista. Así, en julio de 1938 se encontraba en el Frente de guerra, formando parte de la Compañía de Transmisiones de la 4ª División de Navarra<sup>1202</sup>.

## 2.10 Procesamientos contra marinos

Al igual que en el resto de segmentos de la población, finalizada la guerra en Bizkaia los marinos fueron investigados para averiguar cuál había sido su actuación durante el periodo que la provincia había estado bajo el control de la República. Pero no podemos olvidar que la Guerra seguía su curso y que muchos de aquellos marinos estaban navegando en barcos leales al Gobierno de la República. En noviembre de 1937 muchos fueron llamados para prestar su servicio en la Armada franquista. Al encontrarse navegando o fuera de España, la mayoría de los que hemos localizado en esta investigación, no tuvieron conocimiento de ese llamamiento y no se presentaron, lo que conllevó que fueran declarados en rebeldía y, por consiguiente, fuera ordenada su busca y captura. El camino que recorrieron hasta que se presentaron ante el juez pasó por batallones de trabajadores, campos de concentración o, en algún caso, viajes recorriendo largas distancias para retornar al Estado. En los casos en los que ha sido posible, hemos reconstruido ese proceso, principalmente a través de las causas judiciales encontradas en el Archivo Naval de Ferrol. El caso del Capitán Pedro Goirigolzarri lo hemos desgajado de este apartado debido a su condición de concejal durante la Guerra. Por último, hemos dedicado un apartado a otros marinos de los cuales se ha encontrado información en el Archivo Municipal de Urduliz.

---

1200 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Resolución* 13-8-1937.

1201 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Acuerdo del Auditor de Guerra del Ejército de ocupación – Bilbao* 14-8-1937.

1202 A.H.F.B. URDULIZ 0031/018, *Relación de los mozos que no se presentaron a la Revisión extraordinaria celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de Vizcaya* 12-7-1938.

Por último, hemos de señalar que hemos localizado dos marinos que navegaron en barcos del bando sublevado: **Francisco Bilbao**, que navegó del 9 de septiembre de 1936 al 26 de mayo de 1937, con el cargo de primer oficial en el vapor “*Ulia*”, “(...) en el servicio del Estado Mayor de la Marina de Guerra, en el Departamento Marítimo de el Ferrol (...)”<sup>1203</sup>. Sobre **Santos Arazosa**, afiliado del PNV, Amancio Nieva afirmó que “desde el comienzo del Alzamiento Nacional se puso al servicio del Caudillo” como maquinista naval<sup>1204</sup>. Suponemos que tanto Francisco Bilbao como Santos Arazosa se vieron obligados a navegar en barcos del bando sublevado debido a las circunstancias.

### 2.10.1 José Madariaga Olazar

José Madariaga nació en Sopela el 10 de junio de 1913, y era hijo de José Madariaga y Clara Olazar. La familia se trasladó a vivir a Urduliz a un caserío al que bautizaron como Madariola, fusionando los apellidos de ambos cónyuges. En 1928, a punto de cumplir los 15 años se inscribió en el puerto de Bilbao “(...) para dedicarse libremente a las industrias marítimas (...)”<sup>1205</sup>.

A comienzos de 1939, se abrió contra él un “(...) procedimiento criminal por deserción en tiempo de guerra (...)”<sup>1206</sup>. Según se especifica en la portada del sumario contra Madariaga, la razón concreta fue que el marinero urduliztarra no asistió “(...) al llamamiento del día 11 de noviembre de 1937 para su ingreso en el servicio”<sup>1207</sup>.

El 21 de febrero de 1939 el Juez solicitó la comparecencia de Juan Madariaga, padre del encausado para que prestara declaración<sup>1208</sup>, con la finalidad de averiguar el paradero de José Madariaga. El 1 de marzo, prestó declaración la hermana del marinero, María Madariaga de 23 años. Ésta indicó que su hermano al empezar la Guerra Civil se encontraba navegando en el petrolero *Elcano* “con plaza de marinero”, desconociendo su trayectoria posterior. Sobre el paradero de Madariaga, señaló que “(...) el 27 de febrero pasado recibió una tarjeta fechada el 18 del mismo mes en el Campo de Concentración de Prisioneros de Lérida 1ª Compañía en la que decía que estaba sin novedad”<sup>1209</sup>.

Ese mismo día se solicitaron los pertinentes informes al Gobernador Civil de Bizkaia, al alcalde de Urduliz y al Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., además de al Jefe del Campo de Concentración de Prisioneros de Lleida.

---

1203 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Certificado de conducta expedido por el alcalde de Urduliz sobre Hermenegildo Bilbao 11-10-1937*. El certificado incluye información sobre su padre, marino afiliado a Falange.

1204 A.H.F.B. AX-476/013, *Relación de vecinos del Ayuntamiento de Urduliz de quienes se solicita informes 12-7-1938*.

1205 A.N.F. Causa 892-39, *Copia de Cédula 29-11-1939*. La original databa del 5-6-1928.

1206 A.N.F. Causa 892-39, *Comunicación de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao al Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol del Caudillo 25-1-1939*.

1207 A.N.F. Causa 892-39, *Portada de la Causa 892, año 1939*.

1208 A.N.F. Causa 892-39, *Diligencia de pasar un oficio 21-2-1939*.

1209 A.N.F. Causa 892-39, *Declaración de María Madariaga Olazar 1-3-1939*.

Desde el citado Campo de Concentración, se confirmó que Madariaga se encontraba allí, indicando que todavía la Junta Clasificadora de Prisioneros y Presentados no lo había clasificado. Además, se aportaron otros datos: el 11 de noviembre de 1937, día en el que se produjo el llamamiento para que ingresara en el servicio se encontraba en Cartagena (Murcia), y unos días antes, el día 6 del mismo mes se había incorporado como soldado al Ejército Republicano, siendo “*hecho prisionero*” en Berga, en la provincia de Barcelona<sup>1210</sup>.

Por otra parte, el informe de Amancio Nieva, alcalde de Urduliz, se limitó a señalar que José Madariaga “(...) *es de buena conducta, si bien por faltar de este término municipal desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, carece de actuación*”<sup>1211</sup>.

En el informe emitido por el Gobierno Civil se indicó que “(...) *antes del Glorioso Movimiento Nacional simpatizaba con las izquierdas, ignorándose si estuvo afiliado a algún partido, pero no tuvo actuación ni actividad política ni sindical (...)*”. Tal y como ya había indicado la hermana del marinero, cuando estalló la Guerra Civil se encontraba “(...) *navegando en un vapor petrolero perteneciente a la Compañía “CAMPESA”, se cree que el denominado “ELCANO, en el que según referencias continuó navegando para los rojos (...)*”<sup>1212</sup>. El informe elaborado por el Servicio Nacional de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. no aportó ningún dato nuevo respecto a los informes del Alcalde y el Gobernador Civil<sup>1213</sup>.

El 17 de abril de 1939, José Madariaga Olazar prestó declaración ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados. Por un lado, indicó que “(...) *pertenecía a la CNT desde mayo de 1936*” e iniciada la Guerra continuó perteneciendo a dicho sindicato sin que hubiera ocupado ningún cargo. Su embarque en el petrolero *Elcano* se produjo en Barcelona el 10 de junio de 1936 con destino a Port Arthur en Texas, América. El 23 de agosto el barco llegó de vuelta al puerto de Málaga, “(...) *sin que hubiese a bordo el menor altercado*”. En esta primera declaración, Madariaga no especificó nada más respecto a su actividad como marino entre el 23 de agosto de 1936 y su incorporación al Ejército Republicano como “*forzoso*”, teniendo como destino la 34 División – 94 Brigada – 11 Batallón, con la cual estuvo en el frente de los Pirineos. Por último, especificó que no fue capturado, sino que se presentó “(...) *en Berga a las Tropas Nacionales con fecha 1 de febrero de 1939 (...)*”, con un “(...) *fusil checo y dos bombas de mano*”. La Comisión lo clasificó como “*Apartado A, dudoso*”<sup>1214</sup>.

---

1210 A.N.F. Causa 892-39, *Información sobre José Madariaga Olazar remitida desde el Campo de Concentración de Prisioneros de Lérida al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina 7-3-1939.*

1211 A.N.F. Causa 892-39, *Informe sobre José Madariaga del Alcalde de Urduliz 7-3-1939.*

1212 A.N.F. Causa 892-39, *Informe sobre José Madariaga emitido por el Gobierno Civil de Vizcaya 13-3-1939.*

1213 A.N.F. Causa 892-39, *Informe sobre José Madariaga emitido por el Servicio Nacional de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Vizcaya 22-3-1939.*

1214 A.N.F. Causa 892-39, *Declaración de José Madariaga ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados 17-4-1939.*

En el auto de procesamiento, fechado en Bilbao el 27 de septiembre de 1939, se ratificó que no haber acudido al llamamiento efectuado en noviembre de 1936 constituía un “(...) delito de Deserción consumado en tiempo de Guerra”. Al no exceder “(...) la pena que pudiera corresponderle de seis años de privación de libertad” y no habiendo sospechas de que pudiera darse a la fuga, se ordenó que permaneciera en libertad mientras se desarrollaba el proceso, “(...) con la obligación presentarse en este Juzgado los lunes de cada semana (...)”<sup>1215</sup>.

El 9 de octubre de 1939, José Madariaga prestó declaración ante el Juez en Bilbao, añadiendo más detalles respecto a su declaración anterior. Sobre si pertenecía a algún sindicato indicó que “(...) sindicalmente fue obligado a hacerlo al sindicato de petróleos, afecto a la CNT (...) para poder navegar”, especificando que no había pertenecido al Comité existente en el *Elcano*. Por otra parte, indicó que procedentes de Port Arthur llegaron a Málaga el 23 de agosto de 1937, dieron “(...) consumo en el citado Puerto a un barco de guerra de la escuadra roja”. De Málaga partieron a Cartagena “(...) donde hubieron de permanecer fondeados por espacio de cuatro meses”, hasta que por fin pudieron partir en dirección al Puerto de Barcelona, donde llegaron el 27 de diciembre, descargando el petróleo que transportaban. Un mes permaneció el Buque en Barcelona al tener que ser reparado. El siguiente destino del barco fue el Puerto de Batun en Rusia, actualmente Georgia, donde llegaron “(...) los primeros días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete” también para cargar petróleo con destino al puerto de Cartagena. De allí, según Madariaga partieron de nuevo hacía un puerto que no recordaba “exactamente” si era el de Batun o el de Constanza en Rumanía para, nuevamente, cargar petróleo para retornar al Puerto de Cartagena, “(...) donde descargaron la mayor parte de la carga, procediendo con el resto a Almería donde lo descargaron, dando consumo a diversas unidades de la escuadra rebelde”. Añadió José Madariaga que “(...) en este puerto, y por haber sufrido un accidente de trabajo el declarante fue hospitalizado (...) permaneciendo en esta situación por espacio de tres meses (...)”<sup>1216</sup>.

A comienzos de noviembre al ser llamada su quinta se presentó en la Caja de Recluta, de donde le destinaron al Batallón de Infantería de Marina en Cartagena donde recibió instrucción durante cinco meses. Ese batallón fue destinado a las operaciones del Segre y después “(...) en las de la ofensiva de Cataluña, Sector de los Pirineos”. Como ya indicamos anteriormente el 1 de febrero se entregó en Berga “a las fuerzas nacionales”, desde donde fue trasladado al Campo de Concentración de Lleida donde permaneció hasta el 10 de septiembre, trasladándose después hasta su domicilio, presentándose a la Guardia Civil y “(...) el día trece o catorce del mismo mes, verificó su presentación en la Comandancia Militar de Marina (...)”<sup>1217</sup>.

---

1215 A.N.F. Causa 892-39, *Auto de Procesamiento de José Madariaga Olazar* 27-9-1939.

1216 A.N.F. Causa 892-39, *Declaración indagatoria del procesado José Madariaga Olazar* 9-10-1939.

1217 *Ibíd.*

El 23 de octubre, el Juez Cesáreo Taus solicitó nuevos informes “a las autoridades locales de Urduliz” sobre la conducta político-social del encausado, solicitando además que nombraran a “(...) dos personas de absoluta solvencia” que conocieran al procesado para aportar su testimonio<sup>1218</sup>. Los nuevos informes emitidos por el puesto de la Guardia Civil de Plentzia, el Juzgado Municipal de Urduliz que certificó que Madariaga no tenía antecedentes penales y el de la Falange local firmado por Antonio Larrabeitia, no aportaron datos novedosos. En este último se indicó el nombre de los dos vecinos de Urduliz que podían aportar su testimonio: Tiburcio Madariaga Arana y Juan Bautista Zabala Ostolozaga<sup>1219</sup>.

Las declaraciones de ambos vecinos de Urduliz fueron favorables para José Madariaga. Para ambos, su conducta moral y religiosa era buena, sin que nunca se hubiera “mezclado” en actividades políticas. Tiburcio Madariaga indicó que desde 1935, fecha en la que Madariaga embarcó, éste no había “(...) permanecido en el pueblo” y por ello ignoraba “(...) las actividades del mencionado individuo con relación al Alzamiento”<sup>1220</sup>.

Por último, el director general de CAMPSA corroboró los datos que Madariaga había aportado en su declaración respecto a la pertenencia del marino urduliztarra a la CNT<sup>1221</sup>.

El 12 de diciembre de 1939, el Auditor del Departamento Marítimo de Ferrol decretó el sobreseimiento provisional de la causa “(...) sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes de la rebelión”<sup>1222</sup>, siéndole notificado este acuerdo al encausado el 8 de enero de 1940<sup>1223</sup>.

## 2.10.2 Pascual Madariaga Olazar

Pascual Madariaga Olazar, hermano del anterior marino, vivió el hundimiento del petrolero *Campeador* propiedad también de CAMPSA ocurrido el día 11 de agosto de 1937 en el Mar Mediterráneo a ocho millas de Kabilia, Túnez<sup>1224</sup>. El periódico ABC de Madrid publicó la información facilitada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República, que recogió las declaraciones que hizo Pascual Madariaga ante el Ministro de Defensa. El marino, que tenía entonces 21 años, relató que partieron del puerto de Constanza el 4 de agosto de 1937. El día 11 por la mañana, el destructor italiano *Saetta* fue al encuentro del *Campeador*, pasando

---

1218 A.N.F. Causa 892-39, *Providencia Juez Sr. Taus* 23-10-1939.

1219 A.N.F. Causa 892-39, *Informes emitidos por la Guardia Civil de Plentzia* 24-10-1939, *Juzgado Municipal de Urduliz* 27-10-1939 y *F.E.T. y de las J.O.N.S de Urduliz* 27-10-1939.

1220 A.N.F. Causa 892-39, *Declaración de Juan Bautista Zabala Ostolozaga* 18-11-1939, y *Declaración de Tiburcio Madariaga Arana* 18-11-1939.

1221 A.N.F. Causa 892-39, *Comunicación del director general de CAMPSA al Comandante Militar de Marina de Bilbao* 30-11-1939.

1222 A.N.F. Causa 892-39, *Decreto del sobreseimiento provisional de la causa contra José Madariaga* 12-12-1939.

1223 A.N.F. Causa 892-39, *Notificación al procesado José Madariaga Olazar* 8-1-1940.

1224 *El País* 15-12-2013 *La última batalla del “Campeador”*.

dos veces en torno al barco. Por la tarde otro destructor italiano gemelo del anterior “(...) se puso a la misma altura del “Saetta”, colocándose ambos a popa del “Campeador”. Al anoecer, ambos “(...) buques de guerra cambiaron de rumbo como si se dirigieran a Italia, desapareciendo (...)”, pero hacia las ocho de la noche reaparecieron: “(...) situándose ambos a estribor, uno por la proa y otro por la popa. Navegaban con todas las luces apagadas”. Transcurridos dos minutos “(...) se hicieron entre sí unas señales luminosas, y al instante un torpedo alcanzó al “Campeador en el departamento de máquinas”<sup>1225</sup>.

Los marineros se lanzaron al agua “(...) sin tiempo para arriar los botes”, produciéndose después dos explosiones más provocadas por dos torpedos. Dos cañonazos arrancaron después la chimenea del barco y en ese momento el *Campeador* “(...) comenzó a arder en popa, entre enormes explosiones de los tanques (...)” que venían llenos de la gasolina embarcada en Constanza, un total de “(...) nueve mil quinientas toneladas (...)”. Mientras Madariaga se alejaba a nado, el buque comenzó a hundirse. Una vez hundido, los dos buques italianos “(...) enfocaron sus reflectores hacia el punto donde acababa de hundirse el “Campeador”, descubriendo así a los naufragos que se debatían en el mar para ametrallarlos”, indicando que oyó “(...) perfectamente varias ráfagas de ametralladora”. Tras ese episodio los dos barcos se alejaron y Pascual Madariaga junto con José Vives continuaron nadando durante tres horas “verdaderamente angustiados” cuando apareció el buque inglés *Clintonia* que los rescató “casi desfallecidos”<sup>1226</sup>.

A través de la investigación de Josu Chueca sobre el Campo de Concentración de Gurs en Francia sabemos que Pascual estuvo recluido en ese campo y que, al igual que su hermano, estuvo afiliado a la CNT<sup>1227</sup>. En marzo de 1940 sabemos que se encontraba en el Batallón de Trabajadores Nº 146 en la ciudad marroquí de Larache<sup>1228</sup>.

### 2.10.3 Antonio Gumersindo Bilbao Arteta

Otro urduliztarra que aparece en el listado de vascos que pasaron por el Campo de Gurs elaborado por Josu Chueca, es el marino Antonio Gumersindo Bilbao Arteta<sup>1229</sup>.

Al igual que el resto de marineros recogidos en este apartado, Antonio Bilbao fue declarado desertor de guerra en noviembre de 1938 por el Departamento Marítimo de Ferrol al no comparecer cuando fue llamado para prestar servicio en noviembre de 1937.

---

1225 ABC (Madrid) 18-8-1937.

1226 *Ibíd.*

1227 CHUECA, Josu: *Gurs, el campo vasco*, Tafalla, Txalaparta, 2007, pág. 207.

1228 A.H.F.B. URDULIZ 0031/018 *Comunicación del Capitán Jefe del Batallón de Trabajadores Nº 146 al alcalde de Urduliz solicitando informe sobre la conducta moral y política de Pascual Madariaga Oyazabal* (sic) 9-3-1940.

1229 *Ibíd.* pág. 146.

Nacido el 30 de abril de 1914, hijo de Juan Bilbao y Salvadora Arteta, se inscribió en 1932 con 18 años en el puerto de Bilbao “(...) *para dedicarse libremente a las industrias marítimas*”<sup>1230</sup>.

El 13 de septiembre de 1938, la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de la Provincia de Bizkaia informó que Antonio Bilbao había sido “(...) *miliciano en el Ejército separatista, habiendo desaparecido de Bilbao, a la entrada de nuestras Tropas (...)*”<sup>1231</sup>.

El 10 de octubre, el Juez llamó a declarar al padre del encausado. El día 28, fue la hermana de Antonio Bilbao, M<sup>a</sup> Dolores Bilbao Arteta, quién compareció “(...) *al no poderlo hacer sus padres por encontrarse enfermos*”. La joven de 18 años, de profesión costurera, no conocía el paradero de su hermano, agregando que “(...) *días antes de la toma de Urduliz (...) por las Gloriosas Fuerzas Nacionales, se ausentó del pueblo*” no sabiendo “(...) *a donde fue*”, no teniendo en el momento de la declaración “(...) *ninguna noticia de él*”<sup>1232</sup>.

Al día siguiente de la declaración de la hermana de Antonio Bilbao, se dio un plazo de 15 días para que el encausado se presentara en el Juzgado Permanente de la Comandancia de Marina de Bilbao para que respondiera a los cargos imputados. A la vez, se solicitó a las autoridades civiles y militares que procedieran a su detención<sup>1233</sup>. Al pasar dicho plazo y no haberse presentado, el Juez instructor lo declaró en rebeldía el día 16 de noviembre de 1938<sup>1234</sup>.

Dos años después, el 15 de noviembre de 1940, se presentó en el puesto de la Guardia Civil de Plentzia. Esa presentación formaba parte del trámite que Antonio Bilbao debía cumplir tras haber sido “(...) *licenciado por Orden del Excmo. Sr Ministro del Ejército*” el 11 de mayo del mismo año, tras haber estado en el Batallón N<sup>o</sup> 215 y posteriormente disuelto el anterior, en el Batallón Disciplinario de Trabajadores N<sup>o</sup> 100 en Tetuán, Marruecos<sup>1235</sup>. Según certificó el Teniente Comandante Ernesto Álvarez del Villar, la conducta de Antonio Bilbao fue “(...) *intachable*”, mostrando “(...) *gran amor y celo en el trabajo sin que en su expediente tenga ninguna nota desfavorable (sic)*”<sup>1236</sup>.

1230 A.N.F. Causa 2448-38, *Copia de la cédula de Antonio Gumersindo Bilbao Arteta* 23-9-1938. Original fechado en 1932.

1231 A.N.F. Causa 2448-38, *Comunicación de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de la Provincia de Vizcaya al Comandante Militar de Marina de Bilbao* 13-9-1938.

1232 A.N.F. Causa 2448-38, *Declaración de la hermana del inscrito M<sup>a</sup> Dolores Bilbao Arteta* 28-10-1938.

1233 A.N.F. Causa 2448-38, *Requisitoria ordenada por el Juez Instructor Germán Ruiz* 29-10-1938.

1234 A.N.F. Causa 2448-38, *Providencia del Juez Instructor* 16-11-1938.

1235 A.N.F. Causa 2448-38, *Documento acreditativo del trabajador Antonio Bilbao Arteta expedido en Tetuán por el Capitán Primer Jefe del Batallón Disciplinario de Trabajadores N<sup>o</sup> 100, Vicente Martín* 11-11-1940. En la parte trasera del documento: *Acreditación de presentación en el puesto de la Guardia Civil de Plentzia firmada por el comandante del puesto Ramón López* 15-11-1940.

1236 A.N.F. Causa 2448-38, *Certificado sobre el tiempo estancia y la conducta de Antonio Gumersindo Bilbao en el Batallón Disciplinario de Trabajadores N<sup>o</sup> 100 de Tetuán expedido por el Teniente Comandante Ernesto Álvarez del Villar* 10-11-1940.

En diciembre de 1942, se reabrió la causa que había quedado paralizada en diciembre de 1938 tras la citada declaración en rebeldía del marino urduliztarra<sup>1237</sup>. A comienzos del verano de 1943, tres informes vinieron a sumarse al proceso reabierto: por un lado, dos informes fechados el 3 de julio, exactamente iguales, de Amancio Nieva, uno como alcalde de Urduliz y el otro como Jefe Local de Falange del municipio. En ambos escritos se indicó que Antonio Bilbao era una persona “(...) de buena conducta moral y sin significación política, ni antes ni durante el Glorioso Alzamiento Nacional”<sup>1238</sup>. El tercer informe fue emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Plentzia el 26 de junio. En él, además de coincidir con los datos sobre la conducta expuestos por Nieva, se expuso que el encausado “(...) políticamente simpatizaba con los separatistas vascos, ignorándose si estaba afiliado al partido”. Sobre su actuación durante la guerra, se afirmó que “(...) fue movilizado por los rojo separatistas, con los cuales sirvió hasta el final de la guerra de liberación pasándose a Francia”. Proseguía el informe, indicando que una vez regresado a España en 1939, “(...) pasó al campo de concentración de prisioneros de Burgos, de donde fue después destinado al Batallón de Trabajadores nº 25 (215) a Marruecos”<sup>1239</sup>.

Finalmente, el 3 de abril de 1950, se produjo la declaración de Antonio Bilbao. En ella, el urduliztarra aclaró que no pudo hacer su presentación cuando fue llamado para prestar servicio en noviembre de 1937, porque en esa fecha se encontraba “(...) en zona roja”. Cuando estalló la Guerra, el encausado se encontraba en su domicilio de Urduliz “(...) donde permaneció sin actividad hasta que fue movilizado por las Autoridades rojas, destinándosele al Batallón “Zabalbide” hasta que evacuó a Francia”. En el mes de noviembre de 1939 se presentó:

*“(...) a las Autoridades Nacionales (...) quienes le mandaron al Campo de Concentración de Miranda de Ebro, y más tarde a un Batallón de Trabajadores, donde permaneció hasta que fue licenciado en Tetuán, el 11 de noviembre del año de mil novecientos cuarenta”<sup>1240</sup>.*

El 22 de abril, el Auditor del Departamento acordó el sobreseimiento provisional de la causa, pues no era “(...) verosímil que el procesado (...)” no había “(...) tenida intención de eludir el cumplimiento de sus deberes militares para con la Patria” y no se podía considerar “(...) debidamente justificada la perpetración del delito perseguido”<sup>1241</sup>. Se notificó esta decisión a Antonio Bilbao el 9 de mayo de 1950<sup>1242</sup>.

---

1237 A.N.F. Causa 2448-38, *Telegrama de la Comandancia Militar de Marina para el Capitán General del Departamento 7-12-1942*, y *Orden de desarchivo de la causa 2448-38 11-12-1942*.

1238 A.N.F. Causa 2448-38, *Informes del Alcalde de Urduliz y del Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz 3-7-1943*.

1239 A.N.F. Causa 2448-38, *Informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Plentzia 26-6-1943*.

1240 A.N.F. Causa 2448-38, *Declaración del inscrito Antonio Gumersindo Bilbao Arteta 3-4-1950*.

1241 A.N.F. Causa 2448-38, *Dictamen del Auditor del Departamento de Marina de Ferrol 22-4-1950*.

1242 A.N.F. Causa 2448-38, *Comparecencia y notificación 9-5-1950*.

## 2.10.4 Francisco Llona Menchaca

Francisco Llona Menchaca, maquinista naval, natural de Urduliz, hijo de Julián Llona y Francisca Menchaca, tenía 30 años cuando fue interrogado en el Campo de Concentración de Miranda de Ebro en la provincia de Burgos en julio de 1940. En aquella declaración, Llona relató todo su periplo desde el inicio de la Guerra Civil, momento en el que “(...) *se encontraba cursando los estudios de maquinista naval*”, permaneciendo “*indiferente*” y no “(...) *participando en hecho delictivo alguno*”, prosiguiendo su formación “(...) *hasta que se suspendieron los cursos*”. En el mes de octubre de 1936: “(...) *ante la proximidad de la movilización de su reemplazo, ingresó como tercer maquinista naval en el vapor “Vasco” de la compañía Pinillos (...)*” que se dedicaba “(...) *al transporte de mineral entre los puertos del norte de España y otros franceses, ingleses y belgas (...)*”. En este momento, debió producirse su ingreso en el sindicato UGT<sup>1243</sup>.

El 6 de agosto de 1937 fue desembarcado en el Puerto de Amberes debido al pleito que existía “(...) *entre los armadores del barco y el Gobierno rojo*”. Por ello, fue destinado a otro vapor que se encontraba en el puerto de Rotterdam, el *Cabo Quintes*, con el que se dirigió al puerto ruso de Arcángel “(...) *para cargar madera con destino a Inglaterra*”. Pero “(...) *a causa de los hielos*” tuvo que abandonar el barco “(...) *siendo recogido por el rompe-hielos ruso “Ermak” (...)*” que lo llevó hasta el puerto de Arcángel. De allí fue en ferrocarril hasta Múrmansk (Rusia), donde embarcó en un barco correo ruso con destino El Havre en Francia. Desde allí se dirigió a la España Republicana pasando por la frontera de Port Bou, llegando a Barcelona el 20 de febrero de 1937. Allí fue movilizado “(...) *y ante la inminencia de ser incorporado a una unidad combatiente, solicitó su pase a la marina de guerra, siendo destinado como maquinista naval al Transporte Artea mendi (...)*” dedicado “(...) *al transporte de material de guerra entre los diferentes puertos del litoral mediterráneo español (...)*”. Su cargo en este barco equivalía a Teniente. Después fue destinado al “(...) *Transporte S.A.C. nº2 (...)* como *primer maquinista*” equivaliendo al rango de Capitán. Con este barco, el 5 de marzo de 1939, partieron de Cartagena con destino a Orán en el Marruecos francés: “(...) *donde fueron seguidamente embarcados en un correo francés y conducidos al Puerto de Marsella, donde fue detenido e internado en los campos de Argeles aproximadamente el día 9 de marzo del mismo año y de este en abril pasó al de Gours (sic) (...)*”<sup>1244</sup>.

---

1243 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Atestado instruido contra el prisionero de guerra Francisco Llona Menchaca* 29-7-1940.

1244 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Atestado instruido contra el prisionero de guerra Francisco Llona Menchaca* 29-7-1940.

En el Campo de Gurs permaneció hasta el mes de noviembre de 1937, fecha en la que “(...) *salió para trabajar en calidad de tornero ajustador en las Sdad. de Aceros y Forjas de Ferminy (Loire) (...) con un sueldo de seis francos diez céntimos la hora*”. El 17 de junio, ante la escasez de trabajo decidió regresar a España, presentándose para ello en el Consulado de España en Toulouse. Allí le expedieron un pasaporte, con el que pasó la frontera por Irún el 24 de junio del citado año, siendo detenido y trasladado al Campo de Concentración de Miranda de Ebro<sup>1245</sup>.

Desde el 3 de agosto de 1940, el marino urduliztarra se encontraba en la Prisión de Valdenoceda (Burgos)<sup>1246</sup>, de donde fue trasladado a la Prisión Provincial de Bilbao – Tabacalera donde ingresó el 18 de septiembre.

Abierto el proceso judicial, Francisco Llona volvió a prestar declaración, ratificándose en lo que había expuesto en Miranda de Ebro<sup>1247</sup>. Por otro lado, se solicitaron los habituales informes a las autoridades. El entonces alcalde de Urduliz, Amancio Nieva afirmó que el encausado tenía “(...) *una conducta moral intachable, tanto pública como privada, estando conceptuado por todo el vecindario como un gran muchacho*” y que no había estado afiliado a ningún partido<sup>1248</sup>. El informe de la Guardia Civil de Plentzia coincidió con estos datos, añadiendo que Llona “(...) *era simpatizante de los Nacionalistas*”<sup>1249</sup>.

El 30 de diciembre de 1940 se concedió a Francisco Llona “(...) *los beneficios de la prisión atenuada*” con la obligación de personarse en el Juzgado Militar Letra “M” una vez abandonada la Prisión Provincial de Bilbao donde se encontraba preso<sup>1250</sup>.

En la sentencia con fecha 29 de enero de 1941 se consideró “(...) *que los hechos declarados (...) no son constitutivos de delito alguno por lo que el procesado (...) debe ser absuelto*”. Por ello, el Consejo de Guerra Ordinario decidió “(...) *absolver y absolvemos libremente al procesado Francisco Llona Menchaca, el cual deberá quedar en libertad definitiva por esta causa si no estuviere detenido o preso por otra*”<sup>1251</sup>. El Auditor de Guerra Accidental de Bilbao aprobó esta sentencia, haciéndola firme el 28 de enero de 1941, con lo cual, Llona fue “(...) *puesto inmediatamente en situación de libertad definitiva*”<sup>1252</sup>.

---

1245 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Atestado instruido contra el prisionero de guerra Francisco Llona Menchaca* 29-7-1940.

1246 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Telegrama postal del Coronel Inspector de Campos de Concentración al Juez Instructor del Juzgado Militar Letra M de Bilbao* 8-10-1940

1247 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Declaración de Francisco Llona Menchaca* 14-10-1940.

1248 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Informe del alcalde de Urduliz* 28-9-1940.

1249 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Informe del puesto de la Guardia Civil de Plentzia* 26-9-1940.

1250 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Comunicación del Juez Militar Letra “M” al Director de la Prisión Tabacalera* 30-12-1940, y *Comunicación del Director de la Prisión Tabacalera al Juez Militar Letra “M”* 30-12-1940.

1251 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Sentencia* 29-1-1941.

1252 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 12348-40, *Acuerdo del Auditor Accidental de Bilbao* 28-2-1941.

## 2.10.5 Enrique Erdaide Bidea

El marino Enrique Erdaide, nacido en Urduliz el 17 de abril de 1912, era hijo de José Erdaide y Juana Bidea. Pocos días antes de cumplir los 18 años, en abril de 1930, se inscribió en el puerto de Bilbao para dedicarse a la mar<sup>1253</sup>.

El 11 de noviembre de 1937 fue llamado para ingresar en el ejército y al no presentarse se le abrió proceso judicial a mediados de 1939. Como era habitual, se solicitaron informes a las autoridades vinculadas al pueblo de Urduliz para recabar información sobre el encausado: el alcalde del municipio y la Guardia Civil de Plentzia. Los dos coincidieron en señalar la buena conducta de Enrique Erdaide, que simpatizaba con el nacionalismo vasco, aunque no había participado en actividades políticas, en opinión del alcalde “(...) *por su calidad de marino*” que le obligaba a faltar “(...) *grandes temporadas de este pueblo*”. Durante la Guerra, según añadió el primer edil tampoco había desarrollado ninguna actividad política, “(...) *saliendo a navegar unos meses antes de liberarse este pueblo y siendo llamado para ello, por un representante del partido nacionalista vasco de este pueblo*”<sup>1254</sup>. Según la Guardia Civil, durante el “Glorioso Movimiento Nacional”, Erdaide había estado “(...) *navegando en un Barco de la Compañía de Zabala*”, y en la fecha que fue emitido el informe de la Benemérita, mediados de julio de 1939, el marino urduliztarra se encontraba en el extranjero<sup>1255</sup>.

El 24 de julio del citado año, el Juez Instructor dio un plazo de quince días para que Enrique Erdaide se presentara ante él, y a la vez, siguiendo el procedimiento habitual rogó a las autoridades civiles y militares que procedieran a la búsqueda y captura del encausado<sup>1256</sup>. Transcurrido ese plazo, la no comparecencia de Erdaide fue considerada como delito de desertión, por lo que fue declarado en rebeldía<sup>1257</sup>.

Hasta junio de 1942 no se reanudó el procesamiento, tras presentarse ante el juez al haber sido licenciado el 8 de mayo en Palencia, tras su paso por el Batallón de Trabajadores, Prisioneros de Guerra Nº 75<sup>1258</sup>. El juez lo dejó en libertad durante el transcurso del procesamiento, porque la pena que podría serle

---

1253 A.N.F. Causa 2040-39, *Copia de la Cédula de inscripción en el Puerto de Bilbao con fecha 11 de abril de 1930* 28-4-1939.

1254 A.N.F. Causa 2040-39, *Informe del Alcalde de Urduliz* 15-7-1939.

1255 A.N.F. Causa 2040-39, *Informe de la Guardia Civil de Plentzia* 11-7-1939.

1256 A.N.F. Causa 2040-39, *Requisitoria* 24-7-1939.

1257 A.N.F. Causa 2040-39, *Auto de procesamiento del inscripto Enrique Erdaide Bidea* 10-8-1939, *Providencia* 11-8-1939, y *Dictamen de declaración en rebeldía de Enrique Erdaide Bidea por el Auditor del Departamento de Ferrol* 23-8-1939.

1258 A.N.F. Causa 2040-39, *Copia certificada del certificado expedido en Palencia el 8 de mayo de 1942* 9-6-1942.

impuesta no excedía de los seis años y, por otra parte, no existían “(...) sospechas (...) que hagan temer su fuga”. Esta concesión de libertad era más bien una prisión atenuada en su domicilio, pues Erdaide tuvo “(...) la obligación de presentarse ante este Juzgado cada quince días, no pudiendo ausentarse de su domicilio sin expresa autorización”<sup>1259</sup>.

La declaración indagatoria del Enrique Erdaide el 9 de junio de 1942 vino a arrojar luz sobre lo que había sucedido con el marino desde el comienzo de la Guerra Civil hasta su presentación ante el Juez. Cuando se produjo la sublevación del 18 de julio, Erdaide “(...) se encontraba en su casa de Urduliz, dedicado a las faenas del campo”. Esa fue su ocupación hasta septiembre, cuando “(...) solicitó trabajo en un buque, siendo embarcado en el v/ (vapor) ARRIOLA-MEN- DI” que se encontraba en el Puerto de Burdeos, por lo que tuvo que trasladarse por mar hasta allí desde Bilbao. En Burdeos embarcó en el citado vapor partiendo hacia Inglaterra, desembarcando en el Puerto de Cardiff “(...) por estar enfermo del estómago, quedando hospitalizado en dicho puerto por espacio de 41 días”. Estando ingresado se presentó “(...) el Sr. Munitis, provisionista de buques al Servicio de los Nacionales” ofreciéndole embarcar, a lo que Erdaide respondió de forma afirmativa. Pocos días después de abandonar el hospital, embarcó en el Puerto de Glasgow en un vapor propiedad de la Compañía Amaya denominado *Santurce*, teniendo como destino Newport donde cargaron carbón con destino Francia. Estos viajes se repitieron “(...) varias veces hasta el verano (...) del 37”. Entonces el buque fue vendido y Erdaide marchó a la región de Bajos Pirineos en Francia donde trabajó “(...) en el campo, cortando pinos”. El 19 de agosto de 1939, “(...) pasó la frontera de Irún, regresando a la Patria por su voluntad, siendo recluido en el Campo de Concentración de Irún (...)”. Dos días después se le trasladó a San Pedro de Cardeñas y “(...) a los pocos días a Miranda de Ebro, de donde fue enviado a un Batallón de Trabajadores, al 127 en Navarra (Roncal)”. Tras permanecer en varios pueblos, fue trasladado al Batallón Nº 81 de Errenteria, donde permaneció “unos dos o tres meses”. Su siguiente destino fue el Batallón Nº 52 en Ventas (Madrid), en el cual estuvo cinco o seis meses aproximadamente, “(...) al cabo de los cuales fue trasladado a Palencia al Batallón Nº 75”. Este periplo por diferentes batallones de trabajadores acabó, como hemos dicho antes, el 8 de mayo de 1942 cuando fue licenciado. En las circunstancias descritas fue imposible que Enrique Erdaide se enterara del llamamiento para que se incorporara al Ejército en noviembre de 1937, y esa fue la razón que expuso al ser interrogado por el Juez sobre porque no se presentó a dicho llamamiento: “(...) no se enteró de nada”<sup>1260</sup>.

---

1259 A.N.F. Causa 2040-39, *Auto de procesamiento de Enrique Erdaide Bidea 9-6-1942*.

1260 A.N.F. Causa 2040-39, *Declaración indagatoria del procesado Enrique Erdaide Bidea 9-6-1942*.

Erdaide confirmó al juez que en el vapor *Santurce* funcionó un Comité en el que él no tomó parte, “(...) *dedicándose exclusivamente a sus faenas*”. Preguntado por el Juez sobre por qué no hizo “(...) *acta de adhesión al Gobierno del Generalísimo Franco*” estando en puerto extranjero, Erdaide explicó que “(...) *nadie se lo indicó*” y que “(...) *a él no se le ocurrió hacerlo*”, pues durante la Guerra “(...) *permaneció en actitud completamente neutral, ya que nunca le gustó mezclarse en política*”. De hecho “(...) *nunca perteneció a partido político alguno*”<sup>1261</sup>.

Tras su declaración se solicitaron nuevos informes, tanto a la Naviera Aznar, en cuyos archivos no les constaban datos sobre la actuación de Erdaide “(...) *durante el Glorioso Alzamiento Nacional*”<sup>1262</sup>; como a la Naviera Amaya, que no contaba con “*antecedentes*” del marinero urduliztarra porque “(...) *el citado buque se encontraba fuera de nuestro control en la fecha en que estuvo embarcado*”<sup>1263</sup>. Amancio Nieva, como alcalde y Jefe Local de Falange emitió dos breves informes prácticamente calcados en las que se reiteró en la buena conducta del encausado y en su inactividad política<sup>1264</sup>. A estos informes se les sumó el de los vecinos de Urduliz, Tiburcio Madariaga Arana y Tiburcio Madariaga Juaristi, ambos muy similares, donde se destacó el apoliticismo de Erdaide y su “(...) *buena conducta moral y social*”. Ambos vecinos señalaron que desconocían cuál había sido la conducta del encausado “(...) *en el tiempo que estuvo embarcado*”, pero Tiburcio Madariaga Arana sostuvo que debido “(...) *a la muy buena conducta*” de Enrique Erdaide, no creía “(...) *tuviera actividad alguna*”. En ese mismo sentido se manifestó Tiburcio Madariaga Juaristi, señalando que “(...) *como siempre ha sido su conducta buena, no le cree capaz de haber cometido nada malo ni haber tenido actuación política alguna (...) pues (...) se trata de un buen muchacho*”<sup>1265</sup>.

El 30 de octubre de 1942, el Auditor del Departamento de Ferrol, acordó el sobreseimiento de la causa contra Enrique Erdaide, al considerar “(...) *verosímil que el procesado*” no había “(...) *tenido intención de eludir el cumplimiento de sus deberes militares para con la Patria, y no pudiendo por las diligencias practicadas, considerarse debidamente justificada la perpetración de delito (...)*”<sup>1266</sup>. El 2 de noviembre fue decretado el sobreseimiento provisional<sup>1267</sup>, siéndole comunicada esta decisión a Enrique Erdaide el 17 de noviembre del mismo año<sup>1268</sup>.

---

1261 *Ibíd.*

1262 A.N.F. Causa 2040-39, *Informe de la Naviera Aznar* 12-6-1942.

1263 A.N.F. Causa 2040-39, *Informe de la Compañía Naviera Amaya* 12-6-1942.

1264 A.N.F. Causa 2040-39, *Informe del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Urduliz* 13-6-1942, e *Informe del alcalde de Urduliz* 19-6-1942.

1265 A.N.F. Causa 2040-39, *Declaración del testigo Tiburcio Madariaga Arana* 23-10-1942, y *Declaración del testigo Tiburcio Madariaga Juaristi* 23-10-1942.

1266 A.N.F. Causa 2040-39, *Dictamen del Auditor* 30-19-1942.

1267 A.N.F. Causa 2040-39, *Decreto de Sobreseimiento de Causa* 2-11-1942.

1268 A.N.F. Causa 2040-39, *Comparecencia y rectificación* 17-11-1942.

## 2.10.6 Isidro Juan Alboniga García (Juan Torrontegui García)

Nacido en Bilbao el 24 de mayo de 1914, de padres desconocidos, fue recogido “(...) del Hospicio de Bilbao a los cinco años de edad” por Francisco Torrontegui Acillona, natural de Sopela y vecino de Urduliz, y su mujer, residentes en el caserío Tallerondo, que asumieron su tutoría. En 1931, con 16 años se inscribió en el Puerto de Bilbao para dedicarse a la actividad marítima<sup>1269</sup>.

Al igual que en los casos anteriores, fue llamado el 11 de noviembre de 1937 para incorporarse al Ejército, cita a la que no se presentó, considerándose que, por este motivo, había cometido un delito de desertión.

Comenzadas las averiguaciones para su localización, a finales de septiembre de 1938, el Delegado de Orden Público afirmó que Alboniga era desconocido en Urduliz<sup>1270</sup>. Casi un mes después, el alcalde de Urduliz, Amancio Nieva, facilitó la localización del encausado, que se encontraba en Barruelo de Santullán (Palencia) en el Batallón N° 6 de Ingenieros, 4ª Compañía de Recuperación<sup>1271</sup>.

Días después, Francisco Torrontegui, el tutor de Isidro Juan Alboniga, declaró que “(...) su ahijado perteneció al ejército rojo-separatista por haber sido movilizada su quinta, y que debió caer prisionero cuando el derrumbamiento del frente de Santander”. Tras una “larga temporada” sin tener noticias de él, supo que se encontraba “(...) al servicio de la Causa Nacional” en la citada localidad de la provincia de Palencia “(...) en donde también estaba el once de Noviembre de 1937”<sup>1272</sup>.

Pese a los datos exactos aportados por el primer edil urduliztarra y el tutor de Isidro Juan Alboniga, tanto el Alférez Jefe como el Coronel del Batallón de Zapadores Minadores N.º informaron que el marinero no se encontraba allí, afirmando el Coronel que “(...) dicho individuo no pertenece a este Batallón”<sup>1273</sup>.

En febrero de 1939, José María Ansoleaga, alcalde de Urduliz en funciones, envió al Juez una prueba que verificaba la pertenencia de Alboniga al citado Batallón: “(...) un sobre con un sello de tinta del Servicio de Recuperación del Material de Ingenieros, que es la Unidad donde presta servicio militar el interesado”, indicando que podía dirigirse a aquellas señas “(...) en solicitud de la certificación necesaria para legalizar la situación militar del mozo (...)”<sup>1274</sup>.

---

1269 A.N.F. Causa 2612-38, *Copia de la Cédula de Isidro Juan Alboniga García* 30-9-1938, y *Declaración de Francisco Torrontegui Acillona* 28-10-1938.

1270 A.N.F. Causa 2612-38, *Comunicación del Delegado de Orden Público de Vizcaya al Comandante Militar de Marina* 26-9-1938.

1271 A.N.F. Causa 2612-38, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 21-10-1938.

1272 A.N.F. Causa 2612-38, *Declaración de Francisco Torrontegui Acillona* 28-10-1938.

1273 A.N.F. Causa 2612-38, *Comunicación del Alférez Jefe de Destacamento del Batallón Zapadores Minadores N°6 al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 22-11-1938, y *Comunicación del Coronel del Batallón Zapadores Minadores N° 6 al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 15-12-1938.

1274 A.N.F. Causa 2612-38, *Comunicación del alcalde de Urduliz en funciones al Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Bilbao* 7-2-1939.

Debido a esto, se llamó a declarar de nuevo al tutor del joven marino, para ser interrogado sobre si su ahijado *“usaba otros nombres”*. Francisco Torrontegui explicó que Isidro Juan Alboniga *“(…) cuando estuvo navegando usaba siempre sus nombres propios, pero que en el pueblo se le conocía y empleaba los nombres de Juan Torrontegui y Arana, cuyos apellidos corresponden al declarante y a su esposa, tutores de dicho individuo”*. Además, añadió que *“(…) en la actualidad le dirijen (sic) la correspondencia a nombre de Juan Torrontegui, que es en la forma que firma el interesado”*<sup>1275</sup>.

Una vez aclarada la cuestión de los apellidos, el Coronel del Batallón confirmó que *“(…) en este Batallón existe un prisionero de guerra llamado Juan Torrontegui García”* que había sido incorporado *“(…) procedente del Campo de Concentración de Miranda de Ebro el día 13 de noviembre de 1937”*, que había sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Orduña.<sup>1276</sup> A mediados de marzo de 1939, Isidro Juan Albóniga prestaba *“(…) sus servicios como prisionero de guerra en la 4ª Compañía de Recuperación del Material de Ingenieros de este Batallón, destacada en Bot (Tarragona) (…)”*<sup>1277</sup>.

A comienzos de abril de 1939, se interrogó a Alboniga para aclarar la cuestión en torno a su nombre. El marino argumentó que *“(…) por desconocer a sus padres”* no podía *“(…) asegurar que su verdadero nombre sea (…)”* Isidro Juan Alboniga García, y, por otra parte, agregó que empleaba *“(…) el nombre de Juan Torrontegui por ser éste el de la persona que lo recogió de niño y porque así se ha llamado desde que tiene uso de razón, sin poder precisar la fecha”*<sup>1278</sup>.

El 21 de junio de 1939, le fue expedido un pase por el Gobierno Militar de la Provincia de Lleida en el que constaba su licenciamiento y en el que se indicaba que su vuelta a Urduliz la haría en ferrocarril *“(…) a cuenta del Estado”*<sup>1279</sup>. El día 1 de agosto, se presentó ante el Juez en Bilbao *“(…) por haber sido licenciado según pasaporte que entrega a nombre de Juan Torrontegui García, que es con el que ha figurado como soldado del Ejército (…)”*. Una vez notificado su procesamiento, el Juez le concedió *“(…) la libertad provisional”*, y el marino urduliztarra fijó su residencia en el caserío Tellerondo de Urduliz *“(…) con la obligación de presentarse todos los lunes en este Juzgado y sin poder ausentarse del pueblo de su residencia hasta nueva orden”*<sup>1280</sup>.

---

1275 A.N.F. Causa 2612-38, *Segunda declaración de Francisco Torrontegui Acillona* 8-3-1939.

1276 A.N.F. Causa 2612-38, *Comunicación del Coronel del Batallón de Zapadores Minadores Nº 6 al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 15-3-1939. El dato sobre Orduña es incorrecto pues la clasificación de Isidro Juan Alboniga se hizo en Santña.

1277 A.N.F. Causa 2612-38, *Comunicación del Coronel del Batallón de Zapadores Minadores Nº 6 al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 22-3-1939.

1278 A.N.F. Causa 2612-38, *Interrogatorio de Isidro Juan Alboniga García al dorso de Comunicación del Comandante 2º Jefe del Batallón de Zapadores Minadores Nº 6 al Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao* 5-4-1939.

1279 A.N.F. Causa 2612-38, *Pase a favor de Juan Torrontegui García expedido por el Gobierno Militar de la Provincia de Lérida y División 75* 21-6-1939.

1280 A.N.F. Causa 2612-38, *Notificación al procesado* 1-8-1939.

El 21 de agosto se produjo la declaración indagatoria del procesado, en la que se reafirmó en lo explicado respecto a su nombre en el interrogatorio de abril y narró su periplo hasta acabar en el Batallón de Zapadores Minadores Nº 6. Cuando estalló la Guerra Civil, Albóniga “(...) se encontraba en casa de su tutor Francisco Torrontegui (...) dedicado a las faenas agrícolas”. El 9 de noviembre fue llamado a filas al reemplazo de 1934 al que el marino pertenecía, siendo incorporado como soldado al 8º Batallón de la U.G.T. el 9 de noviembre de 1936. Con ese Batallón “(...) estuvo en los frentes de Eibar, Sollube, Orduña y Archanda y al entrar en Bilbao las tropas Nacionales salieron para la provincia de Santander”. Durante 8 días estuvieron en Ramales y después en distintos frentes de la citada provincia “(...) hasta el 22 de agosto de 1937 que evacuaron para Asturias, cayendo prisionero de las fuerzas Nacionales el 21 de octubre del referido año en Pola de Lena”<sup>1281</sup>.

Una vez hecho prisionero, estuvo ocho días en el Cuartel de San Marcos en León, siendo enviado después al Campo de Concentración de Santoña permaneciendo en él una semana, tras lo cual se le remitió al Campo de Concentración de Miranda de Ebro. Ocho días después fue enviado a San Sebastián donde “(...) ingresó en calidad de trabajador en el Batallón de Zapadores Minadores nº 6 en cuya Unidad ha permanecido hasta el 24 de junio (...) en que fue licenciado (...)”<sup>1282</sup>.

Respecto a su afiliación a U.G.T. señaló que se había producido “(...) después de empezar el Movimiento (...) porque se obligaba a estar sindicado para poder circular libremente”<sup>1283</sup>.

El 28 de agosto de 1939, Isidro Juan Alboniga declaró por segunda vez a raíz de una información contenida en el Acta de la Comisión Clasificadora de Santoña, en la que constaba que el encausado “(...) estuvo haciendo guardias durante un mes armado con su escopeta de caza, en servicio de vigilancia de carreteras (...)”. Dicha Comisión, en noviembre de 1937, clasificó al marino “(...) dentro del Apartado A” y propuso su libertad<sup>1284</sup>.

En esta nueva declaración ante el Juez en Bilbao, Alboniga tuvo que centrarse en explicar su papel como vigilante armado, contando que “(...) cuatro o cinco días después de iniciado el Movimiento, fue avisado por el comité de Sopelana (...) para que se presentara en Sopelana, donde le dijeron que si quería prestar servicios de guardias por la carretera y por la playa”. El “comité de Sopelana” al que se refirió el marino, suponemos sería un organismo conformado por miembros de los partidos englobados en el Frente Popular dependiente de la Comisaría General de Defensa de la República en Bizkaia. Alboniga aceptó

---

1281 A.N.F. Causa 2612-38, *Declaración indagatoria del procesado Isidro Juan Alboniga García* 21-8-1939.

1282 *Ibíd.*

1283 *Ibíd.*

1284 A.N.F. Causa 2612-38, *Acta de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Santoña sobre Juan Torrontegui García* 6-11-1937.

hacer ese servicio de guardias facilitándosele “(...) una escopeta de caza con cuatro cartuchos”. Las guardias consistían “(...) en turnos de ocho horas en las carreteras cercanas a Sopelana y en la playa, teniendo orden de detener en la carretera a todo coche que no justificara debidamente tener autorización para viajar (...)”. Los servicios en la playa se hacían de noche “(...) para vigilar el paso de embarcaciones o movimientos en la playa”. Según su declaración prestó estos servicios “(...) hasta mediados de septiembre de 1936”, habiendo empezado “(...) a cobrar diez pesetas diarias como sueldo, un mes antes de cesar en este servicio”<sup>1285</sup>. Tras dejar de hacer las guardias:

“(...) se presentó voluntario para encuadrarse en una unidad militar, siendo destinado a la Universidad de Deusto, convertida en cuartel, donde estuvo haciendo guardias hasta el mes de noviembre que se le destinó al 8º Batallón de la UGT y salió para el frente”<sup>1286</sup>.

La razón que expuso para explicar que prestó servicio de vigilancia y su posterior encuadramiento “(...) en las filas de los rebeldes” fue de tipo económico. Según afirmó, “(...) como no había plazas en los barcos para navegar y en casa de sus tutores no disfrutaba de ningún sueldo, se presentó voluntario para cobrar las diez pesetas diarias que se les pagaban”. El juez continuó interrogando al encausado por esta cuestión, preguntándole “si en casa la cobraban algo por la comida o tenía otras obligaciones económicas a parte de las suyas”. Alboniga negó que sus tutores le cobraran algo por la comida, agregando que sus obligaciones económicas eran tan solo “(...) los gastos personales suyos”. El juez insistió y le preguntó “para qué atenciones necesitaba entonces las diez pesetas (...)”, respondiéndole el marino que “(...) para vestirse y demás gastos propios de un muchacho de su edad”. Además, recalcó que su prestación de servicio voluntario obedeció a los motivos económicos expuestos y no a que simpatizara con la causa “rojo separatista”<sup>1287</sup>.

Se complementó esta segunda declaración con sendos informes del comandante del puesto de la Guardia Civil de Plentzia y del Alcalde de Urduliz sobre la conducta y actuación del Isidro Juan Alboniga antes y durante la Guerra. En el informe de la Guardia Civil se afirmó que no se le había conocido “(...) ninguna clase de actuación política ni sindical”, pero se añadió que se le suponía “(...) afiliado al partido de Acción Nacionalista de Sopelana”. Coincidiendo con el testimonio del propio Alboniga se señaló que “(...) al iniciarse el (Movimiento) prestó servicio de guardia armado a las órdenes del Frente Popular de Sopelana en la playa y carreteras de dicho pueblo (...)”<sup>1288</sup>.

---

1285 A.N.F. Causa 2612-38, *Segunda declaración indagatoria del procesado* 28-8-1939.

1286 A.N.F. Causa 2612-38, *Segunda declaración del procesado* 28-8-1939.

1287 *Ibíd.*

1288 A.N.F. Causa 2612-38, *Informe de la Guardia Civil de Plentzia* 1-9-1939.

Amancio Nieva, alcalde de Urduliz, explicó que el encausado no se había “(...) significado absolutamente en nada y menos en política”, añadiendo que le tenía conceptuado “(...) (y el pueblo me lo confirma)” como “(...) corto de cerebro”. Por otra parte, preguntó al Jefe de Falange de Sopela sobre la participación en labores de vigilancia del marino, contestándole que “(...) allí no figura en las listas como haber pertenecido al cuerpo de orden público (escopetero) y de los demás extremos que figuran haber declarado el Albóniga, no saben nada”. El alcalde también habló con el propio Isidro Juan Albóniga, quien se ratificó en todo lo que había declarado ante el Juez sobre su papel como vigilante. Nieva reiteró que, en Urduliz, el acusado no había “actuado en su vida” en política, que se le tenía por un “(...) muchacho de buenos antecedentes, muy serio y poco conocido debido a su condición de marino”, aclarando que “(...) lo de poco conocido debe interpretarse que se daba muy poco a ver cuando venía de permiso como cuando se quedaba en casa”. Un tercera y última vez volvió el alcalde sobre los argumentos que había expuesto, reiterando que Alboniga era “(...) un muchacho bueno y con muy pocas relaciones en el pueblo, sin duda debido a su carácter apocado y que nunca le interesó la política y que en este pueblo no tuvo intervención política durante el dominio rojo”<sup>1289</sup>.

Finalmente, el Auditor del Departamento dictaminó el 21 de octubre de 1939 el sobreseimiento provisional de la causa, que consideró que:

*“(...) si bien el hecho de servir voluntariamente al enemigo como ad-herido a la rebeldía pudiera dar lugar a estimar como voluntaria la deserción, no obstante y vista la declaración de la Comisión Clasificadora de Prisioneros, no puede considerarse debidamente justificada la perpetración del delito perseguido (...)”<sup>1290</sup>.*

## 2.10.7 Florentino Unibaso Ansoleaga

Nacido en Gatika el 25 de febrero de 1914, este marino residía en Urduliz. En el Archivo Municipal se conserva su declaración jurada fechada en 1939, finalizada la Guerra Civil, suponemos que teniendo como destino la Comandancia Militar de Marina de Bilbao. Como a la mayoría de marineros, el golpe de estado le cogió navegando. Florentino Unibaso desempeñaba el cargo de marinero en el buque *Artxa Mendi* propiedad de la Compañía Sota y Aznar. Desembarcados en el Puerto de Musel (Gijón), permanecieron en él 37 días. Allí, el barco fue requisado por el Gobierno de la República “(...) obligando (a) hacer el viaje al puerto de Sagunto con el cargamento de lingotes y carbón y la carga general que hera (sic) destinada para los puertos liverados (sic), descargando en Tarragona”.

---

1289 A.N.F. Causa 2612-38, *Informe del Alcalde de Urduliz* 15-10-1939.

1290 A.N.F. Causa 2612-38, *Decreto del Auditor del Departamento de Marina de Ferrol* 21-10-1939.

Desde dicho puerto, el *Artxa Mendi* partió hacia Valencia y de ahí a Bilbao, donde llegaron el 4 de octubre de 1936 *“con víveres alimenticios”*. Unibaso desembarcó el día 9 entrando a trabajar en la hojalatería de Deusto, pero a los pocos días fue reclutado el día 23, siendo destinado *“(...) al Cuartel “Escuelas del Patronato calle Iturrivide” (sic)*. Fue enviado *“(...) a primera línea (...) al Batallón “Ochandiano”, siendo herido y evacuado a Asturias (...)”*. Estando allí Unibaso se escapó y se escondió en Gibaja (Cantabria) *“(...) hasta que fue liberada por el Ejército Nacional siendo entregado en Limpias, provincia Santander”*. Desde allí se le trasladó al Hospital de Basurto en Bilbao, *“(...) siendo llamado a filas después”*<sup>1291</sup>.

## 2.11 Procesamientos contra veraneantes

### 2.11.1 Rafael Uribe Uriarte

Antes de desarrollar el proceso que se siguió contra Rafael Uribe, merece la pena realizar un pequeño bosquejo de la familia Uribe. En 1829 contrajeron matrimonio el urduliztarra Domingo Uribe Zubiaguirre y Ana Joaquina Elorduy Ibarra, natural de Barrika<sup>1292</sup>. El matrimonio se estableció en Urduliz donde tuvieron una hija llamada Concepción y cinco hijos: José Domingo, Juan Tomás, Juan Agustín, Juan Antonio y Florencio, emigrando los cinco a América. El primero de ellos, José Domingo Uribe partió a Montevideo en 1847, trasladándose al año siguiente a Asunción, donde residía su tío Miguel Antonio de Elorduy, que era propietario de dos Pulperías, que era como se denominaba en Paraguay a los comercios donde se vendía alimentos, bebidas y los más diversos objetos. Poco tiempo después, Juan Tomás se trasladó a Asunción, y no tardaron en seguir sus pasos el resto de los hermanos. La marcha de los negocios progresó favorablemente a base de un trabajo constante<sup>1293</sup>, llevando a la familia Uribe a disfrutar una buena posición económica.

Entre 1872 y 1876 tuvo lugar la Tercera Guerra Carlista, que dejó esquil-madas las haciendas municipales. En octubre de 1875, se encontraba *“(...) en la mayor miseria, todo el vecindario (de Urduliz) o la mayor parte (...), como es público y notorio con motivo de las cargas tan pesadas que tiene el vecindario*

---

1291 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Declaración jurada de Florentino Unibaso Ansoleaga*, 1939, “Año de la Victoria”.

1292 A.H.E.B. 2270/003-00.

1293 URIBE Y ELORDUY, José Domingo: *Apuntes biográficos de D. José Domingo de Uribe y Elorduy*, Manuscrito Inédito, 1874 (Transcripción del texto original verificada en Bilbao en enero de 1944 por Alberto Urrutia Llona)

*para atender a los gastos de la guerra*<sup>1294</sup>. La situación económica era tan grave que, a finales de enero de 1876, el Ayuntamiento se vio en la necesidad de pedir un préstamo de 50.000 reales y decidieron recurrir a Domingo de Uribe y sus hijos, porque:

*(...) según noticias fidedignas los señores don Domingo de Uribe y sus hijos se hallan con medios suficientes, no solo para prestar dicha cantidad, sino que también muchísima más y más, ya que los hijos del indicado Uribe son naturales de esta anteiglesia y este un sugeto (sic) que le ha reportado muchos beneficios a esta comunidad, aunque por algunos, en vez de dar las gracias, le habrán dado quizá disgustos sin haber tenido motivo para ello (...)*<sup>1295</sup>.

Domingo Uribe y sus hijos concedieron el préstamo que solicitaba el Ayuntamiento<sup>1296</sup>. Como refleja el texto que acabamos de exponer, los Uribe se habían convertido en una familia adinerada, gracias a los citados negocios en Paraguay, que no dudó en mostrar su generosidad con Urduliz en diversas ocasiones. Por ejemplo, el órgano de la parroquia de Andra Mari, *(...) instalado primeramente en la iglesia de San Antón, de Bilbao (...)*, fue *(...) regalado a esta parroquia (Andra Mari) por el filántropo hijo de este pintoresco pueblo, don Domingo de Uribe (G.B.) (...)*<sup>1297</sup>.

Los padres de Rafael Uribe, Juan Tomás de Uribe y Dolores Zoila Uriarte contrajeron matrimonio en 1862 en la Iglesia del Señor Santiago de Bilbao<sup>1298</sup>. Fruto de esta unión nacieron tres hijos (Ignacio, Juan y el mencionado Rafael), y dos hijas (Dolores y María). El matrimonio residió en la capital vizcaína, donde Juan Tomás ocupó el cargo de Cónsul de Paraguay en Bilbao. Precisamente en la capital vizcaína fue dueño de *(...) una importante y antigua casa importadora de coloniales de esta villa y además desempeñó importantes cargos en diferentes consejos de sociedades financieras*<sup>1299</sup>.

Uno de los hijos, Juan Uribe Uriarte casó con Carmen Echevarría, hija del fundador de *El Noticiero Bilbaíno*. En el momento de la muerte de Juan Tomás Uribe, en febrero de 1923<sup>1300</sup>, el periódico estaba dirigido por los tres hermanos de su mujer, llamados Ramón, Ricardo y Alejandro Echevarría. Por ello, no es de

---

1294 A.M.U. "Histórico", Caja 4, Libro de Acuerdos y Decretos 1869-1877, *Acta de Reunión* 7-10-1875.

1295 A.M.U. "Histórico", Caja 4, Libro de Acuerdos y Decretos 1869-1877, *Acta de Reunión* 30-1-1876.

1296 A.M.U. "Histórico", Caja 4, Libro de Acuerdos y Decretos 1869-1877, *Sesión Extraordinaria. Trata sobre una comunicación de la Diputación sobre los fiadores Uribe y socios* 26-12-1876.

1297 *Euzkadí* 2-2-1923.

1298 A.H.E.B. 0690/001-00.

1299 *El Noticiero Bilbaíno* 9-2-1923.

1300 En el periódico *El Nervión* 9-2-1923, además de mencionar la vida profesional de Juan Tomás Uribe, se habló de su personalidad en los términos siguientes: *"Su honradez en la lucha constante por el trabajo fue ilimitada. Esto, unido a su afable trato y carácter sencillo, le habían conquistado el respeto y la alta consideración de las muchísimas personas que se honraron con su amistad"*

extrañar que el pésame transmitido a la familia Uribe en las páginas de *El Noticiero Bilbaíno*, se dirigiera de forma especial a “*Don Juan, hermano político de nuestros estimados jefes*”<sup>1301</sup>.

En cuanto a Rafael Uribe, formó parte de la historia de los primeros años del nacionalismo, siendo elegido concejal en el Ayuntamiento de Bilbao en noviembre de 1901<sup>1302</sup>. Más adelante fue miembro del *Bizkai Buru Batzar*, tal y como consta en la noticia del fallecimiento de su tío, el “*respetable comerciante*” José Domingo de Uribe y Elorduy en 1913: el diario *Euzkadi* transmitió su pésame a la “*distinguida familia*” del fallecido y “*en especial a su sobrino D. Rafael, querido amigo, entusiasta abertzale y miembro del B. B. B. (...)*”<sup>1303</sup>.

Para reconstruir la trayectoria de Rafael Uribe durante la Segunda República hemos utilizado como base la declaración que prestó el 28 de junio de 1937 ante el Juzgado Especial Militar Nº 2 de Bilbao, tras ser detenido e ingresado en la Cárcel de Larrinaga, por haber sido Presidente del Consejo de Administración del Banco de Vizcaya nombrado por el primer Gobierno Vasco. En su declaración, Uribe reconoció su ideología nacionalista, pero señaló que “*(...) ha vivido alejado de toda actividad en el partido (...)*”. Por otro lado, situó su entrada en el PNV en 1931, obviando su trayectoria anterior a 1923, señalando que “*(...) ingresó al tiempo de iniciarse la campaña pro Estatuto de Estella, por responder aquel movimiento a una aproximación de todos los partidos políticos en consonancia con los sentimientos del que dice*”. Su alejamiento del PNV se produjo “*(...) coincidiendo con la asamblea en la que hablaron Prieto y Aguirre, decidí (...) darse de baja, como así lo hizo (...)*”<sup>1304</sup>. Parece estar refiriéndose Uribe a la Asamblea celebrada en Zumarraga el 2 de septiembre de 1934 en la que participaron, entre otros, Aguirre y Prieto. Pero no podemos descartar que se refiriera al homenaje al expresidente catalán Francesc Macià celebrado en Bilbao el 14 de abril de 1936 con discursos de Aguirre y Prieto, que simbolizó el acercamiento definitivo del nacionalismo a las izquierdas bajo el paraguas de la consecución del Estatuto.

La llegada la Guerra Civil sorprendió a Rafael Uribe en Urduliz, en *Torre Barri* su lugar de veraneo. Según declaró “*(...) para evitar persecuciones se proveyó de un nuevo carnet del partido nacionalista en calidad de simpatizante el cual le fue librado sin ninguna dificultad ni compromiso (...)*”. Señaló que fueron muchas “*las personas de significación derechista*” los que se hicieron el carnet nacionalista “*dado el ambiente de coacción que se respiraba*”. Por otra parte, manifestó que las actividades que desarrolló el PNV “*(...) en contubernio con los extremistas le parecieron siempre monstruosas, y las de carácter bélico, además suicidas*”, indicando que estos pensamientos también los había sostenido a lo largo de la contienda<sup>1305</sup>.

1301 *El Noticiero Bilbaíno* 9-2-1923.

1302 *El Nervión* 11-11-1901.

1303 *Euzkadi* 16-8-1913.

1304 A.I.M.N. Fondo Bilbao Causa 1274-37, *Declaración de Rafael Uribe Uriarte* 28-6-1937.

1305 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Rafael Uribe Uriarte* 28-6-1937.

El 5 de enero de 1937 fue nombrado Presidente del Consejo de Administración del Banco de Vizcaya por orden del Consejero de Hacienda del Gobierno de Euzkadi, Heliodoro de la Torre<sup>1306</sup>. Al parecer, Uribe conoció su nombramiento a través de la prensa, y de forma inmediata dirigió una carta rechazando el nombramiento, recibiendo como respuesta otra misiva en la que se le indicaba que *“aquel cargo era obligatorio e irrenunciable”*. Manteniéndose firme en su decisión de no aceptar el nombramiento, *“visitó a Dn. Heliodoro de la Torre, a quien no le conocía”*. En ese encuentro expuso al Consejero de Hacienda sus razones para no aceptar el cargo: su incompetencia y su falta de preparación. Estas razones no convencieron a De la Torre, que le conminó a ocupar la presidencia del Banco *“(…) so pena de declararle rebelde y desafecto al régimen, con todas las consecuencias a que había de atenerse si se cumplía aquella amenaza”*<sup>1307</sup>.

En la causa contra Rafael Uribe encontramos los testimonios de 14 personas realizados entre junio y septiembre de 1937, que mayoritariamente fueron favorables, reforzando la declaración del encausado. Entre esos testigos figuraban, por ejemplo, el político tradicionalista Luis Lezama Leguizamón, o el carlista Esteban Bilbao Eguía, futuro ministro de Justicia del segundo gobierno franquista en 1939 y presidente de las Cortes entre 1943 y 1965. Otros testigos tenían vínculos familiares con Uribe y pertenecían al bando sublevado.

El médico Julio Uruñuela, viudo de una de las hermanas de Rafael Uribe llamada Concepción<sup>1308</sup>, explicó que conocía desde hacía tiempo al encausado, considerándolo *“una persona excelente”*. Según Uruñuela, Uribe aceptó el cargo de Presidente del *Banco de Vizcaya* *“(…) contra el parecer de toda la familia”*. Por último, señaló que el encausado escondió *“(…) en su casa de Urduliz a Don Luis de Villabaso yerno del declarante el cual era perseguido por el Gobierno llamado Vasco”*<sup>1309</sup>.

Luis Villabaso Zabaleta, industrial bilbaíno y sobrino de Rafael Uribe, confirmó que había contado con la protección de su tío, quién lo mantuvo *“(…) oculto durante varios meses”*, primero en *Torre Barri* y después en *“(…) un nuevo escondite en un caserío”*. Villabaso afirmó que gracias a la ayuda de su tío *“(…) pudo salvar su vida”* y que, a su parecer, la condición nacionalista de Uribe era la razón por la que había podido *“(…) eludir la persecución que contra el declarante se venía manteniendo”*. Villabaso calificó la conducta de su tío como *“excelente”*, pero a la vez señaló que era un *“convencido nacionalista”*, que había aceptado la presidencia del *Banco de Vizcaya* *“(…) por las intimidaciones recibidas de parte de Heliodoro de la Torre”*<sup>1310</sup>.

---

1306 B.O.P.V. N° 90, miércoles 6 de enero de 1937.

1307 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Rafael Uribe Uriarte* 26-8-1937.

1308 *El Nervión* 2-10-1893 *Esquela de Concepción Uribe Uriarte*

1309 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Julio Uruñuela Lancia* (Ilegible)-9-1937.

1310 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Luis Villabaso Zabaleta* 22-9-1937.

El Comandante del Ejército Luis Muntaner Canet, conocía a Rafael Uribe por ser éste padre de un concañado suyo. Según relató, Muntaner solicitó a Uribe *“(...) que ocultara en su domicilio desde el mes de octubre unas cuartillas de carácter confidencial y extraordinario matiz fascista que estaban dirigidas al hermano del que habla Coronel de Estado Mayor, Segundo Jefe de la Secretaría de Guerra (...)”*. La posesión de esos escritos suponía un peligro para Muntaner, conservándolos Uribe *“(...) hasta el último momento conciente (sic) del peligro que su posesión le reportaba”*. Además de eso, Muntaner expuso que Rafael Uribe intervino para que fuera puesto en libertad un tío suyo, D.L. Armando Zalbidea *“(...) detenido por sus ideas derechistas”*. Las gestiones realizadas por Uribe *“(...) le consta fueron llevadas a término por medio de amistades particulares y no por influencias de matiz político”*. Por último, el comandante añadió que sabía que Uribe había sido militante del PNV, pero que *“(...) desde unos años a esta parte se mantenía en actitud completamente pasiva”*<sup>1311</sup>.

El abogado bilbaíno Alejandro Bejarano Murga relató que estando en la cárcel de El Carmelo recibió la visita de Rafael Uribe, que era antiguo cliente suyo. Uribe consultó a Bejarano sobre qué podía hacer respecto a su nombramiento como Presidente del *Banco de Vizcaya*, un cargo que, según la declaración del citado abogado, *“(...) desde luego, no deseaba”*. Bejarano le aconsejó que renunciara, pero Uribe le *“(...) expresó sus temores de que Heliodoro de la Torre pudiera cumplir su amenaza de encarcelarlo”* si no aceptaba el nombramiento, que tenía un carácter de obligatorio. Por otro lado, Uribe le contó que Venancio Echebarria, director del Banco, los hermanos Ibañez y Nicolás Murga, abuelo de Alejandro Bejarano, le transmitieron que *“(...) por su honradez y buen deseo de defender los intereses de la Institución, debía aceptar el puesto (...) ante el temor de que, en otro caso, fuera ocupado por algún elemento indeseable”*. Murga confirmó a su nieto que había dado esa indicación a Uribe. Bejarano añadió además que Uribe no aceptó su cargo con la finalidad de lucrarse *“(...) ya que no ha llegado a percibir (...) emolumento ninguno”*. Por último, el abogado bilbaíno situó la baja de Uribe del PNV un año antes del comienzo de la guerra *“(...) si bien es cierto que figuraba en público concepto”* como nacionalista *“(...) y que en su hogar se respiraba un ambiente vizcaitarra por ser su esposa una ferviente nacionalista”*<sup>1312</sup>.

El mencionado Venancio Echevarria, director del *Banco de Vizcaya*, no pudo aportar mucha información sobre cómo se desarrolló la actuación de Uribe en la presidencia de la entidad, ya que desde el nombramiento de éste el 8 de enero de 1937, solo asistió a una sesión, huyendo el día 22 del mismo mes a la *“zona liberada de España”*. Por esa razón, lo que sabía sobre la labor de Uribe en el Banco lo conocía *“por rumores recogidos”*, que indicaban que *“(...) su papel fue casi pasivo y que en todo momento obró al dictado de las órdenes que le eran transmitidas por el Gobierno de Euzkadi”*<sup>1313</sup>.

---

1311 *Ibíd. Declaración de Luis Muntaner Canet 30-7-1937.*

1312 *Ibíd. Declaración de Alejandro Bejarano Murga 21-9-1937.*

1313 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Venancio Echevarria Cariaga 22-9-1937.*

Uno de los miembros del Consejo del Banco destituido por el Gobierno Vasco, Restituto Azqueta Belaustegui, declaró que Uribe “(...) le indicó que, aunque ocupaba aquel puesto por obediencia y disciplina de partido, reconocía en el que dice (Restituto Azqueta) y demás compañeros destituidos al legítimo Consejo”<sup>1314</sup>.

Rafael Uribe era delegado de la Compañía de Seguros “Vasco-Navarra” de la que Luis Lezama Leguizamon era cliente, razón por la cual ambos tenían relación. Debido a que durante los meses que duró la guerra en Bizkaia estuvo encarcelado, Luis Lezama no pudo aportar testimonio alguno sobre la actuación de Uribe en ese periodo. Sin embargo, sí pudo emitir un juicio personal, calificándolo como “una persona de orden, honrada y laboriosa que, según el decir público, era simpatizante del partido nacionalista vasco”, aunque señaló que este último aspecto no le constaba de forma fidedigna<sup>1315</sup>.

Esteban Bilbao Eguia, al igual que en el caso anterior, tampoco pudo aportar datos sobre la actuación de Uribe durante el “dominio rojo-separatista” al haber estado encarcelado, posteriormente en el extranjero y finalmente en la “zona nacional”. Por ello su testimonio se centró en el periodo anterior a la guerra. Definió a Rafael Uribe como “(...) un hombre de excelente conducta, de prácticas piadosas, militante nacionalista de los de Sabino Arana, que por regla general vieron con malos ojos la actitud del Gobierno de Euzkadi”<sup>1316</sup>.

La mención a Sabino Arana también estuvo presente en la declaración del abogado natural de Barakaldo, Antonio Elías Suarez, quién realizó una declaración en un tono más beligerante que el resto de testigos. De esta manera, al ser preguntado sobre el papel de Rafael Uribe como Consejero y Presidente del Consejo de Administración del Banco de Vizcaya, Antonio Elías contestó que le creía:

*“(...) víctima de su antiguo y nunca desmentido nacionalismo, pues era miembro del equipo político de Sabino Arana y, consecuente con tal formación ideológica, fue a su puesto del Banco, desde el que asistió y toleró cuantas anormalidades allí se cometieron, si bien es cierto que no se destacó por sus iniciativas, concretándose su actuación a un absoluto asentimiento de las directrices marcadas por el Gobierno de Euzkadi”<sup>1317</sup>.*

---

1314 *Ibíd. Declaración de Restituto Azqueta Belaustegui 22-9-1937.*

1315 *Ibíd. Declaración de Luis Lezama Leguizamon Zuazola 5-8-1937.*

1316 *Ibíd. Declaración de Esteban Bilbao Eguia 24-9-1937.*

1317 *Ibíd. Declaración de Antonio Elías Suarez 22-9-1937.*

El resto de testimonios, entre los que se encontraban dos religiosos, el Rvdo. Padre Remigio Vilariño Ugarte y Rvdo. Padre Francisco Javier Maruri Orueta, coincidían en valorar positivamente el comportamiento moral y religioso, así como la “buena fama” de Rafael Uribe<sup>1318</sup>.

El 21 de septiembre de 1937, Rafael Uribe solicitó al Auditor de Guerra se le concedieran “(...) *los beneficios de la libertad provisional o en su defecto de la prisión atenuada*” debido a su “*avanzada edad*”, 63 años y su estado de salud, acreditado por un certificado médico expedido por el mencionado Dr. Julio Uruñuela en el que se hicieron constar los problemas cardiacos del preso<sup>1319</sup>.

El 24 de septiembre se le concedió la prisión atenuada en su domicilio y fue puesto en libertad<sup>1320</sup>, con la obligación de comparecer cada cuatro días ante el Juzgado Militar N° 2<sup>1321</sup>.

En octubre de 1938 volvió a prestar declaración Rafael Uribe y además se recogieron los testimonios de tres urduliztarras y de varios vecinos del edificio de la calle Rodríguez Arias de Bilbao donde residían los Uribe-Uriarte antes de la Guerra.

En su declaración del 4 de octubre, Uribe se ratificó en su testimonio anterior agregando que ignoraba el motivo por el que había sido nombrado presidente del consejo de administración del Banco de Vizcaya, pero tenía “(...) *fundados motivos para creer que este se debió exclusivamente a su prestigio personal, al margen de toda idea política*”. Preguntado sobre si “(...) *se daba cuenta de que con su presencia*” en las sesiones del consejo de administración “*prestigiaba los acuerdos tomados (...)*”, Uribe sostuvo que, debido a su falta de preparación para el cargo, estaba “(...) *lejos de considerar que estuviera prestigiando a aquel Consejo*”. Además de eso, Rafael Uribe “(...) *se consideraba en su cargo como un intruso y (...) representaba para (él) (...) un verdadero sacrificio*”, añadiendo que “(...) *no se dio cuenta de que su dicho nombramiento pudiera tener el menor matiz político, sino que lo creía puramente administrativo (...)*”<sup>1322</sup>.

---

1318 *Ibíd. Declaración de José Escudero Toledo (Ilegible)-9-1937, Declaración del Rvdo. Padre Remigio Vilariño Ugarte 21-9-1937, Declaración del Rvdo. Padre Francisco Javier Maruri Orueta 22-9-1937, Declaración de Eduardo Crespo Martínez de Osaba 22-9-1937, y Declaración de Alejandro Gaytan de Ayala Ansotegui 22-9-1937.*

1319 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Certificado Médico Oficial expedido por el Dr. Julio Uruñuela 30-8-1937 y Petición de Rafael Uribe Uriarte al Sr. Auditor de Guerra de la Plaza de Bilbao 21-8-1937.*

1320 A.I.M.N. Fondo Bilbao Causa 1274-37, *Comunicación de la Auditoría del ejército de ocupación 24-9-1937.*

1321 A.I.M.N. Fondo Bilbao Causa 1274-37, *Providencia del Juez Especial Militar n° 2, 25-9-1937.*

1322 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Segunda declaración de Rafael Uribe Uriarte 4-10-1938.*

Los tres vecinos de Urduliz que testificaron, Juan Bautista Zabala Ostolozaga, Juan José Carrason Urrechaga y Antonio Larrabeitia Uribarri, realizaron declaraciones parecidas, constatando la religiosidad del encausado y su no participación en la denuncia de personas derechistas, indicando que protegió en su casa a *“una persona de derechas”*, en clara referencia a Luis Villabaso. Sobre su pertenencia al PNV, Carrason indicó que creía que Uribe era simpatizante del PNV *“(…) por haberlo oído decir así en el pueblo”*, ya que en sus conversaciones con él nunca habían hablado de esta cuestión y sí *“(…) sobre cuestiones religiosas, expresándose siempre como un verdadero cristiano”*. Antonio Larrabeitia, por su parte, manifestó que Rafael Uribe *“(…) era de ideas separatistas, si bien no podía concretar si estaba afiliado a este Partido”*. En el mismo sentido se expresó Juan Bautista Ostolozaga. Respecto al cargo de Director del Banco de Vizcaya durante la guerra, Carrason lo sabía de oídas señalando que había *“(…) oído decir (…) que fue obligado a ocupar este cargo en evitación de los males que podrían incurrir en la administración bancaria si ocupara el dicho cargo un individuo de poca moral”*. Larrabeitia, conocía también de oídas la labor de Uribe, aunque desconocía *“(…) cuanto se relaciona con esta actuación”*<sup>1323</sup>.

Por otra parte, casi todos los vecinos de su edificio de Bilbao que prestaron declaración coincidieron en señalar la ideología nacionalista del encausado. Por ejemplo, Gaspar Alfonso Herrán sostuvo que Uribe era un *“destacado separatista a cuyo partido pertenecía desde la época que se fundó el mismo”*<sup>1324</sup>. La hermana de Gaspar, Pilar Alfonso Herrán, añadió además que en *“(…) los primeros momentos de llegar la República, vio la declarante a D. Rafael Uribe y a su mujer en la manifestación que los separatistas hicieron el día que ellos llamaban de la Patria (…)”*<sup>1325</sup>, en clara referencia al *Aberri Eguna* celebrado por el PNV en Bilbao en 1932. Coincidieron en señalar varios de ellos también la supuesta intención de Rafael Uribe de escapar al extranjero en avión. Gaspar Alfonso indicó que había oído hablar sobre el tema a otra vecina sobre los planes de Uribe de marchar a Francia en avión *“(…) ante la proximidad de las tropas nacionales, cosa que no pudo efectuar por haberse suspendido el servicio aéreo (…)”*<sup>1326</sup>. Pilar Alfonso se manifestó en el mismo sentido que su hermano, pero apuntando que desconocía el motivo por el cual no pudo realizar Rafael Uribe el viaje en avión<sup>1327</sup>. María Estrade López testificó que *“(…) en cierta ocasión oyó a la esposa de Rafael Uribe que su marido pensaba marchar en avión al extranjero, pero no sabe si lo dijo con o sin fundamento ya que no marchó”*<sup>1328</sup>.

---

1323 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Juan Bautista Zabala Ostolozaga* 4-11-1938, *Declaración de Juan José Carrason Urrechaga* 4-11-1938, y *Declaración de Antonio Larrabeitia Uribarri* 4-11-1938.

1324 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Gaspar Alfonso Herrán* 16-11-1938.

1325 A.I.M.N. Fondo Bilbao Causa 1274-37, *Declaración de Pilar Alfonso Herrán* 3-12-1938.

1326 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Gaspar Alfonso Herrán* 16-11-1938.

1327 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Pilar Alfonso Herrán* 3-12-1938.

1328 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de María Estrade López* 4-12-1938.

Respecto sobre “*su actuación*” durante la Guerra, todos estaban al corriente de su nombramiento como presidente del Banco de Vizcaya. José Luis de la Gandara Ustara indicó que el nombramiento se habría producido “(...) *a causa seguramente de sus arraigadas ideas separatistas*”<sup>1329</sup>. En términos parecidos se manifestó Pilar Alfonso, suponiendo que el cargo “(...) *le fue ofrecido a D. Rafael Uribe por sus ideas políticas de arraigado separatista (...)*”<sup>1330</sup>.

Finalmente, aunque el ministerio fiscal solicitó una pena de doce años y un día de prisión menor por auxilio a la rebelión y la defensa de Rafael Uribe pidió la absolución, el encausado fue condenado a la pena de un año de prisión menor el 1 de diciembre de 1938<sup>1331</sup>. Dos meses después de esa sentencia, el 26 de enero de 1939, falleció en Urduliz su esposa, Susana Guimón<sup>1332</sup>.

## 2.11.2 Los hermanos Juan y Luis Estrade Alda

Juan y Luis Estrade Alda eran hijos de Juan Estrade López y Raquel Alda Gorostiola. Alda era la hija mayor del dirigente *jeltzale* Santiago Alda Jubera<sup>1333</sup>, amigo personal de Sabino Arana y uno de los primeros miembros del PNV. La mayor de los Alda-Gorostiola abrazó también la ideología de su padre y bajo el seudónimo *Katali* se convirtió en una de las primeras mujeres propagandistas del nacionalismo vasco. Además, llegó a ser vicepresidenta de *Emakume Abertzale Batza* durante la Segunda República<sup>1334</sup>.

Los Estrade procedían de Francia, concretamente de la aldea de Arbás, englobada en el departamento del Alto Garona. Desde allí llegaron a Bilbao los primeros Estrade, los hermanos Luis y Juan Bautista Estrade Bordes, que abrieron en 1852 un negocio de cedacería en el barrio de Atxuri (Bilbao). Luis Estrade Bordes casó con Ventura López y fruto de ese matrimonio tuvieron una hija y cuatro hijos, entre los que se encontraba el citado Juan Estrade López. Al fallecer el patriarca quedó al frente del negocio su hermano Juan Bautista Estrade<sup>1335</sup>, que falleció el 9 de diciembre de 1908<sup>1336</sup>.

---

1329 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de José Luis de la Gandara Ustara* 16-11-1938.

1330 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Declaración de Pilar Alfonso Herrán* 3-12-1938.

1331 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 1274-37, *Sentencia Consejo de Guerra Permanente N° 2*, 1-12-1938.

1332 *La Gaceta del Norte* 27-1-1939 *Esquela de Susana Guimón*.

1333 *Euzkadi* 11-8-1926 *Esquela de Santiago Alda Jubera*. El padre de Raquel Alda falleció el 10 de agosto de 1926.

1334 <http://www.euskomedia.org/aunamendi/397> Voz: Santiago Alda Jubera.

1335 BASAS, Manuel: “*Los Estrade, en Achuri desde 1852*” en *Comercio 45. Revista editada por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao y Guipuzcoa*, n° 14, Febrero 1990, págs. 43-44.

1336 *El Nervión* 9-12-1908. *Esquela de Juan Bautista Estrade Bordes*.

Fue entonces cuando Juan Estrade López asumió la dirección completa del negocio familiar. Hacia 1909 se casó con Raquel Alda, que era “(...) *unos veinte años más joven que su marido*”, fijando el matrimonio su residencia en el número 6 de la Gran Vía bilbaína<sup>1337</sup>. La familia Estrade Alda, como ya señalamos páginas atrás, veraneaba en Urduliz, en *Villa Odon*, aunque desconocemos desde que fecha<sup>1338</sup> y por qué eligieron Urduliz para pasar la estación estival, aunque todo apunta que esta elección respondía, posiblemente, a lazos de amistad. Así, por un lado, el padre de Raquel Alda, el ya mencionado Santiago Alda, coincidió en el PNV con Rafael Uribe<sup>1339</sup>; y, por otra parte, como administrador de los negocios de la familia Aznar<sup>1340</sup>, debió entablar trato con Pedro Goirigolzarri, a la sazón Capitán-Inspector de la Naviera Sota y Aznar. Esto quizá explique qué veranearan en *Villa Odon*, propiedad de la familia de la mujer del citado Goirigolzarri: los Zarraga. El 24 de junio de 1935 falleció Juan Estrade López, cogiendo Raquel Alda las riendas del negocio familiar de Atxuri. Tal y como recogió la esquila, fruto de aquel matrimonio quedaron ocho hijos: Raquel, Juana, los mencionados Juan y Luis, Santiago, María Milagros, Eduardo e Iñaki. Los Estrade-Alda tenían vínculos familiares con personas que podemos considerar políticamente de ideas monárquicas-derechistas: Manuel de Ozamiz, esposo de Raquel Estrade Alda; y José Luis de la Gándara, que estaba casado con María Estrade López, hermanastra del difunto Juan Estrade<sup>1341</sup>. Como veremos, estos parentescos fueron claves para determinar la suerte de los hermanos Juan y Luis Estrade en el desenlace de sus procesamientos. A ambos, especialmente a Juan, se les investigó en relación con el fusilamiento del Cónsul de Austria Guillermo Wakonigg en noviembre de 1936<sup>1342</sup>.

**Juan Estrade Alda** había pertenecido a la *Ertzaña* y se presentó a las autoridades militares franquistas en Bilbao el 18 de junio de 1937 “(...) *con fusil, pistola y un automóvil marca Opel*”<sup>1343</sup>. La Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Deusto lo clasificó el 4 de agosto en el apartado “A”, que suponía su puesta en libertad, en base a los antecedentes que Estrade había ex-

---

1337 BASAS, págs. 43-44.

1338 La referencia más antigua que hemos localizado corresponde a 1913. En *Euzkadi* 9-8-1913, en la sección *Viajando* se recogió que: “*Ha ido a Urduliz D. Juan de Estrade*”.

1339 Prueba de esa cercanía con el matrimonio Estrade-Alda, es la presencia de Rafael Uribe en el funeral de la segunda mujer del padre de Juan Estrade López, Sandalia López de la Mata, portando un “*hacha de respeto*”. (*Euzkadi* 23-5-1931).

1340 <http://www.euskomedia.org/aunamendi/397> Voz: Santiago Alda Jubera.

1341 *Euzkadi* 25-6-1935 *Esquila de Juan Estrade López, y Sección “Notas Tristes”*.

1342 Wilhelm Wakonigg (1875-1936) fue un diplomático austriaco que había ejercido de cónsul de su país en Bilbao en la segunda década del siglo XX. En agosto de 1936 volvió a asumir las funciones de cónsul. Su misión era ocuparse de los pasaportes de los ciudadanos austriacos en España. Wakonigg era un hombre perfectamente integrado en la sociedad vizcaína, por lo que pudo actuar sin problemas. Sin embargo, el 28 de octubre de 1936 fue detenido antes de embarcar en el “*Exmouth*” al encontrársele en su maleta una serie de informes secretos destinados al bando franquista. La policía descubrió que Wakonigg dirigía una red de espionaje que fue desmontada. El Tribunal Popular de Vizcaya lo juzgó el 18 de noviembre, condenándolo a muerte, siendo ejecutado a la mañana siguiente en el cementerio de Derio. (Fuente: <http://www.euskomedia.org/aunamendi/140304>)

1343 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Sobre de Identificación*

puesto, los certificados del alcalde y el párroco de Urduliz y la garantía firmada por el teniente del Tercio de San Fermín, Félix Pinedo Ruiz<sup>1344</sup>.

Estrade relató que la llegada de la guerra le sorprendió “*veraneando en Urduliz*”, no teniendo “(...) *actividad alguna hasta que por temor a un próximo llamamiento de su quinta y con el fin de no ir al frente se presentó en la Policía Militar, Ertzaña, en la que ha prestado servicios como chofer de Intendencia (...)*”. Por otra parte, reconoció su afiliación al PNV, aunque indicó que “(...) *estaba distanciado del mismo por la postura adoptada en las elecciones celebradas en el mes de Febrero*”<sup>1345</sup>.

El cura de Urduliz, Serafín Sagarna y el alcalde, Manuel Uribe, coincidieron en señalar que la actitud moral del joven de 22 años había sido buena. Sagarna además añadió que Raquel Alda “(...) *su madre viuda contribuye a la Obra del Dinero del Culto y Clero*”<sup>1346</sup>. El alcalde por su parte, mencionó la afiliación de Estrade al PNV y su papel de “*policía Erzaña (sic) voluntario*”<sup>1347</sup>.

La llegada de nuevos informes, remitidos el 12 de septiembre por la *Delegación de Orden Público de Vizcaya*, determinó que la Comisión Clasificadora cambiara el estatus de Juan Estrade al apartado “C”, lo que supuso la apertura de causa<sup>1348</sup>. En estos informes se indicó que Estrade “(...) *es nacionalista acérrimo y se jaxta (sic) de haber sido él, el que denunció al Sr. Wakonnig*”; y se le acusó de haber sido uno de los dirigentes del “(...) *Departamento de Orden Público*” de Plentzia durante la guerra. La Delegación de Orden Público, no se centró sólo en el joven, sino que también se ocupó de su madre, de quien afirmaron que “(...) *durante el Gobierno de Euzkadi fue matrona efectuando registros en los barcos y se supone denunció a D. Eduardo Molano, el cual fue asesinado en los Ángeles Custodios*”<sup>1349</sup>.

Abierta la causa, el Juez Militar Nº 12 de Bilbao, solicitó a principios de noviembre información sobre el paradero Estrade, pues ya no se encontraba en la Prisión de la Universidad de Deusto. Desde dicha cárcel se informó el 18 de septiembre, que el preso había sido destinado a la Caja Recluta de Burgos<sup>1350</sup>. Las gestiones para proceder a su detención en Burgos fueron infructuosas, pues tal y como informó la *Delegación de Orden Público de Vizcaya*, Estrade ya no se encontraba en la capital burgalesa. Aunque el Delegado indicó que suponía que el

---

1344 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración de Juan Estrade Alda ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Deusto 4-8-1937*. En su declaración, Juan Estrade indicó que su presentación se produjo el 19 de junio de 1937.

1345 *Ibíd.*

1346 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Certificado expedido por Serafín Sagarna 5-8-1937*.

1347 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Certificado expedido por Manuel Uribe 4-8-1937*.

1348 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Dictamen de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Deusto sobre Juan Estrade Alda 23-9-1937*.

1349 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Informes emitidos por la Delegación de Orden Público de Vizcaya 12-9-1937*.

1350 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación del Juez Militar Permanente Nº 12 al Teniente Coronel encargado de la Prisión constituida en la Universidad de Deusto 8-11-1937*.

joven “(...) se encuentra en el extranjero, donde marchó con su familia (...)”<sup>1351</sup>, en realidad había sido destinado al frente de guerra. En enero de 1938 se encontraba en el Frente de Aragón en la 2ª Compañía del Batallón de Automóviles Nº 2<sup>1352</sup>.

Finalmente, la detención de Juan Estrade se produjo el 31 de mayo de 1938 en Aragón, de donde fue llevado a la Prisión de Burgos<sup>1353</sup>. Previamente, habían continuado las averiguaciones en torno a la actuación de Estrade durante la guerra en Euskadi. En el informe que elaboró el Estado Mayor de la 6ª Región Militar, se culpó a Estrade de ser responsable directo del registro de las pertenencias de Guillermo Wakonigg, asegurando que fue “(...) quién propuso fuera registrada la maleta que al pretender evacuar la Capital llevaba el diplomático (...) y que como consecuencia de tal registro fueron fusilados, no solo dicho Señor, sino también el capitán de Estado Mayor Sr. Murga y otros (...)”<sup>1354</sup>.

Para aclarar si Estrade había participado en el Departamento de Orden Público de Plentzia durante la contienda, se solicitaron informes a las autoridades de la villa marinera. El alcalde, en escrito fechado en mayo de 1938, indicó que el encausado “(...) posiblemente (...) haya pertenecido al numeroso grupo de guardias de orden público que actuaron en esta Villa (...)”, aunque añadió que no existían “(...) datos relativos a los nombres de los que integraban dicho grupo ni a la actuación concreta de cada uno de sus componentes”<sup>1355</sup>. Poco después, el jefe de Falange Local de Plentzia notificó que Juan Estrade no figuraba “(...) en la relación de los que desempeñaron cargos en Orden Público”, añadiendo además que era “(...) DESCONOCIDO en el pueblo de Plencia”<sup>1356</sup>.

La Guardia Civil del puesto de Plentzia también elaboró un informe bastante detallado, en el que se destacó la ideología del encausado, al que se calificó como “*separatista muy significado*”, aunque no pudieron aportar datos sobre cuál fue su actuación durante las elecciones de febrero de 1936, al no ser vecino de Urduliz. Sobre sus actividades “(...) durante el dominio rojo”, se le acusó de haber desarrollado “(...) activa propaganda en favor de las ideas separatistas”, aunque “(...) no enroló gente para el frente”. Los testigos a los que acudió la Guardia Civil para recabar datos, indicaron que “desempeñó el cargo de chofer del comité de Urduliz con un automóvil de su propiedad (...)”. Respecto a su cometido en el Ejército de Euzkadi, los declarantes estaban divididos entre los que suponían “(...) que estuvo en la policía Erzaña (sic) (...)”, y los que sostenían

---

1351 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación del Delegado de Orden Público de Bizkaia al Juez Militar del Juzgado Nº 12 de Bilbao* 29-11-1937.

1352 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315, *Comunicación del Delegado de Orden Público de Bizkaia al Juez Militar del Juzgado Nº 12 de Bilbao* 17-1-1938.

1353 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación del Delegado de Orden Público de Bizkaia al Juez Militar Letra “J” de Bilbao* 13-12-1938.

1354 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Escrito del Estado Mayor de la 6ª Región Militar* 12-4-1938.

1355 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación del Alcalde de Plentzia al Juez Militar Nº 12 de Bilbao* 12-5-1938.

1356 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Informe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Vizcaya* 18-6-1938, basado en informaciones aportadas por el Jefe Local de Plentzia el 4-6-1938.

*“(...) que estuvo de chofer con su coche a las órdenes del Estado Mayor rojo-separatista”.* También se interrogó a los testigos urdulizarras para averiguar si Estrade había ostentado *“(...) cargo de ninguna clase en el Departamento de Orden Público”* en Plentzia, pero no pudieron aportar ninguna información, porque no se tenían *“(...) noticias en el pueblo de Urduliz”* sobre esa cuestión<sup>1357</sup>.

A mediados de diciembre de 1938, un informe del delegado de Orden Público de Bizkaia, determinó que la acusación sobre su participación en la detención y fusilamiento del Cónsul de Austria se basaba en rumores, *“(...) sin que se haya podido comprobar que se presentó voluntario para el fusilamiento del Señor Wakonig (sic)”*. Por otro lado, se señaló que aún se desconocía si Estrade continuaba encarcelado en la Prisión de Burgos<sup>1358</sup>. Sin embargo, esa incógnita quedó despejada poco después por la *Comisaría de Investigación y Vigilancia de Vizcaya* que averiguó que el encausado se encontraba en el Batallón de Trabajadores de F.E.T. 1ª Compañía 1º Pelotón en Puente de Montañana, Huesca<sup>1359</sup>.

A comienzos de enero de 1939, declararon Antonio Berastegui Sagarmínaga y Francisco José Erquicia Muñuzuri, que fueron calificados por la Guardia Civil como *“(...) individuos que pueden deponer contra el sujeto JUAN ESTRADA ALBA (sic)”*<sup>1360</sup>. Por lo tanto, se buscaron testigos que pudieran apuntalar la acusación sobre la participación del encausado en la detención y fusilamiento de Wakonigg. De esta manera, se preguntó a Antonio Berastegui si sabía si Juan Estrade se había ofrecido voluntariamente para formar parte del pelotón de fusilamiento. Su respuesta fue afirmativa, indicando que *“(...) lo sabe por referencias porque esa es la creencia general en el barrio y así se lo ha manifestado a cuantas personas ha preguntado sobre este particular (...)”*, citando a Francisco Erquicia, Federico Echevarria y Arturo Echevarria, yerno de Guillermo Wakonigg<sup>1361</sup>. Francisco Erquicia también respaldó la supuesta participación de Estrade en el fusilamiento, porque ese rumor *“(...) circula por todo el barrio”*. Sin embargo, a pesar de eso, Erquicia afirmó que *“(...) el encartado no formó parte de dicho pelotón”*<sup>1362</sup>.

Esos rumores también habían llegado a los oídos del citado yerno de Wakonigg, Arturo Echevarria Uribe, que indicó que, *“(...) con alguna insistencia y en diversas ocasiones”*, le habían manifestado que *“(...) el encartado Estrade dijo que se prestaría voluntario para formar parte en el pelotón del suegro del*

---

1357 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Informe de la Guardia Civil de Plentzia* 19-5-1938.

1358 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación del Delegado de Orden Público de Bizkaia al Juez Instructor Militar Letra “J” de Bilbao* 13-12-1938.

1359 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Vizcaya al Juez Instructor Militar Letra “J” de Bilbao* 15-12-1938.

1360 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Comunicación del Primer Jefe de Guardia Civil de la Comandancia de Vizcaya al Juez Instructor Militar Letra “J” de Bilbao* 4-1-1939.

1361 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración del testigo Antonio Berastegui Sagarmínaga* 9-1-1939.

1362 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración del testigo Francisco José Erquicia Muñuzuri* 9-1-1939.

*declarante (...)*". Echevarría trató de averiguar si aquellas informaciones eran ciertas, pero hasta el momento de su declaración no había podido confirmarlas, "*(...) sin que tampoco pueda concretar el nombre de ninguna persona que haya hecho semejantes manifestaciones, pero que es un rumor que (ha) circulado mucho*"<sup>1363</sup>.

La cuarta declaración fue la del tío de Juan Estrade, José Luis de la Gandara y Ustara, afiliado a F.E.T y de las J.O.N.S. de Bilbao. Su testimonio fue absolutamente favorable para su sobrino, negando la participación de éste en el asunto Wakonigg. De esta manera, afirmó "*(...) que es absolutamente incierto que el encausado tomara parte del pelotón que fusiló a Don Guillermo Wakonigg (...)*", de quien José Luis de la Gandara "*(...) era muy amigo*" al compartir las mismas ideas políticas. Por otro lado, señaló que tenía un buen concepto religioso moral de su sobrino, y que era "*(...) incapaz, a su juicio (...) de hacer manifestaciones en el sentido de que gustoso se prestaría voluntariamente a formar parte del pelotón que había de fusilar al señor Wakonigg*". Por último, el tío del encausado recordó que "*(...) durante el dominio rojo convivió con el encartado*", señalando que de no ser por sus ideas políticas y "*(...) por las ideas, terriblemente separatistas de su (madre) habría intentado pasarse a nuestras filas*", junto con uno de sus primos<sup>1364</sup>.

Poco después, a mediados de febrero, prestó declaración el cuñado de Juan Estrade, el Teniente Artillero Manuel Ozamiz Moreno. Al igual que José Luis de la Gandara reconoció que conocía la ideología nacionalista del encausado y su pertenencia al cuerpo de la Ertzaña durante la guerra "*(...) como chofer, conduciendo un coche ligero*", especificando que Estrade no había "*(...) estado en el frente haciendo armas contra los Nacionales*". Pero lo más importante de este testimonio fue que el Teniente Ozamiz afirmó "*(...) rotundamente que (Estrade) no tuvo ninguna participación (...) en la denuncia, detención o asesinato del Sr. Wakonnig (sic)*", señalando que el día que se produjo la detención del Cónsul austriaco, el encausado se encontraba "*(...) visitando al declarante que se hallaba preso en la Clínica del Dr. San Sebastián, lamentándose (...)*" de la detención del diplomático. Pronunciándose en idénticos términos a los de José Luis de la Gandara, consideró que Estrade no había podido ofrecerse de forma voluntaria para participar en el fusilamiento "*(...) por sus ideas religiosas, el medio ambiente y formación moral en que ha vivido, y sobre todo por el hecho concreto (...)*" de haber manifestado en varias ocasiones su deseo de "*(...) pasarse a los nacionales*", algo que no pudo realizar "*(...) por las dificultades que trae consigo el hecho de que nunca estuvo en el frente (...)*"<sup>1365</sup>.

---

1363 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración del testigo Arturo Echevarria Uribe* 12-1-1939.

1364 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración del testigo José Luis de la Gandara Ustara* 13-1-1939.

1365 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración del testigo Manuel de Ozamiz Moreno* 20-2-1939.

Por último, declaró el Teniente de Artillería Félix Pinedo Ruiz de Gopegui, que no tenía ningún parentesco con Juan Estrade; y que, como señalamos anteriormente, firmó una garantía a favor del encausado en 1937. La declaración de Pinedo, hecha por voluntad propia en el Frente de Levante, siguió la misma línea favorable de los dos testimonios anteriores, manifestando que consideraba las acusaciones “(...) *absurdas e inciertas*”, apelando “(...) *a las cualidades morales del encartado*” y al “(...) *deseo* (de éste) *de pasarse a los nacionales*”<sup>1366</sup>.

Finalmente, no pudo demostrarse que Juan Estrade, al que se calificó como “(...) *exaltado nacionalista*”, participara en la detención y fusilamiento de Wakonigg, por lo que, al no existir “(...) *hechos de carácter delictivo*”, el juez propuso el sobreseimiento provisional<sup>1367</sup>. Así lo acordó el Consejo de Guerra Permanente Nº 2 de Bilbao el 11 de marzo de 1939, elevando dicha propuesta al Auditor de Guerra<sup>1368</sup>, quién dio su visto bueno al sobreseimiento el 24 de abril. De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Guerra, se envió a Juan Estrade a un Batallón de Trabajadores “(...) *dados sus antecedentes*”<sup>1369</sup>, en clara referencia a su afiliación al PNV y a su participación en la *Ertzaña*.

Respecto a **Luis Estrade Alda**, sabemos a través de la declaración que prestó el 29 de noviembre de 1938 en Huesca, que permaneció todo el verano de 1936 en Urduliz, y que en septiembre “(...) *se enroló voluntariamente en el Cuerpo de Policía Militar “Herzaña” (sic)*”, prestando servicios de guardias en cuarteles y Bancos. Su incorporación a la *Ertzaña* fue motivada por los rumores que existían sobre la prolongación de la guerra. Al pertenecer a la quinta de 1938, su movilización estaba próxima, por lo que decidió incorporarse a ese cuerpo “(...) *que prestaba servicios de retaguardia*”, evitando de esa manera ser destinado al frente de combate. Tras el asalto a las cárceles de Bilbao y la matanza de presos derechistas el 4 de enero de 1937, esas guardias se ampliaron a las cárceles para evitar que se produjeran nuevos asaltos. Además, debido a su condición de estudiante de Medicina, Estrade prestó servicios de sanitario. En mayo de 1937 fue enviado, de forma obligatoria, con una compañía de la *Ertzaña* al frente de Larrabetzu donde cayó prisionero el 13 de junio. Trasladado a Vitoria, la Comisión clasificadora de prisioneros decidió destinarlo al Batallón de Trabajadores Ingenieros Nº 5 “(...) *prestando servicios (...) por el cinturón de Bilbao*”. En mayo de 1938 fue decretada su libertad, pero al estar dentro de la edad movilizada “(...) *debía entregarse a una caja de Recluta de Burgos*” que lo envió al Batallón de Zapadores Minadores nº 5 de Zaragoza, prestando servicio en Soto de la Almozara donde estuvo tres meses hasta que el uno de septiembre fue detenido y encarcelado en las Prisiones Militares de San Gregorio, sin saber la razón de su detención<sup>1370</sup>.

---

1366 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Declaración de Félix de Pinedo Ruiz de Gopegui* 27-2-1939.

1367 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Propuesta del Juez Instructor* 28-2-1939.

1368 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Acuerdo del Consejo de Guerra Nº 2 de Bilbao* 11-3-1939.

1369 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10315-39, *Acuerdo del Auditor de Guerra* 24-4-1939.

1370 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración del encartado Luis Estrade Alda* 29-11-1938.

Como era habitual, el Juez Militar Nº 3 de Huesca solicitó una serie de informes a las autoridades franquistas. De esta manera, la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Bizkaia emitió dos informes. En el primero, emitido en diciembre de 1938, se acusó a Estrade de realizar, entre otras cosas, detenciones y pegar pasquines en las fachadas de las casas, “(...) en unión de otros compañeros”<sup>1371</sup>. En el segundo, fechado en febrero de 1939, se habló de rumores que, como en el caso de su hermano, relacionaban a Luis Estrade con la detención y fusilamiento del Cónsul de Austria, acusándole de haber sido la persona que denunció a Wakonigg<sup>1372</sup>.

En el caso de Luis Estrade, las menciones a su familia son una constante en los informes que se emitieron. El alcalde y Jefe de Falange de Urduliz, Amancio Nieva, indicó que el encausado “(...) era nacionalista vasco exaltado no recatándose en exteriorizarlo, así como toda su familia”<sup>1373</sup>. La Comisaría de Investigación y Vigilancia de Bizkaia señaló que la madre de Luis Estrade, Raquel Alda había sido “(...) presidenta de la Sección Femenina del Partido Nacionalista Vasco, que al igual que sus hijos se halla en Francia (...)”, añadiendo que “recientemente han llegado de la capital vecina, dos de corta edad”<sup>1374</sup>. El alcalde de Bilbao especificó que Raquel Alda había sido “(...) presidenta de las “emakumes” del Ensanche” y añadió que otro hermano de Luis Estrade (en referencia a Juan), había ingresado de forma voluntaria en la *Ertzaña*<sup>1375</sup>. En el informe emitido por el comisario de Investigación y Vigilancia de Bizkaia se hablaba también de su hermano Juan, indicando que al igual que Luis Estrade “(...) desarrolló, también, grandes actividades políticas en favor de los rojo-separatistas”<sup>1376</sup>.

En octubre de 1939, de nuevo, el comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Bizkaia, recordó al Juez que en los archivos de la Comisaría se encontraba depositada información sobre Luis Estrade y sus “antecedentes”, que, según se indicó, procedían “(...) de informes policiales adquiridos por personal de esta comisaría y como tales confidenciales y reservados”<sup>1377</sup>.

Los testimonios que se recogieron a partir del citado octubre, fueron todos favorables para el incidiendo en su buen comportamiento moral y religioso de Luis Estrade. Por ejemplo, el alcalde de Bilbao, José María de Oriol Urquijo,

---

1371 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del Comisario de Investigación y Vigilancia de Vizcaya al Juez Militar Nº 3 de Huesca* 9-12-1938.

1372 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del Comisario de Investigación y Vigilancia de Vizcaya al Juez Militar Nº 3 de Huesca* 18-2-1939.

1373 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Informe del alcalde de Urduliz* 5-12-1938.

1374 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del Comisario de Investigación y Vigilancia de Vizcaya al Juez Nº 3 de Huesca* 9-12-1938.

1375 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Informe del Ayuntamiento de Bilbao* 3-1-1939.

1376 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del Comisario de Investigación y Vigilancia de Vizcaya al Juez Nº 3 de Huesca* 9-12-1938.

1377 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Vizcaya al Juez Militar Letra “C” de Bilbao* 21-10-1939.

certificó la buena conducta privada del encausado<sup>1378</sup>. El jesuita Ángel Basterra de la Congregación de la Inmaculada y San Estanislao en la que participaba Estrade, testificó que no le veía “(...) capaz de denunciar a nadie y mucho menos a personas de derechas”<sup>1379</sup>. Otro jesuita, Juan Lojendio, señaló que lo conocía “(...) hace mucho tiempo (...) y le ha tenido siempre por una persona de acendrados sentimientos religiosos” siendo “(...) su conducta moral intachable muy en consonancia con esos sentimientos, incapaz de actos que desdijeran de un buen cristiano”<sup>1380</sup>.

En un mismo grupo podemos englobar los testimonios de José Luis de la Gandara, del oficial del Ejército franquista Isidoro de la Gandara, del Teniente de Artillería Manuel de Ozamiz Moreno, del Alférez de Artillería Antonio Díaz Romero, del Coronel de la Marina de Guerra Luis de Ozamiz Ostolaza, del Teniente de Artillería Félix Pinedo Ruiz de Azua y del Sargento de Complemento de Infantería Antonio Uribe Guimón. Todos ellos siguieron un mismo patrón consistente en desmentir que el encausado hubiera perseguido o denunciado a ningún derechista durante la guerra y que hubiera hecho propaganda antiespañola antes y durante la guerra. Además, la mayoría de estos testigos indicó que tanto el acusado como su familia les escondieron junto con otras personas de derechas en Villa Odoná<sup>1381</sup>.

Pero, sin duda el testimonio que resultó determinante en este caso, fue el de Antonio Echevarría Uribe a mediados de noviembre de 1939, el ya citado yerno del fusilado Cónsul de Austria, Guillermo Wakonigg. Echevarría no conocía a Luis Estrade, y solo le constaba que “(...) pertenecía a una familia rabiosamente separatista, creyendo que él también lo sea”. Las investigaciones que se habían realizado hasta ese momento para esclarecer quienes habían sido los autores del fusilamiento de Wakonigg no había dado sus frutos, por lo que se barajaban una serie de nombres, entre los que no se encontraba el del joven estudiante de medicina. Antonio Echevarría agregó que “(...) a pesar de lo dicho respecto a la ideología de aquel y sus familiares, estima que entre esto y el haber denunciado al Sr. Wakonigg hay gran diferencia y se inclina a creer que (...) LUIS ESTRADA (sic) no tuviese intervención en ello”<sup>1382</sup>.

---

1378 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Certificado expedido por José María de Oriol y Urquijo, alcalde de Bilbao* 28-10-1939.

1379 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Certificado expedido por Ángel Basterra S.J.* 8-11-1939.

1380 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Certificado expedido por Juan Lojendio S.J.* Noviembre de 1939.

1381 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Certificado expedido por José Luis de la Gandara Ustara* 28-10-1939, *Certificado expedido por Isidoro de la Gandara* 28-10-1939, *Certificado expedido por Manuel Ozamiz Moreno* 2-11-1939, *Certificado expedido por Antonio Díaz Romero* 27-10-1939, *Certificado expedido por Luis Ozamiz Ostolaza* 31-10-1939, *Certificado expedido por Félix Pinedo Ruiz de Gopegui* 3-11-1939, y *Certificado expedido por Antonio de Uribe Guimón* 2-11-1939.

1382 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración del testigo Antonio Echevarría Uribe* 21-11-1939.

El 11 de enero de 1940, el Juez Instructor propuso al Auditor la prisión atenuada de Luis Estrade<sup>1383</sup>. El hecho de no haber podido verificar la participación del joven en los hechos del fusilamiento de Wakonigg, y, sobre todo, que el yerno de éste indicara que no creían que Estrade hubiera participado, contribuyó a determinar la propuesta del Juez al Auditor. De igual forma pesó el hecho de que hubiera protegido en su casa durante la guerra a varias personas de derechas<sup>1384</sup>.

Cuando se comunicó la orden de libertad al Gobierno Militar de Huesca, éste había ordenado días antes, el 17 de enero de 1940 que Luis Estrade fuera conducido a Bilbao<sup>1385</sup>. En Bilbao fue ingresado en la Cárcel de Tabacalera, ordenando el Juez se le pusiera en libertad atenuada el 29 de enero<sup>1386</sup>, prestando declaración al día siguiente ratificándose en lo que había dicho en el Juzgado Militar de Huesca<sup>1387</sup>. Tras la declaración, Estrade fue puesto en libertad con la obligación de tener que residir en su domicilio y presentarse cada 15 días en la Comisaría de Vigilancia del Juzgado y si el Juzgado lo requiera<sup>1388</sup>.

Finalmente, el Consejo de Guerra Permanente Nº 1 de Bilbao propuso al Auditor el 14 de febrero de 1940 el sobreseimiento provisional de la causa contra Luis Estrade al haber quedado “desvirtuada” la acusación de haber denunciado a personas de derechas gracias a los informes emitidos por F.E.T. de las JONS de Bilbao y “(...) varios (...) Jefes y Oficiales del Ejército” y no haberse podido demostrar los hechos. Por otra parte, las declaraciones de los testigos indicaron que Estrade ocultó en su casa “(...) a 18 personas de derechas con grave riesgo de su vida, ya que alguno de los refugiados era Oficial del Ejército de Franco”. Además, a todo esto, sumaron que el encausado tenía 18 años “escasamente” cuando comenzó la guerra, y “en su abono” había “(...) permanecido en un Batallón de Trabajadores” un año “(...) y una vez redimido en una unidad del Ejército Español (...) cuatro meses”<sup>1389</sup>.

Dos días después, el Auditor de Guerra acordó la libertad definitiva de Luis Estrade “(...) por lo que a esta causa se refiere”<sup>1390</sup>.

---

1383 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Providencia del Juez Instructor, Sr. Sotes Errazu* 11-1-1940.

1384 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del Juez Instructor Letra “C” al Auditor de Guerra* 11-1-1940.

1385 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Comunicación del General Gobernador Militar de la provincia de Huesca al Juez Militar Letra “C” de Bilbao* 20-1-1940.

1386 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Providencia del Juez Sotes Errazu* 29-1-1940.

1387 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Declaración de Luis Estrade Alda* 30-1-1940.

1388 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Notificación y obligación* 30-1-1940.

1389 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Acuerdo* 14-2-1940.

1390 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 10518-39, *Acuerdo de la Auditoría de Guerra de Bilbao* 16-2-1940.

### 2.11.3 Fernando Sáenz Mendizabal

Cuando Fernando Sáenz Mendizabal prestó declaración el 6 de agosto de 1937 tenía 17 años. El joven era hijo de Cruz Sáenz y Rosa Mendizabal, y se encontraba veraneando en Urduliz cuando estalló la guerra. Fernando Sáenz explicó que “(...) la mayoría de los jóvenes se prestaron voluntarios para hacer guardias en el pueblo”, pero él, al tener un coche de su propiedad “(...) para que no se lo estropearan” estuvo “(...) haciendo servicio durante tres meses al cabo de los cuales, y por causa de una denuncia los expulsaron por sospechoso, quitándole el coche el cual no ha vuelto a ver”. Con posterioridad “(...) trataron de obligarle a hacer trincheras como los demás jóvenes”, pero el joven escapó “(...) a Bilbao donde permaneció oculto en su casa”<sup>1391</sup>.

Procesado a comienzos de agosto junto a 24 urdulizarras más, quedó englobado en la ya citada Causa 639-37. Sin embargo, el día que se dictó sentencia, el 13 de agosto, el Consejo de Guerra permanente N° 1, analizó su caso y el de Martín Aldecoa, y no encontró otros cargos que el de haber sido ambos milicianos voluntarios y haberse presentado después “(...) a las autoridades legítimas de España”. Por ello, el Tribunal propuso desglosar las diligencias y remitirlas “(...) a la Comisión de esta Plaza de Prisioneros y Presentados” para que investigara la actuación que había tenido Fernando Sáenz<sup>1392</sup>. Es decir, se enviaba al joven a ser clasificado, por lo que probablemente se le destinaría a luchar en las filas del Ejército Nacional, como ocurrió con Martín Aldecoa. Finalmente, el 14 de agosto, el Auditor de Guerra, decretó el sobreseimiento, al no encontrarse “(...) justificada la perpetración de delito” por parte de ambos jóvenes<sup>1393</sup>.

---

1391 A.I.M.N. Fondo Bilbao, Causa 639-37, *Declaración indagatoria de Fernando Sáenz Mendizabal* 6-8-1937.

1392 *Ibíd. Resolución* 13-8-1937.

1393 *Ibíd. Acuerdo del Auditor de Guerra* 14-8-1937.

## 2.12 Conclusiones sobre la represión en Urduliz

La represión vivida en Urduliz, y, por ende, en el conjunto de Bizkaia, tras el fin de la guerra en la provincia; se rigió, como no podía ser de otra forma, por el modelo impuesto por los sublevados en todo el territorio que iba quedando bajo su control. En ese sentido, las nuevas autoridades urdulizarras cumplieron con el papel que tenían asignado, facilitando todos los informes sobre conducta moral y política que les fueron requeridos. Sin embargo, en el caso de Urduliz, a diferencia de lo sucedido en otras poblaciones, no localizamos en los informes denuncias o testimonios demoledores contra las vecinas y los vecinos del municipio. Como ejemplo de lo contrario, basta recordar los testimonios recogidos en Villaro contra José María Egusquiaguirre, cuyo proceso, como indicamos líneas atrás, se saldó con la condena a muerte del miñón.

En líneas generales, los nuevos dirigentes de Urduliz no añadieron a los informes que emitieron datos que pudieran perjudicar aún más la, ya de por sí, difícil situación de los encausados. Tan solo encontramos una animadversión clara por parte del alcalde Manuel Uribe en el informe que elaboró sobre la maestra Eusebia Ascobereta en el verano de 1937, debido al izquierdismo que profesaba el marido de la docente; y, por otra parte, en algunos testimonios recogidos dentro de la causa contra el nacionalista José Brotons *Txiberri*.

Cabe recordar que las personas denominadas “derechistas” gozaron de la protección de las autoridades democráticas urdulizarras durante la guerra, no practicándose ninguna detención en la localidad, y evitando que elementos ajenos a ésta llevaran a cabo apresamientos. Como ya señalamos páginas atrás, el sector conservador de ámbito estatal residente en el municipio, a tenor de los resultados electorales de febrero de 1936, era más bien discreto en número. A este segmento poblacional se le sumó el grupo de veraneantes habituales, entre los que había un número indeterminado de “personas de derechas”. Entre éstas, se encontraba el mencionado Manuel Uribe, vinculado estrechamente a la localidad, al ser descendiente de urdulizarras, razón por la que veraneaba junto con su familia en el municipio. Esta unión con Urduliz, junto con la protección que las autoridades nacionalistas brindaron a la familia Uribe, habría llevado al primer edil de la Dictadura a emitir el informe incluido en la mencionada causa 639/37, que englobó a la mayoría de la corporación municipal, juntas directivas del PNV y de las emakumes, guardias cívicos, etc... Como ya señalamos, el alcalde no lanzó acusaciones contra los procesados, sino que su testimonio fue muy favorable hacia ellos, destacando la labor de éstos protegiendo a los denominados derechistas. La actitud de Amancio Nieva, segundo alcalde de la Dictadura franquista, a la hora de emitir certificados e informes, también fue moderada.

Sin embargo, estos comportamientos que podemos calificar como conciliadores, no impidieron que el guión marcado por la maquinaria opresora desplegada por los militares sublevados se cumpliera, manteniéndose la crudeza de la represión hacia los vencidos. Siguiendo esa premisa, por ejemplo, la Comisión para la Depuración de empleados municipales de Urduliz, formada por el alcalde

Uribe y el concejal Nieva, no tuvo reparos a la hora de despedir al alguacil Torrontegui por el mero hecho de haber sido nombrado guarda durante la guerra. El guardia, condenado por aquel entonces a 12 años y un día de prisión, también perdió su puesto como cartero del municipio, lo que motivó que dos vecinos de Urduliz de “derechas” presentaran un escrito avalado por el propio Uribe, para que Torrontegui no perdiera ese cargo. Este aval no constituye un hecho aislado, ya que, en muchos casos, tal y como hemos documentado en esta investigación, derechistas considerados afectos a la denominada *Causa Nacional* prestaron testimonios y cursaron avales que pudieran favorecer a familiares, amigos, vecinos o conocidos procesados.

El nuevo orden impuesto por los vencedores precisó de un proceso de depuración que abarcó a toda la sociedad, y que fue, sin duda, una de las piedras angulares sobre las que se asentó la represión. Se sometió a procedimientos de depuración a funcionarios, a maestras y maestros, al clero, e incluso a los *baserritarras* que habían solicitado ayudas para la roturación de tierras antes de la guerra. En este último caso se buscaba un castigo económico de aquellos *baserritarras* que hubieran estado afiliados o hubieran votado en febrero de 1936 al PNV o al Frente Popular. El total de los labradores urduliztarras que habían estado afiliados al PNV o que habían votado a la candidatura nacionalista en los comicios de 1936, quedaron excluidos de estas ayudas. En cuanto a las maestras y maestros, como ya indicamos, la finalidad de la depuración era extirpar del sistema educativo de la nueva España a aquellas y aquellos docentes de izquierdas y nacionalistas. Como claros ejemplos, figuran los casos de las maestras Eusebia Felisa Ascobereta y María Luisa Leivar.

El número de personas encarceladas fruto de la represión franquista, trajo consigo, como ya expusimos, la saturación de las cárceles, un hecho que provocó un colapso del sistema penitenciario estatal, razón por la cual, a partir de 1940, se produjo la excarcelación de parte de la población reclusa. Esta medida supuso la salida de las cárceles de la mayoría de vecinos de Urduliz. Para cerrar estas conclusiones, no podemos olvidar a un número indeterminado de urduliztarras que fueron enviados a Batallones de Trabajadores, donde fueron obligados a realizar duros trabajos en míseras condiciones.

## ANEXO: OTROS URDULIZTARRAS REPRESALIADOS

- **ANTONIO ARJONAGA BILBAO:** Este urduliztarra de oficio cocinero, estuvo en el Batallón de Trabajadores Nº 6, que se encargó de construir el tramo de la carretera Igal – Vidángoz en Navarra<sup>1394</sup>.
- **CÁNDIDO BILBAO UNIBASO:** Con fecha 7-8-1940 se encontraba en el Batallón de Soldados Trabajadores Nº 39 (La Puebla)<sup>1395</sup>.
- **BENITO OTAZUA ASUA:** Estuvo en el Batallón de Trabajadores nº 15, siendo destinado, entre otros lugares, a Betaraguá y a Javierelatre, pueblos englobados dentro del municipio de Jaca, en la provincia de Huesca. Los hombres que conformaron este batallón fueron utilizados en la construcción de carreteras<sup>1396</sup>.
- **JUAN AGUSTÍN VIDEA ZUBIAGA:** Con fecha 24-8-1938 se hallaba en el Batallón de Trabajadores Nº 1 (Carabanchel Bajo)<sup>1397</sup>.
- **JUAN JOSÉ IRATZAGORRIA ITURREGUI:** Con fecha 30-5-1939 se encontraba en el Batallón de Trabajadores nº 133 Segunda Compañía – Cabra (Córdoba)<sup>1398</sup>.
- **JULIÁN LANDETA VIDEA:** Con fecha 25-8-1939 se encontraba en Pamplona donde compareció ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la capital navarra<sup>1399</sup>. Con fecha 25-8-1942 figura en el Batallón Disciplinario Nº 6 – Pacinas<sup>1400</sup>, y a finales de octubre de ese año (27-10-1942) en el Batallón Disciplinario Nº 27 – Rota (Cádiz)<sup>1401</sup>.
- **JUSTO EGUSQUIZA BILBAO:** Con fecha 30-12-1937, sabemos que se encontraba en un Batallón de Trabajadores, pero desconocemos en cual. Su padre, Bernardo Egusquiza Echegaray había solicitado el licenciamiento de otro hijo, Antonio Egusquiza Bilbao, pero el Comandante Jefe del Estado Mayor del Gobierno Militar de Bizkaia, comunicó al alcalde de Urduliz que el licenciamiento solicitado no era “*posible (...) por tener a su otro hijo Justo en un Batallón de Trabajadores y oponerse a ellos las disposiciones vigentes*”<sup>1402</sup>.

---

1394 MENDIOLA, Francisco y BEAUMONT, Edurne: *Esclavos del franquismo en el Pirineo. La carretera Igal-Vidángoz (1939-1941)*, Tafalla, Txalaparta, 2006.Pag. 464.

1395 A.H.F.B. URDULIZ 0031/018, *Comunicación del Comandante Jefe B. Disciplinario 39 al alcalde de Urduliz 7-8-1940*.

1396 OTAZUA ASUA, Benito: *Andersen en ipuiñak*, Vitoria, Ayuntamiento de Urduliz, 2014, pág. 35.

1397 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del Comandante Jefe del Batallón de Trabajadores Nº 1 al alcalde de Urduliz 24-9-1938*.

1398 A.M.U. Caja 246, *Comunicación del Teniente Coronel de la Caja de recluta Nº 40 de Bilbao al alcalde de Urduliz 30-3-1939*.

1399 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Jefe de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Pamplona 25-2-1939*.

1400 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del jefe del Batallón Disciplinario nº 6 – Pacinas al alcalde de Urduliz 15-8-1942*.

1401 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Capitán Jefe de Batallón Disciplinario 27– Rota 27-10-1942*.

1402 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Comandante Jefe del Estado Mayor del Gobierno Militar de Vizcaya al alcalde de Urduliz 30-12-1937*.

- **LUIS MENCHACA MENCHACA:** En octubre de 1937, se encontraba prisionero en Santoña. Con fecha 16-10-1937, la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la citada localidad cántabra solicitó informes sobre Luis Menchaca. El alcalde de Urduliz contestó el día 19 indicando que la conducta de Menchaca siempre había sido buena y que no se le conocían actividades políticas<sup>1403</sup>.
- **MANUEL BILBAO ZABALA:** Los únicos datos con los que contamos los aporta el testimonio de un familiar. Ideológicamente de izquierdas, Manuel Bilbao fue herido en Santander, siendo evacuado a Valencia, donde al parecer fue hospitalizado. Una vez recuperado, fue enviado al Frente a Madrid, donde permaneció hasta que la ciudad cayó en manos de Franco. Desde la capital del Estado se trasladó (o fue trasladado de forma obligatoria) en tren hasta Bilbao, presentándose en su domicilio de Urduliz donde fue detenido por la Guardia Civil de Plentzia. Fue conducido a Bilbao e integrado en un Batallón de Trabajadores que fue destinado a las obras del Aeropuerto de Sondika<sup>1404</sup>.
- **PEDRO BILBAO GARAIZAR:** En octubre de 1937 se encontraba recluido en el Campo de Concentración de Lerma e n la provincia de Burgos. El 8 de octubre, el alcalde de Urduliz envió un informe sobre Pedro Bilbao al Comandante del citado campo de concentración, señalando que:
 

*“(...) Se trata de un buen muchacho que se vio obligado por el llamamiento de su quinta a acudir a las filas del ejército del ridículo Euzkadi. Siempre ha observado buena conducta y está considerado como derechista habiendo votado en las elecciones de febrero a las derechas siendo partidario del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional”*<sup>1405</sup>.
- **PEDRO INCHAURTIETA BILBAO:** En agosto de 1937 se encontraba encarcelado en Logroño a la espera de ser clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la ciudad riojana<sup>1406</sup>.

## MARINOS

- **ANTONIO LOPATEGUI UNIBASO:** El 12 de junio de 1937, cuando aún las tropas franquistas no habían entrado en Urduliz, el Juez de Marina de la Comandancia de San Sebastián dirigió un escrito al alcalde solicitando información sobre los *“antecedentes penales de conducta y actuación política antes del movimiento revolucionario”* de Antonio Lopategui Unibaso de 46 años, quién, según indica el escrito, fue detenido *“(...) en la mar por uno de los buques de la Escuadra Nacional”*<sup>1407</sup>. La respuesta del nuevo alcalde, Manuel Uribe, fue

1403 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Santoña al alcalde de Urduliz 16-10-1937*.

1404 Testimonio oral de Benita Egusquiaguirre Bilbao, sobrina de Manuel Bilbao 31-3-2016.

1405 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Comandante del Campo de Concentración de Lerma 8-10-1937*.

1406 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Telegrama de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Logroño al Ayuntamiento de Urduliz 7-8-1937*.

1407 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Juez de la Comandancia de Marina de San Sebastián al alcalde de Urduliz, 12-6-1937*.

remitida el 1 de julio, señalando que el marino urduliztarra había “*observado siempre buena conducta en su permanencia en esta localidad no apareciendo en los registros, tanto municipal como del Juzgado, ningún antecedente penal*”. Sobre la actuación política de Lopategui, el alcalde indicó que era desconocida, debido al poco tiempo que el marino pasaba en Urduliz debido a su profesión.<sup>1408</sup> En agosto, se solicitó información a la sección local de Falange de Urduliz, indicándose los mismos datos<sup>1409</sup>.

El 23 de febrero de 1938 el Juez de Marina de la capital guipuzcoana dirigió un telegrama al alcalde de Urduliz para que remitiera urgentemente los antecedentes, la conducta antes y después del “Movimiento Nacional”, la filiación política y los servicios o actos después del alzamiento<sup>1410</sup>.

- **EUGENIO TEODORO ARMENTIA ZARATE:** Sobre Eugenio Teodoro Armentia Zarate, nacido en el “Hospicio de Bilbao” y vecino de Urduliz solo tenemos constancia de la solicitud de informes sobre sus “(...) *antecedentes y conducta político-social del procesado antes del Movimiento Nacional y con mayor detalle su participación en los primeros días del Alzamiento y durante el mismo*”. Además, el Juez solicitó que le enviara los nombres de dos personas de “*reconocida adhesión*” que conocieran a Armentia y pudieran declarar en el caso que lo considerara necesario<sup>1411</sup>.
- **FLORENCIO BEASCOECHEA ABAROA:** En marzo de 1945, sabemos que la Comandancia de Marina de Bilbao estaba instruyendo causa contra Florencio Beascochea Abaroa, Mayordomo de la Marina Mercante. El Juez que llevaba el proceso se puso en contacto con el alcalde de Urduliz pues los informes que éste había enviado no coincidían “(...) *con lo manifestado en este Juzgado por el interesado, ni con los informes remitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Plencia*”. Según el informe del primer edil urduliztarra, a Beascochea “(...) *le sorprendió el Movimiento en Zona Nacional embarcado en el vapor Mar Caribe, habiendo servido durante el mismo a la Causa (...)*”. El Juez atribuyó esta información a una confusión de la alcaldía, pues “(...) *si bien la iniciación del Alzamiento le sorprendió embarcado en el buque citado, éste se encontraba al servicio de los rojos y por lo tanto en dicha zona (...)*”. Por esta carta del Juez sabemos que el día 15 de octubre estaban llamados a declarar “(...) *los dos testigos nombrados por esa alcaldía (...) para informar sobre dicho mayordomo (...)*”<sup>1412</sup>.

---

1408 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Respuesta del alcalde al Juez de Marina de San Sebastián*, 1-7-1937.

1409 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del Juez Instructor de Marina de San Sebastián al Sr Delegado de F.E. Tradicionalista de las J.O.N.S de Urduliz* 12-8-1937, y *Respuesta del Jefe Local de F.E.T y de las J.O.N.S y el Alcalde de Urduliz*, 14-8-1937.

1410 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Telegrama del Juez de Marina de San Sebastián al alcalde de Urduliz* 23-2-1938 (Telégrafos Bilbao). El telegrama está dirigido a Manuel Uribe, que había dejado de ser alcalde en octubre de 1937.

1411 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao al alcalde de Urduliz* 26-7-1939.

1412 A.M.U. Caja 247, *Comunicación del Juez Instructor, Juzgado N° 3 de la Comandancia de Marina de Bilbao al alcalde de Urduliz* 10-3-1945.

- **GERARDO VILLABEITIA UGARTE:** Fue investigado por la Auditoria de Guerra de Zaragoza. En junio de 1939, el marino solicitó al Ayuntamiento de Urduliz que *“(...) le sea reclamada la Libreta de navegación que se le extravió que dice se encuentra en esa Auditoría de Guerra”*. El alcalde pidió a dicha Auditoria que de encontrarse la citada Libreta allí, fuera *“(...) devuelta pues pretende este Sr. dedicarse nuevamente a estas actividades del mar”*<sup>1413</sup>.
- **JUAN FANO BILBAO:** La Comandancia de Marina de la capital guipuzcoana solicitó el 15 de junio de 1937 al alcalde de Urduliz el envío de un informe sobre Juan Fano Bilbao, indicando que había sido *“(...) detenido en la mar por uno de los buques de la Escuadra Nacional”*<sup>1414</sup>. Diez días después, el día 25, la Comandancia Militar de Plentzia se puso en contacto con el recién nombrado alcalde Manuel Uribe, para indicarle que debía enviar con *“(...) la mayor urgencia los antecedentes penales, conducta y actuación política antes del Movimiento revolucionario”* de Juan Fano<sup>1415</sup>. El alcalde redactó su informe el mismo día indicando que no existían documentos referentes a antecedentes penales y señalando a Fano como una persona de ideas izquierdistas<sup>1416</sup>. En términos similares se redactó el 12 de agosto el informe de Falange en Urduliz sobre el marino urduliztarra que entonces tenía 41 años. Por una parte, se indicó que moralmente la conducta del marino había sido buena. Sin embargo, se señaló que *“religiosamente no pisa la Iglesia ni contribuye al Culto y Clero”*. Sobre su actuación política se indicó que Juan Fano era *“(...) francamente izquierdista desde años antes del Movimiento, desconociéndose si era afiliado a algún partido político”*<sup>1417</sup>.
- **JUAN ANTONIO BILBAO ZARRAGA:** El 21 de julio de 1937, el alcalde daba respuesta a otra petición del Juez de Marina de San Sebastián, quien solicitaba información sobre Juan Antonio Bilbao Zarraga de 48 años. Al igual que el caso anterior, la conducta moral y religiosa de este marino se señaló como buena y se desconocía su actuación política al permanecer poco tiempo en Urduliz por estar dedicado a la mar<sup>1418</sup>.

---

1413 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del alcalde de Urduliz a la Auditoria de Guerra de Zaragoza* 3-6-1939.

1414 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Juez Instructor de Marina de San Sebastián al alcalde de Urduliz* 15-6-1937.

1415 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del Comandante Militar de Plentzia al alcalde de Urduliz* 25-6-1937.

1416 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación del alcalde de Urduliz al Comandante Militar de Plentzia* 25-6-1937.

1417 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Comunicación del Juez Instructor de Marina de San Sebastián al Sr Delegado de F.E. Tradicionalista de las J.O.N.S de Urduliz* 12-8-1937, y *Respuesta del Jefe Local de F.E.T y de las J.O.N.S y el Alcalde* 14-8-1937.

1418 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Respuesta del alcalde al Juez de Marina de San Sebastián*, 21-7-1937.

- **JUAN JOSÉ FELIPE BILBAO:** En junio de 1939, el Juez solicitó informe sobre Juan José Felipe Bilbao, de 27 años, natural de Urduliz, para agregarlo a la causa que se estaba instruyendo contra este marino. Sin embargo, en la misma carta se anotó que el joven había fallecido: “26 de junio de 1939 falleció”<sup>1419</sup>.
- **JUAN JOSÉ GOIRIGOLZARRI MENCHACA:** El Juzgado Instructor de Marina investigó también a este urduliztarra. El alcalde de Urduliz, Amancio Nieva remitió un informe sobre este marino fechado el 23 de marzo de 1939 al citado Juzgado informando que había “(...) observado siempre buena conducta”, y que había estado afiliado al sindicato nacionalista Solidaridad de Obreros Vascos. Sobre su “(...) actuación (...) durante el periodo de dominación rojo-separatista” nada pudo decir, pues embarcó “dos meses después del Glorioso Alzamiento”<sup>1420</sup>.
- **LUIS BILBAO FULLAONDO:** En junio de 1939, el primer edil urduliztarra informó a la Comandancia Militar de Marina que el marino Luis Bilbao Fullaondo, que había sido maquinista “(...) del vapor *Ardantza-Mendi* se encuentra según manifestaciones de sus padres en *Newcastle (Inglaterra)*”<sup>1421</sup>.
- **LUIS GAMBOA AYO:** En octubre de 1937, la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, solicitó al Ayuntamiento que averiguara la razón por la que Luis Gamboa Ayo no se había presentado en dicha Comandancia el 19 del citado mes para “(...) incorporarse al servicio de la Armada”. Se solicitaba también a familiares o vecinos que informaran sobre el destino o paradero del marino. Los propios padres de Luis Gamboa indicaron que su hijo se encontraba en aquellos momentos “(...) en el vapor *Artza-Mendi* en el puerto de *Liverpool* en calidad de engrasador y salió de *Bilbao* a mediados de diciembre pasado”<sup>1422</sup>.

---

1419 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Comunicación del Juez Instructor del Juzgado Especial de Marina de Bilbao al alcalde de Urduliz* 26-7-1939.

1420 A.M.U. “Histórico”, Caja 7, *Informe del alcalde de Urduliz* 23-3-1939.

1421 A.M.U. “Histórico”, Caja 3, *Respuesta del alcalde de Urduliz al Juez Instructor de la Comandancia de Marina* 3-6-1939.

1422 A.M.U. “Histórico”, Caja 8, *Comunicación de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao al alcalde de Urduliz* 22-10-1937, y *Respuesta del alcalde* 25-10-1937.